

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA. DE “LA PARTICIPACIÓN DE TODA EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO EN LA EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE CORFO Y SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO METAL”.

Honorable Cámara:

La comisión especial investigadora de “la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y SQM para la explotación de dicho metal”, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación, pasa a emitir el presente informe acerca del cometido que ella ha desarrollado.

I.- LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DE LOS ACUERDOS DE LA CÁMARA QUE ORDENARON SU CREACIÓN.

En la sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados aprobó una solicitud suscrita por 79 diputadas y diputados¹ para crear una Comisión

¹ Alvarado Ramírez Miguel Ángel; Alvarez Vera Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Arcena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván Núñez Arancibia Daniel; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva

Especial Investigadora. El tenor literal de la solicitud es el que se transcribe a continuación:

“La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 79 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora de "la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre CORFO y SQM para la explotación de dicho metal".

La Comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

El litio fue descubierto en 1817 por Johan August Arfwedson, un estudiante sueco de química, quien descubrió la existencia de dicho mineral. Lo extrajo de un mineral, la petalita, y lo bautizó con el nombre de litio en honor a la piedras - 'lithos' en griego- que es al fin y al cabo donde encontró este metal alcalino. Pasaron 37 años hasta que los científicos consiguieron, mediante electrolisis, litio puro. "Era blanco plateado, lo suficientemente blando como para cortarlo con un cuchillo", explica en el texto.

Litio, de símbolo Li, es un elemento metálico, blanco plateado, químicamente reactivo, y el más ligero en peso de todos los metales. Pertenece al grupo 1 (o IA) del sistema periódico, y es uno de los metales alcalinos. Su número atómico es 3.

Se obtiene por la electrólisis de una mezcla de cloruro de litio y potasio fundidos. Se oxida al instante y se corroe rápidamente al contacto con el aire; para almacenarlo, debe sumergirse en un líquido tal como la nafta. El litio ocupa el lugar 35 en abundancia entre los elementos de la corteza terrestre. No existe en la naturaleza en estado libre, sino sólo en compuestos, que están ampliamente distribuidos. El metal se usa como desoxidante y para extraer los gases no deseados durante la fabricación de fundiciones no ferrosas. El vapor del litio se usa para evitar que el dióxido de carbono y el oxígeno formen una capa de óxido en los hornos durante el tratamiento térmico del acero. Entre los compuestos

Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán y Ward Edwards Felipe.

importantes del litio están el hidróxido, utilizado para eliminar el dióxido de carbono en los sistemas de ventilación de naves espaciales y submarinos, y el hidruro, utilizado para inflar salvavidas; su equivalente de hidrógeno pesado (deuterio), se utiliza para fabricar la bomba de hidrógeno. El carbonato de litio, un mineral común, se usa en el tratamiento de las psicosis maníaco-depresivas.

El litio tiene un punto de fusión de 181 °C, un punto de ebullición de 1.342 °C y una densidad relativa de 0,53. Su masa atómica es 6,941.

Está presente en rocas volcánicas y sales naturales, en salares como de Uyuni en Bolivia, que contiene el 50% de las reservas mundiales conocidas. También en el salar de Atacama en Chile con un 25% de reservas, y en otros salares de menor tamaño en Argentina, como también en forma costrosa en distintas partes del norte de Chile, constituyéndose el extremo sur del continente americano en lo que ha dado en llamarse el triángulo del litio. Desde 2010 se investiga en Afganistán unas reservas cuya magnitud está por determinarse, que podrían cambiar la participación de los tres países sudamericanos en el volumen de reservas mundiales conocidas.

Siendo El Salar de Atacama uno de los yacimientos más importante de litio en el mundo, hoy este se encuentra explotado por intereses privados, en mérito de contratos firmados en el 21 de diciembre del año 1995 entre CORFO y SQM, los cuales no han sido hasta el día de hoy objeto de ningún tipo de control por parte del Estado de Chile.

Esta falta de control repercute en una importante pérdida de recursos para el erario fiscal, que se calcula en aproximadamente US\$17 millones, según los últimos cálculos.

A mayor abundamiento el 39% de los ingresos de SQM, provienen de la explotación de este salar.

Ha sido la empresa creada por Julio Ponce Lerou denominada SQM-SALAR, la que ha tenido a cargo la explotación del litio llegando a percibir el año 2014, la cifra de US\$171 millones.

A la fecha diversas investigaciones periodísticas han puesta la voz de alarma en presuntas irregularidades, demostrando que la falta de debido control y fiscalización por el Estado han mermado el interés fiscal y la fe pública.

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) es una organización del Estado de Chile creada en el año 1939, su misión es mejorar la competitividad del país en el ámbito internacional, mejorando la productividad interna mediante el incentivo a la inversión privada, innovación y emprendimiento. La fundación de CORFO fue impulsada luego del terremoto que azotó al país en año de su fundación, lo que se sumaba a una crisis económica que afectaba a todo el mundo.

En el comienzo, el objetivo era la industrialización del país, proceso que comenzó a llevarse a cabo con la fundación de empresas públicas estratégicas para

sustituir las importaciones como la Empresa Nacional de Electricidad (Endesa), la Empresa Nacional del Petróleo (Enap), la Compañía de Acero del Pacífico (Cap), la Industria Azucarera Nacional (Iansa), entre otras.

Poco a poco, CORFO fue incentivando a crear empresas estatales para distintos rubros con el fin de aumentar la competitividad internacional. En la década de 1960 se indagó en el rubro de las comunicaciones con la fundación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) y Televisión Nacional de Chile. También fueron fundadas la empresa de Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), el Instituto de Capacitación Técnica (Inacap), y en el rubro de la investigación se creó el Instituto de Fomento Pesquero (Ifop), y el Instituto de Recursos Naturales (Tren).

A partir del año 2000, el objetivo de CORFO es principalmente incentivar la inversión de extranjeros dentro del territorio nacional; y brindar apoyo a las pequeñas empresas, otorgándoles facilidades para mantenerse operando y competir con las grandes empresas de la industria. Ayuda brindada por medio de facilidades de crédito como el exitoso programa de "Capital Semilla", iniciativa que incentiva el emprendimiento y la inversión privada.

La sociedad Química y minera de Chile (Soquimich) es una empresa chilena privada dedicada netamente a explotación de productos químicos, fundada en 1968 entre empresarios privados y la CORFO, en el año 1971 pasaría a ser una empresa 100¹, estatal siendo adquirida por CORFO, sin embargo en el régimen militar fue parte del proceso de privatización al igual que otras tantas compañías. Este proceso comenzó en el año 1983 y concluyó en 1988, donde (Titelman, 2013) finalmente pasaría a manos de privados, lo que se mantiene hasta hoy.

Actualmente posee cinco líneas de negocios: nutrición vegetal de especialidad, yodo y derivados, litio y derivados, producción de químicos industriales y potasio; liderando la producción mundial en cada uno de estos rubros, y distribuyendo sus productos a cada rincón del planeta.

Actualmente existe una disputa legal entre el Estado de Chile (representado por Corfo) y Soquimich.

Corfo acusa a Soquimich por dos principales razones: la primera, incumplimiento del contrato de arrendamiento de explotación y exploración del Salar de Atacama (propiedad del Estado de Chile). Y la segunda, fraude al fisco, producto de la venta de productos químicos de parte de Soquimich a su accionista japonesa Kowa a un precio inferior al de mercado, donde habría un acuerdo entre ambas entidades privadas, ya que la firma japonesa procesaría estos químicos y posteriormente los vendería, generando así rentabilidades para ellos y Soquimich, lo que le permite a este último además evadir

impuestos al Estado de Chile.

El ordenamiento jurídico vigente a la fecha en la República de Chile, establece un régimen legal para el litio, consagrado en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N° 24, el cual entrega al Estado de Chile el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiendo estas como las covaderas, salares. Es importante señalar que el litio, se encuentra en estos salares, y el dominio del Estado sobre los salares tienen un carácter absoluto, exclusivo como un privilegio propio y excluyente, asimismo ilimitado, completo y total. Siendo inalienable implica que no es objeto enajenación, que no se puede transmitir, ceder ni vender legalmente. A su vez la condición de imprescriptible significa que el transcurso del tiempo no es causal para su cese. Asimismo, es la ley de Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras en su artículo N°3 inciso 4, consigna que el litio no es susceptible de concesión minera, lo que deriva de su carácter estratégico, cosa que es discutida por los pequeños productores mineros, pues no se les permite su explotación.

En el año 1983, CORFO licita 27 estudios evaluados en 1,5 millones de dólares con el objetivo de verificar la viabilidad del Salar de Atacama para comenzar con su explotación.

Julio Ponce Lerou, expresidente de Soquimich y en ese entonces, perteneciente al directorio de Corfo, se vio obligado a renunciar debido a irregularidades por sacar provecho propio mientras era parte de la compañía estatal.

Para llevar a cabo la explotación, Corfo necesitaba socios con respaldo financiero, por lo que se asoció con la empresa norteamericana "Amax Explotation inc" y la chilena "Molibdeno y Metales" (Molytmet) cerrando el trato en el año 1986.

Este grupo fue denominado "La Sociedad Minera del Salar de Atacama" (Minsal), que posteriormente pasaría a ser SQM Salar, filial de Soquimich que operaba en el Salar de Atacama, la cual además pasaría a ser 100% privada. Amax tenía el mayor control con un 63,75%, CORFO el 25 y Molytmet el 11,251 restante.

Posteriormente en el año 1992 cuando termina la evaluación de proyecto, Amax y Molytmet le vendieron sus derechos de explotación a Soquimich, quedándose este con el 75% del negocio y posteriormente con el control total de los derechos de explotación y exploración del Salar de Atacama con el contrato firmado el 12 de noviembre del año 1993 llegando a un acuerdo con CORFO.

Contrato del 12 de noviembre de 1993

En este contrato básicamente se establecieron modificaciones a los contratos firmados en 1986, cuando Soquimich aún no pertenecía al negocio. Entre los puntos más relevantes de dichos contratos, destacan:

Primer Contrato de 1986

- Para llevar a cabo el proyecto, se debía asegurar una sustentabilidad de a lo menos 60 años.
- Un máximo de extracción de litio de 180.100 toneladas por los siguientes 30 años, dividido en cuotas que aumentarían cada tres años.
- Una vez que empezara la explotación de Salar, Minsal se convertiría en sociedad anónima y el capital aumentaría a 16 millones de dólares.
- CORFO no tenía la opción de aumentar su participación, solo disminuirla o retirarse.

Segundo Contrato de 1986

- Arriendo de las 16.384 pertenencias mineras de propiedad del estado representada por CORFO a Minsal.
- Pago a CORFO de 15.000 dólares anuales hasta el inicio de la explotación, una vez iniciada ésta, CORFO cede a Minsal las fórmulas de cálculo del pago periódico según las ventas de la explotación.
- El 0,8% del dinero que recibía CORFO por la explotación del litio debía ser destinado a para proyectos de investigación del litio.

Los principales puntos que se modificaron en el contrato de 1993 fueron los siguientes:

- Control total de Minsal de la producción de cloruro de sodio de del Salar de Atacama.
- Minsal se convierte en el principal comprador de cloruro de sodio y es prioridad por sobre el resto, además de otorgarle el precio 19-w más bajo que el precio de mercado.
- CORFO no permite la intervención de terceros en la explotación de 16.384 pertenencias mineras de arrendamiento del Salar de Atacama, y del resto de las 11.670 pertenencias mineras.

En el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, CORFO se desprende de Minsal y establece condiciones para esto.

Otro punto a destacar del contrato vigente hasta hoy, con vencimiento en el año 2030, es el supuesto incumplimiento del contrato por parte de la empresa que dirigía Julio Ponce Lerou, refiriéndose específicamente al no pago de las rentas trimestrales que le corresponden a CORFO desde el año 2009.

Además, la entidad estatal asegura que Soquimich estaría vendiendo productos extraídos del Salar de Atacama a precios inferiores al de mercado, incumpliendo el contrato nuevamente. Además, como se mencionaba anteriormente, estas supuestas ventas a un precio inferior de mercado sería a la empresa japonesa Kowa, accionista de Soquimich, la cual procesaría estos productos y los vendería a un precio más altos, lo que es beneficioso para Soquimich, ya que obtendría rentabilidades superiores y a la vez estaría evadiendo impuestos en Chile, lo que lógicamente va en directo perjuicio del Estado, por este hecho, Soquimich conjuntamente estaría siendo acusado por fraude al fisco, acusan también una sobreexplotación del agua de la zona, que se usa directamente para la extracción de litio.

Por su parte, Soquimich se defiende ante el juez a cargo del caso a través de un comunicado con fecha 4 de agosto de 2015, señalando que sus exportaciones están estipuladas en el contrato de arrendamiento, y dicen señalar sus precios de venta, por lo que según ellos no estarían infringiendo el contrato.

Dentro de CORFO se evalúa si tomarán o no acciones legales respecto de la renuncia a la entidad de Rafael Guillisasti, para posteriormente asumir la presidencia de las sociedades cascadas, vehículos de inversión mediante los cuales Julio Ponce Lerou controla Soquimich en acuerdo con Kowa.

En función de lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, N° 1), Letra c), de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 297 del Reglamento de la Corporación, los abajo suscritos solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, que se avoque a:

- El conocimiento sobre la exploración, explotación, procesamiento, exportación del litio, y todo lo concerniente al litio.
- Investigar todo lo relacionado al contrato entre CORFO y SQM.
- Investigar las responsabilidades de cualquiera de las empresas públicas o privadas que intervengan en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte del litio.
- Investigar en relación a la constitución, desarrollo y gestión de la empresa SQM, incorporando relaciones laborales, recursos financieros, responsabilidades en relación al cumplimiento del contrato entre SQM Y CORFO, empresas filiales y asociadas a SQM, empresas en las cuales tengan participación ,relación o contrato SQM.
- Investigar con respecto a la propiedad minera, pago de patentes y participación de la pequeña y mediana minería del litio.
- Investigar en relación a los ingresos que el país ha tenido en relación a la exportación del litio como asimismo los impuestos percibidos por estas razones.
- Investigar sobre la responsabilidad de Corfo, Sernageomin, SII, Superintendencia de Bancos e instituciones financieras, Comisión Chilena de Energía

Nuclear, y en general cualquier otro organismo público que intervenga en la exploración, procesamiento, explotación, exportación, transporte del litio en Chile.

- La comisión investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a ciento veinte (120) días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

II.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Reglamentariamente la Comisión se constituyó el 3 de mayo de 2016, eligió como presidente al diputado Alberto Robles Pantoja y se integró por los siguientes diputados: Sergio Espejo Yaksic, Hugo Gutiérrez Gálvez, Gustavo Hasbún Selume, Luis Lemus Aracena, Marco Antonio Núñez Lozano, Paulina Núñez Urrutia, Diego Paulsen Kehr, Yasna Provoste Campillay, Gaspar Rivas Sánchez, Alberto Robles Pantoja, Marcelo Schilling Rodríguez, Osvaldo Urrutia Soto y Felipe Ward Edwards.

Posteriormente, en la sesión 2ª, ordinaria, de fecha 9 de mayo de 2016, mediante oficio N° 12.498 del Secretario General de la Cámara de Diputados, se comunicó que los diputados Issa Kort y Renzo Trisotti, reemplazarán en forma permanente a los diputados Gustavo Hasbún y Osvaldo Urrutia.

En la sesión 4ª, ordinaria de fecha 7 de junio de 2016, mediante oficio N° 12.573, de 31 de mayo de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, informó que el diputado Sergio Gahona reemplazará en forma permanente al diputado Renzo Trisotti.

En la sesión 8ª, ordinaria de fecha 12 de julio de 2016 mediante oficio N° 12.676 de 12 de julio de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, informó que el diputado Daniel Núñez reemplazará en forma permanente al diputado Hugo Gutiérrez.

III.- RELACION DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO

Sesiones celebradas

La Comisión celebró 23 sesiones desde que inició su trabajo el 3 de mayo 2016, que se extendió hasta el 29 de noviembre de 2016. Las 2 últimas sesiones se destinaron a debatir las consideraciones, conclusiones y proposiciones del Informe.

SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.

Sesiones	Comparecientes
Sesión N° 1 constitutiva, celebrada en martes 3 de mayo de 2016	-Se eligió como Presidente de la Comisión al diputado Alberto Robles Pantoja.
Sesión ordinaria N° 2, celebrada en martes 9 de mayo de 2016	-Se trataron materias propias del funcionamiento de la Comisión,.
Sesión ordinaria N° 3, celebrada en martes 17 de mayo de 2016	-Se recibió a la ministra de Minería, señora Aurora Williams, y a sus asesores los señores Patricio Díaz y Camilo Lagos.
Sesión ordinaria N° 4, celebrada en martes de 7 de junio de 2016	Se recibió al vicepresidente ejecutivo de Corfo Eduardo Bitrán, acompañado del fiscal Pablo Lagos puccio,
Sesión ordinaria N° 5, celebrada martes 14 de junio de 2016	se recibió al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señor Eduardo Bitrán Colodro, acompañado del fiscal Pablo Lagos Puccio.
Sesión ordinaria N° 7, celebrada en martes 5 de julio de 2016	-Se recibió al presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Jaime Tohá González, acompañado del director ejecutivo Patricio Aguilera, y del jefe de la Oficina de Difusión y Extensión Rosamel Muñoz.
Sesión ordinaria N° 8, celebrada en martes 12 de julio de 2016	-Se recibió se recibió al director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, Claudio Sepúlveda; el subdirector de Fiscalización, sJavier Uribe, y la encargada del Departamento de Control Minero, Ana Karina Ochoa.
Sesión especial N° 9, celebrada en martes 19 de julio de 2016	-Se recibió al subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos Víctor Villalón, quien concurrió en reemplazo del director del Servicio.
Sesión ordinaria N° 10, celebrada en martes 2 de agosto de 2016	-Se recibió al presidente de la Federación N° 3 de SQM, Nelson Pérez Varas; el secretario, señor Pedro Cáceres Aguilera; el dirigente Miguel Soto Roa, y la abogada para el juicio contra SQM Bárbara Salinas.
Sesión ordinaria N° 11, celebrada en martes 9 de agosto de 2016	Se recibió al presidente de la Confederación Minera de Chile, señor Hugo Páez Suárez, al vicepresidente de Relaciones Internacionales de Confemin, Moisés Labraña, y al presidente del sindicato de SQM, Claudio Castillo.
Sesión ordinaria N° 12, celebrada en martes 16 de agosto de 2016	Se recibió al presidente del directorio de Codelco, señor Óscar Landerretche; al vicepresidente ejecutivo de Enami, señor Jaime Pérez de Arce.

Sesión ordinaria N° 13, celebrada, celebrada en martes 30 de agosto de 2016	Se recibió al director nacional del Sernageomin, el subdirector nacional de Minería, en su calidad de subrogante, Hugo Rojas Aguirre; acompañado por el geólogo, especialista en minería no metálica, Aníbal Gajardo Cubillos, y el abogado del Departamento Jurídico, Héctor Díaz Maluenda, y el director de la Dirección General de Aguas, Carlos Estévez Valencia, acompañado de sus asesores.
Sesión ordinaria N° 14, celebrada en martes 13 de septiembre de 2016	Se trataron materias propias de la Comisión. No concurrieron los invitados.
Sesión ordinaria N° 15, celebrada en martes 27 de septiembre de 2016	Se recibió al Ministro de Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez y al Superintendente de Medio Ambiente, señor Cristián Franz.
Sesión ordinaria N° 17, celebrada el 11 de octubre de 2016	Se recibió al Gerente General de la empresa SQM, señor Patricio de Solminihac Tampier, quien asistió junto a la Gerente de Asuntos Públicos y Sustentabilidad, señora Paulina De Vidts.
Sesión especial N° 18, citada el día 18 de octubre de 2016.	Fracasó por falta de quórum
Sesión ordinaria N° 19, celebrada el 8 de noviembre de 2016	Sesión conjunta con la Comisión de Minería y Energía en la comuna de San Pedro de Atacama.
Sesión especial N° 20, citada el día 14 de noviembre de 2016	Fracasó por falta de quórum
Sesión ordinaria N° 21, celebrada el 15 de noviembre de 2016	Se adoptaron acuerdos relativos al funcionamiento de la Comisión.
Sesión ordinaria N° 22, celebrada el 29 de noviembre	Debate sobre las conclusiones y proposiciones presentadas..
Sesión especial N° 23, especial celebrada el 29 de noviembre de 2016	Se aprobó la propuesta de los diputados Provoste, Daniel Núñez, Yasna Provoste y Alberto Robles. Se designó diputado informante al señor Alberto Robles.

IV.- OFICIOS ENVIADOS POR LA COMISIÓN

Sesión	Fecha	Oficio	Destino	Referencia	Respuesta
2	09 May 2016	5	Presidente	Acordó solicitar a la Sala el acuerdo, para a sesionar los martes de cada semana de 11:00 a 13:00 horas.	Sin Respuesta
2	13 Jun 2016	6	Ministra de Minería	Expresa malestar por la inasistencia del Subsecretario de ese ministerio a la sesión a la cual fue invitada US.	Sin Respuesta
3	17 May 2016	7	Vicepresidente Ejecutivo de Corfo	Solicita copia de todos los contratos celebrados por la Corfo con las empresas Rockwood, Soquimich y otras.	Respuesta recibida el 07/06/2016
3	20 May 2016	8	Ministra de Minería Aurora Williams Baussa	Solicita copia del ingreso a la Ley del Lobby de las reuniones sostenidas por la ministra y el subsecretario de Minería con los señores Jaime Solari, Marcelo Olivares y Cristián Quinzio.	Sin Respuesta
3	17 May 2016	9	Presidente de la CCHEN, señor Jaime Tohá González	Se solicitó los siguientes documentos: 1.- Copia íntegra de los Acuerdos del Consejo Directivo que se indican: - N° 969, del 10 de diciembre de 1984; - N° 989 del 03 de julio de 1985, y - N° 1019, del 20 de marzo de 1986 - N° 1576, del 10 de octubre de 1995 - N° 1803, del 20 de noviembre de 2008. 2.- Copia íntegra de cualquier otro Acuerdo del Consejo, no mencionado en lo anteriores, que se refiera a las cuotas de producción anual del litio en el Salar de Atacama por SQM Salar S.A., o demás condiciones de producción y/o comercialización.	Sin Respuesta

Sesión	Fecha	Oficio	Destino	Referencia	Respuesta
3	17 May 2016	10	Director Ejecutivo de la CCHEN, señor Patricio Aguilera Poblete	Se solicitan los siguientes documentos: 1.- Copia íntegra de los Acuerdos del Consejo Directivo que se indican: - N° 969, del 10 de diciembre de 1984; - N° 989 del 03 de julio de 1985, y - N° 1019, del 20 de marzo de 1986 - N° 1576, del 10 de octubre de 1995 - N° 1803, del 20 de noviembre de 2008. 2.- Copia íntegra de cualquier otro Acuerdo del Consejo, no mencionado en lo anteriores, que se refiera a las cuotas de producción anual del litio en el Salar de Atacama por SQM Salar S.A., o demás condiciones de producción y/o comercialización.	Respuesta recibida el 07/06/2016
3	17 May 2016	11	Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señor Eduardo Bitrán	Solicita antecedentes que se detallan en el oficio	Respuesta recibida el 07/06/2016
3	17 May 2016	12	Ministra de Minería	Solicita antecedentes que se detallan en el oficio	Sin Respuesta
3	25 May 2016	13	Director Nacional del SII	Solicita se la informe respecto de la nueva interpretación que ha dado ese servicio respecto del impuesto específico a la minería para los productos no metálicos, específicamente el litio. Asimismo, informe en cuanto esté dentro de su competencia, sobre los ingresos que ha obtenido el país por la explotación del litio, el potasio y el boro.	Respuesta recibida el 19/07/2016

Sesión	Fecha	Oficio	Destino	Referencia	Respuesta
4	25 May 2016	14	Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa	Solicita informar sobre el marco de competencia que tiene la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) en el desarrollo de los contratos celebrados entre la Corfo y Soquimich y, especialmente, sobre la fiscalización que hubiere desarrollado al respecto.	Respuesta recibida el 05/07/2016
3	25 May 2016	15	Ministra de Minería Aurora Williams Baussa	Solicita informar sobre los minerales que puede explotar la empresa Rockwood.	Sin Respuesta
3	25 May 2016	16	Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa	Solicita informar sobre el precio del litio, del litio metálico, del carbonato de litio y del hidróxido de litio, en comparación con los precios en el mercado internacional en las últimas décadas y, específicamente, en los últimos tres años	Sin Respuesta
3	25 May 2016	17	Ministra de Minería, Aurora Williams Baussa	Solicita remitir el Informe final de la Comisión Nacional del Litio.	Sin Respuesta
3	25 May 2016	18	Ministra de Minería, Aurora Williams Baussa	Solicita remitir copia de las auditorías realizadas al proceso de reinyección de litio, específicamente las cifras de reinyección anuales.	Sin Respuesta
3	25 May 2016	19	Ministra de Minería, Aurora Williams Baussa	Solicita remitir copia de las actas del directorio de la Junta de Accionistas de Codelco, que digan relación con la explotación del litio.	Sin Respuesta
3	25 May 2016	20	Ministra de Minería, Aurora Williams Baussa	Solicita informar a esta Comisión sobre el tratamiento que el país debe tener sobre los minerales no metálicos, en particular el litio y el potasio.	Respuesta recibida el 05/07/2016

Sesión	Fecha	Oficio	Destino	Referencia	Respuesta
4	07 Jun 2016	21	Consejo de Puelos Atacameños	Acepta invitación y se facultó a la Secretaría para Agendar la fecha, que comunicará oportunamente.	Sin Respuesta
8	14 Jul 2016	22	Director de la BCN	Solicita apoyo que indica	Sin Respuesta
11	09 Ago 2016	23	Presidente de la Cámara	Solicita ampliar el plazo 60 días	Respuesta recibida el 16/08/2016
12	23 Ago 2016	24	Ministra de Minería	Se solicita que no se autorice un Contrato Especial de Operación del Litio, CEOL, de la Compañía Minera Salar Blanco sobre nuevas pertenencias en el Salar de Maricunga, toda vez que ello perjudicaría los intereses y proyectos del Estado chileno.	Respuesta recibida el 27/09/2016
12	23 Ago 2016	25	Viepresidente Ejecutivo de CORFO	Se solicita que no se autorice un Contrato Especial de Operación del Litio, CEOL, de la Compañía Minera Salar Blanco sobre nuevas pertenencias en el Salar de Maricunga, toda vez que ello perjudicaría los intereses y proyectos del Estado chileno.	Sin Respuesta
14	13 Sep 2016	26	Presidente de la Cámara	Reclamo por la no concurrencia del Ministro de medio Ambiente y Superintendente de Medio Ambiente	Respuesta mediante oficios del Secretario General N°s 364, 367 y 368, de fecha 4 de octubre de 2016
14	20 Sep 2016	27	Presidenta	Reclamo por la no concurrencia del Ministro de Medio Ambiente y Superintendente de Medio Ambiente	Sin Respuesta
14	13 Sep 2016	28	Ministro de Medio Ambiente		Sin Respuesta
14	13 Sep 2016	29	Superintendente de Medio Ambiente		Sin Respuesta

V.- DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISIÓN

Fecha	Documento
Sesión 1ª, de 3 de mayo	Oficio N° 12.485, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que el diputado señor Felipe Ward, reemplazará en forma permanente al diputado señor Juan Antonio Coloma.
Sesión 2ª, de 9 de mayo	Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que los diputados señores Issa Kort y Trisotti, reemplazarán en forma permanente a los diputados Hasbún y Urrutia, don Osvaldo.
Sesión 3ª, de 17 de mayo	Oficio N° 12.526 del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que la H. Cámara no accedió a la solicitud es esta Comisión, en orden a sesionar en paralelo a ella los días martes de cada semana de 11:00 a 13:00 horas. - Se acordó que el Presidente de la Comisión solicite al Secretario General de la Cámara de Diputados que rectifique este oficio, por cuanto la Sala accedió a la solicitud.
Sesión 4ª de 7 de junio	<p>1.- Oficio N° 12.573, de 31 de mayo de 2016, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que el diputado señor Sergio Gahona reemplazará en forma permanente al diputado señor Renzo Trisotti.</p> <p>2.- Oficio N° 84 de 25 de mayo de 2016, de la Ministra de Minería, mediante el cual hace llegar mediante archivos electrónicos información de relevancia para la Comisión, de acuerdo a lo comprometido en la última sesión de la Comisión celebrada en martes 17 mayo.</p> <p>3.- Oficio N° 3/007 de 30 de mayo de 2016, del Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, mediante el cual remite acuerdos del Consejo Directivo de este organismo, solicitados a través del oficio N° 010 de esta Comisión Investigadora.</p> <p>4.- Oficio del Secretario General de la Cámara, mediante el cual comunica el acuerdo de la Sala que autoriza el funcionamiento en paralelo de esta Comisión, los días martes de 11:00 a 13:00 horas.</p> <p>5.- Una comunicación de 6 de junio de 2016, del Presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, mediante la cual invita a la Comisión a celebrar una sesión en su territorio, en una fecha que la Comisión defina, con el objeto de trabajar en conjunto en el desarrollo responsable de sus recursos, especialmente lo que dice relación al litio.</p> <p>6.- Oficio N° 361, de 2 de junio de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante el cual remite antecedentes solicitados por esta Comisión a través de sus oficios 007 y 011 de esta Comisión.</p>

Fecha	Documento
Sesión 6ª de 21 de junio	Oficio N° 404, de 15 de junio de 2016, de la Ministra de Minería, mediante el cual señala que la solicitud de información requerida sobre el marco de competencia de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en el desarrollo de los contratos celebrados entre la CORFO Y SOQUIMICH, ha sido derivada al Presidente del Consejo Directivo de la CCHEN, señor Jaime Tohá González.
Sesión 7ª de 5 de julio	<p>2.- Oficio N° 443 de 28 de junio de 2016, de la Ministra de Minería, mediante el cual informa a esta Comisión sobre el tratamiento de los minerales no metálicos, en particular el litio y el potasio y sobre de la exportación de salmuera. (Respuesta a of 020)</p> <p>2.- Oficio de 29 de junio de 2016, del Presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señor Jaime Tohá González, mediante el cual informa sobre competencia de la CCHEN en los contratos celebrados entre CORFO y SQM S.A. (Respuesta a of 014)</p>
Sesión 9ª de 19 de julio	Oficio N° 2049, de 19 de julio de 2016, del Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual remite informe sobre nueva interpretación de este Servicio, respecto del impuesto específico a la actividad minera. (Respuesta a Of. 013)
Sesión 15ª, de 27 de septiembre	<p>Oficio ordinario N° 620, de 22 de septiembre de 2016, de la Ministra de Minería, mediante el cual informa en relación a la solicitud de que hizo esta Comisión en orden a que no se autorice un Contrato Especial de Operación del Litio, CEOL, de la Compañía Minera Salar Blanco sobre nuevas pertenencias en el Salar de Maricunga, toda vez que ello perjudicaría los intereses y proyectos del Estado chileno.</p> <p>En relación a ello, señala que este gobierno no ha desarrollado ningún proceso de licitación para otorgamiento de CEOL. No obstante, es obligación de ese Ministerio recibir, analizar y responder las solicitudes de CEOL que eventualmente particulares le presenten. A la fecha sólo ha recibido una solicitud de CEOL para el Salar de Maricunga, por parte de la Minera Salar Blanco SpA, la que se encuentra en etapa de estudio. (Respuesta a Of 024).</p>
Sesión 17, de 11 de octubre de 2016	<p>1.- Copia del oficio N° 364, de fecha 4 de octubre de 2016, enviado por los Jefes de Comités Parlamentarios a la Presidenta de la República, mediante el cual expresaron la molestia de la Comisión Investigadora del Litio, por la inasistencia sin justificación alguna del Ministro de Medio Ambiente y del Superintendente de Medio Ambiente, a la sesión celebrada el día 13 de septiembre.</p> <p>2.- Copia del oficio N° 367, enviado por los Jefes de Comités Parlamentarios al Ministro de Medio Ambiente, mediante el cual expresaron la molestia de la Comisión Investigadora del Litio por la inasistencia sin justificación alguna, a la sesión celebrada el día 13 de septiembre.</p>

Fecha	Documento
	<p>3.- Copia del oficio N° 368, enviado por los Jefes de Comités Parlamentarios al Superintendente de Medio Ambiente, mediante el cual expresaron la molestia de la Comisión Investigadora del Litio por la inasistencia sin justificación alguna, a la sesión celebrada el día 13 de septiembre.</p> <p>4.- Una nota de la jefa de Comunicaciones de Rockwood Lithium, mediante la cual agradece la invitación que le hiciera llegar esta Comisión al gerente general para asistir a la sesión del día de hoy, sin embargo, señala no poder concurrir por compromisos agendados con anterioridad. No obstante lo anterior manifiesta su disponibilidad para concurrir a la sesión del martes 8 de noviembre.</p>
Sesión 19 de, de 8 de noviembre	Una comunicación de la empresa SQM, mediante la cual hace llegar a esta Comisión Investigadora los antecedentes solicitados en sesión del día 11 de octubre del corriente, referido a los antecedentes del contrato que se mantiene con una empresa rusa, antecedentes de la cláusula de confidencialidad entre SQM Salar (SQMS) y CRU., balances de masa de litio y copia del acuerdo de trabajo conjunto entre SQMS y Rockwood litio.

VI.- LO SUSTANCIAL DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS Y DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN LA COMISION.

En esta parte del Informe la Secretaría ha hecho una sistematización extractada de las declaraciones de los invitados y de los diputados intervinientes, sin perjuicio que la versión completa de las sesiones y de los principales documentos y antecedentes acompañados pueda consultarse en las actas que aparecen publicadas en el sitio de las Comisiones Especiales Investigadoras, de la página web de la Cámara de Diputados.

EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS

La Comisión solicitó la comparecencia de diversas autoridades de Gobierno, de instituciones públicas y privadas y de organizaciones sociales, con el objeto de que ilustraran el debate y estudio de las materias objeto de su competencia. La mayor parte de ellas acudieron a su llamado y solo en casos excepcionales algunos privados fueron renuentes a asistir.

A continuación se entrega una relación resumida de las declaraciones y del debate consiguiente, teniendo presente que las actas taquigráficas contienen el texto completo de cada una de ellas, las que junto con todos los antecedentes recibidos pueden consultarse en la página web de la Cámara de Diputados.

Ministerio de Minería

La señora AURORA WILLIAMS, ministra de Minería, y sus asesores PATRICIO DÍAZ y CAMILO LAGOS.²

Extracción y explotación de litio – Corfo – Codelco – Enami – Rockwood Lithium – Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChen) – Dirección General de Aguas (DGA)- Desarrollo minero – Control ambiental – Política Nacional del Litio – Gobernanza de los Salares – Contratos – Soquimich (SQM).

La señora Aurora Williams, ministra de Minería, expresó que en enero de 2016, la Presidenta Michelle Bachelet presentó la Política Nacional del Litio y Gobernanza de los Salares, fruto del trabajo que realizó la Comisión Nacional del Litio, comisión multidisciplinaria y transversal, conformada por 22 personas, quienes aportaron a construir esta política. Sin embargo, se referirá a los antecedentes previos a la conformación de esta comisión, para ver cómo era la institucionalidad del litio en Chile.

Desde el punto de vista legal, en 1976 el litio se incluyó como sustancia de interés nuclear y, por ende, quedó incluido en la ley orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChen). Aquella fue la primera oportunidad en que el litio fue mencionado en alguna norma legal, reglamento o cualquier normativa similar.

Luego, en 1979, mediante decreto ley N° 2.886, se estableció la reserva del litio como interés nacional y, a partir de ese momento, se exceptuó la entrega de pertenencias mineras de litio. A partir de 1979 hay un quiebre en la historia, es decir, un antes y un después.

En el mismo decreto se facultó a la Comisión Chilena de Energía Nuclear para otorgar todo acto jurídico. Es decir, además de las aprobaciones ambientales y reglamentarias que requiere un proyecto minero de minería no metálica, se facultó a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChen) para autorizar, por ejemplo, que el acopio y la venta del mineral se realice con el adecuado resguardo para que Chile como productor de litio, en la práctica, no entre en el complejo tema de la fusión nuclear, pues era el tema que estaba presente en dicha discusión. En otras palabras, se requería tener la certeza de a quién Chile o los proveedores venden y, de ahí, el resguardo de la CChen. El litio es base sustancial para el tritio, el cual permite la fusión nuclear.

Luego, en 1982 el litio se declara no susceptible de concesión minera, cuestión que recoge el Código de Minería en 1983.

² Sesión 3ª, celebrada el 17 de mayo de 2016

Por lo tanto, esta diferencia histórica producida en 1979 generó dos categorías: aquellos que tenían pertenencias al año 79, y de ahí en adelante los que operan con contratos de arriendo, con contratos de operaciones, etcétera.

¿Quiénes tienen pertenencias en Chile que datan de años anteriores a 1979? La Corfo tiene prácticamente el 55% de la superficie del Salar de Atacama; Codelco tiene el 100% del Salar de Pedernales y el 18% del Salar de Maricunga; Enami tiene el 4% del Salar de Aguilar y, finalmente, tres privados tienen el 25% del Salar de Maricunga. Ellos tienen la estructura de pertenencias mineras.

En 1979 se declaró no concesible la reserva de litio por los riesgos que significaba que Chile vendiera litio a quienes trabajaban temas nucleares. Por lo tanto, aquellos tenedores de concesiones que estaban amparados por el Código de Minería vigente al 79, tienen la libertad de explotar el litio. No es una libertad tal cual, pues deben cumplir con la normativa ambiental, con los permisos requeridos y pedir autorización a la Cchen, pero tienen derecho al ser acreedores de la pertenencia.

Ahora, la ventaja es que, en general, quienes tienen esas pertenencias son del Estado de Chile: Corfo, Codelco y Enami. Hay tres privados, pero son bastante menores. En la práctica, las pertenencias están mayoritariamente en manos de empresas del Estado.

Para las concesiones restantes, es decir, las posteriores a 1979 y las que se puedan constituir en el futuro, el Código de Minería establece la siguiente modalidad de explotación, y bajo las condiciones que establece el Presidente de la República:

En primer lugar, el litio puede ser explorado y explotado por el Estado o por sus empresas. Es decir, puede ser explorado y explotado por Codelco y por Enami, pues ambas tienen el giro para hacerlo. De hecho, en pleno desarrollo de la comisión, uno de los candidatos era Enami, porque tiene el 4% de un salar, pero, además, podría hacerlo en aquellas concesiones no entregadas, porque está en su giro y es una empresa del Estado, es decir, cumple con todas las características para explotar el litio. Naturalmente, su condición financiera y sus prioridades la hicieron menos elegible que Codelco, que también puede realizarlo.

En segundo lugar, el litio puede ser explotado por concesiones administrativas. Es decir, el Ministerio de Minería puede entregar una concesión administrativa, por ejemplo, de un porcentaje del Salar de Maricunga, que no ha sido entregado vía concesión, para la exploración y explotación del litio; lo mismo puede hacer a través de un contrato especial de operaciones. En otras palabras, lo hace mediante su empresa o establece nexos con privados, a través de un contrato administrativo o de un contrato especial de operaciones.

Hoy existen dos operaciones: Rockwood y Soquimich. Ambas están bajo el alero de pertenencia de Corfo y fueron entregadas antes de 1979.

Como país no tenemos concesiones administrativas o contratos especiales de operación. Sin embargo, bajo el amparo de la concesión entregada anteriormente a la Corfo, que luego se traspasa a través de contratos de arriendo, con distintas

características en uno y en otro caso.

Lo descrito está sujeto al cumplimiento de toda la normativa ambiental de la DGA y de los permisos ambientales sectoriales que corresponden a Sernageomin. A esa estructura propia de exploración y de explotación minera se suma la necesidad de contar con la autorización de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para la venta y el almacenamiento de litio.

Todo producto de litio, en cualquiera de sus modalidades, debe contar con la autorización de la Cchen para ser comercializado de cualquier forma. Además, existe la facultad de que la Comisión Chilena de Energía Nuclear opte por adquirir, total o parcialmente, la producción de litio en nombre del Estado y en virtud del interés nacional.

La comercialización a un tercero tiene la prohibición expresa de que el comprador no podrá utilizar el producto directa o indirectamente para fines nucleares. Ese es el resguardo que entrega la Cchen y, por eso, es parte de las distintas fusiones establecidas en el ciclo de exploración, explotación y comercialización del litio.

Por lo tanto, en la actualidad tenemos como actores involucrados en la minería del litio a la Comisión Chilena de Energía Nuclear; a la Corfo, que es propietaria de pertenencias y que, además, tiene contratos en operación; al Sernageomin y a la Dirección General de Aguas, por la concentración del litio en su condición natural en depósitos líquidos de salmueras. Esos son los organismos que están dedicados a explotar y fiscalizar la extracción del litio en salmueras.

Es importante señalar que Chile tiene ventajas competitivas desde el punto de vista de la extracción de litio, porque en nuestro país este mineral se encuentra presente principalmente en la salmuera. Por ejemplo, en Australia solo está presente en roca, lo que significa que su extracción es similar a la del cobre, en cambio en Chile está presente en depósitos líquidos de salmuera, lo que implica un costo de extracción muy bajo.

A lo anterior se debe aunar el denominado triángulo del litio, integrado por Chile, el noreste argentino y Bolivia. Entre los tres países sumamos aproximadamente el 70 por ciento del litio en el mundo.

En la actualidad, existen dos contratos en el salar de Atacama para el desarrollo de procesos productivos. Se trata de contratos de arrendamiento que están bajo el alero de Corfo.

En la actualidad, Rockwood -hoy Albemarle- tiene un contrato con Corfo por 200.000 toneladas de litio y, a la fecha, su comercialización alcanza aproximadamente las 85.000 toneladas. Un poco menos de la mitad de esa cantidad la ha extraído y comercializado Corfo.

Por otro lado, Soquimich, tiene un contrato de arrendamiento con la Corfo hasta las 180.100 toneladas de litio. A la fecha, ha extraído aproximadamente 99.000 toneladas.

El contrato con Soquimich tiene una característica adicional: para su

cumplimiento considera la cuota de extracción y el plazo. El plazo es de treinta años desde que comenzó la explotación y no desde que empezó a regir el contrato. Lo primero que se cumpla es lo que efectivamente hace que concluya la relación contractual.

Sin embargo, es importante señalar que Soquimich no solo extrae litio, sino, además, extrae potasio y boro. Debido a eso podría darse -es una relación matemática que el contrato permite- la aceleración en su explotación, es decir, que las ochenta mil toneladas de litio que quedan se extraigan en dos años más. Pero eso no necesariamente significa que esa cuota puede ser licitada a otro, por cuanto la explotación del potasio y del boro continúa.

Entonces, en el caso de Soquimich hay una relación entre el tiempo y la cuota, situación que no se replica en el caso de Rockwood, por la diferencia que hay en sus contratos. En el contrato de Rockwood hay diferencias en el plazo y en los criterios de explotación, entre otras cosas. No hay una línea necesariamente igual o espejo en ambos contratos.

Reseña histórica del contrato de Rockwood

En 1975 Corfo realizó un estudio de factibilidad para recuperar el litio del salar de Atacama, con Foote Minerals. Este es el primer indicio de explotación del litio en ese salar.

En 1980 se suscribió un convenio para desarrollar el proyecto del litio en el salar de Atacama, entre Corfo y Foote Minerals.

En 1980, luego del estudio de factibilidad respectivo, se creó la Sociedad Chilena del Litio, con 45% en manos de Corfo y 55% en manos de Foote Minerals, empresa que venía acompañando a Corfo en la exploración y en la explotación. El capital aportado por Corfo no fue en recursos, sino en la forma de una cuota de explotación de 200.000 toneladas de litio.

En 1981 se construye la planta del salar de Atacama.

En 1984 la Sociedad Chilena del Litio inició operaciones comerciales y de producción de carbonato de litio.

En 1987 se suscribe el convenio entre Corfo y la Sociedad Chilena del Litio. Corfo es parte de la Sociedad Chilena del Litio, pero es la propietaria de las pertenencias y la que tiene que establecer las condiciones de extracción. Así se definen las cuotas a través de las cuales se deberá llevar a cabo la extracción de litio.

En 1989 la Corfo vende el total de su participación en la Sociedad Chilena del Litio, la que fue adquirida por Foote Minerals, que era su socio. Por lo tanto, Foote Minerals pasó a ser la empresa propietaria de la Sociedad Chilena del Litio, transacción

que fue llevada a cabo por 15.200 millones de dólares.

En 1998 la compañía alemana Chemetall ingresa a la propiedad de Foote Minerals.

En 2004, Chemetall es comprada por Rockwood, una evolución que va pasando a través de los años.

En 201, deja de existir la Sociedad Chilena del Litio y la razón social se cambia a Rockwood Litio Ltda. Por lo tanto, a partir de 1989 Corfo deja esta sociedad y Rockwood aparece definitivamente a partir de 2012.

En 2014 Albemarle informa la fusión con Rockwood.

En 2015 Albemarle compra definitivamente Rockwood. Todos nos hemos quedado en la mente con el nombre de Rockwood Ltda., que es el nombre de fantasía, pero hoy el propietario es Albemarle.

En 2016 Rockwood expande su RCA y amplía su capacidad de extracción de salmuera a 442 litros por segundo. Pero aun cuando expande esa capacidad de extracción de salmuera, no concreta la extracción propiamente tal, por cuanto su mirada es de mediano plazo. Debido a eso, y aun cuando la RCA le permite extraer más y el contrato le establece una cuota macro, el contrato también termina en menos tiempo. A partir de ahí surgen las conversaciones para que esta RCA favorable, que le permite no solo ampliar la cuota de extracción, sino que, además, construir una planta en Isla Negra, en Antofagasta, vaya acompañada de un contrato que permita que esa mayor capacidad extractiva y productiva se refleje en la inversión que está haciendo en el tiempo.

Entonces, si bien esa RCA está aprobada, no está operativa, desde el punto de vista de que lo que se espera, que es la ampliación de las condiciones contractuales.

Caso de Soquimich

En el caso de Soquimich, entre 1983 y 1984 se produce una licitación del Proyecto Sales Potásicas, el que se adjudica al Consorcio AMAX-Molymet, y en 1986 se crea Minsal Ltda., la que era 25% de Corfo, casi 64% de AMAX y aproximadamente 11% de Molymet. Es decir, las dos empresas, Rockwood y Soquimich, nacen con participación de Corfo, que era la que tenía las pertenencias mineras y que, con el devenir del tiempo, se aleja de la producción y queda en la administración de los contratos.

En 1986 se firma el contrato de arrendamiento por 180.100 toneladas de litio en treinta años, autorizado por la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Prácticamente, allí nace el contrato de Soquimich.

En 1992 AMAX y Molymet vendieron el 75% de su participación a Soquimich Potasio (SQMK), con lo que Soquimich (SQM) alcanzó el 75% de la propiedad de Minsal S.A.

Luego, se firmó un contrato para desarrollar un nuevo proyecto entre Corfo y SQMK.

En 1993 se suscribió un nuevo contrato de arrendamiento entre Corfo y Minsal.

En 1994 se acordó un aumento de capital. En ese momento los socios eran Soquimich y Corfo.

En 1995 la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChen) aprobó producir y vender las 180.100 toneladas de Litio pactadas.

El mismo año, Corfo vendió su 18% a SQM, con lo que esta última pasó a ser dueña en un 100% de Minsal, que provenía de AMAX, Molymet y Corfo. Primero vendió AMAX Molymet, y luego vendió Corfo. Por lo tanto, a partir del año 1995 la única propietaria de Minsal es Soquimich.

En 1996 se iniciaron las operaciones comerciales de Minsal. No se debe olvidar que el plazo de 30 años fijado en el contrato se cuenta desde el momento de comienzo de las operaciones, y no desde la firma del contrato. Por eso, esa fecha produce confusión.

En 1997 comienza la producción de carbonato de litio.

En 2008, se produjo una situación especial, porque SQM solicitó a la CChen ampliar su producción autorizada de 180.100 toneladas hasta 1.000.000 de toneladas; pero la CChen no accedió a esta petición.

Y en 2014 Corfo ejerció la acción para terminar el contrato de arrendamiento, iniciando el diferendo entre Corfo y Soquimich, que se mantiene en curso hasta hoy.

Esta es la situación en la que estamos, en relación a Rockwood Albemarle y a Soquimich.

Los permisos y las tasas de renta vigentes en estos dos contratos a diciembre de 2015, son las siguientes:

SQM tiene autorizado un consumo de salmuera de 1.700 litros por segundo, y una producción anual de 48.000 toneladas de litio y 2.000.000 de toneladas de potasio.

Rockwood tiene autorizado un consumo de salmuera de 442 litros por segundo, y una producción de 27.000 toneladas de litio y 136.000 toneladas de potasio.

La principal orientación de Rockwood es el litio. Albemarle, que está detrás de Rockwood, es un gran productor mundial de litio. Soquimich, en cambio, se orienta fundamentalmente hacia el potasio.

En marzo de 2016, SQM mantiene las condiciones, de 1.700 litros por segundo de consumo de salmuera y la producción anual de 48.000 toneladas de litio y de 2.000.000 de toneladas de potasio.

Por su parte, la RCA que tiene Rockwood le permite aumentar la extracción, siempre y cuando –insisto- modifique el contrato con Corfo, de 27.000 a 47.000 toneladas de litio y de 136.000 a 218.000 toneladas de sales de potasio. Esto, Rockwood lo puede hacer hoy, pero el único tema que tiene es que su cuota va a ser consumida antes. Por eso esperan la negociación con Corfo, aunque tiene la RCA para hacer lo que está señalado en la segunda línea del cuadro.

Las rentas de arrendamiento que percibe Corfo a través de estos de estos contratos, corresponden al 6,8% del producto de la venta de productos del litio, el 1,8% de la venta de potasio y 5% de la venta de cloruro de magnesio, más conocido como

Bischofita, por Soquimich. Tiene algunos costos y gastos deducibles y, además, paga un canon trimestral de 13.000 dólares. Esto ha sido materia de la discrepancia que existe entre Corfo y SQM, y es lo que hoy los mantiene en una controversia importante acerca del contrato.

En el caso de Rockwood, en las condiciones actuales -no estoy hablando del memorando de entendimiento-, no paga regalías por el litio, porque Corfo en 1995 vendió la cuota de litio, es decir, Rockwood pagó el valor actual en el momento de la venta. Por ello, no hay regalía.

Se puede pensar que no hay regalías por el litio, pero en realidad fue pagado a valor actual, porque los contratos son distintos, no son espejo. El potasio, paga el 3% de las ventas y, el bischofita el 10%, sin deducible de costos o gastos.

Dada la situación a marzo de 2016, la Comisión Nacional del Litio realizó un diagnóstico en el que constató la falta de conocimiento y control de los salares por parte del Estado. No hay una institución que aborde a los salares en su conjunto, sino que la institucionalidad pública está fragmentada respecto de la exploración, explotación y manejo de los salares. Esto es muy importante, porque los salares están dentro de los ecosistemas más frágiles que existen, y su fragilidad es mucho mayor que la de cualquier otra operación minera que se desarrolle a lo largo del país. Esa condición de fragilidad no estaba reconocida por la institucionalidad que Chile tenía, y aunque se consideraba el litio, el potasio, el boro, etcétera, no se hacía de una forma integral.

Dada la naturaleza del litio, este debe ser mirado de forma integral y no de forma particular, y las operaciones actuales, tanto de Rockwood como de SQM, si bien es cierto que explotan litio, también extraen potasio, bischofita y boro, dependiendo de donde están, y sucede que solo el litio tiene la condición de no concesible. Luego, es una situación compleja que merece una mirada integral.

Los salares son ecosistemas complejos y frágiles, que requieren protección, conservación y manejo sustentable, por lo que la primera propuesta de la comisión es desarrollar, más que una política del litio, una política de los salares, por lo cual, la propuesta es para una política del litio y de la gobernanza de los salares, para considerar los salares en su conjunto.

Respecto del régimen jurídico, la comisión recomendó mantener el carácter estratégico del litio y su condición de no concesible. En esto se produjo un giro respecto de la condición de no concesible analizada en 1979, cuando la perspectiva tenía que ver más con el potencial aporte del litio al tema nuclear. La condición que consideró la comisión para mantener el litio como no concesible es que no existe compatibilidad entre las condiciones de otorgamiento de una concesión minera y la presencia física del litio en nuestro país, dado que está presente como salmuera. Las concesiones mineras están pensadas para cuerpos duros, respecto de los cuales es posible establecer, por medio de coordenadas, la estructura de este cuerpo, lo que permite decirle al potencial explorador o explotador de un proyecto minero que tiene ciertas coordenadas y que en esas coordenadas realizará su proyecto.

En el caso del litio, por estar presente en salmuera, es un fluido. Si me permiten una similitud muy doméstica, si pensamos en una bañera llena de cubitos de hielo, es imposible señalar un espacio físico, porque el que más extrae, es el que más podría agotar el salar, y ahí está la incompatibilidad del régimen jurídico de concesión minera para un mineral no metálico, que está presente de manera particular en salares en la forma de salmuera.

Mantiene también la recomendación de que la Comisión Chilena de Energía Nuclear se hizo parte del proceso, porque siempre está esta arista, por decirlo de alguna manera, pero no es el concepto fundamental que hace que la propuesta se mantenga como no concesible.

Por lo tanto, la futura estructura de gobernanza de los salares debe permitir que el país tenga conocimiento de los salares y que las políticas públicas se generen permitiendo el adecuado aprovechamiento del litio y de otros minerales que se encuentran presentes en la salmuera, como el potasio, el boro y el magnesio.

Este comité deberá definir condiciones para los proyectos de carácter productivo en el salar y velará por la sustentabilidad de los salares. Y la solución de corto plazo que se encontró era un comité Corfo, dado que Corfo tiene las facultades de crear un comité.

Ese comité está presidido por el Ministerio de Minería y tiene recursos. Hoy estamos estableciendo los estudios que vamos a priorizar en materia del litio.

Lo segundo que propone la comisión es la creación de una empresa pública, o filial de una empresa pública, que se dedique al aprovechamiento de los salares, en especial el litio, como un modelo de negocios que permita generar valor y, además, realizar las asociaciones público-privadas y un modelo de explotación sustentable.

Además, se propone avanzar hacia la lógica de valor compartido, como una forma de mejorar la legitimidad social de los proyectos. Los salares, en particular el Salar de Atacama, que hoy es explotado por Rockwood y Soquimich, tiene diecisiete comunidades indígenas en su entorno más directo. Por lo tanto, ahí hay una relación de equilibrio que tiene que ser importante.

Asimismo, la comisión propone instrumentos que aseguren que parte de la investigación se desarrolle en Chile, para ampliar la frontera del conocimiento que tenemos respecto del litio.

Además, promover desarrollos tecnológicos asociados al litio, y se recomienda a Corfo la actualización de los contratos vigentes al día de hoy en el Salar de Atacama, tanto con Soquimich como con Rockwood, entregándole al Estado un rol más activo. Se recomienda la no ampliación ni renovación futura de los mismos bajo los términos actuales. O sea, cualquier cosa que se quiera hacer, que sea en condiciones distintas. Ese es el espíritu de lo que propuso la comisión.

Como hemos puesto en marcha la política del litio, el Comité Corfo fue creado con toma de razón de la Contraloría. Tiene once miembros. El Comité Corfo es

el comité de minería no metálica y gobernanza de los salares. O sea, recoge el concepto de la comisión de que en, la práctica, la mirada fuera un poco más elevada de lo que era el litio y que, por sobre todas las cosas, estuviera la protección del ecosistema, que son los salares. Además, la evaluación del modelo de negocio por parte de una empresa del Estado para la explotación del litio.

El Comité responde a una demanda de mayor coordinación sectorial. En él están la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Cochilco, Sernageomin -hay dos académicos especializados en temas del litio-, Corfo, Ministerio de Minería, etcétera, y señala una política nacional para la gobernanza de los salares -tarea en la cual estamos enfrascados-, amén de impulsar el sector y resguardar los salares; promover la generación de valor y mejorar la fiscalización de los proyectos.

Respecto de un modelo de negocio para explotar el resto del litio, por decirlo así, más allá de Soquimich y Rockwood, en una reunión de directorio y en la junta ordinaria de accionistas, realizada a fines de abril, se estableció el calendario para tener un modelo de negocios que permita dar fluidez a la explotación del litio en los salares de Maricunga y Pedernales, que son el segundo y tercer salar más importante de Chile luego del Salar de Atacama.

Codelco, a través de una licitación pública, está buscando un socio estratégico, plazo de definición que vence en 2016.

En cuanto a las conclusiones y perspectivas, la Comisión Nacional del Litio constató esta falta de institucionalidad y la conveniencia de que Chile mantuviera la no concesibilidad, situación que fue adoptada por nuestro gobierno.

El comité Corfo y el rol de Codelco son fundamentales para dar dinamismo al mercado del litio en nuestro país. Para nosotros es importante promover el aumento de la oferta nacional del litio en el mercado mundial, y esto es sumamente relevante, porque tenemos una participación en el mercado mundial que va a ir disminuyendo paulatinamente -es una participación porcentual- dado el crecimiento de los demás, si es que no tenemos una participación mayor en el mercado global.

Es muy importante la agregación de valor, pero en esto también hay que ser razonable en entender hasta dónde llega la agregación de valor. A todos nos gustaría pensar que vamos a producir baterías de litio o que vamos a producir autos eléctricos, pero dada la realidad de nuestro país, en la agregación de valor va perdiendo competitividad. Hay un punto de quiebre en la rentabilidad y la competitividad en la agregación de valor.

Lo que hemos visto es que hay que avanzar hacia la generación de hidróxido de litio, que significa estar a las puertas de las baterías, es un tema importante para el país, porque permite agregar valor a la rentabilidad y productividad del país; naturalmente, inversión en tecnología y, junto con Corfo, promover la investigación en el contexto natural de abundancia de reserva minera no metálica como fuente de almacenamiento de energía y elevada radiación solar del norte de Chile.

Esto significa que en el futuro próximo, el motor de la demanda de cobre será la fabricación de vehículos eléctricos, que requieren cobre y litio, dos recursos abundantes en nuestro país.

Chile está buscando inversión en valor agregado para nuestros recursos naturales, considerando nuestras ventajas naturales.

La diputada Paulina Núñez señaló que las preguntas que formulará tienen relación con los contratos, con aclarar algunas fechas y detalles del contrato con Soquimich, pues hay unos años, entre 2008 y 2014, que no aparecen; también, con el Comité Corfo y con reuniones con personas que nos gustaría corroborar.

En cuanto a los contratos, si la ministra tiene conocimiento de las tratativas o modificaciones que se están evaluando respecto del contrato Rockwood y Corfo; si lo tiene, cómo ha tomado conocimiento de ellas. ¿Se enteró cuando se constituyó el consejo de ministros o en reuniones con el señor Bitrán?

También me gustaría saber si tiene copias o algún memorándum de esas modificaciones, que ya se están estudiando, como dijo el señor Bitrán en su minuto. Por lo tanto, le pido a la ministra que disponga que se nos envíe copia de esas actas o memorandos con las eventuales modificaciones de que ella pueda tener conocimiento.

También me gustaría saber, porque lo oficiamos hace unas semanas y no hemos tenido respuesta, si se ha hecho alguna auditoría a este contrato, para ver si está funcionando bien, y así tomar una decisión responsable respecto de su modificación o ampliación.

Voy al detalle del contrato con SQM, porque en 2013 se realizó una auditoría a esta empresa, específicamente por la Contraloría, y ya se evacuó un informe, que, a grandes rasgos, determinó que no era un contrato bien cuidado y que tenía grandes falencias.

Me imagino que la ministra conoce ese informe. Por lo tanto, quiero saber si modificamos el 31 de diciembre de 2013 como la fecha en se solicita la constitución del arbitraje, y no en 2014, como se dice en la presentación de la ministra.

Pero eso, me gustaría que quedara como antecedente y si hay que corregirlo, que se tome en cuenta el antecedente. Eso es en relación a los contratos.

Luego, en relación con el Comité Corfo, que fue lo último a que se refirió la ministra, me gustaría que ella nos dijera quiénes son esos once miembros, porque queremos saber la *expertise*, el conocimiento que tienen. Luego, si son remunerados esos miembros del Comité Corfo; queremos saber de dónde salen esos recursos, y si han celebrado sesiones.

Por último, entiendo –y si me equivoco le pido a la ministra que me corrija-, si ella preside ese Comité Corfo. De ser así, que es lo que entendí de su exposición, será este Comité Corfo el que irá tomando las decisiones. Por lo tanto, también me imagino que actúa con responsabilidad respecto de la política pública del litio y de lo que evacuará en su minuto la Comisión Nacional del Litio.

Finalmente, también me gustaría que nos respondiera si ella o el subsecretario tienen conocimiento de reuniones que ha sostenido el ministerio con Jaime Solari, con el abogado Marcelo Olivares o con Cristián Quinzio.

La señora Williams, ministra de Minería, respondió a la diputada Núñez que sí tiene conocimiento de la modificación del contrato con Rockwood, aclararé en qué fase se encuentra. Existe un memorando de entendimiento firmado entre Corfo y Rockwood en donde se señalan las condiciones por modificar. Este memorando de entendimiento aún no ha pasado por el Consejo Corfo, que es el que debe autorizar una transacción de esta naturaleza.

Aseguró que no integra el Consejo Corfo; sin embargo, a través del ministro Luis Felipe Céspedes, será invitada al momento de tomarse esa decisión, decisión que debe ser ratificada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, conforme a lo que hemos visto, y además debe pasar por el Comité Corfo de Gobernanza de los Salares, que fue la institucionalidad que acabamos de crear. Por ahora, está en la etapa de memorando de entendimiento, buscando el perfeccionamiento a través de los abogados de las dos instituciones: Corfo y Rockwood.

Indicó que no ha tenido a la vista el memorando de entendimiento y mis conversaciones han sido con Eduardo Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo.

Respecto de la auditoría al contrato con Rockwood, lo desconozco; no tengo información sobre ese tema. No sé si Corfo lo habrá hecho.

Respecto de la auditoría del año 2013 a Soquimich y su corrección, correspondería referirse al tema a don Camilo Lagos, de Cochilco, especialista en litio.

El señor Camilo Lagos, asesor, puntualizó que, efectivamente en 2013 se inicia la auditoría a SQM, pero es en 2014 cuando, a partir de un año de evaluación, Corfo decide iniciar el juicio contra SQM.

Quisimos colocar la fecha más relevante que es cuando Corfo, a partir de eso, toma la decisión de poner fin anticipado al contrato.

La señora Williams, ministra de Minería, señaló que continuando con las respuestas sobre el Comité Corfo, ninguno de sus integrantes es remunerado. Lo preside la ministra de Minería y el vicepresidente es el subsecretario de Minería, Ignacio Moreno. Está integrado, además, por la Subsecretaría de Economía, la Subsecretaría de Energía, la Subsecretaría de Medio Ambiente, el subsecretario de Hacienda, el vicepresidente ejecutivo de Corfo, el director nacional de Sernageomín. Lo integra, además, la Dirección General de Aguas, que está representada por su asesora legislativa; la Comisión Chilena de Energía Nuclear, representada por su director ejecutivo; Cochilco, representado por su vicepresidente ejecutivo, y dos académicos. Uno de ellos es Miguel Herrera Marchant, profesor de la Universidad Adolfo Ibáñez, de la Facultad de Ingeniería, con varios *papers* relacionados con el tema minero no metálico, y el otro es Gonzalo Gutiérrez, profesor de Física de la Universidad de Chile.

Por otro lado, la primera reunión fue el jueves 28 de abril, y la segunda reunión será este jueves, 19 de mayo. Todas nuestras reuniones están registradas conforme a la Ley del Lobby. No recuerdo el nombre de cada una de las personas; sin embargo, en nuestros registros está claramente establecido quiénes asistieron.

Aseguró que ha existido interés en el tema, pues nosotros hemos recibido solicitudes conformes a la Ley de Lobby, tanto el subsecretario como yo. Estas están registradas y nuestra participación en esas reuniones tiene que ver con informar el estado de situación, que Codelco es el que está buscando el socio estratégico, y los calendarios que están establecidos que, además, serán de público conocimiento cuando comience la búsqueda del socio.

El diputado Luis Lemus señaló que el consumo de salmuera por Soquimich es de 1700 litros por segundo, con una reducción de litio de 48 mil toneladas y 2 millones de toneladas de sales de potasio. Rockwood, tiene 142 litros por segundo y produce 27 mil toneladas. Después cambia: 442 litros por segundo, Rockwood, y llega a 47 mil toneladas.

Entonces, preguntó por qué se produce esa diferencia tan abismante. ¿Es muy mala la ley que tiene Soquimich? Se lo pregunto derechamente, porque parece que si conviene más venderlo como potasio, porque no me cuadra la cantidad, el volumen.

¿Quién fiscaliza esto? Entiendo que es Cochilco. Me gustaría que la señora ministra lo aclarara y precisara para saber qué pasó con esos valores. Si son los valores que efectivamente corresponden.

Por otro lado, las tasas de rentas de arrendamiento. Soquimich paga un 6,8% de regalía. Cambia después con el potasio, 1,8%. Rockwood no tiene regalías y paga más por el potasio, un 3%, pero produce menos. Con el cloruro de magnesio pasa algo más o menos similar.

Me gustaría saber cuánto exportamos en plata, en litio y en potasio. En valores también, porque las toneladas las tenemos. Quiero saber si las auditorías que se han hecho son también de carácter operativo. Me gustaría saber si la auditoría va al tema de la producción misma, que es lo que me interesa saber, si hay valores que estén entre medio que nos fueron contabilizados o esto depende de la declaración de la empresa. Si es una formalidad la que tiene que hacer la empresa o efectivamente chequeamos lo que tenemos que chequear y como país sabemos cuánto litio y potasio está saliendo efectivamente.

También quiero saber cómo se conjuga esta situación, porque el litio es no concesible; se trabaja con contrato, pero ¿qué pasa con lo demás? Usted dice que el potasio y el boro sí. En este caso, ¿hay superposición de pertenencias de minerales no metálicos? Me gustaría que la ministra pudiera precisar eso.

La señora Williams, ministra de Minería, respecto de lo planteado por el diputado Lemus, efectivamente es tal cual como lo señala. Los rendimientos de cada empresa son distintos. Soquimich: mil 700 litros por segundo de extracción de salmuera genera 48 mil toneladas de litio versus Rockwood: 142 litros por segundo de extracción de salmuera, genera 27 mil toneladas de litio. También tiene que ver con un tema de la orientación del negocio.

Hay que señalar un tema no menor, en la extracción de salmuera hay cuotas. Por lo tanto, si la cuota de extracción de litio es superada tiene que haber una

reinyección de litio. Por eso que uno de los primeros estudios que encarga el Comité de Minería no Metálica y de la gobernanza de los salares es el estudio de reinyección en el salar de Atacama. Ese es el primero que se acordó en la primera reunión que sostuvimos hace dos semanas.

Responderé algunas preguntas para luego cederle la palabra a Camilo Lagos para que entre en más detalles.

Respecto de la fiscalización y las formalidades que hemos tenido, creo que no es casual que tengamos una tremenda diferencia entre el Estado, representado por Corfo, y Soquimich, la empresa privada. Ello se debe a la fragmentación de la institucionalidad, que implica una diferencia no menor, que significa estar en el nivel que hoy están las relaciones entre Corfo y Soquimich.

Extracción y explotación de litio – Corfo – Codelco – Enami – Soquimich – Rockwood Lithium- Comisión Chilena de Energía Nuclear – Dirección General de Aguas – Desarrollo minero – Control ambiental – Política Nacional del litio – Gobernanza de los Salares – Contratos – Comisión Nacional del litio – Auditoría a SWM – Salmuera

El señor Camilo Lagos, asesor, señaló que hay que entender que el proceso de producción de litio, a partir de la salmuera, es por efecto solar. Es decir, la salmuera se extrae con bombas, se coloca en pozos y con la acción de ciertos químicos y la evaporación solar precipitan los distintos minerales: Primero, el potasio, después el boro y, finalmente, después de una serie de otros minerales, precipita el litio.

El negocio de SQM es el potasio. Es uno de los principales productores de potasio, es el grueso del contrato. Hay que recordar que era un proyecto de sales potásicas. El litio es un derivado de esa extracción. Por lo tanto, extrae la mayor cantidad de litros de salmuera, precipita el potasio y ese es el grueso de ese negocio. Posteriormente, van precipitando los otros minerales.

Como dijo la ministra, hay una cuota que está determinada a partir del contrato con Corfo, cuota que está aprobada por la Cchen, y sobre esa cuota ellos tienen que reinyectar.

En la Comisión Nacional del Litio hubo una discusión si esa reinyección es correcta o no. Se invitó a SQM a exponer; hubo varios estudios que cuestionaron cuán eficiente era la reinyección, que es otra discusión. Por eso, en la primera reunión del comité Corfo se acordó en hacer un estudio en serio.

Ha habido auditorías, pero han sido muy “superficiales”. Corfo, previo a esta nueva institucionalidad, su equipo no era más de dos personas. El equipo que maneja todos los contratos, no solo el de SQM, que tiene Corfo de licitación de otros minerales, de otros recursos. Hoy son cuatro, pero ellos son los encargados de fiscalizar, auditar y llevar el control de todos los contratos. De ahí la motivación de Corfo de crear una institucionalidad más grande, y es la constatación que hizo la comisión del litio.

Ha habido pequeñas evaluaciones. Corfo hace visitas; generalmente contrata a un experto, quien, acompañado de una o dos personas de Corfo de esta

división, visita por uno o dos días las pozas de reinyección: Pero no hay un estudio más acabado, y eso lo constató la Comisión del Litio y está en su informe también.

En los anexos del informe final de la Comisión Nacional del Litio hay un análisis técnico de cuánto pudiese estar perdiendo litio, porque en la reinyección, una cosa es que salga la salmuera, pero en la reinyección del litio se va perdiendo en las capas intermedias. Por lo tanto, no todo lo que se reinyecta es recuperable. Esa es una de las grandes críticas que también hizo la Comisión Nacional del Litio al proceso actual.

El diputado Luis Lemus consultó si la reinyección es un sistema fracasado.

La señora Williams, ministra de Minería, respondió afirmativamente.

El diputado Luis Lemus indicó que las cifras no le cuadran en el tema del litio, porque ellos tienen una capacidad inmensa de explotar más litio. Pidió que se precise si el potasio puede ir combinado con el litio. Lo que sacan ¿es potasio puro o lleva otras pastas que, eventualmente, se puedan sacar? Además, me interesa saber cómo andan los precios del litio y del potasio.

La señora Williams, ministra de Minería, explicó que hay que distinguir – esto solo lo estamos señalando desde la perspectiva metodológica o de cómo debe funcionar- entre la extracción de la cuota, vale decir, cuánto efectivamente extrae, y cómo reinyecta, porque la extracción está dada a través de 48.000 toneladas por parte de Soquimich y 27.000 toneladas por parte de Rockwood.

En el caso particular de Soquimich, que su tema es el potasio y, por ende, extrae más, ese es el tope. Por lo tanto, tiene que reinyectar. Así funciona el sistema y no como efectivamente se está llevando a cabo.

En la reinyección, a nuestro país le faltan estudios y es lo primero que hemos hecho, vale decir, ver qué es lo que significa la reinyección, desde el punto de vista de que la de litio en el salar pudiera, como bien señaló el experto de Cochilco, decantar en las capas superiores. Por lo tanto, si sacamos 10, pero estamos autorizados a sacar 3, debemos reinyectar 7, pero no necesariamente vuelven 7. Eso tiene que ver con la forma en cómo funcionan la química y la hidrogeología dentro del salar. Como dije, es fundamental estudiar eso.

El señor Camilo Lagos, asesor, explicó que químicamente, lo primero que precipita es potasio, es decir, cae el potasio hacia el fondo de la piscina, y la salmuera se traslada a otra nueva piscina y así van decantando en distintas piscinas. Finalmente, el litio es lo último que decanta en la última piscina.

En esa salmuera, cuando precipita el potasio, no debiese haber litio, pero estamos hablando de sales que están mezcladas. Puede ser, porque en eso no se puede tener certeza de que en las exportaciones de potasio no vayan mezcladas con residuos de litio. Es como el cobre, que también tiene uranio. O sea, hay residuos que existen, pero en términos químicos, lo que precipita primero es potasio; por lo tanto, deben reinyectar la sobreexplotación de litio, pero también quedan con salmuera y también

exportan la salmuera. Y en la salmuera puede haber de todo, ya que estamos hablando de un líquido denso.

La diputada Yasna Provoste solicitó que la ministra se refiera al contrato con Albemarle o Rockwood que figura en 1989. ¿Cuál es la fecha exacta? Ese año tuvimos plebiscito de por medio. Entonces, ¿esto fue anterior o posterior a él?

Nosotros sabemos dónde existe propiedad de litio, ya que es parte del complejo de los salares de nuestra zona que alimenta a los acuíferos y que tiene un valor muy importante desde el punto de vista de la biodiversidad. Allí hay flora y fauna especial. Es un lugar de flamencos, de gaviotas andinas y, por tanto, la producción y explotación de litio no es inocua para una zona con recurso hídrico muy escaso.

Quiero conectar mi intervención con la pregunta del diputado Lemus, toda vez que el consumo de salmuera no es una situación casual. No es que una empresa produce el 56% de la otra, con 8% del agua. Aquí, Soquimich tiene 1.700 litros por segundo, y en ello está mezclada la extracción del agua y la salmuera, en una zona donde también el recurso agua es escasa.

Entonces, estamos en presencia de una sobreexplotación del recurso hídrico y, por consiguiente, es dable decir que si otra empresa es capaz de producir con 8% del agua de la que tiene la otra, 142 litros por segundo, 27.000 toneladas, ¿no será acaso que esta agua también está siendo utilizada con otros fines, para otras actividades productivas de la zona?

Preguntó a la ministra si es posible que exista una correlación entre productos del litio versus consumo de agua. Lo consulto, porque tanto en el emplazamiento en el salar de Atacama como en el salar de Maricunga, el agua es un bien tremendamente preciado y, además, afecta en la localización de estos complejos de salares, alimenta todo el acuífero, del que nos surtimos todos los habitantes de la Región de Atacama.

Hay territorios que tienen un enorme valor, desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad, pero también de asegurar, aguas abajo, la adecuada subsistencia de toda una comunidad. Por lo tanto, no nos parece que esto sea inocuo, desde el punto de vista de poner el énfasis en la producción de litio por sí misma.

Además, quiero saber qué es lo que ocurre con el royalty en estos procesos porque, si bien es cierto el litio es declarado no concesible y, por esos efectos, entendemos que no está afecto a *royalty*, pero ¿qué ocurre con los demás subproductos, tales como el potasio, el boro, etcétera?

Por último, ¿es posible que tengamos pequeños productores mineros que no declaren un recurso, pero que pudieran tener dentro de esos recursos también litio? En ese sentido, ¿hay alguna disposición? Lo pregunto, porque no vi dentro de los integrantes a la Empresa Nacional de Minería. Dicha empresa debiera repensar la manera en que ellos actúan, como un poder de compra, también pensando en los pequeños productores.

La señora Aurora Williams, ministra de Minería, indicó que se referirá en primera instancia al tema ambiental, en el que estoy plenamente de acuerdo con la diputada Provoste.

Los salares son lugares más frágiles y tienen la característica de estar en zonas donde hay estrés hídrico, lo que responde a la condición natural. Por lo tanto, compartimos plenamente con ustedes y de ahí el haber aceptado estas recomendaciones: primero, que fuera no concesibles y, segundo, que fueran cuotas de extracción, porque no es lo mismo la magnitud con la cual se extrae, por todas las consecuencias que usted ha señalado. Hablo de consecuencias en el mismo salar, aguas abajo, en la fauna del salar, que es particularmente frágil. Actualmente, en la explotación del litio debe haber condiciones hasta en el ruido que se emite en el salar, porque las parinas y los flamencos son aves muy sensibles, y ante ruidos o sonidos abandonan sus huevos. La fragilidad es tal en ese ecosistema, que debe ser muy controlado e integrado.

Por lo tanto, compartimos esa preocupación. Por eso, el espíritu es no concesibilidad, extracción por cuota y, además, un sistema de manejo integral del salar, con el fin medir en puntos distintos y no solamente donde exista una potencial explotación. El salar es mucho más íntegro que el espacio físico donde se pueda instalar una empresa.

Respecto del royalty, quiero señalar una muy buena noticia. La ley de *royalty* indicaba que no era aplicable a minerales no concesibles, pero una interpretación del Servicio de Impuestos Internos establece que estos fueron entregados antes de 1979: Por lo tanto, son concesibles, y comenzó a aplicarse este año el *royalty*, dado que fueron entregadas como pertenencias mineras.

La diputada Yasna Provoste preguntó si van a pagar en forma retroactiva, a lo cual la ministra contesté negativamente.

El señor Camilo Lagos, asesor, informó que muy recientemente, a partir de una conversación casi informal de presentación de información entre Cochilco y el Servicio de Impuestos Internos, dicho servicio nos informó que habían hecho una interpretación de la ley y al constatar que el litio del Salar de Atacama, este litio en particular, era un mineral declarado previo a la no concesionabilidad, por lo tanto, ese litio está afecto al pago del impuesto específico a la minería, y que se estaban haciendo los cobros a partir de este año tanto a SQM como a Rockwood.

Como dije, se trató de una conversación entre divisiones de estudios del Servicio de Impuestos Internos y de Cochilco, y se nos expresó que era retroactivo. Mayor información no tenemos.

El diputado Sergio Espejo expresó que si hay algo que queda en evidencia a lo largo de las intervenciones de los diputados es la fragilidad del ecosistema en cada lugar donde hay un salar. Aquí hay un balance, prácticamente en cada página hay una

tensión entre la protección del medio ambiente y la posibilidad o necesidad de desarrollar una actividad económica que puede ser de gran importancia para el país.

Al respecto, Codelco es una empresa que no tiene un historial de protección del medio ambiente, del cual no nos enorgullecemos; por eso, tengo mis dudas de que esté en condiciones de llevar adelante esos proyectos productivos de explotación del litio, ya que las condiciones para garantizar la sustentabilidad pudieran no estar todavía determinadas.

La señora Williams, ministra de Minería, indicó que nuestra mirada está enfocada en desarrollar una minería sustentable, que reconozca los territorios y sus distintas fragilidades.

En el caso de los salares, quizá se trata de los ecosistemas más frágiles, junto a algunos que están en el sur de Chile, donde hay menos minería.

Por lo tanto, tenemos la convicción de que existen mecanismos que pueden lograr ese equilibrio. En la actualidad hay 17 comunidades en el entorno del Salar de Atacama, y hemos visto cómo se ha podido llegar a acuerdos, que están por sobre lo que normalmente se visualiza en el mundo minero chileno.

Además, la comunidad es parte del control de las variables ambientales más relevantes, que excedan los espacios geográficos donde se desarrolla un proyecto minero.

Haciendo un símil con una extracción metálica, normalmente se cuida el entorno del yacimiento. En este caso se trata de cuidar ese entorno, pero también los entornos relacionados con dicho yacimiento.

En el caso de Rockwood, que está al sur del Salar de Atacama, las estaciones de control no pueden estar circunscritas a ese espacio, y Rockwood no puede ser independiente de Soquimich. Debemos lograr que esto efectivamente esté integrado, que sea una mirada total del salar.

En el Salar de Atacama, en particular, existen otras vocaciones productivas, como el turismo, cuya característica fundamental es lo prístino de la naturaleza; la gente que va a San Pedro de Atacama, Socaire, Peine, Camar, busca lo prístino.

Entonces, tenemos vocaciones productivas, que son competitivas, por decirlo de alguna manera, pero se pueden desarrollar.

Creemos firmemente en la participación de la comunidad, no solo desde el punto de vista del desarrollo minero, lo que no significa ser parte solo de la generación de empleos, de decir que por tener un trabajo se está dispuesto a tener una minera al lado, sino que por tener un desarrollo de la comunidad, respetando sus características ancestrales, lo que significa el pueblo Licanantay y el Consejo de Pueblos Atacameños, es posible hacer ese tipo de minería. Creemos que lo podemos lograr.

Esto es fundamental. Insisto en que el salar es un espacio frágil, que requiere ser mirado de manera integral.

Aquí también hay una situación especial que quiero comentar. El litio no reemplazará al cobre. Es decir, no pensamos que las divisas que aporta el cobre serán reemplazadas por las que retribuya el litio, pues, en primer lugar, hemos observado que el tamaño del mercado del litio representa el 2% del mercado del cobre. Esa es la magnitud de diferencia.

No obstante, para nosotros, como gobierno, existen dos temas fundamentales. El primero es el futuro del litio. En los próximos años, el mercado del litio podría crecer 250 o 300% y, por lo tanto, queremos ser parte de ese futuro. En segundo lugar, el litio viene a resolver uno de los temas fundamentales que afecta al mundo entero, en especial, a nuestro país y, particularmente, al norte: el almacenamiento de energía.

En el norte se han desarrollado proyectos de energía solar. Precisamente, una investigación realizada por el Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (Cifes) con Codelco tiene por objetivo determinar cómo logramos almacenar la energía solar para que sirva a la minería.

Entonces, reconocemos que gracias a que tenemos litio existe la oportunidad de resolver algunos desafíos importantes.

Otro tema relevante se vincula con que el litio constituye un caso escuela, es decir, aquello que, en la práctica, es aspiracional y nos da la posibilidad de buscar el desarrollo minero de nuestro país. En mi opinión, el memorando de entendimiento con Rockwood hace eco de varias de estas preocupaciones, de cómo integrar a la comunidad al desarrollo minero de la zona; de cómo implementar un control ambiental, en el que también participe la comunidad -estamos hablando de comunidades informadas, de nivel profesional importante- y, además, de cómo logramos mantener el ecosistema, para que sirva aguas abajo, como señaló la diputada Yasna Provoste, y así conservar el equilibrio del salar.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, recordó que en la comisión la ministra de Minería se ha referido al consumo de salmuera. Entiendo que el convenio de Corfo con Soquimich y el convenio de Corfo con Rockwood no permiten la extracción de salmuera, sino que autorizan la explotación de carbonatos de litio, que es una acción muy distinta, que requiere un proceso de hidroxilo de litio que también es muy distinto. Por lo tanto, no pueden exportar salmuera. Quiero que precisen sobre particular, es decir, que dejen muy claro este asunto. En otras palabras, en la presente sesión la ministra se ha referido al consumo de salmuera, lo cual me produce problema, porque la salmuera tiene muchos componentes y, cuando se suscriben los contratos con Soquimich y con Rockwood se establece que lo que pueden exportar es carbonato de litio y, según entiendo, hidróxido de litio; solo están facultados para extraer estos elementos y no salmuera.

He realizado investigaciones respecto de lo anterior y los entregaré a la comisión. Entiendo que Soquimich ha exportado salmuera, lo cual me parece muy grave, porque, a mi juicio, constituye un fraude al fisco, no solo en relación con el contrato, sino

de lo que está permitido respecto de un producto que, incluso, puede producir -como usted señaló- problemas desde el punto de vista nuclear al sacarlo de esa forma.

También quiero que la ministra precise lo que puede sacar Rockwood, porque, además, dependiendo del mineral, se aplican formas distintas de explotación. No hemos leído el contrato con Rockwood; por ello, solicitamos que lo remitieran una copia para que nos quede claro qué minerales puede explotar Rockwood.

Asimismo, señora ministra, quiero solicitar que nos envíe -deben tener el dato- el precio del litio, del litio metálico, del carbonato de litio y del hidroxilo de litio, en comparación con el escenario mundial. Específicamente, necesitamos saber el precio actual y, ojalá, los precios de las últimas décadas, porque, según la información que manejo, en los últimos tres años el precio del litio se ha elevado e, incluso, entiendo que el litio ha duplicado su valor en el mercado, en poco tiempo. En consecuencia, el litio es un negocio que, si bien cierto, como señaló, su precio está muy por debajo del precio del cobre, no deja de ser importante desde el punto de vista productivo.

Además, señora ministra, quiero que se refiera al tema de Rockwood, en particular, si este entendimiento tendrá lugar solo si se modifica el contrato con Corfo. Por eso, me interesa mucho contar con una copia del contrato de Rockwood con Corfo, a fin de saber qué es lo que espera que se modifique del contrato. En ese sentido, quiero saber cuál es la mirada actual del Ministerio de Minería.

Asimismo, para la labor de la comisión es importante que nos remita copia del informe final de la Comisión Nacional del Litio. Dicho documento es público, pero quiero que ingrese formalmente, para incorporarlo a nuestros antecedentes.

Además, quiero que nos envíen copia de las auditorías de reinyección de litio mencionadas, por lo menos, para saber cuáles son las auditorías que se han llevado a cabo y a qué expertos han contratado para determinar cómo se está reinyectando el litio. En dicho ámbito, y concuerdo con el diputado Luis Lemus, hay dudas. No tengo claro que la reinyección se esté produciendo en forma efectiva, y para nosotros es un tema muy relevante. Quiero conocer las cifras de reinyección anual -los números-, es decir, qué ha estado sucediendo en términos reales. ¿Cuánto litio la empresa está exportando y cuánto litio está reinyectando, a fin de saber, con cifras, cuánto se maneja?

También quiero que nos envíe copia de las actas de directorio de la junta de accionistas de Codelco. Vengo sosteniendo que la empresa que está facultada por ley para explotar el litio es la Enami, que es una empresa de minería y, dentro de la minería, está la minería metálica y la no metálica. Por lo tanto, la Empresa Nacional de Minería es -valga la redundancia- la empresa que en Chile que puede desarrollar toda la gestión del litio. Entiendo que Codelco, por su estructura societaria, es la Corporación del Cobre y, por lo tanto, su misión y potestad, desde un punto de vista empresarial, es desarrollar la estrategia del cobre.

Lo planteo porque, como señaló la diputada Provoste, la Empresa Nacional de Minería también está relacionada con los pequeños productores. De hecho, hay algunos pequeños productores de litio que tienen pertenencias de antes de 1979, y otros que tienen litio en sus propiedades. Además, como se indicó, hay dos tipos de productividad: la salmuera y la costra. Esta última corresponde a parte de antiguos

salares, que se secaron por acción del sol en el tiempo, y hoy quedan las costras de sal, que no es litio de roca, como el de Australia. Tampoco es litio en salmuera, como se ha planteado, sino que corresponde a una concentración de litio que está en las costras y que tiene un proceso de industrialización distinto al que se hace comúnmente. En ese sentido, me gustaría que nos indicaran, con cierta precisión, cuáles son esos productos. Me imagino que eso lo tiene Sernageomin, dentro de su información catastrada.

Lo que hemos visto en la presentación, por la historia, es cómo –a mi juicio– se han hecho mal las cosas. Los convenios que he leído son bastante dañinos para el interés nacional. Pero lo que vemos a futuro debe dar una pauta de cómo debemos enfrentarlo. Entonces, mirando el pasado, hay que construir un futuro, y lo que hagamos en el presente determinará lo que realicemos a futuro.

Asimismo, me gustaría saber cuál es su mirada sobre el futuro; cómo ve como ministra de Minería el tratamiento que Chile debe dar a sus minerales no metálicos, como potasio, boro y las otras variantes que precipitan al procesar el litio en salmuera.

El diputado Luis Lemus pidió que la ministra se refiera más al tema de la exportación de salmuera, porque lo dijo un poco tímidamente. ¿Cómo se mide lo que lleva la salmuera? ¿Cómo actúan los servicios? Pienso que después debemos invitar al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y Cochilco, para que nos vengán a explicar esto.

La señora Williams, ministra de Minería, respecto de los requerimientos de información, quiero señalar toda la disposición del Ministerio de Minería, Cochilco, Enami y Sernageomin, que son organismos dependientes del Ministerio, para entregar la información que nos requieran. Si hay alguna información que no sea de nuestra competencia entregarla, pero sí de nuestro conocimiento, en particular los temas relacionados con la junta ordinaria de accionistas de Codelco, auditorías o cosas así, que normalmente lo han desarrollado la Corfo o la Comisión Chilena de Energía Nuclear, etcétera, podemos entregar toda la colaboración en el ámbito que nos corresponda. Además, les enviaremos el informe final sobre la política del litio. Si así lo estima pertinente, tenemos material recopilado no solo del resumen ejecutivo, sino que también el trabajo de la Comisión, que también colocamos a disposición de esta Comisión.

Con respecto al precio del litio metálico hoy es de aproximadamente 8.000 dólares la tonelada, bajo contrato. También existe el mercado “spot”, donde puede llegar a 20.000 dólares la tonelada. Entonces, hay variabilidad en el precio, dependiendo de si hay contrato o no de por medio, o si se transa “spot”. Lo más impactante de este mercado es el crecimiento que va a tener, lo que para nosotros es un tema no menor.

En el contexto de la mirada que nos pide, puedo asegurar que Chile es un país minero y continuará siéndolo. Actualmente, el precio de los *commodities* no nos acompaña; por lo tanto, hay un estado de menor ánimo respecto de la minería, que, como país, reconocemos la metal y no metálica. Existe pleno convencimiento, tanto del sector como del Gobierno, del Ministerio que represento, de que hay conceptos fundamentales que no pueden estar alejados del desarrollo de proyectos mineros. Eso

tiene que ver, primero, con el irrestricto respeto y condición de trabajo con los entornos más directos, sean ambientales o sociales. Pensar en desarrollar un proyecto en condiciones ambientales complejas, que de partida rechazamos y no estamos de acuerdo, como los derrames que se produjeron en la canaleta del Tranque Ovejería, son situaciones complejas para la industria.

Por su parte, el concepto de participación debe ser anticipado y ampliado. Por lo tanto, el desarrollo minero es impensado sin sustentabilidad, que tiene que ver con ambos desarrollos. Desde ese punto de vista, para nosotros la minería no metálica es un espacio importante dentro del mundo minero. Esto es sumamente relevante, porque la minería abre las puertas a la exportación chilena a nivel mundial. En cualquier país podemos ver referentes mineros o, en su defecto, con quienes comercializamos, como China, Japón, Canadá, etcétera, que la mirada que dan a Chile nos permite abrir las puertas para la exportación de cualquier otro producto. Para nosotros, el litio será el caso escuela, el estándar que, en la práctica, generara el quiebre que esperamos.

El señor Camilo Lagos, asesor, informó que efectivamente SQM exporta salmuera. Durante el primer trimestre de 2006 exportó 5.700 toneladas de salmuera, según me informan desde la Corfo.. Y está permitido. Puede estar dentro del rango de otros productos. Hay que recordar que el contrato define “potasio, sales potásicas, ácido bórico, productos de litio y otros productos”. En ese contexto puede estar permitido.

Además, la venta del 45% de la Corfo a Foote Mineral fue en junio 1989; pero eso pasó con aprobación del Consejo de la Corfo, que fue antes. Entonces, habría que seguir las actas de dicho consejo cuando se aprobó. El proceso viene de antes.

El señor Alberto Robles, presidente de la comisión, preguntó si Rockwood también está exportando salmuera, a lo cual el señor Lagos respondió que lo ignoraba.

El diputado Hugo Gutiérrez señaló que nunca le quedó claro el tema de la invariabilidad tributaria, consagrada en el artículo cuarto transitorio de la ley del *royalty* minero. Uno escucha decir que el único que aprovechó esta invariabilidad tributaria fue SQM. La pregunta es si hay más empresas que aprovecharon esta invariabilidad tributaria y cuántos fueron los montos de ese aprovechamiento. ¿Fue solamente SQM o hubo más empresas? ¿Cuánto fue el monto de ese aprovechamiento? ¿Cuánto le benefició a SQM ese artículo cuarto transitorio, sobre la invariabilidad tributaria?

Por otra parte, tengo clara la importancia que le ha dado Corfo a la demanda contra SQM. Pero, como no tengo claro si el ministerio de Minería tiene el mismo interés que tiene Corfo en que esta demanda prospere, y en qué medida está contribuyendo a que eso se logre.

Me interesa que haya un comportamiento del Estado de Chile, porque aparentemente –y espero que ustedes tengan la oportunidad de explicarnos- la demanda habría consistido en que, eventualmente, SQM habría vendido salmuera a una empresa japonesa, lo que habría ocasionado un perjuicio al Estado. ¿Dónde está el perjuicio al Estado? Me asalta la duda, ahora, cuando usted nos dice que es posible

vender salmuera. ¿Dónde está el perjuicio para el Estado de Chile, que está demandando Corfo, si me están diciendo que la salmuera se puede vender, tal como se venden otros productos?

Sobre la marcha me asalta otra duda, que es cómo saber si la salmuera se están llevando litio, máxime si las fiscalizaciones sobre reinyección no se están realizando como corresponde. Es decir, qué seguridad le dan al pueblo de Chile de que SQM no saca litio en la salmuera.

Es decir, qué certeza le dan al pueblo chileno de que SQM, en la salmuera, no saca litio, sobre todo cuando ustedes nos dicen que la fiscalización de esta obligación de reinyectar el litio al salar no se realiza en forma permanente.

Entonces, resulta incomprensivo todo lo que está pasando, porque, por un lado, está Corfo demandando a SQM por la salmuera, por el perjuicio que le estaría ocasionado al Estado. Me imagino que el Ministerio está contribuyendo a que esa demanda prospere, cuestión que a todos los chilenos nos interesa; que prospere no solo indemnizar el perjuicio que se ha ocasionado al Estado de Chile, sino también la nulidad del contrato.

Además, a propósito de la nulidad de contrato, quiero saber cuál sería el fundamento para pedir la nulidad de esos contratos. Para que nos vayan anticipando algo sobre la nulidad de esos contratos que está demandando Corfo a SQM.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que por antecedentes que tiene, no se puede exportar salmuera. Si me está diciendo que se está interpretando “entre otros productos” la salmuera, para darle la pasada a la salmuera, alguien tiene que haber hecho esa interpretación. Por eso quiero saber, con precisión, desde cuándo y quién lo está interpretando así, porque aquí tenemos un tema muy relevante. Cuando un funcionario del Estado nos dice que sí se puede exportar salmuera, y antes eso no se hacía -por lo menos, es la información que tengo- algo pasó. Y ese algo pasó, es lo que debemos ver como comisión investigadora. Ello, para ver qué está pasando con las autoridades. Repito, quiero tener claridad sobre este tema que acaba de mencionar Cochilco.

La señora Williams, ministra de Minería, se refirió a algunas de las consultas y observaciones que nos han formulado.

Primero, que la acción de Corfo sobre el contrato con SQM, es una acción del Estado de Chile, que la lidera y lleva adelante el vicepresidente Ejecutivo, Eduardo Bitrán, y en eso está toda nuestra disposición y colaboración, para que el Estado de Chile pueda tener el resguardo necesario sobre los ingresos fiscales y la adecuada exploración y explotación de cualquiera de sus minerales metálicos o no metálicos. Por lo tanto, quiero reiterar todo nuestro compromiso con Corfo.

En Chile, la institución que resguarda el interés del Estado sobre la minería y las empresas mineras es Cochilco. Por lo tanto, a través de Cochilco, con profesionales y técnicos con bastantes años de experiencia, colocamos a disposición de Corfo nuestros análisis legales y lo que pueda requerir en algún momento para llevar adelante esta acción.

Los estudios sobre la reinyección son fundamentales para el Ministerio de Minería, para tener plena certeza que las condiciones hidrológicas, ambientales, etcétera, en las cuales se realiza la operación en el Salar de Atacama, pero también para aplicar ese conocimiento en Maricunga y Pedernales, que es lo que viene. Eso es fundamental.

Sobre ¿qué se exporta? El qué se exporta, como bien dijo el diputado Lemus, es lo que sale, es lo que se saca y la reinyección en lo que se debe devolver, producto de las cuotas que están establecidas.

Eso tiene, además, una lógica relacionada con la cuenca, con los temas hídricos, que son importantes de resolver. Pero, para eso, hay que construir conocimientos. Y el primer encargo fue hacer el estudio de reinyección.

Respecto de la exportación, tenemos esta información. Pero creo que Corfo debería entregar la información histórica sobre qué se ha exportado y qué es factible de exportar bajo el alero de los contratos con Rockwood y SQM.

En cuanto a los perjuicios para el Estado con ocasión de la venta de salmuera, hay varios temas que, en la práctica, generan esta mirada de que el Estado de Chile no está recibiendo lo que efectivamente debería recibir, y que tiene que ver, también, con precios; tiene que ver con formas de transacción que se realizan fuera de Chile, y que, en la práctica, generan esta acción que hoy día estamos viendo y que está en etapa de arbitraje aún dentro del contrato.

CORFO

El señor Eduardo BITRAN COLODRO, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, acompañado del Fiscal de ese organismo señor PABLO LAGOS PUCCIO.³

Corfo – Salar de Atacama - Reservas de litio – Potasio - Soquimich – Foote Minerals – Contratos.

El señor Eduardo Bitrán, vicepresidente de Corfo, indicó que prepararon todos los antecedentes del salar, del litigio que tenemos con SQM y del potencial acuerdo con Rockwood, con la idea de que ellos queden en la comisión.

Hicimos un esfuerzo inicial para contar la historia del desarrollo del salar, el cual data de 1962, cuando la compañía Anaconda descubrió litio en la salmuera del Salar de Atacama. Se incorporó uno de los grandes productores del mundo de la época, Foote Minerals, para estudiar, en convenio y acuerdo con Corfo, este recurso. Ello se plasmó en un convenio básico en 1975, el que dio origen, con posterioridad, a la empresa que hoy lleva el nombre de Rockwood y que explota litio en una parte del salar.

³ Sesión 4ª, celebrada el 7 de junio de 2016.

En vista del potencial de este recurso del salar, en 1978 se creó en Corfo el Comité de Sales Mixtas para promover el desarrollo de proyectos no metálicos en general: fosfato, sulfato de sodio, yodo, y se hicieron estudios durante varios años en diversos salares, como Maricunga, donde hay propiedad, entre otras, de Codelco.

En 1979, Foote Minerals transfirió tecnología de Nevada y dio origen así al primer proyecto de explotación de litio, que es anterior a la declaración de no concesionalidad, que se estableció en 1979.

En 1980 se creó la Sociedad Chilena del Litio, sociedad formada por Foote Minerals y Corfo, en el 45%. Corfo aportó una cuota de 200.000 toneladas de litio metálico equivalente y el dominio a la sociedad de las 3.344 pertenencias mineras en el sector sur del salar; Foote Minerals, por su parte, aportó tecnología y capital para el desarrollo del proyecto.

Uno de los temas que llama siempre la atención es por qué el litio, en el caso de esta compañía, no tenía regalía o comisión a Corfo, cosa que si ocurre con el contrato posterior que se firma con AMAX. La razón es muy simple. Lo que sucede es que Corfo se pagó, en su oportunidad, con la participación del 45% de la propiedad en esta empresa, en vez de estructurar un esquema de comisiones o pagos vinculados a la explotación.

El convenio básico con Foote Minerals para el desarrollo de litio en el salar se establece en 1980 y la explotación de carbonato de litio, el producto de mayor interés, se inicia en 1984, desarrollado por esta sociedad. En paralelo, en el lado norte del salar, Corfo llamó a una licitación internacional para el desarrollo de sales potásicas, ácido bórico fundamentalmente y, en menor grado, litio. En el lado norte del salar, Corfo llamó a una licitación internacional para el desarrollo de sales potásicas, ácido bórico fundamentalmente y, en menor grado, litio.

En 1986 se firma el primer contrato para el proyecto entre Corfo, AMAX y Molymet, sobre las pertenencias que están en la zona norte y se establece una zona de resguardo; se crea la sociedad minera Salar de Atacama, Minsal, con las participaciones que se señalan. Corfo tiene un 25% de participación.

En 1987 se cierra el comité de Corfo, llamado comité de Sales Mixtas; se suscribe un convenio entre Corfo y la Sociedad Chilena del Litio, que ya estaba en operación, que permite que Corfo, a los dos años, y como parte de la política de enajenar todas las participaciones accionarias del Estado en la época, venda la parte que le corresponde, vale decir, el 45%, en una cifra del orden de los 15 millones de dólares. En ese momento el litio no era un producto que tuviera precios muy atractivos, pero igual el monto es bastante bajo.

Por su parte, se estaban desarrollando los estudios del proyecto en la zona norte, de Minsal, pero todavía no se inicia la producción de sales potásicas. En 1992 AMAX vende el 63,65% a Amsalar Inc y esta y Molymet venden su 75% en 1993 a SQMK SA, que ingresa en este acto a la propiedad.

Entonces, SQM ingresa a la propiedad que explota la zona norte del salar en 1993. Hay un aumento de capital en 1994, con lo que se diluye la participación de Corfo. Todavía no se inicia la explotación. Corfo vende en bolsa de comercio su participación accionaria. En el caso de SQM Salar, de Minsal, inicia la operación de carbonato de litio, que es el producto objetivo comercial que tenía, tanto SCL, la Sociedad Chilena del Litio, como SQM y, al mismo tiempo, se inicia la explotación de cloruro de potasio, que es el producto principal que extrae y que comercializa SQM en 1997, es decir, estamos hablando de 20 años atrás en que se inicia la explotación comercial.

En 2001-2002 se creó Salmag, que es la que comercializa un producto que tiene baja incidencia en la venta total de ambas empresas, que es bischofita.

En 1993, se modifica el contrato con SQM, se estableció un plazo de vigencia al 2030 y se establecieron las rentas de arrendamiento, que son similares a las de 1986. En el caso del litio, 6,8% menos, algunos gastos o comisiones que se definen en el contrato, que es lo que permite llevar el producto a puerto. Eso da, más o menos, un promedio de 5,8% sobre el valor de venta.

Es muy importante tener en cuenta que por mandato Corfo le otorga un poder especial a Minsal S.A., con el objeto de resguardar la integridad del salar. O sea, hubo una delegación de responsabilidades.

Asimismo, en épocas pretéritas, en 1993 en Chile el riesgo de crédito era muy alto, esto estaba sometido a tribunales internacionales y se hizo un cambio importante, que fue someter a la jurisdicción chilena cualquier diferencia.

Otros cambios en el contrato de 1993: se describe en forma genérica los conceptos de pago por arrendamiento, cuyas tasas no difieren de las establecidas en 1983.

Había dudas respecto de cuáles eran las reservas de litio en el salar. Con la información de los estudios que se realizaron en esa época, se da por cumplida la obligación de protección de reservas de litio. Básicamente, se observa que hay mucha reserva de litio y que el nivel de explotación autorizada es menor en relación con la reserva. Las partes convienen en que las reservas conocidas de litio están protegidas como resultado del cumplimiento de las tareas de verificación de reservas, manejo de las salmueras residuales y recuperación futura del litio.

Hay un acuerdo establecido en la RCA de manejo de las reservas, básicamente de reinyección en el supuesto de que esto permitiría proteger el litio no es explotado y que sería explotado en el salar para futuras explotaciones.

También, se delega la responsabilidad de pago de patentes, se limita el uso de pertenencias mineras, se establece exactamente cuáles son y se determina la prohibición de explotar en "Área de Resguardo" y "Tierra de Nadie".

En 1995 se realiza un nuevo cambio de contrato, que voy a comentar explícitamente. En esa época era gerente general de la Corfo. En esa calidad, participé con derecho a voz del consejo de la Corfo. En actas consta que dicho consejo recibió

una presentación del gerente de Administración y Finanzas en que señala que el proyecto no se podía llevar a cabo por las dificultades que significaba el obtener financiamiento cuando las acciones de la compañía estaban prendadas a favor de Corfo.

Entonces, el consejo de la Corfo aprobó por unanimidad mandar al vicepresidente ejecutivo, para que modifique el contrato sustituyendo la prenda de las acciones de Corfo por una garantía que debería dar la matriz de SQM Salar, que era una empresa bastante más grande que ese proyecto que aún no tenía ventas. De esa manera, se facilitaba el financiamiento del proyecto.

Se especifica precisiones respecto de los productos a explotar, los productos que había que desarrollar como parte del proyecto. Se alza la prenda sobre sus acciones para facilitar el desarrollo del negocio, que fue lo que autorizaba explícitamente el consejo de la Corfo y se especifica cuáles son los terrenos que Corfo aportó a la sociedad.

Además, se da por cumplida la cláusula de manejo del salar y protección de reservas del contrato de 1993, lo que no es nada nuevo, pues ya se había establecido en el cambio de contrato de 1993. Se desvincula el Contrato de Proyecto del Contrato de Arrendamiento. Son contratos distintos, aunque hay cláusulas que son comunes. Entonces, si eventualmente ocurriera un cambio, un término del Contrato de Arrendamiento, sería necesario, por separado, solicitar el término del Contrato de Proyecto. Señalo esto porque Corfo está en el proceso de arbitraje con el Contrato de Arrendamiento y en el inicio de un proceso por el Contrato de Proyecto, como se ha conocido a través de la prensa.

Asimismo, se hace referencia a la venta de la participación de Corfo. El gobierno de la época tenía una política, que fue un mandato para la administración de Corfo, en cuanto a la venta de las empresas del Estado, de las empresas eléctricas, de transportes, de todas las pertenencias mineras que tuviera la Corfo. La Corporación también llevó adelante lo relacionado con las empresas sanitarias y de incorporación del sector privado en el sector sanitario. Por lo tanto, no había nada específico respecto a SQM o a cualquier participación accionaria que pudiera tener Corfo en este ámbito. Simplemente, había una política del gobierno de la época de reducir el rol empresarial del Estado. Corfo siguió el mandato de la primera autoridad del país de entonces.

Respecto al levantamiento de la prenda, se ratifica que SQM se constituye en fiadora y codeudora solidaria a favor de Corfo, pero en caso de insolvencia de SQM Salar, esta se levanta automáticamente.

Se agrega la facultad de Corfo de solicitar antecedentes sobre el pago de la renta en caso de que esta sea insuficiente, en el marco de la cláusula 7° del contrato.

Se expresa la disposición de renovar el Contrato de Arrendamiento, luego de 2030, cláusula 5°, letra J. Esto para mí también fue novedad, pues tuve conocimiento ahora, en mi segunda incursión en Corfo.

Arbitraje – Corfo – Soquimich – Responsabilidad fiduciaria.

El señor Pablo Lagos Puccio, Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción, expuso que el proceso arbitral con SQM sobre el contrato de arrendamiento se inició el 2013. Por primera vez, la Corfo solicitó una rendición de mandato y dicha información fue recibida en abril del 2013 y, gracias a esa rendición de documentos, se acreditó la existencia de algunas diferencias de pago, necesarias de confirmar fehacientemente. Por ello, la Gerencia de Control Interno de la Corfo instruyó una auditoría que arrojó algunas diferencias en los temas de pagos, algunos cálculos mal determinados y algunas disparidades interpretativas.

Por lo tanto, y en mérito a lo expuesto en el artículo 8° del contrato de arrendamiento, se inició un procedimiento de solución de divergencia de carácter amistoso y, en dicho contexto, la Corfo remitió una carta a SQM representando las divergencias producidas en relación con los pagos, respecto del alinderamiento del predio -no había claridad sobre el alinderamiento- y por supuestos pagos erróneos de patentes mineras. Con el objeto de lograr una solución amistosa o amigable, se realizaron las reuniones establecidas en el procedimiento contractual, las cuales se llevaron a cabo el 22 de noviembre del 2013.

El 31 de diciembre, en definitiva, se agotó la posibilidad de llegar a un acuerdo amigable, amistoso, por lo cual se solicitó, de acuerdo a los procedimientos, el comienzo del arbitraje.

Veinte días después de haber presentado la solicitud de arbitraje al Centro de Arbitraje y Mediación (CAM), se designó como árbitro a Héctor Humeres Noguer. El señor Humeres es profesor de la Universidad de Chile experto en derecho laboral, por lo que la Corfo presentó una tacha para que no asumiera el cargo, pues entendíamos que no era un especialista en materias mineras -su especialidad evidente es el derecho laboral-, cuestión que el CAM rechazó. En consecuencia, se inició de inmediato el procedimiento arbitral y se fijaron los términos de administración, pues este es un árbitro mixto.

Finalmente, el 15 de mayo del 2014, se le asignó el rol respectivo y se interpuso la demanda. En lo sustantivo, en ese minuto entendíamos que SQM había incurrido en incumplimientos graves al contrato de arrendamiento y, por ello, se pidió el término anticipado del contrato y el pago de las rentas hasta el 31 de diciembre del 2030, a título de indemnización. Además, se solicitó el 30% de los daños materiales que se fijasen en el tribunal, como indemnización por daño moral.

En el evento de que no se acogiese el término anticipado del contrato, pedimos el pago de las diferencias de renta que se encontraran acreditadas a partir del 2009 hasta la fecha de la dictación de la sentencia, más un daño moral equivalente también al 30 por ciento de los daños materiales que se hubieren ocasionado.

Veinte días después de que presentamos la demanda, SQM también hizo uso de una acción: interpuso una demanda de mera certeza o declarativa. Dicha demanda persigue que se declare que SQM no ha dado incumplimiento y ha pagado exactamente las rentas que están determinadas en el contrato en relación con el carbonato de litio, el hidróxido de litio, el cloruro de potasio, las sales de potasio, el ácido

bórico y el cloruro de magnesio -en definitiva, todas las sustancias que controlan y manejan-, y, asimismo, alegan que los pagos han sido recibidos satisfactoriamente durante toda la vigencia del contrato y que solo por causas políticas la Corfo demandó. Ambas causas se acumularon.

Proceso arbitral con SQM – Interposición de demanda de Corfo contra SQM – Demanda de merca certeza de SQM – Procedimiento de conciliación – Período probatorio – Juicio arbitral por término del contrato de arrendamiento – Peritaje económico -

El 8 de abril del 2015, se dio inicio a un procedimiento de conciliación o avenimiento llamado por el tribunal. Luego de tres sesiones consecutivas, el árbitro presentó una propuesta de conciliación que fue sometida a la consideración del Consejo Directivo de la Corfo, el cual estimó insuficientes los términos de la conciliación, atendiendo un conjunto de factores, principalmente y primero, el carácter reiterado y grave de los incumplimientos; segundo, un gobierno corporativo que no daba cuenta de la responsabilidad y seriedad de la mantención del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que de él derivan y, por cierto, también por algunas diferenciales de orden económico que se establecieron y se tuvieron como objeto.

Al no prosperar la conciliación, se inició, en octubre del año pasado, el término probatorio de la causa, en el cual se recibió la causa a prueba, se fijaron los hechos sustanciales pertinentes y controvertidos correspondientes y, ambas partes, comenzaron la entrega de la prueba.

En octubre del 2013 se entendió necesario postergar el término probatorio hasta que no se evacuara completamente el procedimiento de arbitraje.

En este momento, se encuentra rendida la prueba de ambas partes -en lo documentario y lo testimonial-, se absorbieron posiciones y se designaron un conjunto de arbitrajes que, en este minuto, se están llevando a cabo. Incluso, precisamente hoy se encuentra la perita designada por el tribunal en el salar de Atacama, con los peritos asignados por las partes para representar a la Corfo y a SQM, respectivamente.

Cabe señalar que la perita designada por el tribunal es doña Andrea Butelmann, quien está complementada por la empresa auditora KPMG, y participan como peritos adjuntos los señores Eduardo Saavedra por la Corfo, y Raphael Bergoing de SQM Salar.

Ellos están realizando un peritaje económico, a objeto de determinar las diferencias de rentas de lo no pagado y los efectos en cada una de las transacciones que se realizaron por los diferentes productos. También se está determinando, como parte del mérito de la fijación del precio de referencia, deben recortarse todos los costos que significan la producción y traslado a puerto y a lugar de destino. Hemos sostenido que también hay diferencias importantes en la asignación de los gastos de costos que finalmente se descuentan del precio de referencia. Es por ello que pedimos un peritaje especial económico y también un peritaje relativo a los hitos, suposición y costos de reposición, designándose para tales efectos a los señores Pedro Castro y Hugo

Mladineo. Hoy, la prueba pericial, lo único que queda pendiente, debería estar concluyendo dentro de los próximos treinta o cuarenta días, al cabo de lo cual el expediente queda en condiciones de ser fallado.

Paralelamente a ello, cuando se interpone el juicio arbitral por el contrato de arrendamiento, que se inicia en 2013, y después asumimos la administración de la Corfo en 2014, entendimos que esto no solo se trataba de un diferencial de pago de rentas, sino que detrás de esto también había un importante y complejo incumplimiento reiterado y muy grave. Por ello, el diferencial respecto del cual se había iniciado el arbitraje, decidimos pedir el término anticipado por incumplimiento grave y, además, cobrar los diferenciales con las indemnizaciones pertinentes. Pero, había un contrato de proyecto que era parte integrante de un contrato de arriendo, los cuales se habían automatizado y, en consecuencia, ambos tenían sus mecanismos de mediación y resolución de conflictos por separado. Luego, continúa adelante con el procedimiento del contrato de arrendamiento.

El 11 de mayo de 2016, hace pocos días, la Corfo decidió, después de un estudio acabado, pedir el término anticipado del contrato de proyecto para el salar de Atacama, por la causales no solo de incumplimientos graves de los pagos de arrendamiento, tema que nos parece de la mayor complejidad y que, de alguna manera, da respuesta a una situación crítica que se le ha presentado a la Corporación en cuanto a que durante un periodo no generó los sistemas de supervisión o de fiscalización de vida.

Como ustedes podrán haber apreciado en la exposición que hizo el vicepresidente de la Corfo, en el caso de SQM hay un contrato de asociación, mediante un contrato de proyecto, de sociedad de sal y de arrendamiento.

En nuestra legislación, hablamos de contrato de sociedad, porque el *joint venture* no está debidamente recogido jurídicamente. En verdad, esto es un *joint venture*, en el cual la Corfo puso a disposición una cantidad de pertenencias mineras para que fuera desarrollada la exploración, explotación y venta con SQM. Ustedes saben mejor que yo que todo este tipo de contrato o *joint venture* requiere un principio de confianza y lealtad que se denomina responsabilidad fideicomisaria. En ese sentido, la responsabilidad del fideicomisario o la contraparte que se obliga a generar las faenas mineras extractivas y comerciales tiene una responsabilidad mayor que la media contractual. O sea, se equipara la culpa al inicio.

Por ello, en el entendido de que este contrato tenía esta calificación especialísima de extraordinario celo en el cumplimiento de las funciones que debería cumplir SQM, las fiscalizaciones fueron, tal vez, más suaves. Sin embargo, detrás de ello y en el estudio nos dimos cuenta de que había un conjunto muy grave de incumplimientos reiterados y no solo estaba referido a las diferenciales de pago, sino que también a los mandatos contenidos en el contrato, que dicen relación con el resguardo e integridad de las pertenencias mineras. También hay algunos incumplimientos que me tengo que reservar por razones estratégicas procesales. No hemos interpuesto la demanda, porque solo iniciamos el procedimiento. Se mandó la

carta en la que se indican las divergencias, la cual ellos contestan indicando, con fecha 16 de mayo, que discrepan de la pretensión de la Corfo, que han cumplido oportuna y lealmente todas sus obligaciones y que nada adeudan por ninguno de estos conceptos.

Asimismo, como se indicaba en el procedimiento, debería cumplir la solemnidad o ritualidad de una reunión entre ambas partes para tratar de salvaguardar o superar las divergencias, cuestión que se realizó el 25 de mayo pasado entre el señor Patricio de Solminihac, gerente general de SQM Salar y SQM, y Eduardo Bitran, en su carácter de vicepresidente de la Corfo. En dicha reunión se reiteraron las posiciones por ambas partes, pero no se llegó a acuerdo ni a ninguna solución por el motivo. Por ello, se dio por agotado el procedimiento de resolución amigable de las divergencias y las partes quedaron libres de solicitar al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago la designación de iniciar el procedimiento arbitral con la designación del árbitro. Estamos en ese procedimiento y deben cumplirse treinta días desde la notificación de la primera carta, del 11 de mayo. Luego, en junio vence el plazo de negociaciones, pese a que ya están concluidas y agotadas. Sin embargo, por procedimiento, debemos esperar al 11 de junio, fecha en que se designa el árbitro, se fija el procedimiento, se determinan los tiempos y las formas para presentar la demanda. Por eso, estimamos que la demanda debería estar siendo presentada en los primeros días de agosto aproximadamente. Ese es el estado procesal de ambos procedimientos.

Quiero rescatar el siguiente punto. En el estudio de la situación integral de SQM Salar y el contrato de proyecto, nuevos contratos de arrendamientos, la responsabilidad fiduciaria incumplida, ocurrió un hecho muy significativo. Cuando se inicia el procedimiento de demanda arbitral, la cantidad de documentación y antecedentes que tenía la Corfo era bastante precaria. Después de haberlo solicitado directamente a SQM en base al contrato, sin éxito, hubo que presentar una medida prejudicial precautoria, a objeto de que exhibieran los documentos que acreditaban los pagos y las modalidades de liquidación. Fuimos objeto de una situación muy particular, cuya calificación dejaré hasta ahí. Se mandó una cantidad infinita de documentos –más de 16 cajones con documentos en una camioneta-, lo que hizo francamente imposible de verificar.

A partir de ese momento, iniciamos un estudio penal de la situación.

Aprovechando la querrela interpuesta por el diputado señor Alberto Robles, se designó un fiscal especial para asuntos de alta complejidad, con quien nos pusimos en contacto y le ofrecimos toda nuestra cooperación. De hecho, tiene en su poder en este minuto todos los documentos que nos ha solicitado y que entendíamos también pertinentes para la resolución de la situación que está investigando.

En paralelo, pedimos al Consejo de Defensa del Estado que nos representara en la presentación de la denuncia o querrela. En este minuto esa solicitud se encuentra en consideración del Consejo para los efectos de determinar la oportunidad procesal de presentar la querrela o denuncia.

Hoy día, sin ir más lejos, he estado en contacto, de manera permanente, con el fiscal. De hecho, vamos a tener una reunión intersectorial con otros actores del sector público, a fin de avanzar en esta investigación. La reunión fue fijada ayer, y esperamos

reunirnos en las próximas horas con Jaime Retamal, con el objeto de continuar en ello.

La faceta penal consiste en que, entendemos, que, detrás, hay una actitud fraudulenta y engañosa de SQM que queremos que se investigue debidamente.

Propuesta de conciliación – Arbitraje - Comité de Minería no Metálica – Reservas de litio - Salar de Atacama – Mercado del litio – Extracción y explotación de litio – Contratos – Rockwood Lithium – Royalty – Potasio - Soquimich – Corfo - Reinyección – Salmuera – Comisión Nacional del Litio - Comunidad de Pueblos Atacameños – Modificación de contratos – Fiscalización del Estado - Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen).

El señor Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, expresó que para los efectos de la necesaria transparencia comentará brevemente las consideraciones que se presentaron al Consejo de Defensa del Estado por la Corfo, para continuar la estrategia jurídica que había propuesto y llevado adelante la Fiscalía, que era pedir el término anticipado del contrato, tema que ocurrió en mayo de 2014, con mucha anterioridad a que surgieran las aristas SQM del financiamiento a la política, porque se ha argumentado que hay consideraciones políticas, cuando en realidad la solicitud de Corfo fue muy anterior.

Básicamente, hubo una propuesta de conciliación que consiste en rechazar las bases de conciliación, y continuar con el procedimiento, hasta la dictación del fallo; iniciar de inmediato los estudios para solicitar el término anticipado del contrato de proyectos para restablecer la coherencia entre ambos contratos. De hecho, la Fiscalía negoció con el Ministerio de Minería las características de ese contrato, se llevó al Consejo de Corfo, y entiendo que ya se han celebrado dos sesiones del Comité.

Quiero recordar que había un comité, que se llamaba de Comité de Minerales Mixtos, que hizo buena parte de los desarrollos que dieron origen a los negocios que hoy día conocemos, y que la falta de una institucionalidad ad hoc, en parte, explica la insuficiencia de la acción del Estado en esta materia y, por lo tanto, se decidió recrear con presupuesto, con capacidad propia, un Comité que se abocara al tema de la minería, fundamentalmente de los salares.

Se generaron varios argumentos para fundamentar la propuesta de Corfo de no aceptar la conciliación: la negativa de SQM de modificar el equilibrio económico del contrato; los riesgos operacionales y de gobierno corporativo de la situación de SQM que afectan el interés de Corfo. Es evidente que hay un problema grave de gobierno corporativo; la inviabilidad para conciliar el contrato frente a los graves incumplimientos éticos y contractuales de SQM, e incumplimientos graves en gestión del contrato. Y esto tiene que ver con otros aspectos que son importantes: continua la venta a precios de transferencia a empresas relacionadas, a precios menores que el de mercado; existencia de acuerdo entre SQM y CRU para denegar el acceso a información y la verificación que puede hacer Corfo de los precios de transferencia o los precios internacionales; arbitrariedad en el descuento de Corfo de costos y gastos deducibles; venta a KOWA, empresa relacionada, socio minoritario de SQM, a precios que se consideran por debajo de los precios de mercado; incumplimiento en los hitos de

mensura; entrega de información insuficiente, y una evaluación global en que se considera que hay un conjunto de medidas que hacen inviable una licitación competitiva del salar a futuro, derechos de agua y otros, y un comportamiento hostil al haber una superposición de solicitudes de derechos de explotación de la minera, existiendo una especie de sociedad o acuerdo de *joint venture*. Todos estos aspectos obviamente son absolutamente arbitrarios y contrarios a un *animus societatis* en esta materia. Por eso, además, se toma la decisión de iniciar y solicitar a la Fiscalía que inicie las acciones en materia de contrato de proyectos.

El Comité de Minería No Metálica ha pedido que entendamos bien la situación de las reservas de litio. Hay una cantidad importante de estudios que fueron realizados por el Comité de Sales Mixtas el año 1979, otros de los años 86 y 87 y estudios más de 2008 y 2014, que nos permita entender, estudiar e integrar toda esta información, para hacer una evaluación sobre cuál es la situación de reservas. Se ha concluido que, dependiendo del área, al inicio de la explotación había 2,7 millones de toneladas en la zona de resguardo; 1.100.000 en la zona que explota Rockwood, y 4.972.000 en la zona de SQM. Incorporando las zonas que están bajo los 40 metros, se llega desde las 8.805.425 hasta las 10.490.927 de toneladas de litio. Hay que tomar en cuenta que el mercado mundial de litio equivalente es del orden de 200.000 toneladas, o sea, hay mucho litio en el salar, para muchas décadas, a las tasas de explotación actual.

Hay un tema que es clave, que es el proceso de reinyección y de recuperación. Rockwood extrae y procesa todo el litio, porque el foco de la explotación de Rockwood es el litio; en cambio, SQM tiene alrededor de 1600 litros por segundo, pero el foco de la explotación ha sido siempre el potasio, por lo tanto, lo que hace es extraer el potasio y reinyectar una salmuera enriquecida al 6% de contenido de litio. Entonces, dependiendo del supuesto que uno haga respecto de la efectividad del proceso de reinyección, se va a obtener una estimación de la cantidad de reservas que quedan al momento actual en este ámbito.

Respecto del remanente del litio, incluso, si uno proyectara las explotaciones futuras sobre la base de las RCA que tiene cada uno, es decir, la autorización de extracción de salmuera y la autorización que tiene tanto SQM como Rockwood e hiciera una hipótesis respecto del grado de recuperación de la reinyección que hace SQM, llegaría a una disponibilidad al final de los períodos de explotación entre 5.151.346 y 9.117.037 de toneladas.

Eso nos lleva a plantear un tema que ha sido reiterado en Corfo, que ha estado en los presupuestos iniciales de la corporación, pero que no se han adjudicado las platas para hacer el estudio. El estudio de las reinyecciones de salmuera es un tema clave porque, como algunos suponen, si no fuera efectivo el proceso de reinyección de la salmuera con un 6% de contenido de litio, como país estaríamos tomando litio y botándolo, porque en las otras formas que puede quedar, no es recuperable. Son varios millones de toneladas de litio las que podemos estar perdiendo, porque no somos capaces de fiscalizar adecuadamente. Por lo tanto, este es un tema clave que no podemos seguir "chuteando" hacia adelante.

En cuanto al mercado mundial de litio, los dos grandes productores son Chile y Australia. Productores menores son Estados Unidos, China, Argentina y Portugal. Estimamos al 2020 un volumen cercano a las 850 mil toneladas y, probablemente, en 2030, estaremos en medio millón de toneladas de consumo anual de litio. Hoy estamos en 200 mil toneladas.

En cuanto al mercado y los productores, Albemarle es el principal productor en forma directa e indirecta, con 20% directo, pero también tiene una participación del 49% en Talison, que es la empresa australiana de propiedad de Tianqi Group y de Abermarle. La explotación que hace Talison es muy distinta a la que hace Abermarle o SQM en Chile. Es una explotación minera, de litio de roca con un costo más alto que nuestra producción.

Para quienes les interesa el mercado de las baterías, en el mundo existen solo siete fábricas de baterías, una en Japón, tres en China, una en Corea del Sur, dos en Estados Unidos y una en Europa. En realidad, están asociadas básicamente, a las fábricas de automóviles. Es ahí donde se produce y se ha generado la tecnología. Hay tecnologías distintas, los asiáticos utilizan más carbonato de litio, Tesla usa fundamentalmente hidróxido de litio.

Si nos mantenemos tal como estamos, con las aprobaciones de cuotas para explotar que tenemos, Chile caerá hasta niveles por debajo del 25% en participación de mercado. Teníamos una participación sobre el 50% a principio de este siglo, pero hemos caído sistemáticamente.

El gobierno de la Presidenta Bachelet puso en marcha una Comisión del Litio y anunció en diciembre la creación del Comité de Minería No metálica y Gobernanza de los Salares, y mandata a Codelco a que desarrolle una explotación, en asociación con privados, en sus propiedades, que son el Salar de Maricunga y el de Pedernales, lo cual Codelco asumió y está en este momento haciendo los estudios.

Las principales funciones de este comité son coordinar los organismos públicos competentes para que haya coherencia en la política, considerando los aspectos de desarrollo productivo, tecnológico, capital humano y avanzado, pero al mismo tiempo, la sustentabilidad y un enfoque de valor compartido con las comunidades. Un tema clave es estudiar los recursos disponibles y su manejo, por eso la reinyección pasa a ser un proceso crítico. Además, debe asesorar a la administración, en este caso, al Ministerio de Minería, en eventuales otorgamientos de derechos, licitaciones u otros. En el fondo, se creó un cuerpo colegiado que permite una mayor coordinación entre todas las entidades del Estado, pero al mismo tiempo, define una agenda en que los dos temas iniciales en los que vamos a estar abocados son: establecer una línea base ambiental para toda la cuenca del salar hasta la frontera con Argentina, de tal manera de preocuparnos de la sustentabilidad de la explotación del recurso agua, un recurso crítico para el desarrollo de toda la cuenca. La línea base ambiental es clave para cualquier evaluación ambiental estratégica que quiera hacer el Estado chileno a futuro, para cualquier proyecto nuevo que se nos pueda presentar en este ámbito. Es una obligación.

En segundo lugar, otra prioridad fundamental es el estudio de las reinyecciones, y esperamos tener los presupuestos para abordarlo en forma adecuada.

La estrategia país es aumentar la participación de Chile en el mercado del litio. Nos parece altamente inconveniente llegar a niveles de 20%, porque Chile tuvo una participación del orden del 50%, sobre todo en un escenario en el que el litio aparece como un recurso fundamental para el almacenamiento de energía y nos damos cuenta de que el norte -digo norte amplio- tiene el mayor potencial energético solar del mundo. Actualmente botamos energía al mediodía, porque no sabemos cómo usarla por un problema de almacenamiento.

Por lo tanto, estas sales, con el litio incluido, tienen valor estratégico para una economía verde en el futuro, y puede modificar el desarrollo tecnológico productivo industrial de amplias regiones del norte de nuestro país.

Enfrentamos una situación compleja, porque los estudios que hizo Corfo de los salares Maricunga y Pedernales son absolutamente insuficientes para iniciar una explotación a corto plazo. Hay un problema de fragmentación, varias empresas tienen propiedades, por lo cual probablemente van a pasar siete años antes de que podamos ver alguna producción de litio del salar de Maricunga.

Una de las primeras recomendaciones de la comisión del litio fue incorporar al Estado en su rol empresarial, y es lo que estamos haciendo a través de Codelco.

¿Qué podemos hacer en el salar?

En la parte norte del salar, sabemos que hay un contrato hasta 2030, y estamos en un litigio en el que Corfo está pidiendo el término anticipado no solo del contrato de arrendamiento sino también del contrato de proyecto, por no haber protegido adecuadamente la integridad del salar. Es un tema que tiene un derrotero difícil de pronosticar en términos de tiempo y de resultados. Por lo tanto, no está disponible para que podamos expandir la producción de litio. Es más, a nivel de extracción actual, la cuota de litio de SQM estaría terminada en 2022. Obviamente, no estamos en condiciones de proponer una extensión de la cuota dado que estamos en el litigio que mencioné.

La segunda área en la que podemos hacer una explotación y aumentar la producción es la de Rockwood, pero he señalado claramente que el convenio de 1980 entregó el dominio de esa parte del salar y se transfiere ese dominio a Corfo en una fecha indeterminada, cuando se agote el último kilo de cuota autorizada.

No podemos saber cuándo va a ocurrir, más aún si Albemarle, la empresa que actualmente explota allí, desde octubre de 2015, toma posición y le compra a Rockwood, que tiene una enorme actividad en Australia y un proyecto de expansión muy grande a través de Talison, en Australia. Por lo tanto, la situación que enfrentamos como país es un tanto compleja. El problema es que no tenemos nada que podamos licitar porque ni siquiera está en el dominio de Corfo la única parte del salar en la que podríamos tener la posibilidad de aumentar la producción. En consecuencia, desafortunadamente, no cabe otra opción que hacer una negociación.

En diciembre de 2015, el nuevo presidente de Albemarle Litio, de Estados Unidos, nos pidió reunirnos para hablar sobre los planes en Chile. Nos plantearon su visión sobre el desarrollo del mercado mundial electromotriz, muy optimista, la pérdida

de participación de mercado que tendría Chile, en particular Rockwood si continúa con la explotación congelada, y nos señaló la conveniencia de que Chile aumentara su participación. Ellos estarían interesados dentro del marco de las recomendaciones de la comisión del litio de explorar un acuerdo con Corfo, en particular se planteó un esquema de modificación de las regalías, sin entrar en cifras, y dicen estar disponibles. Le solicité un tiempo porque debía llevar esa solicitud a las más altas autoridades del país, a los ministros y a la primera autoridad para que consideren otorgar a Corfo el mandato de hacer una negociación y los términos generales de esa negociación. Se realizaron las consultas, se generó la autorización y la primera semana de febrero de este año se hizo la negociación. Se generó un entendimiento, un MOU, una carta de intenciones que no es vinculante, en que se establecen básicamente las condiciones en las que podría ocurrir esa mayor vinculación de Corfo con la compañía.

Lo que voy a mencionar a continuación son los resultados de ese proceso. Esto todavía no está transformado en un contrato aprobado, porque debe ser aprobado por los ministros que integran el consejo de la Corfo. En términos genéricos, el objetivo del acuerdo es aumentar la inversión en esta área, por medio de una nueva planta de carbonato de litio y otra de hidróxido de litio. En ese marco, nuestra aspiración es ser el país más competitivo del mundo.

Creemos que el hidróxido de litio tiene un potencial muy importante, en lo que se refiere a producción directa de ese compuesto a partir de salmuera, sin tener que pasar por carbonato de litio, como ocurre hoy en día. Actualmente, la mayor parte del carbonato de litio se exporta y en Estados Unidos se transforma en hidróxido de litio; nosotros queremos generar el producto de mayor valor agregado en forma directa.

También queremos producir carbonato de litio grado batería y generar una reserva de producción nacional, con la finalidad de entrar al mercado de las baterías. Creemos que tenemos opción en la producción de cátodos, es un tema que estamos explorando; la semana pasada viajó a Corea una delegación de Corfo para estudiar ese tema. También hemos tenido contactos con Panasonic y Tesla, y no dejamos de ver la posibilidad de avanzar más en la cadena de valor. Por ello, añadimos una cláusula en el contrato que, si bien no es exactamente igual, es similar a la que se incorporó en 1971 en la ley de nacionalización del cobre, mediante la cual se estableció una reserva de producción nacional.

En el caso actual, establecimos una reserva de producción nacional al mejor precio de paridad de exportación, con la finalidad de suscribir contratos de largo plazo con otras empresas, que nos permitan aumentar el valor agregado. En ese aspecto no tenemos nada concreto aún; solo está la cláusula que acabo de describir, que empezará a regir una vez que se apruebe ese contrato. Aún no tiene esa condición, sino solo la de un memorando de entendimiento; pasará a ser en propiedad un contrato una vez que el consejo de Corfo lo decida.

El último tema que quiero mencionar es el de los *royalties*.. En el caso del carbonato de litio establecimos una escala que va desde una tasa de comisión de 6,8% sobre el valor de la producción, para precios de entre 0 y 4000 dólares por tonelada métrica. Actualmente, el precio del carbonato de litio grado batería oscila entre 6000 y 7000 dólares. Esta escala llega a un 40% de comisión cuando el precio de venta supera

los 10.000 dólares por tonelada métrica. Sabemos que ha habido transacciones *spot* con precios del orden de 12.000 dólares, pero en nuestro caso solo estamos tomando en cuenta los contratos de largo plazo.

Aquí ocurre otro fenómeno interesante: si este contrato se aprueba y aumenta la producción al año 2020, esta empresa pasará a formar parte de la gran minería y, por lo tanto, el *royalty* establecido en la ley respectiva pasará del 1% a un rango de entre 5 y 14% sobre el margen.

En cuanto a la regalía que se estaría aplicando, es la siguiente: si el precio fuera de 7.000 dólares por tonelada métrica, estaríamos hablando de un margen promedio del orden de 15% de regalía más la comisión a Corfo. Esa cifra se descompone en 8,9% más lo que corresponde al rango de la ley, es decir, del orden de 15% sobre el valor de venta. Si el precio sube a 10.000 dólares por tonelada métrica, la tasa de comisión podría llegar hasta 25%.

La pregunta que surge al hacer una negociación de este tipo es cómo saber si el resultado será bueno o malo, teniendo en cuenta que no hicimos un proceso competitivo. En el caso que nos ocupa, lo único que pudimos hacer fue un análisis comparativo de los convenios vigentes a nivel internacional. En el caso de Argentina, tiene un impuesto a la renta de 35% y una regalía de entre 3 y 7% sobre la venta. Australia tiene un impuesto a la renta de 30% y una regalía de 5% sobre la venta. Bolivia no tiene operaciones, de modo que no lo consideramos. Canadá tiene 16,5% de impuesto a la renta y una regalía de entre 10 y 16%.

Si este contrato se llega a materializar, Chile impondría un impuesto a la renta de 35%, como resultado de un impuesto adicional por tratarse de capital extranjero. Actualmente el impuesto adicional es cero en el caso de Rockwood. De tal forma, tendríamos un impuesto –digámoslo así- o una regalía sobre la venta de entre 15 y 25%, dependiendo del precio internacional. Por lo tanto, podemos decir sin lugar a equívocos que, de materializarse, este sería el mejor contrato para el Estado en la minería mundial del litio.

Estamos modificando el contrato original que establecía una cláusula que decía que las partes iban a hacer lo posible por aumentar la producción. Por lo tanto, estamos dentro de esa cláusula, modificando el contrato original.

Un segundo elemento en la modificación del contrato es que decidimos incorporar un acuerdo entre las comunidades de pueblos atacameños y la empresa Rockwood, de modo que ellos reciban el 3% de las ventas de la empresa, más el 0,5% para investigación y desarrollo. Dimos mucha importancia a este tema, porque nos preocupa la transparencia y la gobernanza de ese acuerdo. En consecuencia, propusimos incorporar al Banco Interamericano de Desarrollo para que vele por que esto se haga de una manera transparente. Nosotros no somos parte de ese acuerdo con la comunidad de pueblos atacameños; es más, tomamos conocimiento de él en febrero, cuando iniciamos el proceso de negociación, pero tenemos la información del BID y en opinión de ellos es el mejor contrato de valor compartido con un pueblo originario que se ha hecho en América Latina para la explotación de un recurso natural no renovable. En ese sentido, lo que tenemos acá es una participación especial del Estado chileno.

Hay que entender por qué somos capaces de obtener un contrato con las mejores condiciones del mundo y también las comunidades son capaces de obtener unas condiciones que son singulares en América Latina. La razón la estamos mostrando acá: Chile es el productor con más bajo costo del mundo en minería de litio, entre 2.000 y 3.000 dólares por tonelada.

Esta propuesta al consejo de Corfo se fundamenta en la necesidad de evitar la pérdida de liderazgo en materia de litio y, por lo tanto, el Estado chileno debe promover el aumento de la oferta y la investigación. Existe un aporte adicional de dos millones de dólares para establecer un centro de desarrollo solar y de minerales no metálicos del norte.

La conclusión es que evidentemente no teníamos otra opción más que renegociar el contrato existente con Rockwood. Tenemos claridad de que hay suficientes reservas, que desde el punto de vista del país hacen conveniente evitar un riesgo de sustitución. Hay amenazas para el litio, y la mayor de ellas es probablemente el hidrógeno que ocupan los vehículos *fuel cell*, como alternativa a las baterías eléctricas. Eso es efectivamente una amenaza. Hay otros tipos de baterías, que también son una amenaza.

Por lo tanto, al país le conviene aumentar su participación en las rentas de este recurso, aumentar la producción, agregar valor, no permitir la venta de productos de bajo valor y tener una disposición que nos permita sumar incluso a otras empresas, que puedan incorporar mayor valor agregado a futuro.

El diputado Daniel Núñez señaló que el señor Bitrán ha dicho que la cuota de extracción de litio que corresponde al Salar de Atacama por el contrato de SQM se estaría cumpliendo, al ritmo actual de explotación, el 2022. Mi inquietud es saber en qué se basa ese cálculo, porque me llegó un oficio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear -organismo encargado de fiscalizar la extracción de litio- que señala que van a ejecutar en los próximos días una auditoría forense a la autorización que la Comisión Chilena de Energía Nuclear le dio a Soquimich, puesto que no tienen certeza de las cantidades de litio ni de otros minerales que se han extraído, de los volúmenes, de los destinos, ni de las condiciones en que sale.

Francamente, me parece gravísimo lo que dice la Cchen, en el sentido que no tiene certeza de lo que ha hecho Soquimich, desde 2010 a 2015, en esa materia. Pregunto eso porque de allí pueden salir antecedentes y elementos que contribuyan a mejorar los datos que tiene la Corfo, pero también podría ayudar, incluso, al litigio que tiene con SQM, puesto que si esa auditoría forense revela antecedentes que no están presentes, tiene un valor legal extremadamente significativo.

En segundo lugar, consultó cuáles son los pasos legales que debe seguir lo que se aspira sea un contrato entre la Corfo y Rockwood Lithium.

El diputado Sergio Gahona indicó que tiene fe en que podrán resolver adecuadamente, para los intereses del fisco, las diferencias con la empresa que está explotando el litio, en este caso con SQM.

Además del Salar de Atacama, que está siendo explotado, y el de Pedernales y Maricunga, que son dos salares de la Tercera Región que estarían en niveles de estudio, por parte de Codelco, ¿qué pasa con los demás salares, si tenemos antecedentes respecto de reservas de litio? Porque sé que los salares de Cancosa, Surire, Aguas Calientes, Tara y varios más tienen explotación de sal, como el de San Martín, Ascotán, minas de Bórax, Boro y de todo eso que se está desarrollando, a pequeña escala, pero se está haciendo. Entonces, quisiera saber qué pasa y qué hacemos, como Estado, respecto de esos otros salares.

Respecto de lo que hace Codelco, quisiera saber si Corfo está en condiciones de informar cuál es el *timing* de eso. Imagino que recién deben estar en los estudios de carácter conceptual y si de ahí hablamos de prefactibilidad, factibilidad, diseños, RCA y todo eso, podrían ser ocho o diez años más. De eso me gustaría tener alguna aproximación.

La diputada Yasna Provoste señaló que algunas situaciones nos dejan perplejos respecto de cómo se despojaron en la administración del Estado de un recurso tan estratégico como el litio.

Un tema sobre el que quisiera preguntar dice relación con los consumos de agua entre una empresa y otra. Mientras vemos que las producciones de litio entre la empresa SQM y Rockwood Lithium son de 48.000 mil toneladas y 27.000 mil toneladas, respectivamente, los consumos de agua son muy distintos entre una y otra, hablamos de 1.700 litros por segundo del consumo de salmuera de Soquimich versus 142 litros por segundo de Rockwood Lithium.

Busqué infructuosamente la Resolución de Calificación Ambiental de Soquimich en el sistema, pero solo encontré la de Rockwood Lithium, de manera de poder identificar qué tan efectivos son esos niveles autorizados de consumo de litros de agua por segundo entre una empresa y la otra.

Así como hoy la Comisión Chilena de Energía Nuclear establece una auditoría forense, a nosotros también nos interesaría que parte del estudio de base, que usted señaló iba a tener énfasis en el tema ambiental, tuviese también esa lógica de una evaluación y una auditoría forense respecto de si esos caudales forman parte de los niveles autorizados y si se están utilizando para el consumo de salmuera y no con otros fines en una zona donde el agua es tremendamente escasa para las comunidades.

Personalmente, creo en la autodeterminación de las comunidades indígenas. Por lo tanto, celebro que se haya tomado ese acuerdo, creo que la comunidad atacameña no necesita pedir permiso a nadie para suscribir ese acuerdo con la empresa. Nosotros la recibimos en la Comisión de Minería y Energía, y valoramos ese esfuerzo porque creemos que lo que hacen va a significar un esfuerzo demostrativo también para otras comunidades en la manera cómo se relacionan con industrias que están explotando en sus territorios bienes que pertenecen a sus comunidades.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, planteó que el contrato determina, claramente, la posibilidad de entregar y de comercializar productos

de litio. Eso significa, carbonato de litio, hidróxido de litio y punto. Sin embargo, Soquimich ha exportado solución de litio y no solo eso, sino salmuera; es decir, el Salar de Atacama. Entiendo, que eso no está en el contrato y tampoco en las opciones de exportaciones, sin embargo, ha sido autorizado por la aduana.

Por lo tanto, quiero saber si la salmuera puede ser exportada y cuáles son los productos que pueden exportar tanto Soquimich como Rockwood Lithium.

También quisiera información respecto de la salmuera, porque allí hay una cantidad de litio que no se conoce, solo es salmuera. Quiero que informen si eso es controlado por parte de la Corfo.

Entiendo y agradezco que a partir de 2013 se interponga ese control, pero me gustaría saber qué hizo la Corfo antes, en términos de fiscalización y de control. ¿Quién controlaba y qué responsabilidades tenía la Corfo en términos del contrato? Dado que el contrato fue en 2013, antes de su redacción tuvo que haber alguien que lo fiscalizara.

El cambio del contrato en 1995 incluye materias que me llaman mucho la atención. Quisiera pedir una información más detallada, porque por lo que usted informa el consejo, en ese tiempo, determina una forma de modificar el contrato, de acuerdo a la propuesta presidencial.

En ese sentido, quiero que nos informe respecto de quiénes intervinieron en el contrato, qué abogados lo redactaron, quién tomó la decisión final en los cambios que se le hicieron, si fue el vicepresidente de Corfo o el organismo colegiado; y que no fue lo autorizado por la presidencia.

Por otro lado, ¿de qué manera afecta a las pertenencias de Corfo todas las inscripciones que ha hecho Soquimich alrededor? Esta situación me tiene muy confundido, porque entendía que el Salar de Atacama y todo su alrededor pertenecían a Corfo, por lo que Soquimich tenía la obligación de cautelarlo y, por lo tanto, no podía inscribir a su nombre, pertenencias que no le correspondían, pero que sí ha hecho.

A su vez, me gustaría saber de la existencia de algún documento, de esos años, donde conste la política de privatizar por parte del Gobierno. Entiendo que lo que se planteó en el gobierno del ex Presidente Eduardo Frei fue una cosa un poco distinta y solo en algunas áreas.

Me gustaría tener claro cómo Corfo ha supervigilado el contrato durante todos estos años, y cuál era el rol que cumplían los vicepresidentes anteriores en términos de esta supervigilancia.

El señor Rafael Guilisasti formó parte de Corfo; estuvo en su consejo y en distintos lados. Hoy es el representante de Soquimich. ¿Conoció este señor de información relevante que pudiera afectar la estrategia jurídica que hoy está desarrollando Corfo?

Al respecto, me interesa saber qué hizo la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el entendido que es ella la responsable de cautelar que una persona con conocimiento importante, de un sector como Corfo, no pueda incorporarse como gerente de una empresa privada en esta materia.

El año 22 se termina el contrato del litio. ¿Qué pasa con el contrato hasta el 30?

Respecto de la fiscalización, en relación a este fraude, la ministra planteó algunas cosas. Ella destacó la extracción de salmuera, no de carbonato, lo que es muy relevante. Conozco de testimonio de trabajadores que dicen que Soquimich saca salmuera y la vende como tal, sin que intervenga ninguna institución del Estado en el control; Aduanas no se hace responsable, ni tampoco la CCHEN.

Respecto del agua, entiendo que Corfo tiene una cantidad importante de derechos en esa zona, los cuales han sido rodeados por solicitudes de derechos de agua de Soquimich. En términos de pérdida, Corfo perdería derechos de agua en una zona muy importante de nuestro país.

Los árbitros, en materia de sociedades, normalmente fallan a favor de las empresas. En la gran cantidad de arbitrajes que he revisado he visto que esto es lo que ha ocurrido. Por lo tanto, Corfo debe tomar una decisión en relación a ello. ¿Se irá a los tribunales de justicia si un árbitro decide en contra o se prefiere pagar una indemnización y mantener el contrato o se pretende llegar a un acuerdo con el árbitro?

Si un árbitro deja esto en *statu quo* respecto de un pago de una indemnización, por muy importante que sea, deja al Estado con este contrato permanentemente. Por otro lado, la salida que tiene Corfo es la de ir a la justicia para solicitar los derechos que le corresponden. Por los antecedentes que hemos escuchado, no me extrañaría que el árbitro avance en términos de tratar de lograr un acuerdo, y no una rescisión del contrato, que es lo que Corfo ha solicitado con toda claridad.

El diputado Luis Lemus, respecto de las empresas relacionadas, señaló que ahí hay una especie de precio de transferencia, lo que supondría también un delito tributario considerable, no solamente en el contrato.

Además, deseo conocer respecto de la pertenencia del salar a Corfo y la explotación del litio, sobre el cerco de pertenencias y qué pasa con el agua.

Respecto del tema de la salmuera, hay un problema aparte. ¿Cómo se calcula la cantidad de litio que se llevan, porque, al parecer, estamos muy mal en el proceso de fiscalización? Pareciera que no hay organismos -aunque en teoría existen algunos- que estén dedicados a auditar y verificar que lo que se exporta es lo que dice formalmente la documentación.

El diputado Leopoldo Pérez preguntó al señor Bitrán en qué año específico desempeñó funciones en la Corfo? ¿Qué cargo tuvo en la Corfo durante en ese período? ¿Cuál era su función en ese período? ¿Qué rol tuvo en la modificación de los contratos de proyectos y arrendamientos de diciembre de 1995 y en la operación en que la Corfo vendió la totalidad de su participación accionaria en Minsal S.A? Los socios eran la Corfo, con 25% y SQM o Soquimich, con un 75%.

¿Qué rol tuvo en la decisión de la Corfo de delegar la administración de las pertenencias en su comité SEP, es decir, Sistema de Empresas Públicas, en agosto de 1997?

En segundo lugar, si fue integrante del consejo directivo del comité SEP de la Corfo. Al respecto necesito que nos precise lo siguiente: ¿En qué período? ¿Cuál era su función en ese comité? ¿Quiénes eran los demás consejeros integrantes del comité en esa época? ¿Participó en el acuerdo del SEP de 28 de agosto de 2009 que autorizó modificar el contrato con SQM?

En tercer lugar, ¿sabe si la empresa SQM, en cualquiera de sus formas societarias jurídicas, ha solicitado a la CCHEN, Comisión Chilena de Energía Nuclear, en los últimos tres años, aumentar los límites de extracción y venta de litio a las pertenencias de la Corfo-OMA? ¿Cuál es el límite original de extracción establecido en los contratos? ¿Cuál es actualmente ese límite?

En cuarto lugar, ¿es militante de algún partido político? ¿Ha tenido algún rol o desempeño partidista? ¿Recuerda haber sido invitado por la empresa a visitar las instalaciones en el salar de Atacama? De ser efectivo, ¿con quién concurrió o fue acompañado?

En quinto lugar, el señor Carlos Ominami Pascual fue ministro de Economía hasta 1992. En tal calidad, le tocó presidir el consejo de la Corfo. ¿Tuvo él algún rol en las operaciones de 1993 o en las tratativas posteriores?

En sexto lugar, en el dictamen N° 75.354, la Contraloría General de la República determinó que hubo descuido por parte de la Corfo en la supervisión de los contratos. Recién en 2013 se pidió rendir cuenta de los contratos de 1993. Como ha sido parte de la Corfo por muchos años y ha estado ligado al tema del litio, ¿se siente responsable de ese descuido?

El señor Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, respondió que desea aclarar un solo tema, que es importante. En vista de la insuficiencia de la fiscalización por parte del Estado, entendiendo que hay distintas entidades que tienen distintas responsabilidades y obligaciones -la Corfo velar por su contrato, la CCHEN por su ley, en términos de la trazabilidad de la comercialización del litio, y también las otras entidades, como Aduanas, etcétera-, se generó un acuerdo, fundamentalmente, entre la Corfo y la CECHEN, pero también con Aduanas, para integrar equipos de trabajo que nos permitan avanzar en conjunto en la fiscalización en todos los ámbitos que le compete a cada una de las instituciones, pero colaborando entre todas. Ese trabajo ha avanzado muchísimo. Esta vez estoy confiado en que vamos a tener los antecedentes que se requieren para cumplir con las obligaciones de cada una de las partes, tanto en los productos que se exportan, los contenidos de litio, los destinos, los precios, etcétera. Por lo menos, quiero dar tranquilidad en que hoy existen los mecanismos para abordar la fiscalización y que se está trabajando en conjunto para llevar adelante esa labor. Entre los mecanismos está la fiscalización que se ha señalado que está ocurriendo en la Comisión Chilena de Energía Nuclear con SQM. Lo mismo se está realizando en términos de tener toda la información respecto de Rockwood. En este caso, tiene que haber un tratamiento igualitario para ambas compañías, de tal manera de poder tener todos los antecedentes necesarios, hacia atrás.

El señor EDUARDO BITRÁN COLODRO, vicepresidente ejecutivo de Corfo y el señor PABLO LAGOS PUCCIO, Fiscal de dicho organismo.⁴

Extracción y explotación del litio- Corfo – Contratos – Rockwood Lithium – Comisión Chilena de Energía Nuclear – Salar de Atacama – Codelco – Salmuera – Salares.

El señor Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, indicó que hemos analizado cada una de las preguntas que nos hicieron los señores diputados, y en algunas de ellas tuvimos que recurrir a información primaria para responder.

Voy a indicar el nombre del diputado que formuló la pregunta; luego, la pregunta propiamente tal y, posteriormente, la contestaré.

La primera interrogante es del diputado señor Daniel Núñez, quien pregunta en base a qué se hace el cálculo, porque en un oficio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, organismo que debe fiscalizar la extracción de litio, se señala que en los próximos días ejecutarán una auditoría forense a la autorización que dio la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) a la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM), puesto que no tienen certeza de la cantidad de litio que se ha extraído.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es la encargada de fiscalizar la comercialización de litio, pues de acuerdo a la ley, se debe tener trazabilidad del destino final de las exportaciones. La ley se originó cuando se pensaba que el principal objetivo del litio era el uso nuclear, por lo que era muy importante generar trazabilidad.

Desde hace algún tiempo la CCHEN busca cumplir cabalmente con la obligación que impone la ley. Para ello, entre otras materias, ha establecido un convenio de colaboración con Corfo y con Aduanas, para coordinar el trabajo de las tres instituciones, en un ámbito bastante importante: medir el contenido de litio en las distintas exportaciones. En realidad, medir el contenido de todos los minerales es un tema que le interesa a Corfo.

En este momento hacemos gestiones para extender ese convenio no solo al tema de los contenidos de minerales sino también a los precios que se vende el litio a los distintos compradores intermedios y finales. Es una información de utilidad para distintas instancias del Estado, por ejemplo, para aduana, de tal manera de cumplir con su ley; para Corfo, para fiscalizar los contratos y asegurar que los precios que se cobran -sobre los cuales se pagan regalías- correspondan a los precios de mercado y, para el Servicio de Impuestos Internos, que determina la renta de las empresas, sobre la cual se paga el impuesto.

En ese sentido, nosotros abogamos que haya una estrecha colaboración entre los organismos y que podamos tener sistemas que nos permitan hacer una evaluación acuciosa de qué es lo que se exporta -aspectos físicos-, de los precios para los distintos intermediarios y de los precios finales.

⁴ Sesión 5ª, celebrada el 14 de junio de 2016.

Respecto de la otra parte de la pregunta, que se refiere a la poca certeza de los montos de litio exportados o comercializados, es necesario señalar que es una materia que también corresponde a la Comisión Chilena de Energía Nuclear. En este momento, ellos están haciendo auditorías a las empresas para tener certeza sobre el litio que se está extrayendo, utilizando y comercializando. Es una información relevante para determinar el uso de la cuota que autoriza la Comisión Chilena de Energía Nuclear a cada una de las empresas. Esa es una materia en curso, según nos ha informado la CCHEN, por lo que no tenemos información de los resultados; pero cuando estén, esperamos que la podamos compartir.

La segunda pregunta del diputado Daniel Núñez dice relación con los pasos legales que debe seguir el contrato entre Corfo y Rockwood. Es muy claro, corresponde que sea aprobado por el Consejo de Corfo, en el que participan los ministros de Hacienda; Economía, Fomento y Turismo; Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Agricultura, dos representantes de la Presidenta de la República y, con posterioridad, pasa al proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Ese contrato queda supeditado a la autorización de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y no está supeditado a ninguna aprobación ambiental, porque la empresa cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) válidamente otorgada, que permite extraer un nivel de salmuera coherente con los compromisos de producción nueva. Tema que le interesa a Corfo: nueva inversión, nueva producción y más valor agregado.

El diputado Sergio Gahona señaló que, además, del Salar de Atacama, es explotado el Salar de Maricunga y el Salar de Pedernales -están en los estudios de Codelco- y preguntó qué pasa con los demás salares y si tenemos antecedentes sobre las reservas de litio.

En ese sentido, Corfo tiene reserva exclusivamente en el Salar de Atacama y no en el resto de los salares, pues no son propiedad de esta institución. Sin perjuicio de ello, podemos señalar que, en términos generales, conocemos la situación del Salar de Maricunga, pues Codelco tiene propiedad de pertenencia en dicho salar y no es la única empresa que la tiene, de hecho, existen varias otras. Codelco logró la aprobación de la CCHEN para iniciar todas las acciones tendentes a buscar un socio con competencias técnicas, que Codelco no posee, y que permita explotar comercial y económicamente este salar.

Cabe hacer presente que Corfo realizó, cuando existía el Comité de Sales Mixtas, estudios de distintos salares, como Maricunga, Pedernales, Punta Negra, Huasco y de Surire. No obstante, todos estos estudios son evaluaciones muy generales que no permiten ni son suficientes para iniciar una actividad económica. Es necesario hacer más estudios, especialmente, en el caso del Salar de Maricunga, ya que está a gran altura y plantea dificultades desde el punto de vista tecnológico por las temperaturas en que se desarrolla la actividad económica. Es un tema fundamental a tener en cuenta.

Adicionalmente, el hecho de que Corfo no sea propietario de otros salares, no significa que se desentiende del desarrollo de la minería no metálica en Chile. Por el contrario, recientemente la Presidenta de la República anunció una medida muy

importante: nuevamente se crea el Comité de Minería no Metálica. Existió en el pasado, pero se llamaba Comité de Sales Mixtas, el cual hizo todos los estudios que condujeron al desarrollo del Salar de Atacama.

Esperamos que el Comité de Minería no Metálica, que ya está funcionando, aborde ciertos temas prioritarios. En primer lugar, el conocimiento de los salares y, en el corto plazo la materia más importante es conocer y determinar la efectividad de las reinyecciones de salmueras en el Salar de Atacama. También sobre los aspectos ambientales -varios diputados señalaron preocupación por los aspectos ambientales-, contar con una perspectiva mucho más sistémica del conjunto del valle y toda interacción con los recursos hídricos, que es fundamental para la sustentabilidad de las actividades de las comunidades que viven en este entorno.

La primera decisión del Comité de Minería no Metálica, que ha sesionado dos veces, es abordar dos ámbitos: el estudio de reinyecciones y generar una línea base ambiental, que nos permita tener conocimiento más cabal del ambiente en que se desarrolla esta actividad.

Los recursos son limitados, por eso, debemos partir por estos temas que son prioritarios.

Entendemos que Codelco tendrá que desarrollar los estudios necesarios para el tema del salar de Maricunga y del salar de Pedernales y que, con posterioridad, tendremos que abordar la promoción de otras actividades de minería no metálica, que corresponden a la función de Corfo de promover el desarrollo económico en las regiones.

El diputado Gahona preguntó respecto de lo que está haciendo Codelco y que respecto de los plazos se especula que serían ocho años o diez años más. Creemos que el tiempo mínimo de demora para desarrollar ese proyecto abarcaría por lo menos un plazo de siete años, porque se requiere no solo de desarrollo tecnológico para explotar ese salar, y ya existe tecnología que se puede emplear con tal propósito, sino de la incorporación de una sociedad nueva.

Se trata de un proceso que tomará algún tiempo. Recién se están iniciando los estudios técnicos para ver la factibilidad de producción, lo que se lleva a cabo en forma paralela con los de carácter ambiental, proceso que debe concluir con un Estudio de Impacto Ambiental, dada la complejidad de ese salar.

Por otra parte, la diputada Yasna Provoste consultó por qué la administración del Estado se despojó de un recurso tan estratégico como el litio. Al respecto, quiero señalar que las enajenaciones principales ocurrieron en dictadura. Los contratos con Rockwood y SQM fueron suscritos en 1980 y 1986, respectivamente, los que no han sido modificados en sus aspectos sustantivos, por ejemplo, en materia de cobros de *royalty*.

Asimismo, la diputada Provoste planteó que las producciones de litio de SQM y Rockwood eran de 48.000 toneladas y 27.000 toneladas, pero que el consumo de agua era muy distinto entre ambas empresas, de 1.700 litros y 142 litros por segundo, razón por la que quería saber si esos eran los niveles autorizados y si ese recurso se estaba utilizando para el consumo de la salmuera, no para otros fines, porque se trata de una zona en la que el agua es escasa.

Cabe precisar que los montos autorizados de extracción de salmuera para ambas compañías son 1700 litros y 142 litros por segundo, la que tiene un componente de agua, pero que no es la totalidad de los litros mencionados, porque es una solución acuosa. Esos caudales están autorizados por la RCA, de manera que no es una materia que competa a la Corfo ni a la Comisión Chilena de Energía Nuclear. El organismo responsable de fiscalizar que no se excedan las extracciones señaladas es la Superintendencia del Medio Ambiente.

En enero de 2016 Rockwood aumentó la extracción de salmuera de 142 litros por segundo a 442 litros por segundo. Para lograr aquello, se efectuó un Estudio de Impacto Ambiental, el que ha sido entregado al Comité de Minería no Metálica, puesto que por primera vez analiza el conjunto del salar. En ese estudio se establecen medidas precautorias, tal como ocurrió en el estudio previo de SQM, para lo cual se llevará a cabo el monitoreo de los niveles respectivos, con el objeto de no afectar las lagunas ubicadas en la periferia del salar.

Lo importante es que la Superintendencia a cargo de la materia pueda fiscalizar esas medidas precautorias, tanto para Rockwood como para SQM, de modo de delimitar la explotación si hubiera alguna evidencia de que de algún modo se afectan los niveles de agua en las lagunas que se encuentran ubicadas en el entorno al salar.

Ahora, hay que entender que respecto del litio las consecuencias de la explotación son diferentes, porque los proyectos de SQM y de Rockwood son distintos. La operación de SQM está enfocada fundamentalmente en el aprovechamiento del cloruro de potasio que se extrae de la salmuera, y el litio es más bien un subproducto de la operación, lo cual llevan a cabo además debiendo cumplir -no estamos seguros si no cumplen- con lo establecido en la RCA, en la que se dispone la obligación, para el caso de SQM, de reinyectar aquella salmuera que no es utilizada y con mayor contenido de litio. Hay que señalar que SQM aprovecha solamente el 10 por ciento del litio que se extrae en la salmuera, el resto debe ser reinyectado.

En el caso de Rockwood la estrategia de explotación está orientada al litio, y en su caso el cloruro de potasio es un subproducto. Entonces, el objetivo central de esa empresa, desde sus inicios, es la explotación es el litio, la cual tiene un nivel de aprovechamiento mucho mayor. De hecho, no hay reinyección hacia el salar, porque aprovechan plenamente el litio.

Ahora, en el marco del Comité de Minería no Metálica, en el ánimo de generar colaboración entre las instituciones que actúan en esa instancia, que es una de las gracias de ese Comité, participan el Ministerio del Medio Ambiente, el Sernageomin, el Ministerio de Minería y la DGA, es decir, todos los organismos que tienen algo que decir respecto de la explotación del salar de Atacama.

Para aprovechar esa sinergia virtuosa, la Corfo está preparando un estudio de las reinyecciones, pero muy enfocado al aprovechamiento del litio. Para eso, estamos modificando los términos de referencia, de común acuerdo con la DGA y con el Ministerio del Medio Ambiente, para abordar aquello que la diputada Provoste señaló como situación preocupante, respecto de qué pasa con el agua. Queremos asegurarnos que ese mecanismo de supervisión que estamos fortaleciendo aborde en plenitud de todos los aspectos involucrados en la RCA, tanto de SQM como de Rockwood.

Ese es uno de los resultados virtuosos que está generando el enfoque de ese comité de la Corfo, el cual permite la discusión y compartir la información entre todos los organismos que tienen responsabilidades diferentes sobre un mismo cuerpo, en este caso, sobre el salar de Atacama.

Lo señalado nos permitirá mejorar y asegurarnos que los mecanismos de medición son perfectamente auditables y que la información está disponible, de modo que se podrá cumplir mucho mejor con las obligaciones que los distintos organismos tienen, desde sus diferentes perspectivas, en relación con ambas empresas en el salar.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión, diputado Alberto Robles, preguntó si la salmuera puede ser exportada, materia que es muy importante.

Al respecto, quiero ser muy preciso, de manera que voy a leer el documento respectivo: “El contrato con SQM no excluye expresamente la venta de salmuera de litio. Sin embargo, cabe señalar que tanto los contratos para el proyecto salar de Atacama y el contrato de arrendamiento señalan que el propósito esencial es producir y comercializar sales potásicas, ácido bórico, litio, cloruro de sodio, productos de litio, cloruro de potasio, sulfato de potasio y demás sustancias minerales económicamente recuperables de una o más salmueras, acuíferos, terrenos, pertenencias mineras y demás bienes o derechos pertinentes que se encuentren ubicados y constituidos dentro de los límites de la comuna de San Pedro de Atacama, y en especial de las 16.384 OMA que son de propiedad de la Corporación y que conforman parte esencial del proyecto salar de Atacama.” OMA es la unidad que se utiliza para medir en el salar, en los salares en general.

Entonces, esto es muy claro. No hay nada taxativo, y la enunciación de productos tampoco es taxativa, es una enunciación indicativa de productos.

Respecto de la salmuera, señaló el diputado Presidente de la Comisión, hay una cantidad de litio que es desconocida, y consulta si es salmuera y si esta se controla por parte de la Corfo.

Actualmente, estamos colaborando con los organismos fiscalizadores del Servicio Nacional de Aduanas y de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChEN), colaboración que se ha desarrollado desde hace varios meses, por lo que tuvimos que contratar químicos especializados –esto no se había hecho antes- para instalar las capacidades que nos permitan hacer los análisis químicos y los aforos de todos los productos que se comercializan con origen en el Salar de Atacama, entre ellos, el litio y la salmuera.

Dictamen Contraloría – Contrato de Arriendo – Modificación de contratos – Corfo, responsabilidades – Comisión Chilena de Energía Nuclear – Salar de Atacama – Soquimich – Rockwood Lithium – Probidad administrativa – Guillisasti, Rafael – Ley de Bancos – Derechos de agua – Arbitraje – Propuesta de conciliación – Política de privatización – Informe Contraloría – Extracción y explotación del litio – Ominami, Carlos – Contrato de arriendo 1993.

Sobre las preguntas formuladas por el presidente de la Comisión ¿qué hizo Corfo del 2013 para atrás, en términos de control y fiscalización? y ¿qué responsabilidad

tenía Corfo respecto del contrato?

En primer lugar, es necesario señalar que se han producido cambios en la persona responsable de la administración del contrato. El año 1997 el vicepresidente ejecutivo y el Consejo de Corfo delegaron la administración de ambos contratos sobre el Salar de Atacama al comité Sistema de Empresas Públicas (SEP) y, el 2010 esa administración volvió a Corfo.

Como ustedes saben, en 2013 la Contraloría General de la República emitió un dictamen que hace innecesaria la opinión que yo pueda verter sobre esta materia. Ese dictamen señaló que aquellos que aquellos que tenían la responsabilidad de administrar el contrato, actuaron con descuido.

En 1995, uno de los cambios en el contrato, fue que se le entregó expresamente a SQM la responsabilidad de la supervisión para velar por la integridad de todos los aspectos que cautelen la integridad del salar. Y si en esa obligación SQM no cumpliera adecuadamente, incurriría en culpa levisima. Es decir, su obligación es del más alto estándar de cuidado, lo que está establecido en el contrato.

Corfo se amparó en ese contrato y la opinión de la Contraloría es que eso fue realizado con descuido. El informe de Contraloría que motivó en 2013 una auditoría de Corfo fue el factor, digámoslo claramente, que inició esta historia de Corfo versus SQM, porque es la auditoría de Corfo la que detectó incumplimientos graves en el contrato de arriendo, que primero se trató de subsanar por la vía de un proceso de conciliación, tal como establece el contrato, y luego a través de un arbitraje.

En ese proceso solo se logró restaurar para Corfo el tallarín famoso, que había sido inscrito en favor de la empresa dentro del salar, pero en los otros aspectos no se llegó a acuerdo, por lo que se inició en el gobierno anterior el proceso de arbitraje.

El tema del tallarín, puso en evidencia que SQM infringió la obligación contractual de cautelar la integridad del salar, y el tallarín –se le dice tallarín por su forma– es un sector que está en el centro del salar. La inscripción de ese sector a su nombre puso en evidencia el menoscabo del interés del dueño y socio en la explotación, que es Corfo, y es la razón por la que se inició el proceso de arbitraje, que inicialmente estuvo muy concentrado en el tema de los pagos.

Además, les informo que la fiscalía inició formalmente ayer el proceso por el contrato de proyecto en el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio.

La pregunta acerca de si se controla la cantidad de litio en la salmuera, eso es de CChEN.

En relación con la pregunta acerca de que hizo hacia atrás Corfo, está claro que fue insuficiente lo que hizo, y que esta situación se gatilló por una acción de la Contraloría General de la República.

El diputado presidente de la Comisión preguntó sobre el contrato de 1995, en que se incluyeron materias que le llamaron la atención. El Consejo en esa época determinó la forma de modificación del contrato de acuerdo a una propuesta, y pidió información sobre quiénes redactaron el contrato, es decir, los abogados asesores en

ese contrato, quién tomó la decisión final, y quién fue la persona autorizada y responsable para modificar el contrato.

Al respecto quiero señalar que -volví a leer las actas de Consejo antes de venir a esta sesión- el Consejo de la Corporación, asistió a una presentación del gerente de administración y finanzas, don Julian Hatcher, en que explicó que el proyecto de desarrollo del salar no se había podido llevar adelante por dificultades de financiamiento -en 1995 aún no se iniciaba el proyecto salar- porque, como las acciones de SQM Salar estaban en prenda a favor de Corfo, no se podían entregar en garantía ya que estaban sujetas a las decisiones de un tercero que no era acreedor lo que para los acreedores efectivos era un problema. En consecuencia, al Consejo se le presentó la opción de levantar la prenda de las acciones, sustituyéndola por una caución del controlador de SQM Salar, que era SQM.

El Consejo autorizó aquello y que se hicieran las modificaciones y ajustes en el contrato coherentes con lo autorizado. El Consejo no tuvo a la vista otros elementos, por lo que no hay responsabilidad de los consejeros más allá de lo que efectivamente les fue presentado, que era un argumento financiero muy plausible. Existía el mayor interés de que se desarrollara ese proyecto, y esto era un obstáculo que se podía superar con una caución igualmente válida que podía dar una empresa que tenía un patrimonio de miles de millones de dólares.

Entonces, los acuerdos fueron sancionados por el Consejo y después se ejecutaron mediante una resolución que fue a toma de razón, que es una resolución afecta. Los números de estas son 1755, 1793 de 1995, con una resolución afecta.

El presidente también preguntó quién suscribió el contrato. El contrato lo suscribió la autoridad de Corfo, el vicepresidente ejecutivo, y fue elaborado, como todo contrato, por la fiscalía de Corfo de la época. No intervinieron abogados externos a Corfo en ese proceso.

A propósito de otra pregunta, voy a aclarar cuál es mi participación. Yo era gerente de la Corfo en ese período.

Entonces, quisiera dejar claramente establecido que, en mi calidad de gerente general de la Corfo, no tuve acceso a la modificación del contrato de arriendo en 1995, y tampoco tenía que tenerlo necesariamente, ya que el gerente general de la época no tenía atribuciones ni responsabilidades al respecto, salvo que se encomendara por el vicepresidente, en forma taxativa, que el gerente general abordara el tema, lo cual no ocurrió.

Pregunta también el presidente, de qué manera afectan a las pertenencias de la Corfo todas las inscripciones que ha hecho Soquimich alrededor. Me tiene muy confundido.

La Corfo tiene la exclusividad de los proyectos en el Salar de Atacama. A pesar de ello, SQM ha efectuado experimentos y manifestaciones en el anillo exterior del salar. De hecho, ese es uno de los argumentos de la Contraloría, el 2003, cuando habla de descuido. Y lo dejo hasta aquí, porque esta es una materia delicada que está en la disputa del contrato de proyecto.

Pregunta el presidente de la Comisión: ¿hay algún documento donde conste

una política de privatizar por parte del gobierno? Se refiere, entiendo, al gobierno de la época, en 1995, del Presidente Frei.

En dicho gobierno hubo diversos documentos públicos, presentaciones de ley de Presupuestos, informes del 21 de mayo y otros, en que se explicó la política del gobierno en materia de privatización. Y abundando en esta materia, esta política, que venía desde la primera autoridad de la república, se planteó en distintos ámbitos: en empresas del sector transporte; del sector sanitario, todas ellas de propiedad de la Corfo; del sector eléctrico, también de la Corfo, y algunas otras pertenencias o activos de la misma. Y correspondió a la Corfo, como agencia, la implementación de esta política en su ámbito, que era el de las empresas.

También pregunta el Presidente de la Comisión, cómo se supervigila el contrato, por parte de la Corfo, todos estos años.

Bueno, yo diría que del 2013 hacia atrás ha sido insuficiente, pero nosotros hemos tomado varias medidas desde el comienzo del gobierno. Voy a mencionarlas todas.

-Creación de la unidad de gestión de activos no financieros y proyectos especiales, dependiente de la gerencia corporativa, cuyo propósito es proponer, implementar y supervisar las políticas corporativas que permitan gestionar los activos no financieros de la corporación y la gestión de proyectos especiales. Actualmente corresponde a dicha unidad la administración, gestión y control del contrato referido.

Nuestra intención es que en la medida en que se vayan creando capacidades en el nuevo comité de minería no metálica, nosotros podamos ir transfiriendo responsabilidades de fiscalización. Pero no lo vamos a hacer hasta que no estén constituidas las capacidades y tengamos plena confianza en que estas se van a llevar con la mayor diligencia, porque esto constituye un acto de delegación del vicepresidente ejecutivo y no vamos a cometer el error de delegar sin verificar, como pudo haber ocurrido en 1997, que efectivamente están las capacidades para cumplir cabalmente con la responsabilidad. Por lo menos no debemos tropezar dos veces con la misma piedra.

-En segundo lugar, existe un conjunto de servicios externos que hemos contratado en este período, con el objeto de obtener y procesar información destinada a proteger los intereses de la Corfo en sus pertenencias mineras del Salar de Atacama. Y quiero mencionarlo, son múltiples y costosos: servicio de monitoreo de áreas de interés de la Corfo y seguimiento y situación de pertenencias mineras OMA respecto de pedimentos y solicitudes de concesión de exploración de terceros, para detectar cualquier cambio en el estatus de tramitación de los derechos mineros circundantes a las pertenencias de la corporación y tomar oportunamente todas las medidas tendientes a resguardar sus intereses.

Se han solicitado muchos derechos, y nosotros estamos atentos, porque tenemos una unidad de supervisión de esto, al avance de la tramitación para oponernos, cuando corresponda, porque creemos que esa actitud afecta la integridad de la pertenencia de la Corfo en el Salar de Atacama.

-Análisis sobre los aspectos técnicos y ambientales del actual sistema de

producción de sales, salmuera rica en litio y revisión de balance masa de salares.

-Servicio de asesoría técnico-financiera de estudio y análisis de gastos y costos logísticos del contrato de arrendamiento de pertenencias mineras OMA.

-Asesoría estratégica en minería no metálica en relación a contratos de la Corfo en el salar, con el objeto general de realizar estudios y análisis del mercado internacional del litio y el potasio y de sus productos de especialidad. Daniela Desormeaux es una de nuestros asesores; es una especialista top en esta materia, en Chile.

-Evaluación y análisis independiente de ingresos en activos para determinar la efectividad de las diferencias determinadas por la Corfo a los ingresos percibidos por concepto de renta establecida en el contrato de arrendamiento de las pertenencias mineras OMA.

-Reporte *Industrial Minerals* anual sobre seguimiento de precios y minerales industriales, específicamente litio, que sigue la evolución de la oferta y demanda de la mayor cantidad de producto de litio, tanto en su mercado primario como en los secundarios.

Quiero recordar que cuando la Corfo trató de contratar al CRU, que es la institución internacional que lleva el registro de las transacciones de los principales minerales en el mundo, rechazó la solicitud nuestra porque tenía un convenio de exclusividad con SQM, por lo cual no nos podía entregar los antecedentes ni la información.

Habíamos suscrito un convenio con una empresa japonesa para investigar los precios de transferencia de Kowa. Cuando llegó a la matriz la decisión, descartó el acuerdo con nosotros; no pudimos tener acceso a la información especializada sobre Kowa.

Lo señalo porque hemos sido extremadamente diligentes, pero las barreras de los brazos múltiples que vemos de algunos actores son complejas.

-Asesoría especializada en materia de hidrogeología para el análisis de antecedentes y estudios sobre la explotación del Salar de Atacama, modelos hidrogeológicos y procesos productivos, y la generación de información técnica base para futuros estudios sobre el salar.

El estudio de reinyecciones va fuertemente orientado en esta materia.

-Adquisición de una plataforma informática para el procesamiento y sistematización de los pagos de las rentas y arrendamientos que percibe la Corfo en el marco de los referidos contratos.

-Asesoría y análisis de laboratorio –esto lo estamos haciendo en conjunto con Aduanas y CChen- y características químicas de salmueras de las pertenencias mineras de la Corfo en el Salar de Atacama y determinación de productos de litio y cualquier otro producto que ella contenga, como asimismo el establecimiento de capacidades de metodología para tomas de muestra y análisis de laboratorio para el control químico de los productos exportables del Salar de Atacama.

-Estudio y análisis de georreferenciación y geomensura de alta precisión de pozos de extracción situados cerca del límite de las áreas de explotación y resguardo de las pertenencias mineras de la Corfo en el Salar de Atacama y revisión y análisis de los alinderamientos.

Como ustedes ven, nuestra pertenencia está rodeada, no sitiada, de solicitudes por parte de SQM. Por lo tanto, tenemos que tener la mayor diligencia en proteger la integridad de la propiedad del Estado en el salar de Atacama.

Otra pregunta que hace el presidente de la comisión señala: que el señor Guilisasti estuvo en el Consejo y hoy es representante de Soquimich, y por lo tanto tuvo acceso a información, ¿qué hizo la Superintendencia de Bancos?

Bueno, tuvo acceso a la información que preparó la administración sobre alternativas de modificación de contrato en el escenario en que se decidiera aceptar un proceso de conciliación. Como el Consejo tenía que resolver si aceptaba la conciliación propuesta por el árbitro, el equipo técnico preparó dos escenarios: un escenario en que se mantiene el litigio y se insiste en el término anticipado del contrato, y un segundo escenario, que era de conciliación, pero ese escenario de conciliación, la administración consideraba que si iba a ocurrir, tenía que haber un mejoramiento sustancial, tal como lo había señalado la Comisión Nacional del Litio, de las condiciones de beneficios para el Estado.

Por lo tanto, en una sesión en la que asiste el exconsejero Guilisasti, la administración expuso latamente su aspiración, en caso de que se decida conciliar, respecto de cuáles deberían ser las modificaciones de contrato para resguardar los intereses de Corfo. Esa información nosotros la consideramos estratégica y sensible.

En consecuencia, yo les digo, esto fue una consternación para nosotros. Lo que ocurrió fue un hecho que no nos hubiéramos imaginado que podría ocurrir, muy inusual.

También en el mundo de los negocios: cuando hay un litigio entre dos compañías, un director no "salta" de una compañía a la adversaria. Eso no es bien visto, es imprudente. Por eso, decidimos recurrir a la Contraloría y le hicimos un planteamiento donde le solicitamos que se pronunciara formalmente -Contraloría General de la República- sobre si se violaron las normas de probidad administrativa, por lo obrado por el señor Guilisasti.

No obstante, ellos señalan que no tienen evidencia de que hubo alguna acción específica que violara las normas. Esa es una respuesta explícita de la Contraloría. Más adelante, señala que si tuvo conocimiento de temas reservados, el exconsejero tiene la obligación, como cualquier funcionario público, de mantener reserva absoluta sobre esta materia, y no utilizarla para beneficio propio o de terceros.

¿A qué nos obliga eso? Nos obliga a estar atentos a la utilización de la información que pudiese hacer el señor Guilisasti, porque si tuviéramos evidencia de que él ha hecho uso de esta información, como dice el señor fiscal, podemos iniciar acciones legales, civiles y penales.

Pero ustedes se dan cuenta de que fiscalizar esta materia no es trivial. Permítanme una digresión: yo creo que debería haber alguna norma de inhabilidades,

así como en algunas funciones regulatorias, uno tiene seis meses, un año, que no puede llegar y “saltar” al otro lado. Este es un tema para reflexionar, pero es materia de ley. No es una materia que podamos resolver con la ley vigente. Podríamos decir que es un vacío de la ley, y que, por lo tanto, es una materia que corresponde, obviamente, abordar al Congreso.

El presidente de la comisión también nos solicita opinión sobre la violación de la ley de Bancos.

Obviamente, eso solo lo puede determinar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Lo que ustedes y nosotros conocemos es que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sancionó –entiendo que fueron 30 millones de dólares- a Corpbanca, porque el señor Guilisasti, cuando era consejero de Corfo, al mismo tiempo era consejero de Corpbanca.

En ese tiempo, se le otorgó un préstamo al controlador señor Julio Ponce Lerou, de varios millones de dólares, para que él pudiera retener el control, en una situación en que los precios estaban siendo afectados por la propia acción de Corfo. Probablemente, si alguien pudiera pensarlo, no era el objetivo de Corfo afectar el precio de las acciones. El objetivo de Corfo es exclusivamente defender el interés del Estado, pero las acciones cayeron de precio, se obtuvo algunos financiamientos y el superintendente determinó que eso infringía la ley de Bancos, porque él, posteriormente, “salta” de Corpbanca a la presidencia de la empresa a la cual se estaba financiando.

Pero esa no es una materia que compete a Corfo; no es una materia sobre la cual la Corfo va a inmiscuirse. Solamente somos observadores de esa situación y, por lo tanto, simplemente damos a conocer lo que ahí ocurrió.

El presidente de la Comisión pregunta nuevamente sobre la extracción de salmuera y si la Aduana y la Cchen se hacen cargo de esta materia.

Quiero indicar nuevamente que hoy día hay una comisión técnica con los peritos en el análisis químico, que permiten abordar esta materia, lo cual es un avance notable.

Pregunta el diputado Robles sobre los derechos de agua, que también han sido rodeados por solicitudes de derechos de Soquimich.

Primero, Corfo no tiene derechos de agua ni en el salar ni en sus alrededores. El contrato contempla que los derechos de agua obtenidos dentro del salar sean transferidos a Corfo, una vez que SQM termine su explotación. A la fecha, no hay derechos de agua a nombre de SQM dentro del salar. No obstante, existen derechos de agua constituidos por SQM en el entorno del salar, lo cual no es inocuo respecto de la posibilidad de un tercero de explotar el salar a futuro y, por tanto, respecto de la posibilidad de convocar a una licitación competitiva en el año 2030.

La última pregunta del presidente de la Comisión, dice que el árbitro va a tomar la decisión y que de la gran cantidad de arbitrajes que ha revisado, los árbitros fallan en favor de la empresa.

Nosotros no vamos a hacer ningún juicio *a priori*, ni vamos a entregar una opinión *a priori*. Corfo está obligada, en primer lugar, no tiene otra alternativa, a recurrir,

en estos contratos, al arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. Nosotros no conocemos los estudios a los cuales hace referencia el diputado. Tenemos confianza en que el árbitro se formará y se ha formado la convicción de que ha habido graves incumplimientos por parte de SQM al contrato de arriendo.

Además, hemos procedido y estamos procediendo también en materias relacionadas con el contrato de proyecto. Probablemente, se va a nombrar otro árbitro para esta otra materia.

Ahora, contra el fallo del árbitro, eventualmente existen recursos de queja y casación en la forma, si hay una acción que se considere arbitraria por parte del árbitro.

Dice el presidente de la Comisión que la salida que tiene Corfo es ir a los tribunales. Al respecto, entiendo que esta es una decisión que no toma el vicepresidente ejecutivo de Corfo. Quiero públicamente dejar claro desde ya que no me extrañaría que el árbitro intente llegar a un acuerdo.

Como ya señalé, Corfo está obligada a recurrir a arbitraje para dirimir las diferencias. No existe una posibilidad de acuerdo si no es aceptada expresamente por el Consejo de Corfo y tomada razón por la Contraloría. Por lo tanto, no basta con que el árbitro tenga intenciones de y que SQM quiera, como lo ha expresado en los medios recientemente. De hecho, el árbitro propuso una conciliación, la cual fue rechazada en forma unánime por el Consejo de Corfo. Entiendo, además que participó en esa reunión el señor Guilisasti. ¡Qué increíble!

Entonces, fue rechazada en forma unánime por el Consejo de Corfo y, además, con acuerdo del Consejo de Corfo, nos hemos hecho asesorar en esta causa y apoyar por el Consejo de Defensa del Estado, lo cual es muy importante, porque nosotros le propusimos al Consejo esto, como administración. En una materia que ha tenido tantas aristas políticas, quisimos que esto fuera tema de Estado y no del gobierno de turno. Por eso, nos hicimos asesorar y patrocinar por el Consejo de Defensa del Estado. Creemos que es un tema fundamental para que la acción de Corfo esté apegada al derecho y sobre bases sólidas desde el punto de vista técnico, que no haya razones espúreas que justifiquen nuestra acción.

Nosotros estamos convencidos y esperamos que los árbitros respalden nuestra reclamación, en el sentido de que SQM violó gravemente el contrato de arriendo y el contrato de proyecto, son temas distintos. Obviamente, en el evento de que el árbitro fallara en contra nuestra, en forma arbitraria, podría recurrirse según el caso, de queja, de casación en la forma, como se indique.

Quiero señalar algo más, obviamente como administración tenemos la responsabilidad de proponer al Consejo la acción en estas materias. Cualquier proceso de mediación tiene que contar con el respaldo de la administración y ser llevada al Consejo, es la forma en que hemos procedido y el Consejo ha apoyado unánimemente las decisiones de la administración.

Por lo tanto, este no es un tema de la vicepresidencia ejecutiva de Corfo, hoy es de la Corfo como una entidad pública. Pero nosotros como administración no

vislumbramos una posibilidad de conciliación en estas disputas mientras se mantenga el actual gobierno corporativo de SQM, que efectivamente creemos que le ha generado un daño tremendo a esa sociedad, a la sociedad de SQM, probablemente a los accionistas minoritarios, pero también le ha generado un daño tremendo al conjunto del país por no haber cumplido las normas mínimas, éticas y de cumplimiento que corresponden a cualquier empresa que se rige con las normas de un Estado de derecho.

Por ende, mientras se mantenga esta estructura de gobierno corporativo con el controlador que conocemos, señor Julio Ponce Lerou, Corfo no va a avanzar a un acuerdo de conciliación por muy beneficioso que sea, aparentemente, en términos monetarios, porque el riesgo de manejo arbitrario, contrario a la ley y a la ética se mantiene, mientras se mantenga el actual gobierno corporativo. Por lo tanto, está en riesgo esta asociación de Corfo para explotar el salar.

El diputado Leopoldo Pérez me consulta sobre una serie de antecedentes sobre mis funciones: Usted trabajó en Corfo en el gobierno del entonces Presidente Frei, es decir, desde marzo de 1994 hasta marzo de 2000, ¿en qué años usted trabajó en Corfo y desempeñó funciones? ¿Qué cargo tuvo en Corfo? ¿Cuál era su función en ese periodo?

Presté servicios en el cargo de gerente general de Corfo, en la planta de directivos grado dos, desde el 11 de marzo de 1994 hasta el 30 de junio de 1997. Presenté la renuncia voluntaria al cargo a partir del 1 de julio de 1997. Además, me pregunta qué rol tuve en la modificación de los contratos de arrendamiento, en 1995, en las operaciones que Corfo vendió la totalidad de las acciones. Los socios eran Corfo con el 25% y SQM con el 77%. No tuve participación alguna ni correspondía que la tuviera, ya expliqué que no tuve conocimiento de los contratos, no pasaron por mi mano, ¡nunca! Ni había obligación de que pasaran por mi mano.

Continúa, ¿qué rol tuvo usted en la decisión de Corfo de delegar la administración de las pertenencias al Comité SEP? No estaba en Corfo cuando se tomó dicha decisión. Esta decisión se tomó hacia finales del año 97, yo en julio del 97 renuncié voluntariamente al cargo que tenía en Corfo. Usted fue integrante del consejo directivo del Comité SEP de Corfo. Al respecto necesito que nos precise lo siguiente: ¿En qué periodo? Si puede ser lo más preciso posible, el año. Fui integrante del Comité SEP entre marzo del 2006 y febrero del 2010. ¿Cuál era su función en ese tiempo? ¿Quiénes eran los demás consejeros? Yo era un consejero más con derecho a voto.

Quiero señalar que a diferencia en el Consejo de Corfo, yo asistía con derecho a voz, cuando era gerente en Corfo. ¿Quiénes eran los consejeros de esa época? Los consejeros del SEP eran la señora Myriam Fliman, el señor Alberto Arenas director de presupuesto, la señora Alejandra Gallegos, gerente de administración de Corfo; José Pablo Gómez, de la Dirección de Presupuestos; Andrés Sanfuentes, Marcos Carmach, Mónica Singer, presidenta, y Alejandro Micco, asesor del ministro de Hacienda en esa época.

¿Usted participó en el acuerdo del SEP del 28 de agosto del 2009, que autorizó modificar el contrato de SQM? Sí, me tocó participar en ese Consejo, con

derecho a voto, sin duda. Voy a dejar el acuerdo acá de ese Consejo y ustedes pueden revisar las actas también si es necesario. La administración del SEP trajo a consideración del Consejo la necesidad de ampliar la explotación de litio, porque la cuota que había era muy pequeña y pidió una autorización para seiscientos y tantas mil toneladas de expansión de la cuota de litio y se produjo una discusión en la cual me recuerdo haber participado.

En primer lugar, en esa época, acláremoslo, SQM era una empresa que tenía un origen con muchas empresas que fueron privatizadas de la manera que fueron privatizadas, pero la política del gobierno desde el retorno de la democracia fue permitir que en la medida que se mantuvieran dentro del marco de la legalidad se pudieran desarrollar como empresas en Chile. ¡Todas! Endesa, CAP, LAN y otras. Había completo desconocimiento de todas las acciones ilícitas que se habían generado entre negocios y política. Es más, puedo señalar que tampoco había conocimiento –quizá por descuido– de los ilícitos o incumplimientos graves en el contrato. Eso recién quedó en evidencia con el estudio e informe que hizo la Contraloría en 2013.

Por lo tanto, en ese consejo, la discusión que se produjo fue básicamente económica y de conveniencia para el Estado. La conclusión a la que se llegó fue que el Estado no recibía los ingresos que correspondían del salar. En mi propuesta, expresé que todos los chilenos tienen que participar en forma importante de esos beneficios. Por lo tanto, respecto de la cuota adicional, propuse que se generará, en vez del 6.8% de regalía, una regalía del 50% del margen bruto. Quiero recordar que la regalía minera, tema que se discutía en esa época, fluctuaba entre el 1 y el 14% del margen bruto. Lo propuse y el comité del SEP aprobó por unanimidad solicitar una regalía del 50 por ciento del margen bruto. Hasta ahí llegaron las negociaciones. La empresa se desistió y este tema no fructificó.

Además, quiero señalar que se acordó generar en el contrato mecanismos de control y cumplimiento del mismo, para el SEP o cualquier organismo que lo suceda, a toda la información necesaria auditable para la verificación del correcto cumplimiento del contrato; solicitar, además, apoyo a Cochilco y a un consultor especialista y de las autoridades con competencia en la materia para generar un marco de fiscalización adecuada. Esto sucedió antes de conocer el dictamen de Contraloría.

Posteriormente, los consejeros recomendaron y acordaron –me hubiera gustado que estas cosas se hubieran hecho– contratar un estudio que permitiera determinar el funcionamiento del salar de Atacama, abordando aspectos tales como el balance másico, la reinyección de salmuera con contenido de litio, potasio y la factibilidad técnica y económica de la recuperación de las sales en el largo plazo –las reinyectadas–, y otros que se consideren indispensables para tal efecto.

Quiero señalar que los acuerdos del SEP, en la oportunidad en que se tomaron, apuntaban a la adecuada fiscalización y para ello se propusieron normas para generarla adecuadamente. En segundo lugar, se trató el tema del control de los aspectos de explotación en materia de sales y de litio, en particular y beneficios para el Estado, al plantear una regalía del 50% del margen bruto.

Continúo. ¿Usted sabe si la empresa SQM, en cualquiera de sus formas societarias, ha solicitado a la Cchen en los últimos 3 años aumentar los límites de extracción y venta de litio? En los últimos 3 años no ha habido requerimientos de SQM de aumentar la cuota de litio. El último se hizo en 2011.

¿Cuál es el límite original de extracción establecido en los contratos y cuál es actualmente este límite? 180.100 toneladas es el límite del litio metálico equivalente para SQM y no ha sufrido modificaciones. En el caso de Rockwood, son 200.000 toneladas.

Se me pregunta si soy militante de algún partido político o si he tenido algún rol o desempeño partidista. Mi respuesta es que mi militancia política es de público conocimiento.

¿Usted recuerda haber sido invitado por la empresa a visitar el salar de Atacama? De ser efectivo, ¿con quién concurrió o fue acompañado? No he sido invitado a visitar el salar de Atacama y debo señalar, además, que no conozco personalmente al señor Julio Ponce Lerou, expresidente de Cascadas ni a su hermano, actual presidente de SQM.

Otra pregunta. El señor Carlos Ominami fue ministro de Economía hasta 1992 y en tal calidad le tocó presidir el Consejo de Corfo. ¿Tuvo él algún rol en las operaciones de 1993 o en sus tratativas posteriores? Nosotros podemos responder en base a lo que consta en las actas que revisamos. No tenemos más información. Él integró el consejo en el período correspondiente entre el 16 de marzo de 1990 y el 22 de septiembre de 1992, es decir, participó en las sesiones desde la 201 a la 240. Hay algunas a las que no asistió y en su reemplazo lo hizo el subsecretario, el ministro de Economía subrogante en ese caso. No tenemos evidencia de acciones posteriores a 1992, cuando dejó el cargo. En todo caso los temas de cambio de contrato se abordaron con posterioridad, en 1993.

En el dictamen 55.374, la Contraloría General de la República determinó que hubo descuido de parte de Corfo en la supervisión de los contratos y solo en 2013 se pidió rendir cuenta de los de 1993. Como dije, la Contraloría señaló que ha habido descuido. Quiero señalar que los acuerdos del SEP de 2009, si se hubieran implementado hubieran generado una alerta más temprana respecto de estas materias y la Contraloría determinó que Corfo fue descuidada por no solicitar la cuenta del mandato antes de 2013. Ese dictamen lo vamos a dejar a disposición de la comisión.

En el cuestionario se me dice: Usted ha sido parte de Corfo por muchos años y ha estado ligado al tema del litio. ¿Se siente responsable, por así decirlo? Mi responsabilidad funcionaria y política corresponde al período entre marzo de 2014 hasta ahora. Cuando fui gerente de Corfo no tuve responsabilidad alguna en las decisiones sobre SQM porque no correspondía a mis responsabilidades legales como gerente. Como vicepresidente soy responsable de haber demandado el término del contrato de arrendamiento y ahora soy responsable de haber propuesto al consejo someter a litigio a arbitraje el contrato del proyecto y esa es mi responsabilidad. Creemos que Corfo, en este período y con su consejo, y ahora siendo parte del Consejo de Defensa del Estado, ha sido un ejemplo de un actuar recto, valiente y sin titubeos.

La diputada Paulina Núñez, a partir de las respuestas que dio el vicepresidente de la Corfo respecto de que se delimiten responsabilidades, pidió que explique por qué, como gerente general, dice que no sabe nada, ya que es muy cómodo decir: esto no pasó por mis manos; no supe, no vi, no me preguntaron, no tenía idea, en circunstancias de que él es el gerente general.

Él dice que le correspondía solo al vicepresidente de la Corfo, pero, ¿hay algún escrito al respecto? ¿En un reglamento interno? ¿En la ley? ¿Algún acuerdo del SEP? En fin, me gustaría saber por qué las respuestas son que no tuvo conocimiento, que no pasó por sus manos.

Por otra parte, probablemente se le olvidó al vicepresidente o tenemos información errada, pero sería bueno que precise respecto de que uno de los consejeros del SEP es el actual ministro Luis Felipe Céspedes. No fue nombrado y tenemos conocimiento de que fue consejero del SEP.

Asimismo, el 29 de mayo de 2016, se publicó una entrevista que se realizó al señor Patricio Contesse, donde ante una consulta señala que debería ser de conocimiento del vicepresidente de la Corfo y, como nos acompaña en esta sesión, voy a dar lectura a parte de la publicación, cuya bajada es, en opinión del señor Contesse, “Me gustaría que podamos acordar con Corfo alguna extensión del contrato”. El periodista le pregunta: “Usted informó al directorio en marzo de 2015 que estaban cerca de un acuerdo con Corfo y luego se cayó. ¿Por qué cree que Corfo cambió su posición?”, a lo que el señor Contesse contestó: “No sé. Habría que preguntárselo a Corfo. Tuvimos un proceso de avenimiento en el cual avanzamos, cedíamos a pesar de no estar de acuerdo. Para poder dedicarnos a seguir desarrollando la compañía, estuvimos dispuestos a hacer determinadas concesiones y finalmente no resultó.”.

Entonces, me gustaría saber si a fines de 2013 se había solicitado el arbitraje. De ser así, ¿por qué se cambió el criterio y se entró en un proceso de avenimiento? ¿Por qué luego se desechó ese avenimiento?

Por último, como dijo el vicepresidente de Corfo y luego del dictamen de la Contraloría de 2013, que hemos leído en reiteradas oportunidades, la Contraloría señala que a quienes les correspondía administrar los contratos actuaron de forma descuidada. En definitiva, ¿a quiénes se refiere? Porque hablamos de instituciones, que es un punto de vista más general, pero me gustaría saber del vicepresidente de Corfo quiénes actuaron de forma descuidada, quiénes administraban en ese minuto, si ese descuido llegaba hasta el SEP o simplemente hasta el vicepresidente, porque el gerente general no tenía conocimiento de nada.

Albemarle – Rockwood Lithium – Contratos – Soquimich – Extracción y explotación del litio – Corfo, rol gerente- - Arbitraje – Proceso de conciliación – SEP – Comisión Chilena de Energía Nuclear – Salmuera – Fiscalización – Fianza-

El señor Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, señaló que la posibilidad de un contrato con la empresa Rockwood surge en diciembre de 2015, una vez que cambió su propiedad y pasó a manos de la norteamericana Albemarle, en

octubre. En diciembre, por lobby, el presidente de la compañía en Estados Unidos nos solicitó una reunión para informarnos sobre los planes de la compañía en Chile.

Por nuestra parte, y en conjunto con el Ministerio de Minería, veníamos estructurando el comité de minería no metálica. De hecho, en diciembre del mismo año la Presidenta anunció la conformación de dicho comité. Uno de los temas que más nos preocupaba era la pérdida de posición de Chile en el mercado del litio.

Como dije, nuestras proyecciones mostraban un crecimiento dramático de la demanda por litio y una reducción de la participación de Chile a la mitad de lo que participaba hace pocos años.

Entonces, esto parte en ese momento. En esa reunión se nos plantea la posibilidad de expandir la producción, inversión y valor agregado, a lo cual solicitamos un tiempo para discutirlo con las autoridades económicas. Luego de ello, se nos da el vamos para negociar, no existiendo ninguna posibilidad de hacerlo de otro modo, porque este activo estaba entregado en dominio a SQM por un plazo indeterminado. Por lo tanto, si queríamos aumentar la producción de litio en Chile, podríamos haber hecho una negociación con SQM, lo cual no se podía hacer, ya que estábamos en un litigio para terminar el contrato, o negociábamos con Rockwood, a la cual se le había entregado en 1980 el dominio de esa parte del salar por un período indeterminado.

En las negociaciones tuvieron lugar en un período muy breve, una semana. Nunca tuvimos vínculo con los señores Jaime Solari, Quinzio y Olivares. Entiendo que al principio del proceso con SQM hubo un informe técnico, mucho antes de que existiera una posibilidad de algo con Rockwood, por el carácter de experto del abogado Olivares. Entiendo que fue así.

Llevé personalmente todas las negociaciones con un equipo de fiscalía y de asesores y nunca tuvimos ningún contacto directo o indirecto con ninguna de estas tres personas. Por lo tanto, que no quepa duda al respecto, ninguno de ellos tuvo algún rol ni participación en esta materia.

En cuanto al rol del gerente general, en la ley N° 6.640, de Corfo, el cargo de gerente general no existe. En realidad, se permite al vicepresidente ejecutivo que defina si quiere tener o no un gerente corporativo. Dicha ley establece sin ambigüedad que el ejecutivo máximo de la Corporación es el vicepresidente ejecutivo –en inglés CEO- y es quien define cómo se organiza la administración de la institución. En esa época había un gerente de empresas –hoy SEP- que tenía supervisión sobre todo el ámbito de las empresas.

Ahora, el gerente general interviene en temas de empresas en la medida de que le den un mandato específico y lo disponga el vicepresidente ejecutivo.

Entonces, hay que entender la naturaleza particular de la ley de Corfo. No es pretender hacerse el desentendido de responsabilidades que no se ejercieron; simplemente, esas responsabilidades no las tenía. Esas responsabilidades las tiene hoy, y las ha tenido siempre el ejecutivo máximo de la Corporación, que es el vicepresidente ejecutivo y que delega y entrega responsabilidades acotadas al gerente corporativo, como ocurre en la actualidad.

Les puedo decir que hay una cantidad importante de materias que no pasan por el gerente corporativo, no las conoce, porque se ha definido una distribución de tareas. Fiscalía, obviamente, supervisa la legalidad de todos los actos, sin duda. Y Fiscalía de la época, por lo tanto, sí tenía pleno conocimiento de cualquier cambio de contrato, como lo hace hoy.

Por lo tanto, creo que con esa respuesta lo dejo claro. Es más, pueden revisar los contratos si hay una “mosca” de visación de mi parte: ¡Ninguna!

Respecto del comentario del señor Patricio Contesse, los procedimientos arbitrales a los cuales están sometidos estos contratos establecen obligatoriamente –no es materia de gusto o de deseo– una fase de conciliación. Obligatoriamente. Efectivamente, les dimos mandato a miembros de la administración de explorar cuáles serían las condiciones de una conciliación, de tal manera de llevar ante el consejo de la Corfo las alternativas.

Durante una sesión anterior de esta comisión expuse los argumentos; de hecho les entregué el texto que expusimos al Consejo de la Corfo. Por lo tanto, aquí no hay interpretaciones; esto es lo que presentó la administración para argumentar frente al Consejo de la Corfo. Y el primer argumento es de carácter económico, pues el avance en el proceso de negociación en los aspectos económicos tenía una condición de parte de SQM: no alterar el equilibrio económico del contrato. Eso era absolutamente inaceptable y constituyó una de las consideraciones, entre otras que expliqué latamente la vez anterior.

Por lo tanto, en este tipo de contratos siempre hay un proceso de conciliación, pero la decisión final corresponde al Consejo de la Corfo, a propuesta del vicepresidente ejecutivo respecto de cuál deber ser la decisión.

Finalmente, en relación con el descuido, quiero expresar que la administración de estos contratos ha estado en manos del Sistema de Empresas Públicas (SEP) y de la Corfo y que me siento tranquilo respecto de la forma en que hemos procedido a partir del 2014, pues con los recursos limitados que tenemos -me hubiera gustado haber invertido más recursos-, hemos hecho todo lo necesariamente posible para proteger los intereses del Estado en estos contratos. Asimismo, contamos con información importante que antes no conocíamos, no solo en el caso de SQM, sino también de Rockwood. En estos momentos, llevamos información de muchas materias relevantes relativas a ambas compañías. Por tanto, estamos tranquilos en esta materia.

Sin duda, en periodos anteriores el SEP podría haber hecho mucho más. De hecho el SEP recomendó realizar bastante más el 2009 y, no obstante, entre el 2009 y el informe de Contraloría no hay ninguna acción adicional. Y entre 1997, año en que se inició la operación, y el 2010, año en que se transfirió de vuelta a la Corfo, no se registraron otras acciones especiales de control y, en ese sentido, sí creo que en el pasado el SEP podría haber hecho más.

Arbitraje – Corfo – Soquimich – Responsabilidad fiduciaria.

El señor Pablo Lagos, Fiscal de Corfo, explicó que los contratos de proyecto y de arrendamiento, además del contrato de sociedad, constituyen un conjunto de asociaciones para la explotación del salar. El sustrato último de dichos contratos es la responsabilidad fiduciaria de SQM en la manera de explotar, explorar y comercializar. En consecuencia, quien debió haber informado oportunamente, quien debió sujetarse completamente al contrato es SQM.

El descuido relativo de la Corfo no excluye la responsabilidad gravísima que tiene SQM en la ejecución y comercialización de los productos derivados y en la definición de los precios. Quiero dejar lo anterior establecido porque una cosa es el descuido, pero al tener una responsabilidad fiduciaria se tiene la responsabilidad más calificada de un derecho.

Por lo tanto, estamos hablando de un contrato suscrito en el que se determina un conjunto de obligaciones, en el que existe un mandato expresamente definido a objeto de cautelar no solo las pertenencias mineras y sus alinderamientos, sino, por cierto, una comercialización sujeta a los precios del mercado internacional y a operaciones de exportación sometidas a las normas legales pertinentes de Aduanas, cuestiones que fueron transgredidas brutalmente.

Por ello, cuando uno está frente a un ilícito mal puede escudarse en un presunto descuido. Por lo demás, la Contraloría se refirió a un aspecto totalmente distinto al que he abordado, pues su dictamen solo es respecto del mandato especial conferido a la compañía en relación con las pertenencias, lo cual pueden comprobar.

Básicamente, quiero que quede perfectamente claro que, en primer lugar y a pesar de que no hubo el celo debido, exigible, en ningún momento aquello atenúa la responsabilidad gravísima de SQM en la ejecución del contrato y, segundo, que cumplimos los contratos de buena fe, éticamente, y estamos ante una transgresión brutal del contrato de arrendamiento y del contrato de proyecto.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, precisó que le interesa precisar que el contrato no excluye la venta de salmuera y no es taxativa y, sin embargo, en el contrato se establece la obligación de reinyectar la salmuera con contenido de litio sobrante en el salar de Atacama. Si SQM extrae y exporta salmuera, no solo está incumpliendo el contrato, sino que está perjudicando los intereses del fisco debido al litio que contiene esa salmuera que no es revisada.

Asimismo, aunque no sea taxativa, SQM solo está autorizado para extraer determinada cantidad de litio y, en consecuencia, si la salmuera contiene litio, está actuando en términos fraudulentos.

Además, ¿por qué se exporta solución de cloruro de litio, producto que tampoco está consignado en el contrato?

El segundo tema que quiero abordar se refiere a la necesidad de fiscalizar y realizar estudios. ¿A qué entidad estatal le correspondería haber ejecutado los requerimientos del SEP? ¿Qué instituciones debieron haber actuado en el periodo que se comprende entre el planteamiento del SEP y el 2013, cuando intervino la Contraloría?

Los abogados no tienen mandato para llegar a conciliación si es que el Consejo de la Corfo no llega a acuerdo y, finalmente, ese acuerdo no va a Contraloría. Quiero que aclare el particular, porque es relevante para lo que pueda venir en el futuro.

También, tengo entendido que hay varias instituciones que deben fiscalizar. Se señaló que suscribió un acuerdo con la Cchen y Aduanas para coordinar la fiscalización, pero eso ocurrió ahora. Imagino que durante su mandato lo requirió y, además, entiendo que la Cchen planteó hace muy poco esta solución. Tengo un informe que me entregó la Cchen, en el cual delimita su responsabilidad e, incluso, a mi modesto modo de entender, la evaden. Quiero saber si antes de su gestión en la Corfo existió esta coordinación. Me parece que no fue así, pero quiero que usted lo ratifique, porque, según los antecedentes que manejo, dicha coordinación corresponde a su administración y no a las pasadas.

Por último, en relación con el contrato usted fue bastante claro. Cuando se suscribió, el Consejo de la Corfo dijo al vicepresidente: “Señor, siempre y cuando las cauciones sean equivalentes, proceda a levantar la prenda.”. Desde el punto de vista legal, entiendo que la prenda tiene que ser cautelada con una garantía real que puede ser algo del mismo nivel. ¿Es la fianza? ¿En qué garantía el Consejo de la Corfo estaba pensando respecto de las acciones del contrato? Porque me llama mucho la atención – indagaremos al respecto- cómo finalmente terminó el contrato. Por lo que leí, sin ser abogado o especialista en el tema, me parece que lo que el Consejo plantea al vicepresidente no es lo que éste firma finalmente. Me gustaría tener clara esa diferencia. Entiendo perfectamente –y usted lo ha señalado con mucha claridad- que el gerente general de la época no tenía tuición al respecto y eso tenía que ver con el Consejo y la Vicepresidencia.

Pero, desde el punto de vista del litio y del mandato de la Comisión, si bien es cierto la empresa todavía no iniciaba su explotación, ya en ese tiempo había una mirada de que dicho mineral era un elemento económicamente interesante desde la perspectiva de la explotación. Por algo la Compañía Rockwood, antes de la llegada de la democracia, hizo todos esos procesos y se queda con las pertenencias del salar.

La otra pregunta que quiero hacer en relación con Rockwood es que la Corfo no tiene tuición sobre dicha empresa, excepto en el contrato de extracción. Hoy no tiene mayor control ni fiscalización sobre ese contrato. Me gustaría que se precisara cuál es la participación que tiene la Corfo respecto del contrato de Rockwood, que no hemos visto mayormente aquí.

El señor Eduardo Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, expresó que respecto de la salmuera, hemos leído una y otra vez el contrato, el cual no prohíbe o no excluye la extracción y exportación de salmuera. De hecho, la compañía ha hecho extracción y maquila salmuera afuera en forma importante. Lo que nunca hemos entendido bien es la racionalidad económica de estar exportando agua en cantidades importantes, porque eso es.

Ahora bien, en cuanto a las facultades y las responsabilidades que tiene Cchen. Hay un tema que se debe velar al exportar salmuera, que tiene que ver con exportar litio metálico equivalente, por lo tanto debe haber una deducción de la cuota. Ese es un tema que declara una empresa exportadora de salmuera –la otra no la

exporta- y se sustrae de la cuota. Por lo tanto, entendemos que Cchen lleva un registro y va deduciendo de la cuota respectiva la exportación de litio metálico equivalente en la exportación de salmuera.

El señor Pablo Lagos, fiscal de Corfo, agregó que en cuanto a la exportación de salmuera tal cual, en nuestra opinión hay una trasgresión al contrato no solo por la cuota de litio, sino que también por la manera de exportar. Eso está siendo sujeto, gracias a su Gerencia o al presidente, a investigación, la cual estamos apoyando activamente. Creemos que la exportación de salmuera por sí constituye una grave infracción no solo al contrato, sino que también a las normas aduanera, económica y financiera, que regulan esa relación o vínculo jurídico.

El señor Eduardo Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, indicó que esa norma y esa violación tienen que ver con la maximización del valor, lo cual no se está generando. O sea, no tiene lógica económica la exportación de salmuera, pero no es algo que esté taxativamente prohibido en el contrato. Entonces, es un tema de la lógica. Ellos tienen la obligación de maximizar el valor y la explotación del salar. Por lo tanto, cuando uno ve la exportación de agua para extraer litio afuera, no se entiende y una se pregunta si está cumpliendo con su mandato y responsabilidad. A eso se refiere el fiscal.

Respecto del Sistema de Empresas Públicas, SEP, a éste se le delegó plenamente con facultades, recursos y presupuestos, al igual que ahora, la responsabilidad de administración de las empresas y los activos Corfo en su oportunidad.

Entonces, a partir de 2009, cuando el SEP hace esas recomendaciones, se debió haber establecido los presupuestos para hacer los estudios que faltaban, principalmente el de reinyecciones. Yo diría que era el tema más relevante que había que abordar con prontitud. Pero, ¿qué ha ocurrido? No se ha otorgado el presupuesto para los estudios de reinyección, por tercera vez. Yo veo en la ley de Presupuestos de la nación dinero para el estudio de reinyecciones, el cual asciende a 800 millones de pesos. Y si incorporamos todos los otros aspectos que nos ha pedido la DGA y el Ministerio del Medio Ambiente, es probable que sea un estudio de 1.000 millones de pesos; pero hay que hacerlo. En el fondo, esperamos que haber levantado a través del Comité de Minería No Metálica la importancia estratégica del tema para el país, nos permita finalmente hacer esos estudios.

Entonces, tampoco podría livianamente imputar a la administración del SEP no haber hecho esos estudios, pues era un tema de discusión de platas no menor. Y en esta materia, desafortunadamente, muchas veces lo urgente pasa a llevar lo importante. Pero el SEP tenía las atribuciones y necesitaba el presupuesto. Probablemente, se trató varias veces, al igual que lo hice en esta administración. Tratamos y lo pusimos el presupuesto, pero no fue priorizado. En esta oportunidad, vamos a bajar fomento, si es necesario, para hacer esos estudios. O sea, tenemos que hacerlo. ¿Por qué? Tenemos la presunción de que hoy estamos botando el litio a la basura de manera irrecuperable,

porque no se estaría reinyectando adecuadamente. Pero no lo podemos probar, por lo tanto debemos hacer los estudios, lo cual es una barbaridad, porque este recurso es muy valioso. Es un despropósito el hecho de que se esté perdiendo.

Por otra parte, obviamente el fiscal lleva el tema de todos los litigios de la Corfo, en particular esto. Tiene abogados externos que lo apoyan y trabaja en conjunto con dos consejeros del Consejo de Defensa del Estado, a los cuales he visto en reiteradas reuniones en la Fiscalía. Pero –por decirlo de una manera-, no tienen “chipe libre”, pues están dentro del marco que da el Consejo y que, en definitiva, concordará con el Consejo de Defensa del Estado. Hasta ahora no ha habido diferencias de opinión en ningún caso. Así como fue rechazada por el Consejo cualquier iniciativa de conciliación, también debe ser aprobada por aquel. Eso significa que hay responsabilidades políticas del nivel ministerial, lo que debería ser una garantía de que ningún nivel técnico, sea legal o económico, tomará decisiones de esta envergadura sin ir a un nivel que corresponda a una decisión técnica política. Desgraciadamente, el trabajo en conjunto es reciente. Cuando hace varios años nos vimos en la imposibilidad de fiscalizar los contratos, tomamos la iniciativa con nuestros limitados medios y facultades fiscalizadores, que no tenemos, sino simplemente hacer cumplir un contrato. Nosotros necesitamos de actores como Cchen y Aduana. Por eso hemos hecho este convenio, el cual está funcionando, y queremos extenderlo. En verdad, nos costaría carísimo tener un sistema de vigilancia de los precios finales e intermedios. Queremos dejar instalado en la Corfo tanto para Rockwood como para SQM un sistema que permita una evaluación adecuada del cumplimiento de la norma aduanera y de la norma con Cchen y del cumplimiento íntegro del contrato. Esto es nuevo, pero promisorio.

Respecto de la fianza, el mandato del consejo de la época, de 1995, fue claro al señalar que había que sustituir la prenda de las acciones de una sociedad que no partía y que tenía un patrimonio mínimo, por una fianza solidaria de Soquimich (SQM), ya que era una empresa sólida que exportaba cientos de millones de dólares. Si bien, no participé con derecho a voto en esa decisión, la respaldo hasta el día de hoy. Creo que esa fianza era suficiente para cautelar los intereses de Corfo, porque la corporación se vio en un incumplimiento repetido contra una empresa con mucho patrimonio.

Respecto de si eso se implementó de manera adecuada, al igual que los otros temas que se cambiaron en ese contrato, y si fueron más allá del marco de la aprobación del consejo, alguien podría decir que es un tema opinable.

En relación con Rockwood, esta vez tomamos todas las providencias del caso, todas las facultades de fiscalización, y todos los mecanismos de control de precio. Los pagos no se hacen con las ventas, sino con las ventas no relacionadas a terceros, completamente, no relacionados.

Es decir, este contrato debería ser un ejemplo de cómo se puede establecer el futuro, que aún no está firmado, porque debe ser aprobado por el consejo de Corfo y requiere la aprobación posterior del consejo de la Cchen, respecto de las cuotas. Estamos tranquilos, porque este contrato protege adecuadamente los intereses del Estado y porque, además, participamos en los beneficios de manera adecuada.

En segundo lugar, apoyamos el desarrollo de la innovación y de la investigación en materia de litio y de energía solar. Además, el contrato incorpora un acuerdo de valor compartido con las comunidades de pueblos atacameños, para que estas tengan un socio al hacer cumplir los compromisos. Los compromisos son de largo plazo y son muy importantes y pueden implicar un cambio dramático en el nivel de vida, de capitalización y de educación, de las miles de personas que viven en ese ámbito.

Por lo tanto, estamos muy tranquilos. Cada ministro del consejo ha hecho revisar este contrato, por arriba y por abajo, e irá a aprobación cuando esté claro que todos están conformes. No creo que haya habido un contrato en la historia de Corfo más evaluado y revisado que este, así es que, si se llega a aprobar, lo que esperamos ocurra, será un contrato a prueba de balas.

En cuanto a la consulta del diputado Alberto Robles sobre los contratos del pasado con Rockwood, respondió no nos daban regalías en litio, por lo que, para nosotros el asunto del litio y de Rockwood es secundario, porque en realidad le corresponde a Cchen preocuparse por el contenido de litio en los productos que ellos comercializan.

No obstante, en el nuevo contrato habrá una regalía muy importante respecto del litio, y ahí sí que nos corresponde. Sin embargo, estamos fiscalizando el contrato con Rockwood, porque hay potasio, cloruro de potasio, etcétera, y, por último, porque nos interesa preparar el terreno para que, en la eventualidad de un nuevo contrato, estemos en condiciones de fiscalizar adecuadamente los precios de transferencia, porque entendemos que todas esas compañías tienen vínculos con empresas relacionadas, y nos interesa que las transacciones se realicen a precio de mercado.

La diputada Paulina Núñez señaló que le gustaría que quede claro que, luego de haber reconocido un descuido por parte de los ejecutivos, sobre todo, después de lo que dijo la Contraloría, no se trata de enfocarnos en los que hizo SQM. A SQM que le caigan las penas del infierno, ¡que nos importa a nosotros! Lo que nos importa es Corfo, a quien tenemos presente es esta sesión y quien debe resguardar y actuar cuidadosamente con los recursos de todos los chilenos. Es más, ni siquiera se han podido hacer estudios, porque el Estado no está entregando los recursos necesarios. Por eso, insisto, esos descuidos tienen nombre y apellido, por lo tanto, es importante saber quiénes eran los vicepresidentes. Ya vimos quiénes eran los consejeros en 1993, cuando se firmó el contrato, y luego en 1995 cuando se modificó. Sin embargo, seguimos hablando en general, a pesar de que tenemos claro quiénes fueron, con nombre y apellido. Por supuesto, me gustaría que dieran los nombres.

Por último, la salmuera no solo contiene litio, sino también elementos biológicos. Dentro del Salar de Atacama y en las regiones del norte hay una biodiversidad muy particular. ¿Participa el SAG en la evaluación? ¿Evalúa el contenido del salar? ¿Está incorporado en la exportación? ¿Tiene algún rol en el control silvoagropecuario?

El señor Eduardo Bitrán, vicepresidente ejecutivo de Corfo, señaló que creemos que no se debe permitir la exportación de salmuera. Por lo tanto, hemos planteado que en el futuro contrato de Rockwood, no se permita ni la exportación ni la producción para exportar salmuera. Por lo tanto, debe haber un proceso de extracción en el salar, de evaporación, que solo evapore agua y deje el resto en el salar, y que saque los ingredientes que son de valor. Habría sido ideal que el contrato original de SQM hubiese sido así, pero no lo fue. No obstante, insistimos en que la valorización adecuada de ese recurso, que es el mandato que tiene SQM de 1995, hace incomprensible la exportación y la maquila de salmuera.

Cámara Chilena de la Minería del Litio

El señor LUIS GALLARDO, coordinador general de la Cámara Chilena de la Minería del Litio, el señor GUILLERMO CATALÁN, secretario, y señor EUGENIO BERNALES, director.⁵

Contrato Corfo-Soquimich – Cámara Chilena de Minería del Litio – Licitación del Litio – Fraude al Fisco – Explotación del litio – Soquimich – Rockwood Lithium – Ponce Lerou, Julio – Salares.

El coordinador general de la Cámara Chilena de la Minería del Litio, señor Luis Gallardo, explicó que la Cámara Chilena del Litio es una institución que tiene personería jurídica desde 2006, del Ministerio de Economía y está integrada aproximadamente por 400 empresarios que tienen derechos mineros en el norte de Chile.

Desde hace mucho tiempo que hemos buscado maneras de que se acepten los planteamientos que estamos haciendo y que son de absoluta justicia, ya que el litio ha sido un tema que cualquier persona que se preocupe en forma objetiva va a entender que esta materia está nprmada para favorecer recursos particulares y no generales.

La primera pregunta que cabe hacerse guarda relación con el ¿por qué no permiten que se desarrolle la industria del litio? ¿Por qué solo hay un oligopolio? ¿Por qué hay solo una empresa que tiene el beneficio de explotar el litio, en circunstancias de que la humanidad entera ha dicho que entran este año en la era del litio?

El empresario sudafricano, dueño de la empresa Tesla, en febrero, dijo: “La humanidad entra en la era del litio”, y señaló que él veía con especial interés que Chile, que era el principal país donde había reservas de litio, se convirtiese en un proveedor, pero dijo que: “Los políticos en Chile no ven más allá de la nariz.”. Lo entiendo, porque hemos planteado a todo nivel este tema.

⁵ Sesión 6ª, celebrada el 21 de junio de 2016

En el anterior Gobierno de la Presidenta Bachelet logramos que se formara un comité, porque se decía que no se daba la oportunidad de explotar el litio, por su carácter estratégico. En la Comisión Chilena de Energía Nuclear planteamos que el litio no es un material estratégico. Básicamente, se estableció que lo era en el período de la guerra fría, en los años 60 cuando se pensaba que se podía desprender energía del litio. Desde ese entonces, comenzaron las investigaciones. Primero, en 1960 se encontró agua en el salar de Atacama, la presencia de este elemento y naturalmente las potencias con las cuales estaba aliado Chile, entre ellos, en este caso, Estados Unidos, empezaron a tomar resguardos para que no hubiesen otros países que tuvieron acceso a ese material, y se mantuvo en el tiempo el concepto de que el litio era material estratégico, para lo que se requería entrar en un proceso que se llama la fusión y la humanidad no está en condiciones aún de desarrollar la fusión.

Respecto de la fusión, los científicos dicen que la humanidad estará en condiciones de tener los reactores suficientes alrededor de 2100, o sea, a partir de ese año la humanidad va a poder desprender la energía que estaría en el litio. Como dije, se ha mantenido artificialmente el concepto de que el litio sigue siendo estratégico.

Hemos tenido la oportunidad de participar en este tema gracias a la intervención del diputado señor Alberto Robles y de la señora ministra de Minería. A ella le hicimos ver que ya el litio no era material estratégico y nos dijo que la Comisión consideraba que lo seguía siendo, porque había un impacto a los acuíferos, a los salares. Curiosamente no es así, porque lamentablemente nuestras autoridades están mal informadas y no tienen un conocimiento real de lo que hay detrás del litio.

En Chile hay unos cuatro o cinco salares acuosos –son salmueras-, hay 15 salares con litio establecidos y 10 son secos, donde, quizás, hay menos litio en estos últimos respecto de lo que puede haber en los salares acuíferos. Pero resulta que cuando el Gobierno tuvo que salir a declarar una política respecto del litio, mantuvo el concepto de que era material estratégico. ¿Por qué? Porque dice que impactaba a los acuíferos, sin embargo, curiosamente –y ustedes deben estar informados- se está hablando de triplicar la explotación por parte de Rockwood, una de las empresas del oligopolio.

En consecuencia, si dicen que el litio es estratégico, porque afecta a los salares, entonces, ¿cómo aprueban triplicar la explotación? ¡No tiene sentido! Por lo tanto, creemos que lamentablemente aquí hay una mala información y un mal asesoramiento a la Presidenta de la República y a las autoridades del sector.

Durante mucho tiempo hemos estado golpeando puertas y hablando con ministros y con autoridades, pero siempre nos dijeron: “Niñitos, ustedes tienen la razón.” Parecido a lo que la Contraloría, cuando le hicimos una presentación de que todo el proceso administrativo en torno a la licitación del litio había sido administrativamente mal manejado, nos dijo: “Sí, señores, ustedes tienen toda la razón.”

Quiero entrar en un tema muy importante. No entendemos cuál es la razón que no permite que empresarios como nosotros, que pagamos patente por el derecho de explotar el mineral, y por qué solo se lo permiten a una empresa oligopolio, formada

por el señor Ponce Lerou y una empresa asociada, que no es Rockwood Lithium.

El problema de manejar el litio es bien interesante, pues no se radica en Chile, sino que trasciende sus fronteras. De hecho, está en Israel.

Me explico. En Israel existe la empresa Tadiran, que utiliza a una empresa - también israelita- llamada Nayara (fonética), que tiene vasos comunicantes con la empresa Oro Blanco, del Grupo Cascada.

Entonces, ¿de qué trata eso? Si investigan a la empresa Tadirán, verán que sus accionistas son las empresas petroleras. Esa es la respuesta, porque mientras exista la explotación de esos combustibles fósiles, como el petróleo, no les interesará la fabricación de autos eléctricos, porque naturalmente el petróleo pasaría a un segundo plano y se terminaría el gran negocio de estas compañías. Resulta que en Ultramar se maneja la política de este país y, para ello utilizan recursos muy grandes.

Ahora, para qué vamos a comentar lo que ya sabemos que ha pasado con la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) y las autoridades de toda índole.

Esa es la causa por la que no han prestado atención a nuestros legítimos reclamos, para que nos permitan desarrollar nuestra actividad.

Tenemos ofertas de muchos países del mundo, especialmente del señor Elon Musk, dueño de Tesla. La empresa Tesla se asoció con una de las más grandes empresas fabricante de computadores, para desarrollar la explotación de baterías de litio a nivel mundial y permitir que esas baterías bajen a un valor determinado y, en consecuencia, se masifique la fabricación de autos eléctrico.

En este momento, ahí radica el problema: o predomina ese interés general o se mantiene la defensa de estos grupos particulares, que no ven el sentido social. Y digo sentido social, porque todos sabemos lo que está afectando a nuestro planeta. Por ejemplo, los vehículos con motor de combustión interna, son los que más CO2 emanan.

Se hacen grandes conferencias en el mundo para buscar cómo resolver el problema que afecta a la humanidad. Sin embargo, si se desarrollan los autos eléctricos, se termina el problema de la contaminación. Pero hay más, un motor eléctrico básicamente lleva cobre, lo que sería una manera de promover el consumo de ese metal.

Nosotros hemos estado en cada instancia en la que se tramita el tema del litio y hemos expresado nuestra preocupación. Hace unos años se pretendió generar la imagen de que Chile estaba abierto a las propuestas mundiales sobre el litio. El gobierno llamó a una licitación, que se promovió en todo el mundo y con un gasto de muchos millones de dólares; sin embargo, era un traje a la medida para la empresa SQM.

Treinta o cuarenta días antes de esa licitación, mandamos una carta al Gobierno haciéndole ver que las bases de esa licitación estaban hechas, justamente, para favorecer a una determinada empresa. Naturalmente, no nos escucharon, pero logramos paralizar la licitación al denunciar que la empresa SQM no podía participar, porque tenía compromisos judiciales con el Estado. La licitación quedó sin efecto.

Nosotros continuamos en la Fiscalía diciendo que había un problema, que demuestra hasta dónde se ha manejado la situación. Incluso, el Ministerio Público ha estado involucrado en este tema. ¿Por qué lo digo? Nosotros denunciemos que había

un fraude contra el Estado. Me explico: cuando se llamó a licitación, se puso como condición que los oponentes debían presentar una boleta de garantía de acuerdo con el monto de oferta. La empresa SQM presentó una boleta de garantía de seriedad de su oferta por 4 millones de dólares. Resulta que la oferta de SQM no fue seria, porque esa boleta de garantía era de propiedad del Estado.

¿Qué sucedió? Entre el Fiscal encargado de investigar y el juez del 7° Juzgado de Garantía, encargado de tomar la decisión, descontinuaron la investigación a petición del Fiscal, en circunstancias de que había un delito flagrante por 4 millones de dólares en fraude.

¿Qué hicieron? Esa boleta de garantía la depositaron y la congelaron en el BancoEstado hasta que pasado el tiempo esta boleta, por ley, perdió su valor y volvió a manos de SQM. Ese fraude demuestra cómo se manejan las situaciones en este país.

El diputado Robles presentó una denuncia en Fiscalía, la cual tiene una característica muy importante. Resulta que la ley de lavado de dinero, en su artículo 240 bis establece que cuando el Estado sorprende a una empresa privada cometiendo fraude o ilícitos, está en condiciones de revocar su personería jurídica.

Escuchamos en todos los medios que el Estado quiere resciliar el contrato entre Corfo y Soquimich. Pues bien, se debe establecer que efectivamente SQM cometió delitos o fraude contra el Estado y tenemos pruebas suficientes para hacerlo. El diputado Robles conoce exactamente los antecedentes; no habría necesidad de tanta farándula sobre “qué le van a quitar” o “qué no le van a dar”. Me refiero a toda esta farándula mediática, que es dirigida con mucha plata para engañar a la opinión pública y a las autoridades.

Respecto del contrato entre Corfo y Soquimich, creemos que hace falta una investigación exhaustiva de ese contrato, porque adolece de demasiados vicios, los que han sido manejados durante el tiempo, de la misma forma como se ha constituido este mallaje para entregar oligocopio y establecer en los artículos 7° y 9° del Código Minero, que el litio no es susceptible de concesión.

Tenemos los elementos para demostrar en un juicio, que los artículos 7°, 8°, 9° y 19 –aunque amparados en la Constitución Política de la República de Chile–, son absolutamente inconstitucionales, porque no hay ningún elemento constitucional que permita que el litio sea concesible.

Naturalmente, si lo comparamos con la producción del cobre, es indiscutible que la de litio aparece como residual. Pero resulta que hay que tomar conocimiento de lo que están haciendo China o Estados Unidos; todo el mundo busca cómo desarrollar la industria de los automóviles eléctricos y de toda la línea electrónica.

Creo que una manera de investigar la situación planteada es precisamente hacerlo respecto del proceso constitucional, el que se ha formado de manera amañada para entregar a una empresa determinada la posesión del litio.

Por último, quiero señalar que la pregunta fundamental que se debe hacer respecto de esta materia es la siguiente: ¿Cuál es la razón que tiene el Estado para no permitir que vengan otras empresas a desarrollar proyectos en Chile? La consulta es válida, puesto que para desarrollar proyectos de litio se requiere contar con tecnología

y con recursos económicos que no tenemos, pero resulta que se está entregando a una empresa determinada la exclusividad de la explotación del litio.

El señor Eugenio Bernales, director de la Cámara Chilena de la Minería del Litio, indicó que quería referirse a la oportunidad que podemos perder si el litio no cambia su estatus de no concesible, si no se permite que lo sea a través de lo que establece el Código de Minería en materia de contratos especiales de operación, lo que posibilitaría a otras empresas participar de su explotación.

En este momento en el mundo, especialmente en Estados Unidos de América, así como en algunos países de Europa, se están desarrollando numerosos proyectos de explotación de litio en roca, algunos de los cuales están a punto de comenzar su ejecución.

El litio, contrariamente a lo que la gente cree, no se halla solamente en el denominado triángulo del litio, sino que se encuentra en todo el mundo en roca, cuya explotación es similar a la del cobre, aunque mucho más cara que extraerlo de salmuera. En ese sentido, la ventaja que tienen Chile, Argentina y Bolivia es que en estos países tenemos salmueras, en la que la extracción del carbonato de litio es mucho más barata, por ejemplo, 2.000 dólares la tonelada o menos, comparado con los aproximadamente 5.000 dólares que valía hace algunos años la explotación de carbonato de litio en roca, lo que para nosotros constituye una inmensa ventaja.

En este minuto, el precio del carbonato de litio está en 20.000 dólares la tonelada, valor que se supone que se mantendrá por aproximadamente cinco años más. Probablemente, después de esa fecha el precio bajará un poco, pero quizás nunca volverá a los 8.000 dólares.

Por lo tanto, la ventaja comparativa que Chile tiene es que se puede explotar más barato y vender el carbonato de litio a un precio de 20.000 dólares la tonelada, razón por la que a algunas empresas les puede dar lo mismo gastar 3.000 dólares más en su explotación con tal de asegurarse el abastecimiento.

Hay proyectos o programas de transformación de la flota automotriz en Alemania en virtud de los cuales, en 2020, todos los automóviles deben ser eléctricos; ya no se aceptarían vehículos que utilicen petróleo o bencina. En Estados Unidos de América no sé si ocurrirá lo mismo con la totalidad de su parque automotriz, pero por lo menos el programa dado a conocer por el Presidente Obama es absolutamente ambicioso. No sé lo que ocurrirá con China, porque de repente es medio nebuloso lo que puede pasar en ese país, pero la tendencia va para allá.

Esa situación ha hecho que las empresas grandes se interesen en ingresar al negocio de las baterías eléctricas, para cambiar los sistemas de automóviles bencineros y petroleros a eléctricos, debido a lo cual están preocupadas del abastecimiento. Entonces, debemos movernos rápido y permitir el ingreso de las empresas interesadas en el negocio de la explotación del litio, y tengo algunas referencias en ese sentido. De hecho, en la última semana he recibido noticias de cinco empresas interesadas en saber qué pasa con el litio y en conocer los proyectos que hay al respecto.

Entonces, debe haber una señal clara de las autoridades en cuanto a que el litio se puede explotar, por la manera que sea, a través de lo que está permitido en el Código de Minería o cambiando las leyes orgánicas constitucionales respectivas, en las que se establece que el litio es inconcesible. Por esa vía se debe hacer, pero al parecer no están los votos para llevar a cabo las modificaciones correspondientes o tal vez no se hace por razones ideológicas. Creo que esa es la razón, porque si nos ponemos a estudiar la situación desde el punto de vista económico, no habría ninguna razón para que el litio no se liberalizara y se permitiera que aparte de Soquimich y Rockwood otras empresas exploten el litio, el que se encuentra en un salar en el que nadie puede hacer nada hasta que los contratos de esas empresas terminen. El contrato de Soquimich se supone que termina en 2030, y el de Rockwood puede que dure un poco más.

Por lo tanto, hay que permitir que en otros salares se puedan introducir otras empresas. Ese es el mensaje que quiero dar: si no cambiamos, nos vamos a quedar mirando cómo pasa el interés por el litio, tal como nos ocurrió con el salitre cuando se inventó el salitre sintético. Si nos demoramos, el litio, el cual se supone que es que es el gran tema para nosotros, no va a ser nada, y eso sin contar las sustituciones tecnológicas que pueda haber para el litio. O hacemos algo ahora y recogemos ahora las utilidades que ello tiene, o quizás vamos a perder.

El señor Guillermo Catalán, secretario general de la Cámara Chilena de la Minería del Litio, señaló que puntualizará algunos aspectos que le parecen importantes.

En primer término, quiero señalar que en los últimos años hemos canalizado una serie de inquietudes académicas, empresariales y de índole social en relación con el litio. Contamos con una base de datos muy interesante, la que hemos puesto a disposición del Ministerio de Minería, pero extrañamente esa cartera nunca la ha utilizado.

Quiero dividir mi exposición en dos aspectos importantes. En primer término, quiero hacer alguna referencia al marco jurídico. No voy a entrar en el análisis jurídico, porque todo eso está consignado en informes que podemos hacer llegar a la Comisión. De hecho, disponemos de un análisis jurídico, elaborado por equipos nuestros, en los que se pone en duda la legalidad de la disposición que establece la inconcesibilidad del litio, lo cual se estableció en la época del gobierno militar, por las razones que ustedes ya conocen y respecto de las cuales no voy a entrar en detalles, lo que se ha mantenido en el tiempo por una serie de intereses políticos y económicos.

Nosotros encargamos a nuestros equipos jurídicos que analizaran el tema, y se encontraron con sorpresas.

Hemos recibido propuesta de recurrir a los tribunales ordinarios en Chile y a tribunales internacionales respecto de la violación grave que se está haciendo a principios constitucionales y económicos de nuestro país, en cuanto a que a los pequeños y medianos poseedores de patentes de litio, los que pagan regularmente todos los años y no conforman un número menor, se les impide legalmente explotar sus pertenencias mineras, situación que les ha causado un grave daño económico.

Nosotros hemos seguido la línea institucional, hemos preferido seguir manteniendo la intención que se modifique nuestro ordenamiento jurídico, de tal forma que se permita en el corto o mediano plazo algo que es de justicia: la explotación de todos los propietarios, no solo de algunos, que se termine con este monopolio legal establecido por el Estado de Chile en favor de estas dos empresas explotadoras de litio.

En otro término, quiero hacer presente, como bien lo planteaba el presidente de la Comisión, ha habido una suerte de protección de parte de los organismos públicos de este contrato que ha causado grave perjuicio al país, porque hemos visto que no solamente los órganos jurisdiccionales han sido ineficientes e ineficaces en investigar estas irregularidades, sino que también los órganos públicos.

Es responsabilidad de la Comisión Chilena de Energía Nuclear controlar la ejecución del contrato Corfo-Soquimich, y hasta la fecha desconocemos qué labor ha realizado ese organismo en esta importante función de control de ejecución ese contrato.

También, es necesario indicar ciertas falencias o irregularidades cometidas por otros órganos públicos. Nos causa extrañeza que la Dirección General de Aduanas no tenga algún mecanismo de control efectivo de lo que se está explotando en las salmueras del salar de Atacama. Y un tercer elemento que queremos hacer presente a la Comisión, que serían bases de una investigación más profunda, dice relación con el tema de la investigación del litio.

Mucho se ha hablado sobre la investigación que se realiza en Chile sobre el desarrollo del litio. El contrato Corfo-Soquimich contempla un mecanismo de promoción de la investigación, pero tampoco tenemos claro el mecanismo que se establece en ese contrato, y no hemos podido lograr de las autoridades públicas que se clarifique la cantidad que ese mecanismo ha recaudado en relación con el contrato Corfo Soquimich y, en segundo lugar, no sabemos dónde han ido a parar esos recursos. Hemos preguntado a Corfo, y sistemáticamente no nos ha dado la información.

Invitamos al doctor en geofísica Alonso Arellano, investigador de la Universidad de Santiago, quien se excusó por no asistir a esta reunión pero, está a disposición para prestar su declaración. Ha efectuado un trabajo de investigación muy interesante sobre el potencial y desarrollo de la explotación del litio.

Debo hacer presente una situación anómala o extraña, que no me atrevo a calificar: el año pasado organizamos en congreso internacional del Litio 2015, para el que inicialmente contábamos con el apoyo y patrocinio de muchos organismos públicos. Sin embargo, por una razón desconocida, a partir del segundo semestre del año pasado, todos los organismos públicos involucrados nos notificaron que por razones de orden económico se excusaban de entregar su patrocinio y apoyo económico a este congreso internacional del litio.

Si el año pasado hubiéramos realizado el congreso internacional del litio en Santiago de Chile, este habría sido un tremendo aporte al desarrollo del país. Nueve países estaban interesados en participar en este congreso, además de organismos de

investigación internacional, tanto de Alemania como de China.

Además, tenemos contactos con el Instituto de Investigaciones del Lito Lago Salar, de la provincia de Kinjai (Qinghai Salt Lake Institute, situado en la provincia Qinghai, República Popular China). Ellos hicieron una visita técnica a Santiago de Chile y se reunieron con los investigadores de la Universidad de Santiago, y fue muy interesante escuchar que los investigadores chinos manifestaron su extrañeza de que Chile no promoviera la explotación del litio. En una de las ponencias, un investigador planteó que, desde su punto de vista, el litio podría representar para Chile el equivalente a 2,5 veces los ingresos de Arabia Saudita por el petróleo. Esta afirmación, que parece un poco descabellada, está basada en el dato, ya indiscutible, que el 52 por ciento de las reservas mundiales de litio está en nuestro territorio.

En otro orden de cosas, vamos a entregar, en forma reservada, un documento elaborado por uno de nuestros investigadores que pone en duda las políticas de gobierno para el desarrollo del litio, su condición de material estratégico del litio y que no pueda ser objeto de concesión. Son conceptos anacrónicos y descartados en el orden académico, en el orden público y en el orden jurídico, toda vez que para que exista esta condición de material estratégico se requiere que la humanidad domine el proceso de fusión nuclear, situación que no se ha alcanzado aún y que no se espera que alcance en los próximos 100 años.

Por último, hemos ejercido acciones penales y administrativas en contra de funcionarios públicos, y hemos recurrido a la Contraloría General de la República. Todos esos antecedentes obran en nuestros archivos y los ponemos a disposición de ustedes.

La diputada Paulina Núñez, indicó que respecto de lo que planteó el el señor Luis Gallardo hay cuestiones que le parecen importantes, como, por ejemplo, ¿quién los financia?, ¿han realizado asesorías a SQM, a Rockwood, a Albemarle o a Corfo, o, simplemente, son empresarios que tiene su propio fin? O, si ustedes, cómo Cámara, los han asesorado como gremio. ¿Han recibido aportes de alguna de estas empresas?

El señor Luis Gallardo, director de la Cámara Chilena del Litio, respondió que absolutamente nada.

La diputada Paulina Núñez señaló que le queda claro que quieren avanzar en quitar el carácter estratégico al litio para abrir la licitación.

Lo que no tengo claro es sobre los otros salares o revisar los contratos que ya existen, porque, por ejemplo, en el caso del contrato entre Corfo y SQM se está pidiendo una ampliación de lo que pueden continuar explotando y, por supuesto, entre Corfo y Rockwood sabemos que hay una ampliación en el contrato mismo.

A partir de esto, aparece otra pregunta: ¿qué opinión tiene la Cámara respecto de la ampliación del contrato entre Corfo y Rockwood?

También quiero saber cuál es la constitución de su organización, cómo

eligen su directorio, cuál es su orgánica, y dentro de esto, cuál es la relación que han tenido con el Estado. Su personalidad jurídica se perfeccionó en 2006, por lo que imagino que ya han cruzado varios gobiernos, así que, deseo saber cuáles han sido los aportes recibidos más allá del seminario y, en ese caso que se me informe sobre los servicios públicos que fueron invitados y que se excusaron de asistir, a lo menos, a patrocinar ese encuentro, para conocer, además, los motivos porque no lo hicieron.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, recordó que la diputada Paulina Núñez acaba de preguntar por la constitución de la Cámara. La verdad es que los pequeños mineros en la Región de Atacama son extraordinariamente importantes, por lo que también es interesante que ustedes expresen cuáles son, en términos del concepto minero que tenemos, las propiedades que ustedes tienen. Porque existe la visión de que hay grandes propietarios que tiene grandes yacimientos con grandes concentraciones, y que la pequeña y mediana minería son bastantes menores. La diputada Núñez y yo somos diputados de regiones mineras y nos importa mucho el apoyo a los pequeños mineros, quienes son la base del desarrollo económico regional.

Segundo, nos parece muy relevante aclarar la situación en torno a esta boleta de garantía de cuatro millones de dólares, entregada por de Soquimich en el proceso. Quiero que nos digan quién era el encargado de cautelar la boleta y quién era el encargado de hacerla valer, porque entiendo que eso no es función de la cámara, sino del gobierno. Quiero saber a quién correspondía y en qué fecha caducó, para determinar las responsabilidades comprometidas.

En relación con la información que usted nos ha proporcionado sobre los interesados en explotar el litio, planteamos a la ministra de Minería la necesidad de que la pequeña minería pueda incorporarse en la producción de litio y no solo las grandes empresas.

En el documento sobre la política del litio que nos entregó la señora ministra en la primera sesión, se plantea que la inconcesibilidad del litio es por cuestiones ambientales. Creo que hay que respetar el medio ambiente, pero para eso tenemos un sistema de evaluación ambiental. Parece poco razonable que debido a la ley y razones ambientales un tema tan relevante como la explotación quede fuera del sistema de impacto ambiental. Cualquier proyecto minero, sobre todo aquellos grandes, hoy debe ser evaluado, exploten lo que sea, debe ser evaluado, esté donde esté, en la cordillera o a orillas del mar, debe ser evaluado, y según el mérito de la evaluación se determinará si es o no razonable su aprobación.

Ahora, ustedes plantearon que la no concesión es inconstitucional. Pido que se refieran al argumento que se dio en torno a la política de explotación del litio.

Asimismo, el litio aparece como un mineral que puede cambiar la producción minera nacional. A su juicio, ¿las compañías mineras solo vienen a extraer litio y llevárselo o quieren darle valor agregado? Personalmente, no me parece factible que solo sigamos exportando carbonato de litio. Chile, de hace mucho tiempo ha exportado concentrado de cobre. De la misma forma, de hace tiempo que soy enemigo de que Chile siga exportando ferrato de cobre.

En el caso del litio, hemos visto exportaciones fuera de la ley, me refiero a la salmuera. Eso es lo que están sacando en el Salar de Atacama. De ahí se llevan muchas otras cosas aparte del litio. En el mismo sentido, los pequeños mineros no solo sacan litio, sino, entre otras pastas, también aquellas conocidas como tierras raras.

¿Cómo ven esa cuestión? Porque si en Chile desde las pertenencias mineras de los pequeños mineros pudieran sacar todos aquellos minerales que son capaces de producir, Chile sería un país muy rico. El precio que tiene no solo el litio, sino también otros productos mineros, que son de alto impacto desde el punto de vista económico, Chile no los está aprovechando.

El señor Luis Gallardo, coordinador general de la Cámara Chilena del Litio, explicó que respecto de la orgánica de nuestras instituciones, la Cámara Chilena del Litio se formó a raíz de que en el anterior gobierno de la Presidenta Bachelet, presentamos algunos antecedentes y nos dijeron que no nos consideraban porque no éramos una institución formal. De ahí nació la idea de organizarse. Tramitamos la personería jurídica y estamos respaldados legalmente por ese instrumento.

Respecto a nuestro financiamiento, no obedece en lo absoluto a ningún organismo público. Nos financiamos nosotros, de nuestro bolsillo: los empleados, las secretarías, los investigadores, los ingenieros, los abogados, etcétera, todo lo financiamos de nuestro bolsillo.

La mayoría de las personas que tienen derechos mineros en los salares, en Chile, están directamente afiliados a las asociaciones mineras que hay en cada comuna. A su vez, nosotros somos dirigentes de la Federación Nacional Minera. O sea, en la federación están la Cámara Chilena del Litio, la Asociación de Productores de Hierro y los industriales mineros. Tenemos el honor de presidir esas instituciones de hace muchos años. Hemos pretendido renunciar, pero la asamblea no nos ha permitido hacerlo, porque, si bien es cierto nuestra labor es silenciosa, los mineros saben que estamos preocupados de la construcción de los puertos, de las conexiones transversales, y de todos aquellos factores que son necesarios para el desarrollo de la minería.

En este momento estamos en conversaciones y creemos que vamos a tener éxito con unos grandes inversionistas que nos permitirían construir tres puertos: en Iquique, para movilizar todas las pastas no metálicas de la zona; en Calderilla, Copiapó, para mover el gran recurso hierro. Chile tiene un recurso espectacular en calidad y cercanía a los puertos, comparativamente con Brasil. En Brasil, Minas Gerais está a 800 kilómetros del borde costero, en tanto que aquí tenemos un promedio de 100 kilómetros, y un recurso fabuloso que es el hierro. Pero ahí están las minas y los mineros, sin poder producir. Y el tercer puerto que vemos con grandes expectativas es la concesión de don Eugenio Menares, en Quintero, que hoy prácticamente es un embarcadero.

Nosotros estamos en conocimiento de cuál es el portafolio de don Mauricio Macri. Él tiene actividades en Chile y un socio, de nombre Elías López, quien a su vez es socio nuestro. Macri dice que uno de los problemas principales que debe desarrollar es la infraestructura portuaria en Chile para poder sacar los productos del agro de ellos.

Bueno, eso al margen.

En verdad, nosotros realizamos una labor silenciosa, pero real.

Y ¿por qué no tenemos más posibilidades de demostrar lo que hacemos? Porque los medios no nos escuchan, los medios no están al servicio del pequeño empresario.

Cámara Chilena del Litio

Cámara Chilena de Minería del Litio – Marco legal explotación – Explotación del litio – Contrato Corfo-Soquimich – Congreso Internacional del Litio – Investigaciones de desarrollo del litio – Participación Organismos Públicos.

El señor Guillermo Catalán, secretario de la Cámara Chilena del Litio, indicó que desea aclarar dos puntos del marco estatutario.

Nosotros estamos constituidos como asociación gremial de empresarios. En el país hay alrededor de cuatrocientos pequeños propietarios de pertenencias mineras vinculadas al litio. De esos, alrededor de ochenta y seis están formalmente afiliados a nuestra corporación, y quiero ser categórico en decir que no recibimos recursos de nadie, excepto de nuestros asociados.

Hemos mantenido una política irrestricta en defender los intereses propios y también los del país, y en esa materia pretendemos ser impolutos; hemos sido categóricos en no aceptar recursos, no recibimos ni un solo peso, y tampoco hemos aceptado recursos del Estado.

El seminario que se iba a organizar el año pasado, lo cedimos gratuitamente a la Universidad de Santiago, y era ese establecimiento el destinado a percibir los patrocinios y los auspicios, y a organizar el seminario. Eso en cuanto al financiamiento y a la orgánica.

Y respecto de los servicios públicos, también. ¿Qué vínculos tenemos nosotros con los servicios públicos? Solo como ciudadanos comunes. Tenemos una supervisión por parte de la Subsecretaría de Economía, como asociación gremial. Pero nada más que eso. En el resto, no hay vínculo ni económico ni financiero con ningún órgano del Estado, y eso nos ha permitido tener una independencia absoluta en nuestros planteamientos.

El señor Luis Gallardo, coordinador general de la Cámara Chilena del Litio, expresó que la ampliación del contrato de Rockwood, es un tema de lata investigación. Nosotros tenemos todo el legajo del contrato y basta dedicarse un poco y leerlo para darse cuenta cómo se ha manejado el tema, para, finalmente, desde el período del gobierno militar, entregarle las concesiones a Ponce Lerou.

Rockwood y Ponce Lerou son lo mismo, pues, a mi juicio, tienen vasos comunicantes y ustedes no lo saben, pero si ustedes investigaran, verían que la conexión está en Alemania.

Entonces, las políticas que se manejan, como en este momento, en que SQM se estaría oponiendo a las concesiones de Rockwood, eso es un *show* mediático. Es un *show* mediático como el acuerdo de desarrollar en Argentina; es un *show* mediático como los aportes en China. Esos son solo factores para confundir al gobierno y a la opinión pública, para satisfacer y tranquilizar a los accionistas minoritarios de Soquimich, que están en la SEC, en el organismo norteamericano de control de finanzas, que están investigando, y el tema es que, finalmente, en Estados Unidos no es como en Chile. La SEC norteamericana no va a permitir que las cosas salgan por un camino distinto del que corresponde.

Entonces, en este momento, se hace toda esta campaña mediática, reitero, solamente para confundir a la autoridad y a la opinión pública. La verdad de las cosas es que los norteamericanos -alguna información, tenemos- no van a cejar hasta que se clarifique definitivamente por qué la empresa SQM gastó plata que correspondía a utilidades y rentabilidades de los accionistas minoritarios. Ese es el tema. Porque, en vez de haber difundido y gastado tanta plata, como sabemos, para lograr un objetivo determinado, esa plata era rentabilidad que debió haberse distribuido entre los accionistas de Canadá y Estados Unidos.

Ahora, nosotros sabemos que en Chile estuvo una delegación de empresarios norteamericanos. Supimos que estuvieron en La Moneda, que se generaron presiones y que hubo compromisos, los cuales hoy no permiten, ¡no permiten!, que efectivamente se modifiquen las políticas y criterios respecto del litio. Eso lo sabemos.

A nosotros no nos preocupa en absoluto que le den más cuotas a Ponce Lerou, a Rockwood, porque resulta que, en el mercado, la oferta va a ser siempre menor que la demanda.

Entonces, lo que nosotros pensamos es que si existiendo este mercado abierto, en este momento, en estas condiciones, cuando se está generando –como decía Eugenio- tecnología en todo el mundo, el señor Elon Musk dijo: “Voy a construir 500.000 autos eléctricos”, y no solamente dijo eso, sino que también señaló que iba a desarrollar proyectos de energía solar y proveer baterías al precio de costo, para que todos los ciudadanos puedan descolgarse de los sistemas convencionales.

Esa es una ventaja para la humanidad, y aquí todavía no sabemos, como dijo un senador en la comisión del Senado: “Oiga, el mundo está gastando millones de dólares; hay miles y miles de ingenieros, y ustedes todavía no saben si son galgos o podencos”. Porque en Chile no tenemos ninguna política, absolutamente ninguna, respecto del litio.

Explotación del litio – Salmuera - Contrato Corfo-Soquimich – Boleta de garantía

El señor Eugenio Bernales, director de la Cámara Chilena del Litio, agregó que Chile tenía la gran ventaja de que explotar la salmuera era más barato. En este minuto, con el precio alto, eso como que se ha ido diluyendo. Sin embargo, todavía mantenemos una ventaja y es que los proyectos de litio, que se hacen en salmuera, son mucho más rápidos de implementar que en roca. Entonces, todavía podemos agarrar

parte de la torta si nos apuramos. Eso quería decir.

El señor Luis Gallardo, coordinador general de la Cámara Chilena del Litio, explicó que hay un tercer factor de presencia de litio. Aquí tenemos miles de hectáreas en el salar de Llamara, gran salar; en Cerro Soledad y en Peine, los cuales son salares que en su oportunidad, hace millones de años, también fueron lagos. Por el calentamiento se evaporaron las aguas, pero los elementos que están en estos salares están vigentes. Ahí hay elementos tan valiosos o mucho más valiosos que el litio, como los lantánidos, también llamados tierras raras. Y resulta que hoy el mercado ha cambiado, por la guerra subterránea que hay entre estas dos potencias: China y Estado Unidos.

China le ha negado la venta, le ha disminuido la venta de lantánidos para el desarrollo de la industria electrónica, ¿a raíz de qué? A raíz de que Estados Unidos presionó a la India, para que le rebajara la venta de una materia prima, como el hierro.

Entonces, todas las cosas que están pasando en el mundo tienen alguna relación con lo que estamos hablando, o sea, Chile tiene un potencial tremendamente interesante: la mayor reserva del mundo en cuanto a capacidad de litio está en los salares híbridos, en las salmueras, en los salares secos y en rocas.

Ahora, la tecnología que hoy existe para extraer el litio de los salares secos, que la diferencia es en cuanto al contenido del litio, en Maricunga, en Pedernales o en Atacama, tiene un potencial de, más o menos, 1.000 a 1.500 partes por millón.

En los salares secos, como los que estoy señalando, hay entre 600 a 900 partes por millón, que lo hace factible de una comercialización con las nuevas tecnologías. La Universidad de Cuyo, en Argentina, anunció públicamente que había desarrollado la tecnología para la explotación de los salares secos, y la información que llega es que con los procesos que están ofreciendo, resulta hasta más económico que explotar la salmuera.

Respondiendo también a su pregunta, hoy día, en forma subrepticia, se ha seguido sacando salmuera como solución de cloruro de litio, lo que no está en el contrato. O sea, ese es un hecho absolutamente ilegal. Han generado una cantidad de situaciones y respuestas para hacer evadir esta acción desquiciada, y eso va en contra del Estado chileno, porque han sacado millones de toneladas, y nosotros tenemos las planillas emitidas oficialmente por la Aduana, y cuando la Cámara de Diputados, a petición del diputado Robles, pidió a la Dirección de Aduanas que informara sobre ese tema, ¿qué le llegó, diputado? Le llegó un informe falso.

Ese es un tema que también se debe investigar: ¿quién tiene la responsabilidad de ese informe? Porque están ocultando un hecho delictual. La Comisión Chilena de Energía Nuclear respondió que no tenía potestad legal para controlar el desarrollo del litio. ¿Por qué no ven el Código Minero? El Código Minero señala específicamente que el organismo público de regulación es la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Entonces, ¿cuál es el panorama que se ve? Que hay una situación controlada por razones económicas para favorecer determinados intereses. Ahora, diputado, nos cabe la esperanza. Nosotros no sabemos el alcance de esta comisión,

pero sí, en este momento, nos alegra que se tome esta iniciativa, porque la verdad es que se puede destapar una olla que va en beneficio no solamente de los que tenemos derecho minero y pagamos patente año a año para mantener nuestros derechos, sino que es un beneficio para el Estado.

En el futuro, el Estado puede tener problemas de cualquier índole. Ya tenemos la experiencia con el salitre y hoy lo estamos viviendo con el cobre, y resulta que tenemos una gran reserva que está ahí, debajo de la tierra, sin aprovechar.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, preguntó cuál es el organismo que debía cautelar la boleta de garantía,.

El señor Eugenio Bernales, director de la Cámara Chilena del Litio, respondió que quien manejaba esto era la Subsecretaría de Minería. La tenía que cautelar. Y había una persona de la cual no recuerdo el nombre, que era una señora que salió del Ministerio de Minería, a la cual, aparentemente, se le responsabilizó, pero indudablemente también tenía responsabilidad el señor Pablo Wagner.

El señor Guillermo Catalán, secretario de la Cámara Chilena del Litio, agregó que la custodia de la boleta de garantía la tenía el BancoEstado.

El señor **Luis Gallardo, coordinador general de la Cámara Chilena del Litio,** indicó que la parte grave está en preguntar quién de la subsecretaría de Minería, el mismo día que se dejó sin efecto la licitación, devolvió a Soquimich la boleta.

Comisión Chilena de Energía Nuclear.

EL señor JAIME TOHÁ, presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señor PATRICIO AGUILERA, director ejecutivo del mismo organismo, y señor ROSAMEL MUÑOZ, jefe de la oficina de Difusión y Extensión.⁶

Comisión Chilena de Energía Nuclear, potestades – Ley N° 16.319 – Fusión Nuclear – Exportación y comercialización de litio – Soquimich – Salar de Atacama – Mercado del litio – Auditoría a Soquimich – Autorizaciones CChen – Impacto ambiental – Corfo – Contratos – Salmuera – Reinyección – Transporte litio – Servicio Nacional de Aduanas.

El señor Jaime Tohá, presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señaló que la ley N° 16.319 establece que la misión fundamental es atender

⁶ Sesión 7ª, celebrada el 5 de julio de 2016.

los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica, y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos, así como regular, fiscalizar y controlar desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica las instalaciones nucleares y las instalaciones radioactivas relevantes en todo el país.

El alcance de estas actividades significa que es una autoridad regulatoria en materia de seguridad; es un referente nacional en diferentes materias; responsable de la investigación y desarrollo; la generación de productos y servicios, dentro de los cuales la más importante es la aplicación en medicina; el monitoreo, vigilancia y calibración; capacitación y gestión de desechos radioactivos; y asesorar al Estado, en general, en temas de radiaciones y energía nuclear.

Es una cantidad muy grande de responsabilidades en el marco de compromisos internacionales que le competen a la Cchen como representante del Estado de Chile. La mayoría está en la documentación e incluye convenciones y acuerdos multilaterales, bilaterales, etcétera. En lo que se refiere a las resoluciones que ha tomado el Sistema de Naciones Unidas en términos de restringir el comercio y el transporte de estos materiales a países específicos, como es el caso de Irán y Corea del Norte. Ese es un alcance específico y significado que incluso tuvo alguna publicidad en el último tiempo a raíz de algunas denuncias que se hicieron de eventuales ventas de litio a Corea del Norte.

Las facultades de control más relevantes que posee la Cchen tienen que ver, fundamentalmente, con el encargo, por mandato legal, del acopio de los materiales de interés nuclear, entre los cuales se encuentra el litio. Esto quiere decir que ningún particular puede acopiar, si no es por la Cchen o con autorización de ella.

Los materiales atómicos y el litio extraídos, y sus concentrados y derivados, -y esto es lo más relevante- en términos prácticos no pueden ser objeto de ningún acto jurídico que no ejecute o se celebre por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta, o mediante su autorización previa; que es el objeto que el legislador pretendió resguardar con una legislación que es extraordinariamente categórica en términos de las funciones y las potestades de la comisión.

Básicamente, se busca evitar que el litio sea *stockeado*, acumulado, dentro del país o fuera del país, en prevención de lo que puede ser a futuro la aplicación de la tecnología de la fusión nuclear. Eso es lo que el legislador pretendió resguardar, como también el uso para fines bélicos.

La fusión nuclear, como ustedes saben muy bien, es un desarrollo que en el momento en que esté disponible va a significar un cambio muy radical en lo que es la generación de energía en el mundo. Sus desarrollos se han ido postergando, y se prevé que hacia el año 2030 puedan existir aplicaciones de carácter experimental.

¿Cómo interpretamos la intención que tuvo el legislador? Como dije anteriormente, la Cchen posee el pleno control respecto de los actos jurídicos relativos al litio; cubre la totalidad de producción y uso. En ese sentido, la intención del legislador fue que la Cchen concentrara un amplio control de los materiales de interés nuclear y luego, a través de la facultad exclusiva de acopio, evitar que éste se pueda realizar a

través de actores privados.

¿Cuán probable es que la fusión sea una realidad? Tal como lo expresé, se estima que hacia el 2025 podría estar en operación un primer reactor experimental, y su aplicación de forma masiva, difícilmente sería antes del fin del actual siglo.

La facultad y deber de la Cchen respecto a estas materias está orientada para el uso de fusión nuclear, por tanto, existe la obligación de las empresas de no comercializar litio para *stockear*.

El actual procedimiento que hemos implementado –seguramente, más adelante voy a hablar de ello- permite hoy, con razonable certeza, tener la trazabilidad del litio que se vende y testimoniar quién es el usuario final que lo compra, lo cual siempre está sujeto a que puede haber un actor que maliciosamente cometa dolo, entregando documentación que no corresponda con la realidad. Eso es obvio.

Para stockear litio en el extranjero, el usuario final tendría que declarar fines distintos de los que están permitido por la ley. Esta situación es difícil que ocurra con los actuales procedimientos de control que he señalado.

¿Cómo se obtiene el litio? Simplemente, debo señalar que el litio puede tener distintos orígenes: origen mineral, como roca, o desde las salmueras.

La importancia que Chile tiene es que los salares existentes y las salmueras contenidas son claramente ventajosas con respecto al litio mineral, tanto por la concentración como por los costos de producción asociados.

En relación con los principales usos, hay que indicar básicamente el uso en fabricación baterías y en fusión nuclear y enriquecimiento isotópico, que es un paso que viene más adelante. Hoy, el uso más masivo, junto con la fabricación de baterías, es en materiales avanzados.

¿Cómo se produce y exporta hoy el litio en Chile? Básicamente, en forma de carbonato de litio, que lo exportan Rockwood y Soquimich; en forma de hidróxido de litio, que lo exporta Soquimich; en forma de solución de cloruro de litio, que lo exportan Rockwood y Soquimich, y en forma de cloruro de litio, que solo lo hace Rockwood.

¿Cuáles son las autorizaciones que la CCHEN ha otorgado hasta el momento?

Hay dos otorgadas que están en producción que, como sabemos, son las de Soquimich y Rockwood.

Por consiguiente, tenemos a la Sociedad Chilena del Litio, en sus inicios Foote Mineral e Inversiones Limitada, y Rockwood, que actualmente es controlada por Albemarle, de Estados Unidos. Es una autorización de comercialización por 200.000 toneladas de litio metálico equivalente, en un plazo de 30 años, que fue prorrogado por diez años más a contar de 2014, en el salar de Atacama, en pertenencias de la Corfo.

Soquimich, que tiene 180.100 toneladas de litio metálico equivalente, por un plazo de 30 años en el salar de Atacama, en pertenencias de la Corfo.

La solicitud de 1.000.000 de toneladas presentada por Soquimich en 2008 y que fue denegada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por el evento que, si

fuera el caso, podríamos explicar.

Simbalik, que es una empresa de Taiwán que tiene una autorización de 50.000 toneladas por un plazo de 15 años a partir de la primera venta, en el salar de Maricunga, que no está en producción.

Y Cominor Ingeniería y Proyectos, que tiene autorización de 30.000 toneladas, que fue otorgada en 2013 por un plazo de 15 años, también en el salar de Maricunga.

De acuerdo con nuestra información, Soquimich ha extraído 95.243 toneladas y le queda un saldo de 84.857. Rockwood ha extraído 81.882 y tiene un saldo 118.118. El plazo es hasta 2030 en el caso de Soquimich y hasta 2023 en el caso de Rockwood.

¿Bajo qué condiciones y criterios la CCHEN puede autorizar? No todas las autorizaciones han sido iguales a lo largo del tiempo. Lo importante es señalar que, en las últimas dos que mencioné, la CCHEN ha sido mucho más acuciosa en términos de incorporar una serie de condiciones en las solicitudes de venta, como volumen, características técnicas del compuesto, precio de venta, comprador, uso final, condiciones para la reinyección, estudios de terceros independientes que deben caracterizar la explotación de litio en el salar y desde el punto de vista físico, químico, hidrogeológico, etcétera.

¿Cuál es la opinión de la CCHEN respecto de la sustentabilidad de los salares? Sin que existan estudios concluyentes sobre la materia –hay que decir que los estudios más avanzados son de las propias empresas y no de parte del Estado-, existe consenso en el sector respecto de que el salar de Atacama es un sistema frágil, que su estabilidad es muy compleja, desde el punto de vista químico, físico e hidrogeológico, y que el litio es un recurso no renovable.

Por tanto, una explotación no sustentable del recurso, por grandes volúmenes de extracción de salmueras, podría llevar al colapso del salar y generar un grave riesgo para los habitantes del entorno y para los intereses generales del país.

Respecto del mercado mundial del litio y su perspectiva de evolución, en cuanto a volúmenes y precios, debo señalar que se calcula que hacia 2020 la demanda de carbonato de litio a nivel mundial será de 285.000 toneladas

A partir del año pasado, en que el tema del litio adquirió una connotación especial, la Comisión Chilena de Energía Nuclear adoptó una serie de providencias en esta materia.

El 17 de julio de 2015 el Consejo de la CChen contrató un estudio jurídico especializado para tener absoluta certeza sobre los alcances prácticos y concretos de las potestades de la comisión.

El 14 de agosto de 2015 el Consejo creó el grupo de trabajo especial de estudios del litio, dirigido por su vicepresidente.

A partir de noviembre del 2015 se inició la formulación del procedimiento nuevo para las solicitudes de ventas de litio y su control, el que fue presentado por la dirección ejecutiva y acordada finalmente por el consejo de la comisión el 21 de enero

de 2016. Se inició la marcha blanca y se está haciendo todo el control documental bajo este nuevo procedimiento.

En diciembre de 2015 se inició la puesta al día de los laboratorios químicos de la Cchen -que se habían discontinuado-, con la finalidad de disponer de las capacidades analíticas para las fiscalizaciones técnicas del litio vendido.

En 11 de marzo de 2016 a partir de los antecedentes revisados y tenidos a la vista, se inició un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades en el proceso de control de venta de litio. En este momento, el sumario se encuentra finalizando en la etapa indagatoria.

Con fecha 14 de marzo de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas, la Corporación de Fomento y la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el que ha permitido entrenar a técnicos de estas instituciones.

Con fecha 29 de abril se creó el grupo de trabajo de control de las ventas de litio denominado sección del litio, conformado por especialistas metalúrgicos, químicos y, auditores encargados de ejecutar el nuevo procedimiento de control. Con fecha 1 de mayo, se reforzó ese equipo.

A contar del 1 de mayo de este año se ha realizado la verificación y control exhaustivo de las ventas del primer trimestre de Soquimich. Aquí es necesario señalar que se cambió la metodología. Se acumula un trimestre y al mes siguiente se hace una consolidación para ver si hay una diferencia. El primer trimestre de *Rockwood* se cerró en junio de este año.

Con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó un llamado para realizar una auditoría forense por las autorizaciones de venta de litio de los últimos cinco años, la que se adjudicó y se espera esté terminada el 30 de septiembre. En función de los resultados que arroje se va a extender a períodos anteriores.

Entre el 20 y el 24 de mayo de 2016 se realizó la primera visita técnica sobre las nuevas condiciones que permiten tener los laboratorios, extraer las muestras y hacer un análisis exhaustivo para comprobar la correspondencia entre lo que se declara como operaciones de venta y la caracterización real de ella.

Esta auditoría pretende comprobar, en términos absolutos, el usuario y destino final del litio explotado y comercializado por las empresas chilenas *Rockwood* y *Soquimich* y determinar los saldos disponibles de la cuota de concesión. Por lo tanto, una consolidación entre la documentación que tenemos y lo que va a aportar hacer este trabajo extendiéndolo al Servicio de Aduanas, a los compradores intermedios y a los compradores finales.

Además, reconstruir un registro para cinco años de exportación, validar las exportaciones y proponer procedimientos para ver si los registros que actualmente la CCHEN tiene son los más idóneos o si se pueden modernizar aún más.

En cuanto a la conciliación que señalaba anteriormente, esto es, realizar pruebas junto con el Servicio de Aduanas y empresas comercializadoras de litio, evaluar el nivel de control interno de la Cchen y proponer eventuales mejorías.

El diputado Daniel Núñez solicitó más detalles respecto de las autorizaciones otorgadas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear para explotar el litio.

Conocemos la Sociedad Chilena del Litio y a Soquimich, pero ustedes acá tienen información de dos más: una de Simbalik Ltda., donde dicen que, por lo que entiendo, se entregó una primera de 50 mil toneladas -esa fue invalidada- y, una última, otorgada el 2013, por 24.300 toneladas.

Bueno, son pertenencias mineras previas a 1979. O sea, no están sujetas al contrato especial. Y la pregunta es ¿bajo qué criterio se entregan? ¿Por qué 24 mil; por qué no 50 mil o 100 mil? ¿Bajo qué lógica, por así decirlo, les corresponde pronunciarse?

Y, lo mismo, en relación con la segunda petición de Simbalik, que es de 30 mil toneladas, La pregunta es ¿estas autorizaciones todavía no comienzan a ser explotadas? ¿Tienen un seguimiento de cuándo sería la fecha posible de explotación?

En esa misma línea, ¿cuáles son los pasos que deben seguirse? Por ejemplo, si respecto de la explotación pasan diez años y no se concreta, ¿se invalida la autorización?

Me interesa mucho ese tema. ¿Bajo qué condiciones empresas privadas en Chile pueden explotar el litio?

Estamos hablando de casos previos a 1979. Porque están claramente diferenciadas las solicitudes respecto de quien tiene la pertenencia previa a 1979 y quien posteriormente.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, formuló una serie de preguntas al director señor Estévez.

Quiero partir por algunos temas del pasado. A mi criterio, la CCHEN, desde 1990, no ha ejercido su rol de fiscalizador. Por lo tanto, no ha cumplido con el objetivo que se tuvo cuando se le entregó a la CCHEN el control de la fiscalización del litio.

He presentado algunas solicitudes de información al respecto y, diría que, hasta el año pasado, la CCHEN comienza a preocuparse, en términos de deberes, del control del litio.

En tal sentido, quisiera que me contara qué pasó antes de que asumiera el cargo, porque he pedido información respecto de la fiscalización, y la CCHEN no tiene ningún tipo de registro claro respecto de cuántos litros se producen ni de nada. Al respecto, me gustaría que me informara claramente.

En segundo término, pedí que la CCHEN me explicara cuáles eran las facultades que tenía. Se me respondió, en julio de 2015, por parte de la CCHEN, que consideraba que legalmente no tiene atribuciones para fiscalizar los contratos aludidos ni a lo que se refiere el contrato de Soquimich. Esa fue la respuesta visada por la CCHEN en esa oportunidad.

Posteriormente la CCHEN parece que cambió de criterio, y pidió una

asesoría externa. Y esa asesoría plantea con claridad que las facultades que han sido otorgados a la CCHEN por nuestra legislación sobre materiales atómicos y/o de interés nuclear y, en particular, respecto al litio, le permiten un principio de control total sobre el litio, desde la regulación de su extracción, producción, comercialización, y hasta el destino final de su comercialización. Es decir, en toda la cadena del litio la CCHEN tiene responsabilidad.

Me gustaría que eso quedara expresamente claro en la Comisión respecto de este tema; también, en cuanto al transporte.

Otra cosa que quiero preguntar tiene que ver con la exportación de salmuera. A mi juicio, la salmuera no está dentro del contrato, ni tampoco dentro de las atribuciones de los exportadores. Y se ha exportado una cantidad muy importante de salmuera. Eso no es litio. Es el Salar de Atacama. Eso es lo que están sacando. Lo cierto, es que me gustaría conocer su opinión al respecto, porque según los contratos vigentes, la CCHEN fijó límites máximos por años de extracción. Tanto es así que, para el 2015, la cuota anual quedó fijada en 7.700 toneladas.

Sin embargo, el Servicio de Aduanas informa que, para el 2015, la exportación fue de 18.239 toneladas. Es decir, bastante más que la cuota establecida por la CCHEN a través de un decreto. Y eso me llama mucho la atención, porque el año pasado Soquimich tenía una cantidad máxima de exportación dada por un decreto de la CCHEN y, sin embargo, esto se duplica sin tener ningún acto legal. Entiendo que cuando se le entregó a la CCHEN el tema se consideraba que el litio podía ser usado en términos de fusión

Quiero que quede claro en la Comisión el tema de la responsabilidad de la CCHEN antes de este cambio. Entiendo que hoy día hay un cambio cualitativo muy importante en la CCHEN, y quiero agradecer ese cambio en términos de cómo incorpora esta mirada.

En segundo lugar, quiero saber si la CCHEN ha autorizado formalmente a Soquimich y a *Rockwood* en la exportación de salmuera; si hace alguna evaluación de exportación de salmuera. Me gustaría también saber qué hace la CCHEN para trazar el litio en el exterior. Tengo antecedentes de que ha llegado exportación de salmuera de litio y de litio a países como Corea. Quiero tener claro qué está pasando. Usted mismo dijo que era una de las determinaciones que debían tener.

En relación con su exposición, Corfo está buscando un importante convenio con *Rockwood*. Sin embargo, este contrato no contempla un estudio de impacto ambiental. Usted plantea la vulnerabilidad del salar de Atacama. Antes de dar las actuales autorizaciones, ¿la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen) está exigiendo estudios de impacto ambiental?

La ministra de Minería planteó que mantener el litio como un mineral importante para el país está dado ahora más por el tema ambiental que por el uso en la fusión nuclear.

Si es así y dado que la Cchen tiene entre sus facultades todo este proceso,

me gustaría saber cuál es la posición de la Cchen frente a la vulnerabilidad de los salares en la extracción.

También me gustaría que contara cómo la Cchen controla la reinyección de litio. El vicepresidente de Corfo planteó con claridad que Soquimich tiene la obligación de reinyectar litio y tengo dudas de que lo esté haciendo y que sea otra cosa.

En un reportaje que le hicieron, usted plantea algunos temas que quiero que informe para que queden registrados en la comisión.

Me gustaría saber si están haciendo algún tipo de control del transporte. Trabajadores dicen que los camiones salen de la planta de Soquimich sin ningún tipo de proceso. Y se dice que el proceso es entre 14 y 15 meses de concentración para la evaporación de la salmuera. Los camioneros, que han conversado conmigo, dicen que lo sacan directamente del salar y lo tiran a un camión que se va a la aduana para exportar.

Pedí información sobre si alguno de los funcionarios de la Cchen está en aduanas revisando la cantidad de litio que se exporta. Quisiera saber si es correcta la información que me entregaron de que un funcionario de la Cchen, en su escritorio, recibe el documento enviado por Soquimich y simplemente lo autoriza y que no hay ningún control para revisar lo que efectivamente se exporta, desde el punto de vista químico.

Agradezco el cambio de dirección que ha dado en la comisión a este tema tan relevante para nuestro país porque creo que es un mineral estratégico a futuro. En ese plano, le compete a la Cchen una tarea relevante. Los contratos de ampliación, etcétera, necesariamente van a involucrar un compromiso del Estado en el futuro. Soy de los que cree que ese compromiso debe tener valor agregado a nuestros productos. No podemos seguir en el norte de Chile exportando tierra y salar como hasta ahora, sino que tenemos que añadir valor agregado a nuestro mineral. Para ello ustedes son una herramienta muy poderosa en la legislación que tenemos y que no usó ninguno de los directores anteriores. Deben convertirse en un aliado de Chile, con una visión de futuro del litio, sabiendo que en el pasado no se hizo bien. Queremos que se produzca una inflexión para tener una mirada nacional en este tema. Por tanto, también quiero saber cuál es su mirada a futuro.

Los presupuestos que tiene la Cchen entiendo que son bajos para poder resolver, pero tiene las atribuciones y las responsabilidades. ¿Cuál es la función a futuro de la Cchen en relación con el litio? Si sigue siendo tan importante desde el punto de vista de la fusión nuclear, si debiera mantenerse aquí este control, etcétera.

El señor TOHA, Presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, indicó que respecto de las consultas del diputado Daniel Núñez sobre las condiciones en que se otorgan las autorizaciones, hay que hacer una consideración general sobre esta legislación tan particular y la forma en que se entregan las atribuciones a la Cchen. Los estudios jurídicos, que hemos pedido, señalan que es un caso bastante inusual. Las condiciones en que se otorgan las atribuciones no están gobernadas por una disposición

general permanente, sino por las condiciones en que se otorga cada uno de ellos y que pueden ser distintas y que de hecho lo son y que han ido evolucionando en el tiempo.

Las dos últimas autorizaciones, a las que el diputado se refiere, conllevaron exigencias más severas que las anteriores. Las consideraciones para determinar los plazos son bastante precarias y tienen que ver con lo que el solicitante propone o cuál es la hoja de ruta que tienen, cuáles son los clientes, cuál es el producto a procesar y exportar. Pero no considera elementos fundamentales -información de la cual carecemos en este momento- como las posibilidades reales de los salares, las cuotas permisibles de entregar. Si tuviéramos una política de inteligencia de mercados que dijera, por ejemplo, que no producir nada quizá hoy es lo más conveniente. Algunos sostienen que producir el máximo es lo que mejor protege los intereses del país para posicionarse en los mercados.

Faltaría a la verdad si dijera que en estas decisiones y en las cuotas que se han autorizado haya habido una consideración demasiado fina. Cuando se negó el millón de toneladas se hizo intuitivamente. Se pensó que si tienen más de cien mil que no han producido y ahora piden un millón pareciera algo desproporcionado que no se ajusta a una realidad lógica. Esta problemática solo se podrá zanjar cuando tengamos una política del litio bien definida, a partir de las recomendaciones que hizo la comisión especial y que sepamos si el Estado va a entrar en la producción directamente o asociado con un privado, y tengamos los resultados del estudio que hemos licitado, el que en definitiva, nos va decir cuáles son las reservas reales que tenemos, cuánto es lo que se ha producido realmente, no lo que dicen los documentos y, de esa forma, comenzar con las nuevas autorizaciones.

Esta pregunta me permite pasar a la que hizo el presidente de la comisión respecto de una eventual nueva autorización. En el consejo, pese a que no nos ha llegado ninguna solicitud formal, sí ha estado presente el vicepresidente de la Corfo en dos oportunidades para exponer en líneas generales el proyecto que tienen para asociarse con *Rockwood* y yo podría asegurarles que el actual consejo va a ser extraordinariamente riguroso al considerar cualquier nueva autorización. La propia comisión del litio definió que, a futuro, se debía ser muy cuidadoso para seguir otorgando nuevas autorizaciones sin tener en cuenta los intereses generales del país.

Cuando se otorga una nueva autorización, si es que se otorga, va a haber un riesgo asociado en términos del futuro de los salares. Lo que en el Consejo hemos debatido es que uno puede tomar un mayor o un menor riesgo en función de lo eso signifique, desde el punto de vista de los intereses del país. Por ejemplo, si es para producir carbonato de litio en su menor nivel de desarrollo, para ser exportado en esa condición, el interés para el país es bajo o es muy relativo. Si fuera para producir cátodos de batería, uno podría pensar que el riesgo tiene un poco más de sentido, porque va a haber una incorporación de valor, de conocimientos, mayor creación de empleos, etcétera. Entonces, en esta oportunidad, para el consejo va a ser vital tener a la vista esas consideraciones; el estudio de impacto ambiental, por supuesto, pero incluso, me atrevería a señalar que un estudio de impacto ambiental define los mínimos a partir de los cuáles uno podría decidir conversar al respecto, pero ni siquiera garantizan la estabilidad del salar, que es un tema mucho más complejo que lo que un estudio de

impacto ambiental exige. Digo esto porque en el Consejo hemos tenido la visita de representantes del Ministerio del Medio Ambiente, de Cochilco, del Ministerio de Minería, de la Dirección General de Aguas y, según la opinión de todos los que han comparecido ante el consejo, hay un mínimo común denominador, que el salar de Atacama es muy frágil y que el Estado no tiene la información suficiente para determinar cuál es su real situación, si está estable o si está en un proceso de degradación. Por lo tanto, la apuesta que haríamos en esta materia, sería insistir en que ojalá no hayan nuevas autorizaciones hasta que no completemos, en dos, en tres o en cuatro años, los estudios que faltan.

Hay algo que es muy significativo, respecto de los puntos de monitoreo que existen, que son varios cientos, más o menos 70 u 80% de ellos son de las empresas y el resto son del Estado; por lo tanto, estamos descansando fundamentalmente en la información que las propias empresas nos entregan. He conversado con representantes de algunas de esas empresas y les he hecho saber que si, al menos los monitoreos, los realizaran entidades certificadas por el Estado, podría haber una situación distinta; por lo tanto, tampoco hay posibilidades de tener un nivel de confiabilidad suficiente.

Respecto de qué pasó antes, no hay ningún texto que lo defina exactamente. Aplicando la lógica y el sentido común, uno podría imaginarlo. Tengo la impresión de que, hasta hace poco, el litio no era un tema que estuviera en el debate. Había una legislación que definió ciertos parámetros y eso se fue relajando de una manera extraordinaria en el tiempo y pudimos evidenciar, a principios de 2015, que ni siquiera las exigencias más básicas se estaban cumpliendo a cabalidad y que esto se había transformado fundamentalmente en un control documental mínimo, con la gravedad -y eso consta en las investigaciones previas al sumario- que ni siquiera eso se cumplía y tuvimos que constatar con dolor que, en algunos casos, las exportaciones se hacían con anterioridad a la solicitud, que no se acompañaba la documentación mínima requerida. Eso llevó a que en varias ocasiones, tuviéramos que paralizar las operaciones; es decir, las empresas han visto detenidas sus actividades comerciales, en tanto no han ido regularizando todas esas situaciones. Hasta hoy, si bien no estamos en un punto óptimo, diría que estamos significativamente mejor.

Si no me equivoco, en cuanto a la aparente o real diferencia de opinión respecto de las potestades que tenemos sobre los contratos, entiendo que la pregunta se refería al contrato de la Corfo y fue en ese contexto, de ese contrato en particular, que la comisión contestó que no tiene potestades, pero sí las tiene respecto del rol de la empresa en el cumplimiento de ese contrato. Por lo tanto, lo que la comisión puede definir es que, a partir de un contrato entre la empresa y la Corfo, ella celebra operaciones comerciales que nosotros controlamos en cuanto al destino final de esa empresa.

Respecto de las salmueras, sí, se exportan y, según nuestra interpretación, no hay elementos formales que impidan esa exportación, aunque resulta paradójico pensar que en 2016 un país como Chile exporte un elemento con tan bajo nivel de elaboración; es difícil entender.

En el tema de la reinyección, coincidimos, y es uno de los temas que más

nos preocupa. Tenemos serias dudas respecto de si se están cumpliendo los propósitos de la reinyección, situación que se agrava porque no ha sido fácil para la comisión obtener la información que le hemos solicitado, fundamentalmente, a la Sociedad Química y Minera de Chile (Soquimich). Es uno de los puntos que será mayormente investigado y desarrollado, porque creemos que nos podríamos encontrar con la desagradable sorpresa de que reinvalidaran las proyecciones de los balances que, en este minuto, pudieran existir en los salares.

Respecto del tema de los camiones, es efectivo que puede salir un camión con salmuera sin ningún tipo de concesionamiento, incluso, en los puertos; pero no sé si salen hacia países vecinos.

Exportación de Salmuera – Control documental – Soquimich – Convenios de la Cchen.

El señor Rosamel Muñoz, jefe de la oficina de Difusión y Extensión señaló que está encargado del grupo de control de venta de litio.

Sobre la exportación de salmuera fresca, tal como se extrae del salar, es un rumor que siempre ha existido, pero que no está comprobado. Además, no tendría ningún sentido exportar un barco con salmuera que contenga 0,14% de litio, porque las empresas, como la cadena Rockwood que cuenta con plantas procesadoras, compran salmuera a Chile para mantener la continuidad de la operación cuando están paralizadas. Al menos, esa es la explicación que nos han dado cuando se ha pedido.

En el caso de Soquimich, la salmuera va a una planta china y ahí la procesan, pero es la misma salmuera que procesan a 6% de concentración en la planta química La Negra. Entonces, tienen un proceso para trabajar directo con litio metálico, con una patente que no conocemos, pero no hay información de que alguna vez se haya exportado salmuera cruda.

El señor TOHÁ, presidente de la Cchen, respecto de la pregunta del control documental, señaló que de alguna manera ya me referí a ello, porque expliqué que en el pasado solo era un control documental hasta con insuficiencias.

El actual control documental es distinto. Antes se daba como aceptado que Soquimich vendía a la empresa Kowa. Es decir, se suponía que el usuario final del litio era Kowa, pero esta empresa no le da ese uso final, porque es un bróker, por lo que posiblemente ni siquiera tiene instalaciones, solo un proceso administrativo.

Hoy la comisión no acepta que una empresa coligada e intermediaria se considere como destino final. Por tanto, la documentación debe decir, por ejemplo, primera venta Soquimich-Kowa o Rockwood con una empresa coligada y la segunda venta debe decir Kowa-Samsung o una empresa que tenga una patente comercial.

Tampoco se acepta lo que se hacía en el pasado: estipular como uso final cerámicas, baterías, vidrios y otros usos industriales, porque en otros usos industriales

cabe la fusión. Ahora debe decir claramente cuál es la empresa que compra y el uso real que se da. A todo eso debemos sumar el convenio que hicimos con aduana.

Desgraciadamente, estas carencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) también las han tenido la aduana o Corfo, o sea, de alguna manera las teníamos todos. Sin embargo, gracias a los convenios que firmamos con ellos, tenemos una homogeneidad en los controles.

Nosotros no estamos en condiciones de tener personal en todos los puertos y de verificar partida por partida. Ese es un proceso que se llevará a cabo de manera aleatoria y en coordinación con el Servicio Nacional de Aduanas y, para ello, hemos uniformizado los elementos de las revisiones, los estándares de los laboratorios, etcétera. Gracias a ello existirá una situación distinta y, ojalá, concluya en buenas noticias.

Respecto del tema del valor agregado, creo haberlo contestado, al menos, en parte.

Acá tenemos un problema. El litio se sigue considerando un mineral y cuando se habla, por ejemplo, que un royalty o un sistema de regalías puede ser ventajoso para el país en relación con lo que había antes es así. Claramente, pasar de 5 a 30% es un paso, pero en términos de renta minera y no de un elemento que eleva exponencialmente su valor en la medida en que se va transformando.

Por tanto, no quiero ser despectivo, pero que una empresa variara ese royalty, sería algo casi insignificante. Ello, por lo que el litio puede significar en una batería de última generación y ni hablar en términos de fusión, el día que llegue a existir.

Nuestra opinión siempre ha sido que el litio podría ser un muy buen ejemplo para un Estado que emprende una nueva etapa de desarrollo industrial. Además, si a eso se asocia que somos un país privilegiado y que, seguramente, seremos la capital del mundo en generación de energía solar, con mayor razón el litio podría ser un ejemplo.

Inmediatamente uno piensa qué podría hacer en nuestro país un gran centro de desarrollo científico y tecnológico, que une el aprovechamiento del litio con el desarrollo de nuevas tecnologías solares, etcétera. Es una buena oportunidad y ojalá se materialice.

Finalmente, respecto del presupuesto, la CCHEN tiene uno acotado para este año y para el próximo, por las razones que ya todos conocemos.

También quiero señalar que todo lo que hacemos para actualizar todo lo relacionado con el litio, es exclusivamente sobre la base de reasignaciones internas y no hemos contado ni solicitado recursos adicionales para ello.

El diputado Daniel Núñez indicó que le parecía muy importante lo que ha señalado el presidente de la Cchen respecto de la preocupación por la situación medioambiental del Salar de Atacama y de los impactos que pueden generar las explotaciones. Sin embargo, al revisar los datos -que usted mismo nos entregó- se produce una mayor preocupación por lo que puede estar pasando en el Salar de

Maricunga, porque es más pequeño que el Salar de Atacama.

En 2013 la Cchen autorizó a la empresa Simbalik a explotar 24.000 toneladas de litio; todavía no lo realiza, pero lo autorizó. Y ese mismo año autorizó a la empresa Cominor explotar otras 30.000 toneladas. Resulta que por la prensa nos enteramos de que el señor Martín Borda, dueño de la empresa Salar Blanco, pretende explotar 20.000 toneladas en el Salar de Maricunga. De hecho, está haciendo la solicitud en el Ministerio de Minería para un contrato especial. Curiosamente, el único lugar donde el Estado tiene la posibilidad de utilizar este mineral adivinen dónde es: en el Salar de Maricunga.

Entonces, así como vamos, cuando Codelco intente operar no va a tener ni litio ni agua para hacerlo, además de que se habrá producido un desastre ambiental que impedirá efectuar cabo cualquier actividad relacionada con el litio.

Por lo tanto, da la impresión que lo que el Estado de Chile está haciendo es simplemente regalar el litio a las empresas privadas, y que no existe la voluntad de cuidarlo. No digo que eso sea responsabilidad de la Cchen, porque entiendo que ese organismo no dictamina las autorizaciones en función de un interés nacional, por así decirlo, sino que debe regular la parte que le compete. Pero lo que aquí se nos ha señalado, respecto de la amplitud o la falta de normativa en las autorizaciones que otorga la CChEN, creo que puede tener consecuencias extremadamente graves, ya que si las nuevas solicitud de explotación del litio se concretan, francamente creo que a futuro no habrá ninguna posibilidad de explotarlo.

Por último, quiero llamar la atención respecto del argumento dado por Soquimich para oponerse a la ampliación de Rockwood, en el sentido que ello altera sus faenas, puesto que si procedió de esa forma en un salar que ya es grande, podemos imaginarnos que ocurriría en el caso de uno de menor tamaño, en el que se llevaran a cabo dos o tres explotaciones al mismo tiempo.

La diputada Paulina Núñez consultó al presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear si mientras fue ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía de Chile tuvo conocimiento o fue parte en la elaboración de los contratos entre SQM y la SCL, hoy Rockwood.

Asimismo, me gustaría saber si realizó viajes financiados por SQM o Rockwood durante su ministerio, y si durante el período en que ocupó el cargo de ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía de Chile trabajó con el señor Bitrán.

Respecto del director ejecutivo de la Cchen señor Patricio Aguilera, me gustaría que nos dé a conocer qué rol juega en la aprobación o autorizaciones que otorga ese organismo, que nos señale cuáles fueron sus anteriores labores y en qué períodos y bajo qué ministerio se desempeñó tanto en el MOP como en la Corfo.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, indicó que en cuanto al acuerdo N° 1.576, de 1995, del Consejo Directivo de Cchen, referido a la forma de producción de litio metálico equivalente, de conformidad con un calendario, me

gustaría que me señalen cuánto litio equivalente se ha sacado a partir del primer año de extracción, porque la información que tengo al respecto es que se ha sobrepasado bastante la cantidad de litio equivalente por parte de Soquimich, en términos de las capacidades anuales que se establecen en dicho acuerdo, el cual tengo entendido que se encuentra vigente. En todo caso, de no ser así, si este ha sido cambiado, solicito que nos envíen la modificación respectiva.

El señor TOHÁ, presidente de Cchen, respecto de las consultas de la diputada señora Paulina Núñez, respondió que no tuvo ninguna participación en el contrato de la Corfo con Rockwood.

Fui ministro entre el 11 de marzo de 1990 y el 11 de marzo de 1994, época en que no había ninguna dependencia de la Comisión Chilena de Energía Nuclear del Ministerio de Energía. Esa dependencia se produjo luego de la creación de esa cartera, la que en ese tiempo era Comisión Nacional de Energía de Chile.

En cuanto a la otra pregunta, la respuesta es que como funcionario público nunca he viajado financiado por Soquimich, por Rockwood ni por empresa alguna, porque no corresponde.

No tengo memoria de haber trabajado junto con Eduardo Bitrán en esa época. Posteriormente, sí, pero en ese período no.

Autorizaciones CChen – Soquimich – Rockwood Lithium.

El señor Patricio Aguilera, director ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, explicó que hay dos tipos de roles. Uno de ellos es para autorización de la cuota, que es un rol del Consejo Directivo de la CChEN. Cuando ocurre una solicitud, la dirección ejecutiva, como administración, tiene que preparar los antecedentes para someter al Consejo la autorización y proponer las distintas alternativas, pero la resolución de la cuota la autoriza la Comisión.

Hay otro aspecto que es el control. Una vez que hay una autorización vigente, como es el caso de Soquimich y de Rockwood, cuyas autorizaciones de extracción de cuota se encuentran vigentes, una de 200.000 toneladas y otra de 180.100 toneladas, el deber de la Dirección Ejecutiva es controlar esa cuota que se está ejerciendo cada año.

Entonces, hay que resguardar y tener un control documental y técnico de esa cuota, y rendirle al Consejo. Esos son los dos tipos de intervenciones que tiene la Dirección Ejecutiva respecto de las autorizaciones. Una es la autorización de cuota, que la Dirección presenta propuestas o presenta la solicitud y los análisis, y otra es la del control específico de la venta de cada elemento que se exporta hacia fuera.

En relación con mi vida profesional, tengo del orden de veinticinco años en el sector como profesional, en distintos tipos de responsabilidades. En el MOP, me correspondió estar a cargo de la Dirección General de Obra Públicas. También, fui jefe de gabinete en algún momento, y asesor del ministro.

En el caso de la Corfo, fui subdirector de innovación empresarial y desarrollo y gerente de innovación, y antes de postular a mi actual cargo, fui gerente corporativo.

El señor Rosamel González, jefe de la Oficina de Difusión y Extensión de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señaló que el diputado Robles tiene razón en cuanto a que si analiza la cuota que exporta en año determinado una de las empresas y se va al calendario original, podría ser mayor. Lo que ocurre es que en un momento dado ninguna de las empresas llegaba a la cuota anual. Entonces, pidieron que ese saldo se fuese acumulando, obviamente para no perderlo.

Lo que la Cchen controla es la totalidad de las cuotas que están autorizadas para las empresas, y eso ya quedó obsoleto, me refiero a la producción anual de salmuera.

Servicio Nacional de Aduanas

El señor CLAUDIO SEPÚLVEDA, director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, el señor JAVIER URIBE, subdirector de Fiscalización, y la señora ANA KARINA OCHOA, encargada del Departamento de Control Minero.⁷

Servicio Nacional de Aduanas, fiscalización – Contrabando de salida - Control de exportaciones de productos mineros – Reforma Tributaria – SOQUIMICH – Exportación de litio - Ordenanza de Aduanas – Comisión Chilena de Energía Nuclear, Cchen – Salmuera – Autorizaciones Cchen – Convenio de cooperación – CORFO - Resolución N° 7.558

El señor Claudio Sepúlveda, director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, indicó que de conformidad a la ley orgánica del servicio y a la respectiva ordenanza, Aduanas es un servicio fiscalizador, encargado del control y de la fiscalización de todas las mercancías que ingresan y salen del país. En consecuencia, nuestro rol en el ámbito del comercio exterior es de la mayor relevancia, pues nos corresponde “controlar” el ingreso y la salida de las mercancías.

Esta idea de controlar y fiscalizar el ingreso y la salida de las mercancías debe entenderse en un sentido no literal, pues si controláramos y fiscalizáramos todas las mercancías que ingresan y salen por los puertos, obviamente entorpeceríamos el comercio y, en definitiva, las mercancías no tendrían ninguna posibilidad de circular en un tiempo razonable y prudente. Por lo mismo, la estrategia del servicio en materia de control y fiscalización está dada por el control físico de las mercancías o el afuero físico o la solicitud de carpetas en un porcentaje de ingresos

⁷ Sesión 8ª, celebrada el 12 de julio de 2016.

del 5 al 7%. Las demás mercancías son objeto de análisis de riesgo por unidades especiales situadas en la propia Dirección Nacional y también en las direcciones regionales. Dicho análisis supone, obviamente, funcionar sobre la base de filtros que se manejan en la Dirección Nacional, específicamente en la Subdirección de Fiscalización, considerando distintos parámetros y rubros, como los países de origen y la naturaleza de las mercancías, los agentes de aduanas involucrados, los clientes, los precios declarados, etcétera. Son distintos elementos que, de una u otra forma, constituyen la destinación aduanera en particular. Obviamente, el énfasis está puesto en la importación.

Hoy, a partir de la Reforma Tributaria, en particular de la modificación que operó a partir de 2015 en virtud de la ley N° 20.780, sobre Reforma Tributaria, nuestro énfasis también se habían puesto en la exportación, sin perjuicio de que antes también había control y fiscalización, básicamente por la creación de la figura nueva del contrabando de salida, según una modificación al artículo 168 de la ordenanza de aduana, conforme al cual se sanciona como contrabando toda aquella mercancía que no se presente a la aduana o bien que pase por puntos no habilitados.

La presentación a la aduana, por propia disposición de la ordenanza del Servicio, se verifica a través del documento de salida. Nosotros hemos definido ese documento como la declaración única de salida, concretamente la declaración de exportación. Ahí tenemos la configuración del presunto delito de contrabando de salida. A través de ese instrumento, en consecuencia, nos hemos sentido más fortalecidos para efectos de llevar a cabo controles de salida precisamente de mercancías de distinta naturaleza, entre ellas el litio.

El Programa de Control de las Exportaciones de productos mineros nace a partir de 2014. En ese sentido, podemos considerar fundamentalmente a partir de 2014 distintas áreas que nos ocupan.

Primero, la creación de unidades especiales de fiscalización a posteriori. Como he señalado, nuestro control en el ingreso de las mercancías en la línea, como habitualmente se dice en materia aduanera, es prácticamente nulo. No hay un control en la línea, es prácticamente mínimo, salvo que sea aberrante. El control importante se hace a posteriori y se realiza –insisto- a través de las unidades de fiscalización a posteriori acentuadas a partir de 2014.

Lo segundo, que tiene que ver con la materia que nos ocupa, dice relación con el fortalecimiento de las capacidades en el Laboratorio Clínico de la Aduana, a efectos de hacer análisis de las muestras extraídas en las exportaciones de los productos mineros. Ello también supone la compra de equipos, reactivos, insumos y materiales propios para el laboratorio que hoy tenemos ubicado en la ciudad de Valparaíso. de funcionarios fiscalizadores en las aduanas para la exportación de productos mineros.

Por último, dentro de la primera etapa de 2014 está la determinación y la localización de un laboratorio en la zona norte del país, lo cual estamos definiendo e insisto-tiene un alto costo en infraestructura, equipamiento, dotación, etcétera. Lo importante es que estamos pensando en productos mineros de exportación tanto metálicos como no metálicos. Cuando estamos hablando de no metálicos, nos referimos

precisamente al litio, yodos y nitratos.

En particular, la minería no metálica, como el caso del litio, la estrategia fundamental está dada por el muestreo y el análisis químico de las muestras a partir de 2016, y estamos en eso. En 2018, tenemos pensado el análisis de 297 DUS de exportación –esa es la terminología correcta de usar-, con un total de 24 productos que contienen productos no metálicos.

Dentro de los productos metálicos propiamente tal, tenemos los concentrados de cobre, de fierro, de molibdeno, metales preciosos como el metal doré y los cátodos, graneles y escorias de cobre. Los no metálicos y a los que a esta Mesa interesa están dados fundamentalmente por el yodo, el litio y los nitratos.

A partir de 2015 nos cambia la perspectiva. En primer término, se modifica la ordenanza de Aduana y nos entrega una herramienta más, como el contrabando de salida, básicamente por la no presentación de las mercancías a la aduana en la forma que ya hemos comentado.

También, en ese minuto procedemos a dictar diversas instrucciones, una de las cuales está inserta en la resolución N° 7.558, que empieza a regir en 2015, la cual dice relación con exigencias que empezamos a imponer en las exportaciones de productos mineros. Básicamente, en las importaciones se debe adjuntar un certificado de análisis que señale todos los elementos pagables y penalizables. Asimismo, la resolución exige la necesidad de que los exportadores avisen anticipadamente el embarque de las mercancías, a fin de que la Aduana adopte las medidas de fiscalización oportunas. También, norma que los productos mineros tanto metálicos como no metálicos deben describir las mercancías, indicando todos los elementos pagables y penalizables.

Antes de la Reforma tributaria lo que ocurría era que en las declaraciones de exportación de los productos había declaraciones principalmente sobre oro, cobre y litio. Pero, cuando se entra a establecer ese tipo de exigencia, nos damos cuenta de que, por los análisis que se han empezado a hacer, dentro de algunos de estos se incluyen no solamente el que se declara, sino otros que no se declaran.

Nace, entonces, un oficio a través del cual Soquimich consulta al director nacional sobre cuáles son los productos que deberían cumplir con la exigencia que he señalado, si está referido a los productos de la minería no metálica y si, básicamente, el litio está incluido dentro de aquellos. La respuesta, tajante y concreta, fue que las exportaciones de Soquimich de este tipo de productos se encuentran sujetas a dicha normativa y que, en consecuencia, están obligados a las exigencias que acabo de resumir.

En agosto de 2015, se conoció una fuente abierta, relacionada con exportaciones ilegales de productos de litio, por lo que se inició una investigación a las exportaciones de Soquimich Salar, realizadas a una determinada partida relativa a la solución de cloruro de litio. Luego de efectuar el análisis, desde los valores declarados en septiembre, se emitió un primer informe de análisis respecto de las exportaciones de litio, generándose una hipótesis de riesgo aduanero que pudiera subvalorar las exportaciones de salmuera y/o posibles diferencias del producto que

se declara en la declaración única de salida (DUS) con respecto a lo que realmente se exporta. O sea, diferencias entre lo que se indica en el documento de salida y lo que realmente señala la exportación del producto.

Respecto de los primeros resultados de la investigación, en octubre de 2015, se solicitó al agente de Aduanas encargado de las exportaciones de Soquimich, concretamente, al señor Jorge Stephens, 117 carpetas de exportaciones, algunas de ellas relativas a la exportación de solución de cloruro de litio del período 2012-2015, seis carpetas de exportaciones de carbonato de litio del período 2013-2015, y seis carpetas de exportaciones de hidróxido de litio del período 2013-2015. Esto generó un análisis de las operaciones y se coordinó el accionar con el Ministerio Público para no entorpecer la acción en curso.

Como bien saben, el Ministerio Público tiene una investigación importante en la cual hemos estado trabajando en conjunto. Más adelante me referiré a lo que hemos complementado con el Servicio Nacional de Aduanas en cuanto a las denuncias que hemos formulado en particular.

En concreto, y conforme con lo que les he comentado, en marzo de este año denunciarnos ante el Ministerio Público un contrabando de salida de acuerdo con el artículo 169 de la Ordenanza de Aduanas, en el sentido que habría emisión de certificados de análisis que no corresponden a la mercancía despachada; contratos de exclusividad, es decir, trato directo, sin intervención de comisionista, no obstante se declara la intervención de comisionista; operaciones con empresas vinculadas, presunción y consecuencia de sobreprecio en la refacturación en el exterior.

Paralelamente, hemos trabajado con la Corporación Chilena de Energía Nuclear (Cchen) y con Corfo. De hecho, en agosto de 2015, sostuvimos diversas reuniones de trabajo para la exportación y para la colaboración entre las tres instituciones a fin de informarnos respecto de las exportaciones realizadas por Soquimich Salar. Se entregó información y, en concreto, la Cchen solicitó a Aduanas informar sobre un grupo de cien operaciones de exportación sin la obtención previa de la autorización que debería otorgar Cchen. En consecuencia, estas exportaciones se habrían realizado sin la autorización respectiva del organismo competente que, en ese caso, era Cchen.

En septiembre de 2015 se recibió comunicación de Cchen, por medio de la cual se solicitó la cooperación de Aduanas para que esta exigiera, antes de la exportación de las mercancías, un certificado previo o un visto bueno que acreditara la autorización de Cchen. Conforme con eso, ese año emitimos una resolución exenta, por medio de la cual, en el caso concreto de las exportaciones de litio de Soquimich o de cualquier otra empresa, nos informen acerca de los concentrados, derivados o compuestos, de las mercancías de solución de cloruro de litio o salmuera de litio. Concretamente, se deben acompañar las respectivas autorizaciones otorgadas por Cchen para las empresas que estén exportando dichos productos, al extremo que este documento constituye, desde el punto de vista de Aduanas, un documento de base sin el cual, si no se acompaña, la mercancía o la declaración presentada no se acepta a trámite y, consecuentemente, el Servicio Nacional de

Aduanas podrá rechazar la salida de esas mercancías del país. Obviamente, la importancia de esa diligencia, con la cooperación entre la Cchen y Aduanas, ha sido fortalecer la facultad fiscalizadora que la Cchen tiene en orden a autorizar las exportaciones de litio y las variedades que he señalado, en orden a que si no se cuenta con el documento respectivo, Aduanas no aceptará a trámite el documento de destinación, es decir, la DUS respectiva, en consecuencia, el producto no podrá salir del país.

También, con motivo de las reuniones que hemos sostenido con la Corfo y con la Cchen, se inició un proceso de colaboración institucional para la búsqueda e implementación de mecanismos técnicos necesarios para el muestreo y análisis químico. Ustedes comprenderán que todo este proceso supone recursos importantes y, en ese sentido, la colaboración que podamos tener con la Cchen y con la Corfo respecto de este tipo de actividades, sin lugar a dudas ayuda al trabajo conjunto y a obtener resultados, dado el intercambio de materiales o de profesionales que, en definitiva, se ve.

El convenio entre los tres organismos, Aduanas, la Cchen y la Corfo, ha sido clave para nosotros respecto de la estrategia de fiscalización del litio, por cuanto se ha materializado en la implementación y validación de metodologías de trabajo y análisis, tratamiento y manejo adecuado de las muestras, que permiten a los organismos del convenio profundizar en forma clara y precisa respecto de los productos que son realmente exportados al extranjero.

Asimismo, estamos pensando en un programa de filtro de selectividad para otras operaciones de muestreo, también, de solución de salmuera de litio, esta vez en el puerto mismo. Es decir, acciones sorpresivas, a efectos de que las empresas no conozcan de antemano nuestra acción.

Sin perjuicio de la acción de fiscalización que miran al meollo del asunto, también hemos denunciado situaciones irregulares en función de lo que técnicamente denominamos infracciones reglamentarias; es decir, infracciones por incumplimiento a la normativa de la tramitación propia ante el Servicio Nacional de Aduanas. De hecho, la empresa Soquimich Salar ha sido objeto de 154 denuncias reglamentarias con distintos tipos de multas económicas, y lo mismo ha ocurrido en 2016 que a la fecha ya llevamos 200 denuncias por infracciones a nuestras reglamentaciones, insisto, sobre la base de incumplimiento en las tramitaciones propias de la aduana.

Servicio Nacional de Aduanas, fiscalización – Exportación de litio – Reforma Tributaria – Ordenanza de Aduanas – Control de exportaciones de productos mineros – Contrabando de salida – Litio.

El señor Javier Uribe, subdirector de fiscalización, reconoció que es real que teníamos una debilidad en cuanto a la fiscalización de las exportaciones y eso ha sido enfrentado con las acciones concretas que ya se señalaron, en coordinación con los organismos a los que se ha hecho mención.

El proceso de control minero, en general, que incorpora a la minería no

metálica toma un cierto tiempo, porque la acción fiscalizadora no se agota en la línea, en el puerto, debido a que después de que se toma la muestra es necesario hacer análisis que requieren validar las técnicas, por lo tanto, demora algún tiempo.

Principalmente son tres los productos que estamos fiscalizando. El cloruro de litio, respecto del cual nuestro laboratorio cuenta con una técnica validada, pero no así para el carbonato, que también se han tomado muestras pero la técnica aún no está validada, debiera estarlo a fin de año, y lo mismo ocurre con el hidróxido.

Todos sabemos que las exportaciones no están gravadas con derechos aduaneros, entonces, lo importante es saber la consecuencia que eso puede tener para la renta interna, para la tributación interna, toda vez que una subvaloración de la mercancía o la no declaración de algunos elementos puede implicar, a través del ejercicio de la inspección fiscalizadora, eventualmente descubrir si esos productos han sido subvalorados y al mismo tiempo si existe en relación con ellos una no declaración como se exige.

Muchas veces se hace mención a que existen contratos asociados, pero nuestra acción y el valor que tiene un concepto técnico obliga a que nos declaren todo aquello que sale. Por esa razón, pensando en la vinculación que existe en cuanto a la renta interna, a fin de mes vamos a tener algunas reuniones para cruzar información con el Servicio de Impuestos Internos en relación con esas acciones fiscalizadoras que estamos llevando adelante.

Por último, precisar que si bien es cierto está establecido en nuestra reglamentación, con ocasión de la reforma tributaria, la posibilidad de perseguir lo que se llama el contrabando de salida que está establecido en el artículo 168 y que apunta específicamente a la mercancía, no es menos cierto que con ocasión también de la reforma tributaria hubo una modificación al artículo 169, que no está asociado al contrabando sino a los delitos de falsedad documental, a declaraciones maliciosamente falsas. En el agregado al inciso final del artículo 169, se estableció la posibilidad de hacer revisión al valor, lo que permite que nuestra acción fiscalizadora pueda ser más amplia y más concreta.

Servicio Nacional de Aduanas, fiscalización – Control de exportaciones de productos mineros –Concentrado de Cobre - Soquimich – Clasificación arancelaria – Salmuera – Litio.

La señora Ana Karina Ochoa, jefa de la unidad minera de la subdirección de fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, agregó que el director ya comentó que los riesgos asociados a las exportaciones de productos mineros se refieren a diferencias en el valor y eso claramente está marcado por la naturaleza de algún elemento fiscalizado que puede estar contenido en esos productos mineros.

Pero también es de nuestro interés y se ha evaluado desde el punto

de vista de la estrategia de fiscalización minera y la gestión de riesgo, las diferencias en las cantidades. Por lo tanto, la fiscalización minera ha sido levantada en el marco de este proyecto de reforma tributaria con especialistas mineros que están trabajando en productos como el litio y otros de la minería metálica, revisando contratos y la valoración de la mercancía. Pero también hay un grupo de fiscalizadores que están trabajando en terreno en el momento del embarque de la mercancía, con el objeto de verificar que las cantidades de los productos que se están embarcando y los procesos de muestreo que se están realizando, algunos por las empresas propiamente tal y otros por nosotros, nos permitan obtener las tan valiosas muestras para después hacer un proceso de análisis químico.

Entonces, me gustaría precisar que la gestión de riesgo que hoy hace el Servicio Nacional de Aduanas es diferenciada dependiendo de los riesgos que persigue.

En el programa de control de exportaciones mineras también está considerada la contratación de auditores con experiencia en minería para llegar, incluso, en etapas posteriores a esos análisis que se dan en diferencia, a hacer auditorías y que este año ya estamos realizando en algunas empresas mineras.

En particular esto también se va aplicar a la minería no metálica y dentro de ella y en la estrategia de fiscalización se ha determinado que el litio es nuestro primer interés dentro de la minería no metálica.

El diputado Luis Lemus, recordó que antes de la reforma tributaria la minería en general, metálica y no metálica, declaraba. Aduanas hacía algún tipo de muestra, pero no tenían los mecanismos, porque entiendo que los laboratorios recién los están implementando después de la reforma, por lo tanto, todos los que exportaban, los públicos y los privados, declaraban. Supongo que declaraban la ley del mineral y que iba certificada por algún laboratorio de ellos. Ese es un tema muy importante para todos, es decir, el tema tributario es un tema muy importante, no solamente en el tema no metálico, sino también en el metálico, en general.

Si ustedes no tenían los laboratorios y no contaban con esa herramienta, ¿cómo fiscalizaban? Esa es la respuesta que necesito, porque, si no es así, quiere decir que antes no se hacía fiscalización, o bien ustedes tomaban una muestra, la mandaban a algún laboratorio –no sabemos a cuál- y eso quedaba formalizado.

El señor Uribe, subdirector de fiscalización, explicó que actualmente, una de las partes del programa de la reforma tributaria es precisamente el control minero en general, metálica o no metálica, y en eso estamos trabajando. No se trata de que, con ocasión de la reforma tributaria, recién nos preocupemos de que nos declaren, a diferencia de situaciones anteriores.

Antiguamente, o antes de la reforma, la realidad no era que no declararan, sí lo hacían. Lo que pasa es que ahora, con la reforma tributaria, con la mayor cantidad de recursos y con el instrumento legal, entiéndase del contrabando de salida, nosotros podemos profundizar mucho más en nuestra

fiscalización y no solo quedarnos con la declaración formal que se hace en el documento, sino que podemos revisar aquellas mercancías a través de la toma de muestras y análisis respectivos, que nos permiten cotejar si aquello que fue declarado, según el resultado del laboratorio, se condice con esa actuación o con esa declaración, y poder corroborar si es así o no es así. No se trata de que antes no nos declararan y nos olvidáramos de ello. Sí nos declaraban, pero no teníamos las herramientas necesarias.

Ese es un tema muy importante que se abordó en la discusión de la reforma tributaria, pero no con suficiente profundidad. Hoy estamos con estos resultados mirando a Soquimich, pero el problema es general. Nosotros hicimos una investigación sobre el robo de concentrado de cobre, que al principio había derivado a que el producto robado era comprado por Enami. Al parecer no era así, sino que se trataba de un exportador o de un maquinador privado que exportaba. Fuimos a Aduanas, pero ese organismo no podía demostrar la traza del mineral ni el tipo de ley.

En esa comisión nos dimos cuenta de que era una formalidad; se nos dijo en aquella ocasión que al privado se le solicitaba que contratara un laboratorio y llevara las muestras. Esa era una facilidad inmensa.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, complementó la misma pregunta, para que quede claro: antes de 2016, en las partidas no solo de litio, sino también de cobre, de oro, de plata y de hierro, ¿Aduanas fiscaliza en términos de lo que el exportador dice que está embarcando, o simplemente se limita a visar un documento que aquel le entrega? No me refiero solamente al litio; el diputado también ha preguntado por cobre y otros minerales. Queremos saber qué hace Aduanas en relación al patrimonio de nuestro país, particularmente minero.

El señor Claudio Sepúlveda, director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, respondió que a partir de la reforma tributaria tenemos más recursos y más elementos como para realizar procesos de fiscalización. Antes de la reforma tributaria - no le vamos a faltar a la verdad-, nuestros recursos eran mucho menores y a lo más, en nuestro laboratorio de Valparaíso, con nuestros recursos y con la asesoría de alguna universidad de Valparaíso, o incluso de Santiago, hacíamos algunas investigaciones sobre las muestras que obteníamos.

Denuncia Ministerio Público – Documentación para exportar - Exportación de litio – Autorizaciones Cchen - Contrabando de salida – Puertos de salida – Soquimich – Rockwood Lithium – Clasificación arancelaria - Delitos tributarios – Salmuera.

La señora Ana Karina Ochoa, encargada del departamento de control minero, explicó que se en su momento se constituyó una comisión tripartita conformada por el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos y Cochilco, que en 2005 emitió una normativa que ha sido muy cuestionada. En ella se estableció un mecanismo de control de las exportaciones de

concentrado de cobre, porque era el principal producto exportado y el de mayor riesgo frente a las exportaciones de cátodos.

Ese mecanismo estableció un sistema para que Aduanas elaborara un registro de los organismos de inspección contratados por las empresas mineras para que certificaran el peso de sus embarques y obtuvieran una muestra minera de ellos. Además, se estableció que Aduanas debía dejar constancia de ese registro, lo que se puede ver en la página web institucional. Después están los organismos de la Aduana, los laboratorios de ensayo encargados de hacer esos análisis químicos. Ese mecanismo ha sido cuestionado públicamente, porque son las mismas empresas mineras las que contratan los servicios de esas empresas, que son bastante pocas. Estamos hablando de cuatro o cinco empresas a nivel nacional.

Aduanas, en el marco de esa normativa y en relación con el concentrado de cobre, estableció que, del total de los embarques de concentrado realizados por la minería pública o privada -en contenedores o a granel, como fuera-, ese organismo de inspección debía obtener una muestra y sacar una contramuestra para Aduanas, la que debía enviar al laboratorio de este organismo en un lapso de 20 días. Eso ha ocurrido así desde el año 2005. Desde la fecha en que se aprobó ese mecanismo, hasta antes de la reforma tributaria, hubo muy pocos recursos para hacer análisis de esas contramuestras.

En la actualidad, eso ha cambiado drásticamente, porque hay más recursos en nuestros laboratorios, en esa época, tampoco hacían los análisis internos, los mandaban a laboratorios externos. Incluso, antes de la reforma tributaria, pero con mayor énfasis después, ya se venía desarrollando que el propio laboratorio del Servicio Nacional de Aduanas fuese quien generara esos análisis y hoy tenemos la capacidad para analizar cobre, oro, plata, molibdeno y una serie de elementos más -creo que a nuestro laboratorio químico le faltan solo dos elementos por analizar, pero no tengo claro en estos momentos cuáles son de manera tal, que el Servicio tenga la independencia absoluta para muestrear y analizar químicamente sin intervención de terceros, pero allí hay una distinción que hacer entre la minería metálica y, específicamente, el concentrado de cobre versus el resto de la minería.

En el resto de la minería, específicamente, en la no metálica -también es de nuestro interés el hierro, los embarques de molibdeno están siendo supervisados y analizados como un subproducto del cobre y también como un producto propiamente tal- la fiscalización era bastante más débil, porque además la normativa no exigía que el resto de la minería ni siquiera nos declararan los elementos pagables y penalizables, y tampoco que se presentara un informe de análisis químico como hoy. Actualmente, los estamos recibiendo, revisando, observando y denunciando.

El diputado Luis Lemus, preguntó si se podría sostener que hay un problema en el precio de la transferencia de los no metálicos, fundamentalmente, que se refiere a la investigación que estamos realizando.

El señor Javier Uribe, subdirector de fiscalización, señaló que producto de esas investigaciones hemos detectado, haciendo solicitudes de antecedentes a la empresa, que no se justificarían envíos a través de un intermediario quien termina vendiendo a un destinatario final, porque esa intermediación, en principio, no respondería a una justificación ni a una razón de negocio que pudiese explicarse por sí sola, lo que nos ha abierto una hipótesis para entender que, eventualmente, podría existir una subvaloración, porque en el fondo se vende más barato, se renta menos y se tributa una menor cantidad. Concretamente por antecedentes, respondo que hay elementos que dan pie para pensar que hay precios de transferencia.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, expresó que como saben la empresa Soquimich ha estado en el ojo del huracán durante el último tiempo, particularmente, por recursos económicos entregados a campañas políticas. Presenté una denuncia a la Fiscalía, porque cuando hay esta conmoción pública relacionada con dineros destinados a la política. Uno se pregunta ¿qué hay y por qué?

Entonces, uno puede entender -perdóneme, pero estamos en una cámara política- que empresas cuyos dueños son y fueron directivos de un partido del gobierno anterior o de un partido político apoyen a sus candidatos, pero en este caso, la empresa Soquimich entregó recursos políticos a actores de todos los sectores. La denuncia que realicé dice relación con la probabilidad de lo que se denomina cohecho pasivo, donde un organismo no actúa y, al final, eso hace que la empresa tenga alguna relación. Lo que quiero preguntar tiene relación con eso.

El año pasado, en mi rol de fiscalizador, le pregunté al Servicio Nacional de Aduanas por la exportación de salmueras de la empresa Soquimich, pero su respuesta no informaba la presencia de esa exportación. Tuve que rehacer la pregunta porque el servicio omitió la respuesta a pesar de que aparecía, claramente, expresada, a lo que me respondió que habían entendido que se trataba solo de Soquimich Comercial S.A. y no de Soquimich Salar S.A. Me gustaría que me aclararan eso, porque todos entendemos que Soquimich es una sola empresa.

También, quisiera que me aclararan dos temas que son relevantes desde el punto de vista de esta investigación. Primero, la empresa Soquimich exporta salmuera hace mucho tiempo. Creo que eso es ilegal y que, finalmente, ocurre porque no hay fiscalización de parte del Servicio Nacional de Aduanas ni de la Comisión Chilena de Energía Nuclear ni de nadie.

Entiendo que Soquimich es una empresa que quiere tener los mayores beneficios. En noviembre de 2006, hizo una presentación al Servicio Nacional de Aduanas -en esa época ya exportaba soluciones de salmuera- y preguntó sobre el procedimiento para que le cambiaran la denominación, porque quería una reclasificación aduanera. El Servicio contestó que -hablamos de la clasificación arancelaria de 2006, Soquimich está operando y exportando salmuera desde los 90, la subpartida debe ser la 25309000, productos minerales, capítulo 25, materias minerales no expresada ni comprometida en otra parte.

Cuando emití la solicitud de información, la respuesta que me llegó señalaba que no se hacía prácticamente nada. Incluso, la Comisión Chilena de Energía Nuclear me contestó que no tenían injerencia y después de ir a hablar pidió un estudio jurídico para clarificar el tema.

Por lo tanto, me queda claro que la Comisión Chilena de Energía Nuclear no le dio importancia a este tema cuando su razón era que el litio podía usarse en la fusión y por ello el Servicio Nacional de Aduanas tampoco le dio importancia. Entonces, me gustaría saber el criterio del Servicio Nacional de Aduanas, porque ahora me comenta que lo están manejando como mineral no metálico, pero me gustaría entender eso desde el punto de vista arancelario, porque tengo entendido que el arancel que fijaron en la partida 25309000 tiene importancia. El país donde más se destina este producto –el litio- es a China y con ellos en ese capítulo no tenemos acuerdo comercial, a pesar de que ese producto tiene y paga arancel.

Por otro lado, hay una enorme cantidad de toneladas de salmuera que ha salido del país y que, creo entender, después de la información que ustedes nos dieron, que el país no sabe efectivamente cuánto litio ha salido. Por lo tanto, el compromiso, el convenio que la Corfo suscribió con Soquimich y con Rockwood, no está debidamente controlada, en el sentido de que su cumplimiento se ha efectuado por parte de las empresas.

Al respecto, entiendo que hasta este año, las fiscalizaciones de litio no se hacían sino en términos procesales. Incluso, la información que nos dio el Presidente de Cchen, que esto se hacía en el escritorio sin verificar que efectivamente fuesen así, cuando a veces eran fiscalizaciones que se aprobaban después de que el embarque ya había salido. Entonces, quiero saber si en Aduana también ocurrió eso, en términos de que se despacharon productos sin que la Cchen los autorizara, y que era el requisito –entendiendo- aduanero. Por lo tanto, quiero tener el conocimiento del punto de vista de Aduanas de cómo operaba el sistema.

En otras oportunidades y desde hace tiempo, en la Cámara de Diputados he planteado que nuestro país es inmensamente rico en minerales, y en ese ámbito también está lo que se denomina tierras raras. Es decir, minerales difíciles de conseguir, que requieren procesos muy particulares, y que van incluidos en los concentrados de cobre, en la salmuera y otros. Y esas tierras raras, o elementos químicos muy importantes; minerales la gran mayoría, se venden a un precio extraordinariamente alto en el extranjero. Sin embargo, nuestro país no obtiene ningún tipo de ingreso por la extracción de estos minerales de nuestra tierra.

Quiero consultar si hay alguna diferencia, en términos de la forma de exportación, o los documentos que entrega Soquimich, o que entrega Rockwood.

Saber si ambas empresas actúan de la misma forma cuando exportan; entregan los elementos de aduana de la misma forma, los mismos antecedentes; quiero saber si es todo igual o hay diferencias en términos cualitativos o cuantitativos, de tal forma que permita a Aduanas decir, por ejemplo, que las empresas tienen diferentes formas de entregar la información.

Finalmente, me interesa saber si, además de los puertos de norte, hay otros puertos de embarque de sustancias de litio. Lo consulto porque uno esperaría que esto se exportara principalmente por el puerto de Antofagasta, por lo tanto, saber –reitero- si hay otros puertos por donde se exporta este material.

El señor Claudio Sepúlveda, director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, contestó que respecto de la relación que hoy tenemos con el Ministerio Público y con el fiscal que se acaba de asignar, la causa tiene carácter reservado, por lo tanto, se nos ha pedido absoluta reserva de la información que nos ha brindado.

Ahora, sin perjuicio de ello, la gestión y nuestra actividad ha sido proactiva, en orden a aportar antecedentes. Nosotros somos el último elemento de la cadena, es decir, por donde sale la mercancía, pero también hay instancias anteriores que deben satisfacerse, ante Cchen, que es la institución que en definitiva otorga la autorización para que en este minuto se exporten determinadas mercancías.

Tal como indicó mi colega, en una precisión casuística y jurídica importante, nosotros estamos pensando querellarnos en función, principalmente, de la maliciosidad de la declaración sobre el valor, que está en el 169, pero no que no está referido, por ahora, al contrabando de salida, es decir, a las diferencias que definitivamente existen en función de las mercancías que se estén declarando. En este sentido, el servicio está evaluando tener una actividad mucho más activa en los términos que se me consulta.

Por otro lado, se me consultó sobre las diferencias que nosotros hacíamos o los distintos tipos de formalidades que los distintos exportadores tienen que cumplir ante Aduanas para exportar mercancía. Al respecto, las normas para uno y para otro son las mismas, y no hay diferencias respecto de exigencias o a facilidades o a privilegios o a cualquier cosa que uno pueda imaginar respecto de un exportador en función del otro.

En consecuencia, la documentación que exigimos respecto de lo que técnicamente denominamos documentos de base en los documentos de destinación de aduanera, sea de ingreso o de salida, son exactamente los mismos, tratándose de determinados productos. Determinados productos requieren vistos buenos y autorizaciones. En el caso concreto del litio, a comienzos de año, instruimos precisamente que la autorización de la Cchen era una exigencia necesaria para la exportación de cualquiera de los tres productos relativos al litio.

El señor Javier Uribe, subdirector de fiscalización, señaló que es efectivo que hoy existe una denuncia. Fruto de la investigación de operaciones que particularmente dicen relación con el 2015. Por supuesto que Aduanas, de manera más completa, podrá presentar la querrela respectiva. Hay que pensar que no solo puede haber la maliciosidad documental que está establecida en el artículo 169, que dice relación con el valor, sino que además el resultado de los análisis puede permitir determinar que hay elementos que no han sido declarados. acceso a la carpeta y se está trabajando en conjunto con el fiscal en todas esas acciones. Incluso, puedo dar

algunas cantidades de las revisiones documentales que hemos hecho. No se revisa todo, pero se hace selectividad de acuerdo con los perfiles de riesgo. Con esa información podrán apreciar la desproporción entre una y otra región. En Antofagasta se han seleccionado 365 operaciones, en Los Andes, cinco, y en la Metropolitana, una. ¿Por qué? Por lo que acabo de expresar.

En cuanto al comportamiento de cada una de las empresas: Rockwood y SQM Salar, porque esta última tiene distintas personas jurídicas. En SQM Salar hemos detectado que existen algunos comportamientos que podrían ser relativamente similares.

En cuanto a la declaración formal, entiendo que clasifican en la misma posición arancelaria. Hemos pedido más información a Rockwood, porque existen algunas dudas en cuanto a lo que están declarando.

El señor Claudio Sepúlveda, director subrogante del Servicio Nacional de Aduanas, explicó que, básicamente, en el segundo caso se trata de un tema de valor y no necesariamente de contrabando, lo que es distinto. Hago la precisión, porque en el caso de Soquimich podría tratarse de un tema de contrabando, además del tema de maliciosidad en el valor. En la otra empresa tenemos un tema básicamente de valor y eso da lugar a una infracción reglamentaria importante -no constituye delito- en cuanto al monto de la sanción que debe soportar la empresa.

El señor Javier Uribe, subdirector de Fiscalización, indicó que no hemos hecho toma de muestra de las exportaciones que hace Rockwood. Por lo tanto, no podría descartarse esa situación.

En cuanto al tema del arancel, no tiene una repercusión inmediata, por cuanto las exportaciones no generan derechos aduaneros. Por lo tanto, la sanción nunca podría ir aparejada de un cargo -así denominamos cuando liquidamos un gravamen aduanero-, sino más bien las consecuencias podrían ser reglamentarias por infracciones o penales, pero no podrían haber desde otra perspectiva, toda vez que no están gravadas. Sí podría haber un efecto que tiene que ver con la renta interna. Por eso hemos conversado y vamos a seguir conversando -tenemos una reunión a fin de mes- con el Servicio de Impuestos Internos para ver si lo que hemos recopilado y los resultados de nuestra fiscalización puede permitirles perfilar los casos en el ámbito de su competencia.

La señora Ana Karina Ochoa, encargada del departamento de Control Minero, señaló que el Servicio Nacional de Aduanas recibe una cantidad importante de requerimientos de información y, al parecer, la solución de cloruro de litio la exporta SQM Salar y el grupo SQM es más grande en su identificación por RUT.

Ahora, otra complejidad es el tema de la clasificación arancelaria. En su momento, se indicó que esa solución de cloruro de litio, en algunos casos denominado salmuera, se clasificara en la partida N° 25309000, que es una partida buzón, una partida

de los demás. En nuestro arancel se estructura desde lo más específico hasta lo más general.

Es importante que sepan que, independiente de esta clasificación, a una partida que no es claramente identificable con la operación minera, se aplica de todas formas la normativa.

Aquí tuvimos una disputa con SQM Salar, porque, a propósito de la normativa que entró en vigencia en enero de 2015, empezamos a observar en las auditorías del sector si estaban dando cumplimiento a la declaración de los elementos pagables y penalizables en la DUS, a la presentación del certificado de análisis jurídico correspondiente, a los avisos de embarque minero con diez días de anticipación para poder seleccionar en base a riesgo la fiscalización in situ en el momento del embarque.

A todos esos aspectos, SQM no estaba dando cumplimiento en el primer semestre de 2015. Se hicieron las denuncias, parte de las cuales fueron informadas en esta estadística, y lo que se presentó ante el Servicio Nacional de Aduanas fue una nota de SQM Salar, donde explicaban que a ellos no les aplicaba la normativa por una definición que estaba en nuestra norma minera, la cual interpretaron, obviamente, a su favor, tratando de excluirse y quedar fuera de este mecanismo de control.

Hoy se ha producido un cambio en el comportamiento de la empresa, porque ahora declara los elementos pagables y penalizables, presenta certificado de análisis y también está avisando los embarques. Obviamente, hemos seguido encontrando problemas e inconsistencias en las declaraciones, hemos seguido encontrando certificado de análisis repetidos para varias operaciones, hemos seguido encontrando operaciones donde no va el certificado de análisis, sino una ficha técnica, tratando de confundir al Servicio Nacional de Aduanas. Hay una serie de comportamientos que se han ido manifestando en el tiempo y que nosotros estamos pesquisando en este sector y en otros también.

Entonces, el tema de la clasificación arancelaria de este producto no coarta o limita la acción de fiscalización minera del servicio.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, insistió en que una de las cosas que hemos pedido es claridad respecto de la exportación de salmuera. Porque el contrato dice que tienen la posibilidad de exportar carbonato de litio e hidróxido de litio. Pero no se habla ni de cloruro de litio ni de salmuera. Y la cantidad de salmuera que se ha exportado es enorme. Entonces, quisiera saber si Aduanas considera que lo que se hace es exportar el salar. Tomar agua del salar, evaporar un poco de agua, y exportar el salar.

El señor Javier Uribe, subdirector de Fiscalización, respondió que el criterio es tener certeza de lo que están exportando. Por eso, nosotros, en la visita que se hizo a la planta en presencia de SQM se tomaron muestras en distintos momentos del proceso, y que comienza con la llegada del camión que viene directamente desde el salar hasta el producto final que está listo para luego ser subido a un contenedor y finalmente llegar al puerto y ser embarcado.

Servicio de Impuestos Internos

El señor VICTOR VILLALON, subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.⁸

Régimen tributario litio – Mercado del litio – Precios de transferencia - Salares - Exportadores de litio – Soquimich – Rockwood Lithium – Contratos – Reforma Tributaria – SII, fiscalización – Servicio Nacional de Aduanas

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, señaló que en tres grandes líneas se referirá al contexto que rodea al litio y a su régimen tributario, la situación actual de las empresas que explotan litio en nuestro país y algunos antecedentes sobre materia de fiscalización.

En cuanto al primer punto, la explotación minera en Chile es una actividad afecta al impuesto de primera categoría, como renta empresarial, con la tasa que corresponde a cada uno de los años tributarios en curso. En el caso del año tributario 2016, hubo una tasa de 22,5%. También es procedente cuando la empresa incurre en gastos o desembolsos que no son aceptados tributariamente. En ese caso, aparece el impuesto especial del artículo 21, que se conoce usualmente como impuesto a los gastos rechazados.

La renta de este tipo se puede determinar en base a tres grandes métodos. La regla general es el caso de empresas que llevan contabilidad completa y determinan su renta líquida imponible en base a la renta efectiva.

Luego, hay un par de regímenes dedicados a los pequeños contribuyentes que se basan en la renta presunta o en una estimación de un porcentaje de las ventas de minerales para los microcontribuyentes.

La regla general es el caso de productos afectos al impuesto al valor agregado. Aunque en el caso del litio, la mayoría se exporta. En ese caso, la venta queda exenta del impuesto al valor agregado. Las empresas tienen derecho a solicitar la devolución del IVA exportador, de acuerdo con el artículo 36 del decreto ley N° 825.

En particular, también se aplica el impuesto específico a la actividad minera. Hay que recordar que en 2005 se aprobó la ley que introdujo este impuesto a contar de las operaciones de 2006. En este caso, los sujetos pasivos del impuesto especial son los explotadores mineros. El artículo 64 de la ley de impuesto a la Renta establece qué se entiende por explotador minero, que es aquella persona que, sin importar su situación jurídica, extrae sustancias minerales de carácter concesible y la vende en cualquier estado productivo. Eso significa que puede vender desde roca hasta productos terminados, como tubos de cobres o de acero.

⁸ Sesión 9ª, celebrada el 19 de julio de 2016.

En ese mismo contexto, el decreto ley N° 2.886 declara no concesible al litio. En el caso de las concesiones de tipo judicial, eso está reafirmado en el artículo 7° del Código de Minería. En ese contexto, las empresas que venían con explotaciones anteriores a este decreto ley, sus operaciones de ventas, incluso las que están ocurriendo hoy, van a estar afectas al impuesto específico a la actividad minera. Ese es el caso, por ejemplo, de SQM y Rockwood, en materia del litio.

Dentro de este contexto, cabe hacer presente que, por ahora, el mercado del litio es pequeño. Si se le compara con otro tipo de mineral, veremos que durante el 2012, que es la cifra que tenemos actualizada, se exportaron 2,2 mil millones de dólares, lo que contrasta significativamente en relación con otros productos, como el cobre, el oro o el hierro a nivel mundial.

En el caso de Chile, tenemos importantes reservas a nivel mundial; sin embargo, si se compara con el volumen de negocios de la minería, o del cobre, sigue siendo un mercado relativamente pequeño si tomamos cifras del período 2013. Ustedes pueden ver que hay cifras con menos del 1% en el volumen total del sector minero chileno.

A nivel mundial, también nos pareció interesante hacer presente que el caso chileno se refiere a los salares; pero, también, se puede extraer material de litio en forma de piedra, como los que aparecen en color azul.

En este sentido, los estudios y reportes técnicos dicen que entre Chile, Bolivia y Argentina se concentran las mayores reservas mundiales de este producto, cuando se trata de salares.

En cuanto al precio ha habido un aumento importante del precio del carbonato de litio por tonelada. De 6 mil dólares, en enero de 2015, pasó a 22 mil dólares, en marzo de 2016.

De acuerdo con los estudios que hemos logrado ver, uno de los principales factores detrás de este aumento tiene que ver con el aumento de la demanda del litio para baterías, a propósito de los vehículos eléctricos.

El diputado Issa Kort consultó si el precio que plantea es FOB o CIF. Lo pregunto porque es bastante la diferencia de 6 mil a 22 mil dólares. Pero, si me dicen que es CIF, hay un tema de aumento del transporte, que no tiene que ver necesariamente con el producto. Ello, para saber si tiene agentes externos que están involucrados en ese precio.

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización del SII, respondió que es un precio internacional puesto en China. Es CIF, y corresponde a una base de datos privada, en este caso, Thomson Reuters. No es el valor de las exportaciones de Chile hacia afuera.

Dentro de este contexto, también es importante tener presente que, nuestro país, en materia de calidad internacional, ha estado participando en el plan de acción, que ha estado coordinando la OCDE, que se refiere a estas prácticas que

trasladan los beneficios y las utilidades a regímenes tributarios preferenciales. En ese sentido, este plan contiene quince acciones que están en proceso de implementación, y dentro de esas acciones, la ocho, nueve y diez tienen que ver con materias de precios de transferencia, donde lo que se pretende es velar para que la base tributaria nacional sea la apropiada. En este caso, siguiendo el estándar internacional que promueve la OCDE, que es el principio de plena concurrencia o independencia, cuando las empresas compran o venden -en este caso, exportan- con empresas relacionadas en el exterior. De modo tal que, en el caso de Chile, la renta líquida disponible que quede registrada, y sobre la cual se paga impuestos, sea la apropiada, de acuerdo con ese principio, que es de estándar internacional.

En ese contexto, lo que se hace es establecer y estudiar las condiciones. El precio, en sí, es una condición dentro de los contratos. En este caso, de tipo minero no metálico, y evaluando, por cierto, las relaciones especiales que hay al interior de un grupo económico, como es el caso de SQM y de Rockwood.

En este sentido, lo que hace el plan de acción, a través de estas tres acciones que les comentaba, es pedirle a cada uno de los países participantes que se han comprometido con el desarrollo de este trabajo, que se le dé valoración a la actividad efectiva y real entre las partes vinculadas o relacionadas por sobre las consideraciones o términos contractuales o formalidades que suelen aparecer en este tipo de transacciones, de manera tal que la base tributaria se relacione con las actividades económicas, con la sustancia económica, que hay detrás de estas operaciones. Ese es un cambio importante en relación con lo que venía ocurriendo en el pasado con este estándar internacional, puesto que en el pasado se le daba mucha importancia a los términos contractuales especiales entre empresas relacionadas y lo que se está promoviendo hoy, que es privilegiar la sustancia económica por sobre esas formalidades.

Lo que se hace es evaluar los métodos de valoración que utilizan las empresas -en este caso, para los minerales-, de modo que se prevenga o se evite la asignación de estas utilidades o beneficios de manera forzada o arbitraria en otros regímenes tributarios.

Vale la pena mencionar que el servicio ha estado trabajando intensamente en estas materias con los grupos especializados de la OCDE. Por lo tanto, el servicio ha seguido una política y una estrategia para resguardar la base tributaria nacional en línea con estos estándares internacionales.

Esto se ve principalmente reflejado en el artículo 41 E), de la ley sobre impuesto a la Renta, que introdujo la ley N° 20.630, de 2012. En aquellas situaciones que no sean reguladas por este artículo, nuestro compromiso es aplicar las guías de precios de transferencia de la OCDE.

De manera muy sucinta, quiero mencionar que se evalúan en estos trabajos cinco factores de comparabilidad. Indudablemente, el primario -en el caso de este tipo de productos- tiene que ver precisamente con las características de estos bienes para que sean -para los efectos de su valoración- apreciados correctamente por las empresas relacionadas, considerando las características del producto, sus habilidades, su rendimiento, su calidad, y que, en general, se encuentran dentro de un rango pagable,

como se denomina.

Los otros cuatro factores tienen que ver con las funciones y los activos que utilizan cada una de las empresas; los términos contractuales que hay entre ellas - el tercer factor- y, el cuarto, son las estrategias de negocios, por ejemplo, en qué casos estamos hablando de multinacionales que son maduras en sus respectivos mercados, o en qué casos son multinacionales que están tratando de crear o de tomar nuevas participaciones en el mercado. Y eso puede influenciar en la política de precios.

Finalmente, la situación de los mercados propiamente tal. No es lo mismo vender al sector asiático que al sector americano. Eso produce algunas diferencias de valoración que hay que considerar en la práctica.

En función de ello, también se analizan las rentabilidades que puedan obtener cada una de las empresas relacionadas participantes de la transacción, en este caso, una exportación. Indudablemente, aquí se espera, de acuerdo al estándar internacional que les mencionaba, que la rentabilidad o la utilidad de cada empresa, guarda una estricta relación con el aporte económico que se hace en la cadena de valor. De modo que si es la empresa chilena es la que asume los mayores riesgos, la que realiza las mayores actividades y, por lo tanto, utiliza más intensamente los activos mineros, será la que se lleve una mayor proporción de la rentabilidad que puede causar el negocio minero, en este caso, el litio.

En el caso de las distribuidoras que puedan estar en el extranjero, dado que no tienen el mismo nivel de intensidad en riesgos, en activos y en funciones, se esperaría, de acuerdo a este estándar internacional, que la rentabilidad que ellos presenten sea inferior a la que presenta, en este caso, la empresa con mayores atributos.

Ese análisis requiere obtención de información que es sustancialmente distinta a la que suele ocurrir en una auditoría tradicional. Normalmente, hay que hacer estudios de precio y de transferencia, solicitar información a las otras administraciones tributarias e incluso a las empresas o negocios que puedan ser considerados comparables para este tipo de operación. Por ejemplo, para saber cuánto renta un distribuidor extranjero ubicado en Suiza, de tipo independiente, versus la rentabilidad de otro, pero que está relacionado con empresas chilenas. Hay un trabajo bastante exhaustivo y técnico para hacer ese tipo de evaluaciones.

En ese mismo análisis, la posición chilena es, dentro del estándar internacional, que el valor del producto, en este caso mineral, se debe evaluar separado de los servicios o intangibles que puedan estar asociados en el proceso de exportación. Por ejemplo, en el proceso de exportación, además del valor del producto, en los términos contractuales, se pueden considerar comisiones, coberturas, garantías, descuentos de tipo financiero, cuentas por pagar, transportes, etcétera. Mientras que en algunos países, el análisis de estas operaciones, que son parte del proceso de exportación, se hace como un todo, en cambio en Chile el servicio es de la posición de analizar por separado, precisamente, porque los mayores riesgos de traslado de utilidades están en esas otras partidas, más que en el producto propiamente tal.

En Chile tenemos dos empresas que tienen prácticamente la totalidad del mercado del litio, SQM y Rockwood. En SQM hay un contrato de arrendamiento con Corfo y para Rockwood un convenio en base a cuotas también con Corfo. No hay otros actores relevantes, aunque hay microoperadores irrelevantes para este efecto.

Se pueden apreciar las cuotas en base al consumo de salmuera esperado que para SQM alcanza a 1.700 litros por segundo y para Rockwood 142 litros por segundo. Como ustedes pueden ver, se aprecia una diferencia de tamaño y de volumen en ambas empresas. Desde marzo de 2016, hay una situación en transición respecto de Rockwood, donde se espera duplicar la cuota.

En el caso de SQM se hace distinción entre litio, potasio y magnesio, y no hay costos que puedan deducirse. En el caso de Rockwood, para litio no hay un pago de regalía, pero sí para potasio y magnesio, con tasas superiores a las empresas anteriores, tampoco se consideran costos de gastos deducibles.

Respecto de la fiscalización, solo mencionar que en la discusión de la ley N° 20.780, dadas las situaciones que se habían fiscalizado históricamente, el servicio respaldó cambios en las facultades de obtención y análisis de información. Como señalé, para hacer un estudio de precios de referencia, se requiere un volumen de información distinto de lo que sucede en una auditoría tradicional. Se observó que Aduanas y Cochilco debían tener algún tipo de fortalecimiento de sus facultades para ayudar y colaborar en la evaluación y fiscalización de este tipo de operaciones. En ese sentido, hay dos grandes objetivos: por un lado, este fortalecimiento de las facultades debía permitirnos evaluar las condiciones y componentes físicos; por ejemplo, los tipos de deducciones físicas por humedad, impureza o -lo que denominamos- el rango de metal pagable o no y los subproductos. Ahí se fortalece la normativa para Aduanas, en el sentido de poder desplegar una estrategia de evaluación de muestras que está en curso. Y por otro, evaluar las condiciones y los componentes comerciales y financieros.

El riesgo adicional a que las deducciones físicas sean superiores a las esperadas o de mercado se debe a que las deducciones comerciales y financieras sean superiores a las esperadas o de mercado. Por ello, la posición chilena tiene que ver con evaluar por separado el precio del producto respecto del servicio y los intangibles asociados en el proceso de exportación.

La evaluación de estas condiciones debiéramos hacerla a la fecha de negociación. Como ustedes saben, hay contratos a corto y largo plazo de abastecimiento. Las fechas de negociación pueden explicar diferencias de precios cuando se materializa la exportación propiamente tal. Entonces, en un mes determinado, cuando salen muchas exportaciones, las diferencias de precios pueden estar explicadas por cumplimientos de contrato negociados en distintas fechas. Por esa razón, a la salida, puede haber diferencia de precios aunque estemos en el mismo mes y en el mismo barco. Sin embargo, en ambos casos, tanto a la fecha de negociación como a la salida del producto, se espera que estos valores pactados, en las empresas relacionadas, sean de mercado o que cumplan el principio de concurrencia o de independencia que es el estándar internacional promovido por la OCDE.

La misma operación se tiene que hacer a la llegada del producto y en la liquidación final. Tanto a la llegada como en la liquidación final se espera que los valores declarados sean de mercado. Solo reiterar que en la liquidación final se evalúa si hubo descuentos por servicios o intangibles que sean superiores a los de mercado, que, como dije, se evalúa por separado.

Respecto de los cambios de la reforma tributaria, en 2014 empezamos a trabajar con Aduanas un enfoque para el control de las exportaciones mineras. En abril de 2015, se firmó un protocolo interno de trabajo que ha estado en curso. Hemos intercambiado información, hemos hecho algunas auditorías y se han obtenido algunos resultados. Con Cochilco, por ejemplo, llevamos un trabajo similar con los contratos de exportación.

Sin perjuicio de lo anterior, históricamente, el servicio ha fiscalizado a las dos empresas mencionadas. Se han detectado diferencias que han sido solucionadas según se explica más adelante. Actualmente, algunas de estas empresas se encuentran en fiscalización y por materias de precios de transferencias.

El servicio tiene deber de reserva, por tanto, no puedo entregar más información en esta instancia, sin perjuicio de alguna petición especial que ustedes quisieran hacer a través del artículo 9° de la ley orgánica.

Ingresos mineros – Régimen tributario litio – Exportación de litio - Salmuera - Royalty – Soquimich – Rockwood Lithium.

Por consiguiente, las empresas deben pagar el impuesto de primera categoría; el impuesto del artículo 21, de la ley de impuesto a la Renta cuando corresponda; de los gastos rechazados como se conoce comúnmente, y el impuesto al valor agregado, sin perjuicio de la devolución del IVA exportador.

En el caso de SQM tiene una invariabilidad tributaria similar al Decreto Ley N° 600, ajuste legal que se hizo en 2010 para establecer un impuesto relacionado con los márgenes operacionales mineros obtenidos. A las empresas chilenas se les dio la opción de suscribir estos contratos para quedar en igualdad de condiciones con los inversionistas extranjeros. Actualmente, la empresa invoca la invariabilidad tributaria del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.469, en virtud del contrato firmado el 26 de agosto de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos ha fiscalizado estas operaciones y ha establecido que las tasas de impuesto específico de las actividades mineras son superiores a las que señalan esos contratos, diferencias que han sido reconocidas en ambas empresas. En el caso de SQM fue una diferencia de tasas y en el caso de Rockwood consideraron que no eran sujetos pasivos del impuesto; sin embargo, en ambos casos, entendieron la posición del servicio y solucionaron las diferencias de impuestos.

Finalmente, en el caso particular de la segunda empresa, hace un par de semanas se acercaron a plantear de manera preliminar su intención de acogerse a un acuerdo anticipado de precios, que es un instrumento que está en la ley de Rentas, artículo 41 e), que autoriza al servicio, previo trabajo de obtención de información y análisis, a establecer un acuerdo para que la empresa pueda operar con los precios que salgan de ese proceso por un período de tiempo determinado y, en la medida en que se mantengan las condiciones y los supuestos de ese acuerdo, la empresa no va a ser objeto de cuestionamientos por parte del servicio; es decir, es una medida preventiva que busca garantizar la base tributaria nacional, acorde a una fiscalización colaborativa, más que correctiva, regulado en la Resolución N° 68, de 2013.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, consultó al invitado su apreciación respecto de lo que ha obtenido el país, en relación con los tributos por el litio desde que comienzan las actividades con SQM y Rockwood.

Indicó que SQM está pagando un impuesto específico a la minería, que imagino también lo paga Rockwood, pero entiendo que este se aplicó antes o fue posterior. Lo pregunto, porque se planteó un tema que me parece muy complejo: que el litio no es un mineral. Por ello, quiero saber cuál es la mirada que tiene el Servicio de Impuestos Internos al respecto, en términos de la clasificación, porque si es un mineral debe estar afecto a todos los impuestos correspondientes.

Entiende que en nuestro país los impuestos se pagan antes de ser exportados los productos y, tal como dijo el subdirector de fiscalización, el pago de impuestos por la exportación se recupera con el IVA. Entiendo que es así; por lo tanto, en lo que se exporta no hay impuesto que cobre Chile al momento de la exportación. Entonces, ¿lo que está cobrando nuestro país en relación al litio es solo el impuesto específico a la minería, el valor mineral? ¿Hay gastos rechazados, que es lo que ocurría últimamente, principalmente con SQM, asociado a la polémica por las boletas?

Me gustaría dejar claro a la comisión cuáles son los ingresos que tiene Chile por la salida del litio.

La otra pregunta es: ¿cómo ustedes saben cuánto litio sale del país? Lo hemos preguntado y nadie lo tiene claro. Hasta el momento SQM y Rockwood son quienes dicen cuánto sacan, pero nadie fiscaliza. Incluso, entiendo que hace poco se empezaron a hacer algunas fiscalizaciones de parte de los organismos pertinentes, tanto el Servicio Nacional de Aduanas como de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN). Por ello, quiero saber cómo el Servicio de Impuestos Internos sabe cuánto tiene que cobrar. ¿Cómo lo hace? ¿La empresa le dice cuánto litio sacó y exportó? ¿Cómo calculan ese valor?

Ahora bien, con el aumento del valor del precio que ha ido en aumento, el mercado se ha hecho mucho más competitivo. Incluso, hasta el año pasado, nuestro país era el principal exportador de litio. Sin embargo, actualmente hay países que están incorporándose fuertemente en el tema y nos estamos empezando a

quedar atrás. Si bien es cierto, en términos de minerales, el litio no tiene tanta incidencia en los ingresos de Chile, creo que en el futuro podría ser muy relevante.

Por último, me parece inaceptable que salga como salmuera en el informe, pues los contratos dicen que debe salir como carbonato de litio. ¿Cuál es la diferencia, en términos impositivos, de que se exporte carbonato de litio, salmuera o litio en cátodos o litio mineral, litio metálico propiamente tal o, incluso, litio listo para usar en baterías? ¿Cuál sería la diferencia en términos de ingresos para Chile, si se exportara como un producto terminado, listo para ser usado en la fabricación de baterías o de otros elementos relacionados?

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización del SII, respondió que respecto de los ingresos mineros obtenidos desde el inicio de la explotación es un dato que podemos construir. Sin embargo, caber señalar que en el año tributario 2015 estas empresas pagaron alrededor de 100.000 millones de pesos en impuestos de primera categoría -y no son muchas empresas-, solo por ese concepto, que fue lo que nos consultaron en un correo electrónico. Pero insisto, podemos construir una tabla y, a través del mecanismo correspondiente, hacerles llegar la información.

En cuanto a si el litio es o no un mineral, nosotros lo hemos clasificado como un mineral no metálico, afecto al impuesto específico de la actividad minera. Si no lo clasificásemos como un mineral, no podríamos haber aplicado el impuesto ni haber hecho las fiscalizaciones que se han realizado.

Respecto de la tributación y aumento de la exportación, la regla general, y esto es un estándar mundial, salvo excepciones muy particulares, al momento de la exportación no se aplican impuestos ni derechos de Aduana. En ese caso, lo que ocurre es que por cada exportación que se realiza se produce una ganancia, una utilidad, que pasa a formar parte de la contabilidad de la empresa. Luego se va a ver reflejada en la renta líquida anual para la declaración, tanto del impuesto de primera categoría como del impuesto específico a la actividad minera y, si corresponde, el impuesto a los gastos rechazados. Por lo tanto, no hay una tributación particular en Chile, que es la regla mundial al momento de la salida, de la exportación.

Ahora, ¿cuánto litio sale del país? Lo que tratamos de evaluar son las reservas probables y probadas, pero en el caso particular de este mineral no hay mucha bibliografía al respecto. Los otros organismos especializados tampoco publican mucha información.

En ese sentido, en la revisión no nos quedamos solo con los datos que nos entregan las empresas, sino que hacemos revisiones inventaríales de los volúmenes extraídos, de los saldos finales de ejercicio, es decir, de las cuadraturas usuales de un inventario. Sin embargo, cuando se trata de evaluar la calidad o, en este caso, el contenido del mineral pagable, esperamos la información que nos pueda proporcionar el Servicio Nacional de Aduanas. Ello, porque no tenemos facultades para cuestionar si en una salmuera, por ejemplo, van dos, tres o cuatro minerales que se encuentren dentro de un rango pagable.

Es importante tener presente que el contexto de rango pagable tiene que ver con el costo económico de extraer -en este ejemplo- los cuatro minerales, ya que puede ocurrir que los procesamientos de los minerales 1 y 2 sean económicamente viables y no así el mineral 3 y 4, aun cuando se encuentren presentes en la salmuera. Pero, insisto, no tenemos facultades para hacer esa evaluación.

El diputado Alberto Robles, presidente de la comisión, con respecto al impuesto que recibe Chile, quiere saber de dónde se obtiene la información. Si paga un impuesto de primera categoría, ustedes deben recibir la información sobre cuánto litio se extrajo, porque supongo que a partir de eso se paga el impuesto.

Entonces, ¿quién entrega esa información? Lo pregunto, porque ustedes no tienen fiscalizadores para determinar cuánto litio se extrae.

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización del SII, respondió que la regla general es en base a la información de la misma empresa.

Al principio reseñé que nosotros, además, hacemos intercambio de información. Por ejemplo, saber cuánto mineral efectivamente llegó al otro territorio, porque si acá nos dicen 1.000 toneladas con un contenido determinado, al otro territorio debieran llegar las 1.000 toneladas con ese mismo contenido determinado. En el caso de China, no tenemos convenio de intercambio de información. En definitiva, depende de las empresas, pero en el caso de SQM, por ejemplo, su mayor cliente es Bélgica y lo sigue Estados Unidos, para el litio, pensando en los distintos productos, porque SQM no exporta salmuera de litio sino hidróxido, cloruro y carbonato de litio, como productos finales.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, insistió en que la cantidad de toneladas de salmueras que ha salido del país es bastante grande. Así lo ratificó Aduana en esta comisión. Se indicó por usted que pueden cuadrar la información que entrega la empresa respecto de lo que sacan acá y de lo que finalmente llega a destino. ¿Eso se hace? Entiendo que la fiscalización actual está en proceso, por lo tanto, es reservada. Imagino que cuando termine la fiscalización será conocida.

Es un tema muy relevante, pues nos está pasando con todos los servicios. Como sabemos, en el pasado, el tema del litio nunca fue fiscalizado por el Servicio de Impuestos Internos. Me refiero a lo que extraen respecto de lo que llega, etcétera. Es decir, si lo que finalmente llega al puerto belga es lo que acá dijeron que estaba saliendo.

Respecto de las proyecciones, ¿se sigue exportando el litio en la misma forma o sale con un valor agregado? ¿Cuál es el régimen tributario que podría tener el hecho de que no salga como carbonato, hidróxido o salmuera, sino como litio listo para batería? ¿Cuál sería el impacto tributario para nuestro país?

Entiendo que el impuesto específico al mineral es uno, pero cuando se exporta y se produce, por ejemplo, cátodo, en Codelco y Enap, hay un valor agregado que se debe incorporar en los impuestos de nuestro país. Por lo tanto, me imagino que

una tonelada de cátodo, en términos impositivos, tiene mayor valor, mayor rédito para Chile en términos de impuestos que una tonelada de concentrado. ¿Es eso así? Estoy hablando del cobre, para hacer un símil.

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización del SII, señaló que en este caso en particular, aún estamos en un proceso de fiscalización, por lo que nos afecta el deber de reserva. En el pasado no se ha hecho. Principalmente, se ha hecho en concentrados de cobre. Cabe señalar que el litio no tenía una ponderación relevante en términos de ingresos mineros. Sin embargo, hoy, que sí la tiene, la estamos fiscalizando, por eso entra al set normal de acciones de fiscalización que se hacen para este tipo de operaciones, entre ellas, hacer consultas a las otras administraciones tributarias, cuando se puede intercambiar la información. En el caso del litio no se ha hecho esa actividad.

La base imponible del impuesto específico a la actividad minera está determinada en la ley y la tasa del impuesto, a contar de esta modificación que mencioné, va a ir en aumento dependiendo del margen de utilidad que obtiene la empresa con la actividad minera operacional. Entonces, a mayor margen, mayor es la tasa del impuesto, incluso, puede llegar al 14%.

Ahora bien, indudablemente, si uno vende un producto de bajo valor agregado, el margen es inferior a lo que se podría obtener cuando se vende un producto con un mayor valor agregado. Sin embargo, si uno revisa la historia de la ley que estableció el impuesto específico a la actividad minera, lo que ahí se señala es que Chile es dueño de todas las minas y con todos los atributos de propiedad que correspondan, pero esa valoración tiene que ver con el mineral propiamente tal, no con el valor agregado que produce o que pueda adicionar un proceso industrial. Eso sería extender el valor agregado del proceso industrial más que al valor propiamente tal del mineral. Entonces, desde esa perspectiva, los valores agregados siguientes que tengan que ver con el proceso industrial no deberían estar afectos al impuesto; sí aquellos que tengan que ver con la valorización del producto, propiamente tal. Por lo tanto, la respuesta es bastante relativa.

El cátodo es el producto final de la materia prima cobre, con una pureza de 99,9%, pero se llega a él luego de la incrustación de varios procesos industriales.

Lo que señalo es que el mayor valor asociado a los procesos industriales no va a estar afecto al impuesto específico; pero, indudablemente, si eso ocurre en Chile, ese mayor valor queda en el país.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, preguntó si en lugar de permitir salida de concentrado exigiéramos que la exportación fuera de cátodos, el nivel de ingresos de Chile sería bastante más alto que el que tenemos hoy por nuestras materias mineras. ¿Es así?

En términos impositivos, la Corfo se juntó con la Cchen y Aduanas e hicieron un acuerdo de fiscalización en términos del litio. Quiero saber si ustedes también están incorporados en ese trabajo que ha estado realizando la Corfo, la Cchen y Aduanas en el último año.

A partir de la incorporación de Soquimich al decreto ley N° 600, ¿tienen

alguna aproximación, de carácter formal, sobre cuántos impuestos dejó de pagar si se hubiese mantenido en el sistema tributario anterior? Lo pregunto porque he leído en la prensa estimaciones de algunos economistas, pero me gustaría saber si el Servicio de Impuestos Internos tiene alguna aproximación de cuanto dejó de pagar Soquimich cuando asumió la posibilidad de incorporarse al decreto ley N° 600. Me gustaría saberlo, porque leí que Rockwood nunca ha estado pagando el impuesto al Estado por las regalías que allí se plantean.

El señor Víctor Villalón, subdirector de Fiscalización, respondió que no sabe si bastante más alto, pero habría un mayor valor agregado en el país. Sobre lo segundo, no hemos sido invitados pero hemos sido informados de esa coordinación, y lo que nos manifestó la empresa Rockwood es que le habían propuesto a la Corfo adherirse al acuerdo anticipado de precios que les mencioné. En el caso de SQM, más allá de la fiscalización en curso que estamos llevando adelante, no estamos participando en ninguna mesa especial.

Como lo manifesté en mi presentación, en el caso de SQM lo que se fiscalizó fueron las tasas utilizadas por la empresa para el impuesto específico a la actividad minera. Lo que hizo el servicio fue plantearle que debían aplicar las tasas del régimen general, y esas son las diferencias que se solucionaron por parte de la empresa. No tengo los datos acá.

En el caso de Rockwood, como dije, ellos estimaban, de acuerdo con su análisis jurídico, que no eran sujetos pasivos del impuesto. Por ello, llevamos a cabo la fiscalización y les planteamos que sí eran sujetos pasivos, por lo que terminaron aceptando nuestra posición y así solucionaron las diferencias de impuestos. Por lo tanto, desde fines del año pasado, Rockwood viene operando como un contribuyente normal del impuesto específico a la actividad minera.

Federación N° 3 de SQM

El señor NELSON PÉREZ VARAS presidente de la Federación N° 3 de SQM; el señor PEDRO CÁCERES AGUILERA, secretario; el señor MIGUEL SOTO ROA, dirigente, y la señora BÁRBARA SALINAS, abogada⁹.

SOQUIMICH, trabajadores – Relaciones laborales – Seguridad laboral - Prácticas antisindicales – Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Sindicatos de trabajadores– Dirección del Trabajo - Juicios laborales.

El señor Nelson Pérez, presidente de la Federación N° 3 de SQM, señaló que el ámbito laboral en Soquimich es un tema que les ocupa desde hace bastante tiempo y en relación con muchas situaciones.

Durante el gobierno del ex-Presidente Piñera, hicimos varios alcances sobre

⁹ Sesión 10°, celebrada en martes 2 de agosto de 2016

la situación que estaba ocurriendo en Soquimich. En un año fallecieron 12 compañeros de trabajo y varios otros quedaron con mutilaciones como consecuencia de las faenas. En ese tiempo quisimos hablar con la ministra del Trabajo, que era la señora Evelyn Matthei, pero nunca nos recibió, y siguieron ocurriendo accidentes graves dentro de la compañía.

En el aspecto laboral, existía una persecución más que común por parte de la empresa hacia los dirigentes, por lo que se tomó la decisión de hacer una demanda ante la OIT, en Ginebra. La fuimos a dejar nosotros mismos, porque anteriormente enviábamos documentación y no llegaba. En consecuencia, tomamos la decisión de hacer la presentación allá nosotros mismos. Era muy importante, porque en un año no pueden fallecer 12 compañeros de trabajo. Me estoy refiriendo solo a la compañía, sin abarcar a los contratistas, en el caso de las muertes y mutilaciones, porque la empresa no invertía en seguridad.

Después que hicimos esas presentaciones, tuvimos problemas más graves con la compañía. Nos tocó negociar colectivamente y Soquimich hizo un verdadero campo de concentración dentro de la empresa; mandó a cerrar todo el contorno con alambre de púas, puso garitas de altura en las cuatro esquinas, contrató guardias que vigilaban por dentro y por fuera, e implementó patrullajes con camionetas. Los compañeros iban a hacer sus necesidades al baño y los guardias los seguían.

Soquimich nunca ha querido negociaciones colectivas reguladas, sino siempre anticipadas. La nuestra fue una de las primeras federaciones que no aceptó eso, pero, como consecuencia de ello, la empresa llamó a 47 trabajadores de una sola vez y los finiquitó. Les pidió que se cambiaran de sindicato y les advirtió que, si no lo hacían, a las seis de la tarde los finiquitaría. 46 de ellos no aceptaron y se fueron.

La empresa cortaba gente discriminadamente. Podía haber un trabajador muy bueno en su pega, pero, si se juntaba con nosotros o estaba en nuestro sindicato, era desvinculado automáticamente.

Hicimos denuncias en los tribunales, en la Inspección del Trabajo, pero la empresa nunca tuvo problemas para pagar. Si se le aplicaba un artículo determinado y debía pagar un porcentaje de su administración, lo hacía. Nosotros buscamos mucha ayuda en ese tiempo, y lo hacemos hasta el día de hoy, pero nos cerraron muchas puertas, lamentablemente. Un gobernador que fue desde Calama nos dijo que era difícil que alguien nos ayudara, porque Soquimich tenía un poder muy grande en todo el país. Hablamos con el director del Trabajo de Antofagasta y al tiempo se supo que él estaba metido dentro de unas boletas de Soquimich. Entonces, era difícil que el director del Trabajo nos diera un favor a nosotros. Por intermedio de la confederación hicimos todas las demandas fuera de Chile. Lo hicimos en la OIT, en la Corte Interamericana, en Canadá, en Amnistía Internacional, y buscamos ayuda afuera con compañeros de otros sindicatos en el extranjero. Incluso vinieron compañeros extranjeros a hablar con autoridades chilenas, en este caso de la Corfo, y se preguntaron cómo era posible que el trato fuera tan malo con los trabajadores chilenos. Los canadienses vinieron porque un 32% de las acciones de Soquimich eran de una compañía de ese país.

Viajamos a hablar con la empresa canadiense PCS y le explicamos los problemas: que la empresa no invertía dinero en la seguridad de los trabajadores. Tuvimos el caso de un joven -no me acuerdo si de 19 o de 21 años- a quien un cargador frontal le cortó los dedos. La empresa lo tuvo hasta que el muchacho estuvo más o menos recuperado y lo finiquitó, haciéndole daño y dejándolo así, incapacitado. Nosotros consideramos que era lo último, pero lo más grave ocurrió cuando los compañeros fallecieron en la explosión.

Después la empresa hizo la licitación para el CEOL (Contrato Especial de Operación de Litio). En el norte la gente no sabía para qué servía el litio, de modo que, con otros compañeros fuimos a los colegios de enseñanza media para explicar a los alumnos lo que significaba el litio para el país. Sin embargo, solo alcanzamos a ir a tres colegios y después el Ministerio de Educación no nos permitió seguir exponiendo. Nos dijeron que ya no se podía exponer, en circunstancias que nosotros habíamos pedido permiso antes.

Nosotros nos sentimos mal, porque hablamos con varias autoridades, incluso, fuimos a la Comisión de Trabajo. Cuando presentamos el accidente de los compañeros, fuimos a la mutual para preguntar qué había pasado y la empresa astutamente se cambió a la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS.

Por lo tanto, se tomó la decisión de viajar Ginebra para hacer la exposición en la Organización Internacional del Trabajo, OIT. La OIT nos contestó, aproximadamente, después de dos años. Nos dijeron que la empresa tenía una persecución en contra de los dirigentes y logró su objetivo de finiquitar gente de nuestro sindicato. La empresa nos acusaba de sabotaje, de cualquier cosa: que hubo un error, que no le pude pagar, porque nos quedamos sin sistema. Entonces, era un abuso muy grande que tenían y tienen contra los trabajadores hasta hoy.

Después, decidimos pedir a los socios que se fueran del sindicato, porque la empresa nos decía que si íbamos a seguir, iban a cortar diez viejos en la tarde. Y cortaban diez viejos en la tarde. Nos presionaban mucho con los trabajadores.

Posteriormente, hicimos una reunión y le dijimos a toda la gente que se cambiaran de los sindicatos amarillos, porque seguían cortando viejos que, lamentablemente, eran padres de familia. Hay tres demandas en la Corte Suprema con fallos a favor de los trabajadores.

Ahora, ¿por qué los sindicatos no siguen luchando? Porque cuando hacemos una demanda, le pagamos a los abogados para que la realicen, pero cuando ganamos un juicio las costas se las lleva el Estado y los sindicatos cada día quedan más pobres.

Pensamos que hay que hacer un cambio. Nosotros siempre le hemos echado la culpa al Estado, porque esa es una concesión del Estado. Denunciamos a la Corfo, a la Comisión Chilena de Energía Nuclear por la salmuera hace más de dos años. Hace poco -por lo que he visto en los diarios- salió alguna resolución, pero no podemos permitir que Soquimich esté sacando material de todos los chilenos y no pague lo que corresponde. Nosotros peleamos porque teníamos un bono y muchas veces lo reclamamos, todas esas cosas las denunciamos hace mucho tiempo, pero

nadie hizo nada, la comisión decía estaba en un litigio y que no podía contestar; la Corfo, lo mismo.

¿Cuál fue la ayuda que nos dieron los trabajadores? Cuando los trabajadores se cambiaron de sindicato, subimos la cuota sindical y con esos dineros trabajábamos, además de lo que nos aportaba la confederación a la que pertenecemos y otras empresas mineras que nos ayudaban.

Durante este gobierno contestó la OIT, pero a nosotros no nos gustó la respuesta que dio el gobierno, porque dijo que estaban viendo el tema y que estaba en tribunales.

Litio – Dirección del Trabajo – Soquimich – Rockwood Lithium - Sindicatos de trabajadores – Prácticas antisindicales – Salmuera - Juicios laborales.

El señor Pedro Cáceres, secretario de la Federación N° 3 de SQM, señaló que hay que considerar que hasta 2012 o 2013 Soquimich fue considerada una de las empresas con mayor cantidad de prácticas antisindicales a nivel nacional. Tengo en mi poder varias causas y varios RIT.

Desde 2010 hemos peleado porque el litio sea chileno. Desde esos tiempos nosotros ya vislumbramos su poder y siempre peleamos para que lo maneje el Estado por muchas razones. El precio de una tonelada de carbonato de litio es equis, si la trabajáramos y generáramos baterías de litio, ganaríamos veinticinco veces más que vender una tonelada.

Quiero entregar a la comisión un libro que en 1992 el profesor Carlos Espinosa, físico, investigador de la Universidad Católica del Norte, de Antofagasta, en esos años él ya hablaba del famoso litio 6 y litio 7. Señala que si tuviéramos la particularidad de que nuestros empresarios procesaran el litio 6, es increíble el valor agregado que tendría el precio, sería 23.000 veces mayor que el litio. Es decir, si analizamos lo que dice este libro, nos daríamos cuenta cómo estamos regalando nuestras riquezas.

Como decía mi compañero, hemos dado una lucha fuerte en SQM, porque durante todos estos años ha hecho lo que ha querido. Por ejemplo, durante dos años invertíamos 10 o 15 millones para traer los testigos desde otras ciudades, en todos los gastos de hotelería y alojamiento, para que después –y esto es irrisorio-, que ganábamos el juicio y la multa era de un millón y medio, la empresa pedía rebaja y pagaba quinientos mil, siendo que nosotros habíamos pagado quince millones.

Más encima, después que ganábamos los juicios, la empresa seguía haciendo lo mismo. Nada cambiaba. Es más, entre el 2012 y el 2013 impugnamos el reglamento interno, que tenía muchas falencias que perjudicaban al trabajador. Ganamos tres de ocho puntos impugnados. Sin embargo, al año siguiente, el 2014, se forzó a todos los trabajadores a que firmaran igualmente el reglamento interno. Nosotros fuimos los únicos que no aceptamos y lo volvimos a denunciar.

Hoy, en nuestras faenas, solo quedamos como dirigentes, un compañero y yo. Hubo manejos de plata, y al final, aparte de que nos echaron a la mayoría de los

trabajadores, nos quedamos sin dirigentes.

Tengo en mi poder las denuncias realizadas el 1° de marzo de 2016. Son las siguiente: “por no efectuar las modificaciones que exigió la dirección del trabajo”, “no cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de trabajo y descanso”, “no cumplir las estipulaciones del contrato colectivo”; todo esto porque a nosotros no nos pagaban bien las remuneraciones, no nos pagaban las cotizaciones; y todo lo cual está demandado en estas denuncias.

Si ustedes van a la Dirección del Trabajo, verán que hubo casos que ganamos, pero después todo seguía igual; era un desgaste de uno o un año y medio para que después todo siguiera igual.

Estas son cosas que con el tiempo nos han desgastado, más cuando ha sido por un solo fin, por luchar como federación para que el litio sea de Chile, porque aquí están las ganancias.

En el caso de nuestra pelea, se ha aplicado de manera indiscriminada el artículo 161, más cuando por esta puerta está saliendo el trabajador despedido, y por esta otra está entrando el reemplazante. El artículo 161 refiere al despido por necesidad de la empresa.

Cuando terminamos la negociación del 2012, al mes que se terminó el fuero de protección, empezaron los despidos. En un mes tuvimos 58 y éramos 138 trabajadores, de los cuales, hoy en la empresa quedan 38. Nos echaron 100 trabajadores en menos de seis meses, y no los echaron a todos porque en ese tiempo, don Juan Carlos Barrera, quien todavía es superintendente, nos dijo clarito, los voy a echar a todos, nos lo dijo en enero. Nosotros negociamos en mayo; nuevamente: los voy a echar a todos. No los echó a todos, porque cuando desahució a los 100 trabajadores, se dio cuenta que no podía operar la planta y bajaron las producciones, así que le quedó la escoba. Si ustedes van a ver sus sistemas, se van a dar cuenta que en esos tiempos bajaron las producciones de venta de litio.

De los 58 trabajadores que echaron en el primer mes, nosotros hicimos denuncia de 32, con demanda por despido injustificado. Les ganamos y logramos sacar 164 millones más, aparte de los finiquitos de cada viejo.

Fue una pelea ardua, porque lamentablemente también teníamos en contra a funcionarios de la inspección; funcionarios que estaban coludidos por corrupción, que si bien ahora ya se está sabiendo de casos, en ese año nosotros pagamos el *pato*.

Cuando empezamos esta lucha, pensábamos que estábamos peleando con un gato, pero no era un gato; era un león, y grande. Lamentablemente, nuestros trabajadores pagaron el *pato* y fueron desvinculados abiertamente. Era una cosa que llegaba a dar pena. Nosotros llegábamos a las faenas, que eran hasta las 20 horas, pero a las 7 ya estaban en el estacionamiento los radiotaxis. De esa manera nos echaban; y todos decían: oh, llegó el radiotaxi, y cuando empezaban

ir a los camarines, llegaba alguien y decía: tú, tú y tú, a la oficina. Fue así todos los santos días, fue una muerte paulatina, donde nos echaron a cien trabajadores en menos de seis meses.

Esas son las cosas que hoy duelen y que lamento. Es más, a pesar de que se fueron trabajadores con experiencia, es para la risa que de los cien trabajadores, hoy en Rockwood haya alrededor de cincuenta trabajadores que trabajaban con nosotros, y ahora lo hacen en la competencia, o en el enemigo, tal como se dice.

La mayor desilusión es la de ver cómo, en el tiempo, fuimos viendo de qué manera se manejaba todo. Por ejemplo, cómo, el 5 de agosto, cuando fue el accidente en la mina San José el Estado le cursó una multa a la empresa por cinco millones de dólares, producto de esos 33 trabajadores que quedaron aprisionados en la mina, sin embargo, por estos seis muertos, SQM pagó 82 mil quinientos dólares, o sea, 38 millones de pesos.

Para terminar, con el tema de la salmuera de litio, o de salmuera china, que le llamamos, nosotros también tenemos denuncias, en donde por años peleamos el tema. ¿Qué pasa? El tema de la salmuera china es que pasa por la planta en un primer proceso donde se le extrae el boro, nada más, y después se va. Pero a nosotros nos perjudica en la producción. ¿Por qué? Porque nosotros teníamos un presupuesto, a modo de ejemplo, en que teníamos que producir 3 mil toneladas de carbonato de litio en el mes, y recién accedíamos al bono de producción. Sin embargo, salían 86 camiones de salmuera en el mes, siendo que cada camión, si lo hubiera pasado por la planta, a mí me generaba 7 toneladas y media de carbonato de litio, pero nuestra producción llegaba a 2.950; por lo tanto, no había bono, cero bono. Y claro, porque la materia se la llevaban antes. Por lo tanto, hicimos la denuncia, tras lo cual todo el show de que no era salmuera, de que era cloruro de litio. Y este fue un tema de película, porque -aquí tengo las fotos- después los camiones empezaron a llegar con salmuera de litio. Como vieron que igual decía salmuera, los cambiaron y les pusieron cloruro de litio. Fue todo un *show* en que cambiaron los letreros, los estanques, los nombres. Como digo, fue de película lo que nos ha pasado. Incluso, en una oportunidad, me dijeron que deberíamos escribir un libro.

Salmuera – Comisión Chilena de Energía Nuclear, Cchen – Sindicatos de trabajadores - Prácticas antisindicales – Dirección del Trabajo –Corfo – Rockwood Lithium – Soquimich – Salares.

El señor Miguel Soto, secretario del Sindicato N° 3 de SQM, señaló que es secretario de relaciones internacionales de Industrial Chile Contramet, que es organización muy antigua, de 1932, y además presidente del sindicato interempresas que tenía dirigentes en el salar del litio. Nosotros somos una organización tradicionalmente de la industria metalúrgica y, en esa idea, somos parte de una internacional que agrupa a trabajadores de cuatro sectores definidos: mineros de la industria principalmente extractiva, forestales y químicos.

En eso conocimos a la federación 3 de SQM cuando estaba en el proceso de negociaciones y decidimos ayudar en ese proceso. Como tenemos una relación desde el punto de vista metalúrgico, conocí al actual presidente de la CPC y él consiguió una entrevista con Patricio Contesse para discutir el

problema que afectaba a sus trabajadores. Tuvimos esa conversación y, posteriormente, él se comprometió a seguir, entendiendo las razones que le habíamos explicado, pero me dio una razón de fondo. Según él, todo aquel que no es aliado de SQM es enemigo. Entonces, la federación 3 iba a ser considerada en ese tenor para solucionar los problemas. Por lo tanto, después nunca pudimos conversar.

En 18 de junio de 2014, hicimos una presentación con la federación, donde estaba don Rosamel Muñoz Quintana, jefe de la división de extensión de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para plantear una solicitud de aclaración de la venta de salmuera de litio. Junto con eso, presentamos una petición similar al señor Bitrán en la Corfo.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear nos contestó, que esa materia era de competencia de Aduanas, cuestión que nos preocupó, por lo que hemos seguido conversando en el último tiempo respecto del mismo tema. Junto con la carta, adjuntamos un *pendrive* donde entregábamos información de todos los contenedores, de cada una de las patentes de los camiones que salieron y de las cantidades de salmuera que en ese minuto se entregaban. Desde esa posición hemos tenido una discusión permanente respecto del tema.

Nos dimos cuenta de que hay una organización que es, por decirlo de alguna forma, aliada de la empresa, lo que significa que la empresa prohíbe que cualquier trabajador pueda afiliarse a otra organización sindical. ¿Por qué? En términos prácticos, porque cada vez que se intentó formar externamente un sindicato, todos los trabajadores fueron despedidos, situación que consta en una demanda y en una sentencia de la corte de Calama que terminó incorporando a los dirigentes que habían sido despedidos. Dos dirigentes fueron despedidos en diciembre de 2015 y fueron reincorporados por vía de la inspección. La empresa se negó a recibir a los inspectores del Trabajo. Por lo tanto, la inspección tuvo que demandar frente a esa situación -el señor Barrera había negado que le hubieran comunicado la elección de los dirigentes- y fueron reincorporados en términos concretos.

Como siguió la práctica antisindical al interior de la empresa, la inspección volvió a demandar por prácticas antisindicales y derechos fundamentales y se llegó a un avenimiento posterior en la Inspección del Trabajo, donde la empresa se comprometió a permitir que la Inspección del Trabajo fuera al interior de la empresa a realizar una asamblea con los trabajadores para dar cuenta de que podían organizarse en cualquier organización.

Por lo tanto, bajo esa situación, obviamente, la inspección podía ir una vez y solo dirigirse a un número muy pequeño de trabajadores, porque si trabajan siete por siete, cuando fue la inspección, simplemente, estaba la mitad de los trabajadores.

Entendiendo que eso se podía hacer, fuimos con la autorización de la jefatura de la empresa y cuando llegamos al salar a reunirnos con los trabajadores, nos dijeron que no podíamos entrar, por lo que tuvimos que hacer la reunión afuera. En ella, muchos trabajadores del sindicato que mencioné nos preguntaron cuál era la forma de poder democratizar la organización sindical, porque ellos entendían que,

como directiva, no tenían ninguna cuenta y que no podían pedir cuenta, porque serían rápidamente desvinculados, como se llama hoy vulgarmente a lo que antes los trabajadores llamábamos despido. Lo digo, porque, anecdóticamente, fui trabajador de SQM hasta 1978. Fui parte del anterior movimiento sindical.

En ese camino, hicimos la reunión, pero inmediatamente los trabajadores nos dijeron que había un dirigente del sindicato que tomó fotos. A los dos días, todos los trabajadores que opinaron en esa reunión fueron despedidos. Está la demanda y está hecha toda la denuncia. Por lo tanto, sistemáticamente hay una situación de persecución.

Ningún trabajador puede acercarse a un dirigente sindical de ese sindicato y no es una cuestión que uno diga a la ligera, porque algunos dicen que es una simple pelea entre dirigentes sindicales y organizaciones sindicales.

Me da mucha lástima esa situación, porque fui parte de la organización en la cual hoy está ese sindicato. Hay documentación que prueba que hay una serie de beneficios que percibe ese sindicato, pero no los percibe el sindicato, sino los dirigentes. Además, es públicamente conocido que amenazó y, además, presentó un recurso de protección en contra de la Corfo, ante la posibilidad de que esta terminara el arrendamiento de los terrenos, pero, junto con eso, hay una serie de documentación que acredita, con cheques e información suficiente, la vinculación de ese sindicato con la dirección de la empresa o, más bien, del presidente del sindicato, porque ahí el que tiene diferencias se va.

Insisto, tenemos la información suficiente que está con documentos, cheques y fotocopias, porque, además, de ser presidente del sindicato, es presidente del deportivo, pero los cheques llegan a su cuenta y no a la cuenta del deportivo ni del sindicato.

Frente a eso, hemos venido sosteniendo la necesidad de que exista una investigación. En este caso, creemos que es muy importante lo que hoy está haciendo la Cámara, porque permitirá descubrir muchas situaciones que hoy aparentemente no están claras.

Hemos tenido siempre la posibilidad concreta de conversar con Corfo, pero nos preocupa la extensión que se hace a *Rockwood* Litio. La documentación está. Estoy cierto de que sabrán de que *Rockwood* Litio es ya contralado por *Albemarle*, una de las principales empresas de químicos en el mundo, y que controla, pero, además *Rockwood* tiene partes importantes. Y controla el 70 por ciento de las principales empresas australianas.

Por lo tanto, hay una especie de monopolio y control del litio que, a uno, le resulta altamente peligroso, desde el punto de vista de cómo se está generando.

Y, además, nos preocupa cómo hoy la cantidad de litio que está sacando SQM, y cómo está acelerando los procesos. Porque, además, de acuerdo con los contratos que nos entregó Corfo, y los cuales estudiamos, SQM tiene la obligación de reinsertar en los salares. En este caso, las nuevas sales que nos tienen que entrar, y lo que nos consta, es que eso no existe. Por lo tanto, estaría incumpliendo también en esa forma el contrato de arrendamiento con Corfo.

Soquimich – Contratos – Corfo – Querella – Salmuera – Salar de Atacama – Litio – Fallos judiciales

La señora **Bárbara Salinas, abogada del sindicato**, señaló que representa al Sindicato de Empresas SQM Salar Planta Carbonato de Litio y al Sindicato de Empresas SQM Salar N° 2 Planta Carbonato de Litio.

Mi relación con mis representados y con estos sindicatos de trabajadores data del año pasado, precisamente a raíz de la situación que expusieron quienes me antecedieron respecto de las relaciones laborales. Pero, además, advirtiendo que el proceso al que se dedica SQM Salar -esto es, la extracción de todas estas sustancias minerales que están autorizadas en virtud de este contrato que tienen con Corfo-, se estaban produciendo una serie de anomalías -por decirlo de una manera bastante eufemística-, pues es nuestra convicción, y la sigue siendo hasta ahora, pese a los fallos de la justicia chilena de que acá estamos enfrentando derechamente no solo el incumplimiento de un contrato, sino que la eventual comisión de delitos penales. Esta causa se inicia por una denuncia que hace el presidente de la Comisión, el diputado señor Alberto Robles, a la Fiscalía Centro Norte.

La causa está radicada actualmente, y todavía vigente, en la Fiscalía de Alta Complejidad. Se están investigando estos hechos. Y, a raíz de eso, soy contactada por los dirigentes sindicales acá presentes, y comenzamos a hacer un arduo trabajo de investigación.

Debo confesar, casi a riesgo de ser anecdótica, que me fue bastante difícil entender, desde el punto de vista técnico, cómo se generaba toda esta producción; cómo era el trabajo que ellos realizaban, y como, en definitiva, logramos constatar y evidenciar que estaba existiendo lo que, a nuestro juicio, penalmente era un delito de entrega fraudulenta.

Por ejemplo, me ha costado mucho entender cómo el material que es sal -en este caso, salmuera o salar-, no se extraía netamente litio, sino que carbonato de litio o hidróxido de litio y otros productos, que son de litio. Y de ahí recojo -y más bien les dejo un punto interesante-, que una empresa que tiene un contrato a treinta años donde ya existe la tecnología para desarrollar y exportar derechamente litio -no así estas suertes de sucedáneos de litios-, con todo lo que ello implica, me parece que es una pérdida enorme para el Estado chileno.

Estamos hablando de que, hoy día, por ejemplo, económicamente estamos sufriendo no solamente los embates y todo lo que se deriva de problemas internacionales, sino que además de lo que antes se llamaba “el sueldo de Chile” ya no lo es. Ya no es el cobre.

Quizás, hoy día, la esperanza debiera estar puesta precisamente en el litio; también conocido como el oro blanco.

En fin, pero el litio, este gran patrimonio nacional que tenemos, está entrampado en un contrato a treinta años, y todavía falta bastante para que expire; donde la parte privada que se ha obligado a cumplir con esto no lo ha hecho en la forma debida.

Lo que hicimos fue presentar una querrela criminal. En realidad, fueron dos, en el sentido de que eran dos sindicatos. Por lo tanto, son dos personas jurídicas distintas.

El día 23 de noviembre del 2015, ante el 4° Juzgado de Garantía se presenta una querrela en la que básicamente se hacía una breve exposición, una narración del contexto de cómo se generaba este contrato de arrendamiento, cuyo tema de modificación databa de 1995, entre Corfo, que representa al Estado, y SQM Salar, donde se le autorizaba a comercializar y producir sustancias minerales que estaban derivadas del litio, del potasio, y que eran económicamente recuperables. Y, provenientes, por cierto, ya sea de salmueras, de acuíferos, o bien, de terrenos derechamente.

Pero, básicamente, todo esto surge desde el Salar de Atacama. Y desde el Salar de Atacama evidentemente se pueden extraer distintas sustancias. Y acá hay algo relevante. Por una parte, es la extracción de material que permite producir carbonato de litio, hidróxido de litio, etcétera. Insisto con el punto de que lamentablemente me encantaría que nuestro país estuviera a la altura, porque existen las inteligencias, las competencias y la tecnología para producir litio, en caso alguno, si revisan ese convenio y esa última modificación, la redacción es bastante clara: en caso alguno, autoriza a SQM Salar a extraer y exportar salmuera.

Entonces, cuando conversaba con los dirigentes presentes les pedía que me expliquen esto, ya que no lo logro entender. Me decían: La salmuera es líquida. Es como una especie de laguna espesa. Eso se extrae, se pasa a ciertos estanques, se decanta con hervor, etcétera, para luego ir haciendo un proceso productivo en el que, dicho sea de paso, ellos suscribieron un convenio colectivo en virtud del cual tenían acceso a un bono por producción de estos productos de litio -en términos simples-, y resulta que lo que se descubrió y lo que denunciarnos a través de esta querrela, es que SQM Salar estaba extrayendo y exportando directamente salmuera. En términos simples, estaba exportado el Salar de Atacama.

Si yo lo quiero ejemplificar -y, perdónenme, no quiero ser mal educada ni grosera, pero para entender muy gráficamente, porque me costó entenderlo-, es como si dijera estamos exportando mar chileno, aunque cueste un poco entenderlo mentalmente. Pero ese es el concepto, SQM Salar se estaba llevando -y no sé si continúa- llevándose el Salar de Atacama. Eso se está haciendo, en circunstancias de que el convenio y el contrato es bastante claro, porque -y así lo señalaba uno de los dirigentes-ellos están obligados a que una vez procesada esta salmuera que se extrae para ser procesada, una vez que se procesa se debe devolver al salar para que sea económicamente recuperable. El tiempo del contrato tiene un sentido, y esta obligación de recuperación es que este salar siga siendo una fuente de recurso natural y una fuente laboral para el Estado de Chile. Eso se vulneró.

Resulta curioso, porque cuando ingresamos esa querrela, lo hicimos con prensa, con bastante ruido. Eso es innegable. Soy una convencida, como abogada, que hay ciertos casos y ciertas causas que sí ameritan la atención y el foco de los medios de comunicación y la opinión pública, porque esa es la realidad que tenemos hoy. Hay casos enterrados, y que nadie conoce, y que no prosperan.

Al día siguiente, es más, el mismo día que presentamos esta querrela,

personalmente, en una entrevista en un canal de noticias, ese mismo día SQM Salar, después que lo había negado, emite un comunicado larguísimo donde reconoce -por supuesto que no es un reconocimiento de culpa-, sino que reconocen, de manera lisa y llanamente, que efectivamente ellos exportaban salmuera. Pero le dan otros nombres.

También resulta bastante curioso -y está en la documentación acompañada ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones- que, a propósito de los oficios que fueron requeridos, en su calidad de ente fiscalizador por la Cámara de Diputados al Servicio Nacional de Aduanas, las exportaciones, si se miran todos los registros de 2005 a 2015 en ninguna partida figura la exportación de salmuera. Aparece hidróxido de litio, carbonato de litio, distintos productos, pero no salmuera. ¡Así de claro!

¿Qué ocurrió con nuestra querrela? Nosotros presentamos la querrela, aquí está el aporte interesante y como abogado tiene que reconocer que cuando un tribunal de justicia falla tiene que acatar, más allá de no estar de acuerdo, porque al día de hoy con mucha franqueza y humildad afirmo que no estoy de acuerdo con el fallo, el tribunal de garantía determinó que los sindicatos no tenían la titularidad, conocido jurídicamente como legitimación activa, para haber presentado y perseguido esta querrela. Nuestro fundamento, no solo en los hechos sino también jurídicamente, es que hay entrega fraudulenta, en tanto el contrato porque dice que se requiere un contrato ante el cuerpo técnico, era precisamente el convenio colectivo. El tribunal de garantía rechaza la querrela y la declara inadmisibles. Apelamos esa resolución y personalmente elevamos la causa ante la Corte que confirma el fallo, unánimemente, diciendo que no son los titulares, que podría ser una titularidad tal vez medio escondida, pero no es el titular directo. Lo más interesante, pues nosotros insistimos hasta el final, la Corte de Apelaciones y luego la Corte Suprema -voy a dejar las resoluciones, aunque yo estoy convencida de que sí eran titulares y sí era posible que yo fuera querrelante en esta causa- señalan, sostienen y afirman -interesante y les dejo la gran misión a ustedes- que el único titular para ejercer estas acciones, hablan de Corfo. Nosotros los abogados entendemos que para este caso es el Consejo de Defensa del Estado. Quizá yo esté equivocada en la figura penal y no sea un delito de entrega fraudulenta, pero derechamente tiene que investigarse un posible fraude aduanero, fraude al fisco porque Corfo está representando los intereses del Estado, y además probablemente haya algunas figuras delictivas de orden tributario.

Esta causa todavía sigue abierta y espero que siga así, pero si en esta causa no existe un querrelante -a nosotros ya nos dejaron fuera en la calidad de querelantes y así lo entendió la Corte que entendió que el único querrelante tendría que ser el Consejo de Defensa del Estado representando los intereses de Corfo- esta causa va a terminar y va a morir. Se va a dejar de investigar, aun cuando el fiscal a cargo tenga todas las intenciones de investigar porque todos sabemos lo que ha ocurrido con las investigaciones que están vinculadas y relacionadas directa o indirectamente con el financiamiento o no de la política con todo lo que se está viendo a nivel país. Perdonen que se lo plantee así. Esta fue la intención o la invitación que yo recibí para plantearles lo que está sucediendo.

En definitiva, resumiendo, se recogen tres cosas. Primero, la valentía de estas tres personas, porque no es fácil, ya que al día siguiente de ingresar nosotros

la querrela, ellos empezaron a recibir presiones, amenazas, comunicaciones, etcétera. Así y todo, están acá y siguen luchando por lo mismo. Segundo, no está solo en juego - tremendamente importante- el respeto, las garantías constitucionales y los derechos de los trabajadores, sino que además algo que es propiedad del Estado. Insisto, es el litio de Chile que se están llevando frente a los ojos de todas las autoridades y todos nosotros, a diestra y siniestra, en camiones para ser en el extranjero "maquillados" a otro costo y a otro precio. Incluso, sería lógico que sea litio directamente. Nuestra salmuera, nuestro Salar de Atacama están siendo llevados y exportados fraudulentamente a distintos destinos. Esa es la teoría y tesis del caso que tenemos que no es una invención, pues tenemos documentos que nos avalan. Hay una investigación con documentos que así la avalan. De no ser así, ¿por qué el Servicio Nacional de Aduanas no tiene durante diez años como partida la información de SQM de que lo que se exportó fue salmuera? ¿Era necesario que presentáramos una querrela criminal denunciando que se estaba exportando salmuera para que luego ellos lo reconocieran?

Para concluir, la invitación que hago a la comisión investigadora es que en su informe final tenga la posibilidad y el poder suficiente para lograr que Corfo y el Consejo de Defensa del Estado se hagan parte de esta causa para que esta investigación se siga desarrollando, concluya y establezca lo que es de justicia.

Soquimich – Rockwood Lithium – Bishofita - Colusión – Seguridad laboral – Juicios laborales.

El señor Nelson PÉREZ, presidente de la Federación N° 3 de SQM, indicó que nosotros como trabajadores pensábamos que nuestra competencia era Rockwood, pero con el tiempo supimos que no es así porque entre empresas se prestan material. Incluso, antiguamente una empresa no podía contratar a un trabajador nuestro. Ahora, por la necesidad de trabajo, sí se están contratando trabajadores.

Las empresas Rockwood y SQM sacan un producto que se llama bishofita. Ese producto lo tiene esas dos empresas nada más y el Estado tiene que comprarle a una u otra empresa. Tengo documentos que dicen que las dos empresas, SQM y Rockwood, formaron una empresa para comprar bishofita. El único que compra bishofita es el Estado. Pensamos que es un monopolio que están haciendo porque no hay más gente que venda bishofita.

Si son productores y se supone que son la competencia, ¿por qué los dos, SQM y Rockwood, formaron una empresa para vender bishofita? Pensamos que debe averiguarse. Si el único que compra la bishofita es el Ministerio de Obras Públicas para hacer caminos, ¿cómo puede ser que las dos empresas que se supone que son competencia formen una empresa para vender bishofita? Nosotros pensamos que es una colusión que están haciendo porque el Estado no puede comprar a otro ya que nadie más vende. Espero que se averigüe bien este tema.

El diputado Daniel Núñez señaló que agradece a los dirigentes sindicales y a la abogada que los acompaña, porque evidentemente, como hubo muchas de las denuncias que no obtuvieron respuestas de parte de los organismos públicos, uno podía sospechar que había algo raro; es evidente que, con todos los antecedentes que han salido a la luz, y es probable que salgan más, uno puede sospechar que hay algo, que es más que raro.

Su convicción, y puede que sea la de todos los diputados y diputadas, es que Soquimich se ha transformado en un agente corruptor de la sociedad chilena. Esto ya no es un problema solo del mundo de la política, al cual uno podría circunscribirlo por ser un caso emblemático; esto tiene una lógica mafiosa de hacer de negocios, por así decirlo, y eso no se va a detener por ningún motivo, si tienen que sobornar a un agente de aduanas o a un director del trabajo o a quien sea, lo van a hacer; con más o con menos elegancia. Por supuesto que hay excepciones, quizás no todos se dejan sobornar, pero es evidente que esta empresa tiene esa forma de actuar.

Es el poder del dinero y hay que reconocer que es así. Es muy difícil oponerse a tanto poder. Entonces, creo que ustedes desempeñan un rol fundamental en esto.

Me imagino que no debe ser fácil estar en una empresa con ese nivel de presión y tensión, porque uno piensa que, por sanidad mental, es mejor salir de ese ambiente, pero veo que ustedes tienen la convicción de que como se trata de un recurso que es de todos los chilenos, debemos defenderlo. Los felicito por esa acción, por ese compromiso.

Quiero introducirlos en un tema que ustedes mencionaron, particularmente el dirigente Miguel Soto, quien dio cuenta de la visión que ustedes tienen de esta situación, que es un tema coyuntural, pero que está pronto a resolverse, que es la ampliación de contrato que ha propuesto Rockwood o Corfo a Rockwood. Entendemos que son dos empresas distintas y entiendo que a Rockwood no podemos compararla con el accionar de Soquimich. No podemos catalogar a Rockwood como el agente corruptor, pero eso no quiere decir que no tengamos que velar por que el litio sea explotado en beneficio del interés nacional y, por lo tanto, para los que no somos expertos en el tema, como es mi caso, un contrato como este, que entiendo que amplía en bastantes años la explotación de la cuota, tenemos que mirarlo con mucho detalle para tener certeza de si es el único camino y cuáles son las consecuencias que puede tener.

Contratos – Salmuera – Soquimich – Extracción de litio,

El señor Pedro Cáceres, Secretario de la Federación N° 3 de SQM, indicó que tiene grabaciones de personas que pertenecen a SQM, quienes dicen que actualmente en los salares se extraen 7.500 litros de líquido de salmuera por segundo. Quiero que anoten esa cifra, porque se trata de 7.500 litros de salmuera por segundo. O sea, son 450 metros cúbicos en un minuto. Para que tengan una idea, si voy al Estadio Nacional, cuya cancha mide 60 por 120 metros, con la

extracción que actualmente están haciendo en el salar, llenaría ese rectángulo de 62 metros de altura en un minuto, solamente SQM.

Estamos regalando nuestras riquezas naturales y, además, estamos generando un daño a la flora, a la fauna, se están produciendo mermas de agua y eso está ocasionando la muerte de poblados aledaños. Hoy día SQM tiene 65 kilómetros cuadrados de piscina. La cantidad de líquido que se mueve es impresionante.

El Estado nunca ha tenido un control respecto de las cantidades autorizadas. Se habla de un contrato hasta 2030 de 180.000 toneladas de litio. Nosotros no producimos litio, producimos carbonato de litio. Lo que ustedes autorizaron hace algún tiempo tiene que multiplicar esa cantidad de 180.000 por 5,23 y esa es la autorización real del producto que se vende hoy. Entonces, la cantidad que se extrae es terriblemente nefasta para el país. Insisto, estamos regalando mucho. Me gustaría que consideraran eso, porque al final, no sé qué país vamos a dejar.

Respecto del tema del agua, que ellos usan para sus procesos, sacan 240 litros por segundo. Por eso, cuando muestran al río Loa como un riachuelo, ese es el motivo.

La diputada Yasna Provoste recordó que desde que comenzó el trabajo de esta comisión, hemos puesto la mirada en la fragilidad de los salares, que es un tema que uno no puede dejar de señalar. Por lo tanto, la cifra que han mencionado es mucho más golpeadora en cuanto a los efectos que eso tiene en el conjunto de la cuenca de esa zona.

Además de eso, ustedes nos remecen con la fragilidad de los trabajadores y en la que se desenvuelve la tarea sindical.

Sería importante, entonces, pedirle al director del Trabajo que concurra a esta comisión, no solo para saber respecto de cuáles han sido los reclamos y la manera cómo ha operado la Dirección del Trabajo frente a las denuncias anteriores, sino también respecto de este período, porque de alguna manera, eso valida y reconoce el trabajo que han hecho los dirigentes sindicales.

Fallos judiciales – Soquimich – Contratos – Exportación de litio – Consejo de Defensa del Estado – Ministerio Público – Contrato de arriendo 1995 – Salmuera.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que le gustaría saber el nombre del director del Trabajo que tenía boletas de Soquimich, para que quede constancia en la comisión. A esta consulta se le contestó por uno de los dirigentes que su apellido era Pizarro, pero no recordaba su nombre.

Solicitó también que envíen a la comisión los fallos de la Corte Suprema a favor de los trabajadores, a fin de que puedan incorporarse dentro de la información que ya poseemos, y de esa forma podamos constatar cómo la empresa actúa, con ese nivel de antisindicalidad, tan extremo.

Me gustaría que ahondaran un poco más respecto de cómo sacan la salmuera, cuál es la fórmula para hacerlo. Nos mostraron imágenes de camiones que indicaban que llevaban salmuera. Quiero saber entonces si esos camiones son llenados directamente del salar, si primero los pasan a un depósito y de ahí los sacan al salar.

Me gustaría que nos pudieran enviar para dejar en la Comisión la copia de la respuesta del Gobierno a la OIT. Creo que es bien relevante saber qué contesta nuestro Gobierno ante instancias internacionales en relación con los trabajadores.

Una vez que terminemos, haremos llegar a la Fiscalía que está investigando el caso y a las distintas instancias que correspondan todos los documentos y tomaremos un acuerdo, en términos de toda la información que se nos está entregando. Por lo tanto, sería interesante para nosotros tener la querrela completa.

Entiendo que en enero presentaron un requerimiento ante la Fiscalía Económica por el tema de esta empresa que forman *Rockwood* y *SQM* para explotar la bischofita. Por ello, quiero pedir al fiscal Económico en qué estado está la respuesta de esa petición, es de enero, y que el MOP nos informe cuáles son los proveedores de bischofita a nivel nacional, dónde y cómo la compra; saber si hace licitación pública; en caso contrario, ¿quiénes son los proveedores?; si ha comprado a *Rockwood* o a *Soquimich* en el pasado y a quién le compra ahora; conocer, además las cantidades que compra de bischofita, el precio y todo lo reservado al respecto.

Por último, ustedes presentaron una aclaración a la Cchen el 2014. Me imagino que la Cchen les contestó por escrito, por lo que me gustaría, si fuera posible, que nos enviaran esa información para que conste en la Comisión.

Ustedes nos comentaban que los trabajadores ahora iban a *Rockwood*, sin embargo, no hemos podido tener acceso a las sociedades o a los sindicatos de trabajadores de esa empresa.

Sería interesante que nos pudieran enviar los nombres de los presidentes, a modo de conocer y evaluar cómo es el comportamiento de esta otra empresa, que también mueve cantidades de litio, respecto de sus trabajadores, dado que aquí siempre se ha hablado de *Soquimich* y, por ende, se habla poco de *Rockwood*, quien también tiene salidas importantes y, tal como ustedes han expresado, si se prestan elementos entre ambas para funcionar, entonces, uno puede decir que aquí más que competencia hay una colusión de trabajo. Entonces, me gustaría entender bien cómo ha desarrollado *Rockwood* su labor en estas materias, en especial, con los trabajadores. Ese es un tema que no hemos explorado mucho, pues estamos muy concentrados en *Soquimich*, sin embargo, *Rockwood* también tiene una participación del litio, tal como decía el diputado señor Núñez, el Estado de Chile espera un contrato muy importante, a través de Corfo, con *Rockwood*.

En la última reunión, cuando vino el director de la Cchen, planteamos que necesariamente ahí tiene que hacerse una evaluación de impacto ambiental muy importante y el mismo director decía que no hay una línea de base que facilite el poder determinar cómo desarrollar un emprendimiento de este tipo. Creo que hay que mirar esto con seriedad, tal como lo planteaba el diputado señor Núñez, y soy

uno de los que cree que efectivamente -y ahí compartimos con la abogada- Chile no puede dejar de darle valor agregado a sus minerales y menos exportando tierras, como es el caso del concentrado de cobre, donde hay una cantidad enorme de riquezas. Tampoco se puede seguir exportando salmuera, pues resulta inaceptable, al igual que tampoco se puede seguir exportando tierras relacionadas con el fierro en vez de acero. Estamos perdiendo nuestras industrias más importantes en manos de otras empresas que no son necesariamente chilenas.

Con respecto a las salmueras, me gustaría que pudieran ahondar un poco más, por ejemplo, en cómo las sacan, porque, si bien, comparto que en esta Comisión algunos actores han dicho que sí, quisiera que me ayudaran a tener formal y legalmente esa afirmación, pues aquí hay algunos que han planteado que se puede, incluso, uno de los funcionarios de Cochilco dijo que se podía exportar salmuera, lo que me dejó muy preocupado, en el sentido de que autoridades nuestras digan que se puede exportar salmuera en el contrato. Entonces, creo que ahí debe haber una claridad meridiana en términos legales y si ustedes tienen una mirada técnica, me gustaría conocerla para poder confrontarla con lo que están planteando las autoridades en esta Comisión.

El señor Nelson Pérez, presidente de la Federación N° 3 de SQM, explicó que el contrato en ningún momento dice que se puede exportar salmuera. Lo que aparece en él es que se puede exportar cloruro de litio, pero para hacerlo, la planta tiene que tener una parte solo para el litio, sin embargo, Soquimich nunca la ha tenido, porque yo trabajé en las dos plantas.

Ahora, usted pregunta ¿cómo sacan la salmuera allá? Bueno, la empresa tiene estos dos pozos, tiran las bombas, succionan y luego las tiran en las piscinas. No obstante, para sacar un metro cúbico de carbonato de litio tiene que succionar unos 180 metros cúbicos de salmuera.

Don Pedro Cáceres decía que se está haciendo un daño al ecosistema si se saca de este pozo lo que no se necesita o lo que no se extrae, ya que la empresa debería devolverlo a este pozo, pero ¿qué hizo Soquimich? Lo tiene conectado bajo un circuito. Si sobró esta parte que no tiene producción, lo devuelve a los pozos. En palabras simples, si usted saca de este pozo, para que se regenere, tiene que tirarlo al mismo y no a otro, ya que de lo contrario no se va a regenerar. Efectivamente, cuando fuimos con don Miguel Soto, los canadienses tenían la preocupación de devolver a los mismos pozos lo que sobraba a diferencia de Soquimich, por lo que pensamos que esta empresa está haciendo un daño al ecosistema -muchos países tienen prohibido extraer agua, porque como succionan en metros cúbicos, ellos después los tiran a unas piscinas y con el calor que hay en el norte se comienza a evaporar y posteriormente las bajan para las plantas cuando sacan el cloruro de potasio.

Ahora, ¿qué hace en este caso Soquimich? Saca el material de los pozos y lo tira directamente a los camiones para llevarlo a la planta.

El señor Pedro Cáceres, secretario de la Federación N° 3 de SQM, explicó que se extrae del salar la salmuera líquida que trae varios componentes, como potasio, cloro, boro y porcentaje de litio y eso va a unas piscinas. Como les decía, SQM tiene unos 65 kilómetros cuadrados de piscinas. Entonces, desde que entra en la piscina N° 1 hasta que sale de la última -no sé qué número será- transcurren más o menos entre 8 y 12 meses y en el trayecto se va evaporando el agua y van quedando las sales. Lo primero que sale de las piscinas es la sal y, en la medida que se va avanzando hacia las otras piscinas, van sacando las sales de potasio y, al final, el excedente que queda -por así decirlo- la salmuera. Esta viene en una concentración que varía desde 4 o 5 a 6% de salmuera. Entonces, mientras más rica sea, mayor cantidad de carbonato de litio se va a producir, y esa salmuera que llega al final de la piscina -que es la que les mostraba en la foto- estos camiones la trasladan a la planta de extracción por solvente, ubicada en Isabel del Carmen, y donde se realiza la primera limpieza que consiste mayoritariamente en sacar el boro en un (entrenamiento) de contracorriente en lo orgánico. Bueno, ahí se genera la primera limpieza, que es conocida como la famosa salmuera china. Esa es la que hoy exporta y dicen que es cloruro de litio. Pero si entra a las plantas de carbonato, entonces, se genera un proceso donde, en realidad, de ahí en adelante es todo un proceso de limpieza de la salmuera hasta que queda casi purificada y, después, reacciona con la ceniza. Una vez que se produce el carbonato de litio, se producen diferentes tipos de granulometrías.

Me llama la atención que se pretenda quitar la concesión, pues SQM en la plantas del Salar del Carmen aumentará su producción de carbonato de litio de 40.000 a 60.000 y hará otra línea y otra planta de hidróxido. De hecho, hoy cuenta con tres plantas de micronizado y es lo que más vende SQM actualmente.

Entonces, hay una inversión fuerte en SQM, sobre todo, en las plantas del Salar Del Carmen donde trabajo, o sea, donde voy, porque no trabajo ahí. En el fondo, voy a reclusión nocturna y diurna. Tengo prohibido salir del taller o andar por las plantas, porque nos acusan de sabotaje.

Relaciones laborales – Rockwood Lithium – Contratos – Mercado del litio – Seguridad laboral – Sindicatos de trabajadores

La señora Bárbara Salinas, abogada del Sindicato adhirió a las palabras del diputado señor Núñez, en el sentido de que efectivamente no es que dé la sensación, sino que estamos frente a una empresa que tiene en su ADN el hacer las cosas de esa manera.

Hago este alcance a propósito del posible contrato con esta otra empresa. Desde mi humilde opinión, en primer lugar, considero que sería interesante ver cómo se reestructuraría o quedaría la administración de esa empresa, porque, insisto en que aquí hay una práctica reiterada y que está un poco en el ADN. Si son las mismas personas, si son los mismos gerentes, si es la misma lógica y si es la misma dinámica, entonces simplemente es más de lo mismo.

Sería interesante que ese contrato considerara incorporar una forma de ir avanzando o que la empresa que tenga la concesión deje un legado y no solo se lleve nuestros recursos y haga un buen negocio. La idea es que deje en nuestro Chile una posibilidad -tal como usted lo señalaba, señor Presidente- de pasar a ser un país exportador de recursos naturales simples y puros a productos un poco más elaborados.

Finalmente, en cuanto a la discusión que se ha dado sobre si SQM puedo o no exportar salmuera, en verdad, está –no sé si admite una doble interpretación- en el último contrato de modificación, que fue en 1995. Está notariado y si usted quiere, puedo hacer llegar el documento.

Ese documento señala cuáles son los productos a los que las sociedades tienen derecho a comercializar en los siguientes términos: “El proyecto de sales potásicas y ácidos bóricos Salar de Atacama o proyecto Minsal o proyecto Salar de Atacama de que da cuenta este contrato y toda concordante enmienda o modificación al mismo que se le incorpore por escrito o de común acuerdo en el futuro y que contempla la producción y comercialización de todo y cualquier compuesto de potasio, ácido bórico, litio y sodio y, en especial, sales potásicas o de potasio, productos de litio, cloruro de litio, cloruro de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio y cualquier derivado compuesto de los mismos y demás sustancias minerales económicamente recuperables de una o más salmueras, acuíferos, terrenos, pertenencias mineras y demás bienes o derechos pertinentes que se encuentren ubicados o construidos dentro de los límites de la comuna de San Pedro de Atacama, provincia del Loa.”.

Si se fijan acá se nombran una serie de elementos, pero también se nombra de dónde provienen o de dónde extraen, entre ellos, menciona la salmuera. Creo que es de simple lógica. A buen entendedor, pocas palabras: si la fuente natural de la cual estoy autorizada a obtener ciertos materiales, sustancias o contratos “x”, entiendo que no me puedo llevar la fuente. Es como que uno se llevará, por ejemplo, el grifo del agua, porque tengo derecho y tengo un contrato para consumir y pagar por esta agua.

El señor Miguel Soto, dirigente de La Federación, señaló que en relación con la pregunta del diputado Núñez sobre las relaciones laborales, la política de *Rockwood* era similar a la de SQM; no en la extensión de las prácticas antisindicales, pero sí en los procedimientos. Sé que estas empresas jamás negociaron regladamente, siempre lo hicieron en base al nombramiento de una Comisión autorizada, amplia y libremente, con gente ligada en este aspecto. Además, siempre por tres años, y continuamente se renovaba a través del famoso bono de término de negociación.

Cuando salió esta ampliación, públicamente pedimos entrevistarnos con el señor Bitrán y él nos concedió la entrevista junto con los dos sindicatos de *Rockwood*. La explicación tenía cierta consistencia y nosotros lo entendimos. Él nos manifestó que el contrato decía principalmente que Chile estaba desapareciendo del mercado del litio en el campo internacional y que, por tanto, los australianos estarían apoderándose de ese campo, lo cual nos preocupó desde el punto de vista de los trabajadores.

El otro planteamiento que hizo fue que efectivamente este era el mejor contrato, y no solo para Chile sino para América Latina, en relación con salvaguardar derechos, principalmente, de los pueblos originarios.

Esas explicaciones las encontramos consistentes, porque permitían una serie de beneficios para los pueblos originarios, entre ellas, que sobre ciertos precios habría mayores ingresos y que una cantidad importante de recursos iría para que los pueblos originarios no emigraran, como estaba ocurriendo.

Por lo tanto, lo que a nosotros nos interesa es que las riquezas naturales de este país no se vayan de la forma que usted lo ha expresado, sino que exista, a lo menos, la elaboración básica de estas materias primas tan valiosas, especialmente en este tema.

También le planteamos una serie de irregularidades que cometía Rockwood.

Otro tema era que Rockwood ya no era del controlador, sino que el controlador era Bermales, que era bastante más bueno que las otras empresas.

Cuando un país está en un proceso como el que está recorriendo Chile, no sé si es tan acertado o no, pero lo que nos preocupa es que no por salir de un aprieto inmediato se hipoteque el futuro respecto de la situación en estas empresas. Y lo digo por la importancia que hoy el litio está tomando en el mercado internacional, y la forma acelerada como ha subido la situación de los precios.

Si ustedes se dan cuenta, hoy con la producción del litio, diría que con todos los costos de SQM, no alcanza a ser el 10% de su producción comparada con el 9% de utilidades que tiene la empresa, por lo que le es muy fácil corromper en todos los niveles, incluso en el área del movimiento sindical, que nosotros tratamos de salvaguardar porque es una de las pocas instituciones en este país que no parece tan cuestionable frente a la opinión pública.

Confederación Minera de Chile (Confemin)

El señor HUGO PÁEZ SUÁREZ, presidente de la Confederación Minera de Chile (Confemin), MOISÉS LABRAÑA, vicepresidente de Relaciones Internacionales de Confemin y CLAUDIO CASTILLO, presidente del sindicato de SQM.¹⁰

Soquimich – Participación de Organismos Públicos – Confederación Minera – Salar de Atacama – Salar del Carmen – Compensaciones – Seguridad laboral – Relaciones laborales – Explotación del litio – Salmuera – Rockwood Lithium.

¹⁰ Sesión 11ª, celebrada el 9 de agosto de 2016.

El señor Claudio Castillo, presidente del sindicato de trabajadores de SQM Salar, agradeció la invitación y la posibilidad de expresar la opinión de 1.168 trabajadores afiliados en un sindicato único, con presencia en todas las áreas de la compañía, desde los guardias hasta las personas que hacen los embarques.

En SQM hay 3.028 trabajadores sindicalizados, todos con rol general, de los cuales pertenecen inscriptamente a la Confemin 1.784, que se desglosan de la manera siguiente: Sindicato SQM Salar, Federación N°2, donde se agrupan 1.784 trabajadores. Actualmente, los trabajadores de planta son 4.250; los trabajadores contratistas son 5.237, lo que suma un total de 9.487 trabajadores. La sindicalización total de las personas que laboramos en SQM hoy en día es de un 59%, que está en la Confemin.

La visión de la Confemin respecto del litio es que constituye un recurso natural, con carácter de bien común, cuyo titular es la comunidad y el Estado interviene como garante de su buena administración y es un mineral inconcebible.

A la hora de determinar los organismos involucrados en la minería del litio, la ministra Aurora Williams señala que es la Cchen, la Corfo, el Sernageomin y la Dirección General de Aguas, DGA.

Los salares son sistemas vivos y por su naturaleza es imposible extrapolar una visión tradicional de la actividad minera metálica, como el cobre, el hierro. La minería tradicional es estática y estos yacimientos son dinámicos. La producción del litio es similar a la del petróleo. Es un yacimiento hidrogeológico, heterogéneo, con la dificultad adicional de la presencia de numerosos iones que deben ser extraídos para purificar el producto final.

El yacimiento contiene salmuera (recurso minero que es agua entre 30 y 31% de sales concentrados en diversos iones). Para hacer una referencia, el mar contiene

El Salar de Atacama es una faena productiva única y exclusivamente por la intervención de 3.500 trabajadores que entregan su esfuerzo, compromiso y talento en medio del desierto más árido del mundo. Ellos provienen en su mayoría de las Regiones II-III-IV-V-XV, Metropolitana y algunas personas del sur de Santiago.

La faena Salar de Atacama la hemos hecho la más productiva del mundo por la naturaleza y el constante aprendizaje de nuestros socios trabajadores.

Hemos contado con la participación de organismos públicos en la minería del Salar de Atacama, tales como: la autoridad Sanitaria, la Comisión Ergonómica, la autoridad Vial, la Onemi, en situaciones de emergencia, el Ministerio del Medio Ambiente, la Conaf, la municipalidad de San Pedro de Atacama y tribunales del Trabajo.

Vamos a describir algunas de las actividades o la relación que tienen estos organismos. La Inspección del Trabajo, realiza fiscalizaciones semanales o periódicas. La participación, la jornada excepcional, el traslado desde los campamentos en forma directa y de las diversas ciudades. Control de flota. Bueno, aquí hay un tema adicional que podemos verlo en la autonomía que tiene este sindicato. Hay un contrato con una empresa de transporte, que es la que hace todo el transporte desde las faenas a las distintas regiones y es un contrato que tiene

firmado el sindicato y que lo paga la empresa.

Por su parte, la autoridad sanitaria hace permanentes fiscalizaciones a las instalaciones sanitarias y hotelería, y al campamento andino, ya sea en el Salar del Carmen o en el Salar de Atacama.

Tenemos aprobado el 98% de los puestos de trabajo en la descripción de trabajo pesado. Ese logro fue en el proceso de negociación colectiva entre el 2010 y el 2014, en que ya están todos los puestos de trabajo aprobados.

En cuanto a la compensación actual, tenemos algunos bonos. El bono Salar, que es exclusivamente para el Salar de Atacama. Actualmente, estamos en un proceso de negociación colectiva.

La normativa y fiscalización de caminos se hace a través del Ministerio de Obras Públicas, de la gestión de los guardias y de romanos. La Onemi ha realizado operaciones coordinadas ante situaciones de emergencia. Está el volcán Láscar para quienes no lo saben y hemos sufrido crisis climáticas, principalmente, en la zona del aluvión en Toconao. Hemos trabajado en coordinación con la Onemi de Antofagasta para ir en ayuda de Iquique, de Coquimbo, de Copiapó y de Tocopilla, porque es muy limitado el acceso aéreo en la Segunda Región. En el Tribunal del Trabajo constan sentencias, prácticas antisindicales, las que se pueden ver por la enumeración de las causas. Son exactamente las mismas víctimas y los mismos demandantes.

También nos relacionamos con otros ministerios, como el de Medio Ambiente y la Conaf, y la municipalidad de San Pedro, que son los que autorizan las faenas.

Como sindicato tenemos dos convenios vigentes. Todos los años estamos negociando; tenemos cobertura para más de mil socios; incremento real a los sueldos base, de acuerdo a la negociación; bonos de producción mensuales. La producción es la que marca nuestros bonos. Dentro del sueldo base y la gratificación, tenemos un bono por producción. Por eso, somos bien 'agujas' o estamos muy pendientes de la producción.

El promedio de los bonos mensuales genera un bono 13, que se paga en marzo; hay un bono de seguridad corporativo, todo lo cual es un incentivo a la cultura de seguridad.

Desde 2014 se trabaja en la implementación de Lean, un método japonés que aumenta la productividad y mejora el clima laboral, que internamente llamamos M1. Con ello se obtiene la participación directa de los trabajadores en charlas diarias, semanales, con distintos actores: jefe de turno, jefe de planta, superintendente, gerente. A partir de ello, nuestro asociado tiene la posibilidad de decir: de esta forma aportamos al proceso, de esta forma aportamos a la seguridad, de esta forma vamos a ser mejores. Es decir, nosotros estamos insertos en una campaña M1.

Los principales beneficios colectivos son: bono Salar de Atacama, sistema de becas educacionales, seguros, aguinaldos, beneficios de salud y trabajo pesado.

La presencia de SQM en el salar de Atacama se presenta en operaciones en Salar de Atacama, dos áreas de operación distintos, y dos plantas de operación, cloruro de Potasio, cloruro de sulfato y litio.

En el salar existen 44 kilómetros cuadrados de pozas de evaporación solar, que equivalen a más de 6.100 canchas de fútbol del tamaño del Estadio Nacional, que son 4.000 kilómetros de líneas de HDPE, por donde se transporta la salmuera o la solución y alimentan las distintas plantas. Son 7 las que tenemos en operación. La solución purificada en litio alto Boro viaja en camiones 260 kilómetros hasta la planta al Salar del Carmen. Desde pozos se concentra en promedio más de 30 veces la salmuera.

Las plantas de litio están ubicadas en el Salar del Carmen, a 20 minutos de Antofagasta. La capacidad de la planta es de es de 48.000 toneladas anuales, de carbonato de litio, 6 toneladas de hidróxido de litio, 8 toneladas de cloruro de litio. Se requieren pozos, pozas de evaporación, las plantas de procesamiento, la salmuera que se obtiene de los pozos.

En el proceso productivo la salmuera va pasando por distintas pozas de evaporación, la que concentra la salmuera y van precipitando las distintas sales, las que van alimentando las distintas plantas y la salmuera pasa, de poza en poza, hasta que se concentra para llegar al producto final para después ser despachada desde el reservorio a la planta Salar del Carmen para su proceso.

No tenemos relaves. Las sales que se cosechan son autoproducidas. Después de eso se procesan nuevamente y le dan vida a las sales termosolares o le dan vida a salmuera en menor concentración, pero siempre son reutilizables.

El agua se extrae de tres pozos de agua industrial, el agua que se ocupa es menos del uno por ciento en los equipos, que es básicamente para el lavado y cebado; la mayor parte es utilizada en instalaciones productivas y de servicios, como salas de cambio.

Hay que señalar que la salmuera máxima que se puede extraer, de acuerdo programa del parque ambiental, son 1.500 litros por segundo en su punto *peak*, no como se señala por ahí, no sé si erróneamente o maliciosamente, que serán 7500.

En el Salar de Atacama hay dos empresas Rockwood y SQM. Rockwood tiene 20 mil toneladas de inversión indirecta para la región de US\$ 800 millones. Este es un extracto de la prensa que aparece en La Tercera, el 19 de marzo de 2016.

Como conclusión se hace necesario dar un enfoque concreto respecto a la realidad de la explotación del litio, porque es indisoluble de más recursos evaporíticos. Se debe propiciar una alianza estratégica público-privado para la explotación de los recursos de los salares.

El conocimiento lo tenemos los trabajadores chilenos, de nuestro sindicato, pero hoy se va a empezar a ir a otras naciones, por ejemplo a Argentina. Creemos que vamos a tener que empezar a buscar trabajo en otros lados. No quisimos poner a Bolivia, porque era como incendiar un poco la mesa.

A este ritmo, y con las condiciones actuales, el litio será explotado por una empresa chilena hasta 2022, luego de ese año será explotado y recaudado por extranjeros.

Ahora, ¿qué culpa tenemos los trabajadores de los problemas entre los empresarios y los políticos? Al final, como ocurre siempre, nosotros estamos pagando los platos rotos.

El conocimiento del proceso productivo del litio lo detentamos los trabajadores chilenos y creemos que se deben profesionalizar las carreras técnicas para aprovechar este conocimiento.

El mercado internacional del litio no va a esperar; los trabajadores tampoco podemos hacerlo. Se debe definir un estatuto laboral para la minería no metálica, adecuar las competencias de los trabajadores del Salar de Atacama, a través de universidades y centros de formación técnica.

Sindicato de trabajadores – Propiedad del litio – Soquimich – Rockwood Lithium – Explotación del litio – Enap - Aportes económicos a sindicatos – Soquimich – Negociación colectiva - Prácticas antisindicales – Soquimich.

El señor Moisés Labraña, vicepresidente de Relaciones Internacionales de Confemin, señaló que han definido el litio como un sector estratégico de la economía nacional, por su importancia. Veníamos de una cultura del carbón, con lo cual aprendimos el futuro que le espera al petróleo, que todavía está en la horizontal, pero pronto a empezar un declive en su producción, lo que va a significar un factor bastante traumático, no solo para la economía mundial, sino para la gente.

Entonces, el litio se posiciona como una energía del futuro. En esa perspectiva elaboramos nuestra posición en torno a la necesidad de la propiedad del litio.

Pasamos varias etapas. La primera, que el Estado fuera propietario de todo yacimiento, que son alrededor de quince, de los cuales seis son los principales. Por eso la importancia de que el litio tenga un protocolo para avanzar en la perspectiva de su aporte a la economía mundial, nos hizo plantear, desde el gobierno de Patricio Aylwin hacia adelante, porque antes no se podía, la necesidad de formar una comisión nacional del litio.

Considero que este gobierno fue el primero en tener la capacidad de tomar en cuenta la propuesta de los trabajadores, de una cantidad de profesionales y, seguramente, de algunos diputados que levantaron esta bandera. Nuestro último congreso definió reglas determinantes, porque el litio y el tratamiento de las sales tienen bastante presencia de trabajadores en lo que es nuestra representación.

Nos quedó siempre la incertidumbre de cómo tratar lo relacionado con la propiedad, porque planteamos la necesidad de crear Conasal, Comisión Nacional de las Sales, con una estructura muy similar a Codelco, pero el Estado no puede formar empresas nuevas de acuerdo a la Constitución vigente; ojalá se modifique la

Constitución y nos demos la posibilidad de dar capacidad a este sector estratégico para la economía nacional.

Los bolivianos tienen la propiedad del litio, tienen un organismo y entregan a concesión, por determinado tiempo, a capital privado, nacional o extranjero y lo sujetan al 50% de las utilidades; proyectan trabajo hacia las comunidades al incorporar valor agregado a la producción a través de la fabricación de pilas y de baterías.

Hemos visto que Macri ha entregado a la YPF el control del litio para su tratamiento. Y Chile aparece como que no tiene claro a qué aspira o qué hace.

Por lo tanto, surge un escenario en el que a SQM se le pretende entregar el arrendamiento hasta una determinada fecha, a Rockwood se le proyectan 25 años más de contrato y a la Corfo se le dice que se haga cargo de Maricunga y Pedernales.

Necesitamos escenarios claros, porque se genera una incertidumbre muy grande en los trabajadores, debido a que existe una enorme incertidumbre con las opiniones del vicepresidente de la Corfo. Concordamos con los militares, en la comisión del litio, respecto de una misma visión sobre la proyección estratégica.

Sin embargo, es necesario definir la propiedad y, para ello, si hay que esperar, se debe tener claro los escenarios, las reformas constitucionales o, de lo contrario, el traspaso a una empresa nacional, como Codelco o la Enap. Me da la impresión que Enap puede ser la empresa más cercana al proyecto litio.

Estamos muy preocupados de la penetración de capitales transnacionales en el país y tenemos un aprendizaje muy sólido sobre los capitales extranjeros y la relación que se genera con los trabajadores.

Rockwood no otorga ni la mitad del tratamiento laboral que da Soquimich. ¡No es ni la mitad! Rockwood tiene los salarios más bajos y los tratos más perversos. Por ejemplo, en Peine concentra toda la captación de los trabajadores para los yacimientos. No tiene oficinas en Santiago o Antofagasta, sino en Peine y, por lo tanto, todos los trabajadores son de Peine. Peine es como para la municipal Sierra Gorda, que tiene más de 2 mil habitantes y más de 5 mil inscritos. Ese es Peine para Rockwood. ¿Y qué significa? Que quitan a los trabajadores el derecho a la movilización, el derecho a zona y una gran cantidad de cosas.

Los salarios son bajos y, por ello, no queremos que empresas transnacionales o multinacionales vengan a este país a endiosarse, a ser parte de una explotación que solo beneficie a capitales extranjeros.

Chile tiene que darse la posibilidad de desarrollar una forma o una política de explotación nacional. Es un camino en construcción y la comisión debe evacuar una propuesta sobre la necesidad de que muchas universidades comiencen a formar profesiones y impartir capacitación sobre el litio y la explotación de la salmuera, porque Bolivia y Argentina son los países fundamentales en el triángulo virtuoso de la producción de litio mundial y la verdad es que el requerimiento en la materia tiene un campo extraordinariamente grande en el sector industrial.

Posteriormente se refirió a la sesión anterior de esta Comisión investigadora en que se recibió a otros dirigentes sindicales y señaló que nadie se puede hacer cargo de las opiniones que emitieron, cuando los dirigentes sindicales negocian a libro cerrado el 2010 por 200.000 pesos.

En el 2013 llevaron a los trabajadores engañados, embaucados, prometiéndoles bonos superiores a los que otorgaba Escondida; hablaban de la paralización del país, porque la minería iba a parar producto del litio o todo el tema. El 2013, llevaron a los buenos oficios y los trabajadores decidieron no votar la huelga.

Entonces, es fácil venir a embaucar, venir a decir que no hay fiscalización. En los últimos 56 días hemos tenido 90 personas, 22 efectivos de la PDI y gente de Aduanas. Como sindicato manifestamos que el señor Eduardo Bitrán está errado en su visión.

Erróneamente o maliciosamente, se utiliza a gente que por su propia ineficiencia, no ha sabido defender los derechos del trabajador.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que la Comisión está estudiando el litio en distintos aspectos, en este caso, cómo se relaciona la empresa con sus trabajadores.

Por otra parte, se sabe que Soquimich ha introducido recursos económicos en política, entonces, quiero saber si los sindicatos reciben recursos de Soquimich a través de los accionistas o de la propia empresa. ¿Recibe el sindicato recursos de Soquimich? Asimismo, ¿Tampoco reciben aportes los dirigentes? ¿Sabe de un dirigente que alguna vez haya recibido aportes directos de Soquimich, como persona?

El señor Claudio Castillo, presidente de del sindicato de trabajadores de la empresa SQM Salar, respondió que solo lo que figura en el convenio colectivo y lo pactado en acuerdos para diferentes actividades. Todo pasa a los sindicatos a través de las cuentas. Es difícil saberlo, y yo respondo por mí. Sin embargo, me gustaría saber dónde está la plata que dijeron que recibí. Sin embargo, no puedo hablar por otras personas.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, preguntó si como sindicato han denunciado prácticas antisindicales de Soquimich.

El señor Moisés Labraña, vicepresidente de Relaciones Internacionales de Confemin, respondió que los sindicatos grandes de la minería, solicitan a las empresas aportes para cumplir funciones objetivas que no están en el contrato colectivo. Al final, esas peticiones se pasan al contrato, y es así como, por ejemplo, la Escondida entrega treinta seis millones de pesos anuales para el gasto de los dirigentes sindicales. Cerro Colorado, Spence y Zaldívar otorgan una cantidad similar. El sindicato de Escondida le pidió una van a la empresa, porque tenían que moverse hasta el yacimiento. Entonces, la empresa le entregó una van en el contrato. Antes, le facilitó vehículos, por lo que, se puede decir que fueron aportados por la empresa. Necesitaban un local, les compró un local sindical. Hay varias empresas en que los locales sindicales han sido entregados a comodato. Es una forma. Si queremos tener derechos para el sindicato, porque somos un sindicato grande, se

tienen que plantear peticiones que después se incorporan al contrato colectivo. No obstante, hay una cantidad de puntos que están incorporados al contrato colectivo que funcionan en base a este.

Respecto de las prácticas sindicales, creo que hay que ser claro. El diputado Lemus dijo que había diferencias entre los sindicatos, ¿qué sindicato? No existen. Está la Federación 3, pero quedan dos socios. Los otros dirigentes vendieron el bono sindical, ya no son ni siquiera una federación -hicimos la consulta en la Dirección del Trabajo-, mientras que en 2, sigue funcionando la federación.

¿Por qué hablamos de prácticas antisindicales? Porque, la otra vez, negociaron primero y a libro cerrado. Eso significa que la empresa pasa el contrato, la federación lo aceptó y pidió que pusieran cuarenta mil pesos para cada viejo y doscientos mil pesos de bono de término de conflicto. Cerraron el contrato. Sin embargo, después negoció el sindicato, el cual logró en la negociación setenta mil pesos adicionales por trabajador en establecimientos de escalas y un bono de término de conflicto de casi cuatro millones y medio de pesos.

Además, diciendo que representaban a los trabajadores del salar de SQM. Al final se produjo un embotellamiento, porque todas esas prácticas antisindicales generaban problemas en los trabajadores. Por lo tanto, los trabajadores decidieron retirarse de los sindicatos y pidieron al sindicato que hiciera una negociación, entre medio, para ellos. Ellos eran 90, 180. Se sumó una cantidad de trabajadores que había entrado a faena y se hizo una negociación especial por 369 trabajadores. Entonces, quedaron sin base. Tienen un sindicato en María Elena, que no corresponde a Salar SQM, esa es la única base que les queda y consta de 40 personas, no tienen más.

Por lo tanto, hoy existe solo una organización sindical en Salar, que es el sindicato SQM Salar y los trabajadores han formado parte del sindicato mayor que está en actual proceso de negociación colectiva.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, lo dicho significa que su sindicato nunca ha presentado ningún tipo de demandas a la Inspección del Trabajo en relación con prácticas antisindicales y que entre el sindicato que ustedes representan no ha habido relaciones difíciles, desde el punto de vista empresario trabajador, más bien son fluidas.

En cuanto a la extracción de agua, la otra asociación nos dio una cifra y ustedes otra. Ellos nos explicaron la forma en que se extraía salmuera y se iba directamente al puerto. Entonces, quiero preguntarles a ustedes, como trabajadores, si les da igual que la empresa desarrolle los procesos en forma correcta y exporte lo que debe. ¿Cuál es su visión del desarrollo de la empresa en todos estos años?

El señor Claudio Castillo, presidente del sindicato de trabajadores de la empresa SQM Salar, insistió en que en dos meses y medio tendríamos lleno el tranque La Paloma o el tranque Puclaro a esa cantidad de 7500 litros por segundo. Creo que hay varios embalses que necesitan esa cantidad de salmuera.

La salmuera se extrae del pozo, en el salar de Atacama, pasa por las fosas, llega a una concentración, se baja a la planta de carbonato y allí se separa en tres: salmuera o solución libre de boro. Químicamente, si no me equivoco, la salmuera trae 80 partes por millón de boro y se tiene que dejar a menos de 30, salmuera pura. Esa salmuera la hacemos los asociados, los mismos viejos a los que represento.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que nuestro interés para que lo entiendan es mirar cómo en términos del proceso del litio, las empresas se entienden con los trabajadores, con los fiscalizadores, cómo se desarrolla en relación con lo que ustedes mismos plantean acá, el litio en manos extranjeras, cómo se comportan con los trabajadores, qué ha pasado en ese sentido.

Tenemos versiones encontradas -el sindicato anterior nos planteaba que actualmente son dos-, porque la empresa tomó la decisión de apartar a los trabajadores que se acercaban a los dirigentes y los despedía. Hubo una acusación de práctica antisindical feroz, pero lo que ustedes plantean es absolutamente lo contrario.

Sindicato de trabajadores – Relaciones laborales – Negociación colectiva

El señor Claudio Castillo, presidente del sindicato de trabajadores de la empresa SQM Salar, explicó que en su sindicato somos 1.100 trabajadores, de modo que deberíamos tener siete personas en la directiva y somos cinco, y de los cinco trabajamos cuatro, porque también tenemos diferencias entre nosotros. Nosotros trabajamos, los dirigentes sindicales actuales trabajan y tienen que trabajar. Yo soy operador líder de pozo en línea. ¿Hace cuánto tiempo que una de las personas que expuso acá, acusando las prácticas antisindicales, no ejerce su función? Es instrumentista y ni siquiera sabe “resetear” un PLC, ni siquiera sabe dónde está anclado, o para qué sirve un PLC.

Para cerrar la información: en ese sindicato interempresas, el primero que renuncia es Jorge Rojo. El presidente de ese sindicato es el abogado de relaciones internacionales de la otra confederación, quien nunca ha tenido relación laboral con SQM. Entonces, es fácil venir acá y decir “¿saben qué?”, “¡Todos los sindicatos son amarillos, menos yo!” ¡No!, hay que ser responsable y hay que mostrar los trabajos, y acá está el trabajo que nosotros hicimos. Por eso le digo “estos son los antecedentes, acá están los contratos”, porque perfectamente podrían haberme citado, como dijeron en un momento, que yo tenía una empresa. La empresa paga 140 millones de pesos por el transporte de personal, 140 millones, con CVU, y lo único que nosotros podemos exigir es un buen servicio, buses directos desde faenas a Santiago, Ovalle, La Calera, Coquimbo, La Serena, Arica e Iquique.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, indicó que desde el punto de vista de este sindicato los procesos de SQM no están vulnerando los contratos, en términos de que saquen salmuera, tal como se planteó acá en su minuto, porque una de las cosas que hemos visto aquí en la comisión es que Soquimich tiene la posibilidad de sacar –y lo mismo pasa con Rockwood- carbonato de litio, que es un proceso, es decir, que la materia prima debe ser procesada para

salir como carbonato de litio; hidróxido de litio, que eso es otro proceso; y cloruro de litio, que finalmente es otro proceso.

Sin embargo, lo que se saca es salmuera, que lo llaman cloruro de litio, que no es lo mismo, es otra cosa. Entonces, quiero tener certeza desde los trabajadores: si ustedes tienen claridad sobre lo que se está sacando desde parte de la empresa. Solamente quiero saber si está claro o no, porque nos han dicho cosas distintas.

El señor Claudio Castillo, presidente del sindicato de trabajadores de la empresa SQM Salar, señaló que defienden los procesos porque son nuestros bonos de producción. La salmuera es más pura. No podríamos sacar agua del mar y exportar, o salmuera en el Salar de Atacama, si la concentración es eso. La sal está concentrada en 30 o 31% como máximo y lo que necesita usted es litio.

El diputado Luis Lemus, recordó que la competencia de esta comisión tiene que ver con la normativa tributaria y saber si se cumplieron las condiciones del contrato. Cuando hablamos de que se exporta salmuera, la verdad es que coincide con nuestros invitados.

Según lo informado por Aduanas y otros organismos habría precios de transferencia. Es decir, que el productor original vende a una empresa afín, vulnerando los precios y, por lo tanto, las normas tributarias que a nosotros nos interesan.

El agua es otro tema. Por ejemplo, las cantidades de agua que ustedes muestran son imposibles; 7500 litros por segundo es mucha agua.

Coincido con ustedes en que la institucionalidad, en general, falla en todos lados. Me refiero a quién toma las muestras o quién demuestra que es efectivo lo que se exporta o no se exporta. Para allá va al tema. No va en otro sentido.

Es bueno que ustedes hayan precisado lo que pasa con el otro sindicato, porque ellos mostraron una cara absolutamente distinta, que incluía una empresa persecutora con todas las prácticas antisindicales, lo que evidentemente dejó a esta comisión bastante complicada. Ustedes están entregando una visión distinta, donde hay otro tipo de relaciones, construida en una práctica de la unión de los trabajadores. Espero que ahora no aparezca otro sindicato con otra idea.

El señor Moisés Labraña, vicepresidente de Relaciones Internacionales de Confemin, indicó que una de las conclusiones que puede hacer esta comisión es realizar un encuentro con todos los actores nacionales, para afinar y tener una sola política en común, y así ver la perspectiva del litio a nivel nacional.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, apuntó que si Soquimich exporta salmuera a 800 dólares la tonelada y la tonelada de litio hoy vale 20.000 dólares y carbonato de litio, a seis mil y tanto, tal vez más, hay una pérdida en los bonos productivo de los trabajadores.

De hecho, la abogada nos señaló que hay una demanda por esas mismas pérdidas para los trabajadores, por efecto de qué exporta SQM. Por eso, para nosotros, no solo como país, sino en todos los aspectos, es muy importante ver cómo se está desarrollando la producción, el transporte y todo lo que está relacionado con

el litio, para proponer una política de litio que dé valor agregado al país y no sigamos sacando tierra o, en este caso, salmuera.

Codelco

El señor ÓSCAR LANDERRETCHÉ, presidente del directorio de Codelco, acompañado del señor ALEJANDRO RIVERA, vicepresidente de Administración y Finanzas, y señor JAIME SAN MARTÍN, encargado de la licitación de los yacimientos y de los potenciales negocios del litio que tiene Codelco, y el señor JAIME PÉREZ DE ARCE, vicepresidente ejecutivo de Enami.¹¹

Proyecto Litio Codelco – Pertenencias mineras de Codelco.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, señaló que es una empresa que tiene como tema central la explotación del cobre, pero ya en la naturaleza de la explotación de este metal hay otros subproductos. Por lo tanto, ya hay otros metales que están involucrados en el proceso. Por lo pronto, el subproducto de oro, plata y molibdeno salen de la explotación del yacimiento.

Codelco ha estado avanzado en la dirección de aumentar, en alguno de estos casos, el valor agregado que extraemos de estos procesos. Por ejemplo, en los próximos días estaremos en proceso de inaugurar la planta Molyb en Mejillones, cuyo objetivo es que Codelco pueda procesar el molibdeno. Normalmente, lo que se hacía era que se subcontrataba, se maquilaba la extracción del molibdeno.

Además, hay otro proyecto que es con un *partnership* que tiene Codelco con la empresa Coreana LS-Nikko, para la extracción directa de oro y plata de nuestro concentrado. Eso está en proceso.

Segundo, Codelco tiene como misión maximizar el valor para el Estado; por lo tanto, la noción que maneja el directorio y todos los ejecutivos es que cualquier negocio que esté, por supuesto, dentro del ámbito que le corresponde a Codelco y que sea un buen negocio para el Estado se va a hacer, y eso es así. Ese es el marco para la movilización de los recursos del litio.

Adicionalmente, en el caso de alguno de los recursos de las posiciones del litio de Codelco se encuentran ubicados en lugares que tienen cierta importancia desde el punto de vista del manejo de la compañía. En particular, están en Atacama, que es una región que ha enfrentado una serie de dificultades económicas y climáticas que se reflejan en la situación de empleo y de actividad económica de esa región. Por lo tanto, tiene cierta importancia mirar esos negocios a pesar de que en algunos puedan ser pequeños.

¹¹ Sesión 12ª, celebrada el 16 de agosto de 2016

La última idea que quiero compartir es la siguiente. Cuando nos instalamos como nuevo directorio en Codelco, lo primero que hicimos respecto del tema fue darle una mirada a cuáles eran los recursos de litio que tenía Codelco. En algunos círculos, existe la noción que la empresa posee enormes cantidades de yacimiento de litio y eso no es así.

Proyecto Litio Codelco – Constitución de equipo profesional – Comisión de Seguimiento y Control - Salar de Pedernales – Salar de Maricunga – Salar de Atacama – Pertenencias mineras – Salmuera – Modelo de negocio – Socio estratégico – Concesiones mineras – Minera Salar Blanco – Legislación vigente – Mercado del litio.

Codelco tiene ciertos derechos sobre algunos salares que, para ser sincero, originalmente fueron establecidos más bien por los derechos de agua, asociados a distintas faenas, pero son salares en donde tenemos más bien una pequeña proporción o bien en algunos casos son salares que tienen leyes en términos de estos recursos de litio y los demás recursos que están en discusión, que son relativamente bajos. O sea, que es relativamente poco el porcentaje de litio y de otras cosas relativo al gran Salar de Atacama, que es por supuesto el tema de fondo, donde efectivamente tanto por tamaño como por leyes es donde está la acción.

Es importante que diga esto porque, aunque se hagan proyectos y se liciten aquellas posesiones que tiene Codelco, en ningún caso, estamos hablando de un enorme negocio, dadas las posesiones que tiene Codelco. Es bueno que se sepa.

Por otra parte, hemos establecido una metodología de trabajo, al alero y en coordinación con el Ministerio de Minería, que conduce a un proceso para movilizar estos recursos. Lo que pasa con estos salares es que muchos de ellos no han sido analizados lo suficiente para determinar el caso de negocio.

En el fondo, estamos en una etapa muy temprana de estas inversiones, por lo tanto, la estrategia que ha establecido Codelco es buscar capitales que estén dispuestos a arriesgarse, porque alguien tiene que gastar plata en hacer la prospección, determinar si es que estos recursos tienen alguna validez y la respuesta puede ser no.

Entonces, las empresas que gasten ese dinero en hacer esa prospección, junto con Codelco, tendrán alguna posibilidad preferente a la hora de que el recurso sea explotable, pero corren el riesgo de que si no lo es, como nos parece que podría ser el caso, simplemente, será parte del costo que se deben asumir cuando se explora algún recurso en el mundo.

El señor Jaime San Martín Larenas, gerente de Desarrollo de Proyectos Estratégicos de Codelco, informó que hace aproximadamente tres meses trabaja en el desarrollo del proyecto litio.

La Presidenta de la República informó, en enero de este año, sobre la política nacional del litio, que en realidad se llama: “Política del Litio y la Gobernanza de los Salares”. En esta política, dentro de los muchos temas que se van a conformar para poder manejar todo lo que son los salares y sus complejidades, se instruyó tanto al Ministerio de Minería como a Codelco que trabajaran en conjunto para sacar valor de los recursos que hoy están contenidos en los salares, donde Codelco tiene pertenencia minera, básicamente, en el Salar de Maricunga, en la Región de Atacama, y en el Salar de Pedernales.

En el Salar de Pedernales Codelco tiene pertenencias mineras que cubren todo el salar, con reconocimientos de litio muy básicos.

Por otro lado, el Salar de Maricunga, que es el que más se conoce a nivel de discusiones, Codelco tiene aproximadamente un 20% de la superficie de este salar con concesiones mineras y cohabita con una cantidad bastante importante de otros propietarios de concesiones mineras de código antiguo, que tienen derechos a extraer litio, y código nuevo, que no tienen derecho a extraerlo. Esas son las dos posiciones, y la política dice que Codelco, con ayuda del Ministerio de Minería, debe llevar adelante estos negocios.

El litio debe mantener su carácter de estratégico, que se había definido tiempo atrás y que también lo ratifica el actual Código de Minería, y es no concesible. Es decir, el Estado lo puede tomar o algún privado, pero con un tipo de contrato especial de operación o de alguna concesión administrativa.

Por otro lado, se establece claramente el rol controlador que debe tener el Estado en estos proyectos productivos en los salares, porque son ecosistemas frágiles. Por ejemplo, la extracción de salmuera puede generar impactos hidrológicos, por lo tanto, se pide que el Estado defina las condiciones y participe en esta explotación.

La recomendación de la política es que la participación sea ojalá en asociaciones públicas-privadas, y eso hace sentido de buscar privados que tengan experiencia en explorar, en producir, en dar valor agregado al litio. Y, obviamente, Codelco pueda acompañar, marcar condiciones y participar.

Se busca maximizar la renta del Estado. Los negocios de litio tienen que propender a que el Estado maximice sus beneficios y asegure la sustentabilidad de estos ecosistemas, es decir, social, económica y ambientalmente. Esos son los antecedentes generales.

Codelco constituyó un equipo profesional para llevar a cabo este desafío. Hay un gerente que está ciento por ciento dedicado, que es el caso mío, o sea, trabajar todo el día para llevar adelante este proceso, más un Comité de Seguimiento y Control, al cual debo reportarle los avances que obtengo todos los meses.

Adicionalmente, estamos trabajando en la búsqueda de un socio estratégico que nos aporte la *expertise* que Codelco no tiene, para que realice los estudios, las evaluaciones y evalúe si es un negocio rentable o no, dadas las condiciones donde Codelco tiene su pertenencia minera.

A modo de información, el Salar de Maricunga es una cuenca que tiene un núcleo de 140 kilómetros cuadrados. Si se compara con el Salar de Atacama, habría que decir que este último es 10 veces más grande en la parte del núcleo.

En cuanto a las concentraciones, por lo que han explorado terceros, el Salar de Maricunga tiene más o menos la mitad de lo que tiene el Salar de Atacama. Sin embargo, las condiciones de evaporación no son precisamente las mejores. Hay precipitación y nieve, pero es un salar bastante interesante. De hecho, Sernageomin reportó que es el segundo mejor salar después del de Atacama en Chile para explotar litio, aunque claramente tiene condiciones que lo hacen menos competitivo.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, expresó que desde que está en el directorio -hace un par de años-, ha habido un enorme interés de empresas que autónomamente, desde antes de iniciar este proceso, incluso antes de que yo llegara al directorio, han enviado cartas para manifestar su interés y solicitar visitas a terreno. Básicamente, estamos hablando de compañías internacionales que están en el negocio del litio. Han mostrado interés genérico pero no han llegado necesariamente con proyectos especiales.

Es importante decir que hemos adoptado una política de total neutralidad en el aspecto porque hay que tener mucho cuidado con los recursos. Por lo tanto, lo que ha hecho el directorio es indicar a cada una de estas compañías que este proceso venía en marcha; posteriormente, se les informó del proceso. En general, los hemos derivado para entrevistarse con Alejandro Rivera; sin embargo, el directorio ha decidido que este proceso se haga de la manera más transparente y abierta posible. No siempre eso es conveniente desde el punto de vista de una empresa, a veces, hay razones por las que las empresas quieren hacer tratos directos, pero sabemos que, dado el ambiente público institucional en Chile, es la mejor forma de proceder.

Hasta el momento, simplemente nos han contactado, se ha conversado con ellos y se sabe, más o menos, cuáles son las intenciones.

Marco legal explotación – Importancia del litio – Salares – Pertenencias mineras – Modelo de negocios – Enami.

El señor Jaime San Martín Larenas, gerente de Desarrollo de Proyectos Estratégicos de Codelco, indicó que el o los socios estratégicos que se elijan, deben contar con capacidad y *expertise* en litio, absolutamente demostrable. También tienen cabida socios que aporten financiamiento, hay empresas que son consumidores finales del litio, japonesas y coreanas, que también pueden tener interés en aportar recursos, sin perjuicio de que, a lo mejor, no sean los socios operadores.

Por último, hay otro tipo de socios que tienen recursos mineros adicionales o estudios en estos mismos salares y podría ser interesante invitarlos.

El Comité de Seguimiento de Control del Proyecto, está constituido por dos vicepresidentes. Alejandro Rivera es uno de ellos; tenemos el área de consejería

jurídica y el gerente corporativo de negocios e innovación. Además, contamos con el apoyo de todas las áreas con *expertise* minero de Codelco porque este es un negocio minero que va a requerir definir condiciones de exploración y condiciones para evaluar el negocio completo. Allí están indicadas cuáles son las áreas que están ayudándonos.

Había campañas de exploración superficiales. Estoy hablando de que en 2000 se tomaron muestras en el primer metro, en el caso de Maricunga, y, en 2010 o 2011, en el caso de Pedernales.

También revisamos los procesos productivos y es factible generar como productos finales con las salmueras, por ejemplo, de Maricunga. No todas las salmueras permiten los mismos productos finales. En el caso de Maricunga lo tenemos terminado con un asesor.

Actualmente, estamos definiendo los modelos de negocio, eso significa que vamos a traer un socio experto para valorizar lo que tiene Codelco y, en una segunda instancia, a lo mejor, iremos sumando más concesiones mineras o, al revés, el valor del modelo es mucho mejor primero consolidando una propiedad minera más interesante y después trayendo un socio experto para todo este paquete.

También estamos en las primeras conversaciones con Cchen. Cualquier negocio de litio que se quiera hacer requiere, básicamente, de tres componentes. Uno es el derecho a extraer el litio. En este caso, Codelco, como empresa del Estado, sí lo tiene; dos, tener una cuota autorizada por la Cchen para comercializar litio y, tres, solucionado el tema de los estudios ambientales. Si alguno de esos tres pilares no existe no se puede hacer ningún negocio.

Por lo tanto, ya estamos conversando con Cchen para constituir una cuota de explotación de litio, con lo cual hacemos mucho más atractivo el paquete a ofrecer. O sea, no solo ofrecemos nuestras pertenencias mineras y el derecho a extraer el litio, sino también una cuota.

Ahora bien, las conversaciones con las empresas interesadas están partiendo. Por lo tanto, de aquí a dos meses, vamos a tener una idea clara del modelo de negocio y de la valorización del mismo, vale decir, cuánto es lo que podemos obtener con la extracción y venta de litio en esos dos salares. Probablemente, vamos a recibir las primeras ofertas no vinculantes, indicativas de esos potenciales socios, en el mes de noviembre. Con ello, definiremos una lista corta de proponentes, a los cuales les vamos a entregar más información del proceso. Esperamos tener ofertas vinculantes aproximadamente en febrero del próximo año.

Entremedio, tenemos que realizar toda la tramitación que nos exige la ley N° 19.137. Nosotros, al buscar un socio, y prometer en el futuro transferir estas concesiones mineras de Codelco a una nueva empresa, necesariamente, debemos tener un decreto supremo que nos autorice a disponer de esas pertenencias mineras. Ello requiere, en una primera instancia, solicitar el visto bueno a Cochilco para que este valide que estas pertenencias no son depósitos actuales de cobre en explotación ni reservas futuras de cobre. Cochilco tiene que hacer las consultas a Sernageomin y

posteriormente al Ministerio de Hacienda y de Minería para tener la autorización final. Esa autorización final, que es por decreto ley, tiene que ocurrir una vez que tengamos elegido al socio, con nombre y apellido. Por lo tanto, el proceso de elección del socio, como ustedes pueden ver, estará a fines de marzo.

En febrero vamos a tener las ofertas vinculantes, después nuestro directorio tendrá que validar al o a los socios que estamos proponiendo, y con esos nombres terminamos de tramitar el decreto supremo N° 19.137.

Esperamos -porque aquí hay un tema de la toma de razón-que este proceso concluya, eventualmente, a fines del primer semestre del próximo año para comenzar la campaña de exploración. Para ello, vamos a requerir una declaración de impacto ambiental probablemente en este nuevo consorcio, porque el Salar de Maricunga es bastante complejo desde el punto de vista de su situación ambiental.

Hay cuatro empresas que participan con propiedad minera relevante. Codelco, por un lado, Soquimich, en el núcleo del salar con pertenencia minera. Todas estas pertenencias requieren código nuevo. Por lo tanto, la pertenencia o el propietario no tienen derecho a extraer el litio. Está la minera LI que ha hecho trabajos en el pasado y ha invertido bastantes millones de dólares en sondaje y exploración. En realidad, la única información pública que tenemos de la calidad de lo que puede ser Maricunga es lo que ellos han informado. También hay otras empresas que participan dentro del salar. Lo que está como Minera LI pertenecen en un 51% a Salar Blanco, el otro 49% es de la empresa LI3, es decir, son dos empresas que forman Minera LI.

El diputado Daniel Núñez indicó que la Minera Salar Blanco tiene pertenencias del código antiguo. Sin embargo, la ministra de Minería le mostró una carpeta con una solicitud de CEOL, contratos especiales de operación del litio, para que le autoricen nuevas pertenencias mineras.

El señor Jaime San Martín, encargado de la licitación de los yacimientos y de los potenciales negocios del litio de Codelco, indicó que por su naturaleza, el CEOL se entiende aplicable a las concesiones que indiqué. Las más importantes son las nuevas.

Lo antiguo, no sabemos. Como no han publicado, no podemos saber cómo se comportan estos salares. Al igual que una mina de cobre o de plata, los salares tienen concentraciones, pueden tener desconexiones hidráulicas. Por lo tanto, no necesariamente la reserva que se identifica en un punto es igual en 10 kilómetros o en 5 kilómetros al norte o al sur.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, observó que al ver este salar se observa un enredo, un verdadero puzle.

Como dijo el señor San Martín, los salares son como organismos, se mueven las aguas. Si, por ejemplo, una empresa que explota en una punta y hace algo, potencialmente, dependiendo de la forma en que lo haga, puede tener efecto

sobre todas las demás. Tiene una complejidad sistémica.

Mi impresión -con lo poco que abordamos el tema en el directorio- es que esta conformación enredada que tiene el Salar de Maricunga, por ejemplo, es lo que inviabiliza su buena explotación. Por lo tanto, es un tremendo problema.

Entonces, independientemente de si es público o privado, el primer problema son las concesiones sobre este salar. Por eso, parte de lo que se está estudiando es en qué medida la viabilidad de la explotación de las concesiones de Codelco tienen que ver con consolidaciones; es decir, que se asocie, compre, venda, en fin.

El diputado Daniel Núñez indicó que lo que nos muestran nuestros invitados confirman la sospecha que con el solo sentido común uno se puede formar. Si en Atacama hay un conflicto con Soquimich, independiente de todos los otros comportamientos en relación a la explotación, ha inscrito derechos de agua, ha intentado -hasta hace algunas semanas- impedir que el otro actor, Rockwood, crezca en su explotación, y que el Estado autorice explotar el Salar de Maricunga a Minera Salar Blanco, que anunció que se asoció con la minera australiana Lithium Power International para explotar este salar, con una inversión de 360 millones de dólares, que estaba en condiciones de hacerlo en tres años, lo único que falta es que el Estado también autorice el CEOL, a través del Ministerio de Minería.

Ahora, si el Estado autoriza a Minera Salar Blanco a explotar el Salar de Maricunga, lo más probable es que Codelco no pueda entrar, aunque cuente con todas las condiciones para hacerlo, entre otras cosas, porque traerá una serie de consecuencias medioambientales y de sustentabilidad, aunque tenga la "mejor voluntad" y no quiera facilitar la competencia, puede decir que no se puede.

Por lo tanto, el Comité de Minería No Metálica de Corfo debe emitir un pronunciamiento e informar al Estado, porque creo que se están haciendo esfuerzos tremendos. Sé que Codelco tiene preocupaciones de sobra para que, además, se encarguen de un tema como este, con nuevas características, como es el negocio minero del litio. Pero si sumado a eso lo vamos a poner a competir con un privado que se asocia con una transnacional, francamente, creo que lo estamos condenando al fracaso, lo que es una irresponsabilidad mayúscula. Por consecuencia, que Codelco apure los tiempos, lo otro es mentir a los chilenos y hacer una política que no tiene condiciones reales para desarrollarse.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, señaló que la hipótesis que plantea el diputado Daniel Núñez es perfectamente posible; sin embargo, es importante señalar que la naturaleza de los estudios que llevamos a cabo no nos permite hacer una afirmación categórica respecto de sí o no.

Parece sensato que podría haber un problema, pero, reitero, parte de la naturaleza del estudio de modelo de negocios que se va a llevar al directorio

prontamente, tiene que ver con cómo abordar este y otros temas.

El señor Jaime San Martín, encargado de la licitación de los yacimientos y de los potenciales negocios del litio de Codelco, indicó que como se explicó, este salar tiene complejidades ambientales, toda su superficie está declarada zona de interés turística, por lo que todo lo que se haga debe necesariamente ingresar a una evaluación ambiental. Hay sitios Ramsar muy cercanos, incluso pasa el Sendero de Chile, por lo tanto, tiene complejidades, además de las extractivas.

En cuanto a las complejidades extractivas en el Salar de Atacama, las dos empresas que operan tienen una zona definida como tierra de nadie y, en el fondo, es un *buffer zone* que permite que el impacto de la extracción en un lado no afecte de forma inmediata las concesiones del otro sector.

En este caso, eso es casi imposible y, probablemente, por el tamaño del salar, a mi juicio, no caben dos operaciones, aunque se llegue a pactos de no agresión, porque el salar es muy pequeño. Estamos hablando de operaciones con un promedio de 20.000 toneladas al año. Con la información pública que existe, probablemente, un solo proyecto tenga cabida en este salar.

Mercado del litio – Identificación de las salmueras – Situación de las comunidades indígenas – Derechos de agua.

Respecto de los avances, hemos tenido reuniones con terceros nacionales e internacionales que nos han solicitado conversar respecto del plan de trabajo de Codelco. Además, cabe señalar que todos los meses tenemos reunión con la Subsecretaría de Minería.

También, en junio, nos reunimos con el Consejo de Cchen para empezar a estudiar lo relacionado con la cuota de litio. Igualmente, participé e informé este mismo plan de trabajo en el Comité de Minería No Metálica de Corfo, en donde están todos los organismos del Estado con competencia en los salares. Dicho comité debe definir cuál es la institucionalidad para explotar de forma sustentable los recursos mineros de los salares.

Conjuntamente, actualizamos un estudio de mercado del litio, por lo tanto, hay mucha información al respecto, mucho proyecto que entrega cifras y precios, a mi parecer, bastante elevados. Sin embargo, en Chile, estamos viviendo una situación de déficit, por eso los precios han escalado dentro del orden de los 25.000 o 30.000 dólares la tonelada de carbonato de litio, pero es por una situación coyuntural que existe hoy. Por ello, todos los especialistas señalan que el precio debería llegar a niveles más razonables, entre 7.000 y 10.000 dólares, en el mediano o largo plazo. O sea, los precios actuales no pueden marcar la tendencia del futuro.

Asimismo, hicimos los estudios de procesos para identificar las salmueras en el caso de los salares de Maricunga y Pedernales, con el objeto de saber si son factibles o no de generar litio de forma económica, con los procesos conocidos.

Ahora bien, en proceso tenemos la revisión territorial desde el punto de vista de los derechos de agua del sector, pues cualquier proyecto minero requiere agua, y este no es la excepción. Por lo tanto, no sacamos nada con tener el litio si no están los derechos de agua disponibles a un costo razonable. Está la posibilidad de traer agua de mar, pero les aseguro que el costo de elevarla a casi 4.000 metros no sería competitivo.

Por otro lado, la situación de las comunidades es muy importante. Tenemos un estudio que se está encargando de revisar eso y los derechos superficiales. Cualquier proyecto, sobre todo si es de tecnología conocida, que es evaporación solar, requiere de grandes extensiones de terreno para instalar pozas y plantas. En eso, también, estamos mirando el estatus.

Respecto de la ley N° 19.137, prontamente partiremos los acercamientos con Cochilco, que es el primer paso que debemos dar.

En cuanto a la definición del modelo de negocio, que es la razón económica del proyecto, es algo que también tendremos a disposición dentro de los próximos treinta días.

Si uno mira el proyecto, respecto de la autorización del decreto supremo N° 19.137, asumimos que lo lograremos a mediados del próximo año. La empresa o los socios que tengamos harán los estudios correspondientes, ya que la primera etapa es de inversiones de riesgo. No conocemos el contenido en el Salar de Maricunga, por lo tanto, los estudios a nivel de perfil tendrán, después, un punto de decisión por medio de un estudio de prefactibilidad. Evaluaremos varias alternativas productivas para quedarnos con la mejor, y esa mejor alternativa la pasaremos a factibilidad. Seguramente, en cada uno de los puntos de decisión, el negocio seguirá siendo atractivo.

Respecto de los plazos, hay una salvedad por la altura, ya que cualquier trabajo en terreno debe hacerse necesariamente entre septiembre y marzo, porque puede ser muy complejo si nos toca mal clima. Por lo tanto, de acuerdo con el cronograma total, la construcción podría tomar hasta principios de 2024. Sin embargo, las pozas requieren un tiempo de evaporación para generar las sales definitivas que son vendibles, de carbonato de litio o de cloruro de potasio, si es que fuera el caso, lo que de acuerdo con este cronograma, probablemente, no ocurrirá hasta 2025, o sea, en nueve años más.

Eso también hay que tenerlo en consideración, porque ahora los precios son altos, y probablemente seguirán así el próximo año, pero los especialistas advierten que en 2018 empezarán a modular y a aterrizar más. En ningún caso este proyecto va a estar listo antes de 2025. A lo mejor, si acotamos un poco los plazos, podría estar listo uno o dos años antes. Sin embargo, ese es el tiempo que debería tomar un proyecto de esta naturaleza.

Cuando presenté el proyecto al comité de la Corfo, hubo bastante consenso en que un proyecto de esta naturaleza no se podía realizar en menos de ocho años, desde la primera exploración. Ese sería nuestro caso, ya que no tenemos más conocimiento que lo informado por terceros.

Legislación vigente – Mercado del litio – Sondajes – Codelco - Asociación entre empresas- Relación público-privado – Enami – Creación de una empresa estatal.

El señor Jaime Pérez de Arce, vicepresidente ejecutivo de Enami, señaló que nuestra presentación parte con datos de contexto para situar la importancia del litio. Tenemos claro que se trata de una industria pequeña, ya que estamos acostumbrados a otras cifras en materia de minería, especialmente del cobre, sobre todo, teniendo a Codelco presente en esta comisión. Esta es una industria más bien pequeña en comparación con la de otros minerales. Sabemos que el potencial es interesante por las numerosas aplicaciones, principalmente para el almacenamiento energético en baterías, en las formas de carbonato e hidróxido de litio. Constatamos un crecimiento importante en el uso de dispositivos electrónicos, el cual ha llevado a que la demanda de litio crezca a tasas de entre 7 y 10% anual.

Respecto del marco legal, se establece que se trata de un mineral no susceptible de concesión minera, como lo indica la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras y el Código de Minería.

Posteriormente, el número 24 del artículo 19 de la Constitución Política establece los mismos conceptos, al determinar que “la exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.”.

Por su parte, el artículo 8° del Código de Minería establece lo mismo. Por lo tanto, entendemos que cualquier actividad futura que se realice en materia de litio, independiente de aquellas que dispone la Corfo, que están sujetas a otro marco legal, terminarán por cualquiera de las vías en un análisis caso a caso y en un decreto supremo. Por ende, comprendemos que es el marco jurídico en el cual, por ejemplo, la Enami podría actuar en esta materia.

Dentro de las medidas de corto plazo que propuso la comisión formada para tal efecto se planteó que “Mientras no se forme la nueva empresa, la Comisión sugiere incorporar al Estado a través de Codelco, Enami y/o Corfo, o filiales de alguna de ellas, en la exploración y/o explotación del litio mediante acuerdos públicos–privados, en que se reserve el rol de controlador del Estado en todos los proyectos productivos mineros en salares, de acuerdo con la opinión mayoritaria de la comisión.”.

Respecto del marco legal de la Enami, esta fue fundada en 1960, por el decreto ley N° 153, el que señala que “La Empresa Nacional de Minería tiene por objeto fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos, o con artículos o mercaderías destinadas a la industria minera, como igualmente, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios en favor de dicha industria.”.

Esto lo resaltamos porque es una gran virtud de la Enami como empresa pública; sin embargo, tiene una ley que le da mucha flexibilidad y amplitud para actuar en el negocio minero no circunscrito al cobre, sino a todo tipo de minerales, a través de distintas formas. De manera que, por lo mismo, entendemos que el litio está incluido dentro de su objeto, sometido al marco legal general.

Finalmente, la Enami tiene propiedad minera en salares. Es una propiedad pequeña, más pequeña que la que tiene Codelco o las que están disponibles en Maricunga. Enami tiene propiedades en el Salar de Aguilar, en la Región de Atacama, producto de un traspaso de pertenencias de Codelco a la Enami, a través de la ley vigente. Son 300 hectáreas de concesión minera, lo que corresponde a una porción muy pequeña del total del salar, alcanzando un 3%.

Asimismo, tiene propiedad en el Salar de Infieles, en la Región de Atacama, también, producto de un traspaso de pertenencias de Codelco a la Enami. Por último, tiene propiedad en el Salar Cototos, que corresponde a las pertenencias de la Enami denominadas Salar, aledañas al proyecto minero Camarones, en la Región de Arica y Parinacota. Del último no tenemos muchos antecedentes. En la imagen se indica el lugar en que se encuentran estas propiedades.

La Enami no posee información de esas pertenencias, y como muy bien se dijo anteriormente, el conocimiento de lo que se posee es una inversión de riesgo y la Enami no dispone de recursos para hacer ese tipo de inversiones. No tenemos antecedentes relevantes respecto de esos salares.

Respecto de nuestra estrategia de negocio en materia de litio, entendemos que debe ser comercializado por el Estado. Creemos que hay un espacio importante para incorporar desarrollos tecnológicos a la explotación del mismo, y eso nos interesaría particularmente.

Para esos efectos les podemos contar que tenemos lo que llamamos acuerdos embrionarios, que son acuerdos de confidencialidad con cuatro empresas interesadas en intercambiar información. Nuestras posibilidades de negocio son de distinto tipo, a través de un modelo B.O.T., inversión externa, inversión propia o asociativa. A lo largo de la historia, Enami tiene una virtud en su relación con el sector de minería porque desarrolla muchas soluciones a través de emprendimientos público-privados.

En el caso de lo que podemos hacer en litio, categóricamente lo decimos, es un modelo en el que los recursos necesarios de inversión o de exploración deben ser colocados por el tercero.

En ese marco está concebido cualquier posible desarrollo de negocio, sobre la base de un tercero que invierte.

Los recursos pueden ser propios, que están circunscritos a los tres salares que mencioné, pero también a recursos de terceros. De hecho, uno o dos de esos acuerdos son más bien de propietarios de concesiones en trámite de explotación de salares, que además del litio poseen otros recursos como potasio, boro, etcétera.

Por lo tanto, se han acercado a Enami como una de las opciones disponibles del Estado para buscar maneras de poner en explotación esos salares,

reconociendo que la parte del salar que corresponde a litio pertenece al Estado. Entonces, es la Enami, en este caso, una de las opciones posibles, y naturalmente Codelco, para un ejercicio de esa naturaleza.

Por eso decimos que estos acuerdos son de dos tipos: con actores del negocio que tienen tecnologías, o podrían eventualmente hacer pruebas con tecnologías modernas, y con propietarios de salares, que para colocarlos en explotación requieren de la participación de un socio estatal que haga las veces de dueño del recurso litio que está allí depositado.

Las virtudes que puede tener Enami para esto son, primero, las atribuciones dadas por el decreto de su creación que lo permite hicimos mención a la ley. Es una entidad creada hace mucho tiempo y perfectamente podría asumir esta tarea. Además, esa misma ley le da la flexibilidad para hacerlo a través de distintas modalidades de negocios que se pueda concordar con el socio.

Segundo, la Enami tiene una escala relativamente adecuada para hacer pruebas, etcétera. Decimos que la Enami tiene el tamaño para ser un buen conejillo de indias para todo tipo de pruebas de innovación en materia de metalurgia. Eso también vale para los salares.

Además, tenemos una tradición de trabajo público-privado y estamos convencidos de que la única manera en que la Enami pueda emprender una tarea de este tipo es a través de un entendimiento público-privado, por las razones que he mencionado.

Hoy el trabajo está instalado en nuestra gerencia de desarrollo, donde coexisten tanto el área de innovación y nuevos negocios -lo entendemos como un área posible donde Enami pudiera hacer algo- con el área de propiedad minera, que tiene bajo su férula todo lo que es la propiedad minera de Enami, incluyendo los salares que se han mencionado.

El diputado Felipe Ward sostuvo que queda bastante claro el cronograma en materia de plazos que tienen pronosticado, pero quisiera saber qué tan atrasados estamos. Lo pregunto desde la neutralidad. Esta es una comisión investigadora y estamos interesados en colaborar.

Por el testimonio de algunos expertos da la impresión de que estamos actuando tarde, porque hoy el precio es alto, pero la proyección es a la baja, a la estabilización, a un precio más razonable. Entonces, qué tan atrasados estamos si vamos a empezar a vender el 2025. No me interesa la crítica de qué no se hizo, sino qué se puede hacer para acelerar este mecanismo, si es posible hacerlo.

Además, ¿qué modificaciones legales o reglamentarias podrían hacerse para acelerar el proceso?

El señor Landerretche hacía mención a algunos procedimientos, lomos de

toro diría yo, requisitos que hay que cumplir en función de la legislación vigente que, en mi opinión, traban el proceso. Sé que usted no puede decir eso, pero desde la neutralidad, ¿hay algo que se pueda hacer desde el punto de vista reglamentario, potestad del Ejecutivo o del Legislativo, de forma de no pensar en 2025, sino que sea antes? Es importante para las conclusiones de la comisión.

Respecto de Maricunga, creo entender que solo Minera LI ha hecho sondeaje. ¿Por qué no hacemos sondeajes? ¿Hay algún tipo de traba administrativa?

Lo pregunto en el afán de disminuir el riesgo y que Maricunga no sea un misterio. Algo entiendo de minería y sé que siempre son un misterio, porque son organismos vivos.

Muchos expertos nos han dicho que quizá no es razonable entregar concesiones de formas geométricas, sino más bien cuotas de exploración, porque el organismo se mueve, y se entorpece el trabajo de unos y otros porque esas formas, en la práctica, se entrecruzan por debajo.

El diputado Daniel Núñez señaló que el colega señor Felipe Ward pregunta a Codelco qué modificaciones a nivel legal se podían hacer para facilitar que Codelco tuviera más éxito, más velocidad, en la posibilidad de explotación de litio en el salar de Maricunga. Esa misma pregunta quiero trasladarla a Enami. Es decir, qué modificación legal o de otro tipo podemos hacer, entendiendo las características, las condiciones distintas, pero también que Enami tiene una escala más apropiada para el tamaño de la explotación del litio, que le permita incursionar en otros salares, apurar este proceso incipiente, por las características del salar de Aguilar.

Me parece acertada y valiente la apuesta que hace el directorio de Enami al ver una posibilidad en el litio. Estoy convencido de que es una apuesta correcta, diría que correctísima, pero tenemos que ayudarlo, porque todos sabemos que Enami tiene una escala y un rol distinto al de Codelco y puede ser una tarea titánica o imposible de llevar adelante sola. En ese sentido, esta comisión puede manifestar su parecer al Estado y creo que eso es importante.

En un segundo plano, también de los acuerdos, alguna vez me pareció escucharle a Corfo -o lo comentamos- que en Chile no tenemos estudios reales serios que den cuenta de la cantidad de litio que existe en nuestros salares, ni de las condiciones para explotarlo.

Considero muy correcto lo que señaló el ingeniero de Codelco, Jaime San Martín, quien dijo no tener certeza sobre tales materias, ya que ni el Estado ni Codelco poseen información sobre el salar. Añadió que la información adecuada la tiene una empresa privada, por lo cual debe pedir por favor la información a dicha empresa privada, que es su competencia.

Corfo ha señalado que no tiene recursos para hacer esos estudios y que, como producto de ello, no se ha podido hacer un catastro de los salares con las mejores condiciones para explotar litio, entendiendo que lo importante no es solo tener litio, sino además las condiciones para explotarlo.

En consecuencia, propongo solicitar que en la Ley de Presupuestos 2017 se contemplen los recursos que requiera Corfo -materia que compete al Comité de Minería no Metálica-, para que se hagan dichos estudios y el Estado pueda entregar sus resultados a los organismos públicos.

Sé que no serán los estudios finales, pero aspiro a que constituyan una información de base que permita al Estado conocer las consecuencias de autorizar la explotación de litio por parte de compañías privadas, ya que algunas estarían muy contentas de poder hacerlo en el Salar de Maricunga.

Tengo la firme convicción de que hoy sería una irresponsabilidad entregar el Salar de Maricunga al señor Martín Borda, y no quiero que eso ocurra, al menos con mi complicidad.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que hoy la ley establece que las únicas empresas que tienen posibilidad de desarrollar actividades con litio son Codelco y Enami, además de las que ya tienen concesiones, como Soquimich y Rockwood, porque a ellas se les permite, tal como decía el vicepresidente de Enami, Jaime Pérez de Arce, explotar y desarrollar esa actividad, lo cual no requiere de una ley, sino de un acuerdo del Estado.

Entiendo que la Comisión del litio que formó la Presidenta le pide a Codelco que se incorpore en este tema, en relación con las pertenencias que tiene en Maricunga, que es uno de los salares que debiera tener una cantidad de litio razonable.

Chile, además, tiene las pertenencias de Corfo, que son explotadas por una empresa privada, pero son del Estado. Son pertenencias mineras de Corfo. Codelco tiene derechos de agua y entiendo que también los tiene Enami en relación con los salares.

En el pasado el Estado ha hecho coordinaciones entre Codelco y Enami, particularmente en la región que represento. La empresa está relacionada principalmente con los pequeños productores de cobre, y particularmente con Enami. Si bien Codelco tiene pertenencias mineras y las explota en Atacama, la empresa que está más posicionada en la región es Enami.

Una persona puede darse cuenta de que si se potencia el negocio del litio para la pequeña minería, parte de esos recursos pueden beneficiar a la explotación del cobre, de la plata y de otros minerales que Chile no explota en términos del beneficio económico que podría obtener.

En ese contexto se sitúa la minería no metálica, pero también existen otros elementos muy interesantes desde el punto de vista minero. Se denominan “tierras raras” y salen prácticamente en todas las explotaciones de las empresas privadas, a través de los concentrados que se exportan.

Pregunto a los representantes de ambas empresas acerca de las posibilidades de reeditar en la actualidad la coordinación e imbricación que existió en el pasado. Me refiero al caso de proyectos pequeños que Codelco no pueda sostener en cobre, se los traspasa a Enami y que esta empresa establezca la relación público-privada conducente a sacarlo.

Planteo lo mismo respecto de pertenencias muy grandes que Enami no pueda desarrollar. De hecho, la refinería de Ventanas termina siendo entregada a Codelco porque Enami entendió que era más lógico que Codelco administrara esa refinería en lugar de Enami. Tuvimos un debate fuerte hace años atrás sobre ello, y les consulto su opinión al respecto.

La segunda pregunta tiene que ver con el modelo que están pensando ambas empresas estatales. Uno de los aspectos que nos ha llamado la atención, sobre el cual considero que debiéramos legislar, es que las empresas privadas sacan tierra, concentrada, pero tierra, en términos del cobre. La empresa Soquimich ha estado sacando derechamente salmuera, por lo tanto, el valor agregado que en este caso se le puede dar al litio debiera ser un elemento a considerar por el Estado a través de sus empresas.

Codelco no saca concentrados. En general, Enami tampoco. Sacan principalmente cátodos. Me gustaría que elaboraran alambre o un producto mucho más terminado. Creo que Chile está en condiciones de ser un país minero que le entregue valor a sus minerales, en lugar de limitarse solo a la producción del mineral. Les pregunto cómo ven ustedes eso, en términos del desarrollo del litio en el futuro, aunque sea hacia el año 2025. Estoy pensando en la información que hemos recibido acá, después vamos a escuchar otras exposiciones.

El litio se ha convertido en un elemento importante de futuro y también del presente por la realidad de la demanda actual, pero se ve como un elemento interesante de futuro, lo que significa que Chile debe tomar esto con seriedad en términos de lo que hará con esta riqueza a futuro, es decir, si le entrega valor real en lugar de exportar solamente carbonato de litio.

Eso tiene un retorno económico, pero el valor real que tiene solo la exportación de carbonato o de hidróxido de litio no es igual al que se podría obtener a través de la exportación de productos terminados, como ocurre en otros países, que están ganando tantos recursos. Por eso China está demandando tanto.

Les pregunto a los representantes de ambas empresas cómo visualizan no solo el presente, sino también el futuro de la relación entre ambas, porque la comisión del litio planteaba crear una nueva empresa, lo que a mí me parece absurdo teniendo en cuenta las capacidades de Enami. Podría ser necesario darle soporte, pero no crear una nueva empresa. Tal vez se podría crear una nueva filial a través de Codelco, pero dentro del Estado.

Entiendo la relación público-privada y me parece razonable. No estoy pensando en que el Estado trabaje solo, porque creo que se requieren recursos, *expertise* y gente que conozca esas explotaciones. Lo anterior existe en Chile, Soquimich tiene en parte la *expertise*, pero también la tienen otros socios estratégicos

que pueden estar en Australia o en otros lugares, los que también podrían incorporarse al negocio.

Entiendo que hay pequeños mineros que buscan incorporarse a la pequeña minería del litio, quienes han planteado su deseo de participar en el desarrollo del proceso y de explotar ese mineral. Enami tiene un sistema de poder de compra que puede ser interesante, referido a pequeños salares o salares de costra, no de salares acuosos, sino salares que ya se secaron. Existen salares de ese tipo, en pequeñas cantidades, pero interesantes para el desarrollo de la pequeña minería. Les pregunto también su opinión sobre lo que acabo de plantear.

El diputado Marcelo Schilling consultó a los representantes de ambas empresas si tienen una opinión sobre el mandato preciso de esta comisión, que es investigar la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como las características del contrato suscrito entre Corfo y Soquimich para la explotación de dicho mineral.

Creo que para nadie es desconocido que esta comisión se constituyó por el escándalo de la relación de Soquimich con la política, los partidos, los personeros, en fin.

Quería consultarles sobre eso porque ustedes tienen pertenencias mineras donde están presentes Soquimich y otros, y que, en general, ellas incluyen litio en esos salares y están relacionadas entre sí por su característica de organismo vivo quisiera saber si a través de esa conexión, que viene más bien de la naturaleza que de las leyes, han detectado que los contratos entre esas empresas -Soquimich y otras- con Corfo y el Estado de Chile se respetan, o no tienen manera de determinarlo porque es tan preliminar la observación de la parte de las pertenencias que han sido declaradas por Codelco y Enami y, tal vez, y no hay manera de hacerlo. Pero puede que a través de esa interconexión sea posible, dado que ustedes no son fiscalizadores de los contratos entre Soquimich y otros con Corfo, pero sí a través de la conexión natural que tienen.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, señaló que quisiera diferenciar dos planos de la conversación.

Uno, dice relación con que Codelco, por instrucción del dueño, que está representado por la Presidenta de la República, pero en el fondo son los ministerios de Minería y Hacienda. En este momento el directorio está movilizándolo más que permiten los recursos que tenemos, en las condiciones que están, bajo el marco actual que nos rige. Entonces, el tenor de la exposición es que dadas las condiciones eso es lo que estamos haciendo. Otra reflexión es la que uno puede aportar desde el punto de vista de cuál podría ser el mundo mejor.

El caso más claro de lo que dice el diputado Felipe Ward es la autorización de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, respecto de ello uno dice, ¿Qué pasa? Bueno, ahí está, es lo que hay, y habrá que pasar por ese trámite, en fin. En el fondo,

alguien se le ocurrió en el año 30 que podría ser una buena idea, pero en realidad no tiene mucho sentido. Allí hay varias cosas.

Respecto de las asociaciones entre distintas empresas, está permitido completamente dentro del marco de Codelco, ya que tiene varias filiales, que en algunos casos es controlador y en otros es minoritario, depende de la naturaleza del negocio y del financiamiento. Por lo tanto, en principio, Codelco podría establecer o participar incluso minoritaria o mayoritariamente -depende,- dentro de una filial que se dedicara, por ejemplo, a la explotación del salar de Maricunga.

Ahora bien, la naturaleza del tipo de negociaciones que debería ocurrir para que eso sucediera y dado que no solo es el mapa de ese enredo que había, sino que adicionalmente, como dijo el gerente, la naturaleza de las concesiones es distinta. Hay empresas que tienen de los dos tipos, nueva y vieja. Es realmente una operación mayor.

Al respecto, diría que si uno se pregunta -quiero clarificar que es mi opinión personal y profesional; no ha sido discutida por el directorio ni por la compañía- cuándo aparece el rol del Estado dentro del marco conceptual de lo que hace el Estado, en términos de fomento productivo hoy en Chile, aparece cuando hay economías de escala, que es a lo que se dedica profesionalmente la Enami, o cuando aparecen economías de coordinación, que es algo a lo que se dedica profesionalmente la Corfo, en teoría, que no van a ocurrir en forma privada.

Un ejemplo muy claro es lo que usa la Corfo en el mundo agrícola con los mecanismos de asociatividad, que ha sido muy exitosa. Diría que existen las agencias para hacer ese tipo de coordinaciones, pero debido a la historia institucional, pero adicionalmente debido a los mapas, que señaló muy bien el diputado Ward, se le trasladó a un salar el modelo geométrico de concesiones mineras que se usa para rocas, y esto no es roca. Quizá se debería parecer más a una concesión pesquera, porque es un recurso que se mueve. Puede ser.

Creo que eso requiere una política sobre las empresas. Si uno quiere decir que vamos a generar una coordinación entre Corfo, Codelco y Enami con ciertos instrumentos de asociatividad, con coordinaciones con algunas empresas y todo lo demás, eso definitivamente requiere de una coordinación a un mayor nivel, porque allí hay concesiones mineras que son propiedades de empresas. Por lo tanto, hay que lidiar con eso en el marco institucional que tenemos hoy.

Entonces, lo que señalamos con el gerente respecto de que ese enredo de concesiones tiene el potencial de ser inmovilizador de ese recurso, o por lo menos de generar la posibilidad de que sea explotado de forma subóptima, es algo que debe ser estudiado, pero de querer generarse una solución, dada la complejidad, incluyendo el hecho de que hay una empresa que tiene una dificultad en este momento con el Estado, requiere de una gestión a cierto nivel.

En lo que respecta a Codelco, existe el mecanismo institucional, es muy fácil. Existe la junta de accionistas, en la medida que el Estado traiga, por la vía de los ministros, una orden que diga que usted tiene que hacer esto, y ojalá esa orden venga aparejada con financiamiento, sería una buena idea. Eso se puede abordar, y

si es un buen negocio para la compañía, el directorio seguramente lo hará.

En relación con los temas más tecnológicos, diría que hay que hacer un pequeño matiz –está muy de moda- y un punto. El matiz es que hay que tener un poco de cuidado con los temas de la producción río abajo –usted mencionaba el tema del alambre y todo lo demás-, que podría ser un gran negocio para Chile, pero ya no lo es, porque ya existen grandes multinacionales que tienen ese negocio, y nosotros tendríamos que quitárselo. Es distinto empezar un negocio que terminarlo. Hay que tener ojo con eso, pero uno lo puede estudiar.

Un tema que vale la pena explorar –con carácter de hipótesis es muy interesante- es el uso conjunto del litio y el cobre, que está presente en algunas de las innovaciones como lo que está haciendo Tesla. Las baterías de motores eléctricos usan litio y cobre.

Entonces, hasta cierto punto uno podría pensar que el fomento del litio, como tecnología, se podría clasificar como una política de fomento de nuevo uso del cobre, y allí nuevamente hay un espacio en términos de que en el Estado existen los instrumentos: la Corfo. Es decir, existen las instituciones para hacer este tipo de cosas; existe la posibilidad de generar asociaciones.

El señor Jaime San Martín, encargado de la licitación de los yacimientos y de los potenciales negocios del litio de Codelco, señaló que respecto de los lomos de toro, la legislación vigente nos obliga a ir a la Cchen y solicitar una cuota.

Ahora, cuando tuvimos la conversación con la Cchen, la institución nos pidió antecedentes de detalle que no tenemos hoy. Nos dijeron que teníamos que aportar un estudio de reserva, un estudio de proceso y mostrar cómo se comporta la cuenca para definir una cuota. Por lo tanto, estamos conversando con ellos para que se nos dé la posibilidad de tener, tal vez, una cuota temporal, hasta aportar los estudios en un par de años. No veo otra alternativa, por ejemplo, en el caso de la Cchen, de poder acortar el *timing*.

Hay otro hito que es más relevante: el ambiental. Por la complejidad que tiene el salar, nosotros necesitamos hacer una línea base, por lo menos de uno o dos años, para juntar los antecedentes y presentar el estudio de impacto ambiental que requerirá el proyecto completo.

Entonces, eso también es un *timing* que veo complejo poder saltárselo, porque el salar es unente vivo que puede verse muy perjudicado si es que no se explota a la tasa máxima que el salar permite por las recargas y las descargas naturales que tiene.

Ahora, uno en ingeniería puede tal vez adelantar o hacer el proceso un poco más rápido, pero tampoco es recomendable saltarse pasos, porque no hemos tenido buenas experiencias cuando hemos hecho eso.

Al 2025 la demanda del litio se va a multiplicar, según los distintos estudios, al menos al doble o al triple; y al 2030, algunos dicen que se va a multiplicar por cinco respecto de lo actual.

Una razón de ello es que aún no se ve un sustituto razonable, en términos de costo, para sustituir a las baterías. Se habla mucho de las celdas de combustible, pero es una tecnología muy cara. Por ejemplo, poder aislar el H₂, ya sea del agua o de los pozos de gas, es tremendamente caro y deficiente.

Entonces, el litio tiene por lo menos unos 20 o 30 años para ser la tecnología rey en lo que es el consumo en baterías.

Puede que a futuro exista otro elemento que lo sustituya, pero es probable que sea en forma gradual. O sea, no es que el 2030 se acabe el litio y llegue una tecnología nueva que lo sustituya.

Lo ideal es hoy estar produciendo, ya que están los precios muy altos, pero ello no es factible porque no hay exploración previa.

Al 2015 Codelco no tiene un mandato al respecto ni tampoco estaba definida la política del litio. Por lo tanto, no hay recursos destinados para hacer sondajes. En ese sentido, el esquema es buscar un socio que financie estos sondajes y así determinar qué es lo que efectivamente tenemos.

El señor Pérez de Arce, vicepresidente ejecutivo de Enami, respecto del quehacer, me atrevo a decir que por lo menos en el caso de la Enami la ley lo permite, así como las modalidades de trabajo habituales. No tenemos el músculo ni los recursos para invertir en riesgo. No aspiramos a tenerlo y no le pediríamos al Estado recursos de ese tipo.

Comparto lo que dice el presidente ejecutivo de Codelco en el sentido de que las instancias están. Personalmente, no creo que sea necesario avanzar en la creación de una nueva entidad estatal. Eso sería extremadamente oneroso en los actuales tiempos políticos y legislativos, pero sí creo que puede hacer falta alguna instancia de coordinación que permita eventualmente desarrollar sinergias y aprovechar el conocimiento de Corfo como de Codelco, y de Enami en menor perspectiva, respecto de esta materia, o de las oportunidades de negocio que se puedan abrir. Creo que en ese ámbito Enami sí puede ayudar.

Nuestras expectativas surgen con algunos entendimientos con quienes poseen propiedad minera en salares; por ejemplo, algunos de ellos hicieron inversiones con la expectativa de que esta comisión pudiese eventualmente abrir el espacio para que fueran decretadas concesibles. Sin embargo, como eso no ocurrió han acudido a la Enami como una alternativa, como uno de los actores del Estado, para buscar modalidades de poner en explotación esos salares.

Con estas empresas estamos suscribiendo acuerdos de confidencialidad para poder intercambiar información. Desde ese punto de vista, las condiciones legales están. Al igual que el caso de Codelco, Enami tiene la voluntad de avanzar en ese terreno.

Lamentablemente, hoy es un área en que las cosas son como son, y para avanzar se requieren estudios e inversiones previas, por lo que no es cuestión de mera voluntad el poder echar a andar un proyecto de la noche a la mañana.

Es en razón de lo anterior que les digo que tenemos más expectativas de avanzar más rápido con socios privados, que tienen propiedad en salares, pero que no pueden hacerse dueños del litio dentro de ese salar, y porque pueden ser esos actores quienes pueden convertirse en nuestros socios para llevar adelante la explotación.

Por otro lado, sobre la pregunta que hacía el diputado Marcelo Schilling, respecto de si tenemos opinión respecto del contrato de SQM con Corfo, la verdad es que no podemos agregar alguna información, ni siquiera de manera indirecta, con el objeto de esta comisión.

El diputado Daniel Núñez señaló que le llama la atención lo que planteó el presidente del directorio de Codelco respecto de las economías de escala y las economías de coordinación.

Modestamente, desde el sentido común, agregaría para el caso de Chile una tercera categoría, aquello referido a las economías de valor agregado. En ese sentido, no dejo de impresionarme cuando discutí con un ministro sobre la necesidad de poner valor agregado a la economía chilena en nuestras exportaciones. Él me dijo por qué me preocupaba, si la fruta que se fue cosechada en la región que represento al ponerla en el envase, recién salida de la planta, para ser llevada a Singapur, implicaba una cadena de valor agregado tremenda.

Es absurdo discutir sobre valor agregado si a nivel independiente el proceso es complejo. Con esto, lo que quiero decir es que en el caso que nos convoca, que es el litio, el proceso nos ofrece otras opciones.

Por ejemplo, nada se habló del papel que puede llegar a tener el litio en las energías renovables y en su uso en acumuladores de batería de larga duración, tal como ocurre en Chile, con la central de respaldo Angamos, de AES Gener. La central térmica de Angamos-Mejillones ocupa celdas de litio, la segunda más grande del mundo, para almacenar energía para ser utilizada en los períodos en los cuales se pueda caer la línea de provisión continua. Es una posibilidad de potencialidad tremenda.

Entonces, me pregunto si puedo entregar esa responsabilidad a Codelco o a la Enami. Mi respuesta, por un lado, es que no, que eso sería irresponsable. Sin embargo, el Estado de Chile sí puede asumir esa responsabilidad. Entonces, señor Presidente, en línea con este razonamiento, quizá se pueda incorporar la idea de que la acción del Estado también nos permita, en ciertos sectores en los que tenemos ventajas objetivas, competitivas y naturales, generar ciertas economías con valor agregado en tecnología de punta que Chile aún no desarrolla. Para qué hablar de las baterías de litio para los automóviles. Eso sería soñar, pero tal vez en otras cosas sí podemos incursionar.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, planteó que actualmente Corfo tiene un dilema con Soquimich, que los ha llevado a un arbitraje. Entiendo que Soquimich no ha cumplido con los compromisos de los contratos, ha

hecho varias cosas que no corresponden, y perfectamente el arbitraje podría decir que el contrato se acaba. Sé que estoy especulando, pero quiero preguntar si nuestras empresas estatales se pueden hacer cargo de explorar el salar de Atacama, en el caso de que se termine el contrato con Soquimich, el cual es a 35 años y ya lleva en vigencia una cierta cantidad de años.

Tengo algunas dudas respecto de dónde está instalado el arbitraje, pero si se diera esa posibilidad desde el punto de vista legal, ¿nuestras empresas, Codelco o Enami, están en condiciones de desarrollar el proceso del litio en Chile? ¿Están en condiciones de hacerlo en una asociación público-privada con empresas que desarrollan esa tecnología? Siempre y cuando se cumplan las condiciones que dice la Constitución, que el Estado sigue siendo el controlador de la empresa o trabajo que se crea.

El señor Landerretche, presidente del directorio de Codelco, indicó que hay una cosa que se debe tener en cuenta, alejándose un poco de la política contingente, que es bien real. Chile ha tenido un modelo de desarrollo -bien o mal- desde hace 40 años que tiene que ver con explotar sus ventajas comparativas reveladas, que son las que uno tiene objetivamente, con un par de excepciones, que son ciertas ventajas comparativas que fueron desarrolladas - particularmente hablo del tema de los salmones y de la celulosa- por la acción de fomento que es vía combinación de la Corfo y la Fundación Chile.

Sin embargo, no somos un país que tenga una tradición - antes tampoco lo fuimos en el sentido de hacer apuestas estratégicas para desarrollar sectores al estilo coreano, taiwanés, vietnamita. Realmente, eso no se ha hecho nunca en Chile.

Ahora, una de las cosas que entienden los países que han pasado por esa experiencia es que la apuesta de desarrollar una ventaja comparativa, por definición, es un proceso riesgoso. Eso significa que uno apuesta a muchas cosas y varias fallan, es decir, no logra hacer algunas y otras sí. Es un proceso de búsqueda; todos los procesos de innovación y de emprendimiento son así.

Uno de los problemas de la institucionalidad de fomento que hoy tiene Chile, que se expresa en la Corfo, es que existe una institucionalidad pública, particularmente la Contraloría, cuyo enfoque impide fallar al Estado. Hacer una apuesta en que hay una probabilidad de fallar significa destinar la compañía, la agencia del Estado, a tener un problema legal.

Entonces, uno de los cambios institucionales que se requiere es cambiar el enfoque de empresas, como Enami, principalmente Corfo, y posiblemente Codelco, permitiéndoles fallar.

Las estadísticas y los estudios muestran que a los innovadores privados en Silicon Valley les resulta una de cada treinta. Entonces, el enfoque chileno no puede ser ir a una nomás, porque con casi total seguridad va a fallar. Por consiguiente, la sugerencia que hago en el caso del litio, del cobre y de todo lo demás, debería ser una dentro de treinta.

Tenemos un problema institucional muy profundo para hacer ese tipo de

acción, con la cual estoy de acuerdo. Sin embargo, con el actual marco institucional yo no empujaría a ninguna empresa que esté bajo mi responsabilidad a atreverse a hacer eso, porque de frentón sería meterse en un lío. Después crucifican a la empresa por haber hecho algo que falló, en circunstancias de que fallar es parte del proceso de innovar.

Ahora, la capacidad corporativa e institucional para hacer lo que señaló usted por cierto que Codelco la tiene, más aún considerando que la escala del negocio del litio, en relación con la escala de Codelco, es completamente abordable. Debido a que inevitablemente, por un tema de financiamiento y *expertise*, tendría que ser con asociación público-privada, al final del día estamos hablando de administrar contratos y concesiones. Por consiguiente, para Codelco no sería demasiado difícil hacerlo en el caso de que el dueño se lo pidiera.

El señor Pérez de Arce, vicepresidente ejecutivo de Enami, reiteró lo que dijo el señor Landerretche, en el sentido de que la Enami también podría desarrollar las capacidades para administrar un contrato de esa naturaleza, si nos colocamos en esa eventualidad.

En todo caso, nuestra apuesta va por el lado privado y por examinar algunas innovaciones, en términos del proceso. La Enami tiene su principal foco en la metalurgia. La Enami no es una empresa minera. Tiene ese nombre, pero en realidad la minería la hacen los pequeños y medianos productores. Nosotros más bien hacemos el trabajo de transformar eso en productos comerciables.

Por esa razón, en materia de litio nuestro foco principal está en buscar asociatividad con quienes estén viendo cosas en materia de innovación de procesos. Estamos haciendo algunas pruebas con un privado, con quien tenemos algunos ejercicios de lixiviaciones; estamos haciendo unas pruebas en aguas con salmueras del río Salado, que curiosamente posee pequeñas cantidades de litio, para probar esa nueva tecnología. Ese es nuestro principal foco, dada nuestra naturaleza como empresa.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, en relación con lo que acaba de señalar el presidente del directorio de Codelco, hay que aplicar el sentido común. Chile debe prepararse en el Siglo XXI para apostar y perder. Si no lo hace, se va a quedar atrás en el desarrollo. Ahora, eso es parte de nuestro ejercicio como legisladores. Es decir, a través del Ejecutivo, con proyectos de ley, podemos dar el impulso.

Incluso, podemos señalar, como conclusión de esta comisión, que necesitamos abordar una legislación de cara a la innovación del Siglo XXI. Si se requiere, incluso, podemos decirle a la Contraloría que en esas áreas hay que dar opción al riesgo de nuestro país. Por lo tanto, la Contraloría podrá revisar algunas cosas, en el sentido de que se hagan de acuerdo con lo que la ley permite, pero no podrá culpar a la empresa si no se llega a feliz término, porque es una innovación, una apuesta y un riesgo.

Ahí entramos en algo que es propio, que es legislar para el futuro, por cierto, con el Ejecutivo, porque la Constitución que heredamos no nos permite hacerlo en algunas materias. La excepción está en el caso de Codelco y la Enami; es algo increíble. Creo que la Enap tampoco tiene esa facilidad. Creo que solo Codelco y Enami pueden desarrollar y producir a nivel de la minería estos procesos para llegar hasta elementos, por ejemplo, como alambre. Según se señaló, llegamos tarde a ese negocio, pero en el futuro podríamos tener algunos elementos que apunten a cambios. Si cerramos las fundiciones, se van a ir a fundir a otros países, pero en la medida en que no las cerremos, tal vez los que cierren sean los otros.

Como alguien planteó, se puede impedir que se lleven, por ejemplo, tierra de nuestro país, a través de distintos incentivos tributarios. Es decir, si se llevan tierra, los tributos son una cantidad determinada, y si se la llevan con valor agregado, los impuestos son menores. Por lo tanto, damos trabajo acá.

Explicó que normalmente, las comisiones investigadoras terminan haciendo propuestas y planteando ideas para avanzar. Dentro ellas, quiero proponer que enviemos al Ejecutivo un planteamiento en relación con que esta Comisión ha escuchado los planteamientos que estas dos empresas, Enami y Codelco, han hecho y también sobre lo que usted ha comentado en cuanto a que se sabe lo de la solicitud de esta empresa privada, a fin de que no se tome decisiones mientras Codelco no tenga claro cuál es la credibilidad de su proyecto en Maricunga. Lo señalo, porque me parece súper importante y razonable que el Ministerio de Minería autoriza un CEOL a una empresa privada, de inmediato afecta lo que pueda hacer Codelco en el futuro. Si la próxima semana hubiese una autorización de parte del Ministerio de Minería a una empresa privada para que empiece a explotar litio en el Salar de Maricunga, dadas las características que nos dijo acá, es probable que Codelco, en ese instante, le esté diciendo al mismo Ministerio de Minería: “Oiga, ya se vuelve medio difícil que usted siga explotando”, tal como lo planteó el diputado Daniel Núñez.

El diputado Daniel Núñez reiteró que la idea es oficiar a la ministra de Minería. De esa manera, no esperamos el informe de conclusiones, que debe ser votado, lo que puede prolongarse en el tiempo. En cualquier minuto, el Ministerio de Minería autoriza esa solicitud, y eso es independiente del trámite de la CChen que, por lo demás, ya la autorizó. La CChen autorizó a varias mineras a explotar en el Salar de Maricunga. Lo hizo el año 2013. Hubo tres solicitudes casi simultáneas. Es algo curioso. Probablemente, le pidió mucho menos que a Codelco. Pero, bueno, vamos a suponer que cambiaron las condiciones y que no hay una decisión del Estado de Chile para privilegiar a uno sobre otro. Incluso, en esta misma Comisión nos expusieron los montos, que no eran pequeños, sobre la explotación de litio.

Entonces, si no tomamos ciertas precauciones, cuando entre Codelco, no va a quedar nada que buscar en el Salar.

Sernageomin

El señor HUGO ROJAS AGUIRRE, director nacional (s) de Sernageomin, acompañado del señor ANÍBAL GAJARDO CUBILLOS, geólogo especialista en minería no metálica; el señor CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA, director General de Aguas; la señora MÓNICA MUSALEM, jefa del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la DGA, y el señor MARCOS SOTO, jefe de fiscalización de la Dirección General de Aguas.¹²

Sernageomin, estructura y funciones – Estadísticas de producción – Salar de Atacama – Soquimich.

El señor Hugo Rojas Aguirre, director nacional (s) del Servicio Nacional de Geología y Minería, señaló que su exposición versará sobre las competencias y funciones del Servicio Nacional de Geología y Minería en relación con los salares y el litio. En primer término, me voy a referir a la estructura y a las funciones generales del Sernageomin y los siguientes puntos a las funciones bajo la perspectiva de la minería y geológicas en relación con el litio.

El Sernageomin es un servicio público, descentralizado, de carácter técnico que asesora al Ministerio de Minería en materias mineras y geológicas, y en su organización básica tiene dos subdirecciones: La Subdirección Nacional de Minería y la Subdirección Nacional de Geología. Está presente en todas las regiones del país con direcciones regionales, que, en lo medular, tiene como responsabilidad elaborar la carta geológica de Chile y las cartas temáticas básicas; difundir información sobre la existencia, desarrollo y conservación de los recursos minerales del país; recopilar todos los datos geológicos disponibles de uso general y mantener un archivo actualizado nacional geológico y minero, y -un aspecto relevante- requerir información de exploraciones básicas de las empresas.

Respecto de la Subdirección Nacional de Minería, tenemos un rol eminentemente de fiscalización. Fiscalizamos que las empresas cumplan con la normativa en seguridad minera y del cierre de faenas; hacemos inspecciones en todas las instalaciones y toda vez que alguna empresa contraviene los reglamentos, se aplican las sanciones fijadas en el reglamento. Nuestra responsabilidad cubre también el mantener el catastro minero nacional y el rol de minas del país, y participa en el sistema de propiedad minera interactuando con los respectivos juzgados.

Un aspecto relevante es que tenemos la responsabilidad de confeccionar la estadística minera del país que se publica en los anuarios correspondientes. Por ley, también somos la institución que certifica a los expertos y monitores en prevención de riesgos de la minería.

¹² Sesión 13ª, celebrada el 30 de agosto de 2016.

Respecto de la producción recolectamos y recibimos de las distintas empresas el formulario E-300, donde nos indican las producciones mensuales que tienen de sus respectivos productos.

En la faena del salar de Atacama, la explotación está centrada al interior del salar, y el litio está formando parte de salmuera, es decir, de un compuesto semilíquido que se extrae mediante un sistema de bombeo, luego se despliegan en piscinas, y la evaporación solar va haciendo su trabajo y concentrando las salmueras, en cuyo proceso también se incluyen otros productos, como el boro.

Una vez que ya ha precipitado, las sales son cosechadas y procesadas en las plantas, en el sector de Antofagasta, para la producción de cloruro de potasio, sulfato potásico, ácido bórico y salmuera de carbonato de litio.

Respecto de Soquimich, están indicados las instalaciones y las diversas autorizaciones que Sernageomin le ha otorgado; básicamente, método de explotación y la aprobación de los respectivos planes de cierre.

La ley actual obliga a las empresas mineras a presentar el plan. Una vez que se ha aprobado, ellos presentan las boletas de garantía para que el Estado cuente con los fondos que fueren necesarios para llevar a cabo todas las actividades de cierre y postcierre, lo que está debidamente formalizado ante el Sernageomin.

En cuanto a las empresas que operan en el salar, está la empresa Soquimich y Rockwood. Particularmente, la dotación de SQM salar tiene un poco más de 1.300 trabajadores propios y casi 2.000 personas contratistas.

Estudio de Salares – Reinyección – Extracción de Salmuera – Salar de Atacama – Soquimich – Salar de Maricunga – Salar de Pedernales – Pertenencias mineras – Explotación del litio – Boro – Potasio.

El señor Aníbal Gajardo Cubillos, geólogo, especialista en minería no metálica, explicó que en el ámbito de la subdirección de geología nuestra competencia y funciones, en término de los salares, desde la creación del Servicio Nacional de Geología y Minería, ha sido realizar los estudios geológicos que comprenden la carta geológica de Chile y, desde ese punto de vista, realizar estudios en aquellos salares que están comprendidos en el área de estas cartas geológicas.

Nuestras cartas geológicas son escala 1:100.000 y 1:50.000, y en algunas de ellas, especialmente en la cordillera del norte del país, regiones XV, I, II y III, los salares son estudiados desde el punto de vista de su relación con el marco geológico, con sus características de origen y, fundamentalmente, las características de la costra salina.

También hemos hecho algunos estudios en hidrogeología para algunos salares, los que están dirigidos a entender el conocimiento del movimiento de las aguas subterráneas en el entorno de los salares.

En el estudio de más relevancia que ha hecho el servicio en el últimos años, respecto de salares, ha sido la determinación del potencial de litio en los salares del norte del país, orientado a conocer el potencial de litio en lo que denominamos salares andinos.

A modo de explicación, Atacama, Maricunga, Pedernales y Punta Negra son denominados salares preandinos. Están a una determinada cota, tienen un determinado origen geológico y una característica en la composición de su salmuera y la costra salina.

En el altiplano, sobre 3.700 o 4.000 metros, se desarrollan los que denominamos salares andinos, que son salares más modernos, más jóvenes, y sobre los cuales no teníamos mucha información pública, es decir, información generada por el Estado; no la información que obviamente pueden tener los privados.

En esta área, el Estado estaba un poco en deuda con este tipo de información. En 2013 se llevó a cabo un estudio que abarcó la parte sur de la Región de Antofagasta y la parte norte de la Región de Atacama.

En el estudio se incluyó Atacama, Maricunga y Pedernales, con la información existente, pero la información nueva fue dirigida a estos salares andinos.

Se seleccionaron los 15 salares en base a la información previa, usando tres criterios: la superficie del salar, el contenido en litio de las aguas donde existía muestreo y la relación litio-potasio, que es un dato importante para definir el interés que pueda tener un salar.

Si se comparan con el salar de Atacama, obviamente que son salares bastante pequeños. En algunos de ellos ha habido intentos de exploración por la empresa Talison, hace cuatro o cinco años, la cual desarrolló un proyecto que se denominó Siete salares. Se llamó así porque debido al tamaño de estos salares se necesitaba una cantidad importante de salares para poder realmente tener un potencial de interés.

La superficie total de los salares equivale a 357 kilómetros cuadrados, con un promedio de 51 kilómetros por salar.

La zona sur toma todos los otros salares, cuya característica es que no varían mayormente los tamaños medios y unitarios. Se puede observar que todos son salares con una característica de tipo geológico ambiental muy particular. Tiene lagunas que son abrevaderos de animales del altiplano; cuenta con una fauna y una flora importantes. Son bastante diferentes a los salares preandinos, que son mucho más grandes y tienen mayor diversidad de características y en un área mucho mayor.

Los valores en los otros salares son menores; oscilan entre 400 y 500, y 1.000 miligramos por litro en algunos casos. Los valores son bastante más altos en los salares de Atacama, Maricunga y Pedernales.

Esto nos permitió tener una primera aproximación. Estos no son datos de recursos ni de reserva, pero nos permiten clasificar estos 15 salares en base a un potencial medio y alto, utilizando los tres factores a los que hice referencia: la superficie, el contenido de litio y la relación litio-potasio.

Existe un potencial medio en dos salares en la zona norte, Loyoques y Tara, y un salar con un potencial alto; la zona sur muestra dos salares con potencial medio y dos salares con potencial alto.

Ese es el estudio más importante. Me atrevería a decir que es el único estudio del que dispone el Estado en este momento, para entender la situación y la problemática de los salares del altiplano. Como señalé, salares muy interesantes están en un medio ambiente muy particular, muy frágil, de mucho cuidado. Obviamente, cualquier estudio, exploración y explotación debe hacerse con el debido cuidado y con todas las normas ambientales y mineras existentes.

Dirección General de Aguas

Cuencas Hidrográficas – Derecho de Aprovechamiento de Aguas – Gobernanza de Salares – Política Nacional del Litio – Autorizaciones de Extracción de Salmuera – Proyectos en el Salar de Atacama

El señor Carlos Estévez, director general de Aguas, señaló que han preparado una presentación desde su perspectiva sectorial en relación con las aguas y, específicamente, con la cuenca de Atacama.

La región cuenta con 10 cuencas. Chile es un país con 101 cuencas, según la Dirección General de Aguas. Básicamente, me quiero detener en la cuenca 25, que es aquella en la que se encuentra el salar de Atacama. En esta región contamos con distintas estaciones, 52 de las cuales son de carácter meteorológico. Hemos instalado recientemente en el borde del salar de Atacama y también un poco más al sur, doce nuevas estaciones para medir la evaporación, que es un tipo de medición que no estábamos haciendo en el núcleo de la costra salina y que nos parece relevante hacer para determinar cualquier acción en el futuro. Han sido instaladas ahora, en los meses de julio y agosto. Treinta y dos estaciones fluviométricas, que son básicamente para las escorrentías superficiales que están en el río Loa y en las vertientes que están al oriente del salar y que avanzan hacia las lagunas que ahí se encuentran. Treinta y dos estaciones de monitoreo de calidad de las aguas, algunas de carácter superficial y otras subterráneas. Cuarenta y cuatro estaciones de monitoreo de niveles de pozo, que están más bien hacia el sur poniente y arriba, en la cuenca del Loa.

En la parte norte de la cuenca del Loa se ha producido un agotamiento, lo que significa que no se pueden entregar nuevos derechos en esa zona. Existen estudios que determinan que dichos acuíferos se encuentran en riesgo. Si bien los estudios no son completos, para evitar tomar decisiones que en el futuro sean irreversibles, desde el momento en que se dicta esta área de restricción, los derechos de aguas que se entregan, si es que se entregan, solo son con carácter de provisionales, lo que, a diferencia de los otros derechos, permite a la administración flexibilizarlos y reducirlos en función de las circunstancias.

Las zonas de prohibición de cualquier entrega de derechos, están relacionadas con acuíferos que alimentan vegas y bofedales. Esto está en el artículo 263 del Código de Aguas. En función de esa ley, el propio legislador establece que

todos los acuíferos que alienten vegas y bofedales que estén entre las regiones de Antofagasta y la frontera con Perú, es decir, Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, son de carácter andino y la DGA lo que hizo fue delimitarlos, pues a partir de mediados de la década del 90 tenían esta prohibición. Como pueden ver, una parte de esas prohibiciones de nuevos derechos están en los deslindes del salar de Atacama.

Luego, en lo que se refiere a las zonas del Snaspe, en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, aparecen ciertos parques nacionales y humedales Ramsar. Se definen de ese modo, por la convención internacional, sin perjuicio de que algunos de ellos tienen una dimensión más que interesante. Básicamente, esto es para señalar que se trata de una región donde hay distintos tipos de riesgo o de protección.

El glosario de términos geográficos que está disponible en la Biblioteca del Congreso Nacional define salar, como una depresión en la superficie terrestre en la cual se han depositado sales cristalizadas productos de la evaporación de agua salada.

Sin embargo, desde la perspectiva de la Dirección General de Aguas, es importante tener a la vista que un salar está interconectado con su entorno, que va más allá de la superficie terrestre en la que están los depósitos de sales cristalizadas, a través de flujos de aguas terrestres que lo alimentan.

No debemos olvidar de que la Constitución Política del Estado, en su artículo 19, número 24°, define a los salares desde la perspectiva minera, y es un tema no menor en la conceptualización jurídica al respecto.

En cuanto a gobernanza de los salares, como es de conocimiento de esta Comisión, el informe final de la Comisión Nacional del Litio propuso definir una política del litio y gobernanza de los salares. En la diapositiva está el *link* de la comisión. Esta comisión recomendó la creación del Comité Corfo para la gobernanza de los salares, presidido actualmente por el Ministerio de Minería.

La política del litio y gobernanza de los salares fue publicada recientemente este año -está disponible en el sitio web del Ministerio de Minería-; y establece ciertas definiciones en materia de regulación, fiscalización e institucionalidad.

En esta comisión de minería no metálica, la Dirección General de Aguas participa con un representante. Este comité ha funcionado en cinco sesiones. Nuestra representante es la señora Mónica Musalem, que me acompaña, que es la jefa del Departamento de Conservación Ambiental de la Dirección General de Aguas.

En cuanto al salar propiamente tal, se presenta un polígono que se refiere a las pertenencias de la Corfo, incluida la parte norte, que está relacionada con el contrato entre ella y Soquimich, y la parte sur que se refiere al ámbito de acción de Rockwood. Dentro de ese perímetro, en una delimitación menor, están las respectivas explotaciones.

En cuanto a los derechos de aprovechamiento de aguas en la zona equivalen a aproximadamente 6 mil litros por segundo; 3.873 litros por segundo son de aguas subterráneas. Allí aparecen los principales usuarios de ellos. Al sur del Salar, Minera Escondida, con 1.836 litros, y la Compañía Minera Zaldívar, con 625

litros por segundo.

En el caso de Rockwood, hay 15 litros por segundo y, en el caso de Soquimich, 549 litros por segundo, que son sus derechos de aprovechamiento. No significa que eso sea lo que extraen, toda vez que existen, a su vez, ciertas restricciones establecidas por la Resolución de Calificación Ambiental y por el trabajo mismo que desarrollan.

En cuanto a las aguas superficiales, estas son del orden 2.160 litros por segundo. Están básicamente al oriente de la costa salina. El 94% corresponde a derechos regularizados para comunidades indígenas, en las zonas de Toconao, Talabre, Peine, Camar, Socaire, Machuca y Lizama, entre otras.

En cuanto a la extracción de aguas subterráneas, los derechos que tienen las empresas o las APR y hoteles, en total son de 3.873 litros por segundo, y las extracciones por año que se han producido.

En la legislación chilena, quien no aprovecha las aguas, no porque no las use, sino que no ha realizado las obras de aprovechamiento, paga patente. Entonces, hay algunas de estas empresas que pagan patente. En 2016, la Minera Escondida está pagando casi 90 UTM de patente; la empresa Zaldívar 236 UTM, y la Minera Spencer, 1.440 UTM, porque la Minera Spencer, entre otras, tiene derechos pero no ha hecho las extracciones respectivas.

Luego, en esta zona del Salar, se han hecho distintas fiscalizaciones: en el caso de Rockwood, 16 fiscalizaciones; en el caso de SQM, 35. Ha habido dos hallazgos relacionados con extracción de aguas que son por sobre el derecho. En ambos casos, la legislación actual nos da atribuciones bastante limitadas. Esto lo conocen muy bien los diputados que han estado en la discusión de la reforma, como los diputados Lemus, Núñez y Gahona.

Como saben, existe otro proyecto de ley, que despachó la Cámara en 2013, y que se encuentra en el Senado, referido a fiscalizaciones y sanciones. Esta iniciativa sube el umbral de estas sanciones. Y la indicación que el Ejecutivo está próximo a enviar, probablemente durante este mes, a dicho proyecto de ley, entrega la posibilidad de que sea la propia administración quien sanciona, y no derivarlo a un tribunal de justicia, como funciona actualmente.

Esas dos contradicciones fueron remitidas a los tribunales, los cuales establecieron la sanción máxima que podían señalar, que es de 20 UTM.

En cuanto a los proyectos en el Salar de Atacama, queremos destacar tres, que están en el núcleo del salar. El tercero, es un proyecto en tramitación, y que es NX-1, de Peine, el cual propone extraer 230 litros por segundo de salmuera para la producción de sales de potasio. Se encuentra en la evaluación de impacto ambiental, y está con sus plazos suspendidos por un año, fecha en la que tienen plazo para presentar su Adenda 3.

En el caso de SQM, extraen 1.700 litros por segundo de salmuera, para la producción de cloruro de potasio, sulfato de potasio, ácido bórico y salmuera rica en litio y, además, pueden explotar, según la RCA, hasta un máximo de 240 litros por segundo de agua para el proceso. Nosotros acabamos de ver que están explotando

aproximadamente 230. Y esta sería la autorización ambiental RCA N° 226, de 2006.

En el caso de Rockwood, la RCA es muy reciente, es de julio de 2016, y extraen 142 litros por segundo de salmuera concentrada en litio, con una propuesta de ampliación de 300 litros por segundo, y pueden extraer hasta 23,5 litros por segundo, según la RCA de julio de 2016.

Evaluación Ambiental de Proyectos – Proyectos en el Salar de Atacama – Autorizaciones de Extracción de Salmuera – Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

La señora Mónica Musalem, jefa del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la DGA, explicó que los objetivos de cualquier evaluación ambiental, en particular, en los proyectos que nos ha tocado revisar como organismo participante del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, consisten en identificar los impactos significativos que un proyecto pudiera tener sobre los componentes de recursos hídricos, todo en el marco de la ley N° 19.300, además de pronunciarnos sobre la idoneidad de las medidas de mitigación, compensación y reparación que los titulares proponen para sus proyectos.

El SEIA es una instancia que busca que los titulares de proyectos incorporen la variable ambiental en su iniciativa, y también, como consecuencia de los impactos identificados y de las medidas propuestas, hacer correspondiente seguimiento ambiental que dé respuesta sobre si las medidas son efectivas o no, y si se aplican.

En particular, en el Salar de Atacama los que modelamos y estudiamos es el comportamiento esperado del recurso hídrico, los potenciales efectos sobre objetos de protección, como sitios Ramsar, acuíferos protegidos, acuíferos con restricción, cuencas con agotamiento. Todos estos elementos son observados en la calificación ambiental, para los efectos de predecir sus impactos, todo en el escenario, de acuerdo con lo que establece la ley, más desfavorables. O sea, se simula, por ejemplo, la meteorología más desfavorable, las máximas extracciones, etcétera. Ello, haciendo valer el principio preventivo de la ley, todo se simula en el escenario más desfavorable. SQM explotan de acuerdo a RCA, 240 litros por segundo –esa es la autorización ambiental- y lo explotan de los cinco puntos del borde este.

En el caso de Rockwood, autorizados ambientalmente tienen 23,5 litros por segundo, y los explotan de los pozos y derechos de agua superficiales, como son Tucucaro, Peine, Tilopozo y otros.

Las autorizaciones de extracción de salmuera en el centro del núcleo del salar, son las pozas de evaporación del proyecto de SQM, que tiene una vida útil de 25 años. Ya estamos bien avanzados en su vida útil, y actualmente extrae 1.700 litros por segundo, o tiene autorizado un máximo, porque se trata de una autorización escalonada

ambientalmente. El máximo es extraer 1.700 litros por segundo neto. Es decir, extrae más, pero reinyecta. El neto tiene que dar 1.700.

En el caso de *Rockwood*, más al sur también tiene una vida útil de 25. Actualmente, saca 142 litros por segundo, pero ya tiene autorizado aumentar en 300 litros por segundo su extracción de salmuera. Y el proyecto NX-1, de Peine, está al norponiente. La futura instalación, si es que ese proyecto se aprueba ambientalmente y se desarrolla finalmente, estaría en ese polígono, dibujado en la presentación con un rectángulo. Ellos están solicitando tener una vida útil de 20 años con tres escalones: año 1, 83 litros por segundo; año 2, 230 litros por segundo y, año 3 y siguientes, se mantienen 230 litros por segundo.

El diputado Daniel Núñez consultó cómo ven la reinyección del litio que algunas empresas tienen que hacer en los salares, en particular, la empresa Soquimich, dado que extraen salmuera y minerales no metálicos desde distintos salares, a pesar de que la cuota de litio es acotada. Entonces, formalmente, ellos tienen que reinyectar litio que, además, es positivo para su renovación. ¿Hay certeza de que en el Salar de Atacama el litio se está renovando o regenerando o el Salar de Atacama se está convirtiendo en un recurso finito que en algún momento, incluso, se agote?

Ahora bien, la autorización que está solicitando Rockwood, en volumen, es relevante. Algunos expertos nos han comentado que hay salares que tienen ciertos comportamientos unidos y que lo que ocurre en un sector, aunque sea de pertenencia minera, puede impactar en otros. Por lo tanto, si nos pueden entregar algunos antecedentes al respecto, se los agradecería.

Por otra parte en el Salar de Pedernales tendríamos un alto potencial de litio para la extracción. Aunque no está dentro de los siete salares que estudiaron, dentro de la categoría de preandinos, el invitado lo ubicó en el mismo estado que el Salar de Maricunga. Desde la explotación del litio, ¿cómo es la viabilidad para el Salar de Pedernales? En la comisión Codelco ya expuso en detalle sobre el caso del Salar de Maricunga.

Hace varias semanas, Rockwood y Soquimich llegaron a un acuerdo sobre el litigio por la posible ampliación de la cuota de extracción de litio. Entiendo que ese conflicto tenía que ver con el uso del agua en el Salar de Atacama. Incluso, SQM anunció impugnar en los tribunales ambientales o de justicia la posibilidad de que Rockwood aumentara su cuota de extracción de litio. No sé si tienen conocimiento de ello o si pueden detallar cuál fue el litigio que surgió entre estas dos empresas y cuál fue el acuerdo al que llegaron. ¿De qué manera se puede fiscalizar si ese acuerdo respeta las normas vigentes? No conozco el caso en detalle porque la información de prensa es parcial; sin embargo, llama la atención este acuerdo, después de las fuertes amenazas de Soquimich, aludiendo que se pasaban a llevar derechos de agua, para impedir la ampliación que pretendía Rockwood para su faena.

También llama la atención que Rockwood tenga tan pocos derechos de agua comparado con Soquimich, como detalle técnico; tampoco sé si usan agua que venga por otra vía. De ser así, quiero saberlo porque entiendo que las instalaciones

son relativamente parecidas en tamaño.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, consideró que es importante aclarar que Corfo tiene pertenencia en el Salar de Atacama y en otros salares antes de 1981. Imagino que Sernageomin tiene claramente identificadas esas pertenencias, sobre todo donde hay alto contenido del litio.

Por lo tanto, solicito que nos hagan llegar el catastro de pertenencias en Chile del litio constituidas con anterioridad a 1981, no solo en el Salar de Atacama. Esas pertenencias tienen la posibilidad de ser explotadas solo con la autorización de la Cchen, dado que el litio está considerado en concesión.

Sin embargo, según se desprende de los contratos entre Corfo y Soquimich, las pertenencias que fueron constituidas bajo el amparo del Código de Minería de 1981 tendrían un articulado especial. ¿Nos pueden ratificar si las pertenencias de Corfo están bajo el amparo del Código de Minería de 1932 y no de 1981?

Por otra parte, Soquimich hizo prospecciones mineras y desarrolló solicitudes de concesión que inscribió en 1993, a través de la Sociedad Potasio-Soquimich, también Sociedad Minera Salar de Atacama y, en 1996, varias propiedades en el área que incorporó a su nombre. Ello, también fue motivo de una controversia con Corfo, dado que el contrato decía que Soquimich debía, si hacía prospecciones, inscribirlas a nombre de Corfo. Eso se resolvió en 2012. Sin embargo, quiero entender que todas las propiedades que Soquimich inscribió a nombre de Corfo después de 1981, es decir, las doce pertenencias mineras, estarían bajo el Código de Minería de 1981.

¿Esas pertenencias, en relación al litio, están bajo el Código de Minería de 1981? De ser así, ¿se puede aplicar el artículo 9°? Quiero que quede claro lo que pasa con las pertenencias que Soquimich inscribió y que después de un litigio entregó a Corfo.

Soquimich inscribió, superponiendo las pertenencias, a la propiedad que tenía Corfo. En esas pertenencias, en esos lugares donde Soquimich está extrayendo, ¿Sernageomin está fiscalizando el cumplimiento del artículo 9°, del Código de Minería de 1981?

En relación con el resto de las pertenencias de Corfo, quiero saber cómo Sernageomin está controlando esas explotaciones.

Dado que Sernageomin debe tener un catastro minero, hay salares que están siendo explotados, no por el litio, por ejemplo, Minera Escondida está explotando el salar en la misma Región de Antofagasta, donde incluso está sacando agua. Sin embargo, esa salmuera que extrae tiene alto contenido de litio. Después del Código de Minería de 1981, para las pertenencias, Sernageomin debe hacer respetar el Código de Minería, en particular, el artículo 9°.

Todas las empresas que están desarrollando acciones en estos salares tienen que comunicar la existencia de sustancias no concesibles que se encuentren con ocasión de la exploración, de la explotación o del beneficio de las sustancias procedentes de pertenencia; en el caso de minera Escondida, también el agua.

Por lo tanto, el Estado podrá exigir a los productores que separen de los

productos mineros la parte de sustancias no concesibles que tengan presencia significativa del producto.

Quiero saber si Sernageomin tiene información, si hace fiscalización y si controla los productos que están saliendo.

En la información que ustedes nos presentan, plantean que a Sernageomin, las distintas empresas, le han mencionado la extracción de compuestos de carbonato de litio, cloruro de litio e hidróxido de litio; sin embargo, en ningún lado se habla de la salmuera. Quiero saber si Sernageomin recibe información de la extracción de salmuera.

Entiendo que respecto del carbonato de litio, del cloruro de litio y del hidróxido de litio hay procesos que hay que desarrollar con la salmuera para obtener estos elementos que, según entiendo, son sales y, por lo tanto, deben ser exportadas y entregadas como sales, no como salmuera. La salmuera no es una sal. Me gustaría tener claro el papel que ustedes juegan en relación con la minería no metálica.

A la Dirección General de Aguas también quiero hacerle algunas preguntas en ese sentido. Soquimich tiene varios pozos y solicitó varios puntos de captación de aguas, en relación con el salar de Atacama. Según entiendo, tiene solicitados a lo menos trece puntos de captación. Eso aparece en la página de la Dirección General de Aguas. Se trata de la concesión de trece derechos de aprovechamiento de aguas concedidos por la DGA en diferentes épocas y por distintos caudales, que en total suman 549 litros por segundo. Dado que son trece derechos de aprovechamiento en puntos distintos, quiero saber si la extracción la hacen en esos puntos. En cada uno de estos puntos hay una determinación del caudal que pueden sacar. Desde 1988 al 2014 hay una cantidad importante y me llama poderosamente la atención que, a lo menos ocho puntos de extracción, se entregaron en 2012, en 2013 y en 2014 y en esas fechas ya había una restricción respecto del salar; entonces, me gustaría saber a título de qué se le entregaron esos derechos de aprovechamiento de aguas a Soquimich en esas fechas, posterior a 1997.

Quiero saber si los 549 litros por segundo son de aguas subterráneas, consultivos de ejercicios permanentes y continuos, a los que tiene derecho Soquimich. Y, por cierto, para los intereses del Estado, me gustaría saber si esos puntos de captación están dentro del perímetro que pertenece a Corfo; me refiero a los puntos de captación, porque entiendo que si están dentro del perímetro de Corfo, esos derechos debieron haber sido inscritos a nombre de Corfo, no a nombre de Soquimich, de acuerdo al contrato. Por lo tanto, ahí hay una usurpación bien importante desde el punto de vista de los derechos que tiene Corfo y, por lo tanto, al Estado de Chile en relación con los derechos de agua. Es muy relevante saber dónde están captando, cómo lo están haciendo y si están en el perímetro.

Normalmente, cuando hay derechos en cuencas en situación de tanta precariedad como en la región de Antofagasta y en la Región de Atacama, la Dirección General de Aguas tiene la potestad de exigir que se coloquen controles; es decir, se pueden hacer instalaciones de sistemas de medición, que incluso pueden ser en línea con la Dirección General de Aguas.

Quiero saber si la Dirección General de Aguas, en los salares, no solo en

este, sino también en Maricunga o en Pedernales, donde hay captación y autorizaciones de extracción de agua, ha exigido la presencia de medición de caudal.

Algunos han asegurado que Soquimich está sacando mucho más de 1.700 litros por segundo del salar; es decir, está sacando mucho más de lo permitido por los derechos de agua entregados. Entonces, quiero saber cómo la Dirección General de Aguas está controlando los caudales que sacan las empresas. También quiero referirme a lo que está sacando Escondida del salar Punta Negra.

Entiendo, y es un tema que seguramente lo vamos a revisar también con el Ministerio del Medio Ambiente, que hay salares que son secos, donde el agua se evaporó mucho tiempo atrás, y hoy tiene concentraciones de litio. Entonces, me gustaría que Sernageomin nos contara la verdad respecto de lo que pasa con los salares secos, en términos de su mirada.

Hay salares, como el de Atacama y el de Maricunga, que son salares vivos, que tienen agua; por lo tanto, quiero saber cuál es el control que hace la Dirección General de Aguas del agua de los salares. No solo la que ingresa, porque entiendo que ustedes a controlan, me refiero al agua superficial, por lo menos eso entiendo que hacen, pero entiendo que aguas abajo, caudal abajo o cuenca abajo también hay agua. Quisiera saber si hay control de eso, porque también nos plantearon que los salares también permean y, por lo tanto, tienen caudales subterráneos que permiten captación de aguas más abajo. Hay una cantidad de temas respecto de los cuales quisiera entender qué es lo que está pasando en ese sentido.

Chile adhirió a la Convención Ramsar de 1981, sobre protección de zonas húmedas de importancia internacional y uno de los sitios que se incorporó es el sistema hidrológico de Soncor del salar de Atacama, que incluye las aguas y su circulación, lo que obliga al Estado a elaborar y poner en ejecución planes a objeto de favorecer la conservación y la utilización racional de las zonas húmedas de su territorio y procurar su protección.

A propósito de esa convención, quiero saber si las empresas que están actuando en el salar, están obligadas a reponer el agua, no el litio, sino el agua que no tienen cómo utilizar. Hoy día, lo que ha constado es que, por alguna razón que no logro entender, la empresa Soquimich se está llevando salmuera; es decir, agua con sal, que también contiene litio, y que ni siquiera sabemos cuál es la concentración que tienen esas aguas. No lo sabe la Cchen y no sé si ustedes saben cuál es el contenido de litio que tienen esas salmueras, pero se están llevando agua. Entonces, no sé si ahí la Dirección General de Aguas tiene algo que ver. ¡Están sacando agua del país! ¡Agua! Claro, con sales, pero agua.

El señor Aníbal Gajardo Cubillos, geólogo, especialista en minería no metálica, respondió que en lo que respecta a la inyección o reinyección, es bastante complejo, porque está en la RCA anterior, en explotación del litio, y fue indicado como un medio, para que el salar recuperara aquella cantidad de litio que no se explota y que va quedando como remanente en la salmuera cuando ya no tiene valor económico para

extraerlo.

Se entiende -así lo hemos discutido en distintos ámbitos- que Soquimich está cumpliendo la normativa de inyectar esta salmuera, pero no hay absoluta seguridad respecto de cuánto se está inyectando y cómo esto afecta en el salar.

La salmuera está contenida en la costra, o sea, en el cuerpo salino. Es un líquido con alto contenido en sólidos minerales, litio, potasio, boro, magnesio, cesio, etcétera, con distintas concentraciones, y que tiene la cualidad de poder migrar en su reservorio que normalmente es la costra salina, y que, por tanto, no tiene las mismas concentraciones en todos los lugares.

Si bien el núcleo del salar de Atacama, con 1.400 kilómetros cuadrados, tiene una mayor concentración, no significa que en cada lugar donde se haga un sondeo se obtendrá el mismo valor que en otro.

Entonces, se entiende que esa reinyección se practica en un pozo de reinyección, ubicado en el sector oeste del salar, pero no existe ningún antecedente - hasta donde entendemos como Sernageomin- de cuánto es lo que se reinyecta. Más aún, para mí como especialista el tema es controversial, pues tampoco sabemos cuál es el impacto que le produce al salar la inyección o reinyección de un líquido que probablemente esté más diluido que la concentración existente.

Entonces, es probable que si no hay un buen control sobre la inyección, en vez de estar favoreciendo, y diciendo que estamos devolviendo litio al salar para el día de mañana, en realidad estemos bajando la concentración en un determinado sector que puede ser de explotación actual o futura.

Todo aquello implica una problemática que hace claramente necesario - como se ha discutido en otras instancias- un estudio sobre el proceso de las reinyecciones en el salar de Atacama: cómo están afectando y cómo van a afectar en el futuro no solo la reserva del salar, sino sus concentraciones en las distintas partes.

Es importante que recordemos que una cosa es el recurso en el salar, que es lo que existe en su reservorio, y otra cosa es la reserva, lo que realmente puedo extraer.

Entonces, las 6, 6,5 o 7 millones de toneladas de litio del salar de Atacama, si está mantenido como un recurso, no significa que se pueda extraer todo.

Por lo tanto, un estudio de reinyecciones en el área mayor posible del salar podría darnos claridad respecto de cuánto se ha sacado, cómo ha afectado a la concentración del núcleo y cómo afecta la reinyección hecha, o por hacer, en la calidad de la salmuera -llamémosle así- en el sector de extracción.

Es un tema bastante complejo y en estos momentos, al menos en Sernageomin, entendemos que en general no tiene respuesta clara.

Sernageomin no fiscaliza el tema de la reinyección, porque no está en nuestras competencias. Esa competencia corresponde a la Corfo o a la CCHEN como reguladores de la explotación del litio. Por ende, solo tenemos información indirecta.

Me permito decirles que soy miembro de la Comisión del Litio y este tema

se discutió, al igual que en otras instancias, pero, insisto, Sernageomin no tiene la responsabilidad sobre la reinyección, y hasta donde entiendo no está claro, desde el lado del Estado, cómo es la reinyección y cómo se realiza.

La reinyección directa es aquella en que se inyecta el líquido con más o menos litio. La indirecta es la que se supone que infiltra desde los grandes acopios de sal remanente que queda, sobre todo cloruro de sodio, la que se acumula en algunos sectores del salar y que estaría húmedo. Tiene contenido de litio, y eso percolaría hacia el salar haciendo la reinyección indirecta, o aquella que pueda infiltrarse en las orillas de las pozas de evaporación, o de las mangueras, si es que por algún motivo tuvieran flujo de salida. Esta reinyección, obviamente, es mucho más difícil de determinar si existe y cómo afecta.

A continuación, me referiré al salar de Pedernales. Para aumentar la conceptualización, cuando hablaba de salares preandinos y andinos hago una diferencia de los salares desde el punto de vista de la constitución geológica, desde la edad hasta las características geológicas, climáticas, morfológicas, etcétera, y obviamente su interés económico.

Los cuatro salares preandinos, Atacama, Punta Negra, Maricunga y Pedernales, son los salares más grandes de los que disponemos, y desde el punto de vista geológico, por su antigüedad, por el espesor de sus costras salinas, por su proximidad a las rocas, cuya lixiviación o lavado originan el litio que se deposita en los salares, son los de mayor interés.

Atacama es el salar más importante, incluso del mundo, y más que Uyuni, que es más grande, porque su concentración y su calidad son mayores. Atacama no tiene magnesio, o tiene muy poco debido al tipo de roca del entorno, el cual es nocivo para la explotación de los compuestos de litio porque es muy caro de extraer, problema que ha tenido en Bolivia el salar de Uyuni, dada la cantidad de magnesio que posee.

El salar de Maricunga es el segundo conocido en interés, con una primera aproximación de sus recursos en 300.000 toneladas de litio equivalente, calculado por Codelco en una prospección de hace dos o tres años. La prospección es muy preliminar, pero da la visión de una cantidad importante de litio.

Algunas otras visiones llegan hasta 450.000 o 500.000 toneladas, pero ese es más o menos el orden.

Pedernales también fue estudiado con Corfo, en una estimación preliminar de recursos y arroja una cantidad equivalente a 112.000 o 115.000 toneladas de litio.

Entonces, hasta este momento lo constituiría en el tercer potencial conocido por parte del Estado, pues no sabemos si alguien o algún particular ha hecho alguna prospección aun teniendo o no pertenencias por litio, pero la exploración la pueden hacer, diciéndolo o no, ya que pueden hacer explotaciones por boro o por potasio y en la prospección pueden saber indirectamente cuánto litio hay. Pero lo que como Estado conocemos son esos dos estudios de Codelco: 300.000 toneladas de litio en el salar de Maricunga, 112.000 toneladas de litio en el salar de Pedernales, y las 6.000.000 de toneladas o 7.500.000 toneladas en el salar de Atacama, según las distintas empresas u organismos que hayan hecho el estudio

respectivo. Ese es nuestro conocimiento y nuestro potencial en números.

Por último, quiero señalar que obviamente faltan estudios, pues si bien Codelco tiene el ciento por ciento de las pertenencias en Maricunga, solo tiene el 18% en Pedernales, sin perjuicio de que probablemente, falten sectores que estudiar en Pedernales, salar que por sus características geológicas podría darnos valores homólogos o semejantes a los de Maricunga.

El señor Hugo Rojas Aguirre, director nacional (s) del Servicio Nacional de Geología y Minería, respondió que respecto de la pregunta sobre el acuerdo y el posible litigio entre la compañía Rockwood Lithium y SQM, desconoce sus términos; sin embargo, puede recabar más antecedentes y hacerlos llegar a la Comisión.

En cuanto a las pertenencias mineras, en general en Chile el catastro se va actualizando en el día a día; además, se indica si las pertenencias corresponden al Código de Minería de 1932 o al código vigente, y si así lo estiman pertinente, puedo hacer llegar el listado con todas las pertenencias mineras del salar de Atacama.

En materia de producción, tengo el formulario E300, de fines de junio de 2016, con la información de producción. Tenemos los datos de la explotación mina, el destino de los minerales, la alimentación planta y el producto final.

Entonces, particularmente para el salar de Atacama, efectivamente, tenemos los datos en cantidad de metros cúbicos de salmuera, con los porcentajes de sus elementos: potasio, sulfato y litio, así como la alimentación a la planta y el producto final, que es lo que se comercializa.

En ese caso, el ejemplo está referido a cloruro de potasio, a sulfato de potasio y a los destinos de la venta, sea nacional o de exportación.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, acotó que el Código de Minería de 1981, a diferencia del de 1932, en relación con el proceso de concesión, constitución e inscripción de grupos de pertenencias mineras de litio, cuando declara la no concesibilidad incorpora la obligación de informar a Sernageomin. Me refiero a que se le deberá comunicar la existencia de sustancias no concesibles que se encuentren en cualquier tipo de explotación. Por tanto, quiero saber si hay empresas que han informado, cuándo han informado y si han pedido a productores donde hay estas sustancias que las separe, como establece el Código de Minería.

También, quiero saber si Sernageomin ha actuado en relación con la obligación que le impone el artículo 9° del Código de 1981.

Entiendo que en otros lugares sí se explotan los contenidos no metálicos de salmueras, no solo en el salar de Atacama, e imagino que en esos otros lugares debe haber litio, y quiero saber si ustedes tienen esa información.

El señor Hugo Rojas Aguirre, director nacional (s) del Servicio Nacional de Geología y Minería, indicó que la información de explotación del litio está referida

solo al salar de Atacama y a los convenios ya establecidos, contratos de arrendamiento de SQM y Rockwood. No tenemos nada sobre situaciones de explotación posterior al Código vigente.

El señor Aníbal Gajardo Cubillos, geólogo, especialista en minería no metálica, respondió que en Chile los salares se explotan por tres compuestos principales: litio, potasio y boro.

La explotación de litio y potasio se hace fundamentalmente en el salar de Atacama, pues se extrae de la salmuera.

La explotación de sales de boro para producir ácido bórico lo hace o hacía la empresa SQM en el salar de Atacama. La otra fuente de boro es la costra salina en algunos salares. Por ende, no tenemos registro ni hay muchos registros en estudios anteriores de contenidos de intereses económicos de litio en las costras salinas de los salares andinos, que es de los que se extrae costra para boro, y estos son el salar de Sufriré y el Salar de Ascotán. El de Surire, en la Región de Tarapacá, por la empresa Quiborax, que está situada en Arica, y el salar de Ascotán, que es explotado por Soquimich, además de algunos particulares, los que extraen la costra que tiene 40 o 50 centímetros, la que está compuesta por arena y arcilla, pero con un mantito de 20 o 30 centímetros de una ulexita, que es el nombre del compuesto de boro que existe en Chile. No hay antecedente de que allí haya contenido de litio de interés. Por ende, las personas explotan el boro, y simplemente lo tratan como productos de boro.

Obviamente, si en aquellos salares, el señor “Juan Pérez”, que tiene una pequeña concesión y que vende boro para alguna empresa, explotara la salmuera y extrajera contenido de litio reconocido, sí tendría que cumplir con el articulado al que usted se ha referido.

Por otra parte, hay salares activos, que están formados fundamentalmente por la costra, la salmuera y los contenidos de material arenoso, que normalmente se encuentra en las orillas o entre las costras, y existen salares inactivos, como el Salar Grande, que es el más inactivo y el único que es sólido por completo, el Salar Grande de la Primera Región de Tarapacá, que es la principal fuente de sal común de Chile y que exporta hasta ocho millones de toneladas de sal por año.

Después, los salares que están en condición de tener costra tiene líticos -tienen la harina-, y cuyos acuíferos alcanzan una profundidad mayor, son los de la depresión central, representados fundamentalmente por el Salar de Bellavista Pintados y el Salar de Llamara. No hay antecedentes de que posean una salmuera rica en litio como los salares pre andinos o andinos e, históricamente, han sido explotados para extraer cloruro de sodio y sulfato de sodio desde hace 20 o 30 años pero, hasta donde conocemos, no tienen algún contenido interesante de litio. Podríamos llamarlos salares secos o sin salmuera evidente, a diferencia de los salares pre andinos y los salares andinos.

Las investigaciones realizadas, no indican la existencia de un contenido

importante de litio en la costra. Hasta donde entiendo, no se ha hecho prospección a mayor profundidad, al menos, por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería. También se debe considerar las profundidades involucradas. La costra salina, a 50 o 60 metros bajo la superficie –y eso es importante para el conocimiento de la Comisión- está a una profundidad límite para la recuperación económica, porque en ese nivel la presión interna comprime los poros dificultando la extracción de la salmuera. Por lo tanto, los acuíferos que se encuentran a 100 o 120 metros de profundidad son un potencial para mucho tiempo más o, quizás, para nunca.

El señor Carlos Estévez Valencia, director de la Dirección General de Aguas, indicó que tratará de responder las distintas inquietudes planteadas.

Sobre el acuerdo entre Rockwood y Soquimich (SQM), tenemos la misma información que ha aparecido en los medios de información pública, en los que se señaló que el acuerdo busca proteger los sistemas sensibles del Salar de Atacama, lo que se materializará a través de la implementación de herramientas técnicas comunes para seguir enriqueciendo el conocimiento de ese ecosistema. Es decir, lo que señala el acuerdo, lo que ellos hacen público, es que van a tener una estrategia común o que van a utilizar herramientas técnicas comunes para monitorear el ecosistema. Eso no significa que no tengan cada uno, individualmente, las responsabilidades que les corresponden respecto de cada Resolución de Calificación Ambiental (RCA) respectiva. Lo que ocurre, es que en el mismo acuerdo, SQM señaló que no ejercerá acciones legales contra la RCA reciente de Rockwood.

Las razones que motivaron el acuerdo y las conversaciones que se sostuvieron entre las empresas están en el ámbito de ellos y a la DGA no lo corresponde solicitarlo, toda vez que, desde nuestra perspectiva, no altera sus obligaciones.

El diputado señor Núñez también preguntó la razón por qué se estableció una diferencia tan grande en los topes máximos de uso de los derechos de aprovechamiento de aguas permitidos en las RCA de Rockwood y de SQM, respectivamente.

Hay que tener presente que la RCA de Rockwood estableció un tope de 23,5 litros por segundo, pero dicha empresa tiene derechos de aprovechamiento mucho menores que eso, solo 15 litros por segundo, y en los hechos, utilizan no más de 5 litros por segundo.

En el caso de SQM, la RCA estableció un límite que es 10 veces superior al de Rockwood, 240 litros por segundo, y sus derechos de aprovechamiento son, también, muy superiores, 549 litros por segundo, pero en la práctica están utilizando 230 litros por segundo, aproximadamente.

Desde nuestra perspectiva, su actividad está bajo el umbral de sus derechos de aprovechamiento y de lo establecido en sus respectivas RCA.

El Presidente de la Comisión tiene razón al señalar que cada pozo con los caudales máximos extraídos es objeto de fiscalización. Por eso nuestra presentación mostro que, sin perjuicio de que el conjunto esté bajo el umbral establecido en la RCA, si encontramos un pozo en que la extracción sea superior,

que son parte de los dos hallazgos que mencionamos, fiscalizamos, notificamos e informamos de esto al poder judicial en este sistema pobre en fiscalizaciones y sanciones que tenemos en la actualidad, y que está en proceso de cambio.

Ante la pregunta de si se necesita para el proceso de extracción de salmuera una enorme cantidad de agua, nosotros creemos que no.

¿Para qué se utiliza esta cantidad de agua, 230 litros por segundo, en el proceso que realiza SQM?

Eso es algo que está fuera de nuestra de competencia. Si no me equivoco, es probable que Sernageomin tenga más información al respecto, ya que dentro de la pertenencia minera realiza una labor de fiscalización. Desconocemos si se utiliza parte de esa agua en los procesos de reinyección, en la limpieza, etcétera. Lo que se utiliza en el caso de SQM para las instalaciones y para las faenas mineras, no debería ser superior a 5 o 10 litros por segundo.

El Presidente nos señaló que SQM tiene varios pozos, 13 puntos de captación, y que su conjunto tiene un máximo de extracción de 549 litros por segundo, pero que 8 de ellos son de reciente constitución.

Eso es efectivo. Entre 2012 y 2014 hay constituciones recientes y, además, hay 3 que son objeto de litigio por diferencias entre la DGA y la empresa. Estos pozos no están dentro de la pertenencia de Corfo – no están dentro de la costra salina- pero, aunque estuviesen, podrían solicitarlos porque el Código de Aguas de 1981 separa la tierra del agua, pero requeriría de una servidumbre de utilización impuesta sobre ese terreno.

Ante la pregunta de si estos pozos tienen sistemas de control, de medición, de monitoreo, la respuesta es: lo tienen.

La DGA arrastra un gran déficit en su capacidad de fiscalizar, pero en esta región hemos logrado avanzar aumentando el número de fiscalizadores de uno a tres en la actualidad, número que sigue siendo escaso pero que, igualmente, representó un alivio a partir del año 2015.

Extracción de Aguas Subterráneas – Derecho de Aprovechamiento de Aguas - Extracción de Salmuera – Sitios Ramsar – Evaluación Ambiental de Proyectos.

El señor Marcos Soto, jefe de fiscalización de la Dirección General de Aguas, informó que la región de Antofagasta es pionera en el control de la extracción de aguas subterráneas. El control de las extracciones se ordenó a todos los titulares el 2002 y, desde esa fecha, se controló la cantidad de agua que se extrae de cada pozo sobre el cual existe un derecho de aprovechamiento de aguas.

Por eso, cuando el director mostró las extracciones de agua de las distintas empresas, como Escondida, SQM o Rockwood, se notó que el control se aplica usando medidores que están en cada pozo.

Efectivamente, durante muchos años, tuvimos una deficiencia. El primer fiscalizador que hubo en la región fue en 2009, antes no teníamos profesionales

dedicados a ese tema y recién en 2015 se aumentó a dos profesionales. Actualmente trabajamos cada vez más en terreno, en la fiscalización de la extracción de cada uno de estos pozos.

Creo que eso grafica un poco el tema que estamos haciendo en control de extracciones, donde hoy se exige a los titulares un estándar de medidores, una forma de instalación; el titular informa las extracciones y la DGA revisa en gabinete y en terreno tanto que el medidor cumpla con las exigencias como que la extracciones estén de acuerdo con lo que informa el titular del derecho. Es como el medidor de la casa. Se registra el caudal, el volumen de agua y se lleva el control mensual de esas extracciones. Además, se registra el nivel del pozo.

Estamos trabajando en ordenar que los medidores cumplan con la exigencia, que tengan las calibraciones que correspondan y, obviamente, cuando uno va a terreno verifica que lo que se está informando cuadre con lo que uno ve en el medidor. Lanzamos un software para comenzar a entregar la información de extracciones vía web, desde los usuarios. Y comenzamos en la Región de Antofagasta, justamente, por ser muy importante en el control de las aguas subterráneas.

El señor Carlos Estévez Valencia, director de la Dirección General de Aguas, agregó que este es un tema de preocupación en los dos proyectos de ley de reforma al Código de Aguas, tanto en el que se encuentra en la Cámara de Diputados como el que está en el Senado. Las modificaciones apuntan a posibilitar, de parte de la Dirección General de Aguas, que en toda extracción de un acuífero que tenga restricción ya no hay que hacer una solicitud, sino que por ley el usuario debe instalar un sistema de medición y un sistema de transmisión de la información a la Dirección General de Aguas, cuestión que no está en la ley actual. Además, se faculta a la DGA para que pueda solicitar a cualquier usuario un sistema, dependiendo de sus posibilidades tanto económicas como de información, que puede ser desde una información satelital hasta una información vía GRPS, o, en algunos casos, más elemental. Pero este es un tema en el que se requiere avanzar, por eso, constantemente, el fiscalizador podría buscar eludir aquello; en consecuencia, tenemos que crear la tecnología y la capacidad para hacerlo.

Minera Escondida tiene 1.683 litros por segundo. Son 97 pozos, 2 de los cuales están en el Salar de Imilac, en la periferia, y 5 derechos de aguas superficiales. Pero estos 1.683 se complementan con 1.708 litros por segundo que no se extraen de la periferia del salar, sino de bastante más al oriente, de Monturaqui.

Debemos tener presente que la extracción de la minera Escondida, en la zona más vinculada con Punta Negra se extrajeron 293 litros por segundo; en Monturaqui, 1.399 litros por segundo; con aguas del minero, 191 litros por segundo, y con uso de agua de mar, 285 litros por segundo, con un uso total de 2.168 litros por segundo. Es decir, el 62% de los usos de agua de esa empresa en dicho salar provienen de Monturaqui, y si bien tienen derechos por más, lo que es en Punta Negra, las extracciones del salar, más allá de la potencialidad de extraer, las extracciones de los últimos años, según nuestras mediciones, son del orden de 14% del conjunto del agua que están utilizando; un 8% de agua de mar y, aproximadamente, un 16 por ciento de uso de aguas del minero.

Cuando se extrae salmuera y se exporta también se estaría exportando agua, la realidad es que ese es un hecho que aplica en todos los ámbitos de la producción de exportaciones. Es decir, cuando exportamos fruta, exportamos agua.

Todos los productos tienen una huella hídrica, por ejemplo, una barra de chocolate tiene 1500 metros por segundo de huella hídrica; una taza de café tiene 150 litros por segundo de huella hídrica.

La pregunta de fondo es: ¿se requiere o no, si estamos exportando salmuera, dentro del salar, tener además derechos de aprovechamiento de agua para hacer esta explotación? Aquí entran en batalla dos artículos que son muy relevantes, porque conforman el marco jurídico de que disponemos hoy, los artículos 110, del Código de Minería, y 56, inciso segundo, del Código de Aguas, que se refiere a lo que se denomina: aguas del minero.

Si tengo a la vista las resoluciones del director regional de Aguas de la Región de Antofagasta, de 2009, podemos ver que son dos resoluciones muy similares: una, respecto de la Sociedad Chilena del Litio, Rockwood y, la otra, vinculada con SQM. Después de un informe técnico de fiscalización, respondiendo la misma inquietud, señala en sus considerandos que del informe técnico de fiscalización N° 11, de 19 de noviembre de 2009, se concluye: “Que los pozos para extracción de salmuera, cuya existencia se verificó, se sitúan al interior de la concesión minera, explotación vigente, cuyo titular es Sociedad Chilena del Litio Limitada, entendiéndose que la explotación de ellos se enmarca en la actividad minera propiamente tal, dado que el mineral concesible se encuentra precisamente en el acuífero en explotación y que, por lo tanto, el hecho denunciado no importa una contravención a los preceptos del Código de Aguas”.

El Código de Aguas, en el artículo 56, inciso segundo, señala: “Corresponde a los dueños de pertenencias mineras, dentro de ellas, el derecho de aprovechamiento de las aguas halladas en sus labores mientras conserven el dominio de sus pertenencias y en la medida necesaria para la respectiva explotación”.

Este artículo está siendo objeto de reforma. Incluso, hubo una propuesta de la Comisión de Recursos Hídricos que la trabajaron en consenso todos los diputados, que obliga al titular, primero, a informar. Es un informe métrico, por unidades de tiempo; además, obliga a cautelar el efecto que puede tener ambiental o cuantitativamente sobre el resto del acuífero, facultando en casos excepcionales a la Dirección General de Aguas, cuando este efecto se produce, a reducir o limitar esa extracción. Pero hoy las extracciones que se hacen dentro de las pertenencias mineras caben dentro de esta figura jurídica.

El diputado Sergio Gahona sostuvo que la salmuera es el producto que se explota; por lo tanto, no debiera entenderse como aguas halladas, porque estoy sacando esa salmuera y, por lo tanto, estoy sacando agua.

¿No debiera, entonces, tener constituidos derechos sobre ello? Porque además los exporto como tal, como salmuera. Entonces, desde esa perspectiva, la resolución que se señala allí, a mi juicio, no correspondería, porque no estamos hablando de un agua hallada. Es precisamente el agua que se explota en forma de

salmuera que contiene el litio para poder exportarlo. Entonces, no sé cómo se puede resolver ese tema, porque entiendo que para la explotación del litio, esta se hace en forma de salmuera.

Por lo tanto, si exploto y saco agua, debiera tener constituidos derechos de aprovechamiento de esas aguas. Porque no entendería el agua como la materia concesible, ¿o se entiende esta como la materia concesible puesto que contiene litio? ¿Cómo se resuelve eso?

La señora Mónica Musalem, jefa del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, explicó que la concesión de litio autorizada es en masa por unidad de tiempo, toneladas-año o toneladas totales a sacar en un período de tiempo. Eso es lo que se autoriza como concesión minera.

Según me informaba el abogado de la Dirección General de Aguas, de acuerdo con el artículo 19, número 24°, de la Constitución, las minas incluyen a los salares. Entonces, para obtener los gramos, los kilos o las toneladas de litio, el proceso minero consistente en bombear salmuera que está contenida en la mina, que es el salar. Pero se autoriza a sacar masa, toneladas de litio.

Simplemente quería aportar con las unidades de medida para entender bien la diferencia entre lo autorizado en términos mineros y el terreno, que es el salar, y las aguas halladas, que son las aguas que es necesario explotar para el proceso productivo. Por eso la DGA dice que es agua, pero para sacar las toneladas tengo que bombear salmuera. Por eso, la DGA las definió en 2009 como aguas halladas.

El diputado Sergio Gahona señaló que es un complemento del material a extraer y, por lo tanto, puede considerarse como agua hallada.

El señor Estévez, director general de Aguas, agregó que previo a lo de los sitios Ramsar, estas cuatro líneas del Código de Aguas, que corresponden al inciso segundo del artículo 56, que tiene una norma muy similar en el artículo 110 del Código de Minería, señalan que ciertas condiciones para entender esta prerrogativa de las denominadas aguas del minero o aguas halladas, son “mientras conserven el dominio de las pertenencias” y “en la medida en que sean necesarias” para la respectiva explotación. Esos son los argumentos. Es decir, estas aguas son necesarias para la respectiva explotación.

Esto no quiere decir que el legislador no pueda hacer una distinción más fina al respecto. Se podría hacer, pero la legislación actual, nuestro entendimiento y nuestra doctrina administrativa ha sido la que hemos señalado.

La señora Mónica Musalem, jefa del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, explicó que en

el sistema de evaluación de impacto ambiental, donde la DGA colabora como organismo con competencia en un recurso natural, nos preocupamos de los objetos de protección.

Entonces la pregunta que uno intenta responder y las incertidumbres que uno intenta aclarar son cómo una extracción de salmuera desde el núcleo y en algunos casos cómo una extracción de aguas del borde de lo que es el núcleo se proyecta, se propaga hacia los objetos de protección.

Dentro de esos objetos de protección está el sistema denominado Hidrogeológico de Soncor del Salar de Atacama, que es un sitio Ramsar bastante grande, pero también están los acuíferos con restricción porque alimentan vegas y bofedales.

Esas vegas y bofedales cuentan con una vegetación que tiene una categoría de protección por el organismo competente y, por lo tanto, también nos preguntamos cómo el nivel de agua que nutre a esa vegetación protegida se altera, y si eso cambia o no cambia sobre la vegetación.

Esa es la materia que se revisa en el sistema de evaluación de impacto ambiental.

Extracción de Salmuera – Uso del agua – Concesión de aguas - Sitios Ramsar – Zona de nadie.

El señor Aníbal Gajardo, geólogo especialista en minería no metálica, señaló que el conflicto está en que el legislador nunca pensó que íbamos a explotar salmuera.

Entonces, me atrevería a decir que esta fue una de las discusiones importantes y uno de los acuerdos o tomas de conciencia a que llegamos en la Comisión del Litio en 2014, y era que estábamos enfrentando una explotación que no es la tradicional, y estamos hablando de una salmuera que no solo es un líquido, sino que, además, tiene distintas concentraciones, como tiene distinta ley un yacimiento de roca que además se mueve.

Recientemente hacíamos una mención indirecta. Cuando alguien saca la salmuera de este pozo, obviamente está afectando la pertenencia vecina de una u otra forma. Y ese es un hecho que es importante siempre tener en cuenta.

Por eso es que en el Salar de Atacama hay una zona de nadie; una zona que limita con las pertenencias otorgadas a Rockwood y a SQM, donde se supone que no se hace extracción, para prevenir ese traspaso, ese obtener la salmuera del vecino. No sabemos en qué medida eso resulta útil.

Pero el problema con el tema líquido -digámoslo así- es que estamos explotando una salmuera que tiene un alto contenido en sólidos disueltos. Esa salmuera es equivalente a la veta o es equivalente al pórfido cuprífero que explota la minera Escondida, que lo va a procesar para obtener cobre refinado, que lo

procesamos de alguna manera para obtener carbonato de litio o cloruro de litio.

El minero puede encontrar el agua del minero y obviamente lo más probable es que la encuentre al hacer las galerías y los socavones. Aquí el agua del minero en el fondo puede ser la misma salmuera, o si entramos a cierta profundidad existe la posibilidad, y eso claramente no lo sabemos, al menos Sernageomin no tiene la seguridad de si es la misma cuenca o debajo como quien dice de la pertenencia, de hallar acuíferos de agua dulce, fósiles. Ese es un tema que no está en nuestro conocimiento.

Pero lo que sí sabemos es que los acuíferos de agua dulce están en el borde, y estamos en la duda -eso se ha planteado recién- de cómo interactúan, cuánto interactúan y cómo pueden afectar la explotación de uno al otro, sobre todo de la salmuera, que al ser extraída por presión pudiera atraer el agua dulce o contaminar el agua dulce de las orillas, que son las aguas que alimentan los bofedales, con los cuales se nutren las poblaciones de alrededor del salar.

Entonces, la dificultad que usted planteaba es justamente por eso, porque una cosa es el agua dulce y cuánto en el caso del salar está interactuando, y otra es la explotación de la mina, que es la salmuera.

Obviamente, ahí hay una situación -disculpen que entre en el tema de la energía- que tiene que ver con los sitios Ramsar y cómo estamos midiendo y fiscalizando, como Estado, el buen uso o mal uso de estas aguas, que son aguas sin contenido de sólidos, o con muy poco contenido de sólidos, y ahí está esa delgada línea entre que el agua es competencia de la DGA, y en este caso la salmuera es de competencia del Sernageomin.

Claro, en medio hay una línea difusa porque hay aguas salobres -de hecho, en la superficie hay aguas salobres- y arriba del salar también se establecen lagunas, que pueden ser producto de la precipitación o por la eventual entrada de agua fluvial, y esas aguas podrían ser aprovechadas, y se pueden evaporar, pero también es materia del agua.

Entonces, tenemos esa situación del agua pura, el agua ligeramente salobre, y la salmuera con todo su contenido que está ubicada en una posición conocida en el salar.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, respecto de la concesión de aguas, señaló su preocupación porque hay una cantidad muy importante que Soquimich pidió hace pocos años. Quiero saber cómo opera ese proceso de entrega de agua, que corresponde a más del 60% de lo que hoy tiene Soquimich ahí.

El señor Carlos Estévez, director General de Aguas, respondió que siempre es un tema difícil, pero en general el promedio de la tramitación de esos expedientes es del orden de dos años, incluso de 2,5 años, hasta el 2014.

La Dirección General de Aguas no tiene en la legislación actual -el Código de Aguas vigente entiende el agua como una cosa global, homogénea- una aplicación

diferenciada por cuencas. La entiende, desde el Código de 1981, como un bien abundante. Es algo que hemos visto en las comisiones en que hemos estado trabajando la reforma: no se ve como un bien escaso. Son 317 artículos, de los cuales hay uno que lo ve como un bien escaso, que es el decreto de escasez hídrica, pero como un bien escaso que puede durar hasta seis meses.

Entonces, ¿a qué está obligada la Dirección General de Aguas? Si ante una solicitud de derechos de agua se demuestra que existe disponibilidad, y que no existe un perjuicio a un tercero, debe entregarlo. Es el primer elemento. Esto se matiza de manera interesante en el proyecto de reforma en trámite, pero hoy es así.

Entonces, la Dirección General de Aguas, en distintos estudios, a partir de 2011, hizo los famosos SHAC, sectores hidrológicos de aprovechamiento común, que son estudios de aguas subterráneas, y se determinó una sectorización del acuífero.

Siempre la sectorización tiene un elemento discrecional, en el sentido de que el estudio nos dice que hay comportamientos diferenciados al interior de este acuífero, pero tiene una ventaja desde la perspectiva de la fiscalización, porque hoy en día quien tiene un derecho en el acuífero -con la reforma esto varía- puede pedir traslado a cualquier otro punto del acuífero para extraerlo, y no pueden decir que no.

En la reforma le pueden decir que no o que extraiga mucho menos, y esto en función de si se contaminan las aguas por sales u otros minerales. Como no me pueden decir que no, yo tengo esa libertad. Cuando se sectoriza el acuífero, solo puedo pedir un traslado al interior del subsector.

Entonces, en la sectorización se determinó que la parte sur del salar había prohibición absoluta de entregar derechos. Además, que en un sector -el B1, si no me equivoco-, que está inmediatamente al oriente del salar, es donde se entregaban esos derechos porque aún quedaba cierta disponibilidad.

Ese es el mecanismo que se utiliza, y se ha utilizado, lo que no quiere decir que no nos interese modificarlo, porque lo estamos haciendo.

Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente.

El señor PABLO BADENIER MARTÍNEZ, ministro de Medio Ambiente y el señor CRISTIÁN FRANZ, superintendente de Medio Ambiente.¹³

¹³ Sesión 15ª, celebrada el 27 de septiembre de 2016.

Soquimich – Participación de Organismos Públicos – Salar de Atacama – Explotación del litio – Rockwood Lithium – Corfo – Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SETA) – Política Nacional del Litio – Gestión Ambiental – Fiscalización – Comisión Nacional del Medio Ambiente – Humedales Altoandinos – Cambio Climático – Evaluación Ambiental de Proyectos – Resolución de Calificación Ambiental (RCA) – Comité de Minería No Metálica – Extracción de litio – Extracción de Minerales.

El señor Pablo Badenier Martínez, ministro de Medio Ambiente, señaló que con respecto al objeto de la citación que la comisión me hiciera, hay dos partes de los objetivos que para nosotros son importantes. Nuestra participación como organismo público en las materias de exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de este mineral. No obstante en la segunda parte del mandato de la comisión, desde el punto de vista de nuestra competencia y pertinencia, en verdad, es marginal, por no decir nula, desde el punto de vista de las características de los contratos que puedan suscribir Corfo con una empresa, en este caso, como SQM.

El contenido de nuestra presentación, que son nuestras atribuciones y acción como organismo público, fue dividida en cuatro partes: primero, el contexto institucional del Ministerio del Medio Ambiente, hoy distinto, al momento en que se aprobaron buena parte de estos proyectos con la modificación de 2010; segundo, la gestión ambiental, en particular, en el Salar de Atacama con dos sendos estudios que ejecuta el Ministerio del Medio Ambiente con fondos regionales -uno, en ejecución y, el otro, terminado-; tercero, los proyectos que hoy constan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que cuentan con resolución de calificación ambiental favorable -están en operación- particularmente los que tienen que ver con la empresa SQM y con Rockwood; cuarto, desde el punto de vista de política pública, como Ministerio del Medio Ambiente participamos en lo que se denominó la elaboración de la política del Litio. Fuimos parte de ese trabajo que concluyó y que fue encabezado por el Ministerio de Minería. Por lo tanto, hay cuatro aspectos, al menos, de orden que podemos distinguir en el marco de esta presentación.

En el contexto institucional es bien importante tener a la vista que en 2010 hubo una modificación bien sustantiva, que fue la actualización de la institucionalidad ambiental de la ley N° 19.300 mediante la ley N° 20.417 que, en la práctica, permitió distinguir tres funciones que antes estaban concentradas en la Conama. Primero, dictación de políticas, planes y normas; segundo, la evaluación de impacto ambiental como un instrumento de gestión ambiental y, tercero, la fiscalización del cumplimiento de estos instrumentos. Esas tres funciones que uno podría distinguir estaban concentradas antes de 2010 en la Comisión Nacional del Medio Ambiente y con esta modificación se crearon tres instituciones distintas: el ministerio propiamente tal a cargo de políticas, planes, programas y de establecer las normas de los procesos legislativos; el Servicio de Evaluación Ambiental que se crea justamente para administrar este instrumento, que es uno de los de gestión

ambiental, pero que, sin duda, es el principal o fundamental y, tercero, la Superintendencia del Medio Ambiente, habiendo compartido un diagnóstico en la propia tramitación de esta modificación institucional, quizá, como la principal carencia o falencia del Estado en materia de fiscalización ambiental, razón por la que se crea una Superintendencia del Medio Ambiente con las facultades y con las competencias específicas para verificar el cumplimiento de instrumentos de gestión ambiental, entre los cuales las más importantes son las resoluciones de calificación ambiental.

Son distintos instrumentos de gestión ambiental los que se ejecutan, los que fiscalizan y los que se tramitan desde el Estado para poder intervenir ecosistemas en un territorio, en particular, existiendo el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la adecuación, la participación ciudadana, la elaboración de planes de manejo, de planes de prevención, de planes de descontaminación -que es mucho más común y usado en la descontaminación atmosférica-; el establecimiento, dictación y actualización de normas de emisión y también el establecimiento, dictación y actualización de normas de calidad primarias o secundarias. Por lo tanto, estos seis instrumentos de gestión ambiental son los que nos permiten como Estado desplegar el mandato que tenemos y que son las funciones y competencias del Ministerio de Medio Ambiente desde 2010.

En particular, quiero destacar dos de ellas que considero pertinentes al objeto de la citación de la comisión. En primer lugar, proponer políticas, formular planes, programas y acciones, que entre otras cosas favorezca la recuperación y conservación de recursos hídricos, genéticos, flora, fauna y hábitat.

En segundo lugar, elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad.

Dentro del marco de esas competencias facultadas por ley, en la actualidad se han desarrollado dos estudios, el primero ha concluido, el segundo en etapa de elaboración, que nos permiten aproximarnos de manera más integral a estos ecosistemas.

El primer estudio contempla sistemas de humedales altoandinos. Según la convención Ramsar, a la cual Chile suscribe, los humedales son definidos como superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancado o corriente, dulce, salobre o salado. A partir de esta definición ustedes notarán la complejidad que tiene estudiar e intervenir este tipo de ecosistemas, pues son muy amplios y singulares.

En 2013 el Ministerio de Medio Ambiente dio inicio a dos proyectos de impacto regional: el diagnóstico y gestión ambiental integrada de humedales altoandinos, y el análisis de adaptación al cambio climático en humedales andinos.

El primer proyecto de impacto regional es un estudio concluido y con antecedentes públicos que se encuentran en nuestra página web, que de alguna manera han alimentado buena parte del debate y del análisis de la evaluación ambiental de proyectos que son materia controvertida en el ejercicio de los seis instrumentos de gestión ambiental que indiqué en la parte introductoria de esta

exposición.

A partir de este estudio se han generado, a lo menos, cuatro productos de vital importancia:

1. Elaboración de una línea base (plataforma SIG) que contiene información sobre topografía, red hídrica, cuerpos de agua, cobertura vegetal, áreas protegidas -si existieran-, estaciones fluviométricas, de calidad de aguas, meteorológicas y ubicación de los derechos de agua y actividades productivas de un conjunto de salares que abarcan una importante extensión geográfica.
2. Diagnóstico ambiental integrado de humedales altoandinos desde el punto de vista físico, bioquímico y biológico, incluyendo su caracterización espacial y temporal.
3. Propuesta de monitoreo ambiental integrado y del sistema de información.
4. Propuesta de creación de una institución para la gestión de humedales de la Región de Antofagasta, que de alguna manera es coincidente con las conclusiones de la política de litio, a la cual me referiré en la parte última de esta intervención.

Los salares considerados en este estudio son seis: Atacama, Tara, Aguas Calientes, Sistema de Lagunas Miscanti y Miñiques, Punta Negra y Pujsa.

El segundo proyecto de impacto regional se encuentra actualmente en curso y ejecución. Está referido al análisis de adaptación al cambio climático en humedales andinos. Su información es pública y se encuentra a disposición de la comisión si la solicitan.

Luego de cuatro años, a la fecha sus principales resultados son identificación y priorización de los humedales para monitoreo asociado a cambio climático; avances en la aplicación de medidas de conservación en conjunto con las comunidades; diseño de la modelación atmosférica e hidrogeológica; modelación preliminar de los servicios ecosistémicos, calidad de hábitat, recreación y turismo, y avances en el programa de difusión, capacitaciones, talleres y seminarios.

Su objetivo es analizar, identificar y aplicar medidas piloto de conservación de humedales altoandinos con las comunidades locales, como adaptación frente al cambio climático.

El área definida por el estudio corresponde al sector precordillerano y cordillerano de la Región de Antofagasta, que se encuentran a más de 2.000 metros sobre el nivel de mar. A partir del estudio se dio inicio a un conjunto de monitores a humedales en el Salar de Carcote, Vega de Tocarपुरi y Salar de Aguas Calientes.

Las prerrogativas y facultades del Ministerio de Medio Ambiente en 2010 son generales, pero tremendamente importantes para iluminar posteriores decisiones mucho más específicas, entre ellas la evaluación ambiental de proyectos. De los dos estudios, uno está concluido y el otro en desarrollo.

La tercera parte de esta presentación se centra en los proyectos aprobados por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y ubicados en el Salar de Atacama.

Después quiero compartir información sobre proyectos de Rockwood y de SQM. Existe una gran cantidad de proyectos, algunos menores, y otros que se

encuentran en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, pero estos son proyectos de mayor data y envergadura.

Algunas consideraciones de estos proyectos también fueron consultados por la Comisión Especial Investigadora de los actos de los organismos públicos competentes encargados de la fiscalización y protección de glaciares, cuencas hidrográficas y salares de Chile, presidida por el diputado Marcos Espinosa.

En general, todos los proyectos, tanto por sus características como por sus dimensiones, están dentro de la tipología de ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cada uno de ellos posee su respectiva Resolución de Calificación Ambiental, que autoriza el funcionamiento desde su etapa de construcción hasta su etapa de operación y, eventualmente, su etapa de cierre, en cada una de las resoluciones de cada uno de estos proyectos.

Esta Resolución de Calificación Ambiental, como acto administrativo terminal, fija y establece las variables ambientales y medidas de mitigación, compensación y reparación, que deben evaluarse en el caso de presentar impactos ambientales. Generalmente, se trata de medidas propuestas en los Estudios de Impacto Ambiental o que son solicitadas por los servicios que evalúan los proyectos, las que quedan establecidas, cuando corresponde, en cada Resolución de Calificación Ambiental, tal como sucede con los mecanismos respectivos, es decir, las variables ambientales que se utilizan para comprobar el comportamiento de los antecedentes técnicos aportados.

En la etapa de estudio del impacto ambiental se modela el comportamiento del sistema a partir de los antecedentes necesarios y suficientes de distintas variables ambientales, entre otros, el comportamiento de la población vegetal y los cursos de agua superficiales o subterráneos.

En ese sentido, la cuota de salmuera se encuentra contenida y autorizada en cada una de las RCA, incluso en algunas que son antiguas, las que dicen relación con unidades distintas, en las que la cuota está establecida en cada una y es parte integrante seguramente muy importante de la resolución, así como la descripción de cada uno de los proyectos que se presentan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cada RCA contiene las medidas ambientales de mitigación que se debe implementar, así como el plan de seguimiento y monitoreo de las variables ambientales, de manera que se controla el comportamiento de las variables, para verificar el modo en que se desarrolla el proyecto. De allí que, por ejemplo, en teoría se podría verificar la ocurrencia de impactos ambientales no previstos, no informados y tampoco solicitados por algún servicio que participe en la evaluación del proyecto, a fin de asegurar una adecuada verificación del comportamiento del salar de Atacama.

La empresa SQM, desde 1995 hasta 2013, tiene 18 proyectos con RCA. Desde su ingreso voluntario al sistema, en 1995 -el primer reglamento del SEIA es de 1997-, hasta 2013, se realizaron estudios y declaraciones de impacto ambiental que autorizan lo señalado, es decir, las condiciones de construcción y de operación, así como el análisis del comportamiento de variables ambientales. También, se realizaron algunas

declaraciones de impacto ambiental que modificaron estudios de impacto ambiental previos, los que están sujetos a las mismas normas de de verificación del cumplimiento de las distintas medidas establecidas por los servicios públicos con competencia en el ámbito medioambiental y que están en el marco del SEIA, al igual que en cualquier otra RCA.

Existen una serie de medidas que pueden ser caracterizadas en términos generales y consideradas en este conjunto de proyectos, las que creemos relevante que ustedes conozcan.

Entre ellos se puede mencionar, por ejemplo, los Planes de Contingencia, orientados a dar respuesta oportuna frente a impactos excepcionales y no previstos en el EIA. La evaluación de proyectos debe considerar todos los impactos probables, pero siempre existe la posibilidad que se presenten contingencias no previstas, por lo que las RCA incorporan los planes de contingencia como una herramienta de gestión para mantener los sistemas lacustres, tal como está acordado en la Convención Ramsar, en el rango de su variación histórica en caso que se detecten anomalías durante la operación.

Respecto del plan de seguimiento ambiental, se considera un programa de monitoreo del volumen de la salmuera bombeada y reinyectada. La información del control de extracción y reinyección de salmuera se realiza mediante un informe anual público, el cual consta en los expedientes, y el plan de monitoreo propuesto contempla, en el caso de la RCA N° 226, de 2006, la utilización de pozos en el sistema lacustre a monitorear.

Por otra parte, cabe señalar que otro titular con varios proyectos en el marco del SEIA, mediante Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental, es Rockwood Litio. El último de sus ocho proyectos, con una RCA, de 2016, aprobada por la Comisión Regional de Evaluación, es de una envergadura mayor y responde a la estructura de seguimiento recién comentada. En tal sentido, debo agregar que este proyecto compromete un plan de alerta temprana que permitirá detectar anticipadamente desviaciones del efecto pronosticado sobre los objetos de la protección, que en este caso son, básicamente, los flujos hídricos y la vegetación, y también contempla planes de seguimiento ambiental en aspectos generales similares a los comentados.

Superintendencia de Medio Ambiente – Soquimich – Participación de Organismos Públicos – Salar de Atacama – Explotación del litio – Rockwood Lithium – Corfo – Sistema de Evaluación Ambiental (SETA) – Política Nacional del Litio – Gestión Ambiental – Fiscalización – Comisión Nacional del Medio Ambiente – Humedales Altoandinos – Cambio Climático – Evaluación Ambiental de Proyectos – Resolución de Calificación Ambiental (RCA) – Comité de Minería No Metálica – Extracción de Minerales.

Respecto de las funciones y atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente en la política del litio y gobernanza de los salares, haciendo presente las materias de

nuestra competencia en temas ambientales, la experiencia acumulada en el Servicio de Evaluación Ambiental y los estudios que ejecuta dicha cartera a través del seremi respectivo.

Además, somos parte del recién creado Comité de Minería No Metálica, que es un comité Corfo, por la información de que disponemos en las materias ambientales, dado que se trata de ecosistemas importantes y frágiles, en los que se encuentran en proceso de estudio varias nuevas variables de comportamiento que se han presentado, tanto por efecto del proceso del cambio climático, como por el incremento del conocimiento científico que ilumina las decisiones que se adoptan en la evaluación de los proyectos y en el establecimiento de normas primarias, secundarias o de emisión.

En primer lugar, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscaliza instrumentos de gestión ambiental. No tenemos una competencia amplia en materia ambiental, sino solo en base a lo que la ley denomina “instrumentos de gestión”, como son las resoluciones de calificación ambiental, de las cuales en Chile hay vigentes más de 15.000; los planes de prevención y descontaminación, de los cuales hay vigentes 17, pero sigue aumentando su número producto del esfuerzo que hace el gobierno por poner nuevos planes de descontaminación en vigencia, particularmente en la zona sur de Chile; las 27 normas de emisión que tenemos que fiscalizar; las 15 normas de calidad, y un instrumento propio de la legislación asociada a la superintendencia, como son los programas de cumplimiento, de los cuales hay vigentes 140 y que nos corresponde fiscalizar.

En el caso de las resoluciones de calificación ambiental, estas se traducen en un total de 12.000 unidades fiscalizables, que incluyen alrededor de 15.000 RCA, porque una unidad puede tener más de una RCA que la gobierne.

Entendemos por unidades fiscalizables a la unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos que están relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental, de competencia de la superintendencia. Es un concepto operativo, que hemos definido para efectos de organizar nuestras acciones fiscalizadoras.

Fiscalizamos cuando se presentan denuncias, que pueden ser ciudadanas, de otros órganos del Estado o de los propios titulares, a través del mecanismo de la autodenuncia.

También lo hacemos de oficio, cuando se producen situaciones de alta connotación pública.

Por último, la manera regular de organizar nuestra actividad fiscalizadora, considerando que no podemos fiscalizar las más de 15.000 RCA vigentes, es a través de la definición de los programas y subprogramas. Estos últimos corresponden a la definición de los proyectos que van a ser fiscalizados a través del mecanismo de la encomendación, aprovechando la red nacional de fiscalización ambiental que pusimos en funcionamiento en 2014 y que nos permite emplear la capacidad instalada en el Estado para ejecutar fiscalización de carácter ambiental, distribuida a lo largo de otros 16 organismos públicos.

Fiscalizamos a través de inspecciones en terreno mediante exámenes de información –es una parte significativa de nuestro trabajo–, que significa hacer seguimiento a los programas de monitoreo de los proyectos que cuentan con RCA. O sea, estamos hablando de 15.000 programas de monitoreo que tienen que ser reportados periódicamente a la superintendencia, algunos con carácter mensual, otros con carácter trimestral, semestral, anual, etcétera. Y, por último, a través de análisis y mediciones.

Una vez que se ha desarrollado una actividad de fiscalización en terreno y levantado la información por los fiscalizadores, en caso que se determine que hay indicios de incumplimiento en la información levantada en terreno, se deriva a la división correspondiente de la superintendencia, que se denomina División de Sanción y Cumplimiento, para que un fiscal instructor, designado al efecto, inicie una investigación asociada a los eventuales incumplimientos, y si este llega a determinar que está frente a incumplimientos de normativa ambiental, debe formular cargos, es decir, una imputación directa respecto de la responsabilidad que le cabe al titular en el incumplimiento de la normativa ambiental.

Frente a la formulación de cargos, que constituye el inicio del procedimiento sancionatorio, el titular tiene la facultad de presentar descargos, es decir, negar o rechazar las imputaciones, o bien, de acuerdo con lo que establece la ley, ofrecer un programa de cumplimiento, que es un mecanismo a través del cual el titular puede optar por reconocer los incumplimientos que han sido detectados por la superintendencia y ofrecer un conjunto de actividades o medidas, dentro de un plazo determinado, con el objeto de llevar de nuevo su proyecto a una situación de cumplimiento. Es un derecho que está establecido en la ley, derecho que, además, le permite, en caso que cumpla con programa de cumplimiento, quedar exento del pago de la multa, si es que esta hubiera sido, hipotéticamente, la sanción final.

La superintendencia, a lo largo de estos tres o cuatro años, ha reunido alrededor de 22.000 expedientes de fiscalización. La mayor parte corresponde a aquellos que denominé exámenes de información, es decir, examen de reportes de monitoreo que hacen llegar a la Superintendencia periódicamente los titulares.

Más de 12.000 de esos expedientes tienen hallazgo, es decir, algún incumplimiento, sin calificarlo en su gravedad, y que han sido derivados a la división de sanción; hay 410 procedimientos sancionatorios iniciados desde el 2013, y 161 de esos casos están terminados, con sanciones en 114 de ellos; hay 140 programas de cumplimiento en ejecución, 27 de los cuales terminaron satisfactoriamente. En términos generales, y de acuerdo con un indicador interno, los dictámenes tardan alrededor de seis meses, en promedio, es decir, desde la fecha en que se produce la formulación de cargos hasta que se genera la propuesta de dictamen por el fiscal instructor.

En materia de fiscalización en salares, hemos identificado 27 unidades fiscalizables en salares o cercanas a salares fiscalizadas por nosotros. En el mapa se muestran las instalaciones.

Esas 27 unidades fiscalizables agrupan un total de 150 resoluciones de calificación ambiental fiscalizadas. Producto de esta tarea hemos iniciado cinco

procedimientos sancionatorios en los últimos tres años.

Aquí están la 27 unidades fiscalizadas cercanas a salares, lista que comprende unidades en las regiones de Antofagasta, de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Atacama.

De las cinco unidades fiscalizables que tienen procedimientos sancionatorios, tres no incluyen impacto sobre salares, pero pueden ser relevantes para la comisión, considerando que están en sus cercanías, como las faenas mineras Cala-Cala, Soledad y Negreiros, en la comuna de Pozo Almonte; el proyecto Sierra Gorda, en la comuna del mismo nombre y que tiene un programa de cumplimiento en fase terminal de aprobación y que prontamente será puesto en ejecución, en implementación, y la exploración minera Salamancaqueja, Pampa Camarones, que está cercana al salar de Chaxa.

En el caso de unidades fiscalizables que han sido fiscalizadas y que tienen procedimientos sancionatorios iniciados por la Superintendencia con actividades dentro de salares o con afectación eventual a salares, tenemos, por un lado, el proyecto Kinross Refugio de la compañía minera Maricunga, y por otro, el proyecto Pampa Hermosa, de SQM, ubicado en el salar de Llamara, Región de Tarapacá.

En el caso de la compañía minera Maricunga, este proyecto está siendo reclamado ante el tribunal ambiental de Santiago, y en el caso del proyecto Pampa Hermosa, de SQM, tal como les mencioné, los titulares tienen la facultad de presentar un programa de cumplimiento. Actualmente, está siendo analizado para determinar si puede ser aprobado para su ejecución.

En relación a la empresa SQM hemos fiscalizado específicamente en el salar de Atacama, con 16 unidades fiscalizables, localizadas en dos regiones; una de ellas es Pampa Hermosa, en la Región de Tarapacá; el resto, la gran mayoría, está en la Región de Antofagasta.

En el caso de SQM Salar y su actividad en el salar de Atacama propiamente tal, esta unidad tiene trece resoluciones de calificación ambiental. Es una actividad que se dedica, como ustedes saben, a la producción de cloruro de potasio, sulfato de potasio, ácido bórico y salmuera rica en litio en el mismo salar. Hay otra parte de la salmuera que se transporta a una planta diferente, en el salar del Carmen, para la producción de carbonato de litio.

Ahora, en el caso de SQM salar como titular, hemos recibido dos denuncias: la primera en enero de 2014 de una persona natural, siendo el hecho denunciado el no retorno de las aguas extraídas desde el salar de Atacama, y la segunda, el 29 de junio de este año, de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), en la que expresa diferencias en las cantidades de los flujos de extracción de salmuera y en las reinyecciones directas como indirectas, de acuerdo al reporte anual ingresado por el mismo titular.

Además, respecto de SQM Salar hemos realizado fiscalizaciones o

inspecciones ambientales durante los años 2014, 2015 y 2016. En 2014 participaron en la inspección: Sernageomin, Conaf, SAG y DGA, no participó la Superintendencia del Medio Ambiente; en 2015, participó la Superintendencia del Medio Ambiente, Conaf, SAG, DGA y Sernageomin, y este año, recientemente en el mes de agosto y de septiembre, particularmente los días 13 y 14, fue realizada una actividad por esta superintendencia, por la DGA y por Sernageomin.

Las actividades de fiscalización realizadas tanto en 2014 como en 2015 fueron actividades que estaban incluidas en el programa correspondiente a ese año, a diferencia de la de este año, que fue una actividad realizada de oficio.

Estos expedientes fueron derivados a la División de Sanción y Cumplimiento el año pasado. A partir de los antecedentes recibidos, se ha ordenado la realización de diversas diligencias, entre ellas las inspecciones realizadas, como las mencioné, en agosto y septiembre de este año; inspecciones que tuvieron por objeto, tanto confirmar o descartar los hallazgos preliminares detectados en las fiscalizaciones anteriores, así como investigar esta denuncia emergente de Corfo de junio de este año, relativa a la afectación de recursos hídricos.

Producto de lo anterior, próximamente el fiscal instructor designado al efecto, deberá proceder a formular los cargos a la empresa si es que confirma que hay incumplimientos a la normativa ambiental vigente o, en caso contrario, proceder a su archivo.

Por ahora, los antecedentes específicos, es decir, respecto de los contenidos de los informes de fiscalización y, por lo tanto, cuáles fueron los hallazgos que hubo en terreno, es información reservada que solo se puede hacer pública una vez que el fiscal instructor impute cargos a través de la formulación o bien archive si es que desestima los hallazgos realizados a través de las inspecciones ambientales.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, recordó que una de las cosas que nos dijo la ministra, por eso es tan relevante la presencia del ministro del Medio Ambiente en esta sesión, es que el litio se consideró inconcesible ya no por sus características de fusión, como era en el pasado cuando lo declaró el gobierno militar, sino por sus características de estar en un salar, en un ambiente donde el problema más importante para su extracción son los componentes medioambientales.

Precisamente una de las cosas que se nos expresó por parte de distintas personas que asistieron a la comisión fue el hecho de que la extracción de litio se asocia invariablemente a alteraciones del ecosistema, que tal como se expresó, por un ecosistema que es bastante frágil y complejo de estudiar y que requiere elementos que permitan verificar claramente cómo está siendo afectado el salar.

Otra cosa que se nos dijo fue que en los salares, desde un punto de vista como mineral, la extracción del litio, en un punto del salar, puede afectar perfectamente la concentración de litio en otros lugares del salar, lo que también trae consigo un problema en términos de los derechos mineros que tienen los pequeños productores.

Por lo tanto, me llama la atención que una gran cantidad de autorizaciones ambientales que se han hecho en los salares son a través de declaraciones de impacto ambiental. Sin embargo, el problema de la declaración de impacto es que no permite la participación ciudadana, más aún cuando hay estudios sin declaración de impacto, que es una constante en la minería. Sabemos que cualquier proceso minero tiene efectos que al final del día repercuten en la población, y una de las cosas que la población tiene en nuestro sistema ambiental es precisamente la posibilidad de participar, que solo lo puede hacer si hay estudio de impacto ambiental.

En ese sentido, cuando he consultado sobre el tema no hay una política en esta materia, sino que son las empresas las que finalmente deciden sobre el tema en una declaración de impacto o un estudio de impacto, y el servicio de evaluación ambiental es el que acepta si la evaluación se hace a través de DIA o de estudio de impacto ambiental.

La segunda pregunta que quiero hacer en esta misma materia tiene que ver particularmente con el litio, sobre todo desde la perspectiva de cómo vamos a enfrentar el futuro. Lo consulto, porque se puede entender lo que ocurrió con Soquimich el año que comenzó la producción de litio en el Salar de Atacama asociado a extracciones, con el objeto de obtener otro tipo de actividad productiva: potasio, ácido bórico, etcétera. Entiendo que hubo un estudio de impacto ambiental y se determinaron algunos procedimientos.

Entiendo que lo que se le permitió a Soquimich y a Rockwood es la extracción de litio, a través de carbonato de litio, hidróxido de litio o cloruro de litio, no de salmuera. Ahí tenemos un tema relevante, que estamos investigando, y del cual me gustaría tener precisión. Es muy distinto salmuera que cloruro, que carbonato o que hidróxido y las RCA plantean claramente lo que son productos de litio. Me gustaría tener claro eso, porque lo que ha estado exportando Soquimich en muchos casos es salmuera, algo que a mi juicio no está permitido por el contrato ni por la evaluación de impacto ambiental.

Por otra parte, me gustaría consultar sobre un problema que se presenta con nuestros pequeños mineros que tienen propiedades donde hay litio, dado que es inconcesible y ahora inconcesible por estas razones, el Estado decidió mantenerlo inconcesible. Al respecto hay una discusión si ello es constitucional o no, pero esas fueron las razones que esgrimió el Estado de Chile para mantener la inconcesibilidad del litio. Hay pequeños productores de litio, incluso en sectores donde no hay salares, en términos de humedales, el litio que llaman costroso. El litio que está en otro tipo de forma no lo pueden explotar, por lo cual se presenta una dificultad importante para que los pequeños mineros puedan lograr acción sobre esa actividad productiva.

Se nos dijo que Codelco tiene pertenencias en el Salar de Maricunga, quiero saber si hay otras empresas que tratan de obtener un Contrato Especial de Operación de Litio (CEOL) para explotar litio en salares donde tienen pertenencias antes del año 81. Sin embargo, el Ministerio del Medio Ambiente debe tener una política, porque si no cualquiera que tenga posibilidades podría explotar libremente, entregar una Declaración de Impacto Ambiental y punto. En el Salar de Maricunga eso se puede

producir con algunas empresas.

Hay empresarios que han comprado y obteniendo porcentajes de empresas mineras para extraer y explotar litio en distintos salares, no solamente donde hay una importante concentración de litio, sino que incluso en salares donde la concentración de litio es bastante más baja. Hay personas que han comprado pertenencias mineras, no solo en el Salar de Maricunga, sino también en el Salar de Llamara, de Aguas Calientes, de Pujsa, etcétera.

El interés económico que está despertando el litio es extraordinariamente importante en distintos salares y me gustaría saber cuál es la mirada desde el punto de vista medioambiental.

Por último, en términos de política ministerial, lo que se hace para explotar los salares es evaporar agua y ahí hay un tema que para nosotros es relevante, porque cuando se extrae agua para evaporar, se pierden esas aguas, pues se sacan esas aguas del salar.

Por cierto, algunas organizaciones plantearon que se está secando el salar y en ese plano se está produciendo un desequilibrio del salar, ya que no se reinyecta agua al salar en la medida en que se extrae.

En relación con la superintendencia, hay dos elementos que me gustaría tener claros. La RCA que se les entrega también obliga, según lo que entiendo, a Soquimich a reinyectar todo el litio que no tienen autorizado exportar. Nunca se ha sabido que fue reconocido, no se sabe si están reinyectándolo, cómo lo reinyectan y cómo eso está afectando o no al salar en su conjunto.

Además, quiero saber si el litio que reinyectan en algún lado aumenta la concentración de litio biselado, de lo contrario, aquí, habría un elemento muy importante.

Durante muchos años no se ha fiscalizado nada de lo que está haciendo Soquimich en términos productivos. Ello lo reconoció acá la Comisión Chilena de Energía Nuclear, la Corfo, todos los organismos fiscalizadores, que recién el año pasado, a raíz de una fiscalización de la Cámara empezaron a mirar qué estaba pasando con todos esos componentes en el Salar de Atacama.

Me gustaría saber, desde el punto de vista medioambiental, si la superintendencia ha realizado alguna fiscalización, porque según las denuncias recibidas solo el 2016 y 2014, aparecen denuncias en relación con Soquimich, pero no vi que hubiese programas de fiscalización ni tampoco que por oficio se hayan desarrollado fiscalizaciones en el Salar de Atacama. Me gustaría saber qué es lo que pasa.

En relación con Rockwood entiendo que tiene una Evaluación de Impacto Ambiental aprobada para aumentar su producción y no sé si esa Evaluación de Impacto Ambiental consideró el efecto sobre el salar en su conjunto, porque también escuché que aumentar la producción a Rockwood, de una u otra forma, podría

producir un desequilibrio en el resto del salar, sobre todo en un sector que se denomina tierra de nadie, que es propiedad del Estado.

Por último, quiero saber si tienen conocimiento sobre algún acuerdo o base de acuerdo entre Soquimich y Rockwood en relación con la calificación ambiental del 2016.

El señor Badenier, ministro del Medio Ambiente, respondió que el Reglamento establece claramente los proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y las condiciones por las cuales se evalúan, mediante una Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental.

Si bien, en teoría, quien decide la vía de ingreso es el titular, obviamente si el proyecto ingresó mediante una DIA y presenta las características, circunstancias del artículo 11 de la ley, es decir, impacto ambiental, por lo general el principal motivo de rechazo de una Declaración de Impacto Ambiental, ingresa como Estudio de Impacto Ambiental, pero eso está claramente establecido.

Respecto de los procesos de participación ciudadana, todas las declaraciones de impacto ambiental, potencialmente pueden tener participación ciudadana desde la modificación reglamentaria del 2013, siendo una participación, primero, solicitada y, segunda, que se verifique algo que está en la ley, que se denomina carga ambiental.

No obstante eso, la Comisión Asesora Presidencial, que formó la Presidenta Bachelet, que recientemente entregó sus conclusiones, propone ampliar la participación ciudadana a todas las declaraciones de impacto ambiental si el proceso basta con que sea solicitado.

Además, se consultó qué es lo que está permitido extraer. Al menos la resolución de 2006, de SQM, que es importante desde el punto de vista de su envergadura, establece en la descripción de su considerando N° 5 que el proyecto consiste en sustentar la producción de cloruro de potasio, de sulfato de potasio, ácido bórico y salmuera rica en litio. No obstante, podemos analizar los distintos productos de las 18 resoluciones de calificación ambiental de 2016, que fue aprobada por la entonces intendenta regional, señora Marcela Hernando, y la directora regional de la Conama de aquel entonces, señora Patricia de la Torre. No obstante, se podrían analizar en las 18 resoluciones de calificación ambiental si hay un producto distinto especificado, pero el 2006 presenta una gama relevante de acuerdo con lo que usted nos consultó.

En cuanto al eventual desequilibrio del salar, por el proyecto aprobado en 2016, de Rockwood, quiero decir que hay un capítulo fundamental, denominado línea base, que contempla y acumula la información de los eventuales impactos que presentan los otros proyectos. Así está considerado en este, como por lo general en todos los otros proyectos. Por lo tanto, la evaluación del caso a caso en este estudio de impacto ambiental, al levantar una línea de base nueva, distinta -si se aprobó en 2006, es con datos de 2013 o 2014- es una línea base que contiene los eventuales impactos de otros proyectos.

En cuanto al acuerdo entre Rockwood y SQM no tengo ninguna información. Tampoco me compete referirme a ello como autoridad ambiental.

El señor Cristián Franz, superintendente de Medio Ambiente, respondió que sobre la pregunta de si se está cumpliendo la obligación establecida en la RCA, de reinyectar la salmuera en su totalidad, tal como indiqué en mi presentación, en la etapa en que se encuentra este caso en la superintendencia, si está siendo analizado por la División de Sanción y Cumplimiento, desafortunadamente no podemos revelar cuál es la naturaleza de los hallazgos efectuados en las inspecciones ambientales en terreno. Entonces no puedo anticipar un juicio respecto de eso, ya que es justamente lo que está siendo investigado.

La denuncia de Corfo de este año tiene que ver con esa materia, es decir, si hay o no una diferencia entre la salmuera extraída y la salmuera reinyectada. Las actividades de inspección que se realizaron en agosto y septiembre tuvieron por objeto confirmar o descartar esa hipótesis que planteó la denunciante, pero desafortunadamente no puedo revelar si hay o no incumplimiento en esa materia.

Lo vamos a saber una vez que el fiscal instructor formule cargos si hay incumplimiento, o bien archive la denuncia. Lo mismo es válido para el resto de las materias que han sido inspeccionadas en el salar, porque esa es una de muchas obligaciones que tienen las RCA. Como dije, hay trece resoluciones de calificación ambiental que regulan el accionar de SQM en el salar de Atacama.

Hemos inspeccionado todas las resoluciones de calificación ambiental y cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en esas RCA. En definitiva, la determinación de cuáles fueron incumplidas o no es una materia que, de la misma manera, tiene que determinar el fiscal instructor al momento de proceder a la formulación de cargos, si es que eso ocurre.

Respecto de la fiscalización, la estamos haciendo desde el primer año. Ustedes saben que la superintendencia entró en funcionamiento en 2013. Entonces, este proyecto, como muchos otros, que son de alta envergadura, de una alta visibilidad, proyectos mineros de minería metálica y no metálica, siempre ha estado en los programas anuales de fiscalización.

Es muy improbable que un proyecto como este no haya sido incorporado en un programa anual de fiscalización, ya sea en forma directa a través de la superintendencia o en forma encomendada.

Esta no ha sido la excepción. SQM ha sido fiscalizado todos los años por nosotros desde el primer año que entramos en vigencia. Fruto de ese trabajo es que hoy estamos *ad portas* de conocer cuál va a ser la determinación de la Dirección de Sanciones, en términos de si hay o no confirmación de incumplimiento.

Al igual que en el caso de SQM, Rockwood y las RCA que tiene en el salar también han sido fiscalizadas por nosotros en 2015. En 2016 también están en la División de Sanción y Cumplimiento, pero no desde el año pasado por el caso de SQM Salar, sino desde este año.

Ya ha sido designado un fiscal instructor y, al igual que en el caso de SQM, no puedo anticipar qué hallazgos se hicieron en el caso *de Rockwood*, pero sí puedo dar tranquilidad a la comisión de que la superintendencia ha estado fiscalizando a esa empresa.

Respecto de la denuncia hecha por una persona natural en 2014, lo que pasa es que los informes de fiscalización pueden contener hallazgos de incumplimiento o no. Entonces, si no hubo una acción sancionatoria previa es porque eventualmente el informe de fiscalización de 2014 no contenía hallazgos o indicios de incumplimiento. El proceso es público en la medida en que hubiera sido puesto en nuestra página.

La diputada Yasna Provoste señaló que en la misma línea de lo que señaló el superintendente de Medio Ambiente, aunque no tenga directa relación con lo que ocurre en SQM, hay que decir que han realizado un esfuerzo en materia de fiscalización respecto de la fragilidad de lo que ocurre en nuestros salares. Reconocemos que este año tuvieron una fiscalización que es importante relevar, ya que frente a un daño ambiental en un sitio Ramsar, de la compañía minera Maricunga, la Superintendencia ordenó la clausura definitiva de los pozos de extracción de agua de la minera. Además, cobró multas que no se habían visto en nuestro país.

Lo anterior habla de la fragilidad de nuestros salares. Esto no puede verse de una manera aislada respecto de la política del litio. Esta comunidad de salares, donde estaba el humedal Valle Ancho, que fue desecado por la minera Maricunga, se encuentra entre las lagunas Negro Francisco y Santa Rosa, en la Región de Atacama. El daño ambiental ha sido tremendamente complejo, y para nosotros es irreparable.

Por lo tanto, estos elementos hay que considerarlos a la hora de abordar los temas de política del litio y las aprobaciones de resoluciones de calificación ambiental en otras zonas. Esta ha sido una experiencia muy dolorosa para quienes vivimos en Atacama.

Por otra parte, aprovechando la presencia del ministro Pablo Badenier, quiero decir que el miércoles de la semana pasada creo que pasó inadvertido un hecho que nos parece importante destacar: el Consejo de Recuperación Ambiental y Social de Huasco logró presentar una propuesta unánime, luego de meses de trabajo de una mesa integrada por el sector empresarial y organizaciones ambientales y civiles, aspecto que se debe relevar en el marco de la gestión que lleva adelante el Ministerio del Medio Ambiente en zonas que han sido fuertemente golpeadas en materia medioambiental.

Jan Cademartori, académico de la universidad de Antofagasta

El señor JAN CADEMARTORI, doctor en Desarrollo Económico de la Universidad Católica de Lovaina, magister en Economía de la Universidad Católica de Lovaina, académico de la Universidad de Antofagasta de la Cátedra de Ingeniería Comercial en Negocios Mineros y autor de libros y artículos sobre economía minera.¹⁴

¹⁴ Sesión 16ª, celebrada el 4 de octubre de 2016.

Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales (Celimin) – Universidad de Antofagasta – Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental (CREA) – Centro de Desarrollo energético de Antofagasta (CDEA) – Salar de Atacama – Explotación del litio –Baterías de litio – Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) – Corfo – Política Nacional del Litio – Extracción de litio – Codelco – Estudio de Impacto Ambiental – Rockwood Lithium – Energías Renovables – Energía Solar – Empresarios – Royalty – Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).

El señor Cademartori, académico de la universidad de Antofagasta, señaló que la Facultad de Ingeniería Universidad de Antofagasta tiene, prácticamente, todas las especialidades e incluye un centro de investigación denominado Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales (Celimin), que tiene una larga trayectoria de trabajo, cuenta con estudiantes de posgrado y ha realizado una gran cantidad de publicaciones en las mejores revistas científicas. La Universidad de Antofagasta también tiene un organismo encargado de estudios medioambientales, el Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental (CREA), que lleva años estudiando la situación y los problemas de los salares en el norte de Chile, en particular, del Salar de Atacama.

Otro de los organismos que tiene una situación consolidada con grandes proyectos en la zona es el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta (CDEA) de la Universidad de Antofagasta, que ha sido promotor del desarrollo para el uso de la energía solar en el norte, materia con la que el litio está estrechamente vinculado.

Hemos entrado a este tema con gran fuerza a partir del proyecto financiado por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) –Ministerio de Economía- de la Región de Antofagasta, que se llama Evaluación Económica de la Producción de Baterías de Litio en la Región de Antofagasta, en el que participan el Departamento de Ingeniería Comercial, el Celimin y el CREA, y que solo está comenzando.

El objetivo esencial es impedir que los beneficios de la explotación de materias primas se concentren en agentes externos a la región y que en la región queden, como siempre, las externalidades negativas. Para evitar aquello, debemos crear un valor industrial en torno al litio, cuya importancia es creciente. Se ha producido un espectacular crecimiento del consumo mundial del litio en sus diferentes usos y el crecimiento de la demanda es del orden de 10% por año, y hay pocas industrias en el mundo que crezcan a este ritmo. Este crecimiento de la demanda se explica, en gran medida, por el uso de baterías recargables.

Pero el litio no solo está presente en las baterías, sino también en el sector industrial del vidrio, del aluminio, de la cerámica y de la metalurgia, así como en la industria farmacéutica donde es clave, cada vez más, porque el aumento de la esperanza de vida genera una creciente demanda de fármacos. Por lo tanto, estamos hablando de una de las industrias más dinámicas en la economía.

Entre esas industrias dinámicas, en este momento la que más demanda es la de las baterías de litio. Estas baterías se pueden representar como la combinación de un ánodo, de un cátodo, de una carcasa y de un separador. Estos son los elementos básicos. El litio está presente, esencialmente, en el cátodo, pero también se encuentra en el ánodo y en la solución electroquímica que está contenida en el interior de la batería. Además, hay presencia de cobre en las diferentes partes de la batería, aunque en menor cantidad.

La industria de baterías de litio es una de las más dinámicas, sobre todo porque ahora surge la necesidad de producir vehículos eléctricos. O sea, hablamos de que países como Alemania están pensando en unos años más en tener millones de automóviles eléctricos. Y no solo están los automóviles eléctricos, sino también las motocicletas, las bicicletas, en fin, aparte de las conocidas baterías de litio en pilas para celulares y calculadoras, de manera que el litio está metido en todas partes.

Entonces no es de extrañar que las empresas más importantes del mundo, que están en la punta de la investigación científica y tecnológica, participen en este mercado. Entre otras, están Panasonic, Hitachi, Toshiba, Sony. Son empresas líderes mundiales las que están participando fuertemente en la industria de baterías de litio.

Esa participación está especialmente centrada hoy en empresas de Japón, Estados Unidos, Corea del Sur, Francia y China, cuadro en el cual, por el momento, Latinoamérica está absolutamente ausente. No se ve a Chile en ese cuadro, y es en ese aspecto en el que se empiezan a encender nuestras señales de alerta: ¿Llegamos demasiado tarde? ¿Seguiremos llegando tarde a ese sector?

Se dirá que no tenemos las condiciones tecnológicas, pero no es cierto. En la Universidad de Antofagasta, en el centro de minerales de litio, estamos produciendo baterías de litio. No es una cuestión tecnológicamente tan complicada. En Bolivia ya está empezando a producir baterías de litio. En Argentina, hace rato que se están produciendo baterías de litio, una parte de ellas en la zona de Tierra del Fuego, donde una zona franca, industrial, en verdad muy protegida por el gobierno, por el momento, con toda la ineficiencia que eso puede significar. No obstante, son pocas las industrias nacientes, con éxito mundial, que no hayan sido protegidas en sus primeras etapas. Ustedes saben que la industria informática de Estados Unidos no sería nada si no hubiese sido protegida por todo el complejo militar industrial de esa nación.

Ese sector industrial tiene accionistas, sus dueños son los mismos que están presentes en muchas empresas. O sea, no es que cada uno sea dueño de una empresa independiente. Por ejemplo, tenemos al accionista The Master Transbank, de Japón, que está presente en Hitachi, en Yuasa, en Toshiba, en Panasonic, y hay empresas norteamericanas y japonesas que participan en simultáneo. Aquí se han formado redes, que nos dicen que si no nos metemos dentro de ese entramado de redes patrimoniales y comerciales vamos a seguir llegando tarde.

Tenemos fuertes relaciones patrimoniales entre los fabricantes de baterías de litio y los usuarios de baterías, así como una serie de proveedores que fabrican baterías, pero que además las venden a clientes con los cuales están relacionados.

La punta del desarrollo tecnológico está en el transporte, en la electrónica de consumo y en todas esas áreas, tenemos que ver cómo nos vamos a posicionar como país y como región en algunos años más. ¿Nos vamos a conformar con simplemente vender la materia prima, sin elaborar, o vamos a ver cómo estratégicamente Codelco, Corfo, crean empresas y se empiezan a posicionar en estas redes? Ese es el gran desafío.

El primer sector es de extractores de litio, en el que estamos nosotros, como país. Simplemente extraemos el litio y lo transformamos, con mucho, en carbonato, en hidróxido, que son etapas primarias.

El segundo sector, al que llamamos sector intermedio, provee de insumos, de las materias primas que se necesitan para producir una batería de litio: separadores, cátodos y ánodos. Si como país pensáramos desde ya en entrar solamente a este sector intermedio, sería un salto adelante, en vez de seguir pensando en vender el litio como carbonato o hidróxido, que le agrega 20% más de valor, pero es prácticamente lo mismo.

Las redes entre los sectores extractivos, los sectores intermedios y los sectores que producen baterías de litio, se presentan a partir de redes patrimoniales, porque los antecedentes de acuerdos comerciales son más difíciles de pesquisar.

Podemos concluir que hay una combinación entre el mercado de baterías con empresas extractivas, que hay siete accionistas que están metidos muy fuertemente en los dos lados; que hay una combinación en el mercado de baterías con productos intermedios para baterías, que hay catorce accionistas, esa es la relación que es más fuerte, y tenemos la combinación de sectores intermedios con extractivas, que es más limitado.

La tendencia mundial en términos de fusiones y alianzas estratégicas, está en que las empresas que producen baterías y automóviles que usan baterías eléctricas necesitan asegurarse la provisión del recurso. Para ellos es un aspecto geopolítico, clave y de Estado. Entonces, se está tratando de promover convenios entre esos usuarios finales y las empresas extractivas, y en ese aspecto es clave la política que tengamos como país.

De todos los antecedentes que he entregado, el mérito pertenece a las alumnas que hicieron el seminario de título -el cual vamos a subir a nuestra página web- denominado: "Análisis exploratorio de la industria mundial de las baterías de litio".

El modelo argentino consiste en que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), la empresa estatal de energía y minería más grande de Argentina, que, según creo, es más grande que Codelco, decidió crear una empresa manufacturera de alta tecnología, de investigación científica para producir insumos y bienes que agreguen valor al litio, entre otros, baterías. Y trabajan con una red de más de 60 investigadores argentinos, que tuvimos la suerte de conocer el año pasado, en un congreso en Buenos Aires, que se llamó "El ABC del Litio Sudamericano", del cual ya han salido dos publicaciones.

En esta empresa participa como accionista, fijense el pragmatismo de los argentinos, Anpcyt, que viene a ser el equivalente a la Comisión Nacional Científica y

Tecnológica de Chile (Conicyt), que no se limita solamente a entregar proyectos de investigación, sino que participa como accionista en una empresa de punta tecnológica, junto con Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Lo anterior es a nivel nacional. A nivel regional, La Universidad Nacional de Jujuy está dentro de esta red de investigación científica para darle valor agregado al litio y crea un centro de punta de investigación de alta tecnología. Pero, además, las autoridades provinciales de Jujuy le imponen a la empresa extranjera, a la empresa extractiva principal que hay en la provincia, la obligación de ceder una parte de la propiedad de esta empresa para la provincia de Jujuy. El suficiente porcentaje de la propiedad para que la provincia de Jujuy tenga derecho a un sillón en el directorio de la empresa.

¿Por qué? Porque eso permite acceder a información permanente y estratégica. Evita que se tenga que formar, como acá en Chile, una comisión investigadora cada cierto número de años; que tenga que citar a las empresas para pedirles que tengan la buena voluntad de entregar información. Todo eso estaría de más, porque el Estado chileno tendría que tener un representante permanente en el sillón del directorio de la empresa, condición básica para un sector de punta, que es así no solamente por razones tecnológicas y económicas, sino por temas de defensa nacional.

Argentina entendió la política del litio como un tema de la seguridad, porque en estos esfuerzos también está el tema del uso de baterías de litio para los submarinos argentinos, y este es un tema de la máxima importancia estratégica.

Pero no contentos con esto, la provincia argentina de Jujuy obligó a la empresa internacional que explota el litio a que un porcentaje de la producción de esta empresa sea vendido obligatoriamente a la provincia argentina, a precio de mercado, para evitar que se vaya como materia prima sin mayor valor agregado; para que ellos tengan el derecho de usarla para estas otras empresas de que hablábamos: para ITEC, para la empresa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fin de darle valor agregado, para que quede algo. fue más difícil negociar con la empresa el ser parte de la propiedad que conseguir una parte de la producción.

Además, se les cobra un royalty, que en Chile se acaba de anunciar, para el caso de Rockwood, como que hubiera sido un tremendo avance. Sí, es un avance, porque antes solamente pagaba royalty la empresa Soquimich, pero esto es de lo más normal.

Tenemos una comisión de expertos que sesionó hace un par de años, que hizo una serie de recomendaciones respecto de que el Estado tenía que tener un rol más activo, pero hasta ahora se ve que eso ha quedado en el aire. No se ha visto nada concreto por el momento.

La Presidenta de la República ofreció la coordinación de Codelco y de Corfo, para la exploración y explotación del litio, pero no está clara, en definitiva, la posición que va a tomar Codelco. No se sabe si van a hacer una concesión a privados; si van a asumirlo. Nada está claro.

Lo que tenemos es una serie de comentarios que son a título personal sobre el acuerdo entre Rockwood Litio y Corfo, acuerdo que tiene toda una historia de concesiones hacia atrás de esta empresa; que tiene desde el año 84 una serie de concesiones; que posee actualmente un 20% de la participación mundial, y que ahora se le autoriza a que incremente su producción actual en otras 200.000 toneladas, otorgándole un nuevo plazo de 27 años, con el límite que aparezca primero, sea de producción o de plazo.

¿Para qué? Para seguir produciendo las mismas materias primas que hoy produce; es decir, ¿cuál es el aporte en términos de valor agregado?

Esta empresa actualmente ha ocupado 75.000 toneladas, cerca de un tercio de lo que tiene. O sea, ni siquiera estamos hablando de que se le estaría paralizando su producción si no se le renueva el acuerdo. O sea, todavía tiene dos tercios de holgura para seguir produciendo con las mismas materias primas de escaso valor industrial que actualmente produce. Por lo tanto, eso hay que discutirlo.

Entonces, pareciera ser que la política industrial frente al litio es prácticamente más de lo mismo. Pareciera ser que lo que iluminó este acuerdo fue la idea de mantener el liderazgo de Chile en el mercado mundial. Liderazgo, ¿de qué? Lo consulto, porque aquí cuando se habla de mantener el liderazgo de Chile, en realidad estamos hablando de mantener el liderazgo en un país productor de materias primas básicas.

Entonces, cuando uno ve las metas que se establecen y se dice: vamos a mantener el liderazgo de Chile. ¿Qué significa? Que vamos a mantener, en el caso del cobre, el tanto por ciento que tenemos de reproducción mundial de cobre. ¿Liderazgo de qué? Ustedes han visto las cifras de los últimos 10 años de la producción de cobre. La Cepal, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, acaba de publicar un estudio que muestra la proporción del valor agregado que hemos vendido de cobre, en los últimos 15 años, ha disminuido. Entonces, liderazgo para mantener el mismo porcentaje en la extracción de materias primas. ¿Tiene sentido eso? Decir que le vamos a renovar concesión a las empresas para mantener el liderazgo en producir materias primas, como que fuera un gran avance.

En octubre hay un congreso en Bolivia sobre el tema del litio y la industrialización, en la Universidad Mayor de San Andrés, en que 7 u 8 expositores bolivianos van a discutir el tema de la industrialización, sobre mejoramiento de la producción de baterías de litio y en Chile hablamos de mantener nuestro liderazgo en base a las materias primas.

Con respecto a la situación del Salar de Atacama, antes de renovar concesiones, antes de decir que vamos a producir tanto o más litio, habría que hacer un estudio de la gobernanza hídrica del salar. Es verdad que hay algunos estudios de impacto ambiental que han debido hacer las empresas, pero respecto del salar hay que entender que es un todo único, no es la suma de estudios ambientales por separado de empresas.

Entonces, necesariamente hay que partir por una de las recomendaciones que hizo la Comisión de Expertos, que consiste en formar una comisión de gobernanza del salar, que estudie cuál es el balance del recurso hídrico, el balance de fauna, ver hasta dónde podemos seguir extrayendo litio, sin agregarle además gran valor agregado.

No será que estamos poniendo la carreta delante de los bueyes. Lo señalo, porque hay una situación muy confusa sobre quien controla el uso del agua en el salar. Hay todo tipo de versiones contradictorias, pero lo único claro es que no hay un sistema de gobernanza central del salar, centralizado, confiable y público, donde pudieran estar ahí las universidades regionales.

El diputado Sergio Gahona expresó que es evidente que a todos nos gustaría que Chile le agregara valor a las materias primas y diéramos un salto distinto de lo que hoy tenemos, lo cual tiene que ver con la capacidad del país de competir en mercados mundiales. Desde esa perspectiva, ya que han estado analizando bastante estos temas, quiero hacer una pregunta en dos ámbitos.

Primero, en términos de la competitividad de Chile con las condiciones que tiene el país para poder desarrollar un mercado con valor agregado al litio y competir de igual a igual con todas estas empresas, básicamente del sudeste asiático, que es donde se concentra toda esta industria.

Quiero saber si ustedes tienen antecedentes de si somos competitivos o no respecto de la mano de obra, no solo la operacional, sino en cuanto al desarrollo de capital humano avanzado para estos temas, no para investigar, sino para operar una industria de esta naturaleza en términos estratégicos, la logística y todo lo relacionado con Los permisos. Lo consulto, porque efectivamente en Chile tenemos una gran traba para el desarrollo de los proyectos y por eso tenemos el nivel de inversión y formación de capital bruto estancado, por la gran traba que tenemos con la burocracia de las tramitaciones sectoriales y ambientales para el desarrollo de la inversión en Chile. Lo consulto, porque una cosa es investigar en la universidad y otra es desarrollar el negocio, son dos cosas muy distintas.

Quiero saber si efectivamente la universidad cuenta con un análisis para establecer un modelo de negocios que permita agregarle valor al litio y que podamos desarrollar la industria del litio con valor agregado aquí; es decir, un Panasonic chileno, ¿somos capaces de eso o no?

Todo el mundo habla de que debiéramos refinar cobre y producir más cobre fino, pero la fundición de Chuquicamata es cinco veces menos rentable que una fundición en China. ¿Por qué no somos capaces de llegar a hacer lo que hace una fundición en China, cuando nosotros partimos con el cobre? ¿Cuál es nuestro problema? Quiero saber si tienen ese análisis y si no cuáles son las ideas que tienen, me refiero a un análisis terminado.

Lo otro, tiene que ver con esta fábrica de baterías de litio que usted mencionaba. ¿Cómo se fabrican las baterías de litio en la universidad? Si han evaluado llevar esto a una escala comercial y si sienten que hay apoyo de los entes

gubernamentales, no estoy hablando de gobiernos, sino que del aparato del Estado para poder llevar adelante esto de la fábrica de baterías de litio a escala comercial, porque una cosa es hacer baterías de litio en el laboratorio de la universidad y otra cosa es venderlas. Todo ello, centrado en el ámbito económico comercial, porque efectivamente puedo tener muchas ganas de hacer muchas cosas.

Quiero saber si todo esto es posible, si somos competitivos y lo otro es cómo atraemos a estas industrias o a estos grandes fabricantes, si los traemos para instalarse en Chile y que a lo menos los beneficios se los lleve la gente en el sentido de poder trabajar, tener mejores oportunidades laborales.

El señor Cademartori, académico de la universidad de Antofagasta, indicó que le parecía muy pertinente la pregunta y tratará de contestarla con un ejemplo.

Imaginémonos a los chinos que están en estas industrias de punta desde hace 30 años. Si ellos hubieran pensado en las capacidades que tenían en ese momento, actualmente tendrían que ser líderes mundiales en la producción de arroz y no una tremenda industria manufacturera a nivel mundial. Tendrían que haber dicho “nuestras ventajas están en arroz. Sigamos produciéndolo por los próximos 30 años”, pero hoy fabrican grandes aviones, tipo *Airbus* o *boeing* gigantes; están comenzando a producir trenes de alta velocidad, que andan a 300 kilómetros por hora, ya que tomaron una decisión estratégica pensando en los próximos 30 años. Los coreanos y los taiwaneses tomaron la misma decisión. Nosotros nos enfrentamos a un desafío similar y por ello, debemos detectar los diferentes recursos que se requieren. Como usted muy bien señala, señor diputado, una cosa es producir baterías en un laboratorio y otra cosa es venderlas a gran escala y entrar dentro de las redes que acabo de mostrar, que son bastante complejas. Para eso se necesita capacidad empresarial.

¿De qué cosa se ufana Chile, sino de tener capacidad empresarial a nivel mundial? ¿Acaso no tenemos capacidad empresarial en Chile? ¿No nos hemos vanagloriado durante los últimos 20 años de que nuestros empresarios son líderes en el mundo en asumir nuevos desafíos? ¿Qué enfrentan nuestros empresarios en estos temas? A lo mejor les faltan políticas de incentivos, una alianza público-privada o que se les aporte información científica, como la que pretende entregar a este proyecto. Si no fuera así y lo que realmente les falta es vocación innovadora, industrialista, si nuestros empresarios quieren seguir ganando dinero a través de las AFP o las isapres, cobrando por pasar por una carretera, entonces lo que falta es un compromiso mayor por parte del Estado, tal como se hizo en alguna época, cuando se veía que los empresarios chilenos no estaban dispuestos a salir de la agricultura.

Existen muchos emprendedores tecnológicamente avanzados entre los cientos de jóvenes profesionales que están saliendo de las universidades con un gran capital científico que podría solventar en alguna medida el Estado. Para reforzar esa capacidad empresarial también, podemos hacer alianzas con las empresas que ya están instaladas. Así lo hicieron los chinos, ya que no partieron de un día para

otro vendiendo o fabricando aviones gigantes con capacidad para 500 pasajeros. No, ellos empezaron haciendo alianzas estratégicas con empresas norteamericanas y europeas, pero con el compromiso de que les traspasaran su tecnología. Es clave cómo se protege al país. No se pueden firmar acuerdos sin ver cómo se protege el traspaso de la tecnología. Entonces, en una primera etapa podría ser posible. Sobre todo, por lo que estamos tratando de exponer, sería fundamental que cambiemos el *switch* de nuestras autoridades que dicen que nosotros estamos compitiendo con Argentina y que si no nos apuramos en explotar el litio, entonces nos van a venir a ganar los argentinos o los bolivianos. Tenemos que cambiar el *switch* y decir: "Hagamos alianzas estratégicas". ¿Por qué Codelco no hace una alianza con la empresa argentina Intec, que está más avanzada que nosotros y, a su vez, ambos hacemos una alianza con un Panasonic, por ejemplo? Al respecto debemos ser pragmáticos. Quizá podríamos buscar llevar adelante una estrategia de alianza público-privada en la que participe Corfo. Debemos aprender. A lo mejor no vamos a producir, de un día para otro, baterías de litio para automóviles, pero a lo mejor podríamos empezar produciendo algunos insumos básicos que se necesitan para una batería.

Como dije, debemos revisar y estudiar todos esos aspectos. Tenemos mucha capacidad intelectual en Chile e incentivos tributarios que quizá no estamos aprovechando. En Tocopilla hay una zona franca industrial que no está aprovechada y en Iquique también hay una zona franca, que permitiría desconcentrar económicamente el territorio. Si esos incentivos tributarios no son suficientes pensemos en otros. A lo mejor podríamos dar a las empresas la posibilidad de que se instalan en ese sector no cobrándoles impuestos en los primeros diez años, para que disminuyan el riesgo. El *royalty* que se le cobra a Soquimich debiera ir íntegro a investigación científica en el litio. No sé si eso se está cumpliendo.

El diputado Sergio Gahona acotó que dan los *feedback* en investigación para la competitividad, genérica y no específica. Efectivamente van para la innovación.

El señor Cademartori académico de la universidad de Antofagasta, indicó que los *feedback* fueron posteriores, con la ley del impuesto específico a la minería, pero antes de eso ya existía esta otra ley. Una persona nos dijo que no, que esos recursos están yendo a impuestos generales, al fondo general y no se asegura que vaya al sector.

Entonces, no sabemos qué está pasando con el FIC regional. Otros dicen que hay un problema de atrasos o que no habría dinero para este año. Entonces, existe un gran tema que hay que investigar.

Falta más voluntad y decisión, como la que se tomó en Argentina y en Bolivia.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, recordó que Tesla, una de las grandes empresas fabricantes de baterías, inicio hace algún tiempo la construcción de una tremenda fábrica de baterías de litio para el desarrollo de más de

35 mil autos eléctricos. El *boom* que se viene en términos de la tecnología del uso de baterías y del litio es enorme. Esta tremenda planta la están haciendo en Nevada, Estados Unidos.

Comparto lo que ha dicho el profesor Cademartoti y de hecho ese es el gran problema de Chile. Chile ha dejado pasar invariablemente oportunidades, ya que en los últimos años las políticas públicas de nuestros gobernantes, de todos, han sido bastante poco asertivas, en términos de recuperar nuestras riquezas. En Antofagasta, la minera Escondida en muy pocos años recuperó toda su inversión y hoy los que se enriquecen son los australianos.

Me parece que sacar tierra de nuestro país es inaceptable. Que saquemos salmuera del salar, por mucho que esté concentrada, también me parece inaceptable, que es lo que está haciendo hoy *Rockwood* y también *Soquimich*.

Ahora bien, se dijo que se están fabricando baterías de litio. Al respecto, hemos investigado que importar los elementos para la producción de baterías en Chile es relativamente caro, lo que elevaría el costo de la producción de baterías en nuestro país. Por lo tanto, me gustaría conocer su experiencia en cuanto a los insumos para fabricar una batería.

Por otra parte, el señor Cademartori se refirió al tema de *Rockwood*, y lo comparto. Creo que la *Corfo*, por mucho que tenga buena intención, está regalando el destino y el desarrollo de Chile con este convenio, que para ser franco me parece inaceptable. No tiene sentido un convenio de esta naturaleza por mucho que pague un *royalty*, si es que no está asociado a desarrollo de verdad.

En ese sentido, me gustaría saber la opinión de nuestro invitado en cuanto a la posibilidad de adoptar acuerdos con Argentina y Bolivia, en el entendido de que es el triángulo del litio, están las mayores reservas de litio en el mundo. Si hubiese un acuerdo para defender este elemento y construir un acuerdo para comercializar y desarrollar esta industria en Sudamérica, es probable a que a los tres países otro gallo nos cantaría.

Asimismo, se ha hablado de que para la energía solar se requiere de baterías grandes que son los supercondensadores. Me gustaría conocer su opinión al respecto pues se ha dicho que el norte de Chile podría ser una oportunidad para una gran industria de energía renovable para toda Latinoamérica, si tuviésemos la tecnología suficiente para almacenar la energía solar.

También ha señalado que una batería se vende en 10.000 dólares, y cuando mucho nuestro litio se vende a 50 dólares; es decir, la diferencia es muy alta en términos de rentabilidad. Además, después nosotros compramos esa misma batería bastante más cara. Lo mismo nos pasa con el cobre.

Asimismo nos dijo que se debería dar opción a nuestros inversionistas. Eso requiere de una política. Entiendo que al desarrollar la política del litio se consultó a varios expertos nacionales. Pero no sé si en esta área hay experiencia para sacar mayor partido a nuestra propia producción. Entiendo que *Soquimich* y *Rockwood* deben tenerlo.

El señor Jan Cademartori, académico de la universidad de Antofagasta, respondió que los insumos para las baterías, que puede ser monopolio de algunas empresas, justamente es una materia que vamos a tener que investigar, pues estamos comenzando el proyecto. Pero *grosso modo*, por la experiencia que tengo en el ámbito de la disciplina, ninguna materia prima puede ser insalvable, por dos motivos. En primer lugar, porque si alguna empresa tuviera una suerte de monopolio en algún insumo específico, existen instrumentos legales en el derecho económico internacional, y hay tratados firmados con muchos de estos países a los cuales podemos recurrir para romper ese monopolio; hay acuerdos de la OMC, en fin.

No hay nada que no se pueda producir. No se trata de elementos tecnológicamente tan difíciles de producir; pueden ser caras, pero eso se resuelve a través de una economía de escala, que se refiere a que producir un producto en poca cantidad puede resultar más caro, pero al ser producido masivamente su costo baja.

Podemos tener alianzas estratégicas especialmente con Argentina, y espero con Bolivia, cuando el día de mañana vuelva la racionalidad en nuestras relaciones, porque los tres países tenemos la misma necesidad. Además, tenemos el control del recurso y necesitamos materias primas para la producción de baterías.

También podemos hacer alianzas con otros países latinoamericanos que han desarrollado industria de gran escala, como Brasil.

Quizá el Parlamento Latinoamericano es la oportunidad para reactivar políticas de fomento, de desarrollo industrial, de subdivisión de tareas, donde tenemos que integrar a Argentina y más tarde a Bolivia. Eso es fundamental, porque la unidad hace la fuerza. Si cada país, por separado, cree equívocamente que la política es competir con el vecino por quién extrae más rápidamente las reservas de litio, estaríamos cometiendo un error garrafal, cuya cuenta la pasará el futuro.

Respecto de los condensadores, hay una experiencia interesante, en la que está colaborando Rockwood con el Centro de Energía de la Universidad de Antofagasta. Se trata de una especie de baterías, a las que se podría denominar como condensadores o acumuladores de energía que usan sales de litio. En todo caso, se trata de algo muy provisorio, que no excluye lo anterior.

Todo lo que diga relación con la energía solar está muy relacionado. Por ejemplo, los bolivianos no están pensando en la fabricación de vehículos eléctricos, como Alemania, que quiere producir gran cantidad de estos, ya que debido a su realidad es mejor que produzcan baterías de litio para bicicletas, para que se masifique ese medio de transporte en zonas rurales, como sucedió con el modelo chino.

Entonces, a lo mejor necesitaríamos producir baterías de litio para bicicletas, puesto que Antofagasta, Calama y toda la región en la que estas se encuentran tienen condiciones climáticas ideales para andar en bicicleta, con la finalidad de sustituir de a poco a los automóviles, por los problemas de congestión que generan. No es lo mismo andar en bicicleta entre la lluvia y la nieve que hacerlo bajo el fantástico sol de esa zona. Sin embargo, falta construir ciclovías.

En ese sentido, tal vez podríamos llevar a cabo alianzas con Argentina y Bolivia para producir baterías de litio para bicicletas. Además, la bicicleta es fácil de

producir en nuestra región, no es una tecnología tan complicada. Así, a partir de la industria de bicicletas, se puede pensar en toda otra industria relacionada, como de reparación y partes y piezas de bicicletas, todo en coordinación con nuestros países limítrofes.

Respecto de los paneles solares que se usan en las casas, imagino que en un tiempo más se corregirán las leyes eléctricas, porque en estos momentos no hay un incentivo real para que las casas se vendan con un beneficio que incentive el uso de los paneles termosolares, como ocurre en Europa. Suponiendo que se hiciera, se necesitarán acumuladores de baterías de litio o de energía para que las casas de la Región de Antofagasta, en la que hay mucho sol, puedan captar la luz solar -como aquí se sugirió- y aprovechar esa ventaja.

Las baterías de litio y toda la acumulación de energía están relacionadas directamente con la cadena y la explotación del litio, porque, en esencia, estamos hablando de acumular energía que nosotros mismos tenemos. Ese es un tipo de producto que debemos investigar, porque con ello no solo generamos tecnología para incorporar valor agregado, sino también satisfaciendo las necesidades de la población, como movilizarse, transportarse y otras.

Entonces, tenemos que pensar en usos para la batería que vayan de acuerdo con las necesidades de la población y el medio ambiente, pensando en el futuro.

Respecto del acuerdo de Corfo con Rockwood, en mi opinión, se debió haber negociado una vez que se hubiese tenido un lugar en el directorio de la empresa, con la finalidad de poder acceder a la información. Segundo, se debió haber negociado, porque a través de Rockwood podríamos llegar hasta conformar alianzas mundiales en relación con materias primas y fabricación de baterías. Podríamos haber formado una alianza estratégica con Rockwood en esa dirección. Es decir, no solo producir carbonato e hidróxido, sino que pensando en un plan, de aquí a diez años, para introducirnos en las redes mundiales, aprovechando los mismos lazos comerciales que tiene Rockwood. No estoy en contra de una alianza con Rockwood, pero creo que debe ser más beneficiosa para Chile.

En ese sentido, lo primero es ver cuál es la gobernanza del salar. O sea, se debe determinar si estamos en condiciones de aumentar la producción a las tasas que se están estudiando, sin antes examinar el balance del recurso hídrico. Si es posible, se puede aumentar la producción, pero cautelando, primero, la situación del salar.

No obstante, hay que destacar lo positivo del acuerdo, en cuanto a que se podría generar una planta de energía solar que quedara en propiedad de las comunidades atacameñas, y que con esa fuente de energía se alimentaran las actividades de Rockwood. Sería posible hacerlo en la medida en que no sea un anuncio simbólico, sino algo que se transforme en realidad y que no dependa exclusivamente de Rockwood, porque cuando se establecen relaciones de dependencia se pueden crear otras situaciones peligrosas.

Toda esa estrategia a largo plazo se cruza con la ley General de Universidades. Sin embargo, tiene mucho que ver, porque para promover estas

cosas, las universidades regionales necesitan autofinanciamiento para investigación. No puede ser que las universidades regionales tengan que golpear las puertas de las empresas para obtener financiamiento, ya que es un camino muy peligroso. Se ha prestado y se presta para que la universidad deje de ser la conciencia crítica de la sociedad. Formando estas redes de emprendedores industriales, manufactureros, con el apoyo de Corfo y del Estado, pueden surgir muchas iniciativas industriales pensando a diez años. Desgraciadamente, en la actualidad las grandes empresas son administradas pensando en una rentabilidad de corto plazo, la única forma de sentarlas a la mesa a negociar es aprovechando nuestra fortaleza: el control del recurso, pues el litio es del Estado. Las empresas que producen baterías de litio están muy preocupadas buscando cómo hacer alianzas estratégicas para asegurarse la provisión de los recursos de aquí a diez años. Para ellos es un tema muy crítico.

En todo caso, una de las cosas más importantes que nos han planteado en esta sesión tiene que ver con una mirada de largo plazo y no quedarnos en lo que normalmente son la gran mayoría de las visiones políticas, que son a uno, dos, tres o cuatro años. La que nos propone nuestro invitado es de largo plazo y coincido en que se debe adoptar esa mirada para enfrentar los desafíos de futuro y no caer nuevamente en lo que hemos en Chile, que nos hemos equivocado. No podemos tropezar de nuevo con la misma piedra. No parece razonable.

Empresa SQM

El señor PATRICIO DE SOLMINIHAC TAMPIER, Gerente General de la empresa SQM, quien asistió junto a la señora PAULINA DE VIDTS, Gerente de Asuntos Públicos y Sustentabilidad.¹⁵

Proyectos en el Salar de Atacama – Contrato Corfo – Proceso Cloruro de Potasio-Litio – Comercialización del litio – Extracción de Salmuera.

El señor Patricio de Solminihac, gerente general de la empresa SQM, expresó que su presentación la desarrollará sobre los siguientes puntos:

El primero hace referencia a los antecedentes del proyecto del Salar de Atacama, desde nuestro punto de vista.

El segundo cubre el problema de los contratos con la Corfo, en especial las diferencias que hemos enfrentado con ella y el proceso de arbitraje.

El tercero releva algunos antecedentes recibidos por la Comisión, respecto

¹⁵ Sesión 17ª, celebrada el 11 de octubre de 2016.

de los cuales queremos dar nuestra opinión, para terminar con algunas conclusiones.

Al final, agregaré algunos antecedentes adicionales que ayudarán para tener *back-up* adicionales.

Nuestra participación en el proyecto del Salar de Atacama nace en 1993, cuando después de siete años de haber estudiado el proyecto y no haber sido capaces de financiarlo y estructurarlo para hacerlo realidad, nos contactan para ver si podíamos hacerlo.

Efectivamente, teníamos una ventaja comparativa, cuál era el consumo interno de cloruro de potasio, por lo cual decidimos participar y correr los riesgos que significaba entrar en este proyecto.

Es importante resaltar que las condiciones en que entramos eran exactamente las mismas con las que nadie quiso entrar. Aun más, se le agregaron condiciones de producción mínima para pagos de arrendamiento.

En el proyecto hemos invertido poco más de 1750 millones de dólares en el desarrollo productivo y tecnológico y hemos desarrollado un gran conocimiento interno en Chile, lo cual ha significado no solo patentes de invención en Chile y el extranjero, sino también importantes modelos de entendimiento del proceso hidrogeológico del salar y del desarrollo de procesos, como también desarrollos comerciales.

Estamos orgullosos de los estándares ambientales que hemos aplicado. El proyecto Salar de Atacama fue el primero en entrar voluntariamente al sistema de evaluación de impacto ambiental, cuando no era obligatorio todavía, en 1994, y desde esa época a la fecha tenemos un número importante tanto de estudios de impacto ambiental como de declaraciones de impacto ambiental aprobadas para operar.

También hemos desarrollado un trabajo con las comunidades vecinas.

Hoy, en promedio, hemos tenido más de 3300 trabajadores directos e indirectos en el Salar de Atacama, con un muy importante trabajo en lo que se refiere a la seguridad y al ambiente laboral.

En el desarrollo de este proyecto, hemos pagado al Estado de Chile más de 532 millones de dólares en patentes municipales, patentes mineras, impuesto específico a la minería e impuesto a la Renta.

Por otra parte, también hemos pagado a Corfo 243 millones de dólares por renta de arrendamiento, y solo en 2015, pagamos 23,4 millones de dólares.

Podemos decir que una de nuestras obligaciones importantes en el contrato con la Corfo es el resguardo de la propiedad minera que es de Corfo y nos tiene en arrendamiento, la hemos guardado y asegurado completamente y se encuentra hoy día plenamente vigente a nombre de Corfo, y hemos pagado oportunamente todas las patentes correspondientes y vigilado que esto se mantenga de esa forma.

En 1993, para poder financiar el proyecto, emitimos por primera vez ADR, que son las acciones en los mercados internacionales. Nos costó bastante, pues era la primera vez que una compañía de estas características emitía acciones en los mercados financieros internacionales y lo hicimos para poder iniciar el proyecto.

El primer proyecto fue una planta de cloruro de potasio de 300.000 toneladas, cuya operación partió en 1995, es decir, bastante rápido, luego de firmados los contratos a fines de 1993.

En 1995, ya con la planta de cloruro de potasio inicial de 300.000 toneladas al año, decidimos seguir adelante con el proyecto, esto es, iniciar nuestra participación en la industria del litio, sobre la cual claramente no teníamos conocimiento ni experiencia.

Lo mismo que en el caso de nuestra primera planta de cloruro de potasio, lo más importante fue conseguir el financiamiento, para lo cual fuimos la primera compañía chilena en emitir un segundo ADR, que fue bien recibida en los mercados internacionales.

Ya en 1996 fuimos capaces de poner en marcha nuestra primera planta de carbonato de litio, con una capacidad de 15.000 toneladas al año.

En 1998, ya con operaciones en cloruro de potasio y en carbonato de litio, decidimos avanzar hacia la tercera etapa del proyecto, de acuerdo con su concepción original, esto es, producir sulfato de potasio y ácido bórico, y logramos partir, con muchos más problemas que en los dos casos anteriores, pero logramos hacerlo.

Entre 1998 y 2002, expandimos la capacidad de cloruro de potasio y carbonato de litio.

En 2005, luego de iniciar nuestro conocimiento en hidróxido de litio, al haber comprado el *stockpile* de hidróxido de litio del gobierno de Estados Unidos, que decidió eliminarlo como producto estratégico y lo vendió a comienzos de 2000, nosotros lo compramos y comenzamos a entender el mercado. Cuando lo hicimos, construimos nuestra primera planta de hidróxido de litio, la primera en Latinoamérica, con la mayor capacidad que existía hasta ese momento en el mundo: 6000 toneladas al año.

Entre 2008 y 2012, también expandimos nuestra capacidad de carbonato de litio, llevándola a 48.000 toneladas al año, y en ese período, pero hasta 2015, también expandimos la capacidad de cloruro de potasio, que significó expansiones en pozas y plantas con sus respectivas aprobaciones ambientales.

Nosotros extraemos la salmuera luego de una planificación hidrogeológica importante y de la definición de los pozos. En términos simples, parece realizarse de una manera bien directa, pero es muy complejo porque hay muchos componentes fuera del potasio y del litio, que se deben conocer y entender para lograr el apropiado proceso posterior.

En promedio, estamos extrayendo contenido de 2,5% de potasio y 0,18% de litio, y el proceso, luego de su extracción y estabilización de la salmuera por mezclas de los distintos pozos, entramos a un primer proceso de evaporación solar, proceso que nos lleva a un control muy importante a nivel de cada una de las pozas para ir precipitando los distintos elementos y continuar con la concentración de las salmueras correspondientes.

Después tenemos el proceso denominado la cosecha de sales, fundamentalmente de silvinita, una mezcla de cloruro de potasio y cloruro de sodio, que

es la materia prima para nuestras plantas de cloruro y nitrato de potasio.

Tenemos plantas que producen el cloruro de potasio húmedo, que es un producto intermedio, y posteriormente plantas que lo llevan al producto final, tanto cloruro de potasio estándar como cloruro de potasio granular, que es una especie de *pellet* para uso en distintos mercados.

Por el lado del litio, una vez que ya tenemos la solución concentrada, tenemos un proceso de concentración adicional, donde retiramos algunos de los otros elementos que están contaminando la salmuera y la solución a esta altura concentrada en litio; tenemos una planta de abatimiento de magnesio y terminamos con una solución de cloruro de litio con una densidad de 6%, al cual se le ha retirado importantes contenidos de sodio, de potasio y el resto de los componentes que nos molestan.

Esta solución de cloruro de litio es enviada a nuestras plantas químicas, ubicadas en las afueras de Antofagasta, donde tenemos las plantas de carbonato de litio, de hidróxido de litio y también las plantas que producen el carbonato de litio grado batería y el hidróxido de litio grado batería.

Una mirada muy rápida del desarrollo comercial que considero fundamental. Nosotros podríamos haber desarrollado el recurso natural, podríamos haber desarrollado los procesos, haber tenido el financiamiento, pero parte importante del desarrollo de haber logrado poder avanzar en estos proyectos, ha sido el aspecto comercial.

En el caso del cloruro de potasio, tenemos 388 clientes alrededor del mundo, en 41 países. El caso de los productos de litio, que es un químico especialidad, a diferencia de los fertilizantes, se requiere estar muy cerca de los clientes, entender exactamente qué quieren ellos, hacer las modificaciones de calidad y, por supuesto, en el mundo de hoy, tener lo que se denomina *just in time*, es decir, poder entregarles los productos de una manera muy efectiva y rápida a los clientes finales. En el año 2015, vendimos a 285 clientes diferentes en 45 países distintos.

Un aspecto importante que quiero recalcar en el desarrollo de la comercialización del litio fue nuestra participación activa en el desarrollo de las baterías de litio para electrónicos pequeños, siendo los teléfonos móviles, el producto más importante dentro del electrónico pequeño.

Desde 1997 participamos de este proyecto con Sony, que fue el inventor de los cátodos de óxido litio-cobalto, y que ganó finalmente, con cada uno de los productores que comenzaron a producir estos cátodos, que no sabían cuál era la especificación de carbonato de litio que requería, y nosotros trabajamos intensamente, alrededor de cuatro años, en probar distintas características del carbonato de litio que pudiesen funcionar en esta tecnología. Y estas características no solamente implicaban cualidades químicas, sino que fueron muy importantes en este desarrollo fueron las características físicas.

Y eso nos llevó a tomar la participación de mercado que tuvimos. Fue esta interacción muy activa con los desarrolladores de la tecnología, y nosotros, por supuesto, muy concentrados en lo que era el químico y en poder llegar a esta calidad

de grado batería, que era necesaria.

Contrato Corfo-Soquimich, divergencias – Arbitraje – Precios de Venta – Productos de litio – Productos de Potasio – Pertenencias mineras – Linderos – Uso de aguas.

Respecto del contrato con la Corfo y sus divergencias, señaló que ocuparía mucho tiempo en describir el contrato mismo, sino concentrar el tiempo más bien en las diferencias que han aparecido.

Ya comenté que este contrato viene de 1993. Tuvo una modificación en 1995, producto de la venta de Corfo, de su participación en la sociedad, y de ahí en adelante hemos trabajado con el mismo contrato.

En mayo de 2014 se inició el primer arbitraje, que en términos simples Corfo reclama tres incumplimientos.

El primero, que abarca tanto el litio como el potasio, se refiere a que Corfo habría determinado que hay rentas de arrendamiento que no habríamos pagado. En su primer reclamo hablaba de 8,9 millones de dólares, entre 2009 y 2014. Durante el proceso ha aumentado esa cifra, indicando que son 14,9 millones de dólares. Nuestra posición ha sido, y es, que hemos actuado correctamente, siempre en forma leal y de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Fundamentalmente, el contrato establece bien claro que las rentas se van a basar en los precios de mercado de cada producto, y es eso lo que hemos aplicado.

En el caso particular del litio, la diferencia a que hace referencia Corfo, es que la letra del contrato, en 2013, habla que para determinar el precio de mercado debe usarse solamente las ventas a clientes no relacionados.

Nosotros en 1997, cuando partimos con la producción de litio, inmediatamente hicimos ver a Corfo que las ventas no relacionadas no reflejaban el precio del mercado, porque eran muy pequeñas, muy pocas, y por las razones del desarrollo de mercado nosotros debíamos usar a nuestras empresas filiales que estaban cercanas a los clientes finales. Corfo revisó esto y lo acordó con nosotros, lo cual hemos ido aplicando directamente durante los últimos 20 años de ejecución del contrato.

En el caso del cloruro de potasio, la diferencia que Corfo alude es que debería usarse un solo precio para todos los cloruros de potasio.

El contrato establece claramente que hay que consultar a un especialista, que está especificado en el contrato, que es CRU (ex British Sulphur) de Inglaterra, para el precio de referencia del cloruro de potasio.

Claramente, CRU al ser consultado indica que el cloruro de potasio no es igual uno que otro, depende de la cantidad de potasio que este tenga, y es así como lo hemos aplicado y trabajado durante todo el período de ejecución del contrato.

Finalmente, el tercer punto se refiere a no haber construido hitos de linderos de la propiedad minera. Nuestra posición ahí es que el punto de fondo es que la

propiedad minera está perfectamente resguardada, no ha sido cuestionada, y que son linderos que no fueron construidos en su originalidad, porque no tenían acceso, y de acuerdo con la legislación minera no es necesario construirlos. Son obligaciones del propietario y no han sido transferidas a nosotros.

Respecto de estos puntos, en todo momento le dijimos a Corfo que no teníamos problemas en financiar el proceso, pero desde el punto de vista legal era importante que Corfo lo hiciera, porque así lo determina la ley.

En agosto de 2016 Corfo inició un segundo arbitraje, que básicamente no va en contra del contrato de arrendamiento, sino al contrato de proyecto, que es el segundo contrato y paralelo al contrato de arrendamiento.

En septiembre de 2016 solicitamos al árbitro un tercer arbitraje, un tercer elemento, que básicamente consiste en considerar el período completo y no solo el período de 2009 a 2015, porque creemos que eso refleja exactamente cómo el contrato ha evolucionado.

En todo el último periodo prácticamente no ha habido ventas a clientes no relacionados; muy poquitas, 0,2% en algunos casos, que en nuestra opinión, y fue como se acordó en 1997, no representan los precios de mercado.

En el periodo 2000 a 2009, prácticamente, el precio a los clientes relacionados fue superior que a los clientes no relacionados, y eso por la cantidad de ventas que teníamos de clientes no relacionados.

Si uno observa el período que la Corfo ha decidido mirar, que son estos últimos cinco años, obviamente el precio promedio, y con cantidades realmente bajas de ventas a clientes no relacionados, llega al valor de 8,9 millones de dólares. Sin embargo, si usamos el mismo método de cálculo, pero el periodo completo, significa que nosotros le hemos pagado de más a la Corfo 0,5 millones de dólares, y en mi opinión esa es una manera de mostrar que hemos sido leales y socios de la Corfo en esto para representar el precio de mercado.

Si sacamos los valores oficiales de las aduanas de los respectivos países podemos ver cómo las exportaciones nuestras de clientes relacionados y no relacionados son siempre superiores a las de nuestros competidores: en promedio, en todos estos años, 4 y 6% respectivamente.

Esa es una manera de demostrarle a Corfo que hemos hecho una buena pega. Hemos vendido a precios más altos, en promedio, que nuestra competencia.

Un tema que también se ha mencionado son las ventas a la empresa trader Kowa, que nos ayuda en nuestras ventas en Japón. Podemos asegurar que nuestros precios de venta han sido superiores y de mercado.

En el tema del potasio la Corfo calcula un problema o un menor pago de 3,4 millones de dólares en todo el período respecto de nuestros pagos por potasio. Sin embargo, comete dos imprecisiones, en nuestra opinión. La primera, el efecto de la concentración de potasio. Claramente, cuando le vendemos a un agricultor cloruro de potasio, lo que él quiere no es una tonelada de cloruro de potasio, sino que el nutriente

potasio.

El cloruro de potasio, como producto estándar, tiene un 60% de contenido de K₂O. Eso es lo que el agricultor está pagando.

Nosotros hemos sido capaces de desarrollar un producto con el cual podemos producir más, pero con menos potasio, y consecuentemente vendérselo más barato al agricultor, porque estamos vendiéndole el 49% de contenido de K₂O.

En ese sentido, tal como dice el contrato, nos acercamos a la Corfo en su momento, la cual indicó: pregúntenle a CRU. Le preguntamos a CRU, la que nos dijo: La manera conservadora, y que es conveniente para la Corfo, se aplica una regla de tres. Es el valor de mercado, el 60%; el valor de mercado de contenido de 49%, y será 49 dividido por 60.

En segundo término, en algún momento, dado que la Sociedad Chilena del Litio no era capaz de producir un producto final, le compramos el producto de cloruro de potasio para exportarlo, porque ellos no tenían la capacidad de exportación ni la capacidad de hacer un producto final, y obviamente ese producto ya había pagado renta de arrendamiento, porque era de SCL y lo vendimos nosotros.

Corfo se confundió, en nuestra opinión, y considera que ese producto, que no viene de nuestro contrato de la Corfo, sino que de la compra a un tercero, también debía pagar renta de arrendamiento. Esas son las diferencias más importantes en el caso del cloruro de potasio.

Por último, está el tema de los descuentos, que desde el punto de vista económico no es muy importante, pero es importante clarificarlo, sin lugar a dudas.

Aquí vemos que hay alguna confusión, pues Corfo considera que el transporte es todo hecho por ferrocarril, cosa que no es así, y también que el transporte de una tonelada de carbonato de litio, que la transportamos solamente 90 kilómetros, tendría el mismo costo por tonelada que un transporte de cloruro de potasio que es transportado 400 kilómetros. Como digo, esto no tiene mucha importancia en los valores, por el descuento que significa y los porcentajes que se aplican, pero de todas maneras es importante clarificarlo.

Por otro lado, en las diferencias de los linderos vértices, la subsistencia e integridad del dominio exclusivo de las 28.054 pertenencias de OMA se encuentran perfectamente resguardadas. De hecho, hemos cumplido con todas las condiciones que nos aseguran aquello y que las pertenencias están a nombre de Corfo.

La reposición de linderos no tiene que ver con el resguardo de las pertenencias, sino que constituye una obligación jurídica que la ley asigna al titular. En ese sentido, en carta enviada a la Corfo hace muchos años, suscrita por quien habla, señalé que no teníamos problemas en pagar el costo de reposición de los linderos, los que no habían sido construidos por ese organismo, pero que a este correspondía llevar a cabo el trámite judicial respectivo.

Quiero hacer algunos comentarios sobre otros aspectos que no están en el arbitraje de Corfo, pero como han sido comentados es importante que tengamos la

oportunidad de aclararlos.

Respecto del uso de aguas, tenemos derechos aprobados y otorgados por la autoridad ambiental por 240 litros por segundo, lo que representa el 4% del agua de la cuenca, situación que es importante recalcar. Hemos presentado solicitudes por 300 litros adicionales, pero no los podemos utilizar, porque no contamos con las aprobaciones ambientales respectivas.

Asimismo, respecto de SCL, tenemos un tamaño diez veces superior, que es la misma proporción en la cantidad de agua de SCL y nosotros, y una cantidad muy menor en comparación con el agua total en la cuenca.

Productos de litio, comercialización – Reinyección – Pertenencias mineras – Arbitraje.

Otro aspecto que no hemos sabido explicar suficientemente dice relación con el cloruro de litio en solución, el cual ha dado mucho que hablar, razón por la que debemos tener la oportunidad de explicarlo directamente.

Al respecto, lo primero que debo señalar es que Corfo reconoce que no tenemos, de acuerdo con el contrato, limitación para vender, producir y exportar el cloruro de litio en solución, lo que también está reconocido en nuestros permisos ambientales., lo que quiero explicar desde nuestro punto de vista. Lo que Corfo ha criticado es que no entiende cuál es la racionalidad económica de hacerlo

Lo primero que hay que entender es que el cloruro de litio en solución es un producto. Estamos hablando de que la salmuera que está en el salar -es importante hacer la diferenciación- contiene 0,18% de litio y tiene una cantidad importante de otros componentes. Lo que primero hacemos es un proceso bastante complejo, el que nos demora más de un año y nos permite concentrar en forma importante el litio, para llevarlo a cerca de 6% de concentración. Mediante procesos muy controlados y complejos se extrae más del 99% de sodio, potasio, calcio y sulfato.

Posteriormente, esa solución concentrada y purificada de cloruro de litio es llevada a una planta de producción, en la cual, a través de extracción por solventes, se extrae aproximadamente el 99,6% de boro. De esa manera, obtenemos como producto cloruro de litio en solución.

¿Por qué tenemos este cloruro de litio en solución? Porque tenemos un cliente que no requiere de carbonato de litio, sino de litio metálico, para posteriormente producir butil-litio. Para producir litio metálico, lo que necesita es cloruro de litio. Consecuentemente, si le vendo carbonato de litio, lo que tendrá que hacer es disolverlo y sacarle el carbonato, es decir, hacer una pega adicional para quedar con una solución de cloruro de litio, que es su materia prima. La producción de carbonato de litio que, en definitiva, necesita cerca de 2 toneladas de carbonato por cada tonelada de carbonato de litio producida, tiene tanto un proceso como un costo de materia prima adicional, mientras que nosotros obtenemos cloruro de litio concentrado y purificado mediante un proceso diferente, lo que implica un ahorro para nuestro cliente.

También se han planteado dudas respecto del valor al que vendemos, lo que a continuación explicaremos de mejor forma, ya que no fuimos suficientemente claros al respecto.

En el primer trimestre el carbonato de litio se vendió a 29.400 dólares la tonelada. Si hacemos el mismo ejercicio, por el contenido de litio efectivamente contenido en nuestras soluciones de cloruro de litio concentrado y purificado, el valor es de 28.200 dólares la tonelada. Es básicamente el mismo valor, pero nos cuesta menos hacerlo, lo que favorece a nuestro cliente. Entonces, claramente hemos desarrollado una oportunidad, la sinergia de no hacer cosas que con posterioridad se deberán deshacer, lo que de alguna manera nos ha permitido un margen mayor para acceder a un mercado al que no habríamos podido acceder consecuentemente.

Otro asunto que no está en el arbitraje dice relación con la reinyección de lo extraído originalmente. De acuerdo con nuestros estudios de impacto ambiental, contamos con las autorizaciones correspondientes para extraer una cantidad y reinyectarla. De hecho, estamos reinyectando del orden del 18% de lo extraído originalmente. Asimismo, hacemos un seguimiento claro de dónde reinyectamos, por nuestra obligación de demostrar que esa reinyección va de vuelta al yacimiento y que puede volver a ser utilizada.

Respecto de las pertenencias mineras, también ha habido clarificaciones. Hemos explorado tal como lo hace cualquier empresa minera, y el Código de Minería nos permite tener concesiones de exploración de propiedades mineras por dos años, pero si no vemos que tienen condiciones para seguir trabajando, las dejamos.

En la actualidad, el total de nuestras concesiones mineras en la comuna de San Pedro de Atacama es del orden de 300.000 toneladas efectivas. Hay duplicaciones por sobreposiciones de protección y otras cosas, pero las hectáreas efectivas son del orden de 300.000 hectáreas. Si uno compara en la misma comuna cuántas hay de terceros, aquellos tienen del orden de 500.000 hectáreas. Corfo había dado una cifra del orden de un millón de hectáreas, lo cual no corresponde. Esos son datos del Sernageomin.

En resumen, hemos desarrollado este proyecto a partir de 1993, cuando había otras empresas que no pudieron o no quisieron hacerlo. Después de siete años de estudio no hubo otra empresa que lo quisiera hacer en esas condiciones. Incluso, se nos impusieron condiciones adicionales, que fueron las producciones mínimas para pago. Tomamos muchos riesgos, realizamos inversiones, hicimos desarrollos tecnológicos importantes en el país y logramos posicionar a Chile como un líder en la industria del litio.

Hemos desplegado un amplio desarrollo comercial, damos empleo a cerca de 3300 trabajadores directos e indirectos; operamos con una gestión ambiental importante, tenemos un desarrollo social en la zona, que siempre podemos mejorar, pero lo hemos trabajado y es reconocido por muchas de las comunidades, que son nuestros vecinos.

Desde el inicio del contrato hemos mantenido una comunicación directa y continua con la Corfo y, tal como lo hemos comentado en el proceso arbitral, se

demuestran las continuas respuestas a las inquietudes que tuvieron, las visitas que se hicieron permanentemente al salar y el entendimiento que ellos tuvieron durante estos 22 años de proyecto.

Nos sentimos tranquilos porque hemos respetado el contrato, hemos cumplido con nuestras obligaciones y hemos hecho un aporte importante a Chile y a Corfo, en particular. Una vez iniciado el arbitraje también hemos colaborado, y vamos a seguir colaborando completamente con lo solicitado. Asimismo, concurrimos a esta instancia inmediatamente que recibimos la invitación respectiva.

Por último, como se lo hemos dicho clara y públicamente a Corfo, nuestro mayor interés es seguir colaborando y desarrollando este gran proyecto.

La diputada Yasna Provoste preguntó al gerente de Soquimich si también se siente orgulloso de los estándares de seguridad, porque los dirigentes de los trabajadores de Soquimich, a quienes recibimos en esta comisión, nos compartieron una visión muy distinta, muy lejos de sentirse orgullosos de aquello.

Además, el señor De Solminihac, en su exposición, se refirió latamente a la instalación de los linderos. Tengo inquietud en conocer si eso estaba contemplado en el contrato que suscribieron con Corfo. Ahora, si se instalaron algunos hitos de linderos, ¿esos están debidamente identificados?

Preguntó si los precios de los productos están referidos sobre las ventas a empresas no relacionadas o sobre las ventas a empresas relacionadas. ¿Qué dice el contrato vigente con la Corfo respecto de este punto? ¿El contrato se modificó de acuerdo con la legislación vigente?

La ministra de Minería fue categórica al señalar que SQM debía pagar *royalty* minero. Al respecto, me gustaría saber si han comenzado a pagar por dicha regalía.

Por su parte, el vicepresidente de la Corfo se refirió a lo importante que es lindar la propiedad con los vecinos, y nos señaló que eso formaba parte del contrato. Pero el señor De Solminihac nos plantea ahora una situación distinta y me gustaría que esto se precisara.

Además, desea saber si las pertenencias mineras están debidamente identificadas en los contratos, y de las que están acreditadas en los contratos, saber si existe concordancia con las que informó Sernageomin. Porque una cosa es lo que el señor De Solminihac contrató con la Corfo y, otra, es lo que dice Sernageomin.

En la Comisión de Minería y Energía hemos visto que la responsabilidad de llevar a cabo los linderos es de quien hace ocupación de esas pertenencias y no veo por qué en este caso podría ser la excepción.

Seguridad laboral – Linderos – Precios de venta – Contrato Corfo-Soquimich – Arbitraje – Royalty minero – Pertenencias mineras.

El señor De Solminihac, gerente general de SQM, señaló que sí estamos tremendamente orgullosos de la seguridad, y así lo hace ver cualquier medida objetiva. Los dirigentes a los que hace referencia la diputada Provoste, que con escasa representación, por razones históricas, tienen una visión muy sesgada en contra de la empresa.

Nuestros índices de seguridad son significativamente mejores que el promedio de la minería; han tenido una evolución en los últimos años tremendamente importante y buena, tanto en índices de frecuencia y de frecuencia combinados, considerando a trabajadores propios y a contratistas. Gracias a Dios, no hemos tenido accidentes fatales desde 2010, en 2009 en el salar. En conjunto con nuestros sindicatos, con toda la organización, con los comités paritarios hemos hecho un trabajo importante. No por haber llegado a cierto nivel podemos sentirnos tranquilos; por eso que hacemos un trabajo diario para mantener ese nivel, ya que en un minuto se puede perder todo.

Como dije, sí estamos orgullosos de nuestra seguridad, seguridad que la hemos demostrado en todas nuestras operaciones y en los resultados que diariamente alcanzamos. Desde que soy gerente general he tenido una especial preocupación y dedicación por la seguridad. Visito mucho las faenas, que es parte de lo que me gusta, de lo que encuentro importante y responsable, estoy con los trabajadores, quienes pueden constatar que siempre, mi primer tema, es la prevención de riesgos. Así es y así se puede demostrar.

En relación con los linderos y si estos están considerados en el contrato con Corfo o no, la obligación es bastante clara, toda vez que nos exige proteger la propiedad minera arrendada a Corfo. No hay ninguna especificidad en cuanto a construir nuevos linderos fuera de los que estaban considerados originalmente. Los linderos que no se construyeron originalmente no compromete la propiedad minera. La propiedad minera está establecida y esa es. Para mantener la propiedad minera, no es estrictamente necesario construir un lindero que no fue posible construir originalmente –como en este caso- por inaccesibilidad por parte de la Corfo.

Ese es un tema del arbitraje que está siendo discutido, la Corfo ha tenido sus argumentaciones, nosotros las nuestras y tendremos que esperar la definición del árbitro al respecto. En nuestra opinión, en el proceso arbitral ha quedado bastante claro el tema. Repito, eso no significa que no estemos dispuestos a financiar la construcción de linderos que no fueron construidos originalmente, si así se determina.

Sobre los precios de venta de empresas relacionadas o no relacionadas, contestó que están los dos. Nuestra posición, y este es el tema más importante que tiene el arbitraje, Corfo establece que el acuerdo literal del contrato de 1993 dice que para calcular las rentas debería usarse el precio de venta solo a las empresas no relacionadas.

Nosotros argumentamos que en 1997, cuando comenzamos a vender las no relacionadas iban a ser muy pequeñas; en consecuencia, podían no representar el

precio del mercado, lo cual constituye el espíritu del contrato.

La Corfo realizó un estudio que demoró un año y durante dicho periodo no aceptó las facturas. Posteriormente, terminó el estudio y estableció por escrito, en un documento que está en los anexos, que sí usaríamos los precios relacionados y no relacionados. Luego, nos envía una carta aceptando las facturas, dice: "Sí, ya ha sido calificado, luego, aceptamos las facturas.". Se realizó el acuerdo mencionado, pero no hubo una modificación formal del contrato. Como dije, argumentamos que habiendo llegado a un acuerdo, habiendo tenido la lógica del contrato, habiéndolo hecho durante 20 años, en 60 trimestres, y habiéndolo aceptado la Corfo, era suficiente para tener un entendimiento de que así era. Pero, efectivamente, no fue modificado el contrato formalmente, como contrato, pero sí sobre la base de estos acuerdos, situación que el árbitro tendrá que determinar.

Por último, quiero agregar una materia que mencioné y que es muy importante: si usted aplica al período completo la teoría de la Corfo, hemos pagado de más. Es decir, queda demostrada nuestra buena fe, de lo contrario, hubiésemos aplicado solo ventas a no relacionadas, pero en el período completo y no solo en los últimos cinco años que hemos pagado 500.000 dólares de más.

La cuarta consulta se refiere al *royalty* minero que, imagino, es respecto del impuesto específico a la minería. Desde el comienzo de la entrada en vigencia de la ley, hemos pagado el impuesto específico a la minería de todos los productos que se producían en el salar de Atacama, es decir, del cloruro de potasio, sulfato de potasio y ácido bórico, entre otros, pero no pagamos por el litio debido a nuestra opinión e entendimiento y, también, la del Servicio de Impuestos Internos. En otras palabras, el impuesto específico a la minería no se aplicaba a los productos no concesibles. En consecuencia, no pagamos dicho impuesto, como no lo pagó tampoco el otro productor de litio durante cinco años.

Finalmente, el Servicio de Impuestos Internos elaboró una nueva interpretación, en la cual dijo: "Mire, está bien, es efectivamente claro que no se paga por los productos no concesibles; sin embargo, ustedes están con un contrato de la Corfo.". En este sentido, el Servicio de Impuestos Internos realizó un análisis que indicó que deberíamos pagar. Por lo tanto, pagamos no estando de acuerdo, pero nos reservamos el derecho de reclamar para que sean los tribunales tributarios quienes finalmente decidan.

Desde un comienzo, pagamos todos los productos. En el caso del litio no se pagó, como nadie lo hizo, y el Servicio de Impuestos Internos, tras revisarnos en muchas oportunidades, lo aceptó por tratarse de un producto no concesible. Luego, cambió su visión y lo tuvimos que pagar.

En cuanto a la consulta sobre las pertenencias mineras, en primer lugar, quiero clarificar que un tema lo constituyen las pertenencias OMA de la Corfo, que están completamente identificadas en el contrato y que tienen distintas características. Primero, existen las pertenencias que podemos explotar, que son del orden de unas 16.000, y otras a las que hacemos seguimiento, que podemos explorar, pero no explotar, a pesar de que estamos encargados de resguardarlas, lo cual da un total de cerca de 28.000 pertenencias. Dichas pertenencias están perfectamente identificadas y

calzan con lo que dice la Corfo y Sernageomin, por lo tanto, no hay ningún inconveniente al respecto.

Ahora, lo que de alguna manera se comentaba y quisimos aclarar se refiere a las pertenencias mineras que tenían otros jugadores al exterior de las pertenencias OMA. Cabe recordar que hace tiempo el Comité de Sales Mixtas identificó este potencial y solicitó un área muy grande de propiedades mineras, las cuales, posteriormente, la Corfo decidió concentrar solo en la parte del núcleo, la parte central. Por lo tanto, toda la zona exterior quedó franca, y fue pedida por distintas empresas, entre las cuales estamos nosotros; se criticó que la Corfo había pedido muchas pertenencias mineras, que fue un poco lo que tratamos de mostrar: sí hemos pedido, sí hemos explorado y cuando no encontramos que tiene potencialidad, nuevamente las dejamos francas y otros las piden. Incluso, en los diarios se dio a conocer que dejamos una parte del norte, la cual tomó una empresa *junior* extranjera.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que estaba consciente de que le ha correspondido asumir un período en el cual la empresa está heredando una cantidad de temas graves de distintas índoles. El exgerente Patricio Contesse, un alto ejecutivo, está formalizado por delitos tributarios junto a más de 110 personas, por emitir boletas sin haber prestado servicio alguno. También la empresa se involucró en una licitación pública para la explotación de litio, la cual derivó en que hoy altos funcionarios de gobierno están formalizados y por formalizar, lo cual constituye un problema bastante serio desde el punto de vista de nuestro país y del cuidado de los recursos.

Asimismo, la empresa también se encuentra involucrada en el caso llamado Cascadas, además existen demandas arbitrales con la Corfo, a fin de poner término a contratos de arrendamientos de pertenencias mineras y del proyecto del salar de Atacama.

En el marco del tema en investigación, nos parece que su experiencia tiene que esclarecer una serie de temas que para nosotros son muy importantes. Por ejemplo, durante mucho tiempo se nos ha informado que los productos que exportaba su gerencia no han sido fiscalizados, ni por Aduanas, ni por la Cchen, ni por otras instancias que debieran fiscalizar. Recién el año pasado empezaron con alguna fiscalización. Me llama la atención cuando a una empresa de estas características no se le fiscaliza; normalmente, uno piensa que algo extraño está ocurriendo. En ese sentido, quiero preguntar cuál es la mirada que han tenido durante todo este tiempo, desde el punto de vista del autocontrol.

Durante noviembre de 1993 y en 1996, la sociedad Soquimich potasio, o sociedad salar, manifestaron pertenencias en distintos lugares, superponiéndose a las pertenencias de propiedad del Estado de Chile arrendadas por ustedes. Después, las incorporaron a su patrimonio.

Desde el punto de vista minero, cuando hay superposición, si el titular no alega respecto de la pertenencia afectada, al final conduce a la extinción de la pertenencia anterior, en este caso, las de la Corfo parte de ese tiempo.

Posteriormente Soquimich devolvió las pertenencias en 2002; sin embargo,

se generó un proceso en que uno tiende a pensar que Soquimich, en conocimiento de que tenía un contrato, tenía que cuidar las pertenencias de la Corfo, pese a lo cual no lo hizo, sino que las puso a su nombre.

Ahora bien, tras revisar el contrato, mi mirada es que el contrato establecía que todas las actividades y prospecciones debían ser supervigiladas por Soquimich, tanto en las pertenencias mineras como en los pozos de agua de toda la comuna de San Pedro de Atacama, no solamente en el sector al que usted se refiere. Ahí hay un problema de interpretación. Si se interpreta desde el punto de vista de la empresa, se concluye que es solo donde está el núcleo. Sin embargo, si se hace desde el punto de vista del Estado, abarcaría toda la comuna, que era el objetivo de la Corfo en ese momento. Quiero saber su opinión de eso.

Asimismo, el señor De Solminihac ha reconocido que la empresa exporta soluciones de cloruro de litio, que nosotros denominamos salmuera. De hecho, lo que consigna Soquimich en la aduana, es la exportación de salmuera. He revisado el contrato -me he hecho asesorar por abogados- donde se dice que se autoriza a Codelco a producir y a comercializar todo y cualquier compuesto de litio, producto y derivado de litio, de una o más salmueras. Sin embargo, no establece que se puede exportar salmuera, pero queda claro que han exportado salmuera, no cloruro de litio como usted planteó.

El cloruro de litio tiene una composición muy particular, es 50 y 50%, sin agua, solo cloruro de litio. Me llama mucho la atención y, por lo tanto, quisiera que me explicara bien. ¿Se ha consultado a algún ejecutivo de la Corfo para exportar salmuera? ¿Hay alguna comunicación formal con la Corfo en que le hayan notificado que iban a exportar salmuera? El objetivo del contrato era darle valor agregado y procesos: carbonato de litio e hidróxido de litio. No entiendo por qué nosotros no podemos exportar butil-litio, de ser necesario. ¿Por qué no lo exportamos directamente y lo hacemos con un socio en Chile?

Respecto de los contratos que tienen con la Corfo y el impuesto que hay que pagar en Chile, ¿tienen algún cálculo de cómo se paga el contenido de litio que está en la salmuera? No entiendo cómo se calcula el costo y la cantidad de litio que pueden exportar. Nadie controla ni sabe cuánto litio tiene esa salmuera en términos formales. He pedido la información de los últimos diez años, pero nadie lo calculó.

Tampoco está claro cuánto litio reinyectan en las soluciones. No hay ninguna medición. Por lo que entiendo, si exportan salmuera concentrada de litio, no estarían reinyectando, sino sacando. Quiero entender bien ese proceso.

¿Se ha fiscalizado el contenido material de los embarques? De ser así, ¿desde cuándo? De acuerdo con la información que tengo, ni Aduanas ni la Cchen ni ningún otro organismo del Estado ha fiscalizado, sino que simplemente han recibido los reportes que ustedes hacen, pero no ha habido fiscalización.

Hace algún tiempo, apareció en las noticias que la fábrica china Ganfeng procesa salmuera para producir carbonato e hidroxilo de litio. Se nos informó que lo que producen es empaquetado en sacos con el logo de Soquimich. Eso me hace pensar que Soquimich desarrolla el proceso del hidroxilo y del carbonato allá y no acá.

Asimismo, la empresa intervino legalmente y se opuso al proyecto que la sociedad Rockwood presentó en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), consistente en modificaciones y mejoramientos del sistema de pozos de evaporación solar en el Salar de Atacama, argumentando que el estudio de impacto ambiental presentado tenía una débil línea de base en las áreas sensibles del salar, un escaso sustento técnico en relación con las variables hidrogeológicas y bióticas relevantes, y la ausencia de herramientas de gestión ambiental. Eso señaló el documento que Soquimich presentó para debatir la solicitud de Rockwood. Sin embargo, al tiempo después, hubo un acercamiento entre las dos empresas y Soquimich desistió.

Cuando se hace una presentación ambiental se entiende que las condiciones ambientales no cambian de la noche a la mañana. Cuando cambia la posición y, por lo tanto, se retira la demanda, algo hay que hacer que se retire y Rockwood continúe con su camino. Me parece muy bien que Soquimich defendiera al medio ambiente, ya que hemos visto cómo la extracción de litio impacta en los salares. Este no es como otros minerales de pertenencia sólida que están claramente medidos, sino que los distintos componentes se movilizan cuando se extraen de uno u otro lado. Esa es una información clara que hemos recibido. Entonces, quisiera conocer la razón por la cual desistieron. ¿Cuál fue el acuerdo? ¿Hubo algo formal por escrito? No he tenido acceso a esa información. En caso de que haya un acuerdo firmado por Soquimich al respecto, agradeceré que lo dejen a disposición de la comisión.

Uno de los elementos del mercado es la competencia. Por lo tanto, uno debiera pensar que cuando dos empresas –Rockwood y Soquimich- tienen posibilidades de competir, debieran hacerlo. Sin embargo, se nos ha informado que existe una sociedad entre Soquimich y Rockwood para la explotación de bischofita, que es uno de los productos del salar que la convierte, prácticamente, en una empresa monopólica. Sin embargo, esto no ha sido fiscalizado ni por el Tribunal de la Libre Competencia ni por otro ente estatal, lo cual me llama la atención.

Al leer la prensa uno se pregunta por qué razón Soquimich hace aportes a políticos y a otras actividades de esa área. En este momento, hay personas de distintas corrientes políticas que están siendo evaluadas. Ha sido tan transversal que uno tiende a pensar que la empresa requiere de cierta benevolencia para poder resolverlo. Se nos ha informado que, incluso, los directores del Trabajo habrían estado bajo la influencia de Soquimich. Se planteó que en la Corte Suprema habría dictámenes respecto de prácticas antisindicales. De hecho, la baja representación de los sindicatos que mencionó el gerente general de Soquimich se debe a que ha habido una práctica antisindical muy fuerte en términos de negarles la posibilidad de filiación, cualquier persona que se acerca a afiliarse es despedida, y aquellos que se sienten representados por el sindicato, rápidamente, son llamados por la gerencia. Desde el punto de vista público, es una empresa que no ha tenido buenas prácticas.

A muchos de nosotros lo que más nos preocupa es que el litio es una de las riquezas de Chile del futuro. Hemos visto el crecimiento de los precios, sobre todo en el último tiempo, en forma exponencial. Un profesor vino a contarnos sobre el desarrollo de esta empresa en Chile.

Dado que Soquimich es una empresa con accionistas chilenos, me gustaría

saber por qué no ha desarrollado la industria de baterías de litio o componentes que le den un mayor valor agregado a nuestros minerales en el país. Al final del día, estamos igual que en el caso del cobre, con una gran cantidad de explotación y de exportación de concentrados de tierra más que de productos con valor agregado.

Veríamos con distintos ojos a una empresa chilena que entregara valor agregado a un producto con el fin de desarrollar la industria en nuestro país, no que lo exporte como un producto primario.

Soquimich, investigaciones – Sistemas de Control – Fiscalización – Pertenencias mineras – Corfo – Arbitraje – Exportación de Salmuera – Butil-litio – Precios de venta – Soquimich, tributación – Reinyección – Acuerdo Soquimich-Rockwood- Resolución de Calificación Ambiental (RCA) – Salar de Atacama – Bischofita – Soquimich, empresas relacionadas.

El señor De Solminihac, gerente general de SQM, aclaró que solamente está formalizado el señor Contesse, exgerente general. No hay otro.

Claramente, ha sido una situación difícil que la compañía ha debido enfrentar, pero lo hemos hecho. La condición que puse para aceptar ser gerente general, en marzo del año pasado, primero, fue que me apoyaran todos los accionistas; segundo, que íbamos a hacer un apoyo total a las investigaciones de todos los entes que estaban investigando, tanto en Chile como en el extranjero; tercero, que íbamos a sacar a la compañía adelante y necesitaba el apoyo del directorio para eso, cosa que ocurrió.

No voy a justificar cosas que se hicieron o no se hicieron, no tengo por qué hacerlo, y está en el proceso de investigación. Habrá responsabilidades personales que tendrán unos y otros que asumir, pero como compañía hemos tenido un total apoyo al Servicio de Impuestos Internos. Le hemos entregado toda la información que nos han pedido, de forma rápida y oportuna. Hemos entregado camiones con papeles. Lo mismo hemos hecho con el Ministerio Público, con la participación de muchos de los nuestros, incluido yo, en declaraciones, entrega de información permanentemente, todas las semanas, y lo vamos a seguir haciendo.

También en el caso de la Superintendencia de Valores y Seguros y con las instituciones que nos supervigilan en Estados Unidos, el SEC y el DOJ. En ese sentido, apoyo total a las investigaciones y que pase lo que tenga que pasar.

En segundo lugar, hemos hecho mejoras significativas en todos los sistemas de control. De acuerdo con la ley de responsabilidad legal de la empresa, teníamos nuestros modelos de prevención; estaban certificados. Los hemos perfeccionado. Se hizo un comité especial de gobierno corporativo a nivel del directorio. Se han hecho sistemas de aprobación doble en todos y cada uno de los gastos; se han hecho sistemas de aprobación de los gastos y presupuestos del gerente general revisados por el comité y directorio una vez al trimestre. Hemos hecho muchas cosas, entre otras hemos fortalecido nuestra distribución y acciones del código de ética. No es fácil, pero estoy convencido de que vamos por el camino correcto.

El segundo tema al que usted hizo referencia fue el CEOL. Ha habido una larga investigación, que no ha terminado aún, así que no puedo adelantar nada, pero hemos entregado todo lo relacionado con nuestra participación. Cometimos un error administrativo, porque en lugar de contestar una cosa contestamos otra, luego pasó todo lo que conocemos, pero nos sentimos tranquilos porque no hemos hecho nada impropio.

El tercer elemento que usted cita es Cascadas, que no lo voy a comentar porque no lo conozco ni me interesa. Eso no tiene nada que ver con SQM. Es un accionista de SQM que tiene otro sistema y es completamente independiente. SQM tiene muchos otros accionistas; el 70% fuera de los accionistas de Cascadas, tanto chilenos como extranjeros. Tiene tenedores de bonos que han confiado e invertido en la compañía, y es a ellos a quienes nos debemos como administración.

Respecto de la demanda arbitral de Corfo. No voy a comentar más al respecto porque ya lo hicimos acá y hemos planteado nuestra posición.

Asimismo, hizo referencia a algún tipo de conflicto de interés que yo personalmente podría haber tenido, y le reconfirmo que no lo tengo, que no he participado en nada.

Otro tema que planteó fue clarificar los procesos de fiscalización. Nuestra compañía ha sido fiscalizada permanentemente en todos los frentes. Podemos sacar una estadística de las veces que nos ha visitado la Dirección del Trabajo, Salud, Sernageomin y la Corfo, como contraparte en este contrato, durante estos 20 años. Tuvimos reuniones, hay intercambio de cartas importantes en las que se discutieron los temas. Es decir, ha habido fiscalización, pero claramente, por razones obvias, se ha intensificado tremendamente en los últimos años.

Hace algunos días, junto a Pauline de Vidts, hacía cálculos y nos dimos cuenta de que estamos recibiendo a dos servicios a la semana en cada una de nuestras instalaciones. No puedo creer que haya otra compañía en Chile que tenga esa cantidad de fiscalizaciones.

Tenemos sistemas de autocontrol, que ya los comenté, primero, en términos generales y, segundo, en términos específicos, tanto en nuestras áreas de responsabilidades de medio ambiente como de cumplimiento.

Hemos formado un área nueva especialmente de cumplimiento, con un grupo importante de nuevos funcionarios que están dedicados a asegurar el cumplimiento. Creo que son necesidades adicionales por los tiempos que han pasado.

Después, usted hizo referencia a la superposición de 1993, que fue arreglada en 2012. Debo clarificar cómo fue esto. Creo que la explicación que le dimos a la Contraloría General de la República, cuando ocurrió esa denuncia, fue especialmente entendida por la Contraloría, en el sentido que a poco andar del proyecto nos dimos cuenta de que Corfo había cometido un error, debido a que, cuando no quiso seguir con las pertenencias exteriores, que no había entregado en el contrato, se equivocó en la escritura y cambió una cifra. No recuerdo en este momento los números de esas pertenencias, pero, por ejemplo, si terminaban en 76, Corfo puso 67, lo cual hizo que, en lugar de renunciar a las pertenencias correctas, renunciara a otras.

En ese tiempo éramos socios con Corfo, de modo que en conjunto

decidimos buscar una protección mientras se aclaraba ese error. Había que asegurarse de proteger esa área, y eso fue lo que hicimos. Le enviamos una carta a Corfo, que firmé yo mismo, diciéndole que teníamos plena disposición para devolver esas pertenencias, en ese mismo momento o en el que quisiera, y así fue. Esa fue una labor de protección por parte nuestra ante un error que la Corfo cometió cuando liberó esas pertenencias. Lo que hicimos fue protegerlas y manifestarle a Corfo que les pertenecían. Esas pertenencias no han vencido, hay que clarificarlas y eso es lo que la Corfo está haciendo. En consecuencia, eso fue completamente clarificado, tanto con la Corfo como con la Contraloría.

Hubo un segundo problema, que se clarificó mucho más rápido; lo comento para que no existan dudas. Se trata de lo siguiente: cuando una persona pide propiedades mineras con el nuevo sistema y se solicita el área correspondiente quedan montadas pequeñas porciones, a las que se denomina demasías. En esos casos, lo que se debe hacer es pedir el área completa y posteriormente descartar la demasía. Eso fue lo que hicimos, puesto que es parte del proceso de propiedades mineras, así es que en ese aspecto nos sentimos muy tranquilos. Corfo no ha planteado esa materia en el arbitraje, sino que se siente tranquilo al contar con la propiedad y con la seguridad sobre toda la propiedad minera OMA que recibimos en arriendo.

La siguiente consulta que se hizo fue si las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento de esa propiedad minera estaban referidas solo a esta o a toda la comuna. En nuestra opinión, claramente se referían a ese arrendamiento. La comuna es tremendamente grande y hay muchas otras actividades que también realizamos. Por ejemplo, en la comuna estamos explorando cobre en un lugar que no tiene nada que ver con el Salar de Atacama; son otras actividades que realizamos, tal como las hacen BHP u otras empresas mineras, de manera que es un tema distinto. Tenemos nuestras obligaciones claramente definidas con la Corfo, las que hemos trabajado en conjunto durante veintidós años.

En relación con la exportación de salmuera, a mayor abundamiento de lo que comenté en la presentación, no quiero entrar a defender un problema semántico, respecto de si un producto se llama salmuera o solución. Lo importante es la especificación del producto, es decir, cuál es su especificación química. En ese sentido, si se examina la especificación del producto que exportamos, se puede concluir que este es radicalmente distinto al de la salmuera, al recurso natural, pues es un producto que ha pasado por un complejo proceso de purificación y de concentración, de modo que, en nuestra opinión, se trata de un producto que se enmarca dentro de su definición; tiene un determinado valor agregado, que no es menor desde el punto de vista del desarrollo tecnológico y de procesos, ya que, si se hace mal, se produce algo que realmente no sirve.

En relación con su consulta específica sobre el butil-litio, nuestra compañía desarrolló la tecnología para producirlo y obtuvo una patente para ese mismo fin. El butil-litio es un organolitio muy complejo, que en cualquier contacto con el aire explota. Su uso mayoritario corresponde al de un catalizador en polímeros en la producción de caucho sintético, que es etileno butileno, y se usa también en la industria farmacéutica.

Por lo tanto, cuando examinamos la posible ubicación de una planta para producirlo, concluimos que debería estar muy cerca de los centros de consumo final, ya que, de otra manera, el costo de transporte sería muy alto y se tornaría imposible debido a su peligrosidad. En consecuencia, construimos una planta en Bayport, Texas, la que nos costó mucho poner en operación. Nos demoramos muchísimo en hacerla andar, el proceso era tecnológicamente muy complejo, pero produjimos butil-litio, el que empezamos a vender a los dos grandes fabricantes de neumáticos que usan ese producto en Estados Unidos de América, así como a algunas compañías farmacéuticas, para cuyo transporte usábamos unos carros de trenes especiales.

Sin embargo, el proyecto era tremendamente antieconómico, porque éramos muy chicos y nos costaba mucho mantener en esa zona un complejo industrial con una economía de escala competitiva. Eso nos llevó a salirnos de ese negocio y a concentrarnos en otros, en los cuales podemos tener un margen positivo.

Digo esto para demostrar que hemos hecho hartas cosas: hemos buscado la manera de desarrollar nuevos negocios y de agregarle más valor a nuestras operaciones, lo que hemos demostrado fuertemente con nuestros productos grado batería, con la influencia que hemos tenido en el desarrollo de las baterías de litio, especialmente en la industria de los cátodos.

La siguiente pregunta fue cómo se paga el litio que está dentro de la salmuera. Como expuse en mi presentación, si se examina el valor en el cual estamos vendiendo el contenido de litio, resulta que al final es el mismo, es decir, estamos pagando a Corfo lo que corresponde, al igual que si vendiéramos carbonato, pero vendemos más. En consecuencia, a Corfo le va mejor, porque de otra manera no lo podríamos vender. Vendemos cloruro de litio porque la persona que lo va a usar necesita ese producto en particular. Si le vendo carbonato de litio, se vería en la necesidad de disolverlo para transformarlo en cloruro de litio.

En relación con la pregunta que se formuló con posterioridad y que está ligada con esto, mi respuesta es que jamás hemos echado nada en sacos, no le compramos nada a Ganfeng, de modo que esa información está equivocada. Le hemos vendido a Ganfeng desde hace bastante tiempo, he estado en sus plantas, tal como también he visitado las de la mayoría de nuestros clientes, y nunca les hemos comprado nada. Les hemos vendido y he visto su planta de litio metálico y de butil-litio.

En relación con la pregunta sobre cómo pagamos los impuestos, obviamente que en el caso del cloruro de litio tenemos un margen mejor, de manera que pagamos más impuestos, porque lo vendemos a cerca de 28.500 dólares por tonelada de litio equivalente, lo mismo que el carbonato, pero nos cuesta menos, porque no gastamos el carbonato de sodio, que es la ceniza de soda para poder producirlo. En consecuencia, tenemos mejor margen y pagamos más impuestos.

Respecto de la reinyección y la información, siempre hemos informado sobre las reinyecciones a través de nuestros informes, porque debemos hacerles seguimiento ambiental; es nuestra obligación hacerlo. También, hemos hecho un balance de litio, que hemos entregado a la Cchen, que muestra el detalle de los balances de litio en cada una de sus formas, y la venta de esa solución o salmuera de litio no tiene nada que ver con el balance; están en el balance y existe otro producto, que es el que

resta y que se reinyecta, como efectivamente se ha hecho.

En relación con la fiscalización del material embarcado, como lo he comentado, hemos sido permanentemente fiscalizados, la gente de la Cchen ha visitado muchas veces la operación, ha visto lo que hacemos y en el último tiempo, como también lo señalé, hemos sido mucho más fiscalizados.

En cuanto a la consulta sobre Rockwood, creo que es una muy buena pregunta, puesto que en SQM nos preguntamos lo mismo y en todo momento. La razón por la cual nos opusimos -usted leyó parte de los argumentos de nuestra oposición, y eso en algún momento fue también malinterpretado- no fue porque no quisiéramos que Rockwood produjera más y ejerciera competencia; en ningún momento. Quiero ser muy claro en ese sentido. Nuestra preocupación consistía en que estamos sujetos a determinados requerimientos de la autoridad ambiental, y en virtud de ello estimamos que la forma en que fue aprobada la resolución de calificación ambiental de Rockwood hacía que nuestros requerimientos se vieran afectados, no por culpa nuestra, sino que, eventualmente, por la de ellos. Y eso nos hizo oponernos. Pero eso no tiene nada que ver con que seamos más o menos competidores, sino con un espíritu colaborativo medioambiental.

El salar de Atacama es un sistema complejo sobre el cual se ha aprendido mucho. Entonces, mi visión era, en lugar de estar peleando, –a pesar de que en la pelea, para ser francos, no nos había ido tan bien, amén de que teníamos nuevos proceso-, mi objetivo fundamental no era ganar o perder una pelea, sino asegurarnos de que el sistema del salar de Atacama se manejara de la mejor forma posible. Y el acuerdo al que llegamos, acuerdo que fue muy simple, decía que no hablaríamos nada respecto de los temas de nuestra competencia, sino que íbamos a compartir información hidrogeológica del salar y de sus zonas sensibles, de manera no fuera cada uno con su propio modelo ante la autoridad. La idea era desarrollar un modelo mejor y más potente entre los dos. Creo que eso es un aporte público-privado, porque también nos comprometemos a compartir plenamente con la autoridad un modelo que está orientado exclusivamente a un mejor manejo ambiental del salar.

En relación con la pregunta sobre bischofita, hace mucho tiempo que acordamos hacer una empresa conjunta para comercializarla, porque había muchos otros supresores de polvo y estabilizadores de camino. Esto quiero dejarlo bastante claro. No se trata de que haya un tremendo mercado de la bischofita; no es así. La bischofita participa de un mercado que es para suprimir el polvo. Hay muchos productos como la bischofita: algunos son mejores; otros son más caros o más baratos, y todos compiten en un mercado muy amplio para suprimir el polvo, fundamentalmente en faenas mineras o agrícolas, y para estabilizar caminos donde no se quiere asfaltar, si es que se quiere una solución más barata: Es decir, existen muchos otros tipos de sales con los cuales competimos.

En definitiva, acá no hay una estructura de monopolio; como los dos éramos productores de bischofita, decidimos ponerle empeño e invertir en investigación y desarrollo del un mercado. Nos resultó medianamente, porque es un volumen relativamente pequeño, y operamos durante un tiempo.

La Fiscalía Nacional Económica recibió una denuncia que está investigando. Hemos respondido a sus consultas y la Fiscalía tendrá que tomar una decisión. Nosotros estamos abiertos a los resultados de la investigación. No es un tema que nos preocupe, porque -como señalé- es un mercado muy pequeño en materia de control de polvo y la estabilización de caminos.

Finalmente, el presidente de la Comisión usted terminó sus preguntas con algunos comentarios que dicen relación con el efecto de aporte. Como compañía, creo que lo hemos hecho siempre bien, a pesar de que en el último tiempo hemos sido muy criticados. Pero, como comenté al principio, hemos tomado todas las medidas que están en nuestra mano para hacerlo bien. Ese es nuestro compromiso.

La diputada Yasna Provoste indicó que deseaba saber cómo y cuándo han informado sobre las obligaciones de reinyección realizadas en el salar.

Con respecto al contrato que tienen con la firma internacional CRU, heredera de la British Sulphur, me gustaría saber si ustedes mantienen, dentro del contrato, la confidencialidad de la información, razón por la cual Corfo no puede acceder a información básica y necesaria para verificar la autenticidad de los precios de referencia, o si esta cláusula de confidencialidad era solo respecto de la empresa anterior. Ahora bien, si mantiene la cláusula de confidencialidad con la firma internacional CRU, me gustaría saber cuándo concluye esta cláusula.

También desea información sobre la forma en que la empresa documenta debidamente los costos logísticos y si han entregado respaldos a la Corfo respecto de esos gastos, y si tiene contratos con empresas rusas.

El señor de Solminihac, gerente general de SQM, contestó que en relación con la reinyección nosotros debemos reportar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental todas nuestras extracciones y reinyecciones, cosa que hacemos en forma semestral a través de un informe que consigna el detalle de la reinyección.

También hemos entregado los balances a la Cchen en modo de litio. Es decir, dónde va el litio en cada parte, que es lo que a ellos les interesa más, porque a la Superintendencia le interesan más los efectos del yacimiento, propiamente tal.

En relación con la pregunta sobre la empresa internacional CRU, puedo señalar que más que un contrato nuestro con ellos, este es un tema acordado con la Corfo y que ellos determinan. La firma internacional CRU ha entregado todos sus informes; incluso han venido a testificar en el proceso arbitral. No tengo un conocimiento específico sobre la cláusula de confidencialidad a la que hace referencia la diputada Provoste, pero lo que sí sé es que nosotros hemos dado instrucciones a la empresa para que entregue toda la información correspondiente.

En relación con los costos logísticos, sí los reportamos, y Corfo también ha solicitado en varias ocasiones revisiones específicas o auditorías a estos costos, con los respaldos correspondientes. En términos generales, los costos logísticos son reportados trimestralmente. Además, ellos nos han ido pidiendo más detalles. Ellos tienen el

derecho de pedirnos para las rendiciones, en las cuales se calcula la renta de arrendamiento, mayores detalles. En el tiempo han ido pidiendo más detalles; incluso, han ido a nuestras oficinas con auditores, que se han pasado un buen tiempo revisando los respaldos de detalle, y también a través de información, que ellos mismos han definido la forma y el formato.

Respecto de la pregunta sobre empresas rusas, sí tenemos un contrato. A nosotros se nos copó nuestra capacidad de producir hidróxido de litio; ha habido una mayor demanda por este producto, porque hay determinadas tecnologías, especialmente, en los cátodos para las baterías de los autos eléctricos, que están más necesitadas de hidróxido de litio que de carbonato de litio. Como nosotros estamos topados, buscamos una fórmula, mientras construimos un aumento de capacidad de hidróxido de litio en nuestra planta de Antofagasta. Ya iniciamos el proceso de ingeniería y esperamos estar el próximo año generando producción adicional; mientras tanto, estamos transformando carbonato de litio en hidróxido de litio en Rusia.

Nosotros les vendemos carbonato de litio, ellos lo transforman en hidróxido de litio y luego lo vendemos como tal. Si no lo hacemos así, no lo podríamos vender. Ahora bien, en ese proceso, nos cobran un valor, el cual consideramos que podemos abaratar; con nuestra tecnología, con nuestro *know-how* y partiendo de un producto intermedio de carbonato de litio, y no con el producto final, podemos reducir su costo. Por ello, el próximo año vamos a hacer una inversión cercana a los 30 millones de dólares, cuyo proceso ya se inició y fue aprobado por el directorio. En consecuencia, una vez que tengamos los permisos ambientales, esperamos comenzar a producir el próximo año.

La diputada Yasna Provoste pidió que el señor De Solminihac pueda informar por escrito respecto de si existe esta cláusula de confidencialidad, y si nos puede dar detalles del precio de la maquila con la empresa rusa.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión, señaló que una de las cosas que le sigue preocupando es el tema ambiental. Particularmente en los salares hídricos, las pertenencias mineras no tienen la misma característica -en términos económicos- que cuando son pertenencias sólidas de cobre, hierro, etcétera, donde uno puede mensurar adecuadamente y hacer exploraciones para determinar cuánto es el contenido que hay en una superficie.

La información con que contamos es que si uno está en un salar y comienza a sacar litio de una parte, como lo que ocurre en Maricunga, al permitirse a cualquier empresa empezar a trabajar en una parte del salar, es probable que el contenido de litio de la otra empresa, en la cual hay derechos de propiedad, disminuya, porque se moviliza.

Entonces, cuando ustedes hacen la presentación ambiental a Rockwood, lo que en definitiva están haciendo es decir que quieren tener claro aquello relativo a lo ambiental. Por lo tanto, es muy atinente que la empresa le exija una línea base más clara y otros elementos claros desde el punto de vista de la sustentabilidad del negocio. En esto, no estoy planteando que no aumenten la producción, sino que me refiero al tema

ambiental y a la sustentabilidad que lo avale.

Por eso me llamó la atención que no continuaran con la solicitud desde el punto ambiental, tal como también me llamó la atención que, dada la solicitud de ustedes, la Superintendencia y el Servicio de Evaluación Ambiental no hayan pedido requerimientos mayores para autorizar este emprendimiento.

Los argumentos que han expresado tienen validez desde el punto de vista de lo que se pregunta, por lo que no es una pregunta trivial. Si bien entiendo lo que usted dice, me gustaría que nos dé más antecedentes al respecto.

Está claro que es mejor que haya una evaluación y un seguimiento del salar en su conjunto, con las dos empresas que desarrollan su trabajo; es mucho mejor para el Estado tener una mirada global del salar. De hecho, el ministro del Medio Ambiente planteó esta política de salares que estaba desarrollando el Gobierno; sin embargo, ello no se condice con la aprobación que tuvo por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, y tampoco se condice con el retiro de las observaciones por usted planteadas. Es más, en términos técnicos, ustedes tenían razón en sus argumentos; por lo tanto, me gustaría tener una mayor precisión al respecto porque no me queda claro que solo por esas razones se haya desistido la demanda.

El señor de Solminihac, gerente general de SQM, indicó que básicamente, lo que trato de explicar es que tenemos una aprobación ambiental, una línea base y unos determinados requerimientos que van cambiando en el tiempo. De acuerdo al aprendizaje y al estudio de impacto ambiental, vamos actualizando nuestro modelo cada dos años, porque cada vez se va teniendo más información.

Nuestra obligación es un seguimiento de muchos puntos para prever con anticipación qué es lo que pueda pasar. Ahora, si definitivamente el salar se está comportando como nuestros modelos lo previnieron, podemos aumentar nuestra extracción; es más, tenemos escalones de aumento de extracción.

Sin embargo, si efectivamente hay algún llamado de atención, no podemos pasar al escalón siguiente, y si hay un llamado de atención mayor –por decirlo de alguna manera–, con indicadores que, de acuerdo al modelo, van más allá, debemos bajar al escalón anterior.

Entonces, lo que nos preocupaba de la aprobación de Rockwood era que por efecto de ellos nosotros tengamos que movernos en nuestros escalones, siendo que ya habíamos hecho varias inversiones basadas en la autorización, lo que es sinérgico, tal como usted lo planteó. Encontrábamos que la autorización ambiental no se había hecho cargo. Si bien lo hizo del tema en general y de ellos, no lo hizo del tema final, que producto de ese aumento, no podíamos seguir con nuestro desarrollo, tal como fue aprobado originalmente. Aún más, en extremo podríamos tener que bajar.

Esa fue nuestra posición. Lo que hicimos posteriormente fue decirle a Rockwood que trabajáramos en conjunto, y quien sea responsable responda, tras lo cual ellos estuvieron de acuerdo.

La idea es trabajar bien y trabajar por el bien del salar, y que cada uno sea responsable de lo que le compete, cumpliendo, obviamente, con todos los requerimientos de lo que compete a cada uno con sus respectivas RCA.

SESIÓN CONJUNTA

SESIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO CON LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, CELEBRADA EN VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SAN PEDRO DE ATACAMA.

Asistieron las diputadas Yasna Provoste (Presidenta de la Comisión de Minería y Energía) y Marcela Hernando y los diputados señores Marcos Espinosa (Presidente subrogante de la Cámara de Diputados), Sergio Gahona y Alberto Robles (Presidente de la Comisión Especial Investigadora del Litio).

Concurrieron como invitados el gobernador de la Provincia de El Loa, señor Claudio Lagos; la alcaldesa de la comuna de San Pedro de Atacama, señora Sandra Berna; el presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, señor Antonio Cruz, la presidenta de la comunidad de Peine, señora Teresa Chaile, y miembros de la comunidad.

Objeto de la visita - impacto de las empresas mineras en el medio ambiente – importancia y escasez del recurso hídrico - aporte a la red energética de Chile – Convenio 169 -

La diputada Yasna Provoste, presidenta de la Comisión de Minería y Energía, informó que esta sesión tiene por objeto reunirse con el Consejo de Pueblos Atacameños para conocer su experiencia en relación con la explotación del litio y el territorio indígena, y se celebrará con la presencia de miembros de la Comisión de Minería y Energía y de la Comisión Especial Investigadora de la participación de organismos públicos en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y SQM, que preside el diputado Alberto Robles.

El diputado Marcos Espinosa, presidente subrogante de la Cámara de Diputados, señaló que para nosotros es tremendamente importante llevar a cabo estas comisiones en las distintas comunas y localidades del país, como en esta oportunidad en la localidad de Peine, y que para ambas comisiones, tanto la de Minería y Energía, como la Especial Investigadora del Litio, la sustentabilidad de los recursos naturales es un tema estratégico y vital, porque creemos que el Estado, a través de sus organismos públicos, debe tener una actitud más proactiva.

Al respecto, no queremos hacer una crítica en términos de dismantelar lo que están haciendo estos servicios en el ámbito de la fiscalización, sino cómo contribuimos los legisladores a crear leyes que permitan que los organismos encargados de la preservación de los recursos naturales de nuestro país cumplan de mejor manera su función.

Me refiero, fundamentalmente, al Ministerio del Medio Ambiente, a la Dirección General de Aguas, a la Corporación Nacional Forestal, en fin, a todos los organismos públicos encargados constitucionalmente de la preservación de los recursos naturales.

Esta visita y sesión de trabajo de la Cámara de Diputados demuestra el interés y la preocupación que tenemos como legisladores de perfeccionar nuestra institucionalidad, de avanzar aún más en la profundización y entrega de recursos a estas entidades públicas, con el fin de que puedan cumplir exitosamente sus funciones.

La señora Teresa Chaile presidenta de la comunidad de Peine, agradeció a las comisiones de Minería y Energía y Especial Investigadora del Litio por esta sesión, por darnos la oportunidad como comunidad de tener una instancia para que nos escuchen y para aportar con nuestras ideas, porque somos los actores principales en la tarea de defensa de los recursos naturales de nuestro territorio.

La comunidad de Peine, es la más alejada de San Pedro de Atacama, aproximadamente cien kilómetros al sur. Quienes la habitamos siempre hemos estado ligados con las actividades de la minería, el litio y la sal, pero también somos una comunidad cuyas principales actividades fueron siempre la ganadería y la agricultura, así como la recolección de sal y el intercambio de productos con los demás pueblos.

Peine se ubica aproximadamente a 15 kilómetros de la planta de Rockwood, y a partir de los años ochenta cuando comenzó la explotación del litio, tuvimos nuestra primera experiencia con esa empresa, puesto que, por decirlo de algún modo, era nuestro vecino más cercano, proximidad que hizo que muchos de sus trabajadores comenzaran a llegar a nuestro pueblo, lo que significó un impacto social para nosotros, porque en nuestra comunidad, que se dedicaba principalmente a la ganadería y a la agricultura, empezó a adquirir importancia la mano de obra de la empresa Rockwood.

Tenemos varios estudios respecto del impacto que han provocado las empresas mineras en nuestro pueblo, en materia de asentamiento, del agua, del territorio y de nuestra gente, actividad que de algún modo comenzó a modificar nuestras costumbres.

En cuanto al impacto medioambiental, como nuestros rituales y costumbres siempre han estado ligados a la utilización del agua, es habitual que pidamos a nuestros ancestros y a nuestra Pachamama que esta no nos falte, puesto que el agua nos da la fortaleza necesaria para seguir la lucha en favor de nuestro medio ambiente.

Por último, quiero señalar que Peine es la comunidad más cercada a las faenas de Rockwood y SQM, de allí la importancia que estas tienen para nuestras comunidades, ya que la cercanía a esas faenas mineras y sus actividades de explotación pueden generar daños e impactos medios ambientales, entre otras cosas, como consecuencia de la explotación del agua de nuestros pozos que llevan a cabo las compañías mineras Zaldívar y Escondida.

Consejo de Pueblos Atacameños

El señor Antonio Cruz, presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, agradeció la invitación a esta sesión en la que participan las dieciocho comunidades del Salar de Atacama. En la actualidad hay un *boom* a nivel nacional y mundial por el uso de *lpads*, teléfonos celulares, computadores y todo lo que usa pilas y funcionan gracias a que en la zona en que estamos existe un mineral estratégico, que cobra más importancia que nunca para nuestras comunidades, porque según cómo se explote podemos tener un futuro mejor.

El mensaje que quiero dar a conocer es que en la actualidad en nuestras comunidades existe el sentir que los atacameños somos los grandes olvidados en esta historia que pensábamos cambiar, lo cual estamos haciendo desde que la Presidenta Bachelet dio inicio a la Comisión Presidencial del Litio, instancia a la que asistimos para plantear, respecto de la explotación de litio, lo que pensábamos nosotros de cómo debería ser y cuáles eran los resguardos que deberían aplicarse en este territorio.

Hace un tiempo, en el marco de unas sesiones, también nos preguntamos por qué las comunidades tienen el desarrollo que tienen y por qué países con menos años que nosotros han logrado un gran potencial y hoy son potencia militar y agrícola. Es decir, por qué, pese a que nuestras comunidades cuentan con 12.000 años de permanencia en el territorio, hoy estamos en la situación que estamos.

Queremos poner sobre la mesa que para explotar el litio es necesario el agua. Mientras estemos explotando el litio y sea un recurso que le va a dar al país un potencial a nivel mundial y también esperanza a otras personas que no habitan en esta región, porque van a ingresar recursos públicos al erario nacional para repartirlos según las necesidades de la población, esto sucederá; sin embargo, también tenemos que decir que aquí habitamos las comunidades indígenas y hoy la riqueza que explota Chile está afectando a estas comunidades.

Entonces, queremos resaltar la importancia del recurso hídrico y pedirles que cuando legislen sobre él no lo hagan pensando en todo Chile, es decir, no se puede tramitar una legislación macro, sino que hay que atender lo particular y en la actualidad las regiones primera, segunda, tercera y cuarta son complicadas, pues hay desertificación, hay calentamiento global. Hoy los informes de las distintas academias, en especial de la Universidad de Chile, dicen que estas zonas estarán bajo una situación compleja y que muchos matorrales y áreas vegetales van a ir desapareciendo, a raíz de la disminución de las lluvias y también de que las temperaturas van a aumentar. Por lo tanto, si va haber acumulación de nieve o lluvia caída, se van a evaporar con mayor facilidad. Por lo tanto, tenemos que legislar de acuerdo a macrozonas, a zonas o microzonas.

Hoy, las comunidades de Atacama la Grande están proyectándose a cincuenta y a cien años. Es decir, estamos preocupados de qué va a pasar con nosotros en el futuro. Por ello, hemos iniciado procesos de innovación, con los recursos que se nos están destinando. Tenemos procesos de innovación en El Chañar, en Algarrobo, estamos fabricando alcoholes, investigando otros componentes que tienen ellos, como la quinua que es resistente a la salinidad, a la escasez de agua, a las sales que contiene el agua y, además, estamos repotenciando la papa. En otras palabras, estamos dando pasos.

Hoy el recurso hídrico es tan escaso en la zona, que la demanda supera con creces las recargas hídricas. Además, quiero manifestar que no tan solo la minería está afectando a este recurso o lo está poniendo en peligro, sino también el sector energético.

Entonces, esto ha sido también propicio para que ciertos grandes conglomerados económicos puedan solicitar potenciales recursos geotérmicos y se apoderen de vastos territorios, que están yendo contra las comunidades, porque ellas han demandado hace tiempo, desde la época de la Ley Indígena, la N° 19.253, porque tienen una historia de posesión sobre este territorio. Por lo tanto, tienen derecho consuetudinario y ancestral donde habitan, como también tienen intereses religiosos y ambientales respecto de estos territorios.

Está bien legislar pensando en el país, pero analicemos también lo micro: cómo estamos afectando por una mirada general a pequeñas poblaciones o poblaciones que llevan años en este lugar.

Hay normas que se contradicen entre ellas. Por ejemplo la ZOIT, que parece interesante. En otro tipo de ley va desapareciendo la capacidad de protección. Después aparecen las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) y nos da mucha esperanza, pero cero peso, porque hoy el CEA no las reconoce.

En la actualidad la población atacameña ha hecho historia al proponer grandes proyectos, como es el de BHP Billiton. Y hoy, ¿qué proponemos? En primer lugar, cómo aportamos a la red energética de Chile haciendo uso o innovando en energía fotovoltaica o eólica. Y cuando decimos que no a la explotación de la energía geotérmica, proponemos esta solución. Cuando decimos que no a la explotación de recursos hídricos arriba, porque afecta los caudales que bajan al salar estamos diciendo que si explotan estos recursos hídricos nos afectan y vamos a desaparecer.

Este pueblo, el pueblo atacameño no está diciendo que estamos en contra del Estado o en contra de la nación. Claramente, somos chilenos, pero también no nos olvidamos de que somos atacameños.

Antes que llegara el Estado boliviano, en ese tiempo el Estado peruano a través de los Incas, estábamos los atacameños y, por ello, ese territorio nos pertenece. Hemos ido planteando de manera respetuosa a la autoridad estas ideas y también respetamos otras posturas. Resulta que había poblaciones atacameñas que vivían en el territorio hace 12.000 años. Por lo tanto, decimos que respeten nuestros territorios, nuestra forma de vivir y nuestras culturas.

En conclusión, las comunidades atacameñas siguen siendo las dueñas, pero, lamentablemente, no poseemos el título. Pero, ¿qué dijo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos? Que no era necesario tener título para que se reconozca la propiedad del territorio.

¿Qué hemos hecho durante este tiempo? Hace tiempo las comunidades hicieron un ejercicio bien interesante, más allá del Convenio 169 de la OIT. Dicho convenio entrega la potestad de hacer consultas y otras peticiones más, como, por ejemplo, decir que las comunidades tienen derecho sobre el territorio y los recursos que allí hay y que si estos pertenecieran al Estado, ellos tienen derecho a indemnización, entre otras cosas. Cuando consultamos sobre los proyectos energéticos elevamos el

estándar. ¿Adónde nos fuimos? Al consentimiento previo, libre e informado. ¿A qué corresponde ese estándar? A la Declaración de Naciones Unidas. Hoy las mismas comunidades han elevado el estándar, porque consideran que sus derechos no deben ser violentados. Aquellas han dado el ejemplo cuando consultan sobre el consentimiento previo, libre e informado.

El mejor ejemplo de ello es lo que han logrado las comunidades. Los acuerdos que ellas han alcanzado son considerados por el BID, únicos en Sudamérica. Claramente, los más críticos podrán encontrarles pifias a estos pero es la primera vez que hacemos algo así. Hoy no solo se benefician las comunidades del sur, sino que también la primera comunidad que pertenece a la cuenca, la de Río Grande.

Relación con las empresas mineras – extracción del litio y reinyección – impacto social y ambiental sobre la población – royalty – modificaciones al Código de Aguas - el recurso hídrico es un bien nacional de uso público – aportes de las mineras a la comunidad.

El diputado Marcos Espinosa, Presidente subrogante de la Cámara de Diputados, solicitó antecedentes de cómo es la convivencia entre las mineras. Indicó que hoy hemos alcanzado una convivencia mayor con la minera Rockwood y también hemos podido intervenir y exigirle en el estudio de impacto ambiental los monitoreos que estamos haciendo en conjunto. Pero también le exigimos respecto de esta gestión. La legislación habla del impacto directo, pero nosotros hemos ido más allá. De hecho, instalaremos redes de monitoreo en la cordillera para saber realmente cuánta agua cae en esta zona. Aparte del monitoreo ambiental, a través de un convenio con la Universidad Católica estamos revisando los registros geológicos más interesantes que hay en la zona y otra serie de cosas y hechos que ustedes conocerán. A medida que vamos visitando las mineras, hemos podido ver cómo ha sido la relación y cómo a través de esto también queremos salvaguardar el territorio.

Pero también hay otra potente realidad llamada SQM. Actualmente no tenemos relación con dicha empresa y el trato que tiene con nosotros es distinto. Hoy SQM ha extraído el 50% del límite total acumulado, que son las 180 mil toneladas como cuota establecida por el contrato de Corfo hasta el 2030. Por lo tanto, a través de la explotación del litio, el Estado está diciendo que hay una esperanza para los chilenos, para que no ocurra –como dijo la Presidenta Bachelet- un desarrollo frustrado, necesitamos información pública de la topografía de sus pozos. Lamentablemente hoy no podemos medir los niveles de las napas freáticas, porque no hay información de ese tipo de los pozos del salar.

Otro punto más: ¿entregan información real en los informes del Plan de seguimiento de los caudales por pozo y coordenadas de los pozos de extracción de salmuera, las localizaciones y la inyección de sus caudales? Esto nos tiene preocupados, porque están entorpeciendo el monitoreo ambiental del salar. ¿A qué me refiero con ello? Hoy los informes se entregan en gráficas. Para llegar al dato duro no

están las tablas. De manera que necesitamos ese dato para ver cómo se elaboró la gráfica, lo cual hoy no está ocurriendo.

Otra realidad es que tampoco se está entregando la explotación neta, indicando el total del caudal bombeado y reinyectado en sus áreas de explotación de cloruro de potasio y sulfato de potasio. Actualmente todas las mineras que están alrededor del salar, como BHP Billiton, Zaldívar, SQM o Rockwood, tienen modelos hidrogeológicos distintos. No puede ocurrir que en un territorio o una cuenca tengamos modelos distintos. Hay cuencas tan grandes como esta, que todos los caudales que vienen de la cordillera –de los lados sur y norte un poco menores- van a dar al salar. Por eso hoy es posible la explotación del salar, pero ello se hace complejo si todos los modelos son distintos.

Durante la explotación actual e histórica los grandes olvidados han sido las comunidades. Llegaron campamentos a los poblados, se llenó de foráneos y se generó un impacto social y ambiental sobre la población. Hace tiempo, en la tesis de un diplomado, se planteó el peligro que corre la nación por lo que estamos haciendo, por explotar nuestros recursos como si el mundo se fuera a acabar. Sin embargo, países vecinos muy ricos no han explotado nada. Entonces, ¿qué va a pasar en cincuenta o en sesenta años, cuando ya no queden recursos? No hemos sido capaces de desarrollar tecnología en base a lo que estamos explotando.

Hoy existe el *royalty*, pero se ha politizado. Es decir, está en manos de un sector político que decide hacia dónde va, lo que es peligroso. ¿En qué se invierte el *royalty*? Hace cuatro años se invertía en pesca, aunque no es empresa nacional, y en forestales. Lo más grave es que el *royalty* se devolvía a las mineras en base a investigación. O sea, las mineras, aliadas con las universidades, postulaban al *royalty* para investigar la forma de explotar mejor el cobre. Debemos analizar eso. Revisen en qué se han gastado las platas del *royalty*.

El cobre está en crisis y el país está flaqueando, hay informes al respecto. ¿Dónde estaba la reserva del *royalty* cuando las mineras despidieron a miles de trabajadores? ¿Dónde estaban los fondos del *royalty* y la industria de innovación que pudo haber recogido a estas personas? No existe.

A través de un convenio pequeño, que muchos menosprecian y miran en menos, las comunidades decidieron invertir 0,5% de las ventas en innovación. Creo que esta comuna y las comunidades serán tremendamente potenciadas con este aporte. Dependerá de la asamblea determinar en qué se innova. Nosotros pensábamos en cómo afirmarnos los próximos veinte, treinta o cincuenta años.

Hemos explotado el cobre a destajo, más del 75% está en manos extranjeras y el litio está corriendo la misma suerte. Dentro de las comunidades estamos haciendo un ejercicio, tratando de unir el conocimiento de la gente mayor con el de los jóvenes. El consejo ha contratado mucha gente joven, atacameños y no atacameños.

La diputada Yasna Provoste, presidenta de la Comisión de Minería y Energía, recordó que en octubre del año recién pasado, es decir más de un año, la Comisión de Recursos Hídricos despachó las modificaciones para un nuevo Código de

Aguas, que establecen elementos de los que nos sentimos tremendamente orgullosos, y esperamos que pronto se plasmen en una ley. Primero, porque establece prioridades de uso, algo que el actual código no tenía, y dentro de ellas se implanta el derecho a la subsistencia, es decir, el agua para consumo humano como la principal prioridad. Para muchos esto puede parecer algo anecdótico, pero no lo es.

Más allá de la diversidad de pensamientos de los integrantes de la comisión, todos los artículos que a lo largo del Código de Aguas lo establecen como un derecho humano fundamental, fueron aprobados por unanimidad. No hubo dos posturas, independiente de las legítimas diferencias que tenemos en otras materias.

El nuevo Código de Aguas establece privilegios para las comunidades indígenas. Chile ha tenido tres códigos de aguas y nunca ha habido privilegios explícitos para las comunidades indígenas, esta modificación las instituye por primera vez, además, retoma lo que se incorporó en el código de 1969, la relación entre la tierra y el agua.

Junto con establecer privilegios para los comités de agua potable rural, las cooperativas y las comunidades indígenas, instaura el resguardo en algunas zonas. Creo que vamos a tener gran coincidencia con los planteamientos que ustedes representan. Por ejemplo, establece que no se pueden constituir derechos de aprovechamiento en glaciares, en humedales, sitios Ramsar, en zonas declaradas como parques nacionales, porque para la sociedad en su conjunto, y para las comunidades indígenas en particular, son sitios sobre los que tenemos una responsabilidad muy importante en cuanto a su preservación.

Reconocemos que los salares son sistemas ecológicamente frágiles, en los que conviven una biodiversidad de flora y fauna muy importante y que también tienen una relación de gran valor ancestral con las comunidades indígenas. Personalmente, tengo dudas respecto de las explotaciones que se hacen en nuestro país. Vivo en Atacama y las comunidades indígenas, particularmente las kollas, han visto en el último tiempo el desecamiento de salares, como el Maricunga, por explotaciones de empresas mineras. Entonces, a partir de la fragilidad de las comunidades de salares, hay que tener una mirada respecto de los daños que provocan en el ecosistema, particularmente, en esta zona.

Antonio Cruz nos dijo que era difícil hacer un análisis muy claro porque cada una de las empresas tiene su propio sistema para cuantificar. Entonces, la Dirección General de Aguas debe jugar un rol, no puede estar dado a los privados, y en este nuevo Código de Aguas se establecen mayores atribuciones a la DGA, se la dota de mecanismos de control y fiscalización con el objeto de homogenizar información.

En términos personales creo que reviste gran importancia la forma en que estas 18 comunidades se han apropiado del Convenio 169. No ha sido un camino fácil. Desde la recuperación de la democracia, en 1990, quisimos insistentemente que nuestro país ratificara el mencionado convenio, pero fue solo a fines del gobierno del primer mandato de la Presidenta Bachelet que pudimos ratificarlo en el Congreso Nacional. A partir de entonces, se han generado situaciones que no son del todo sencillas, cada uno interpreta lo que es la autodeterminación, la forma en que se puede establecer el consentimiento previo, libre e informado. Aquellos que también somos parte del mundo

indígena sostenemos que esto forma parte de la realidad y de la cosmovisión de cada una de las comunidades, por lo tanto, no se puede imponer una forma de establecer el consentimiento previo, libre e informado y cada comunidad, a partir de su realidad, debe construir la consulta previa necesaria e importante en cada uno de los procesos.

Quiero agradecerles y dejarles algunas consultas respecto de la forma en que se va hacer la auditoría en relación con el 0,5% de los ingresos y la forma en que se establecen las prioridades en materia de innovación, sin perjuicio de que entiendo que tal vez vamos a tener algunas diferencias respecto del Código de Aguas. El recurso hídrico es un bien nacional de uso público y lo que hace el Código de Aguas es establecer un privilegio para las comunidades, que se traduce en distintos beneficios: estarán exentos de pagos; dispondrán de una manera mucho más fácil de establecer esos derechos; se les reconocerán usos ancestrales, y se establecerá una relación entre la tierra y el agua, pero aclaro que si bien reconozco que el negocio es parte de la cosmovisión, por el bien de todos no lo vamos a poder hacer.

Yo, como diaguita, digo las cosas de frente; creo que es importante decirlo al comienzo de esta reunión. Este Código de Aguas no permite nuevas modificaciones para que cambiemos los usos. Si pedimos un derecho para la agricultura, no podemos venderlo posteriormente para una actividad minera; quiero decir eso con toda claridad. Creemos que este es un avance respecto de la legislación.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión Especial Investigadora del Litio, señaló que hemos tenido sesiones con distintos actores, del Estado y también de las empresas. Más que hablar sobre lo que estamos haciendo en la Comisión quiero hacer algunas preguntas a la comunidad y a la alcaldesa, porque una de las materias que nos interesa es determinar la forma en que se relacionan las empresas con las comunidades.

Todos los que vivimos en regiones nortinas sabemos que las empresas mineras generalmente no tienen convivencias muy afines con las comunidades. Por lo general llegan a los territorios y extraen las riquezas, pero las utilidades no quedan, ni siquiera una mínima parte, en la comunidad de donde esta proviene.

Por lo tanto, quiero escuchar el planteamiento de ustedes al respecto para saber cómo se ha desarrollado esa relación. Por ejemplo, quiero preguntarles cómo se han relacionado Soquimich y Rockwood con la comuna de San Pedro de Atacama. Quiero saber cuál ha sido el aporte de esas empresas a la comuna y de qué manera se han integrado con el mundo del trabajo, en caso de que algunas de las personas que están acá trabajen en ellas. Asimismo, quiero saber cuánto empleo dan en la explotación del litio a las comunidades de Peine, Socaire o de San Pedro de Atacama.

También, deseo consultar cuál ha sido el impacto desde que Soquimich y Rockwood están explotando el litio, en términos de desarrollo de la comunidad local, de la provincia o de la región.

Del mismo modo, me gustaría preguntar al gobernador por la relación que tienen localmente esas empresas. Además, quiero saber si los trabajadores de Soquimich, como ocurre en muchas partes del norte, vienen, trabajan y después toman

el avión y se van a Santiago o a La Serena, porque todos sabemos que el impacto que produce en la economía local un trabajador que vive en la zona donde trabaja es muy alto si los niveles de remuneraciones de las empresas mineras son aceptablemente buenos. Esos recursos se invierten en la misma comunidad en la medida en que esos trabajadores y sus familias vivan en esa zona; si no, esos recursos se llevan a otras zonas.

Por otro lado, deseo consultar si la cantidad de agua que están utilizando Soquimich y Rockwood para la explotación del litio afecta a las comunidades en términos del desarrollo agrícola de la zona, y si el agua se contamina como consecuencia del emprendimiento de esas empresas. También me interesa conocer los lazos que han tendido Soquimich y Rockwood con las comunidades, con la comuna, si efectivamente existe algún grado de acercamiento.

Nos plantearon el tema del nuevo contrato que quiere suscribir Rockwood, donde las comunidades están incorporadas con un porcentaje de las ventas. Es una idea interesante y quiero que me aclaren en qué consiste ese acuerdo de Rockwood con las comunidades, para entender cuál es el acercamiento que está haciendo la empresa en esta nueva etapa, que me imagino es de futuro. También, deseo que me señalen si ese acuerdo se refiere solo a las comunidades indígenas o abarca a toda la comuna, a la provincia o a la región, porque de una u otra forma son riquezas de todo el territorio. En el caso de El Salvador, en mi Región de Atacama, si esa riqueza no llega a la región en su conjunto, difícilmente puede existir empatía con la producción de una sola empresa.

También, quiero preguntar si ustedes tienen antecedentes de pagos de la empresa para acallar situaciones conflictivas, para -perdonen la expresión- comprar conciencias o derechos de aguas a través de ciertos movimientos. También me gustaría escuchar si existe alguna relación entre esas empresas y la política. Por eso, la Cámara de Diputados crea comisiones investigadoras para que nos den algunas luces que no nos dará el gerente de Soquimich ni el de la empresa Rockwood y que tampoco nos darán las otras instancias de gobierno a las que hemos preguntado, como, por ejemplo, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección General de Aguas ni el Sernageomin, porque nadie nos ha dado respuestas claras a esas materias.

Gobernanza de los salares – inversión en innovación – monitoreo de la extracción del agua - desorden en los modelos hidrogeológicos – destino del 5% de recursos

El diputado Sergio Gahona pidió mayores antecedentes sobre la gobernanza del convenio con la empresa Rockwood, por ejemplo, cantidad de dinero anual, uso que se le da, manera en que la comunidad fiscaliza lo que se hace con los recursos recibidos, el mecanismo de funcionamiento de inversión utilizado. Para nosotros es muy importante conocer, porque puede ser un muy buen ejemplo para otras comunidades del país y cuál es la participación de la comunidad en la decisión del uso de dichos recursos.

La diputada Marcela Hernando, respecto del 0,5% para invertir en innovación y desarrollo tecnológico que le parece muy novedoso, pidió saber cómo serán canalizados a esa área, si va a existir alguna institucionalidad estatal o si serán ustedes mismos quienes decidirán los proyectos a financiar y el lugar donde se realicen.

Por otro lado, a uno le queda claro que la relación con Soquimich prácticamente no existe y que con la empresa Rockwood ha cambiado, sobre todo, en el último período, pero falta conocer algunos detalles.

Al respecto, no sé si los cambios que ha realizado la empresa Rockwood los dejan absolutamente satisfechos o si todavía hay cosas que pulir en esa relación, las cuales el Estado debería cautelar o ustedes directamente. En muchas oportunidades el Estado ha tratado de intermediar en la relación que existe entre las empresas y las personas que comparten territorios, pero no le ha ido muy bien.

Entonces, ¿piensan que el Estado tiene un rol en esa materia o que debería dejarlos solos establecer esa relación, como siento que ha ocurrido en esta ocasión con la empresa Rockwood?

No sé de qué manera en nuestro rol de legisladores podemos mejorar eso, porque el Estado se coordina muy mal y la Dirección General de Aguas hace sus propios estudios. El señor Antonio Cruz nos hizo ver la necesidad de conocer más sobre las cuencas, pero así como la DGA las estudia también lo hace el Servicio Nacional de Geología y Minería, y las universidades, y cada uno de ellos recurre a diferentes fondos, pero, finalmente, todos terminan gastando recursos para estudiar lo mismo y no se hace seguimiento ni control al respecto.

Por lo tanto, siento que hay un enorme desperdicio de recursos que deberían quedar mejor sistematizados.

El diputado Marcos Espinosa, Presidente subrogante de la Cámara de Diputados), señaló que hemos avanzado en materia de institucionalidad, sobre todo, en lo que dice relación con la preservación de las cuencas hidrográficas y los salares.

Actualmente, tenemos una institucionalidad que está francamente debilitada, no solo por los recursos económicos, sino también por las atribuciones que están contenidas en los mismos reglamentos que rigen el funcionamiento de las distintas instancias públicas.

Es inaceptable que en una concesión de litio la empresa favorecida sea la que debe informar trimestralmente a la Dirección General de Aguas los niveles de agotamiento del recurso hídrico. Entonces, hay que hacer una corrección inmediata. No es posible que le entregue la responsabilidad de la información de la disminución del nivel de recursos hídricos de un salar a la empresa que está explotando el litio y saben perfectamente bien que la salmuera contiene una gran cantidad de recursos hídricos.

Efectivamente hay una afectación al ecosistema cuando se producen este tipo de situaciones, cuando el Estado no cumple el rol de fiscalización y de garante de la preservación de los recursos hídricos.

Obviamente, la primera modificación a la ley es que la Dirección General de

Aguas, a través de un sistema de monitoreo satelital permanente y riguroso, debe ser la responsable de fiscalizar si las cuotas de extracción del recurso hídrico -es decir, de la salmuera- están cumpliendo o no con los protocolos bajo los cuales se entregó la concesión.

En la comisión asesora presidencial en materia de litio, una de las grandes conclusiones de dicha comisión fue la creación de un comité Corfo para la gobernanza de los salares, donde estaban los ministerios de Minería, Obras Públicas y otros, y algunas direcciones del servicio nacional, pero en ese comité de gobernanza no estaba ningún representante de las comunidades indígenas. Ningún representante de las academias, es decir, de las universidades regionales, ni ningún representante de la autoridad local.

Entonces ¿cómo voy a poder establecer un mecanismo claro, eficiente, regulador y fiscalizador, desde Santiago, sentado en un gabinete de un ministerio? Eso es imposible. Hay que conocer la opinión de los académicos y de las comunidades.

El convenio establece que el 0,5% tiene que destinarse a la innovación, al desarrollo de tecnologías, y que son recursos que ustedes administran por la vía de las energías renovables no convencionales. Pero, por el otro lado, tenemos que ver si efectivamente ese 0,5% es consistente o es equiparable al daño que eventualmente se pueda ocasionar.

Hoy existe un desorden completo en los modelos hidrogeológicos. Cada empresa minera tiene el modelo que mejor les acomoda de acuerdo a sus intereses, lo que no está estandarizado y no hay una norma que desde el Estado los obligue a entregar semestral o anualmente un modelo hidrogeológico.

El agotamiento del Salar de Punta Negra en la Segunda Región es el ejemplo más evidente de la falta de oportunidad que ha tenido el Estado respecto de la preservación de los recursos minerales no metálicos y de los recursos hídricos, situación que se debe detener y corregir.

Agregó que recién comentaba con el diputado Sergio Gahona que el principal objetivo de toda Comisión Investigadora es crear más diálogo entre los ministerios. Ya lo decía también la diputada Marcela Hernando, hoy el Ministerio de Obras Públicas no dialoga con el Ministerio de Minería; por su parte la DGA no dialoga con el Sernageomin. En suma, cada uno hace su pega y a veces hacen la misma pega y mal.

Entonces, tenemos que crear una gobernanza en materia de recursos hídricos, de salares y de glaciares que nos permita garantizar que el Estado sí es responsable de la preservación de esos recursos.

La señora Sandra Berna, alcaldesa de San Pedro de Atacama, señaló que fueron muchas las preguntas que hizo el diputado Alberto Robles. En 1976 cuando se comenzaron a hacer los primeros estudios para explotar el salar de Atacama, poco podíamos hablar. Ni siquiera éramos reconocidos como atacameños.

La comuna se formó en 1980. A partir de ahí hubo mucho que andar para

lograr el reconocimiento como pueblo atacameño, y fue gracias al gobierno de la Concertación que fuimos reconocidos como tales.

Tenemos un gran ejemplo en Chuquicamata, lugar donde nací. Hoy solo está la minera. ¿Qué ha hecho Chuquicamata para los nortinos? ¿Qué ejemplo tiene Calama con Chuquicamata? ¿Qué riqueza se quedó en Calama con los calameños y nuestros hermanos de Alto el Loa? ¿Qué hay?

No hay educación ni salud buena; no hay nada; solamente lamentos. Todos los que vienen a visitar Calama, lo único que dicen es que es una ciudad fea. Sin embargo, ninguno se acuerda de que esta provincia –Calama y Chuquicamata- siempre ha mantenido a este país. Hoy el pueblo Licanantay de Atacama la Grande ha logrado tener un cachito de las ganancias para poder trabajar.

Al respecto, uno se pregunta qué van a hacer con los recursos. Este es un gran desafío que tenemos nosotros como pueblo Licanantay. A lo mejor nosotros vamos a tener que lograr hacer lo que Calama no tiene y con el apoyo de ustedes. Nosotros siempre hemos dicho que en la minera no metálica los pagos son menos que la metálica. ¿Por qué? Nunca nos han respondido el porqué. Se me decía: por qué si son tan pocos, para qué quieren tantos recursos.

Nosotros estamos apostando a ser una comuna turística, en donde podamos mantener esta gran belleza, pero también sabemos que está la minería del litio que es vanguardia. Por lo tanto, lo que pido es que no nos convirtamos en una segunda Calama y, en ese sentido, entender que estos recursos no deben dividir al pueblo atacameño, que es uno solo y que si bien está dividido en comunas, es uno solo: Atacama la Grande y Alto el Loa somos un solo pueblo.

Esos son los recursos que se han logrado, porque si la población pide tener buena educación, hay que tener plata; para buena salud, hay que tener plata. Les recuerdo las enfermedades en los pulmones por la contaminación que tenemos. En San Pedro de Atacama consumimos por años el famoso arsénico en el agua. Nosotros tuvimos que hacer, inventar y armar una planta para poder cambiar esa situación.

En el caso del agua, tenemos convenios con las mineras. Hace aproximadamente 15 años empezamos a tener buenas relaciones con SQM. Gracias a la minera Escondida y al litio, SQM empezó a cambiar sus políticas. El litio nos entregaba 50 millones y SQM, 12.000 pesos. Un día tuvimos que ir y pelear con ellos. Ahora tienen una persona que dialoga con las comunidades y con nosotros, es buen vecino y al año nos pasan unos 80 millones de pesos que se gastan en las actividades del día de la comuna.

También Rockwood Litio pasa plata a la municipalidad para hacer un festival y hacer operativos. Por ejemplo, junto con el municipio, compraron audífonos para toda la comuna, porque toda la comuna está inserta, no solo Peine. Entonces, estamos trabajando en todo eso.

En cuanto al trabajo, a veces es muy generoso. De repente contratan gente de aquí y después los empiezan a despedir, porque necesitan mano calificada. A nosotros, que somos del norte, nos importa vivir aquí, que nuestros hijos sean profesionales, que puedan trabajar en la minera.

Respetamos al Estado y al gobierno. No somos de los que andan haciendo grandes cosas, pero queremos que se responda a ese respeto con lo que ustedes están haciendo hoy. Si vamos a exigir a la DGA que venga a hacer un estudio, ¿sabe qué nos dice? Que no tienen funcionarios, porque no les alcanza la plata; que solo están el director y cuatro personas para ver toda la región. Entonces, creo que también hay que potenciar los organismos importantes.

¿Quién hace el estudio de impacto ambiental? La empresa interesada y nosotros solo tenemos que mirar. Nos preguntan, pero no tenemos recursos para contrarrestar y decir lo que pensamos. Hay recursos para todo, pero no para esto. Entonces, siempre quedamos cojos. Hoy, se ha difundido y promocionado Chile completo. Nosotros vamos a recibir aproximadamente 16.000 personas en San Pedro de Atacama. ¿Cómo las recibimos ahora? Si decimos que necesitamos hacer un plan de desarrollo turístico, nos dicen que no hay plata para eso.

En una oportunidad le dije a Antonio Cruz que el primer gol que hizo Atacama La Grande fue esta negociación con el litio.

Fragilidad del ecosistema de San Pedro de Atacama – incumplimiento del Convenio 169 – daño de la industria minera al recurso hídrico y humedad de la zona – cloración del agua – afectación del turismo y la agricultura.

La encargada de la Comisión de Medio Ambiente señaló que están trabajando en una mesa público-privada, donde también participa el Consejo de Pueblos. En esa instancia, estamos analizando varias materias. Particularmente, trabajé en varios estudios que se hicieron respecto de la protección de los recursos naturales y la fragilidad del ecosistema de San Pedro de Atacama. Sin embargo, esos estudios no llegan a las bases para ser utilizados como fuente de información importante.

En la actualidad vemos la falta y carencia de recursos hídricos, lo que lamentablemente no vemos reflejado en los estudios que se entregan por las mismas empresas. Ahí tocamos un hilo súper delgado. Y, lo importante, es que al respecto hay que hacer un monitoreo real. La fragilidad del sistema de la cuenca del salar es la que nos importa. Y eso tiene que ver con el uso del recurso hídrico en la producción. Es un elemento determinante sobre cómo se están desarrollando las acciones y las faenas. Porque, querámoslo o no, su asentamiento impacta de una u otra manera en nuestro ecosistema.

Hay un estudio súper importante que sostiene que hay ecosistemas que vienen desde la prehistoria y que nadie conocía que existían y están ahí presentes. Y están fosilizados en las sales, convertidos en cristales, y que entregan un elemento súper importante de investigación.

Agradezco las noticias respecto de las modificaciones al Código de Aguas porque, en estos momentos, es un código lapidario, que nos ha afectado enormemente.

El señor Ramón Torres, integrante de esta comunidad, explicó que la

historia del convenio con *Rockwood*, especialmente con la comunidad de Peine - fue forzado. No es un convenio de buena voluntad de la empresa. Esto empezó el año 2007, cuando mostró interés por ampliar la extracción de salmuera. Entonces, empezamos las conversaciones y recién en 2016 llegamos a puerto.

Con *Rockwood*, *SQM*, *BHP* y *Zaldívar* tenemos historias diferentes. Son cuatro empresas presentes en el salar. Ahora, la minera *Escondida* quiere seguir sacando más agua. Ha comprado voluntarios; no digo con plata a los dirigentes, sino que ha comprado voluntades, ha dividido a la comunidad y, además, se acerca y nos ofrece el territorio –nos ofrece el país completo-, entonces ahí hay que tener cuidado. Porque en la comunidad atacameña y en las demás comunidades hay vegas, bofedales y una historia de pastoreo. Entonces, eso tenemos que protegerlo. Hemos leído los diarios, hemos visto la televisión, y la corrupción está a la orden del día. La negociación con la *Escondida* que se viene es muy pesada para nosotros como comunidad, porque la minera va a hacer todo lo posible para llevarse las aguas. Y en el 2020 se le vence el plazo a la *Minera Zaldívar*, de modo que seguramente también presentará su Estudio de Impacto Ambiental, razón por las que nos tienen que ayudar, pues tenemos profesionales, pero carecemos de la experiencia respecto de lo señalado.

Les pido que nos den tiempo para entregar un informe a la Comisión con todos los problemas que hay, por ejemplo en materia laboral, ya que con *Rockwood* es el primer paso que hemos dado, y tenemos que mejorar muchísimo, tanto la comunidad de Peine como las demás, porque los trabajadores son de todas las comunidades.

La presidenta de la comunidad de Socaire, señaló que el tema del agua es muy complicado, porque nos perjudica mucho por la altura en que esta se halla; con el agua de nuestras vertientes se surte el salar de modo subterráneo. También, tenemos lagunas y una reserva.

Por lo tanto, creo que esta Comisión debe tomar nota de esa situación y llevarse todas estas inquietudes para que lo solucionen. En nuestro sector tenemos varias peticiones de agua para explotación, debido a lo cual *Socaire* siempre ha estado en problemas con todas las empresas mineras por las aguas y las tierras. Cualquier minera que llegue al salar a efectuar explotaciones nos afecta, razón por la que espero que se haga algo respecto de las inquietudes de la comuna que aquí hemos planteado.

La señora Ana Ramos, presidenta de la comunidad atacameña de Solor, indicó si bien es cierto que como atacameños el Convenio 169 y la ley Indígena nos amparan respecto de la territorialidad y nos reconoce como pueblos indígenas, cuando se trata del desarrollo del país nos sentimos avasallados, porque si se hubiera respetado siempre el convenio 169, en el que se habla de los derechos de agua y del territorio que nos pertenece como pueblo indígena, no estaríamos sentados conversando del problema que tenemos con las mineras.

El señor Manuel Salvatierra, presidente de la comunidad de Ayllu de Cucuter, que está en la cuesta norte del salar de Atacama que es el salar más grande que tiene Chile, señaló que quiere responder a las preguntas del diputado respecto de

los cambios que se han generado en el último tiempo. Nací y me crié en Ayllu, puerta norte que nos permite ver los grandes cambios que genera la industria minera y cómo esa actividad afecta el recurso hídrico y la humedad de la zona. Dentro de nuestro entorno tenemos una importante zona de áreas verdes y que hoy día corren muchos riesgos. Respecto del trato, expresó que SQM no es un buen vecino.

Cuando se inició la comisión del litio, relativa a las políticas que se iban a implementar en cuanto al mineral, algunos presidentes manifestamos que no todos queríamos ser mineros y que hay una deuda grande de responsabilidad social de parte de la gran minería.

La responsabilidad debe fecundarse en educación y en salud. No hay que pensar solo en traer propuestas de puestos de trabajo, porque no todos queremos ser mineros, algunos queremos desarrollar otra industria, otras profesiones. Insisto, quiero que se lleven la impresión de que no todo el pueblo atacameño quiere ser minero, sino que queremos generar muchas otras oportunidades y que queremos que el trato de la gran minería sea respetuoso con todas las comunidades.

Un comunero consideró que la ley indígena no está hecha a favor de las comunidades del norte. Para el norte son aguas subterráneas, para el sur son aguas superficiales. Aquí hay pocos lugares superficiales, pero lamentablemente la ley indígena no nos desfavorece. Nos han dicho que la están arreglando, pero se demoran tanto que las empresas llegan y se llevan esas aguas.

Tenemos el 5%, pero como comunidad, tenemos muchas y distintas necesidades. Para nosotros lo más importante es el agua, pero el Ministerio de Salud nos ha dicho que debe clorarse, aunque su nacimiento es de los atacameños. Entonces, ¿cómo, después de que no quisieron aprobar recursos para traer agua, establecen leyes que debemos clorar y nos imponen multa tras multa en Peine? En otros lados no hacen tratamientos para el agua ¿Por qué, entonces, el Ministerio de Salud nos exige y, sin embargo, no pone de su parte? No hacen tratamientos. ¿Por qué no construyen plantas de tratamiento para, de ese modo, exigir que se cumpla la ley?

En cuanto al turismo, no se acepta cocinar a leña, no se acepta comer carne, pero la población turística está llegando y vamos a colapsar en ese tema. ¿Qué hacemos? A veces dicen que los turistas se enferman en San Pedro o en Peine, pero nosotros no tenemos ninguna ley que nos favorezca.

Me considero un dirigente joven, pero he conversado con gente antigua. Hemos visto cómo ha bajado el caudal de agua. Es imposible mantener la agricultura si se riega cada dieciocho días, es por eso que nadie quiere cultivar el maíz, porque el agua no alcanza. Eso se debe a las aguas subterráneas que tenemos, a las napas que intervienen las mineras y las empresas hoteleras.

Respecto de cómo es la relación entre las empresas mineras metálicas y no metálicas con la comuna, es casi un insulto que Soquimich quiera tentar a la comunidad, ofreciendo proyectos de alrededor de alrededor de un millón de pesos, cuando las iniciativas de la comuna apuntan a mucho más. Eso es un insulto para las comunidades y de San Pedro, casi nadie participa, porque de 100 proyectos, solo ganan 10%.

Respecto del convenio que cerró el Consejo de Pueblos es un aporte

considerable, pero no sabemos si es realmente lo que debiera entregar por la explotación que hace la empresa y por la cantidad de recurso hídrico que ocupan, pero está claro que sirve.

La mayoría de nosotros no estamos interesados en ingresar en la minería. Si así fuera, lo más probable es que ninguno de nosotros estaría acá, sino en nuestras labores, pero como San Pedro de Atacama, como Atacama la Grande, queremos proteger nuestro territorio y es por eso que hemos luchado y seguimos luchando, porque queremos mantener que la *ari* de Atacama la Grande sea una *zoit*, pero no nos dejan proteger nuestros territorios y el agua.

Por otra parte, apuntamos al turismo, pues San Pedro de Atacama es uno de los aportes más importantes para el país en lo que a esto se refiere; incluso, tiene el potencial para llegar a ser el número uno, sin embargo, ello es prácticamente imposible por ahora dado que el agua no nos alcanza para mantener a los turistas. Por ello, es bueno que estén aquí y en estas instancias reconozcan cuáles son las debilidades que tiene el Estado de Chile, pues ha quedado claro el desconocimiento que este tiene respecto del recurso hídrico; no cuenta con estudios y, si los tuviera, tampoco da soluciones.

El señor Wilson Cruz, presidente de la comunidad de Toconao, informó que Toconao administra el sector de Laguna Chaxa, un área protegida, para lo cual contamos con un convenio con Conaf y SQM. La primera, se lleva el 5% del total recaudado al año; en cambio, la segunda, nos aporta en la infraestructura del sector turístico. Sin embargo, me di cuenta de que el convenio Rockwood con el Consejo de Pueblos impactó de cierta manera la mentalidad de las cúpulas de SQM.

Toconao recogió a todos los trabajadores de SQM, que en ese tiempo trabajaban el litio a través de la empresa Minsal. El campamento que se hizo allá albergaba a unos 100 trabajadores, pero como el impacto que produjo en el pueblo fue grande, entonces, se trasladó al campamento Andino que está en la bajada de Socaire. No puedo decir que es mal vecino, ya que siempre ha cooperado con Toconao, lo mismo Rockwood, pues cuando solicito ayuda accede, no con mucho, pero sí con lo suficiente como para sacar de apuros a la comunidad de Toconao.

Sobre la consulta del diputado Robles, las empresas contratan trabajadores de acá pero en un porcentaje muy bajo.

Pozos y volúmenes de extracción – aguas ancestrales – modificaciones del Código de Aguas – inscripción de los derechos de aguas – Facultades de Comisión Chilena de Energía Nuclear.

La diputada Provoste, presidenta de la Comisión de Minería y Energía, señaló que vamos a solicitar información a la Dirección General de Aguas respecto de la localización de los pozos que están autorizados, cuántos derechos de aguas se han entregado y cuáles son los volúmenes de extracción. Además, solicitaremos a la misma dirección una información completa de todos los derechos otorgados en lo que se refiere a cantidad versus titular de esos derechos a lo largo de toda la cuenca.

Por otra parte, solicitaremos al ministro del Medio Ambiente que informe a la Comisión de Minería sobre el estado en que se encuentra la solicitud de declaración del santuario de la naturaleza que mencionó la concejala. Además, informaremos a la DGA de la preocupación de la asamblea respecto de lo degradado que se encuentra el acuífero en la zona y solicitaremos que transparente cuáles son las empresas que están realizando explotación de aguas subterráneas.

Hacemos nuestra la duda que planteara don Ramón Torres y pediremos que las comunidades, a través del Consejo de Pueblos, nos hagan llegar a la Comisión de Minería el informe que nos mencionaba, en lo posible antes del 15 de noviembre, para compartirlo con la Comisión Investigadora del Litio –que vence en un plazo determinado– y que, según entiendo, concluye en esa fecha. De lo contrario, tendremos que verlo solo en la Comisión de Minería que es permanente.

Por nuestra parte, enviaremos una propuesta de contenidos al igual que ocurre con los temas hidrogeológicos, a modo de que tengamos un formato común para sistematizar el informe de las comunidades. Por lo tanto, vamos a pedir al señor Rafael Torres, de la Biblioteca del Congreso Nacional, que les haga llegar al Consejo de Pueblos una propuesta para que cada una de las comunidades pueda entregar este informe al cual hacía alusión don Ramón Torres que, por cierto, será de gran importancia para conocer la relación que tienen con las empresas en general.

Ahora, para su consulta de si el nuevo Código de Aguas tiene o no un reconocimiento explícito de las aguas ancestrales, aprovecharé de hacer un poco de educación cívica.

La modificación al Código de Aguas fue una iniciativa propuesta por diputados, a la que el gobierno se hizo parte a través de una indicación sustitutiva, incluyendo algunos temas de mayor interés para ellos. Este proyecto de ley se comenzó a tramitar íntegramente en este ejercicio legislativo, es decir, desde 2014 a la fecha. Insistimos largamente en su tramitación, de hecho, consta en distintas actas que en varias oportunidades solicitamos que fuese tramitado junto con un proceso de consulta indígena.

El Ministerio de Obras Públicas como contraparte de este proyecto de ley, solicitó información al Ministerio de Desarrollo Social, organismo del que depende la Conadi. Existieron varias conversaciones y finalmente su tramitación terminó el 15 de octubre de 2015, pero sin ese proceso de consulta indígena solicitada.

La jornada que realizamos en Iquique fue dentro ese marco, pues la comisión recibió a muchas comunidades indígenas y de distintas etnias, de Rapa Nui, del norte, del centro y del sur de nuestro país y escuchamos sus opiniones. Por lo mismo, presentamos una indicación respecto del reconocimiento de aguas ancestrales. Dicha indicación fue discutida en las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación, de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Hacienda y, por fin pasó para ser votada en la Sala.

Como miembros de la Comisión de Minería y Energía y de la Comisión de

Recursos Hídricos y Desertificación nos comprometemos a enviar todos los documentos pertinentes sobre reconocimientos ancestrales.

Me referiré solo a las comunidades del norte, pues son las que más conozco. La solicitud de inscripción de derechos de agua que efectuaron las comunidades atacameñas es algo que no ocurre en otras comunidades. Ello, nos pone en un pie distinto y bastante mejor en relación con el resto de las otras comunidades. Les mandaremos una copia del texto.

Por otra parte solicitaremos enviar un oficio al Servicio Nacional de Turismo, porque nos parece relevante que establezcan cuáles son los estudios que han llevado adelante para promover el turismo indígena. También para saber cómo esta promoción del turismo indígena tiene un correlato con la cosmovisión de cada una de las comunidades. Me parece insólito que se promueva este fondo de turismo indígena y que se impongan usos y costumbres que no tienen que ver con la cultura que sí queremos promover.

Quiero comentar que la Cámara de Diputados hace ya bastantes meses sacó adelante una ley sobre agua potable rural y saneamiento, el cual votamos en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y luego en la Sala.

La actual ley sobre sistema de agua potable rural fue aprobada hace más de cincuenta años. Tal como la alcaldesa de San Pedro de Atacama, cuando partió este programa se realizaba con ciertos estándares y condiciones. Por ejemplo, que debía haber una cierta cantidad de casas en tantos kilómetros; sin embargo, eso ha ido cambiando.

También como país nos hemos dado cuenta de que las condiciones de cobertura de agua potable rural han mejorado, pero que han quedado muy atrás los saneamientos de alcantarillados.

Si hay algo que no se puede tolerar en nuestra sociedad es que vivir en un sector rural signifique tener menos acceso a oportunidades y a bienes considerados por nuestra sociedad como básicos. Esta nueva ley sobre agua potable rural y saneamiento exigiría por primera vez al Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Hidráulicas que se hagan cargo de la construcción y del mejoramiento del sistema de agua potable rural, pero también del saneamiento de los alcantarillados rurales.

Es un punto muy importante a nivel medioambiental, porque generalmente observamos los problemas de contaminación en otras fuentes, pero no aceptamos que nosotros también somos una fuente de contaminación, solo por vivir en el lugar donde estemos viviendo.

Este es un proyecto de ley que está en el Senado hace bastante tiempo y se encuentra en su último trámite constitucional. Cuando termine su tramitación en el Senado y siempre que no existan modificaciones al texto propuesto, se enviará a la Presidenta de la República para que sea promulgada la ley.

Un dirigente de la comunidad pidió que se investiguen las atribuciones que motivaron a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) a pronunciarse sobre

la explotación de la empresa Rockwood en el salario.

Creemos que podrían estar extralimitándose, esto, de acuerdo a lo que permite el cuerpo legal. Ahora, ¿por qué nos preocupa? Porque si se realizara el trato al que se refiere la Cchen, se vería afectado el 3,5% de aporte de las ventas de los minerales que realiza la empresa Rockwood a la comunidad.

Es un tema que nos preocupa, pues el contrato de la empresa para explotar minerales termina en 2025 y podría llegar un momento en que la CCHEN niegue las explotaciones por los estudios de impacto ambiental, lo que significaría perder los beneficios que hoy reciben las comunidades.

El diputado Alberto Robles, presidente de la Comisión Especial Investigadora del Litio, respondió que el gobierno militar entregó la autorización para la explotación de litio a la Comisión Chilena de Energía Nuclear. En nuestro país la Cchen es el organismo que tiene el control de lo que se puede o no se puede sacar de litio, porque en esa época el litio se consideraba un material estratégico desde el punto de vista militar, particularmente por su utilidad prevista en los procesos de fusión nuclear, lo que además posibilita –para decirlo en términos simples- su uso en la construcción de armas nucleares. Eso no ha cambiado, por lo que no es la Corfo, sino la Cchen la que autoriza las cantidades de litio que se puede extraer. Por otra parte, la Cchen puede exigir todas las cláusulas que estime conveniente. Vamos a enviar un oficio para solicitar esa información.

Papel de la Conadi en el acuerdo del Consejo con Rockwood- Convenio 169 – Monto del aporte - Gobernanza económica – auditoría independiente – toma de decisiones.

La diputada Yasna Provoste, presidenta de la Comisión de Minería y Energía, formuló dos consultas al señor Antonio Cruz: ¿qué rol ha jugado la Conadi en todo esto? y ¿cuánto reporta finalmente, este acuerdo?

El señor Antonio Cruz, presidente del Consejo de Pueblos Atacameños, contestó que Conadi no participó y eso es lo interesante, porque es el Estado en que participa en la entrega de las concesiones, de los permisos sectoriales, en la revisión de los estudios de impacto ambiental, etcétera. Con algunos de los presidentes hemos conversado este tema y creemos que es importante que no haya participado el Estado en el sentido de que sería nefasto que interviniera en una relación entre terceros, es decir, entre la empresa y las comunidades. Generalmente no lo hacen porque, por un lado, estarían regulando las concesiones, los permisos sectoriales y los permisos ambientales y, por otro lado, estarían regulando la relación entre las comunidades y la empresa, por lo que se convertirían en el factor determinante de esa negociación que impediría a las comunidades conversar de igual a igual con la empresa. Por lo mismo, también nos complica esta nueva iniciativa que está en discusión, que es el Valor Minero.

Creo que hay legislación suficiente con el Convenio 169 y con el reconocimiento del Estado de Chile de la Declaración de Naciones Unidas, por lo que

solo hay que activar los cuerpos legales ya existentes y no meter otros actores adicionales.

Respecto a cuánto asciende el aporte, hoy corresponde al 3,5% de las ventas, no de las utilidades, monto que se reparte en 19 comunidades, y el 0,5 de ese 3,5 está destinado para innovación. O sea, el 3% se reparte y el 0,5 queda para innovación.

La gobernanza económica consiste en lo siguiente: en el mes de febrero ingresa el dinero del convenio al Consejo de Pueblos, y se calcula que en el momento *peak* de la producción de litio, el monto va alcanzar alrededor de 15 millones de dólares que se repartirá a las comunidades y las comunidades trabajan desde febrero o marzo hasta diciembre en los proyectos que la Asamblea haya decidido. El directorio del Consejo de Pueblos no decide qué proyecto va a impulsar en la comunidad, sino que lo decide la Asamblea que le dice al directorio: en esto y esto se va a trabajar.

Y esta forma de trabajar es producto de que hemos estudiado nuestra historia pues hubo quejas por parte de la Asamblea porque decían que el directorio había decidido tal o cual cosa. Para evitar eso, se introdujo esta cláusula.

Luego de eso, llega diciembre y se rinde en base a boletas o facturas, y se cuadra cuanto ingresó y cuanto se gastó en el proyecto. Luego de eso, se realiza una auditoría, no por una empresa que nosotros hayamos elegido, sino por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, y esta empresa viene a auditar el uso de los dineros. Una vez realizada la auditoría y si el resultado de la misma es positivo, vuelven a ingresar los fondos a la comunidad. Si fuera negativa, los fondos son retenidos.

Por ejemplo, si un directorio pierde los documentos, las facturas, los controles o el dinero y no logra demostrar eso y pasa un año, por ejemplo, el 2015 se entregó los fondos y el 2016 y 2017 se perdieron los comprobantes, si el 2018 por arte de magia encuentra los comprobantes perdidos y acude diciendo que quiere recuperar los años 2016 y 2017, eso no se aplica de manera retroactiva para incentivar la transparencia.

Ahora, las mismas comunidades propusieron que un organismo internacional fuera el que vigilará esta forma de gobernanza, y se eligió en este caso al BID con el que estamos trabajando para determinar cómo vamos a gobernar mejor estos recursos.

Otro punto interesante, es que, dado que esta es la primera experiencia de las comunidades con proyectos de este tamaño, como Consejo estamos programando un viaje a Estados Unidos para ver todos los proyectos o convenios que fracasaron.

No vamos a estudiar los exitosos, porque esos están en los libros, y hay varios libros de eso, sino vamos a ver en la Universidad de Arizona los que fracasaron en el distrito de Arizona en Estados Unidos y, además, nos va a impartir clases el relator James Anaya y otros profesores de trayectoria internacional.

En los estudios realizados a nivel internacional lo interesante es observar el gobierno que se dieron las comunidades, y cuáles fueron exitosas y cuáles no lo fueron. Precisamente, hubo algunas comunidades que prefirieron la mano del Estado y otras

prefirieron la mano propia, y el mayor nivel de éxito se encontró en las que eligieron regir su propio destino.

Por eso es importante que los presidentes y las comunidades nombren a los que acompañarán a los miembros del Consejo que vamos a ir.

Estaremos allí entre 15 y 20 días y vamos a observar las experiencias de varias tribus de allá y sus formas de organización, casinos, negocios, etcétera. Vamos a hacer todo eso. Van 18 presidentes más la persona que nombra la comunidad, con lo que serían 36, más los integrantes del directorio del Consejo de Pueblos, que serían cuatro, con lo que llegaríamos a 40, y los profesionales que nos van a acompañar, con lo que llegaríamos a ser entre 50 y 55 personas.

Es un verdadero desafío, pero le pedimos a la Academia y a los que nos están observando que no sean condescendientes porque así como han fracasado Estados –como Grecia, que sufrió una caída tremenda hace poco-, nosotros no queremos fracasar, no queremos que nuestras comunidades fracasen y se produzca la pérdida del dinero. Queremos tener éxito. Pero, si fracasamos estamos dispuestos a enmendar ese rumbo.

Muchos están poniendo los ojos sobre nosotros, y por eso vemos el tema de la Cchen como algo complicado y, por primera vez, sin decir nosotros que somos un pueblo independiente, queremos hacer algo bien y que otras comunidades que hoy están en problemas con el Estado de Chile, quizás puedan –sin querer pecar de arrogantes- mirar y copiar.

=====

VIII.- CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISION

“Conclusiones y propuestas de la diputada Paulina Núñez y del diputado Diego Paulsen.

I.- ANTECEDENTES

a) MOTIVACIONES PARA LA CONSTITUCION DE LA COMISION

Con fecha 15 de marzo pasado, 79 diputados solicitamos la constitución de esta Comisión Investigadora.

Además de las consideraciones expuestas en la solicitud (algunas de las cuales deben ser objeto de precisiones), no se puede desconocer, por la oportunidad en que se realiza que, igualmente, impulsaron la constitución de la Comisión los

acontecimientos conocidos respecto al financiamiento ilegal de campañas políticas por parte de SQM, los procesos en la justicia ordinaria y arbitral que la tienen como participe y el escaso impacto para el progreso en la zona de la actividad extractiva y productiva de esta empresa que se radica en la Región de Antofagasta.

Como bien señaló el diputado Marcelo Schilling en la sesión 11°, de 9 de agosto de 2016: “para nadie es desconocido que esta Comisión se constituyó por el escándalo de la relación de Soquimich con la política, los partidos, los personeros, en fin”.

b) RECTIFICACIONES NECESARIAS

Luego de realizar su trabajo y a la luz de los documentos, testimonios, exposiciones y demás informaciones reunidas, corresponde rectificar algunas aseveraciones contenidas en la petición señalada que no resultan precisas:

- i) La petición expresa que: “en mérito de contratos firmados el 21 de diciembre de 1995 entre Corfo y SQM, los cuales no han sido hasta el día de hoy objeto de ningún tipo de control por parte del Estado de Chile”.

Al respecto se debe corregir o precisar que los contratos (arrendamiento y proyecto) entre Corfo y SQM actualmente vigentes, que motivan la presente investigación, se celebraron en el año 1993 con un plazo que se extiende hasta el año 2030. El año 1995 sólo se realizaron modificaciones a ellos.

Referido a la falta de control por parte del Estado hay que recoger lo señalado por la Contraloría General de la República, que luego de analizar este aspecto señaló que “se ha podido advertir que existió descuido por parte de la CORFO en la supervisión del acuerdo de voluntades aludido en la consulta, pues recién le exigió rendición de cuentas del mandato conferido a dicha compañía en Enero de 2013, en circunstancias que aquel fue otorgado en el año 1993.” (Dictamen de Contraloría General de la República N° 75354, de 19 de noviembre de 2013).

Por lo anterior se debe precisar que la falta de control, según lo establece la Contraloría, abarcó 20 años, desde el año 1993 hasta el mes de enero del año 2013.

- ii) Se indica que “ha sido la empresa creada por el Sr. Julio Ponce Lerou, denominada SQM-SALAR, la que ha tenido a cargo la explotación del Litio”. Lo anterior no es preciso ya que no es la única, también desarrolla dicha explotación, en base a un contrato con Corfo, la empresa Rockwood (ex SCL y actual Abermarle).
- iii) Se señaló equivocadamente en la petición, que el “proceso de privatización” de SQM, “comenzó en el año 1983 y concluyó en 1988, donde finalmente pasaría a manos de privados, lo que se mantiene hasta hoy.” Lo anterior no es efectivo ya que el proceso de privatización culminó en el año 1995, varios años después de concluido el gobierno militar, cuando el Estado, a través de Corfo, terminó de vender su participación en esta empresa.

El actual Vicepresidente de la Corfo reconoce lo anterior, y señala: “El Gobierno de la época tenía una política, que fue un mandato para la administración de

Corfo, en cuanto a la venta de las empresas del Estado, de las empresas eléctricas, de transportes, de todas las pertenencias mineras que tuviera la Corfo". "Por lo tanto, no había nada específico respecto a SQM o a cualquier participación accionaria que pudiera tener Corfo en este ámbito. Simplemente había una política del gobierno de la época de reducir el rol empresarial del Estado. Corfo siguió el mandato de la primera autoridad del país de entonces" Sesión 4ª, de 7 de junio de 2016.

II.- OBJETO DE LA INVESTIGACION

La Comisión recibió un mandato de la Sala para investigar sobre los dos siguientes aspectos:

- 1) La participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio; y
- 2) Características del contrato suscrito entre Corfo y SQM para la explotación de dicho metal.

En la petición aprobada también se incluyen aspectos más específicos, como los siguientes:

- El conocimiento sobre la exploración, explotación, procesamiento, y exportación del litio, y todo lo concerniente al litio.
- Investigar todo lo relacionado al contrato entre Corfo y SQM.
- Investigar las responsabilidades de cualquiera de las empresas públicas o privadas que intervengan en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte del litio.
- Investigar en relación a la constitución, desarrollo y gestión de la empresa SQM, incorporando relaciones laborales, recursos financieros, responsabilidades en relación al cumplimiento del contrato entre SQM y Corfo, empresas filiales y asociadas a SQM, empresas en las cuales tengan participación, relación o contrato SQM.
- Investigar con respecto a la propiedad minera, pago de patentes y participación de la pequeña y mediana minería del litio.
- Investigar en relación a los ingresos que el país ha tenido en relación a la exportación del litio como asimismo los impuestos percibidos por estas razones.
- Investigar sobre la responsabilidad de Corfo, Sernageomin, SII, Superintendencia de Bancos e instituciones financieras, Comisión Chilena de Energía Nuclear, y en general cualquier otro organismo público que intervenga en la exploración, procesamiento, explotación, exportación, transporte del litio en Chile.

III.- CONTEXTO DE LAS PERTENENCIAS MINERAS PARA EXPLOTACION DE LITIO EN CHILE Y EL MARCO JURIDICO- INSTITUCIONAL

Según información entregada por el Ministerio de Minería los propietarios de

pertenencias mineras de litio explotable (ya que fueron concedidas antes de 1979, año en que se declaró no concesible el mineral) son la Corfo, Codelco, Enami y tres privados, estos últimos menores. En la práctica, las pertenencias están mayoritariamente en manos del Estado. Al respecto actualmente sólo existen dos operaciones Rockwood (hoy Albemarle) y Soquimich, ambas bajo el alero de pertenencias de Corfo.

Las más relevantes y objeto central de esta investigación son 32.768 las pertenencias propiedad de Corfo, ubicadas dentro de los límites de la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta.

Dichas concesiones o pertenencias se encuentran comprometidas en los siguientes términos: 3.343 fueron aportadas en dominio, mediante contrato de sociedad, del año 1980, a la empresa SCL (luego Rockwood y actualmente Albemarle) que vuelven gratuitamente y de pleno derecho al dominio de Corfo al disolverse o terminar la sociedad; 16.384 arrendadas a Minsal Ltda. (SQM), mediante contrato de 1993 (de un total de 28.054 propiedad de Corfo) y 1370 pertenencias que se conocen como "tierra de nadie". Lo anterior sobre la base de documentación recibida por la Comisión, cuyas cifras debieran ser precisadas por las autoridades competentes.

Los contratos referidos fueron modificados por las partes en varias oportunidades, sin alterarse la propiedad estatal sobre las pertenencias, contribuyendo a crear una regulación incontrolable en la gestión de la riqueza mineral de propiedad estatal.

En lo que se refiere a la propiedad estatal de pertenencias mineras desde las que se puede extraer litio existe una compleja y heterogénea normativa, múltiples organismos con competencias diversas, funciones inútiles y superpuestas. Debemos también consignar que varios de los organismos públicos desempeñan funciones tangenciales a lo que se investiga.

Esto ha contribuido al desorden de las políticas públicas referidas a la industria del litio, a dificultades para comprenderlas, a su descontrol y naturalmente a que las empresas privadas aprovechen la debilidad estatal en esta materia. La debilidad estatal y la multiplicidad de regulaciones no provienen de la falta de organismos públicos; sino, por el contrario, al desorden, descoordinación y abundancia de ellos.

IV.- PARTICIPACION DE EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS EN LA EXPLORACION, PROCESAMIENTO, EXPLOTACION, EXPORTACION Y TRANSPORTE DE LITIO.

1) CONSIDERACIONES RESPECTO DEL CONTRATO CON SQM.

El organismo público que participa preponderantemente en la industria del litio, y se relaciona con las motivaciones de esta Comisión, es la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). Con un rol secundario, en este caso, entre otros, se debe mencionar a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen), Codelco, Enami, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Ministerio de Economía, el Ministerio de

Minería, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de impuestos Internos y la Dirección General de Aguas.

CORFO

Al referirnos a Corfo no podemos soslayar, y para efectos de la pasada o futura responsabilidad que pueda establecerse, que es una institución dirigida por un Consejo que está integrado por los Ministros de Economía, Hacienda, Relaciones Exteriores, Agricultura y de Desarrollo Social; igualmente, lo integran dos personas en representación de la Presidenta de la República y sus acuerdos son ejecutados por un Vicepresidente Ejecutivo.

Debemos consignar que al ser un órgano colegiado se dificulta establecer responsabilidades directas por sus errores, negligencias, malas decisiones y en los perjuicios que al Estado provoquen sus acuerdos; no obstante corresponder la responsabilidad administrativa a su vicepresidente ejecutivo.

En la práctica el Consejo de Corfo es de aquellos órganos en los que al ser todos responsables, en una parte, nadie lo es finalmente y nadie responde por sus actos. Lo anterior, sumado al enjambre de organismos públicos referidos en párrafos anteriores, configura un escenario de total impunidad en las decisiones que se han adoptado en el pasado y se puedan adoptar en el futuro.

Una demostración del inorgánico proceder de la Corfo en estos contratos, lo ratifica el actual vicepresidente ejecutivo de la Corfo, don Eduardo Bitrán, quien era el Gerente General de esta institución el año 1995, cuando se modificó el contrato de arriendo con SQM y que señaló: “en mi calidad de Gerente General de la Corfo, no tuve acceso a la modificación del contrato de arriendo en 1995” (Sesión 5ª, 14 de junio 2016). Que un gerente general de Corfo no haya accedido a la información respecto de un contrato relevante para el Fisco, y para Corfo, refleja claramente una anomalía o un oscurantismo inaceptable.

De los antecedentes recogidos por la Comisión queda de manifiesto la precaria estructura institucional y administrativa establecida por la Corfo para ser una contraparte efectiva en los contratos suscritos con la empresa SQM. (Realidad también extensible al contrato con SCL-Rockwood-Abermarle).

Este preciso contrato de arrendamiento (que afecta, como señalamos, una parte importante, pero no el total de las pertenencias jurídicamente de propiedad de Corfo, que le ha confiado el Estado de Chile) no ha sido controlado como ha debido serlo, atendida su magnitud y significación en cuanto a la riqueza nacional que representa.

Se debe señalar que en gran parte de su desarrollo, y luego de haber enajenado su porcentaje de participación en la empresa el año 1995, en 1997 el Consejo de la Corfo delegó en el Comité Corfo “Sistema de Empresas Públicas” (SEP) el control y su representación como contraparte en dicho contrato; Comité que no contaba con las capacidades profesionales suficientes para controlar en forma efectiva los contratos, sin perjuicio de esfuerzos notables de algunos y contados funcionarios que evitaron perjuicios mayores de los que se han conocido, por las deficiencias señaladas.

Al respecto, resulta ilustrativo lo señalado por la Ministra de Minería y que da cuenta de una situación vergonzosa producida en el Comité “Sistema de Empresas Públicas” de Corfo, cuando señala, en la Sesión 3ª, de 17 de mayo de 2016, que: “en 2008, se produjo una situación especial, porque SQM solicitó a la Cchen ampliar su producción autorizada de 180.100 toneladas hasta 1.000.000 de toneladas; pero la Cchen no accedió a esta petición”. Se debe indicar que dicha petición de SQM no podía ser realizada sin el concurso y autorización de la Corfo, a través de su Comité “Sistema de Empresas Públicas” (SEP); por tanto, es de presumir dicha connivencia. En definitiva el Comité SEP- Corfo, el año 2008 validó la pretensión de SQM para intentar quintuplicar los volúmenes de su autorización. Afortunadamente la CCHEN no lo permitió; pero queda en evidencia la ligereza con que actuó el Comité Corfo, responsable y contraparte de SQM en los contratos.

Lo anterior fue corroborado y constatado por la Contraloría General de la República, quien a requerimiento de algunos parlamentarios, por un problema puntual de superposición de pertenencias, resuelto satisfactoriamente para Corfo; emitió, con fecha 19 de noviembre de 2013, el dictamen N° 75.354 que hace referencia al estado general del control ejercido hasta la fecha por Corfo respecto de estos contratos, en sus partes atingentes señala: “se ha podido advertir que existió descuido por parte de la Corfo en la supervisión del acuerdo de voluntades aludido en la consulta, pues recién le exigió rendición de cuentas del mandato conferido a dicha compañía en Enero de 2013, en circunstancias que aquel fue otorgado en el año 1993.”

Corfo se desentendió del cuidado debido, confiando en una cláusula del contrato (vigésima) que entrega a la empresa SQM la obligación de defender y resguardar judicial y extrajudicialmente la subsistencia, integridad y dominio exclusivo y excluyente de todas y cada una de las 28.054 pertenencias OMA que son de propiedad estatal. El vicepresidente ejecutivo de Corfo en su comparecencia en sesión 4ª, celebrada el 7 de junio de 2016, señaló: “Es muy importante tener en cuenta que por mandato Corfo le otorga un poder especial a Minsal S.A., con el objeto de resguardar la integridad del salar. O sea hubo una delegación de responsabilidades”.

A nuestro juicio tal delegación no permite justificar en absoluto el grado de descuido constatado.

2) CONSIDERACIONES RESPECTO DEL CONTRATO CON ROCKWOOD

Son 32.768 las concesiones o pertenencias mineras que son propiedad de Corfo, ubicadas en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Corfo ha dispuesto de dichas pertenencias mediante la suscripción de contratos con dos empresas, Rockwood y SQM, estableciéndose con la primera de ellas, Rockwood (jurídicamente la sucesora de la Sociedad Chilena del Litio Ltda. (SCL), una sociedad constituida en 1980, entre Feote Mineral Company y CORFO, que aportó en propiedad 3.344 pertenencias.

El objeto de esta sociedad es la producción y venta del litio o sus productos

en cualquiera de sus formas, que contengan 200.000 toneladas métricas de litio metálico equivalente y la comercialización de los productos de magnesio que extraiga y procese de las salmueras de dicho Salar. La duración de la Sociedad está determinada por el cumplimiento de los volúmenes de producción señalados lo que produce la disolución de la sociedad volviendo las pertenencias **“gratuitamente y de pleno derecho” al dominio de Corfo**. Cabe señalar que un nuevo contrato con esta empresa dilatará el retorno de las pertenencias al patrimonio fiscal.

En junio de 1989 Corfo transfirió sus derechos sociales (20%) al otro socio. Subsistieron las obligaciones de pago variables (según los productos y subproductos).

Con posterioridad se autorizó a la empresa, por 13 años, a contar del 12 de julio de 2001, para producir y vender un total de 170.081 toneladas métricas de litio metálico equivalente en este nuevo período.

El plazo señalado venció en el mes de julio de 2014; y se han requerido los antecedentes para conocer si la empresa solicitó oportunamente una ampliación del plazo y; si se amplió, en qué condiciones se verificó aquello. Se debe señalar que Corfo, en la comisión Investigadora no se refirió o informó al respecto.

De igual manera, Corfo no ha sometido (o no ha informado) si se han realizado auditorías a este contrato y si los pagos que debe realizar la empresa se han cumplido. Es presumible que respecto de él exista el mismo grado de descuido que sobre el contrato celebrado con SQM, estableció la Contraloría General de la República.

Hoy Corfo persigue suscribir un nuevo contrato sustancialmente distinto al original (dicen que sólo es un anexo al contrato original) con esta empresa y que tiene una duración desde el 1° de enero de 2017 hasta el 1° de enero de 2044.

No se conocen los beneficios específicos que tendría para la Región de Antofagasta este nuevo contrato y solamente señalan vaguedades que no se garantizan de manera alguna.

En la Comisión de la Cámara, Corfo señaló que se contemplaba la “Inclusión de los pueblos originarios y esquemas de valor compartido entre RLL (Rockwood) y las comunidades. Rockwood se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones comprometidas en los Acuerdos con las Comunidades y Asociaciones Indígenas, Municipalidades y Organizaciones Comunitarias, de acuerdo con las mejores prácticas y más altos estándares establecidos por los organismos internacionales competentes e instando por el establecimiento de mecanismos de gobernanza transparente y equitativa en la implementación de tales acuerdos”

A nuestro juicio, con este nivel de imprecisión, no se puede sostener que se vincule este nuevo contrato con el desarrollo y potenciamiento de la Región de Antofagasta. La abundante referencia a términos que no se definen, lo hace una simple colección de “lugares comunes” y fraseología carente de contenido.

Nuestra posición es contraria a la celebración de este nuevo contrato. Como asimismo somos contrarios a que el Estado de Chile siga siendo representado por Corfo en estos contratos. Corfo ha demostrado que no tiene la fortaleza y capacidad institucional para seguir siendo la contraparte estatal de grandes consorcios mineros internacionales. Esta tarea la debiera asumir Codelco, que tiene capacidades técnicas

superiores y una vinculación mayor con la Región en que están las riquezas que se explotan.

Al respecto, reiteramos, no se debe olvidar lo establecido por la Contraloría General de la República (en Dictamen N° 75.354.-, de 19 de Noviembre de 2013, referido al contrato de arriendo con SQM): “se ha podido advertir que existió descuido por parte de la CORFO en la supervisión del acuerdo”.

No se conoce Memorándum de entendimiento entre Corfo y Rockwood; y la Ministra no lo conocía al momento de comparecer ante la Comisión (17 de mayo de 2016); como tampoco se conoció una explicación satisfactoria respecto de la urgencia de Corfo en la modificación de este contrato o la premura para su suscripción.

V.- RESPONSABILIDADES

Ha quedado demostrado, y reconocido por las actuales autoridades ministeriales y de Corfo que las acciones de control efectivo (auditoría que detectó las diferencias en el pago de la renta de arriendo y solicitud de constitución del arbitraje hoy en curso) fueron realizadas en el año 2013.

Lo señaló el Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión 4ª, de 7 de junio de 2016, en que expuso: “que el proceso arbitral con SQM sobre el contrato de arrendamiento se inició el 2013. Por primera vez, la Corfo solicitó una rendición de mandato y dicha información fue recibida en abril de 2013 y, gracias a esa rendición de documentos, se acreditó la existencia de algunas diferencias de pago, necesarias de confirmar fehacientemente.” “Por ello, la Gerencia de Control Interno de la Corfo instruyó una auditoría que arrojó algunas diferencias en los temas de pagos, algunos cálculos mal determinados y algunas disparidades interpretativas” El 31 de diciembre, en definitiva “se solicitó, de acuerdo a los procedimientos, el comienzo del arbitraje”.

En la verdadera maraña de instituciones intervinientes, contratos y modificaciones, resulta difícil la radicación de responsabilidades y sólo se dispone de las nóminas de Ministros integrantes del Consejo de la Corfo que intervinieron en los acuerdos que autorizaron la suscripción de los contratos y modificaciones; y los Vicepresidentes que ejecutaron dichos acuerdos.

Si bien el estatuto jurídico del Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo es escueto, y no encontrándosele responsabilidad jurídica alguna, la Comisión estima que debe reprochársele la falta de celo que ha exhibido al intentar amarrar un acuerdo con Rockwood con gran premura, pero sin despejar las dudas respecto del estado de cumplimiento del acuerdo previo. En este sentido, resulta capital que se realice una completa auditoría al respecto.

VI.- PREOCUPANTE MODIFICACION DE CONTRATO CON ROCKWOOD QUE IMPULSA CORFO Y EL ROL DE LA MONEDA EN LAS NEGOCIACIONES.

En efecto, como declaró el vicepresidente ejecutivo de la CORFO en la sesión de 14 de junio de 2016: *“la posibilidad de un contrato con la empresa Rockwood surge en diciembre de 2015, una vez que cambió su propiedad y pasó a manos de la norteamericana Albemarle, en octubre. En diciembre, por lobby, el presidente de la compañía en Estados Unidos nos solicitó una reunión para informarnos sobre los planes de la compañía en Chile”*. De este modo, queda patente que los inicios de las conversaciones surgen desde Rockwood, al ser comprada esta compañía por Albemarle. Así, se perfila que un nuevo controlador inicia una nueva ronda de negociaciones para redefinir los términos del acuerdo vigente.”

Es importante recordar, a este efecto, que, por la naturaleza del salar, el control pleno de las extracciones es de suyo complejo; pero no lo es el control del pago de los cánones que se deban, así como de las pertenencias mineras que fundan los títulos de extracción. Hasta ahora, es conocido que SQM no solamente habría incumplido por décadas las obligaciones de cánones y de resguardo de la propiedad, sino también que habría incumplido en diversos sentidos normas respecto a la extracción y exportación de litio, salmuera y otros derivados. Cabe preguntarse, entonces, si Rockwood, no se encontraría en dicha situación, esto es, en incumplimiento de sus obligaciones contractuales con Corfo.

El Vicepresidente Ejecutivo y el Fiscal de la Corfo, dejan claro que hubo en la Corfo, así como en el Comité SEP, de la misma institución, una falta de celo en la supervigilancia que debieron ejercer respecto de la ejecución de los contratos. Entonces, si existió dicha falta de celo histórica con SQM, ¿podría haber ocurrido lo mismo con Rockwood?

Es del parecer de la Comisión que, previo a la suscripción de cualquier contrato nuevo o de una renegociación de los términos, debe auditarse completamente el contrato anterior a fin de que los nuevos acuerdos nazcan sin reproches ni deudas que pudiesen complicar su ejecución, más aún habida cuenta de su importancia para el desarrollo del país.

La premura con que se ha buscado cerrar el acuerdo con Rockwood plantea, además, múltiples interrogantes sobre la decisión que, en la práctica tome el Estado respecto de la política nacional del litio. En efecto, el advenimiento del término de este acuerdo habría sido una oportunidad inmejorable para poder –conforme a la política del litio y la gobernanza de los salares y según indicó la Ministra de Minería en su comparecencia del 17 de mayo de 2016– darle un mayor rol al Estado y, eventualmente, explotar por una empresa pública o una filial de ésta.

Sin embargo, la Comisión estima que los términos del contrato expuestos por el Vicepresidente Ejecutivo, pese a ser supuestamente más favorables que los actuales –lo mínimo que se pediría ante una renegociación– no satisfacen las exigencias de la política del litio. Durante la exposición de la Ministra de Minería, se expuso como recomendación de la Comisión del Litio que *“Se recomienda a Corfo la actualización de*

los contratos vigentes al día de hoy en el Salar de Atacama, con SQM y Rockwood, entregándole al Estado un rol más activo. Se recomienda la no ampliación ni renovación futura de los mismos bajo sus términos actuales". Cabe preguntarse, entonces, cuál es el rol más activo que tiene el nuevo acuerdo, toda vez que, pese a mayores ingresos – el mínimo– no se aprecia un rol distinto del Estado en dicho acuerdo?

Al respecto debemos esclarecer una incógnita, que no fue investigado por esta Comisión, respecto del interés directo del Gobierno, a través de la Subsecretaría del Interior, en la celebración de este nuevo contrato que dejará comprometidas las pertenencias mineras estatales de litio hasta el año 2044.

Nos ha señalado el Vicepresidente ejecutivo de CORFO, en sesión 4^a, de 7 de junio de 2016, que: "En diciembre de 2015, el nuevo presidente de Albemarle Litio, de Estados Unidos, nos pidió reunirnos para hablar sobre los planes en Chile. Nos plantearon su visión sobre el desarrollo del mercado mundial electromotriz, muy optimista, la pérdida de participación de mercado que tendría Chile, en particular Rockwood si continúa con la explotación congelada, y nos señaló la conveniencia de que Chile aumentara su participación. Ellos estarían interesados dentro del marco de las recomendaciones de la comisión del litio de explorar un acuerdo con Corfo, en particular se planteó un esquema de modificación de las regalías, sin entrar en cifras, y dicen estar disponibles. Le solicité un tiempo porque debía llevar esa solicitud a las más altas autoridades del país, a los ministros y a la primera autoridad para que consideren otorgar a Corfo el mandato de hacer una negociación y los términos generales de esa negociación. Se realizaron las consultas, se generó la autorización y la primera semana de febrero de este año se hizo la negociación. Se generó un entendimiento, un MOU, una carta de intenciones que no es vinculante, en que se establecen básicamente las condiciones en las que podría ocurrir esa mayor vinculación de Corfo con la compañía."

Luego de reiterar que este es el mejor contrato para el Estado, nos señala en la misma sesión que "no teníamos otra opción más que renegociar el contrato con Rockwood".

No se entiende que Corfo tenga diferencias en el trato entre SQM y Rockwood; ya que no está acreditado un comportamiento ejemplar por parte de Rockwood. Debemos actuar con cautela ya que, por ejemplo, el invitado señor Luis Gallardo, Coordinador General de la Cámara Chilena del Litio, declaró en la Comisión, sesión 6^a, de 21 de junio: "Rockwood y Ponce Lerou son lo mismo, pues, a mi juicio, tienen vasos comunicantes y ustedes no lo saben, pero si ustedes investigaran, verían que la conexión está en Alemania". También declaró, en la misma sesión, que: "Nosotros sabemos que en Chile estuvo una delegación de empresarios norteamericanos. Supimos que estuvieron en La Moneda, que se generaron presiones y que hubo compromisos, los cuales hoy no permiten ¡no permiten!, que efectivamente se modifiquen las políticas y criterios respecto del litio. Eso lo sabemos".

Por su parte, el académico de la Universidad de Antofagasta, Jan Cademartori, señaló en sesión 16^a, de 4 de octubre de 2016, que: "Creo que la Corfo, por mucho que tenga buena intención, está regalando el destino y el desarrollo de Chile con este Convenio, que para ser franco me parece inaceptable".

A todo lo anteriormente señalado se han agregado antecedentes

verdaderamente alarmantes respecto a lo oculto que puede haber detrás de este acuerdo. Por haberse desconocido en los plazos en que esta Comisión culminó sus sesiones y no fueron objeto de la investigación. Ellos son los informados por el Diario La Segunda, en su edición del día 11 de noviembre pasado; se señala, no habiendo sido en ningún caso desmentido, que: “para viabilizar alianza Corfo-Rockwood, la Moneda aísla a la Chen e interviene en acuerdo por el litio”. Citando fuentes vinculadas a la negociación pública, entre otras cosas, que: “aquí existe un interés del gobierno porque este acuerdo se concrete” y para ello se desplegaron acciones que “llevaron a que el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, específicamente del Subsecretario Mahmud Aleuy, decidiera intervenir y dejar en claro que es decisión de La Moneda llevar adelante este acuerdo.”.

Respecto a esto último, el Gobierno debe dar una explicación satisfactoria de la verdadera desesperación que le provoca cualquier dificultad en la suscripción de este acuerdo.

VII.- PROPUESTAS

1) ENTREGAR A CODELCO LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA GESTION DE LOS CONTRATOS CON SQM Y ROCKWOOD, REEMPLAZANDO A CORFO COMO CONTRAPARTE.

CORFO no tuvo en el pasado, no lo tiene en el presente y estimamos no lo tendrá en el futuro la capacidad para controlar las más de 28.000.- pertenencias mineras que pueden explotar litio.

CORFO pretende que, creando un Comité “de Minería no metálica”, podrá ejercer un mejor control y ser una más eficiente contraparte. Esto no es efectivo, ya que durante muchos años los contratos fueron administrados por un Comité CORFO (denominado Sistema de Empresas Públicas) con los malos resultados y problemas que conocemos (juicios, falta de información y; lo más probable, perjuicio fiscal).

La Ministra de Minería es contradictoria al señalar que “la solución de corto plazo que se encontró era un Comité CORFO, dado que CORFO tiene facultades de crear un Comité” “En cuanto a las conclusiones y perspectivas, la Comisión Nacional del Litio constató esta falta de institucionalidad” en Sesión 3°, de 17 de mayo 2016. Pero, finalmente se recrea una institucionalidad comprobadamente fracasada: “Un Comité CORFO”

La única entidad estatal con capacidades, cantidad y calidad de profesionales, volumen y tamaño para ser contraparte efectiva de empresas mineras transnacionales es sin duda la empresa pública Corporación Chilena del Cobre, CODELCO.

Por lo demás, con lo anterior también se lograría reunir en una gestión coherente a todas las pertenencias mineras desde las que se puede extraer Litio ya que CODELCO es la titular de las pertenencias denominadas Pedernales y Maricunga.

En sesión 11°, de 9 de Agosto, don Jaime San Martín Larenas, Gerente de Desarrollo de Proyectos Estratégicos de Codelco, refiriéndose al litio, señaló que: “Codelco constituyó un equipo profesional para llevar a cabo este desafío. Hay gente que está ciento por ciento dedicado”. Señaló además, que: “El comité de seguimiento de control del proyecto, está constituido por dos vicepresidentes. Alejandro Rivera es uno de ellos; tenemos el área de consejería jurídica y el gerente corporativo de negocios e innovación. Además, contamos con el apoyo de todas las áreas con *expertise* minero de Codelco porque este es un negocio minero que va a requerir definir condiciones de exploración y condiciones para evaluar el negocio completo.”

Como se verifica CODELCO, como empresa del Estado de Chile, tiene la voluntad, la capacidad técnica y profesional para reemplazar eficientemente a CORFO como contraparte de las empresas privadas en estos contratos.

2) ROYALTY REGIONAL PARA LA REGION DE ANTOFAGASTA EN EL ACUERDO CON LA EMPRESA ROCKWOOD (ABERMARLE).

Según la Política del Litio y la Gobernanza de los Salares, en los nuevos acuerdos sobre el litio el Estado debe tener un rol preponderante. Sin duda, será adecuado darle un rol central en la exploración y explotación a una empresa pública o a una filial de la misma. Pero, más aún, será de relevancia introducir, dentro del equilibrio económico del contrato, no solamente que la riqueza extraída debe devolverse bajo alguna forma jurídica cuyo destino sea el patrimonio de la Nación, sino que, también, debe ingresar al patrimonio del Gobierno Regional del territorio en que se realiza su explotación.

Sea cual sea la forma en que se decida; si finalmente, no obstante todo lo señalado anteriormente el acuerdo se materializa, el concepto debe ser uno: la Región de Antofagasta como contraparte al acuerdo CORFO/Rockwood. Los motivos y razones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- a) *La riqueza de la región no debe desaparecer de la región.* Los recursos de la Región de Antofagasta, junto con su gente, conforman la riqueza con que cuenta como unidad política. De esta manera, la coparticipación en la riqueza que se genera es un Derecho que emana del vínculo de la comunidad con la tierra que habita y que, por supuesto, debe armonizarse con el legítimo y necesario derecho de la Nación como propietaria de los minerales.
- b) *La extracción de recursos minerales hace desaparecer la riqueza natural.* Es inherente a la extracción de recursos naturales que, extraídos, estos desaparezcan, no pudiendo renovarse. En ese sentido, cada recurso extraído cuya riqueza no ha quedado en la Región, es un recurso que se ha perdido y que no es recuperable en el futuro. Por ello, se hace indispensable que la justa fracción de las ganancias que se obtienen con recursos de la región, queden en la región.

Este aporte puede realizarse de diversas maneras: en el acuerdo entre CORFO y Rockwood o por vía Tributaria.

Por vía de incorporarlo en el acuerdo, se incorporaría a las diversas regalías que se establezcan, como lo son los aportes en I+D. Bajo esta fórmula, de los recursos entregados al Fisco, la fracción correspondiente debería transferirse al Gobierno Regional de Antofagasta. Es importante destacar que la actual ley sobre gobiernos regionales tiene contemplada la posibilidad de que al patrimonio de los gobiernos regionales ingresen bienes muebles que le transfiera el fisco, según prescribe su artículo 69°.

Por la vía tributaria, debería concebirse el acuerdo en forma coherente con la disposición del inciso final, del numeral 20°, del artículo 19, de la Constitución Política de la República, en el sentido de que se grave actividades o bienes con clara identificación regional para su aplicación por autoridades regionales para el financiamiento de obras de desarrollo.

“Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo;”

Con todo, esta vía requiere de una ley que establezca el tributo y profile su modo de operación, además de la restricción de que solo se podrá emplear para el financiamiento de obras de desarrollo.

La Comisión estima que, por una u otra vía, la coparticipación en las ganancias no solo es de justicia para la región, sino que, además, es una muestra palpable de la necesaria descentralización financiera y tributaria que debe impregnar el espíritu del país. Por ello, la Comisión acuerda solicitar a S.E. La Presidenta de la República y, asimismo, al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que arbitren los medios para establecer un principio de coparticipación de las ganancias del acuerdo entre CORFO y Rockwood para la región de Antofagasta, teniendo a esta por contraparte del acuerdo.

3) REPROCHAR A LA SEÑORA MINISTRA DE MINERÍA POR PARTICIPACION DE PERSONAS NO IDONEAS PARA EXPONER ANTE ESTA INSTANCIA POLITICAS PUBLICAS Y REPRESENTAR A INSTITUCIONES DEL ESTADO.

En la sesión a la que asistió la Ministra de Minería, fue acompañada por don Camilo Lagos, quien fue presentado como especialista en Litio, de COCHILCO. El señor Lagos es el **Vicepresidente del Partido Progresista**, que tiene como principal referente al ex diputado Marco Enríquez Ominami, quien se ha visto involucrado en la investigación penal por pagos ilegales realizados por la empresa SQM a diversos políticos.

Debemos señalar que, a la fecha de su comparecencia, se había divulgado

el informe, de 12 de Julio de 2016, de la PDI que estableció a lo menos 12 reuniones, desde 2010 a 2014, entre el ex diputado, y entonces candidato presidencial, con el Gerente General de SQM don Patricio Contesse; el mismo informe individualiza a 32 personas que recibieron desde la empresa, también investigada “Cristian Warner Comunicaciones”, transferencias electrónicas, en ese listado figura don Camilo Lagos Miranda.

Nos parece que, a lo menos por prudencia y decoro, la Ministra debió haber dispuesto que asistiera otro funcionario en representación de COCHILCO que no se encontrare cuestionado por su vinculación con SQM; que es precisamente una de las empresas respecto a la cual se origina esta investigación.

Por lo demás, su calidad de experto quedó severamente cuestionada cuando el Diputado Robles le preguntó si Rockwood también está exportando salmuera, a lo cual el señor Lagos respondió que lo ignoraba.

Esperamos que la Comisión acuerde, a lo menos, representar a la señora Ministra de Minería lo expuesto.

4) ADOPTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES FRENTE A LA INTERFERENCIA DE LA MONEDA, A TRAVES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL Y LEGAL DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS EN LAS NEGOCIACIONES CONDUCENTES A UN ACUERDO CON LA EMPRESA ROCKWOOD (ALBEMARLE)

A raíz de lo publicado por el Diario La Segunda, en su edición del día 11 de Noviembre pasado, no habiendo sido en ningún caso desmentido, en que se señala que: “para viabilizar alianza CORFO-Rockwood, La Moneda aísla a la CCHEN e interviene en acuerdo por el litio”. Citando fuentes vinculadas a la negociación pública, entre otras cosas, indica que: “aquí existe un interés del gobierno porque este acuerdo se concrete” y que “para ello se desplegaron acciones que “llevaron a que el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, específicamente del Subsecretario Mahmud Aleuy, decidiera intervenir y dejar en claro que decisión de la Moneda llevar adelante este acuerdo”.

Solicitamos se requiera dictamen a la Contraloría General de la República, que verifique la competencia legal del Ministerio del Interior (Subsecretaría) para intervenir en los procesos administrativos que debe desarrollar la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen) y CORFO, conducentes a un eventual acuerdo entre esta última institución pública y la empresa Rockwood, para la explotación de pertenencias mineras estatales en el Salar de Atacama.”

IX.- CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISION

PRIMERO: Que esta Comisión Investigadora fue mandatada por H. Cámara

de Diputados, como ha quedado dicho, para escrutar *"la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre CORFO y SQM para la explotación de dicho metal"*¹⁶. Lo anterior, merced a un conjunto de antecedentes que un grupo de 79 diputadas y diputados hicieron presente y que daban cuenta de una serie de irregularidades referidas a la explotación por agentes privados del Salar de Atacama, localizado en la Región de Antofagasta, y en cuyas entrañas se sitúa una de las reservas más importantes del litio en el mundo.

SEGUNDO: Que dichas irregularidades, según así quedó asentado en la exposición de motivos que llevó al acuerdo del honorable cuerpo parlamentario, tenían como eje central un conjunto de contratos celebrados por la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante Corfo, y la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en adelante SQM S.A., ésta a través de otras empresas filiales, relacionadas o coligadas, antecesoras y sucesoras de éstas, para la explotación de un conjunto de pertenencias mineras denominadas "OMA" -cuyo titular es el Estado de Chile a través de la Corfo, sobre el denominado Salar de Atacama.

TERCERO: Que las irregularidades referidas, según los antecedentes expuestos y considerados por la Cámara para la constitución de esta Comisión Investigadora reflejaban, por un lado, una marcada falta de control y fiscalización por parte de la Corfo de las estipulaciones de los indicados contratos suscritos para la explotación de las pertenencias mineras y del Salar de Atacama, así como de otros organismos públicos vinculados directa o indirectamente a dichos contratos, a la explotación de las pertenencias mineras y/o del Salar de Atacama, y a la comercialización de sus productos, especialmente del Litio; y, por otro lado, una abusiva, sino ilícita actuación de SQM S.A., o de sus filiales, en la forma de cumplimiento de las estipulaciones contractuales correspondientes que traducían o podían traducirse en una pérdida significativa de recursos al erario nacional, así como en un riesgo efectivo a la preservación de las reservas chilenas del Litio, a la mantención del frágil ecosistema del Salar de Atacama, y a la sustentabilidad y desarrollo de las comunidades locales colindantes a esa explotación.¹⁷

CUARTO: Que, no obstante ser uno de los ejes centrales -sobre el cual giró la motivación para la constitución de esta Comisión- los efectos de la explotación del Litio en el Salar de Atacama habilitado por un conjunto de contratos entre la Corfo y SQM S.A.; ha formado parte también del mandato la investigación de la participación de todo otro organismo privado o público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de Litio, lo que condujo naturalmente a integrar a las tareas de esta Comisión, por su relevancia en el objeto de la investigación, el examen de los

¹⁶ Acuerdo adoptado en la Sesión de la Cámara de Diputados de Chile del 16 de marzo de 2016, referido en el Oficio N° 12.403, de igual fecha, del Sr. Secretario General de la Cámara.

¹⁷ Estas irregularidades se desprenden, principalmente, que no únicamente, del contenido del texto de la Demanda Arbitral deducida por Corfo durante los primeros meses del 2014, por la cual pretende el término de parte de los contratos suscritos con SQM S.A., y el pago de rentas adeudadas; de los antecedentes y denuncias del diputado Robles ante el Ministerio Público; y, del Reportaje Investigación Periodística Ciper, de marzo de 2016.

contratos celebrados por la Corfo con Rockwood que, igualmente impactan de manera sensible el Salar de Atacama por la explotación del Litio que se halla en su seno.

QUINTO: Que para el desarrollo de la labor investigativa encomendada en el marco de competencia definido y explicado en los considerandos precedentes, esta Comisión Investigadora desarrolló 23 sesiones a las que comparecieron un conjunto de organismos públicos vinculados a la materia, entidades privadas, académicos y expertos, los que dentro de las órbitas de sus respectivas competencias y conocimientos sobre el objeto de interés de esta Comisión, nos mostraron la realidad del litio en nuestro país, caracterizada por la entrega de este vital elemento a un consorcio chileno, cuya actuación está plagada de irregularidades e ilegalidades en la explotación y comercialización y en el cabal cumplimiento de los contratos celebrados por el Grupo de Empresas SQM con Corfo; por la ausencia de estudio e investigación nacional, la escasa y por momentos nula fiscalización de su exportación y comercialización por parte del Servicio de Impuestos Internos, Dirección General de Aguas, Ministerio de Medio Ambiente, Comisión Chilena de Energía Nuclear, y en general, la sensación de la inconciencia nuestra en la protección de nuestra riqueza, que no es eterna ni renovable.

A todas esas explicaciones, informes y antecedentes aportados a esta Comisión se hará referencia cada vez que la correcta comprensión de este informe así lo aconseje y que servirán de base para sostener o ilustrar las conclusiones y proposiciones que se expondrán en su oportunidad.

Además, esta Comisión acordó y llevó a cabo una sesión en el Salar de Atacama y dialogó con las comunidades de base y organismos medioambientales de Antofagasta con interés en el objeto de la investigación, cuyos antecedentes también se integran al presente informe.

De otro lado, y dado el interés público que representa para el Estado de Chile las reservas y explotación del Litio desde hace ya larga data, se han tenido a la vista por esta Comisión y para las conclusiones y proposiciones que se sostendrán, el Informe de la Comisión de Minería y Energía del Senado de la República relativo al análisis del estado actual y perspectivas de la industria del Litio en Chile, del 16 de marzo de 2012; el Informe Final de la Comisión Asesora Ministerial del Litio, también llamada Comisión Nacional del Litio, del mes de enero de 2015¹⁸; y el conjunto de antecedentes que sirvieron de base al acuerdo para constitución de esta Comisión Investigadora.

SEXTO: Que, para una acertada inteligencia de este Informe y sus conclusiones, se hace necesario consignar, brevemente y en primer lugar, el régimen normativo que actualmente gobierna al Litio en Chile y su explotación o producción, considerando las reformas constitucionales y legales que le han afectado en el transcurso del tiempo y que sean relevantes políticamente para el propósito de esta

¹⁸ Creada por la Presidenta Bachelet el 11 junio de 2014, mediante Decreto Supremo N°60 de 2014. Según el Decreto, su objeto fue *“generar una política nacional del litio que propicie el desarrollo sustentable de esta industria, considerando los ejes social, económico y ambiental”*, para lo cual se le asignaron a la Comisión dos tareas principales: un diagnóstico de la situación de la industria del litio, nacional e internacional, en sus aspectos económico, social, ambiental y legal; y la elaboración de propuestas para resolver las deficiencias que se identifiquen.

Comisión; y, en segundo lugar, tal como se ha definido en el mandato que nos gobierna, establecer, también de forma breve, las características esenciales de la relación contractual que ha vinculado y actualmente liga al Estado de Chile, a través de la Corfo, con las principales Empresas que hoy sustentan exclusivamente la explotación del Litio en el Salar de Atacama, esto es, y especialmente, con SQM S.A.

De otro lado y con el mismo objeto, a fin de determinar o ilustrar sobre las actuaciones desplegadas o que debieron desarrollar los organismos involucrados en los contratos respectivos y, en general, en la producción y comercialización del litio, es menester precisar cuáles son esos organismos y el marco de competencias que les correspondía y actualmente les compete en relación a la materia.

Estos tres aspectos que se ha anunciado, se desarrollan separada e inmediatamente con el fin de ir definiendo el marco normativo, contractual y fáctico de la materia sobre el cual esta Comisión emitirá sus conclusiones:

I.- Sobre el Régimen Normativo del Litio.

1.- La primera normativa legal del Estado de Chile referente al litio fue dictada en 1976, al ser incluido como sustancia de *"interés nuclear"* en la ley orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Cchen, N° 16.319 publicada en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1965.

2.- Seguidamente, el 14 de noviembre de 1979 se publicó y entró en vigencia el D.L. 2886, que, entre otras materias: i) modificó las disposiciones del Art. 3 del Código de Minería vigente en ese época, declarando una reserva en favor del Estado, entre otras sustancias, al Litio; y, ii) en su Art. 5, reservó al Litio en favor del Estado por exigirlo el interés nacional, con excepción de las pertenencias mineras cuya manifestación se hallare inscrita antes del 01 de enero de 1979. Dicha reserva estatal, implicó que el litio sea una sustancia no susceptible de explotar mediante una concesión minera a contar de esa fecha.

3.- De otro lado, ese mismo cuerpo legal – D.L. N° 2886, de 1979- modificó el Estatuto Orgánico de la Cchen del año 1976, estableciendo en un nuevo Art. 8 que *"Por exigirlo el interés nacional, los materiales atómicos naturales y el litio extraídos, los concentrados, derivados y compuestos de aquéllos y éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa. Si la Comisión estimare conveniente otorgar la autorización, determinará a la vez las condiciones en que ella se concede. Salvo por causa prevista en el acto de otorgamiento, dicha autorización no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión ni renunciada por el interesado."*

4.- Posteriormente, la Constitución Política de 1980 no incluyó al Litio como riqueza no concesible, pero la ley orgánica constitucional sobre Concesiones Mineras N° 18.097, del 21 de enero de 1982, que entró en vigencia el mismo día del Código de Minería de 1983, esto es, el 14 de diciembre de 1983, declaró en su Art. 3 no concesible el Litio, sin perjuicio de las pertenencias constituidas con anterioridad a la respectiva declaración.

5.- Consecuente con lo anterior, el Código de Minería de 1983, en su Art. 7° declaró no susceptible de concesión minera al Litio, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración (la del D.L. N° 2886, de 1979, o de la Ley 18.097). Y, su Art. 8°, previno que la explotación del Litio podría ejecutarse bajo las siguientes modalidades: i) directamente por el Estado o por sus empresas; o, ii) por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

6.- Útil resulta destacar que, bajo el amparo del actual Código de Minería y bajo la cláusula de reserva estatal del litio, si la explotación de pertenencias mineras de sustancias concesibles importa el hallazgo o existencia de sustancias no concesibles, cual es el caso del Litio, se impone en el Art. 9° todo un régimen que se traduce en: i) El concesionario o titular de los derechos de explotación debe comunicar al Estado la existencia de las sustancias no concesibles que se encuentren con ocasión de la exploración, de la explotación o del beneficio de las sustancias procedentes de la o las pertenencias; ii) El Estado podrá exigir a los productores que separen, de los productos mineros, la parte de las sustancias no concesibles que tengan presencia significativa en el producto, es decir, que sean susceptibles de ser reducidas o separadas desde un punto de vista técnico y económico, para entregársela o para enajenarlas por cuenta de él; iii) Mientras el Estado no formule la exigencia anterior al productor, se presumirá de derecho que las sustancias no concesibles contenidas en los productos mineros respectivos no tienen presencia significativa en ellos; iv) El Estado deberá reembolsar, antes de la entrega, los gastos en que haya incurrido el productor para efectuar la reducción y entrega y, además, deberá costear las modificaciones y las obras complementarias que fuere necesario realizar para operar la reducción o separación en el país, caso en el cual también pagará las indemnizaciones de los perjuicios que se ocasionen con motivo de la realización de esas modificaciones y obras complementarias que serán de propiedad Estatal¹⁹.

7.- De este modo, y bajo la descripción del bloque normativo que se ha señalado en las letras precedentes, es fácil advertir la presencia de 3 regímenes jurídicos en torno a la explotación del Litio vinculados a las épocas de las manifestaciones mineras de las pertenencias mineras que amparen su explotación:

1°. Respecto a las concesiones mineras que contengan Litio constituidas o manifestadas antes del 1 de enero de 1979, existe un régimen de relativa libre explotación, siendo necesaria solamente la autorización previa de la Cchen, la que determinará a la vez las condiciones en que ella se concede y que no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión, salvo por las causales previstas en el acto de otorgamiento, ni renunciada por el interesado (art. 8° de la Ley 16.319).

2°. Respecto a las concesiones mineras sobre sustancias concesibles constituidas con fecha posterior al 01 de enero de 1979, cuya explotación importe la

¹⁹ Según el Art. 9° del Código de Minería, las referencias al “Estado” que este artículo formula se entenderán hechas a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, tratándose del litio.

existencia, hallazgo o presencia de litio (sustancia no concesible) junto a otras sustancias concesibles, aquel se encuentra reservado para el Estado bajo al régimen antes descrito del Art. 9° del Código de Minería.

- 3°. Respecto a la exploración y explotación o producción directa o exclusiva del Litio, y a contar del 01 de enero de 1979, estas quedan sometidas a las prescripciones del Art. 8 del Código de Minería, en cuya virtud solo podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación otorgados a privados, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

8.- Lo relevante de los regímenes jurídicos antes descritos para la investigación de interés de esta Comisión es que, tratándose de la explotación del litio a través de las pertenencias mineras denominadas OMA -de propiedad del Estado y que constituyen el objeto de los contratos que actualmente vinculan a la Corfo con SQM S.A y Rockwood Ltda., respectivamente-, habrá que tener especialmente presente la fecha de la manifestación y constitución de esas concesiones mineras a fin de esclarecer si efectivamente ellas se encuentran amparadas bajo un régimen de relativa libre explotación de litio que valide la disposición que ha hecho el Estado de Chile en los respectivos contratos.

Al respecto, y según se desprende de los antecedentes aportados a la Comisión, las concesiones mineras OMA objeto de las convenciones suscritas con SQM S.A., se encuentran inscritas a fojas 408 N° 11, de 1977, un grupo de ellas; a fojas 131 N° 6, de 1979, otro grupo; y, a fojas 62 N° 15, de 1984, otro; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de El Loa.

9.- Conforme lo expuesto en la letra precedente, y como se sostendrá en las conclusiones respectivas, a esta Comisión le asisten desde ya serias dudas respecto al régimen jurídico efectivamente aplicable a las concesiones mineras OMA objeto del contrato con SQM S.A. que se encuentran inscritas en los años 1979 y 1984, respectivamente, en tanto que, en el primer caso, su fecha de constitución se sitúa en el límite de la libre concesibilidad del litio que se permitía antes de la reforma, precisamente, del año 1979; y, en el segundo caso, su inscripción se encuentra claramente en una data de plena vigencia del régimen jurídico posterior a la reforma de 1979 y con eficacia de las normas del Código de Minería de 1983²⁰.

II.- De los Contratos Suscritos por Corfo para la Explotación del Litio en el Salar de Atacama

A.- Descripción de los Contratos entre la CORFO y SQM S.A.

²⁰ Respecto de esta materia, la Comisión Nacional del Litio informa, sin atisbo de dudas, que todas las pertenencias mineras de propiedad de Corfo en el Salar de Atacama y las de Codelco en los salares de Pedernales y Maricunga, se encuentran bajo el régimen jurídico anterior a la reforma de 1979, esto es, libre concesibilidad y explotación del litio, sujeto empero a la autorización de la Cchen (pág. 9 del Informe).

1.- Según la información aportada a esta Comisión, los contratos de la Corfo con SQM S.A., tienen su antecedente inmediato en los siguientes actos, entre otros, más relevantes:

- a) Acuerdo del Consejo de la Corfo N° 678, de noviembre de 1983, en cuyo mérito se autoriza al vicepresidente ejecutivo de la entidad para llamar a una Licitación, la que se dispuso mediante Resolución (E) 362, de 1983, del indicado organismo, cuyo objetivo final fue: *“la producción de sales potásicas, ácido bórico y la posibilidad de producir litio o productos de litio, mediante la explotación de ciertas pertenencias y otros derechos mineros de propiedad de la Corporación en el Salar de Atacama.”*
- b) La Oferta del 11 de marzo de 1984 en el marco de la licitación referida, de las **Sociedades Amax Exploration (AMAX), y Molibdenos y Metales S.A. (Molymet)**, vía por la cual presentan a la consideración de la Corfo el *“Proyecto de Sales Potásicas y Ácido Bórico, Salar de Atacama”*, en adelante el *Proyecto en el Salar de Atacama*.
- c) La Carta del 16 de agosto de 1984, por la que la Corfo comunica su Resolución (E) N°798, de 1984, vía por la cual adjudica el proyecto antes mencionado, informando a las indicadas Sociedades la decisión del Consejo de la Corfo de iniciar negociaciones.
- d) El Acuerdo del Consejo de la Cchen N° 969, del 10 de diciembre de 1984; por el cual dicho organismo público autoriza anticipadamente y de manera provisoria a la Sociedad a constituirse entre la Corfo y las Sociedades AMAX y Molymet, para la producción y venta de sales de Litio del Salar de Atacama, bajo las condiciones que se establecen en dicho acuerdo. Entre esas condiciones, además de aquellas que fijan cuotas de producción del Litio, resulta relevante destacar la que expresa lo siguiente: *“11. Recomendar que con el objeto de incrementar el valor agregado del litio que se extraiga del salar, la Sociedad se comprometa a contribuir con aportes anuales al Financiamiento de un Centro de Investigaciones del Litio, dedicado al estudio respecto a las aplicaciones tanto nucleares como industriales convencionales del litio”*²¹; y
- e) El Acuerdo del Consejo de la Cchen N° 989, del 03 de julio de 1985, por cuya vía se modifica el Acuerdo N° 969, de 1984, en lo relativo a la cuota máxima total de producción de Litio, que queda fijada en 180.100 toneladas de litio metálico equivalente, según cuotas anuales proyectadas conforme a un calendario que va desde el año 1992 al año 2017, esto es, 26 años, sujeto empero ese computo al año en que se adopte por la Sociedad en formación la *decisión de iniciar la ejecución del proyecto.*²²

²¹ La referencia a la “Sociedad”, es a aquella que debía formarse entre la Corfo y las Sociedades adjudicatarias del proyecto “Sales Potásicas y Ácido Bórico, Salar de Atacama”.

²² Según lo informado por CORFO en sesión del 7 de junio de 2016, el primer año de producción del litio corresponde a 1997, por lo que la explotación proyecta su término hasta el año 2023, según la calendarización de Cchen en referencia.

2.- Al amparo de los antecedentes precontractuales antes señalados, las relaciones contractuales entre la Corfo y SQM S.A. o con su filial Soquimich Potasio S.A. (SQMK S.A.) en relación con la explotación del Salar de Atacama y, particularmente, del Litio y subproductos o componentes del mismo, gira en torno a tres contratos que, aunque independientes en su forma, se relacionan de manera directa formando, una sola unidad jurídico y contractual indisoluble, en tanto sus estipulaciones se explican una en relación a otras en los diversos contratos, cuestión relevante para su comprensión e interpretación, a saber:

- a) Contrato para la ejecución del Proyecto en el Salar de Atacama (que también recibe otras denominaciones)
- b) Contrato de arrendamiento de pertenencias mineras
- c) Contrato Societario.

3.- Todos esos contratos han tenido desde su época de gestación hasta la fecha actual, importantes modificaciones que significaron, como se verá, una mutación y reducción sustancial de la posición del Estado-Corfo en su injerencia en los mismos, así como en el modo en que esos contratos producirían sus efectos. Las razones de esos cambios bien se debieron a criterios o déficits de negociación o por supuesta aplicación de políticas públicas de la época, como se verá en su oportunidad²³.

Al respecto, se expone una breve descripción de cada uno de ellos siguiendo el orden de las fechas cronológicas correspondientes a sus respectivas celebraciones:

A.1.-Contrato para la Ejecución del Proyecto en el “Salar de Atacama” del 31 de enero de 1986.

- Este contrato fue celebrado por escritura pública del 31 de enero de 1986, y suscrito por la Corfo, representada por ese entonces y en ese acto por don Guillermo Letelier Skinner, Coronel de Ejército, Vicepresidente Ejecutivo Suplente; por la Sociedad Amax Exploration Inc., AMAX, representada por don Pierce Parker, estadounidense; y por la Sociedad Molibdenos y Metales S.A., Molymet, representada por don Patricio Phillips Saenz y don Fernando Alliende Correa.
- El objetivo de dicho contrato quedó declarado en su cláusula segunda que, en su parte pertinente, expresa: *“Emprender la evaluación y desarrollo, si fuere factible, de un proyecto para la producción de sales de potasio, boro, litio, cloruro de sodio y sulfato de sodio, sin perjuicio de otros minerales recuperables de las salmueras del Salar de Atacama según lo dispuesto en el contrato de Arrendamiento. Para este objeto constituyen la... “Sociedad Minera Salar de Atacama”... La Sociedad llevará a cabo el referido proyecto de acuerdo con los términos de este contrato y de los que se contienen en el “Programa de Evaluación del Proyecto”.*

²³ En cuanto a las políticas públicas, así lo confirma el Vicepresidente de la Corfo, Sr. Bitrán, en las sesiones de la Comisión del 7 y 14 de junio de 2016.

- Se consultó por separado un proyecto para la producción de Nitrato de Potasio -en el que el Estado de Chile podrá participar como socio a través de Soquimich-, empleando cloruro de potasio que se extraería de las salmueras existentes en un área aproximada de 30 km² cubierta por 570 pertenencias mineras OMA, de propiedad de la Corfo: 12.321 a 12.370; 12.701 a 12.750; 13.396 a 13.450; 14.096 a 14.150; 14.791 a 14.850; 15.491 a 15.550; 16.191 a 16.250; 16.891 a 16.950; 17.591 a 17.650; y, 18.291 a 18.350.; aceptando la Corfo otorgar en arrendamiento exclusivo a la nueva sociedad las indicadas pertenencias.
- Se prevé una cláusula (Cláusula Quinta) de **protección de las reservas de Litio, sujeta a las siguientes condiciones**: i) verificación de las reservas de potasio; ii) manejo de las salmueras residuales, para su retorno al Salar; iii) recuperación futura del litio que sea técnica y económicamente recuperable desde las salmueras y sales. Dichas condiciones quedan entregadas a la conformidad de la Corfo y, en caso de disconformidad, a un panel de expertos.
- Se acuerda que una vez adoptada la decisión de desarrollar el Proyecto Salar de Atacama, la sociedad constituida con esa misma fecha como sociedad de responsabilidad limitada, se transformará en una sociedad anónima, con el mismo objeto, propósito, gobierno y quórum de decisión que la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida entre ellos con esa misma fecha; que se aumentará el capital de la sociedad para cuyo entero, en el caso de la Corfo, se traduciría en: i) entregar a la Sociedad la nuda propiedad de un número máximo de 15.814 pertenencias mineras OMA de entre las pertenencias de la misma denominación "OMA 1 al 59.820" que se detallan en la cláusula sexta, letra c) punto iii.- del Contrato y, respecto a las excluidas de la nuda propiedad, la CORFO se obligó a su no explotación ni cesión a terceros mientras en encuentre vigente la Sociedad; ii) transferir las pertenencias mineras RIGO 1 al 3660, inscritas en el año 1981; y iii) transferir un terreno de aproximadamente 17.400 hectáreas, inscrito a mayor cabida a fojas 311 N° 202, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, del año 1980; todos los bienes anteriores por un valor de US\$ 2,5 millones de dólares.
- Se estipuló que una condición resolutoria para el aporte de los bienes señalados por el solo hecho de disolverse la Sociedad, o se terminase el contrato de arrendamiento.
- Se hace referencia que la participación societaria en la Sociedad constituida con esa misma fecha, es de 63,75% para AMAX; 25% para la Corfo; y, de 11,25% para Molytmet.
- Se convino que en el caso de acordarse la comercialización de productos de Litio a través de otra Sociedad, se debía contar con la aprobación de al menos un representante (delegado) de la CORFO; y que los representantes de la Corfo sea en el Consejo de la Sociedad Limitada o en Directorio de la futura Sociedad Anónima que se forme, "*tendrán libre y completo acceso a la información sobre litio que disponga la Sociedad*".
- Se acordó que la explotación de cualquier otro mineral del Salar de Atacama que no consista en potasio, boro, litio, cloruro de sodio o sulfato de sodio, o sus

compuestos, se negociará con la Corfo el pago de una renta de hasta el 5% de las ventas netas del producto de que se trate.

- Se estableció una restricción de uso de la Corfo por sí o por terceros, sobre una franja de 2 kilómetros adyacentes a las pertenencias mineras OMA que, en definitiva, se aporten a la Sociedad en nuda propiedad; como de igual extensión sobre el área preservada a la Sociedad Chilena del Litio Ltda.,
- Se estipuló que **no obstante el retiro de la CORFO de la Sociedad, se mantendrán vigentes sus prerrogativas** acordadas en el instrumento relativas, entre otras, a: **i)** la política de contratación del personal; **ii)** aprobación de la transferencia a terceros de las acciones de la Sociedad; **iii)** acordar el precio de otros minerales que se exploten distintos al potasio, boro y litio; y **iv)** arbitraje para la solución de controversias
- Finalmente, se previno una cláusula especial sobre el Litio - la Cláusula Décimo Sexta- estableciéndose, entre otras, las siguientes políticas para su venta: **i)** el objetivo será maximizar la rentabilidad a largo plazo; **ii)** se realizará a precios competitivos y en las mejores condiciones; **iii)** se venderá una amplia gama de productos, entre los que se incluyen a modo de ejemplo el carbonato de litio, hidróxido de litio, cloruro de litio, bromuro de litio y litio metálico; y **iv)** que el Estado, a través de la CCHEN, tendrá la primera opción de compra del Litio-6 que eventualmente produzca la Sociedad

A.2.-Primer Contrato de Arrendamiento de las Pertenencias Mineras OMA del 31 de enero de 1986.

- Este contrato es el que se menciona en el Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama descrito bajo el punto 3.1.- precedente, como Anexo N° 2, protocolizado bajo el N° 57 de los Registros de la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, correspondiente al **31 de enero de 1986**, y, presumiblemente, vuelto a suscribir mediante instrumento del 18 de abril de 1986 ante la misma Notaría. El texto de este instrumento se desconoce-no obstante haberse solicitado por la Comisión a la Corfo-, por lo que no es posible ahondar en la descripción de sus estipulaciones. Sin embargo, consta a la Comisión, como se verá más adelante, que dicho convenio fue completamente sustituido o dejado sin efecto por el contrato de arrendamiento celebrado el 12 de noviembre de 1993, que es el que, en definitiva y modificaciones de por medio, regula actualmente las relaciones de la Corfo con SQM S.A.²⁴,

A.3.- Contrato de Constitución de la Sociedad Minera Salar de Atacama Limitada, o MINSAL Ltda., del 31 de enero de 1986.

- Este contrato, suscrito en la misma fecha en la que se celebró el Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama, esto es, 31 de enero de 1986, da cuenta de los Estatutos y constitución de la Sociedad entre la Corfo, AMAX y Molymet, dado

²⁴ El referido contrato indicado como Anexo 2 en el Contrato para la Ejecución del Proyecto en el Salar de Atacama, fue solicitado a la Corfo mediante Oficio N° 07, del 17 de mayo de 2016, de la Secretaría de esta Comisión Investigadora, sin respuesta a la fecha de cierre de las sesiones.

por escritura pública de esa fecha de la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que los comparecientes denominaron **Sociedad Minera Salar de Atacama Limitada**, pudiendo también ser llamada “**Minsal Ltda.**”

- El objeto social definido en el Artículo Segundo de los Estatutos sociales fue el de, según sus partes pertinentes: “...*explorar el Salar de Atacama, ... con el propósito de establecer las reservas existentes en él de potasio, boro y litio o de cualquier otra sustancia minera, evaluar la factibilidad económica de la explotación comercial de dichas sustancias y de sus sub-productos, tales como cloruro sodio y sulfato de sodio, y llevar a cabo la explotación, producción y comercialización de dichas sustancias y subproductos*”
- Se estipuló un plazo de duración de la Sociedad de 33 años a contar del 01 de febrero de 1986, renovables automáticamente por 10 años y así sucesivamente, salvo voluntad expresa en contrario.
- Se acordó un capital de US\$ 6.000.000.-, aportados en un 63,75% por AMAX; 11,25% por MOLYMET; y un 25% por la Corfo. En el caso de la Corfo, el aporte del 25% señalado (US\$ 1.500.000.-), se tradujo en la cesión y transferencia de todos los estudios técnicos elaborados por la Corfo en relación al Proyecto de Sales Potásicas y Ácido Bórico en el Salar de Atacama, evaluados en el equivalente a su porcentaje de participación.
- Se estableció una administración social a través de un “*Consejo de Delegados*”, compuesto por 8 miembros: 5 por AMAX, 2 por la Corfo, y 1 por Molymet.
- Bajo el Artículo Undécimo de los Estatutos, se establecieron los quórums para la expresión de voluntad del Consejo de Delegados, estableciéndose la concurrencia necesaria de al menos 1 voto conforme de los delegados de la Corfo en las siguientes materias, entre otras, más relevantes:
 - a) Celebración o modificación de contratos de distribución y agencias de ventas de productos de litio
 - b) Modificar políticas de venta para los productos del litio
 - c) Gravar o enajenar pertenencias mineras y bienes raíces aportados por la CORFO.
- Se acordó un arbitraje para la solución de toda divergencia entre los socios, precedido de un sistema de “*tentativa de solución amigable*”.
- Posteriormente, por escritura del **14 de diciembre de 1992** de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, la Sociedad AMAX vendió su participación societaria y todos sus derechos en la Sociedad, a la Sociedad norteamericana AMSALAR Inc.. Y, ésta última Sociedad, por escritura del **12 de noviembre de 1993** de la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, vendió seguidamente esos mismos derechos y participación societaria a la Sociedad SQM Potasio S.A., también llamada SQMK S.A., representada en ese entonces por don Benard Descazeaux Aribit.
- Por otro lado, y también por escritura pública del **12 de noviembre de 1993** de la Notaría de Santiago de Juan R. San Martín Urrejola, la Sociedad Molymet

vendió su participación societaria en la Sociedad Minsal Ltda., a la Sociedad SQMK S.A.

- Con las modificaciones anotadas, y a contar de las últimas fechas indicadas, quedaron como únicos y exclusivos socios de la Sociedad MINSAL Ltda., la Corfo con una participación del 25%, y SQMK S.A., con una participación del 75%; y como únicos titulares y partes del Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama.

A.4.-Reemplazo del Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama, del 12 de noviembre de 1993.

- En este instrumento, suscrito en esa fecha en la Notaría de Santiago de don Juan R. San Martín Urrejola, explica preliminarmente una serie de actuaciones que refieren la decisión del Consejo de la Corfo de permitir la incorporación de la SQMK S.A. al Proyecto y a la Sociedad Minsal Ltda., así como la modificación de dicho proyecto²⁵. Aun cuando en él se habla de *modificación* del Contrato del año 1986, en rigor este nuevo convenio viene a sustituir íntegramente todo el texto del anterior.
- Refiere que la Sociedad Minsal Ltda., ha decidido realizar el Proyecto “...a objeto de producir y comercializar sales potásicas, ácido bórico, litio, productos de litio, cloruro de sodio, sulfato de sodio y cualquier otro mineral económicamente recuperable de las salmueras, acuíferos, terrenos y pertenencias mineras. Esto, esencialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento”, que se ha firmado entre las partes con esa misma fecha, esto es, 12 de noviembre de 1993. La Comisión hace presente que la decisión de realizar el proyecto, según la lectura del contrato, se encuentra en el acuerdo del Consejo de Delegados de la Sociedad MINSAL del 31 de agosto de 1993.²⁶
- Se hace referencia al Contrato de Arrendamiento, que se adjunta como anexo 1 a este contrato, el que se refiere o tiene por objeto 16.384 pertenencias mineras OMA de propiedad del Estado-Corfo. Se constata por la Comisión que el número total de pertenencias puestas al servicio del Proyecto resultan equivalente a la suma de las pertenencias que en el Contrato del 31 de enero de 1986 sobre esta misma materia, se habían dispuesto para el desarrollo del proyecto de Nitrato de Potasio: 30 km² cubiertos por 570 pertenencias OMA; y para la entrega en nuda propiedad de 15.814 pertenencias OMA; cambiando eso sí el destino y objeto de contratación sobre las mismas.
- Se constata por las partes del Contrato que las reservas de litio en las pertenencias mineras OMA objeto del Proyecto, “están y han quedado ya adecuadamente protegidas” como resultado del cumplimiento de las tres

²⁵ Esas decisiones se encuentran en los Acuerdos del Consejo de la Corfo Nros. 1582, de 1991, y 1627, de 1992, reemplazados por el Acuerdo N° 1646, de 1993; y éste reemplazado por el Acuerdo N° 1669, de 1993.

²⁶ Esta fecha es relevante ya que es la que condiciona el inicio del cómputo de los plazos de producción de litio contenidos en el acuerdo de la Cchen N° 1019, de 1986, que se cuentan desde la “*decisión de desarrollar el proyecto*”

condiciones establecidas en el contrato original: verificación de las reservas; manejo de salmueras residuales; y, recuperación futura del litio.

- Acuerdan transformar la Sociedad Minsal Ltda., en una Sociedad Anónima, con el mismo objeto y propósitos establecidos en aquella. Su administración estará compuesta por un Directorio integrado del mismo modo que el Consejo de Delegados (esto es, 6 miembros de SQMK, y 2 miembros de la Corfo²⁷), previniéndose que mientras la Corfo sea accionistas, e independientemente de su poder accionario, **tendrá siempre derecho a designar un miembro en el Directorio.**
- Se hace referencia que las partes ya han modificado los Estatutos de la Sociedad Minsal Ltda., aumentándolo desde la suma de US\$ 6 millones de dólares, a la suma de US\$ 16 millones, haciendo presente que en la fase inicial del proyecto la inversión requerida fue superior a US\$ 4,5 millones que se habían previsto en el contrato original, suma adicional que había sido asumido con fondos suministrados por SQMK S.A.²⁸. Respecto a este punto, llama la atención a la Comisión la forma o modo en el que SQMK S.A., había concurrido a suministrar esos recursos adicionales (préstamo, mutuo, etc.), en tanto aquella en esa fase no era socia de la Sociedad, y en el contrato que se examina no hay declaración que explicita el origen de esos recursos²⁹.
- En relación al Capital social incrementado de la Sociedad (US\$ 16 millones), se explica en este instrumento que SQMK S.A., ya habría enterado su aporte con la suma de US\$ 7,5 millones que corresponden a sus desembolsos en la fase de evaluación del proyecto, los que complementan los US\$ 4,5 millones dispuestos al inicio del mismo (AMAX y Molytmet), y que arroja un total de US\$ 12 millones; haciendo presente la existencia de otros desembolsos que serán objeto de capitalización en futuras modificaciones a los Estatutos. La Comisión constata que la suma referida de US\$ 7,5 millones y aportada por SQMK S.A., no se encuentra suficientemente explicada en su origen y registro por las partes del contrato.
- Respecto a la Corfo, y en relación al aumento del capital, se deja constancia que enteró su aporte de US\$ 2,5 millones, adicionales a los US\$ 1,5 millones dispuestos al inicio del Proyecto (Estudios), del siguiente modo:
 - a) Mediante la transferencia a la Sociedad de las pertenencias mineras RIGO 1 al 3660; y

²⁷ Se previene desde ya que según el contrato de transformación de Minsal Ltda. a una Sociedad Anónima, que se verá más adelante, se definió un directorio de 5 miembros, quedando Corfo con 1 de ellos.

²⁸ Se deja constancia que la Comisión no ha accedido a los antecedentes que dan cuenta del instrumento por el cual se modificó el capital de la Sociedad Minsal Ltda., no obstante haberse solicitado a la Corfo todos los actos y contratos relativos a la materia los que, en este punto y al cierre de las sesiones de la Comisión, no fueron acompañados.

²⁹ Como se consignó más arriba, SQMK S.A sólo entro a la Sociedad MINSAL Ltda., con fecha 12 de noviembre de 1993.

b) Mediante la transferencia de un terreno de 17.400 hectáreas.

- Los bienes transferidos por la Corfo, corresponden aquellos singularizados en el contrato original de 1986, y por exactamente el mismo monto con el que se avaluaron a esa fecha, esto es, US\$ 2,5 millones; estableciéndose de igual modo que ellos retornarían a la propiedad de la Corfo para el caso de resolverse o terminarse el Contrato de Arrendamiento.
- Se previno por su parte que la Corfo mantendría en la nueva Sociedad, su derecho a intervenir solo en la celebración o modificación de contratos de distribución o agencias de venta de productos del litio con la voluntad de al menos 1 miembro del Directorio.

Al respecto, se constata por la Comisión que al tenor de esta obligación que se contrajo, se reduce sustancialmente la injerencia de la Corfo y su derecho a veto que fue establecida en la constitución de la Sociedad Minsal Ltda. sobre otras materias.

- Por otro lado, se dejó expresamente establecido que los contratantes –SQMK S.A. y la Corfo- *“reconocen y aceptan desde ya y en forma anticipada que la Sociedad venderá el todo o parte de su producción mensual y anual de cloruro de potasio a SQM o a una o más de las sociedades filiales, coligadas o relacionadas de esta última.”*, a un precio equivalente al 81% del precio de referencia para el cloruro de potasio definido en la cláusula 6.2.1. del Contrato de Arrendamiento, deducidos previamente gastos y costos que se señalan y que serán informados por la propia Sociedad, y aceptados por su Directorio con el voto favorable de la Corfo.

A la Comisión llama poderosamente la atención esta franquicia en favor de SQM S.A., en tanto que las razones que se expresan en el contrato para su menor precio de venta: *menor elaboración del producto*; resultan al menos insuficientes para explicar la fijación del precio del producto.

- Se consignó la declaración de la Corfo de su voluntad de prorrogar el plazo de vigencia de la Sociedad, salvo que ello *“no afecte sustancialmente las reservas del Salar de Atacama”*.
- Se dejó testimonio que en el evento que la Sociedad resuelva explotar en el Salar de Atacama una sustancia mineral que no consista en potasio, boro y litio o en cualquiera de los compuestos de estos o de cloruro de sodio o sulfato de sodio, *“la Sociedad deberá negociar con la CORPORACIÓN en el momento oportuno el pago único y total a esta última y por concepto de renta de arrendamiento un porcentaje de las ventas netas del respectivo producto en los mismos términos que los convenidos respecto del litio en la cláusula SEXTA párrafo seis punto uno del Contrato de Arrendamiento... De no llegarse a acuerdo sobre el porcentaje que deberá pagarse por la Sociedad, éste será de un cinco por ciento.”*

Llama la atención de la Comisión que el posible porcentaje de precio de la renta por los otros productos, del 5% de sus ventas netas, quede entregado a la disconformidad del porcentaje que se discuta como el efectivo.

- Se estableció la obligación de la Corfo de no realizar ni permitir *“...la exploración,*

explotación u obra minera, acuífera o industrial de tipo o clase alguna por sí o por terceros en la totalidad de las veintiocho mil cincuenta y cuatro pertenencias mineras OMA ...que se individualizan en el plano". Respecto a éstas 28.054 pertenencias OMAS inmovilizadas, la Sociedad asumió la obligación de mantenerlas al día en el pago de sus patentes mineras.

Cobra interés para la Comisión la restricción al ejercicio de las facultades de dominio que se impone a la Corfo por simple voluntad acto de voluntad de los contratantes que, en rigor, afecta a 11.670 pertenencias mineras OMA que no forman parte esencial del Contrato.

- De igual modo, la Corfo se impuso la misma restricción respecto a 1370 pertenencias OMA que corresponden a la franja de dos kilómetros que está actualmente preservada en favor de la Sociedad Chilena del Litio.

Al igual que en el caso anterior, la Comisión observa que esa restricción adicional no guarda correspondencia ni retribución alguna en relación al objeto central del Proyecto.

- De otro lado, la Corfo autorizó irrevocablemente a la Sociedad para que, dentro del perímetro de las 28.054 pertenencias mineras OMA, obtenga permisos de exploración y constituya derechos de aprovechamiento de aguas. Estos derechos, según se acordó, de obtenerse deberán ser transferidos gratuitamente a la Corfo. Seguidamente y a la inversa, se impuso la obligación a la Corfo de transferir a la Sociedad, también gratuitamente, los derechos de agua que obtenga a "cualquier título" y dentro del perímetro de las pertenencias señaladas durante la vigencia de los contratos.
- Se estipuló igualmente que cualquier otro derecho que se constituyese o se otorgare a la Corfo de cualquier naturaleza y objeto, incluidas concesiones, dentro de las mencionadas 28.054 pertenencias OMA, la Corfo se obliga a aportar en forma "gratuita" tales derechos o concesiones a la Sociedad, sujetos al mismo mecanismo de transferencia gratuita al término del contrato.
- Se convino que no obstante la venta o cesión de los derechos o acciones de la Corfo, mantendría su vigencia la cláusula décimo cuarta del Contrato en examen, relativa a las "*Normas Especiales sobre el Litio*" que se describirán más adelante; quedando sujetos en todo caso, al igual que los otros bienes, a su restitución en caso de término
- Se estableció un mandato en favor de la Sociedad, judicial y extrajudicial, para ésta que asuma la defensa y resguardo de la "*subsistencia, integridad y dominio exclusivo y excluyente de todas y cada una de las veintiocho mil cincuenta y cuatro pertenencias mineras OMA*".
- Se estatuye un arbitraje para la solución de las controversias, precedido de un sistema de "tentativa de solución amigable".
- La Corfo facultó a la Sociedad, de manera irrevocable, para la realización de todo tipo de trabajos de prospección, investigación, "*extracción, explotación, aprovechamiento y beneficio*" sobre todos los bienes que ha arrendado o aportado o que aportará a la Sociedad, incluidos los terrenos superficiales.

Llama el interés de la Comisión esta regulación en tanto se puede proyectar este beneficio en favor de la Sociedad sobre un cuerpo de bienes de mayor extensión a aquellos constituidos para el desarrollo del Proyecto.

- Se estipuló bajo la cláusula décimo cuarta normas especiales sobre el litio declarando: i) maximizar su rentabilidad a largo plazo; ii) la Sociedad competirá en todos los mercados abierta y libremente; iii) las ventas se realizarán a precios competitivos; iv) se venderá una amplia gama de productos de litio, entre otros: carbonato de litio, hidróxido de litio, cloruro de litio, bromuro de litio y litio metálico; v) las ventas se realizarán en los mejores precios y términos comerciales; vi) el litio no podrá ser usado ni transferido para fines nucleares, salvo autorización de la Cchen; y, vii) que el Estado de Chile tendrá la primera opción de compra del litio-6 que eventualmente produzca la Sociedad.
- Se previene y declara que la contribución que la Sociedad debía y debe hacer a los planes de investigación del litio, según la condición impuesta por el Acuerdo de la Cchen N° 969, ha quedado y está comprendida en la suma que se pagará a la Corfo en virtud del Contrato de Arrendamiento.
- Finalmente, y entre los aspectos relevantes de este contrato dignos de describir; se constituye en favor de la Corfo, dos tipos de garantía: i) una fianza SQM S.A. por todas las obligaciones que SQMK S.A. y la Sociedad asumen en favor de la Corfo; y ii) SQM S.A., con el mismo propósito anterior, constituye una prenda sobre la totalidad de las 3.996.000 acciones de que es actualmente titular en SQMK S.A., con prohibición de enajenarlas o gravarlas sin consentimiento de la Corfo.

A.5.- Contrato de Arrendamiento del 12 de noviembre de 1993.³⁰

- Por este contrato se dejó sin efecto: i) el Contrato de Arrendamiento del dieciocho de abril de 1986; y, ii) la promesa de ceder la nuda propiedad y arriendo de usufructo de las pertenencias OMA de la Corfo, a las que se refería el contrato para el Proyecto suscrito el 31 de enero de 1986; y se regula un nuevo contrato de arrendamiento en su integridad. Comparecen en el convenio por Corfo: René Abeliuk Manasevich; y por la Sociedad Minsal Ltda: Robert T. Oliveiro. Aparece suscrito por escritura pública de la Notaría de Santiago del Sr. Urrejola.
- Declaran los comparecientes que Minsal Ltda. debe necesariamente “*adquirir y gozar del derecho único, exclusivo, excluyente y total para explorar y explotar sin impedimento o interferencia todas y cada una de las concesiones y sustancias minerales y acuíferas que en se encuentran en las pertenencias mineras OMA*”, y que corresponden a un total de 16.384 que se individualizan en la cláusula

³⁰ A este contrato se refiere de manera constante el Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama suscrito en la misma fecha, ya descrito en el punto 3.4.-, lo que permite entender que el arrendamiento fue suscrito antes que aludido contrato. Sin embargo, según el número del repertorio de la Notaría, el contrato para el Proyecto se cerró antes bajo el N° 8801, de 1993, en tanto que el Arrendamiento lo hizo bajo el N° 8802, del mismo año, razón por la cual se trata en el orden correspondiente a esa correlación.

tercera del contrato

- Bajo el capítulo referido a las definiciones, los contratantes explican, por una parte y entre otros términos, que el Período de Renta lo será por 4 periodos de un trimestre cada uno; y que, por Productos de Litio, se entenderá “*toda forma comercial de litio metálico, sus derivados y compuestos incluyendo, por vía de ejemplo, carbonato de litio, hidróxido de litio, cloruro de litio y bromuro de litio*”.
- El objeto central del Contrato recae sobre 16.384 pertenencias mineras OMA, de propiedad del Estado de Chile-Corfo, que se individualizan en la cláusula tercera del contrato, y que forman parte de las 28.054 pertenencias mineras, e inscritas a **fojas 408 N° 11, de 1977; fojas 131 N° 6, de 1979; y, a fojas 62 N° 15, de 1984.**

Al respecto, y como se indicó en el capítulo anterior de este considerando, llama la atención las fechas de inscripción de las pertenencias OMA de los años 1979 y 1984, en tanto que el primer año se encuentra en los límites de la vigencia del régimen legal del litio anterior a la reforma de 1979, y las del año 1984 claramente en pleno régimen de la reforma del D.L. 2.886, de 1979, y del actual Código de Minería.³¹

- En su cláusula cuarta, se fijó un plazo de vigencia del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2030, esto es, 37 años.

Llama la atención de la Comisión que ese plazo de vigencia no concuerde, *ad initio*, con el calendario establecido por la CCHEN en su Acuerdo N° 1019, de 1986, que establece un plazo de producción del litio, en cuotas anuales acumulables, de 26 años, contados desde la fecha de “*decisión de desarrollar el proyecto*”; ni tampoco con el Acuerdo N° 1576, de 1995, posterior a la fecha del contrato, que adecuó la vigencia de la autorización para la venta de sales de litio y el cómputo de los 26 años a contar de la “*primera venta*”³².

- Se acordó que la producción de cualesquiera otra sustancia o producto desde las pertenencias objeto de la convención (Salar de Atacama), distinto de sales de potasio, ácido bórico, productos de litio y los subproductos cloruro de sodio y sulfato de sodio, quedará sujeto a lo previsto en el Contrato para el Proyecto, esto es, la Sociedad deberá negociar el pago único y total por concepto de renta un porcentaje de las ventas netas del respectivo producto en los mismos términos que para el litio. En caso de disconformidad, dicho porcentaje ascenderá al 5%.
- En lo que interesa al Litio, objeto del interés de la Comisión, se acordó en la **cláusula sexta, punto 6.1.**, que la renta por las ventas de ese producto

³¹ Ver nota 5

³² El indicado acuerdo de la Cchen, que fijó 26 años para la producción de las 18.100 toneladas de litio, fue modificado por el Acuerdo N° 1576, de 1995, ya celebrado el contrato de arrendamiento; fijando una autorización por 30 años para la venta de “*sales de litio*” a contar de la *primera venta de ese producto*, cuya explotación quedó igualmente circunscrita a 26 años de producción, contados desde la “*primera venta*” que, según información de esta Comisión, data del año 1997 y no ya desde la fecha de decisión para iniciar el proyecto.

ascenderían a un 5% de su valor FAS, tomando como base la venta de productos de litio a clientes comerciales no relacionados, deducidos ciertos gastos que se señalan. De igual modo se pactó, en relación a todos los productos, incluido los del litio, una cifra adicional del 0,5% del valor de los minerales por un plazo de 5 años desde el comienzo de la producción comercial, y desde la fecha de la expiración de ese término, un porcentaje adicional de 1,8% hasta el término del contrato³³. Luego, la renta así pactada, quedó en un porcentaje de 6,8% de las ventas para el Litio.

- Adicionalmente a la renta antes expresada, y en relación a los productos del litio, las partes pactaron en su cláusula octava que a partir del año 1997, inclusive, se pagaría una renta a la Corfo por el sólo derecho a explotar productos de litio, e *“independiente de si se estén o no produciendo o vendiendo dichos productos”*, una renta trimestral de: i) US\$ 100.000 mil dólares durante el año 1997; ii) US\$ 125.000 dólares durante el año 1998; iii) US\$ 200.000 dólares durante el año 1999; iv) US\$ 300.000 dólares durante el año 2000; y) US\$ 400.000.- dólares desde el año 2001 al 2030; reajustables conforme a la variación del IPC al por mayor de EEUU de Norteamérica.
- No obstante lo acordado en la cláusula octava, se acordó por otro lado que desde la fecha que se inicie la producción y venta del litio, se aplicarán las normas relativas a la renta de la cláusula sexta.

Llama la atención a la Comisión esta disposición que, en rigor, deja sin efecto lo establecido en la cláusula octava en el sentido que la renta pactada lo era por el derecho a explotar los productos de litio, independiente de que se produzcan o vendan.

- Siguiendo en materia de rentas y por último, las partes acordaron un canon general y de carácter anual ascendente a la suma de US\$ 15 mil dólares, pagadera en cuatro cuotas trimestrales del mismo valor, que se suma a los establecidos para cada uno de los productos a explotar señalados en el contrato.
- Finalmente, se previno la facultad de la Corfo de poner término de modo unilateral y anticipado al contrato, con un aviso anticipado de 2 meses, en los siguientes casos: i) que la Sociedad se encuentre en insolvencia; ii) se incurra en mora en el pago de la renta de una parte o más periodos de renta, una vez requerida por escrito por la Corfo para el pago de la misma y el transcurso de 15 días desde el requerimiento, sin pagar.
- Por otro lado, compareció en este contrato SQM S.A., representada por don Patricio Contesse, constituyéndose en fiadora y codeudora solidaria en favor de la Corfo, de todas las obligaciones que asume SQMK S.A. y Minsal Ltda. para la Corfo en este contrato y, adicionalmente y para los mismos propósitos, constituye prenda sobre las 3.996.000 acciones de que es titular en SQMK S.A.

³³ El inicio de la producción comercial se informa que aconteció en el año 1997, por lo que dicha renta adicional habría expirado en el año 2002.

que son entregadas a la Corfo en el mismo acto de celebración del contrato.³⁴

- Finalmente, la Corfo confirió un mandato amplio e irrevocable a Minsal Ltda., para que asume la defensa judicial y extrajudicial, “...y efectivamente resguarde la subsistencia, integridad y dominio exclusivo y excluyente de todas y cada una de las veintiocho mil cincuenta y cuatro Pertenencias Mineras OMA”.

A.6.- Contrato de Modificación y Transformación de MINSAL Ltda. en una Sociedad Anónima, del 08 de agosto de 1994.

- A esta transformación estatutaria, llevada a cabo por escritura pública de la fecha en la Notaría del Sr. San Martín Urrejola, concurrió la Corfo representada por Jaime Mellado Arce; y SQMK S.A., representada por Bernard Descazeaux Aribir. La Corfo obró de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 29, del 2 de febrero de 1994, tomada razón por la Contraloría General de la República.
- En el preámbulo de dicho instrumento, dan cuenta que la Sociedad Minsal Ltda., constituida el 31 de enero de 1986, fue objeto de las modificaciones dadas por escrituras públicas de las siguientes fechas: i) del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría de Santiago del Sr. Undurraga Laso; y, ii) del 12 de noviembre de 1993, de la Notaría de Santiago del Sr. San Martín Urrejola.³⁵
- Acordaron seguidamente modificar el Capital de MINSAL Ltda., por la suma de US\$ 16 millones de dólares (adicionales a los US\$ 16 millones antes incrementado) declarando que la cantidad de US\$ 6 millones de dólares de ese aumento se enteraron por SQMK S.A. mediante aportes anteriores contabilizados en la cuenta “Aportes Socios por Capitalizar”, representativa de la suma de las siguientes cantidades parciales: i) US\$3.492.268,59 dólares; ii) US\$ 1.305.200 dólares; y iii) US\$1.472.531,41 dólares; cifran que arrojan un total de US\$ 6.270.000 dólares.

Llama la atención a la Comisión que la suma de las cifras parciales no coincide con la suma que se declara como entero del aporte parcial por US\$ 6 millones de dólares.

- Se declara que los restantes US\$ 10 millones de dólares, se aportarán entre los socios en la siguiente proporción: CORFO: 18,18% y, SQMK S.A., 81,82%, a enterar dentro de un plazo de 3 años. Luego y conforme a esos porcentajes, se puede estimar que a la CORFO le correspondería en esa cifra aportar la suma de US\$ 1.818.000 dólares, los que sumados a sus aportes iniciales de US\$ 4 millones, arroja un total de US\$ 5.818.000 dólares, que en la suma total de aumento de capital por US\$ 32 millones, representa un 18,18% de participación social.

³⁴ Se trataría de una segunda prenda, adicional aquella constituida para las obligaciones pactadas en el Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama.

³⁵ De estas escrituras se desconoce su texto, no obstante haberse solicitado a la Corfo oportunamente a través de la Secretaría de la Comisión.

- Consecuente con lo anterior acuerdan modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de Minsal LTDA., declarando que su Capital asciende a la US\$ 32 millones de dólares, pagados y por pagar.
- Sobre el monto del nuevo capital social, se afirma y declara que: i) SQMK S.A. ya habría aportado y enterado la suma de US\$ 18 millones de dólares, y pagará el remante de U\$ 8.182.400 en 3 años, arrojando así un total US\$ 26.182.400; y ii) la Corfo habría aportado US\$ 4 millones, y pagará un remante de US\$ 1.817.600 en 3 años, arrojando así un total de US\$ 5.817.600 - Esos valores finales de los aportes de los socios representan, en rigor, un 81,82% para SQMK S.A., en tanto que para CORFO un 18,18%.
- De este modo, deciden transforman Minsal Ltda. en una Sociedad Anónima Cerrada, denominada **Sociedad Minera Salar de Atacama S.A.**, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2030, y con un capital US\$ 32 millones de dólares divididos en: i) 261.824.000 Acciones Serie A; y ii) 58.176.000 Acciones Serie B.
- Acuerdan que los restantes artículos de los estatutos de la Sociedad MINSAL Ltda., que no se modifican en esta transformación, mantendrán su plena vigencia.
- La administración de la nueva sociedad queda en manos de un Directorio de 5 miembros, compuesto por un representante de la Corfo, acordándose un quórum general de decisión por simple mayoría de los directores presentes, pero previniéndose en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos que en ciertas materias se requerirá siempre el voto conforme del director de la Corfo, a saber: i) Celebrar y modificar contratos de distribución y agencias de venta de productos de litio; ii) Modificar las políticas de venta para productos de litio; iii) Gravar o enajenar las pertenencias mineras de la Sociedad aportadas por la Corfo; y, iv) Otorgar poderes en relación a las facultades anteriores.
- El Directorio Provisorio de la Sociedad quedó constituido por los Sres.: i) Patricio Contesse G.; ii) Patricio de Solminihac T.; iii) Gibrán Harcha Sarras; iv) Julio Ponce Lerou; y iv) don Víctor Renner Berry.
- Posteriormente, y en el curso del año 1995, la Corfo vendió la totalidad de su participación accionaria a SQM S.A., en la suma de US\$ 7 millones de dólares, por lo que a contar de esa enajenación, los únicos accionistas de la Sociedad Minsal S.A., fueron la SQMK S.A., y su controladora la SQM S.A.³⁶
- Finalmente, se pudo constatar que mediante acuerdo celebrado en junta de accionistas reducido a escritura pública del 20 de enero de 1998, los socios de la Sociedad MINSAL S.A. sustituyeron el nombre de la Sociedad por el de SQM SALAR S.A.

A.7.- Modificación del Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama,

³⁶ Se informa que se trató de una transferencia bursátil electrónica. La Comisión desconoce los antecedentes de esta operación, pese de haberse solicitado oportunamente

del 19 de diciembre 1995.

- A este contrato modificatorio, otorgado en esa fecha en la Notaría de Santiago del Sr. San Martín Urrejola, comparecen por la Corfo su Vicepresidente Ejecutivo don Luis Felipe Sandoval Precht; y por SQMK S.A, su Gerente don Bernard Descazeaux Aribit.
- Declaran que el objeto del contrato es modificar la cláusula Quinta letra d) del Contrato para el Proyecto celebrado el 12 de noviembre de 1993, en el sentido de permitir a la Corfo para enterar los nuevos aportes de capital por aumento del mismo, mediante la transferencia de terrenos fiscales ubicados en el Salar de Atacama de aproximadamente 4.656,73 hectáreas inscritos a fojas 835 N° 683, del año 1994 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa. Además la Corfo se obliga, adicionalmente, a realizar las gestiones para incluir dentro de la transferencia del inmueble *“el sistema de suministro de agua para el Proyecto y que serán definidos oportunamente de común acuerdo entre las partes”*.
- Se acuerda que el valor del inmueble antes referido, a aportar con motivo del aumento de capital, lo será por la suma de US\$ 2.908.400.-dólares.

Llama la atención a la Comisión el hecho que, al menos en el contrato de transformación que dio lugar a la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A, del 08 de agosto de 1994, el aumento de Capital allí establecido significó para la Corfo un compromiso de pago adicional por las acciones suscritas de US\$ 1.817.600.- de dólares, cifra esta última bastante inferior al aporte del inmueble que ahora se regula para esos mismos propósitos, salvo que entre la fecha de transformación de la sociedad y de este contrato, se haya experimentado un nuevo aumento de capital.

- En relación a lo anterior, la Comisión ha constatado que mediante escritura pública del 20 de diciembre de 1995, de la Notaría del Sr. San Martín Urrejola, a la que se redujo la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A, se dejó establecido que la Corfo hizo efectivamente el aporte mediante la transferencia del predio de 4.656,73 hectáreas, por la suma de U\$ 2.908.400, algo más que lo que debía (US\$ 1.817.600), pero que el capital social se habría aumentado en US\$ 38 millones de dólares, distribuidos de la siguiente forma: i) SQMK S.A: US\$ 31.901.000 , representativo de un 81,82% de participación social; y, ii) Corfo: U\$ 6.908.400, representativo del 18,18% del poder accionario, Serie B.³⁷

A.8.- Modificación del 21 de diciembre de 1995 (Rep.13.417) al Contrato de Arrendamiento del 12 de noviembre de 1993.

- En este instrumento, suscrito en la Notaría de Santiago del Sr. San Martín Urrejola, comparecen por Corfo su Vicepresidente Ejecutivo don Luis Felipe

³⁷ La Comisión no ha tenido acceso a dicho instrumento, no obstante haberse solicitado, pero de su contenido se hace referencia en el contrato de modificación del Proyecto en el Salar de Atacama del 21 de diciembre de 1995, que más adelante se describirá.

Sandoval Precht; y por Minsal S.A. su gerente don Felipe Anguita Garretón.

- Previo a la modificación que pretenden, las partes formulan una serie de declaraciones siendo las más relevantes las siguientes:
 - a) Se declara o anuncia que Corfo ha decidido vender todo o parte de las 69.084.000 Acciones Serie B de las que es dueña, íntegramente suscritas y pagadas, en la Sociedad Minsal S.A.
 - b) Que dicha venta, según se expone en sus partes pertinentes, *“conllevará, irrevocablemente, de inmediato y de pleno derecho, ... independiente de que la Corporación ... pueda continuar o no manteniendo su calidad de accionista de Minsal..., que algunas de las disposiciones que constan en el Contrato de Arrendamiento ya individualizado o en otros diversos instrumentos...pierdan vigencia e importancia y deban ser por tanto ..., modificados con el propósito de reflejar todos y cada uno de los derechos y obligaciones que existen y continuarán existiendo ... entre la Corporación y la Sociedad ...independientemente de que la Corporación tenga o deje de tener en forma temporal o permanente y en cualquier tiempo la calidad de accionista de Minsal.”*.

Llama la atención a la Comisión que se procure una modificación sustancial al Contrato de Arrendamiento motivada por una futura venta de la participación accionaria de la Corfo, y cuyos efectos se producirían independientemente que la Corfo efectivamente venda o no su participación en Minsal S.A.

- Acuerdan en definitiva modificar de manera íntegra las disposiciones contenidas en las Cláusulas Primera, Segunda, Séptima y Décimo Quinta del contrato de arrendamiento del 12 de noviembre de 1993, cuyas diferencias más relevantes se anotan a continuación.
- **Cláusula Primera:** No se observan, *prima facie*, diferencias sustanciales con la anterior cláusula del contrato.
- **Cláusula Segunda (Declaraciones):** La anterior versión contenía solo definiciones de términos. Ahora, se formulan previamente a ellos declaraciones en torno a la ejecución del proyecto, indicando que el propósito *“esencial”* es *“poder producir y comercializar todo y cualquier compuesto de potasio, boro, litio y sodio y, en especial, sales potásicas o de potasio, ácido bórico, litio, productos de litio, cloruro de sodio, cloruro de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio y cualquier derivado o compuesto de los mismos”*.

Lo relevante de esta declaración, y que llama la atención de la Comisión en tanto no formaba parte de los contratos previos antes descritos, es que esa actividad productiva se proyecte sobre *“una o más salmueras, acuíferos, terrenos, pertenencias mineras y demás bienes y derechos **pertinentes** que se encuentren ubicados o constituidos **dentro de los límites de la Comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa...**”*, según el texto de este nuevo contrato, ya que la *pertinencia* en el Contrato para el Proyecto de 1993, se circunscribía única y exclusivamente a las salmueras, acuíferos, terrenos y pertenencias mineras en el **Salar de Atacama**.

- **Cláusula Segunda (Definiciones):** Redefiniendo varios de los términos que se anuncian, en lo que se refiere al Litio objeto del interés de esta investigación, se introduce una pequeña modificación al término y del siguiente modo:
 - i. Antes se definía el término “*Productos de Litio*”, que ahora se sustituye por el de “*Productos de Litio o Litio*”
 - ii. El significado del término “*Productos de Litio*”, era en el contrato original “*Toda forma comercial de litio metálico, sus derivados y compuestos incluyendo, por vía de ejemplo, carbonato de litio, hidróxido de litio, cloruro de litio y bromuro de litio*”.
 - iii. El significado que ahora se le atribuye el término “*Productos de Litio o Litio*” es “*Toda forma comercial de litio, sus derivados y compuestos incluyendo, por vía de ejemplo, litio metálico, carbonato de litio, hidróxido de litio, cloruro de litio y bromuro de litio.*”

Se constata por la Comisión que el cambio definición del término hace mudar la naturaleza técnica de la expresión del producto de “litio metálico” a simplemente “litio”, permitiendo que este sea producido bajo “toda forma comercial”, esto es, sería producto de litio toda forma en la que se pueda comercializar, lo que guardaría una diferencia sustancial con el Acuerdo de la Cchen que le sirve de fundamento.

- **Cláusula Séptima:** Relativa a la determinación de las rentas acordadas en la cláusula sexta, agregándose ahora únicamente un caso de objeción a la liquidación que puede formular la Corfo basada en “*antecedentes insuficientes*”.
- **Cláusula Décimo Quinta:** Se restringe la Fianza solidaria constituida por SQM S.A. solo a las obligaciones de pago de renta y pago de patentes mineras que contrató Minsal S.A en favor de la Corfo. Se suprime la prenda y prohibición de enajenar que gravaba a las 3.996.000.-acciones de SQMK S.A. de propiedad de SQM S.A., en cuya virtud y con motivo de la celebración de este nuevo contrato, Corfo restituye a SQM S.A. las mencionadas acciones.

Llama la atención a la Comisión la restitución de las acciones dadas en prenda en virtud del Contrato de Arrendamiento del año 1993, ya que en virtud del Contrato para el Proyecto de ese mismo año, las mismas acciones se encontraban sujetas a prenda por las obligaciones en favor de Corfo derivadas de ese contrato, salvo que por motivo de la modificación que experimentó dicho contrato, y que se describe más adelante, la prenda también haya quedado sin efecto.

- De otro lado, en virtud de ese contrato Se estipula una cláusula de confidencialidad en relación a los aspectos de la sociedad o del proyecto, por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, sin excepción a las exigencias legales de información alguna.
- Finalmente, se introduce una condición extintiva de la fianza de SQM S.A, para el caso que SQMK S.A deje de ser socia mayoritaria de Minsal S.A. Se establece la obligación de hecho ajeno consistente en que el nuevo socio mayoritario que ingrese se constituya en fiador de las mismas obligaciones.

A.9.- Modificación del 21 de diciembre de 1995 (Rep. 13.418) al Contrato Proyecto Salar de Atacama del 12 de noviembre de 1993.

- A este contrato, celebrado en la Notaría de Santiago del Sr. San Martín Urrejola, comparecen por Corfo su Vicepresidente Ejecutivo don Luis Felipe Sandoval Precht; y por SQMK S.A., su gerente don Bernard Descazeaux Aribity.
- Se declara o anuncia, igual como se describió en el contrato antes examinado, que CORFO ha decidido vender todo o parte de las 69.084.000 Acciones Serie B de las que es dueña en la Sociedad Minsal S.A., íntegramente suscritas y pagadas; lo que impone la modificación del contrato para el Proyecto, en los mismos términos que se describieron a propósito de la modificación al contrato de arrendamiento más arriba.

Al igual que en el caso anterior, llama la atención a la Comisión que se procure una modificación sustancial al Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama motivada por una futura venta de la participación accionaria de la Corfo, y cuyos efectos se producirían independientemente que la Corfo venda o no su participación en Minsal S.A., por lo que dicha participación o se tornaría irrelevante o inútil contractualmente para la producción plena de los efectos de la modificación.

- Como consecuencia de lo anterior, acuerdan los comparecientes modificar y sustituir las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Décimo Cuarta y Décimo Séptima. Al respecto, se hace presente solo se describirán las modificaciones más significativas que se constatan en la nueva redacción, en tanto que muchos pasajes de ellas son de similar extensión a las clausulas originales del contrato que se modifica.
- **Cláusula Primera:** completamente diferente a la anterior versión, pero similar al contenido de la cláusula segunda relativa a las “declaraciones” del contrato de arrendamiento del 21 de diciembre de 1995, antes descrito
- **Clausula Segunda:** Relativa a definiciones de términos cuyas modificaciones más relevantes son:
 - i. Se suprimen el términos de “Aportes”, “Consejo de Delegados”, “Decisión de Desarrollar el Proyecto”, “Estatutos”, “Estudio de Factibilidad”, “Requerimiento de Fondos”, y el de “Sociedades Relacionadas”.
 - ii. Se sustituye el término “Condiciones Normales de Equidad” por el de “Condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado”, haciendo referencia a los Arts. 44 y 136 de la Ley 18.046.
 - iii. Se modifica, generalizándolo más, el término “Proyecto”. En la definición anterior a la modificación, el Proyecto recaía sobre ciertas pertenencias y derechos de propiedad de la Corfo “en el Salar de Atacama”; ahora se expresa que en cualquiera de ellos que se encuentren “en la comuna de San Pedro de Atacama”.

Llama la atención de la Comisión la extensión difusa y falta de explicación del cambio de esta definición.

- **Cláusula Tercera:** Relativa a los Pagos a la Corfo derivadas de la explotación

de las 16.384 pertenencias OMA, según los términos del Contrato de Arrendamiento. La nueva redacción no presenta mayores diferencias con la anterior, salvo lo relacionado a acuerdos futuros de precios a convenir en actos posteriores.

- **Cláusula Cuarta:** Relativa a la protección de las reservas de Litio. En la redacción del contrato de 1993, se expresaban 3 condiciones que, se declaraba, habían sin sido verificadas y cumplidas. Ahora se manifiesta que las partes del contrato “...entienden que las reservas conocidas de litio en las Pertenencias Mineras OMA objeto esencial del Proyecto son suficientes para satisfacer las necesidades del mismo y que, al término del año dos mil treinta, **podrían quedar en el Salar de Atacama un volumen suficiente de salmueras para poder permitir alguna futura explotación comercial del litio contenido en ellas**”.

A la Comisión llamada poderosamente la atención el uso adverbial condicional que se ha utilizado, que traduce la idea que la explotación que se hará del Salar no garantiza que al término del contrato exista un volumen suficiente de salmueras para la explotación del litio.

- **Clausula Quinta:** Relativa a los “Acuerdos entre las Partes”, se sustituye el anterior texto, manteniéndose en su mayoría varios pasajes iguales, pero consignándose, entre otras, las siguientes modificaciones más importantes que se constatan por la Comisión:
 - i. El resumen de la forma y cuantía en la que los socios han ingresado sus aportes al capital social que asciende a la suma de USU\$ 38 millones de dólares. En el caso de Corfo se declara que su aporte final ascendió a la cantidad de US\$6.908.400 dólares a través del entero a la Sociedad Minsal S.A.(antes Ltda.), de los siguientes bienes: a) Estudios por US\$1,5 millones (escritura del 31 de enero de 1986 sobre Constitución de Minsal Ltda.); b) Pertenencias mineras de Cobre RIGO 1 a 3660, por US\$ 1,5 millones de dólares (escritura del 12 de noviembre de 1993, sobre modificación de la Sociedad MINSAL Ltda.); c) Inmueble de 17.400 hectáreas por US\$1,0 millón de dólares (escritura de modificación de la Sociedad Minsal S.A. del 12 de noviembre de 1993); y, d) Inmueble de 4.656,73 hectáreas, por US\$2.908.400 dólares (escritura pública del 20 de diciembre de 1995).En el caso de SQMK S.A., su aporte de US\$ 31.091.600.-, se realizó a través de desembolsos dinerarios sucesivos.
 - ii. Al igual que en su redacción anterior, se acuerda de manera irrevocable que la Sociedad Minsal S.A. estará siempre obligada a vender el todo o parte del cloruro de potasio a SQM, siendo su precio de un 81% del precio de referencia definido en la cláusula 6ª.2.1. del Contrato de Arrendamiento, deducidos ciertos gastos según antecedentes de la propia Sociedad. La diferencia estriba que en esta nueva redacción se suprimió la necesidad del voto favorable del representante de Corfo en el Directorio de la Sociedad.
 - iii. Se suprime la intervención de la Corfo, a través de uno de sus directores (antes delegado) de dar su anuencia en la celebración o modificación de los contratos de venta y distribución de litio.

- iv. La restricción impuesta y asumida por la Corfo de no realizar ni permitir actividad alguna, por sí o a través de terceros, en la totalidad de las 28.054 pertenencias mineras OMA, y en las 1300 pertenencias de igual nombre preservadas en favor de la Sociedad Chilena del Litio; en esta nueva redacción se declara que esa obligación cede en favor no sólo de la Sociedad Minsal S.A., sino que también en favor de SQMK S.A.

Llama la atención a la Comisión que esa restricción se extienda a favor de una persona jurídicamente distinta –SQMK S.A.- a la partes del Contrato.

- v. Se suprime la obligación de prohibición de transferencia de los derechos y acciones de un socio sin la aprobación del otro, salvo que fueren empresas relacionadas, o que la partición de SQMK no sea inferior al 51%. Ahora se declara que esas transferencias o cesiones son “libres”.
- vi. Se acuerda que la pérdida de la calidad de socio o accionista de Corfo en la Sociedad no afectará jamás la validez de los derechos y obligaciones que le corresponden por este contrato, ello *“esencialmente, como si la Corporación mantuviera en forma permanente el actual carácter de accionista de Minsal”*.³⁸
 - **Cláusula Décimo Cuarta:** Sobre Normas Especiales del Litio. De similar contenido al anterior, salvo que se explicita que la contribución a las investigaciones sobre el Litio es de cargo de la Corfo.
 - **Cláusula Décimo Séptima:** Se restringe la garantía de SQM solo a fianza, y solo al pago de la renta y patentes mineras.

B.- Contratos Celebrados entre CORFO Y ROCKWOOD

1.- Este contrato no ha sido tenido a la vista por esta Comisión al cierre de sus sesiones, no obstante haberse solicitado a la CORFO en su debida oportunidad conjuntamente con las modificaciones respectivas que ella experimentado en el tiempo.

2.- No obstante lo anterior, y conforme a las exposiciones de los organismos públicos que comparecieron a esta Comisión Investigadora, especialmente los antecedentes proporcionados en la presentación del Ministerio de Minería, se pueden describir los siguientes hitos relevantes de dicho contrato, a saber:

- Su origen se encuentra en el Convenio suscrito entre Corfo y la Sociedad Foote Minerals en el año 1975, suscrito entre las partes para llevar adelante un estudio de factibilidad para recuperar Litio del Salar de Atacama
- Seguidamente, y agotados dichos estudios, en 1980 se celebra entre las mismas partes el convenio, llamado “Convenio Básico” que regula el desarrollo de los derechos y obligaciones de los contratantes y de la ejecución del Proyecto Litio en el Salar de Atacama. Ese mismo año se constituye por los contratantes la SOCIEDAD CHILENA DEL LITIO LTDA (SCL LTDA), con un 45% de

³⁸ Durante el año 1995, la CORFO vende todas sus acciones en la Sociedad Minsal S.A. a SQM, mediante bolsa electrónica y por la suma de US\$ 7 millones.- No se tienen mayores antecedentes de esta operación.

participación para CORFO y 55% para FOOTE MINERALS.

- En 1987 se firma un nuevo convenio, esta vez, entre CORFO y la SOCIEDAD CHILENA DEL LITIO LTDA.
- En el año 1989 CORFO vende su participación social en la SCL LTDA. a FOOTE MINERALS, por la suma de US\$ 15,5 millones de dólares, y se procede en consecuencia a modificar en Convenio Básico.
- Seguidamente, y en el curso del año 1998, la compañía alemana Chemetall ingresa a la propiedad de la Sociedad Foote Minerals. Seguidamente, Chemetall es comprada por la sociedad norteamericana Rockwood Holding Inc. Posteriormente, y durante el año 2012, los socios de la SCL LTDA acuerdan el cambio de nombre o razón social al de Rockwood Litio Limitada (RLL). Finalmente, la Sociedad Albermarle compra Rockwood Holding Inc., ingresando así como actos relevante en la sociedad RLL.

3.- En virtud del Convenio Básico y conforme a las autorizaciones de la Cchen, Rockwood Litio Limitada se encontraba autorizada para la explotación de una cuota total de 200.000 toneladas de Litio, la que recientemente fue autorizada incrementar previa autorización del mes de octubre de 2016 del indicado organismo público, teniendo como fundamento, entre otros, un Convenio celebrado entre la Corfo y la indicada Sociedad con fecha 09 de noviembre de 2016. La autorización de la Cchen se encuentra dada en su Acuerdo N° 2206, de 2016, bajo las siguientes condiciones más relevantes para esta Comisión, extractadas del indicado Acuerdo:

- a) La autorización será efectiva solo una vez celebrado formalmente el Convenio CORFO-RLL, y tomado razón por la Contraloría General de la República, remitido por Corfo y visto por el Consejo Directivo de la Cchen.
- b) La venta de productos que en ese Acuerdo se autoriza extraer para explotar, procesar y vender, podrá hacerse sólo una vez agotado el saldo de la cuota original (200.000 T)
- c) Antes del 31 de diciembre del año 2018, RLL deberá presentar nuevos estudios consistentes y complementarios con los estudios de reservas de las pertenencias mineras OMA que realizará el Comité de Minería No Metálica y/o Corfo.
- d) RLL se obliga a asegurar reservas estratégicas económicamente extraíbles para el Estado de Chile de 100.000 toneladas métricas de litio equivalente para finales del periodo de la autorización en el área de explotación.
- e) La nueva cuota máxima a extraer de litio en salmuera corresponde a 540.240 toneladas métricas de litio metálico equivalente, esto es, se autoriza un incremento de 240.240 Toneladas, cantidad que podrá ser extraída hasta el 1 de enero del 2044.
- f) La enajenación a cualquier título de salmueras de litio, cualquiera sea su concentración, requieren de una autorización excepcional del Consejo Directivo de Cchen, por lo que será requisito elevar previamente una solicitud formal a

Cchen.

- g) La Cchen se reserva la facultad de realizar fiscalizaciones técnicas en terreno, a cualquier proceso productivo que, de acuerdo a la ley, sea de su competencia. Asimismo, se establece que el organismo podrá realizar fiscalizaciones administrativas en oficinas de faenas o en casa matriz de RLL.

4.- Sobre esta materia, llama poderosamente la atención, además de lo inoportuno de la celebración del convenio suscrito por Corfo con RLL y de la dictación del Acuerdo por la Cchen –cuestión que se reflejará en las conclusiones de esta comisión-, el hecho que según la autorización que viene expediente la Comisión Nacional de Energía Nuclear, RLL se encontraría habilitada, previo autorización excepcional de la Cchen, a vender o exportar “*Salmueras de Litio*”, cuestión que es del todo contradictoria con lo informado por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo ante esta Comisión, según se verá en su oportunidad.

III.- Organismos Públicos con Participación Relevante en los Contratos de CORFO Relativos a la Explotación del Litio o en sus Efectos.

1.- Que, como fue expuesto en los párrafos precedentes, resulta determinante explicitar de manera al menos abstracta, el marco de competencias que a un conjunto de organismos públicos les ha correspondido en la explotación del litio en el Salar de Atacama, conforme a las competencias que les han sido atribuidas conforme a la Ley, y a las especiales atribuciones que en el marco de los contratos que han sido descritos, le ha correspondido especialmente a la Corfo.

2.- Lo anterior se hace necesario para el esclarecimiento del efectivo ejercicio por parte de esos organismos de las potestades públicas de regulación, control y fiscalización que pudieron o puedan actualmente asistirles en los efectos de los contratos relativos a la explotación del litio, sea en los límites de esas contrataciones, sean en los efectos que ellos han provocado sobre los bienes del Estado o de la Nación sujetos a explotación o en su entorno inmediato.

3.- Al efecto, esta Comisión considera la participación relevante que le corresponde a la Corfo, a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen), y al Servicios de Aduanas; en tanto son ellos los que se encuentran situados en una posición preferente de control de los contratos y de sus efectos inmediatos derivados de la producción y comercialización de los productos de litio. Lo anterior, sin perjuicio de acudir a las competencias de otros organismos del Estado que bien puedan complementar o servir de apoyo a la de los anteriores, tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Dirección General de Aguas, y el Servicio Nacional Geología y Minería.

4.- De igual modo, cobra relevancia el rol que ocupa en la materia investigada el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del ramo que, aunque ajenos a los contratos para la explotación del litio, tienen bajo sus respectivas esferas de control y resguardo un conjunto de normas habilitantes para la explotación de forzado cumplimiento por parte de los titulares de los derechos derivados de los contratos antes descritos.

5.- De esas competencias y su relación con el contrato o sus efectos, se

formula una descripción breve para cada uno de los organismos mencionados:

A.- Corporación de Fomento de la Producción.

1.- A dicha institución le asiste, sin duda, un rol importante en el desarrollo de los efectos de los contratos actualmente vigentes en su condición de parte contratante en los mismos: Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama, Contrato de Arrendamiento, ambos con SQM S.A. o sus filiales, y Contrato Básico con Rockwood; y también por su posición legal como representante del titular de los derechos que emanan de las pertenencias mineras OMA sobre las cuales se ejercen actualmente los derechos de explotación del Litio.

2.- Pero el ejercicio de las facultades que emanan en favor de la Corfo en virtud de los indicados contratos, se puede decir anticipadamente, que no se encuentran sometidas exclusivamente al régimen del derecho privado por mucho que los contratos tengan ese carácter o que ostente una suerte de propiedad similar a la privada sobre las mencionadas pertenencias mineras OMA; en tanto se trata de un organismo regulado por la Ley N° 6.640, de 1941, y por DFL N° 211, de 1960, y orientado EN consecuencia a la consecución de finalidades de interés nacional que sus cuerpos normativos informan.

3.- Además, Corfo posee una esfera de autorregulación normativa y operativa a través del ejercicio de las facultades que los antes mencionados cuerpos legales otorgan al Consejo de la Corfo, que es la entidad que en rigor administra y dirige a la Corporación, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, que lo presidirá; el Ministro de Hacienda; el Ministro de Agricultura; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, quien, en caso de ausencia del titular, lo presidirá; el Ministro de Planificación y Cooperación; el Ministro de Relaciones Exteriores; y dos Consejeros designados por el Presidente de la República, uno de destacada trayectoria en el ámbito tecnológico y otro en el ámbito financiero, debiendo tener alguno de ellos reconocida experiencia en actividades productivas empresariales.

B.- Comisión Chilena de Energía Nuclear.

1.- La Comisión Chilena de Energía Nuclear, Cchen, fue creada por la Ley N° 16.319, de 1965 (continuadora legal de la Comisión Nacional de Energía Nuclear de 1964), que gobierna su funcionamiento y determina sus potestades de regulación, control y fiscalización. Se trata de un organismo que forma parte de Administración Autónoma del Estado, y se encuentra dirigida y administrada por un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo.

2.- Los miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo serán elegidos de entre las personas que por razón de su función, profesión u oficio, tengan vinculaciones con las finalidades de la Comisión. El Consejo Directivo estará integrado por representantes de diversas entidades, designados todos por la Presidencia de la República, a proposición de la respectiva entidad, a saber: El Presidente de la Comisión, que lo presidirá; un representante del Ministro de Energía; un representante del Ministro de Salud; un representante del Consejo de Rectores; un representante del Comandante en Jefe del Ejército; un representante del Comandante en Jefe de la Armada; y, un representante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

3.- La misión y objetivos fijados por ley se traducen en atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y usos pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos; y regular, fiscalizar y controlar, desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica, las instalaciones nucleares y las instalaciones radiactivas relevantes en todo el país.

4.- En lo que interesa a la Comisión, y según el cuerpo legal antes citado, el Litio es un material de interés nuclear (Art. 2° de la Ley Orgánica de la Cchen), y a su respecto el artículo 8° expresa que *“Por exigirlo el interés nacional, los materiales atómicos naturales y el litio extraídos, y los concentrados, derivados y compuestos de aquéllos y éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa...”*; que es lo que ha acontecido en la especie y de manera formal a través de los Acuerdos del Consejo de la Cchen que sirven de autorización habilitante para la explotación del Litio en virtud de los contratos antes descritos.

La extensión del control que pueda ejercer la Cchen sobre su propio acto de autorización y sobre el título habilitante para el productor del Litio, será objeto de las consideraciones pertinentes que se expresarán en su oportunidad.

C.- Servicio Nacional de Aduanas

1.- Como expresa el Art. 1° de su Ley Orgánica contenida en el DFL N° 329, de 1979, *“El Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.”*. Dentro de su marco legal, sus potestades se encuentran dadas además por la Ordenanza General de Aduanas, y goza de un ámbito de regulación normativa a través de Circulares y Dictámenes.

2.- Como ha sido explicado por el propio Servicio³⁹, se puede sostener que Aduanas es un servicio esencialmente fiscalizador, encargado del control de todas las mercancías que ingresan y salen del país.

3.- En lo que interesa a la Comisión, tratándose de las exportaciones del Litio (como de la exportación de cualquier otra mercancía) y de conformidad a las disposiciones legales que reglan la fiscalización del Servicio de Aduanas, ésta se endereza básica y resumidamente a verificar que lo que se declara a exportar sea efectivamente lo exportado; que esa exportación sea hecha a través de los puertos o puntos habilitados al efecto; y que los precios de venta de los productos no se encuentren subvalorados con afectación deliberada a la renta interna del país.

D.- Ministerio De Minería.

1.- Como lo declara el Art. 2° de su Estatuto Orgánico dado por el DFL N°

³⁹ Sesión del 12 de julio de 2016.

231, de 1953, del Ministerio de Hacienda, *“El Ministerio de Minería tendrá a su cargo toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la minería. En consecuencia, le corresponderá formular, dirigir y realizar la política minera del Gobierno, tendiente a orientar, fomentar y controlar la investigación, explotación, beneficio, transporte y comercio de toda clase de minerales, en conformidad a la ley.”*

2.- En lo que interesa a esta Comisión, al Ministerio de Minería le corresponde entonces, y especialmente en relación al litio, formular una política nacional y coordinar, con otras entidades con las que se pueda relacionar, el cumplimiento de las funciones que se le asignan por Ley.

3.- Esa necesaria coordinación se hace especialmente exigible por el sólo ministerio de la ley en relación a la Corfo, desde el momento que, en el Consejo de dicha entidad, participa un representante del Ministerio.

E.- Ministerio de Medio Ambiente

1.- Este Ministerio, de reciente data creado por la Ley 20.417, de enero de 2010, es el continuador legal (como lo es el Servicio de Evaluación Ambiental), en las materias que corresponda, de la otrora Comisión Nacional del Medio Ambiente creada por la Ley 19.300.⁴⁰

2.- Como se expresa en el Art. 69 de la Ley 20.407, el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como función *“colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.”*

3.- En el marco de esas funciones, y en lo que pueda interesar a la Comisión en relación a la explotación del litio en el Salar de Atacama, al Ministerio le corresponde especialmente velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental; y proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

4.- Entre sus funciones adicionales dadas por Ley, se encuentra la de ejercer la coordinación y supervigilancia superior del Servicio de Evaluación Ambiental, entre otros, que se traduce especialmente en la concreción de las políticas formuladas por el Ministerio en el ámbito de su competencia y dentro del campo de acción que le asiste al mencionado Servicio, concebido en la misma ley citada, como un servicio

⁴⁰ La Comisión Nacional de Medio Ambiente (Conama), estuvo dedicado a promover, cuidar, vigilar y patrocinar el cuidado y cumplimiento de las políticas medioambientales así como administrar el sistema de evaluación de impacto ambiental, entre 1994 y 2010; fue creada en marzo de 1994, mediante la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N.º 19.300).

público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

F.- Servicio de Evaluación Ambiental.

1.- Este Servicio, también creado en virtud de la Ley 20.417, es definido por el legislador como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente; de carácter estrictamente fiscalizador.

2.- Le corresponde especialmente administrar el sistema de evaluación ambiental, y, dentro de ese marco general, le corresponde Interpretar administrativamente las Resoluciones de Calificación Ambiental, previo informe del o los organismos con competencia en la materia específica que participaron de la evaluación, del Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente, según corresponda.

3.- Previene además el cuerpo estatutario que el Servicio, al interpretar las resoluciones de calificación ambiental, cuando dicho instrumento contuviese aspectos normados sometidos a las facultades de interpretación administrativa del organismo sectorial respectivo, el informe solicitado tendrá el carácter de vinculante para el Ministerio en relación a esa materia.

3.- En lo que interesa a esta Comisión, las potestades jurídicas que se le confieren al Servicio de Evaluación Ambiental será sometidas a examen en relación a la Resolución de Calificación Ambiental N° 226, de 2006, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Regional de Antofagasta, ya que ha sido ella la que, en relación a la extracción de salmueras desde el Salar de Atacama y su posterior comercialización bajo el rótulo de “salmueras ricas en litio” por parte de SQM SALAR S.A., ha sido invocada por el propio Ministerio del Medio Ambiente como acto habilitante suficiente para proceder de ese modo, esto es, que dicha actividad se encontraría autorizada por la mencionada Resolución de Calificación Ambiental.⁴¹

SÉPTIMO: Que, al amparo de lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme a los hechos verificados por esta la Comisión en el marco de su competencia y durante el curso de su investigación, ha sido posible constatar una serie de irregularidades tanto en el desarrollo de los contratos suscritos por Corfo como en la explotación y comercialización del Litio en el Salar de Atacama que, como se sostendrá para cada uno de esos casos que se expondrán en su oportunidad, importan a juicio de esta Comisión un reproche por la responsabilidad que le correspondió a los órganos públicos vinculados a la materia ora por su falta de previsión para evitar la ocurrencia de los mismos; ora por la falta de ejercicio de sus potestades para superar o mitigar las consecuencias dañosas de esas irregularidades; o por el establecimiento de una política o de un criterio de actuación pública que facilitó que esas irregulares se produjeran o mantengan la producción efectos no deseados para el interés nacional.

OCTAVO: Para dar cuenta de la verificación por esta Comisión de las irregularidades constatadas así como del rol que han jugado o han debido y deban

⁴¹ Sesión del 27 de septiembre de 2016.

desplegar en relación a ellas los Órganos del Estado con competencia en la materia, así como los hallazgos de hechos relevantes que importan la definición de políticas pública o iniciativas legales para su regulación y/o superación; ha resultado conveniente su sistematización bajo los siguientes capítulos que serán desarrollados en los considerandos siguientes:

- Sobre el régimen legal del Litio y su explotación en las pertenencias mineras OMA y otras concesiones de propiedad del Estado-Corfo.
- Sobre los incumplimientos a los contratos suscritos por Corfo con SQM S.A., SQMK S.A., y SQM Salar S.A..
- Sobre la extracción y venta de Salmueras desde el Salar de Atacama por SQM y la posición del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Sobre el control de la Cchen en la explotación y comercialización del Litio
- Sobre el déficit de coordinación y unidad de acción en el control y fiscalización de la explotación y comercialización del Litio por parte de los Órganos del Estado.
- Sobre la exportación de salmueras del Salar de Atacama
- Sobre la consideración general que merecen los Contratos para la explotación del Litio en el Salar de Atacama, su incumplimiento y la resolución de los procesos arbitrales.
- Sobre la nueva Política Nacional del Litio y el rol de Codelco en las futuras explotaciones
- Sobre la situación de los trabajadores del Grupo SQM S.A.

NOVENO: Sobre el Régimen Legal del Litio explotado en las Pertenencias Mineras OMA y otras Concesiones Mineras de Propiedad de Corfo.

1°. Que, como se expuso en el Considerando Sexto, capítulo I de esa consideración, se pudo advertir que la explotación del Litio en Chile se ha encontrado y se encuentra sometido a tres regímenes legales distintos:

- a) Respecto a las concesiones mineras que contengan Litio constituidas o manifestadas antes del 1 de enero de 1979, existe un régimen de relativa libre explotación, siendo necesaria solamente la autorización previa de la Cchen, la que determinará a la vez las condiciones en que ella se concede y que no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión, salvo por las causales previstas en el acto de otorgamiento, ni renunciada por el interesado (art. 8° de la Ley 16.319).
- b) Respecto a las concesiones mineras sobre sustancias concesibles constituidas con fecha posterior al 01 de enero de 1979, cuya explotación importe la existencia, hallazgo o presencia de litio (sustancia no concesible) junto a otras

sustancias concesibles, aquel se encuentra reservado para el Estado bajo al régimen antes descrito del Art. 9° del Código de Minería.

- c) Respecto a la exploración y explotación o producción directa o exclusiva del Litio, y a contar del 01 de enero de 1979, estas quedan sometidas a las prescripciones del Art. 8 del Código de Minería, en cuya virtud solo podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación otorgados a! privados, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

2°. Que, de los antecedentes que emanan de los Contratos celebrados por Corfo y SQM S.A., o algunas de sus empresas filiales o controladas, antecedentes ratificados por lo informado por la Corfo y el Ministerio de Minería en sus respectivas exposiciones e informes entregados a esta Comisión, surge la razonable duda en esta Comisión sobre el grupo de pertenencias OMA amparadas bajo las inscripciones de fojas 131 N° 6, de 1979, un grupo; y, de fojas 62 N° 15, de 1984, otro grupo; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de El Loa.

3°. Que, en efecto, si el régimen legal que concierne a las pertenencias mineras productoras de litio, o pertenencias sobre sustancias concesibles en las que se extraigan, además, litio, gira en torno a la fecha efectiva de la manifestación de las respectivas concesiones (de modo tal que si esa operó con anterioridad a la reforma de 1979, la explotación de esas pertenencias sólo se sujetaría a la autorización previa de la Cchen; pero si operó después de la reforma, el litio se encontraría reservado al Estado bajo las modalidades del Código de Minería (Art. 9°)); entonces existe una probabilidad, aunque baja, de que aquel grupo de pertenencias OMA inscritas en el año 1979 se encuentren bajo el régimen posterior a la reforma; y existe una alta probabilidad que el grupos de esas pertenencias inscritas en el año 1984 se encuentren efectivamente sometidas a ese mismo régimen legal posterior al D.L. N° 2886, de 1979.

4°. Que, de confirmarse la razonable duda de esta Comisión, bien podría significar que las autorizaciones concedidas por la CCHEN para la explotación del Litio sobre esas concesiones adolecerían de nulidad de derecho público insanable por el sólo transcurso del tiempo; y todas las regulaciones contenidas sobre la explotación y comercialización de ese mineral en los respectivos contratos celebrados por CORFO y SQM S.A, tanto el relativo al Proyecto del Salar de Atacama como el de Arrendamiento, padecerían en consecuencia del mismo defecto.

5° Que, no obstante lo expresado en el número precedente, esta Comisión hace presente que según lo informa la Comisión Nacional del Litio en su Informe Final, todas las pertenencias mineras de propiedad de Corfo denominadas OMA, se encontrarían bajo el régimen legal anterior a la reforma de 1979: "...condición en la que se encontraba la propiedad minera de Corfo en el Salar de Atacama"⁴². Sin embargo, sus afirmaciones solo hacen referencia a las inscripciones de la propiedad de los años 1976 y 1979, no refiriéndose de modo alguno a la inscripción de las pertenencias del

⁴² Páginas 9 y 47 del Informe.

año 1984.

6°. Que, la razonable duda antes descrita podría mudar en certeza absoluta, bajo ciertas hipótesis, en relación al grupo de pertenencias mineras que durante el mes noviembre de 1993 y durante el año 1996, la Sociedad SQM Potasio S.A. y la Sociedad Salar de Atacama, manifestaron superponiéndose sobre el grupo de pertenencias mineras OMA de propiedad de Corfo⁴³ que formaban parte de los Contratos respectivos. Dichas pertenencias fueron posteriormente entregadas en dominio a la Corfo por un acto unilateral de SQM Salar S.A., durante el año 2012⁴⁴.

En efecto, bajo la hipótesis que esas nuevas pertenencias aún se mantengan vigentes y hayan reemplazado a las pertenencias OMA sobre las cuales se superpusieron; y bajo la hipótesis que sobre ese nuevo grupo de pertenencias existan actividades de explotación que importen la extracción de salmueras y del litio contenido en él; entonces dicha actividad se encuentra reñida con nuestro ordenamiento jurídico y al margen de las autorizaciones de la Cchen y del objeto de los contratos respectivos.

7°. Que, bajo la evidencia de estos antecedentes, es la opinión de esta Comisión que Corfo, auxiliada por el Sernageomin y demás organismos públicos competentes, determine de manera fehaciente el régimen legal de la explotación del litio en las pertenencias OMA inscritas en los años 1979 y 1984; así como que determine de manera indubitada y para el caso que las nuevas pertenencias que le fueron entregadas durante el año 2012 se encuentren vigentes, sobre si ellas existen actividades de extracción de salmueras y del litio contenido en ellas; disponiendo subsecuentemente los actos o acciones que esos informes aconsejen y para el caso que sean necesarios.

DÉCIMO: Sobre los Incumplimientos a los Contratos suscritos por Corfo con SQM S.A., SQMK S.A., y SQM Salar S.A.

A) Respecto a la Primera Demanda Arbitral

1° Que, con motivo de la primera demanda arbitral deducida por Corfo en contra de SQM Salar S.A. el 15 de mayo de 2014⁴⁵, que forma parte de los antecedentes de la Comisión, vía por la cual aquella pretende el término del contrato de arrendamiento suscrito en el año 1993 y modificado en el año 1995; la propia Corfo ha puesto en evidencia la existencia de un incumplimiento a las condiciones del contrato en lo relativo, al pago íntegro de las rentas o cánones de arrendamiento asociados a los siguientes productos y por los siguientes conceptos o fundamentos:

a) Productos de Litio:

⁴³ Durante el mes noviembre de 1993 y durante el año 1996, la Sociedad SQM Potasio S.A. y la Sociedad Salar de Atacama, presentaron las siguientes solicitudes de concesión minera mediante las correspondientes manifestaciones: A) Sociedad SQM Potasio S.A: (1993): Manifestación de la pertenencia minera Potasio 1 del 1 al 30; y B) Sociedad Minera Salar de Atacama Ltda: (1993) Manifestaciones Salar I al Salar X; (1996): Manifestación Pertenencias Sal 1 a la Sal 2. Dichas manifestaciones se superponían a concesiones mineras OMA.

⁴⁴ Según acto unilateral de SQM Salar S.A. contenido en la escritura pública de 29 de noviembre de 2012.

⁴⁵ En rigor, el procedimiento controversial se inició durante el año 2013, mediante el mecanismo de tentativa de solución amigable que se consulta en el Contrato, sin éxito.

- i. Carbonato e Hidróxido de Litio: Se afirma que SQM consideró para el cálculo de la renta valores de transacción con empresas relacionadas, lo que está prohibido en el contrato. Lo anterior, al menos, desde el año 2009 al 2013 (5 años).
- ii. Para el caso del Hidróxido de Litio, Corfo afirma que no contaría con información para determinar el valor efectivo que debió pagarse por renta entre los años 2009-2010-2011-2013 (parte)- 2014 (6 años).
- iii. Además, para el Carbonato de Litio, no se habría considerado el efecto KOWA, empresa relacionada a SQM Salar SA.
- iv. Corfo no tendría toda la información para la verificación de los gastos y gravámenes a descontar.
- v. Respecto a la Salmuera de Litio; Corfo afirma poseer información alguna para la determinación del pago de la renta, sin consideración a ningún período en específico

b) Ácido Bórico:

- i. Corfo afirma que SQM habría utilizado como entidad informante para el establecimiento del “*precio de referencia*” a la Empresa “Legal Publishing”, lo que no se aviene con el contrato: “*firma internacional experta en precios de fertilizantes...*”, existiendo tres empresas nominadas, y a falta de ellas, elegible una terna propuesta por Corfo (cláusula 6ª 6.2.1 del Contrato).
- ii. Que la situación expuestas acontecería, aparentemente, desde el año 2012 a la fecha
- iii. Corfo no poseería información para los años 2009-2010-2011-2013(parte)-2014 (6 años) para la determinación de las rentas y la verificación de los gastos y gravámenes a descontar del cálculo de la renta.

c) Cloruro de Potasio

- i. Se afirma que SQM habría utilizado tres precios distintos de referencia para el cálculo de la renta, cuando debió utilizar uno solo dado por una empresa nominada en el contrato.
- ii. Lo anterior habría ocurrido desde el año 2009.
- iii. Además, como en los productos anteriores, Corfo no contaría con toda la información para verificar los gastos a descontar para el cálculo definitivo de la renta

2°. Que, todos los incumplimientos descritos por Corfo en su libelo, según ella lo afirma, habrían representado una pérdida de renta al erario público de a lo menos **US\$ 8.940.829**, cifra de carácter preliminar. En palabras del Fiscal de la Corfo, **Sr. Pablo Lagos Puccio**: “...entendíamos que SQM había incurrido en **incumplimientos graves** al contrato de arrendamiento y, por ello, se pidió el término anticipado del contrato y el pago de las rentas hasta el 31 de diciembre del 2030, a título de indemnización. Además, se solicitó el 30 por ciento de los daños materiales que se fijasen en el tribunal, como

indemnización por daño moral".⁴⁶

4°. Llama poderosamente la atención a esta Comisión que Corfo, ante los incumplimientos por ella constatados, no haya de inmediato solicitado el término de los contratos de Sociedad y del Proyecto en el Salar de Atacama, conjuntamente con su acción para poner término al contrato de arrendamiento. Esta Comisión sostiene lo anterior toda vez que en su opinión, y no se necesita ser experto en derecho para afirmarlo, los tres contratos suscritos por Corfo representan un solo y único negocio jurídico consiste en la explotación del Salar de Atacama a través de las pertenencias OMA de propiedad de la Corfo y a través de una Sociedad constituida al efecto. Es más, para esta Comisión, el Contrato para el Proyecto del Salar de Atacama es servido por los contratos de Sociedad y de Arrendamiento, de modo tal que la infracción en cualquiera de estos dos últimos, importa infracción al primero, y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del primero, importa la pérdida de eficacia de los dos últimos mencionados.

B) Respecto a la Segunda Demanda Arbitral

3°. Que, adicionalmente, y según fue expuesto por Corfo ante la Comisión; se inició un segundo proceso arbitral destinado a poner término, esta vez, al Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama suscrito en el año 1993, y modificado en el año 1995, el Contrato de Sociedad actualmente vigente, y el Contrato de Arrendamiento. Durante el desarrollo de las sesiones de investigación, el texto de la indicada demanda arbitral no resultaba disponible en tanto ella aún no se había notificado a SQM Salar y demás demandados, razón por la cual los personeros públicos de Corfo no fueron interrogados en razón de su texto; pero sus fundamentos fueron expuesto resumidamente ante esta Comisión tanto por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, Sr. Bitrán; y por el Sr. Fiscal de esa entidad, Sr. Lagos, en los siguientes términos⁴⁷:

- a) **Sr. Bitrán:** *“Se generaron varios argumentos para fundamentar la propuesta de Corfo de no aceptar la conciliación; la negativa de SQM de modificar el equilibrio económico del contrato; los riesgos operacionales y de gobierno corporativo de la situación de SQM que afectan el interés de Corfo. Es evidente que hay un problema grave de gobierno corporativo; la inviabilidad para conciliar el contrato frente a los **graves incumplimientos éticos y contractuales de SQM, e incumplimientos graves en gestión del contrato**. Y esto tiene que ver con otros aspectos que son importantes; continua venta a precios de transferencia a empresas relacionadas, a precios menores que el de mercado; existencia de acuerdo entre SQM y CRU para denegar el acceso a información y la verificación que puede hacer Corfo de los precios de transferencia o los precios internacionales; arbitrariedad en el descuento de Corfo de costos y gastos deducibles; venta a KOWA, empresa relacionada, socio minoritario de SQM, a precios que se consideran por debajo de los precios de mercado; incumplimiento en los hitos de mensura; entrega de información insuficiente, y una evaluación global en que se considera que hay un conjunto de medidas que hacen inviable*

⁴⁶ Sesión del 07 de junio de 2016.

⁴⁷Ídem

*una licitación competitiva del salar a futuro, derechos de agua y otros, y un comportamiento hostil al haber una superposición de solicitudes de derechos de explotación de la minera, existiendo una especie de sociedad o acuerdo de joint venture. Todos estos aspectos obviamente son absolutamente arbitrarios y contrarios a un animus societatis en esta materia. **Por eso, además, se toma la decisión de iniciar y solicitar a la Fiscalía que inicie las acciones en materia de contrato de proyectos.***” (énfasis agregados)

- b) **Sr. Lagos:** “Por ello, en el entendido de que este contrato (contrato del Proyecto en el Salar de Atacama) tenía esta calificación especialísima de extraordinario celo en el cumplimiento de las funciones que debería cumplir SQM, las fiscalizaciones fueron, tal vez, más suaves. Sin embargo, detrás de ello y en el estudio nos dimos cuenta de que había un **conjunto muy grave de incumplimientos reiterados** y no solo estaba referido a las diferenciales de pago, sino que también a los mandatos contenidos en el contrato, que dicen relación con el resguardo e integridad de las pertenencias mineras. También hay algunos incumplimientos que me tengo que reservar por razones estratégicas procesales. No hemos interpuesto la demanda, porque solo iniciamos el procedimiento (procedimiento de tentativa de solución amigable). Se mandó la carta en la que se indican las divergencias, la cual ellos contestan indicando, con fecha 16 de mayo, que discrepan de la pretensión de la Corfo, que han cumplido oportuna y lealmente todas sus obligaciones y que nada adeudan por ninguno de estos conceptos” ...estimamos que la demanda debería estar siendo presentada en los primeros días de agosto aproximadamente”. (Los paréntesis y énfasis son nuestros).⁴⁸

Luego, el Sr. Lagos recalca: “Por lo tanto, estamos hablando de un contrato suscrito en el que se determina un conjunto de obligaciones, en el que existe un mandato expresamente definido a objeto de cautelar no solo las pertenencias mineras y sus alinderamientos, sino, por cierto, una comercialización sujeta a los precios del mercado internacional y a operaciones de exportación sometidas a las normas legales pertinentes de Aduanas, **cuestiones que fueron transgredidas brutalmente.**”... “que cumplimos los contratos de buena fe, éticamente, y **estamos ante una transgresión brutal del contrato de arrendamiento y del contrato de proyecto**”⁴⁹ (énfasis agregado).

4°. Que, una vez notificada la demanda arbitral, esta Comisión pudo constatar que a través de ella se persigue el término de los 3 contratos con influencia en la materia investigada: el Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama, el Contrato de Arrendamiento; y, el Contrato constitutivo de la Sociedad Minsal Ltda., luego Minsal S.A., luego SQM Salar S.A.; siendo los demandados, en consecuencia: SQMK S.A., SQM Salar S.A., y SQM S.A..

Los conceptos o incumplimientos que sirven de fundamentos a la pretensión de Corfo, se pueden resumir del siguiente modo:

⁴⁸ Ídem

⁴⁹ Sesión del 14 de junio de 2016

- a) Infracción a los límites anuales de producción y venta de litio, y a los límites acumulables anualmente para esa producción y/o venta establecidos en el Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, contenido en el contrato para el proyecto en el Salar de Atacama: La Corfo reclama que durante el lapso de 2011-2015, SQM Salar S.A. produjo o, en su caso, vendió litio más allá de los límites anuales o acumulables fijados por el Acuerdo de la Cchen que forma parte integrante del Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama, lo que significó, a modo de ejemplo para el caso del Carbonato de Litio, un enriquecimiento injusto para la Empresa, por constituir una infracción a las autorizaciones establecidas, del orden de los US\$1.016,7 millones de dólares.
- b) Incumplimiento de SQMK S.A y SQM Salar S.A., de someter a la aprobación previa de la Cchen los actos y contratos relativos al Litio: Lo anterior, según se expone por Corfo en su libelo, en consonancia con lo acordado en la cláusula décimo cuarta del Contrato del Proyecto para el Salar de Atacama, en relación con lo estatuido en el Acuerdo de la Cchen. Básicamente, sostiene Corfo, tiene su fundamento en dos grandes categoría de razones: i) Falta de aprobación de la Cchen: no se habría solicitado la aprobación de la Cchen de determinados actos y contratos en relación al litio; no se habría solicitado esa aprobación previa a la celebración del acto o contrato; y, finalmente, no se habría cumplido la obligación de someter la aprobación previa de la entidad los programas anuales de venta del producto; y, ii) Falta o Falsedad o de los antecedentes presentados, en relación al destino y comprador final del producto.
- c) Incumplimientos en relación a los derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres mineras y derechos mineros en el Salar de Atacama: Se afirma por Corfo que el Grupo SQM, especialmente SQM Salar S.A. ha solicitado y obtenido para sí Permisos y Solicitudes de Exploración y Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, servidumbres mineras legales, y concesiones, situados en terrenos perimetrales a las pertenencias mineras OMA objeto del contrato, pero dentro del Salar de Atacama y de la comuna de San Pedro de Atacama, invocándose su utilidad para el beneficio del Proyecto y explotación de las Pertenencias OMA ya señaladas. Tales hechos, en opinión de Corfo, constituyen una actuación desleal y atentatoria a la buena fe potenciada que debe existir entre las partes de la convención, más aún en materias de índole minera. La actuación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., SQM, dice Corfo, infringe por esos conceptos gravemente lo pactado en el Contrato de Proyecto, e importa no sólo incumplimientos contractuales, sino además *“un “enriquecimiento ilícito” por parte del contratante incumplidor, desviando su interés a un fin propio distinto que el acordado en el Contrato de Proyecto.”*
- d) Incumplimiento por parte de SQM Salar S.A. del Contrato de Proyecto en relación con el Contrato de Arrendamiento: Esta causal la Corfo la fundamenta

en la circunstancia que SQM Salar S.A., junto con pagar la renta de arrendamiento trimestral por las Pertenencias Mineras OMA, debía proporcionar a la Corfo los antecedentes en que se fundaba la liquidación de dicha renta para justificar los gastos y costos que la cláusula sexta del contrato autorizaba descontar para cada uno de los productos; alegándose que dicha obligación ha sido incumplida por SQM Salar S.A. desde el año 2009 en adelante, lo que ha importado la imposibilidad de verificar si el monto de la renta cancelado se ha ajustado a lo pactado.

- e) Incumplimiento de obligaciones asumidas en el Contrato de Proyecto respecto del Contrato de Sociedad: Tal incumplimiento Corfo lo sostiene bajo el argumento que tanto SQM Salar S.A., SQMK S.A. y todo el Grupo SQM S.A., debían enderezar su esfuerzo con el único y exclusivo propósito de lograr el objetivo del proyecto declarado en cada una de las versiones del Contrato para el Proyecto, y en el propio Contrato de Sociedad; por lo que el uso y disposición de sus recursos, orientados a la consecución de los fines del Proyecto no constituye una circunstancia ajenas al interés de Corfo. La infracción a tal superior obligación Corfo la fundamenta en los hechos de público conocimiento que han significado que a la fecha SQM Salar S.A., y algunos de sus directores y ejecutivos, se encuentran vinculados desde el año 2009 en adelante en el caso denominado públicamente como financiamiento ilícito e ilegal de la actividad política, que se ha traducido en la transferencia de millones de dólares a través de diversas formas tales como la simulación de contratos o contratos irrelevantes que nada tienen que ver con los objetivos sociales, o la simulación de boletas o facturas que nunca se prestaron, incrementado artificialmente los costos de SQM Salar S.A. con el consiguiente perjuicio al erario nacional.

Se agrega en el mismo carácter de fundamento del incumplimiento alegado, las malas prácticas y comportamientos poco leales verificados dentro del gobierno corporativo del Grupo SQM, que se encontraría acreditado por la decisión de la Superintendencia de Valores y Seguros del 30 de septiembre de 2015, de multar a los señores Julio Ponce Lerou, Patricio Contesse Fica, Hernan Büchi Buc, Wolf Von Appen Behrmann y Juan Antonio Guzmán Molinari, todos miembros del directorio de SQM, por la falta de entrega oportuna de información al mercado y a los accionistas de la empresa, al no haber comunicado como hecho esencial la evaluación preliminar de los gastos sin respaldo efectuados por la empresa y a que tuvieron acceso en la sesión de directorio del 19 de marzo de 2015, y que tuvo su razón de ser en la circunstancia del tiempo transcurrido entre que dieron a conocer dicha información y tuvieron acceso a ella.

5°. Que de la atenta lectura de las dos demandas arbitrales, llama poderosamente la atención esta Comisión que no se haya integrado a la segunda demanda arbitral la denuncia expuesta ante esta Comisión por Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y el Sr. Fiscal de la institución como uno de los que sería el fundamento del nuevo proceso arbitral: *“...comportamiento hostil al haber una superposición de solicitudes de derechos de explotación...”*; *“...incumplimientos reiterados.... que dicen relación con el resguardo e integridad de las pertenencias mineras...”*, etc.. Para esta Comisión, aquello encontraba evidencia irrefutable en el

Dictamen de la Contraloría General de la República N° 75.354 del 19 de noviembre de 2013⁵⁰, que informa que durante los años 1993 y 1996, las Sociedades SQMK S.A y Minsal S.A., presentaron sendas manifestaciones mineras que abarcaban parcialmente la pertenencia OMA 1-59820, de la Corfo, y que por tal razón el juez del tribunal competente ordenó que se pusiera en conocimiento de los interesados las indicadas superposiciones mediante las publicaciones y notificaciones previstas en el artículo 83 del Código de Minería.⁵¹

Manifestó el Órgano de Control en esa oportunidad, además, que sin oposición de Corfo u otro interesado, se dictaron finalmente en los años 1995 y 1999 las sentencias judiciales que declararon constituidas y concedieron las concesiones mineras de explotación a favor de la Sociedad Minera Salar de Atacama Ltda., a la sazón Minsal S.A. y de SQM Potasio S.A..⁵²

Finalmente, y lo que resulta del mayor interés para esta Comisión, se consigna en el dictamen lo informado por la Corfo a ese órgano de control, la que habría señalado que “... no se ha acreditado que los actos de manifestación, mensura y constitución de las pertenencias de que se trata a favor de dicha sociedad fueron realizados con su conocimiento y aceptación, **ya que solo en el año 2006 se encontró evidencia de esa situación, pidiéndosele la devolución de las mismas, ...**”. (énfasis agregado).

Vale decir y llama poderosamente la atención a esta Comisión, que por más de 10 años la Corfo haya demorado en regularizar una situación absolutamente contraria a la ley y a los intereses del Estado.

6°. Lo relevante políticamente de los incumplimientos informados en las demandas de Corfo, es que ella ha dejado de manifiesto una falta absoluta de control de los contratos de Arrendamiento, del Proyecto en el Salar de Atacama y de Sociedad al menos desde los años 1986 hasta el año 2013, ambos inclusive, lo que se podría traducir en una pérdida económica para los intereses del Estado por más U\$ 14,9 millones de dólares⁵³ si es que las acciones arbitrales no llegan a un feliz término.

En este aspecto, la misma SQM reconoce que, en relación a las rentas por los productos de litio, aquello (la forma de cálculo de la renta) habría acontecido

⁵⁰ Dictamen requerido a petición de los Senadores Isabel Allende Bussi, Ximena Rincón González y Alejandro Navarro Brain, y del ex Senador José Antonio Gómez Urrutia.

⁵¹ Las manifestación mineras son: Potasio 1 del 1 al 30; Salar I del 1 al 5; Salar II del 1 al 5; Salar III del 1 al 25; Salar IV del 1 al 25; Salar V del 1 al 25; Salar VI del 1 al 25; Salar VII del 1 al 25; Salar VIII del 1 al 25; Salar IX del 1 al 25; y, Salar X del 1 al 10.

⁵² Como antes se informó, y así lo consigna el dictamen de la Contraloría, 29 de noviembre de 2012 la empresa SQM Salar S.A. suscribió una escritura pública mediante la cual procedió a devolver las 12 concesiones mineras de explotación que constituyó como propias, las que se encuentran inscritas desde el 3 de diciembre de 2012 a nombre de la CORFO. Además, en cuanto a la situación de la denominada Potasio 1 del 1 al 30, la inscripción de las actas de mensura respectivas, contienen una anotación al margen sobre cancelación parcial de la misma, en lo que respecta a las llamadas “Potasio 1, 25”, “Potasio 1, 27” y “Potasio 1, 29”, antecedente que, según sostiene la Corfo, forma parte de un proceso de renuncia parcial de su titular.

⁵³ Esta cifra la informa SQM en su comparecencia ante la Comisión del 11 de octubre de 2016

desde el año 1997, esto es, casi 17 años, con el supuesto consentimiento tácito o anuencia de Corfo.⁵⁴

7°. El otro aspecto relevante para esta Comisión es que Corfo deja en evidencia que SQM Salar SA., habría estado y estaría extrayendo y vendiendo “*salmueras de litio*” del Salar de Atacama. Vale decir, tiene respecto de este hecho perfecto conocimiento y, al afecto, las exposiciones de sus agentes ante esta Comisión para reflejar la posición de la institución sobre esta materia resultan absoluta y sustancialmente contradictorias, dejando abierta así la discusión sobre si ese elemento, su extracción y exportación, es posible conforme a la ley y a las normas regulatorias de la explotación del litio a las que deben adecuarse las estipulaciones contenidas en el Contrato de Ejecución para el Proyecto y en el Contrato de Arrendamiento.

En efecto, sobre esta materia el Vicepresidente Ejecutivo de la institución afirma, sin atisbo de dudas, que “*respecto de la salmuera, hemos leído una y otra vez el contrato, el cual no prohíbe o no excluye la extracción y exportación de salmuera*”. Y, a contrariis, el Sr. Fiscal de la misma entidad⁵⁵ afirma “*En cuanto a la exportación de salmuera tal cual, en nuestra opinión hay una trasgresión al contrato... Creemos que la exportación de salmuera por sí constituye una grave infracción no solo al contrato, sino que también a las normas aduanera, económica y financiera, que regulan esa relación o vínculo jurídico.*”⁵⁶(énfasis agregado).

8°. Así las cosas, es la opinión de esta Comisión que ha quedado suficientemente esclarecido el hecho de que la Corfo, durante un período que va desde el año 1986 hasta el año 2013, inclusive, e independiente de lo que determinen los fallos arbitrales, no ha dado fiel ni oportuno cumplimiento a las normas legales que gobiernan su funcionamiento y que imponen una cualidad especial a los derechos que se le franquean en virtud de los contratos suscritos con el Grupo SQM que han sido sometidos a examen.

Para esta Comisión, el ejercicio de esos derechos y las prerrogativas contractuales que emanan de las convenciones suscritas por Corfo no se agotan ni se explican en una pura dimensión de propiedad privada o de carácter privatista sujeta al derecho común, esto es, como si fuera una mera discrecionalidad no sujeta a control el que la Corfo ejerza o no, si quiere y cuando quiera, los derechos y demás facultades que emanan de los referidos contratos. Esos derechos, por muy privado que sea su origen formal, por disposición de los cuerpos legales que reglan la existencia y funcionamiento de la entidad pública se encuentran en definitiva e indefectiblemente enderezados al cumplimiento de una finalidad pública o de interés general.

9°. Que, en ese orden de ideas, esta Comisión sostiene que en el marco

⁵⁴ Sesión del 11 de octubre de 2016.

⁵⁵ El Fiscal de la Corfo, según la asignación de funciones asignadas por su Consejo, tiene a su cargo velar por la legalidad de los actos que ejecute la Corporación, de tal manera que ellos se encuadren dentro del principio de la legalidad de las actuaciones públicas; tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Corporación ante cualquier Tribunal, y debe prestar asesoría jurídica al Consejo, al Vicepresidente Ejecutivo y demás reparticiones de la Institución.(Resolución N° 857, de 2015, de la Corfo).

⁵⁶ Sesión del 14 de junio de 2016.

contractual que liga a Corfo con SQM, la entidad pública debe extremar su celo en la vigilancia de todas y cada una de las obligaciones pactadas en los Contratos relativos a la materia a fin de dar debida cuenta de la protección a los intereses superiores de la nación, esto es, a los ingresos del Estado (pago efectivo de las rentas pactadas asociadas a cada uno de los productos y sustancias susceptibles de explotar desde el Salar); a la cautela al patrimonio de la Nación (tutelando la conservación e integridad de los bienes entregados en mera tenencia para facilitar esa explotación del Salar); y, a la preservación de las reservas del litio en el Salar para las generaciones futuras, a fin de que el *entendimiento*⁵⁷ declarado en los contratos que, se dice, tiene sobre existencia de las reservas, mude a una certeza próxima de esas reservas para futuras operaciones de explotación en favor del interés nacional (extracción de salmueras y su venta v/s reinyección de las salmueras residuales y reservas efectivas).

10° Que, dado que la reacción esperada frente a los graves y reiterados incumplimientos a los contratos han sido asumida adecuadamente por la actual administración de la Corfo desde el año 2014, a través de una serie de medidas judiciales y de otras que tienen que ver con estudios y la necesaria coordinación con otros organismo públicos con competencia en la materia, que ya han sido informadas; esta Comisión no tiene reproche alguno que formular al respecto, antes más bien exhortar a la entidad a mantener esa línea de acción que bien responde con debida coherencia a interés general de la nación.

Lo anterior, sin antes dejar debida constancia para la historia de la acción fiscalizadora de esta Cámara, de la responsabilidad que le asiste a las administraciones pasadas de la Corfo, responsabilidad difusa por los diversos agentes que se integraron a ella sucesivamente durante el lapso que va desde el año 1986 a 2012, cuyas actuaciones u omisiones reflejan para esta Comisión una indiferencia, apatía, indolencia y abandono injustificado y, por lo menos, claramente negligente, en la protección de los intereses del país que rayan en la responsabilidad de sus agentes que ya se encuentra en manos del órgano persecutor penal competente.

11°. Que, sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión es de la opinión que las posiciones aparentemente encontradas que mantiene la Corfo sobre la ilicitud de la extracción de salmueras desde el Salar de Atacama y su posterior venta bajo el rótulo eufemístico de “*Solución de Cloruro de Litio*” (“*Lithium Chloride Solution*”) o de “*salmueras ricas en litio*”, debe ceder obligada y necesariamente en favor al interés de la nación y del respeto a la ley, lo que lleva a concluir que esa actividad es absolutamente ilícita, contractual y legalmente.

Por lo anterior, la Corfo debe obligadamente agotar en relación a las actuales regulaciones legales una interpretación que supere las posiciones encontradas que ha manifestado ante esta Comisión y que mejor se conforme con el interés del Estado y con la preservación del Salar de Atacama y sus reservas de Litio, disponiendo en consecuencia a esa resolución las acciones propias o en coordinación con las de los otros organismos del Estado competentes, para el control y efectiva prohibición de esa

⁵⁷ Así se declara en la cláusula cuarta del Contrato para el Proyecto en el Salar de Atacama de 1993, modificado por la convención de 1995.

actividad comercial, que deberán ser informadas oportunamente a esta Cámara.

Sobre esta materia, esto es, sobre la venta de salmueras de litio, la Comisión sostiene sus impresiones generales en el Considerando Décimo Cuarto que le lee más adelante.

UNDÉCIMO: Sobre la Posición del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental respecto a la extracción y venta de Salmueras desde el Salar de Atacama.

1°. Que, ligado al anterior de una manera sustancial, este considerando gira en torno a la posición declarada -cuestionable por esta Comisión- del Sr. Ministro del Medio Ambiente en materia de fiscalización ambiental, que bien podría llegar a entenderse como una política o directriz interpretativa de las normas ambientales que actualmente reglan la explotación del Salar de Atacama sujetas a fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2°. Que, en efecto, ante la consulta del Sr. Presidente de esta Comisión “*Me gustaría tener claro eso, porque **lo que ha estado exportando Soquimich en muchos casos es salmuera**, algo que a mi juicio no está permitido por el contrato ni por la evaluación de impacto ambiental...Por cierto, algunas organizaciones plantearon que se está secando el salar y en ese plano se está produciendo un desequilibrio del salar, **ya que no se reinyecta agua al salar en la medida en que se extrae**. ¿Cuál es la mirada desde el punto de vista medioambiental de eso.?”; el Sr. Ministro del ramo respondió: “*Usted me consultó qué está permitido extraer. **Al menos la resolución de 2006, de SQM**, que es importante desde el punto de vista de su envergadura, establece en la descripción de su considerando N° 5 que el proyecto consiste en sustentar la producción de cloruro de potasio, de sulfato de potasio, ácido bórico y **salmuera rica en litio**” (énfasis agregados).**

3°. Que está en lo cierto el Sr. Ministro que en virtud de la Resolución N° 226, del 19 de octubre de 2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, sobre Calificación Ambiental, en su Considerando 5° hace referencia al objetivo del proyecto presentado a su resolución por SQM Salar S.A., titulado “*Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama*”, indicándose que este consiste en “*...sustentar la producción de cloruro de potasio, sulfato de potasio, ácido bórico y **salmuera rica en litio** en las instalaciones que actualmente posee SQM en el Salar de Atacama. Para ello, se contempla **augmentar la extracción de salmuera**, incrementar la extracción de agua dulce en el Borde Este del Salar y aumentar el área de evaporación solar y de acopio de sales de descarte en el núcleo” (énfasis agregado).*

Sin embargo, para esta Comisión de ese breve enunciado del proyecto no se sigue que SQM Salar S.A. pueda entenderse autorizada para la extracción de salmueras -“*ricas en litio*”-para destinarlas de ese modo a su venta directa, como si esa se tratara de un *producto* derivado de procesos de producción a los que el titular se encuentra autorizado por los contratos vigentes con Corfo y, especialmente, por las autorizaciones esenciales que haya librado la Cchen al respecto.

4° Que, al tenor de lo expuesto y explicado por el Sr. Ministro del Medio Ambiente, llama significativamente la atención a esta Comisión los siguientes aspectos:

- a) Que en la descripción del proyecto que formula SQM Salar S.A. ante la CONAMA de Antofagasta, contenido en su Resumen Ejecutivo, expresamente informa que *“La producción actual (2005?) de SQM equivale a ...111.688 ton/año de salmuera rica en litio. Todas las instalaciones han sido sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y cuentan con Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria (ver Anexo I).”*⁵⁸. (el paréntesis (2005?) y el énfasis, son agregados)
- b) Lo anterior significa que ya al menos desde el año 2005, SQM Salar S.A. estaba extrayendo salmueras del Salar recalificándolas como *“salmueras ricas en litio”* para su posterior comercialización por un total de casi 112 mil toneladas anuales.
- c) Que llama poderosamente la atención a esta Comisión que ante la voz **“litio”** referida en el proyecto, reiterada al menos 6 veces en el Resumen Ejecutivo, los operadores de la época del sistema de evaluación de impacto ambiental no se hayan detenido un instante siquiera a considerar que se trataba de una *sustancia de interés nuclear* y que, por disposición del artículo 8° de la Ley N° 16.319 *“Por exigirlo el interés nacional, los materiales atómicos naturales y el litio extraídos, y los concentrados, derivados y compuestos de aquéllos y éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa....”* (énfasis y subrayado agregados)
- d) Que no se divisa en la tramitación del expediente sobre evaluación de impacto ambiental la necesaria participación que debió tener la Cchen como órgano de la administración del Estado con atribuciones legales asociadas directamente con el uso y manejo del Litio (art. 2° del D.S. N° 30, 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- e) Que SQM Salar S.A., en su descripción del proyecto y bajo el capítulo relativo al *“Marco de Referencia Legal y Administrativo”* de su resumen ejecutivo, omitió delibera o inconscientemente toda referencia a la Ley 16.319 y al Acuerdo del Consejo de la Cchen N° 1576, de 1995, que establece condiciones para la explotación del litio.
- f) Que no existe en la descripción del proyecto, ni en la parte expositiva ni considerativa de la Resolución de Calificación Ambiental N° 226, de 2006, de la Conama de Antofagasta, ninguna expresión ni consideración al Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, que establece las condiciones que deberán cumplirse para la explotación del litio en el Salar de Atacama, entre ellas: *“1. Autorizar a la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A para la **producción de sales de Litio** del Salar de Atacama, bajo las siguientes condiciones: ...6. La Sociedad deberá someter a la Comisión los contratos de venta y **otros actos jurídicos sobre el***

⁵⁸ Antecedente verificado en los archivos del expediente contenidos en la página web del Sistema de Evaluación Ambiental (www.seia.cl)

litio extraído, sus concentrados, derivados o compuestos que celebre con cargo a la presente autorización, para fines de su aprobación por la Comisión en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente. ... 8. **Recomendar que es imperioso ubicar zonas de retorno de las salmueras residuales y sales de descarte del salar** de manera que el litio contenido en ellas, sea técnica u económicamente factible recuperarlo” (énfasis agregado)

- g) Que revisadas las Resoluciones de Calificación Ambiental en favor de SQM Salar S.A. o de sus antecesoras legales, que preceden a la Resolución N° 226, de 2006, antes citada, en ninguna de ellas se observa que se haya autorizado antes la producción de “*salmueras ricas en litio*”, ya explotadas por el titular del proyecto antes de la dictación de la referida resolución de calificación ambiental al menos desde el año 2005.

4°. Que en ese orden de ideas, es la opinión de esta Comisión que la RCA N° 226, de 2006, de la Conama de Antofagasta, en cuyo enunciado se ampara la posición declarada del Sr. Ministro del Medio Ambiente, no goza de la densidad jurídica y técnica suficiente para ser tenida, incluso ambientalmente, como título habilitante que sirva de autorización para la extracción de salmueras y su posterior comercialización bajo el rótulo de “*salmueras ricas en litio*”.

5° Que en virtud de los razonamientos expuestos, es la opinión de esta Comisión que el Ministerio del Medio Ambiente deberá coordinar la actuación del Servicio de Evaluación Ambiental conjuntamente con la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitando la debida participación o consulta de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, todos ellos en el marco de sus respectivas competencias pero propendiendo a la unidad de la acción; a fin de verificar si el procedimiento de evaluación ambiental respectivo y la Resolución de Calificación Ambiental(RCA) N° 226, de 2006, de la Conama de Antofagasta, satisfacen las exigencias mínimas establecidas la Ley y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como las condiciones señaladas en el Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, para concluir si la extracción de salmueras y su posterior comercialización guardan conformidad con dicho Acuerdo y con la Ley 16.319.

6° Que en tanto no se dé debido cumplimiento a la proposición contenida en el razonamiento anterior, esta Comisión exhorta encarecidamente al Sr. Ministro del Medio Ambiente a suspender sus juicios sobre la interpretación que deba darse de la RCA antes citada que, por lo demás, resulta ajena a su competencia.

DUODÉCIMO: Sobre el Control de la Cchen en la Explotación y Comercialización del Litio

1° Que, conforme ha sido explicado bajo el Considerando Sexto, punto III, precedente, a la Cchen le asiste en virtud de su ley orgánica una función determinante en la generación de los actos habilitantes para la explotación del Litio en Chile, y en el control y fiscalización de esa explotación y su comercialización para garantizar que el destino que se haga de esa sustancia se encuentre conforme con nuestro ordenamiento jurídico y las convenciones internacionales suscritas al efecto.

2° Que en ese orden de ideas, para esta Comisión cobra especial relevancia el Acuerdo del Consejo de la Cchen N° 1576, de 1995 que, sin perjuicio de sus modificaciones posteriores, constituye el acto administrativo esencial al que se refiere la Ley N° 16.319 para habilitar la explotación del litio en el Salar de Atacama y que por su carácter integra, también de manera esencial, los contratos suscritos por Corfo y SQMK S.A. y SQM Salar S.A. que versan sobre esa sustancia.

3°. Que, bajo el contexto de lo expuesto, esta Comisión somete a examen las actuaciones u omisiones de la Cchen a la luz de su ley orgánica y en torno al Acuerdo de su Consejo N° 1576, de 1995, antes referido, teniendo como eje central para este escrutinio el Ordinario N° 3/008 del 29 de julio de 2015, del Sr. Presidente de la Cchen don Jaime Toha, a través del cual da cuenta de la posición de esa institución respondiendo a un requerimiento formulado por el diputado. Robles a través de la Cámara.⁵⁹

En efecto, a través de esa comunicación y en lo que interesa a esta Comisión, el Sr. Presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear sostiene que *“...la Cchen considera que legalmente **no tiene atribuciones para fiscalizar el contrato aludido**(contrato para la explotación del litio) ya que ello no forma parte de las atribuciones legales que esta institución debe cumplir en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 16.319”* (el paréntesis y énfasis son agregados).

4° Que, para esta Comisión esa posición administrativa declarada por la Cchen a través del Sr. Presidente de su Consejo, bien explica una suerte de reprochable *auto-castración* de las potestades públicas e inmovilismo de las mínimas prerrogativas que la ley confiere a esa entidad, al menos desde la fecha de citada comunicación hacia atrás; juicio este que por lo demás se encuentra expresamente reconocido por el propio Sr. Presidente ante esta Comisión cuando expresa: *“Había una legislación que definió ciertos parámetros y eso **se fue relajando de una manera extraordinaria en el tiempo y pudimos evidenciar, a principios de 2015, que ni siquiera las exigencias más básicas se estaban cumpliendo a cabalidad y que esto se había transformado fundamentalmente en un control documental mínimo, con la gravedad -y eso consta en las investigaciones previas al sumario- que ni siquiera eso se cumplía y tuvimos que constatar con dolor que, en algunos casos, las exportaciones se hacían con anterioridad a la solicitud, que no se acompañaba la documentación mínima requerida.”***⁶⁰ (énfasis agregados).

5° Que, al contrario de lo sostenido por la Cchen en su comunicación N° 03/008, de 2015, esta Comisión tiene la convicción que al amparo de los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley 16.319, la Cchen tiene una facultad ampliada para cubrir con su manto de control y fiscalización todas las actividades relativas a los materiales de interés nuclear, cuyo es el caso del litio, ya sea en su fase de exploración, extracción, explotación, comercialización, uso y destino final, e, incluso, lo relativo a los impactos

⁵⁹ Ese requerimiento se encuentra contenido en el Oficio N° 9974 del 08 de julio de 2015, de la Cámara de Diputados; y su respuesta, el ORD N° 3/008 del 29 de julio de 2015 de la CchenN, forma parte de los antecedentes tenidos a la vista por esta Comisión

⁶⁰ Sesión del 05 de julio de 2016.

ambientales de esas actividades.

Que, para que no quepa duda sobre la preocupación preferente que debe ejercer la Cchen sobre el medio ambiente, en especial sobre la protección de la biodiversidad del Salar de Atacama, esta Comisión tiene especialmente presente lo previsto en el artículo 19 N° 8 de nuestra Carta Política que, en su parte pertinente, asegura a todas las personas: “*El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado... tutelar la preservación de la naturaleza.*”; y lo declarado por el propio Sr. Presidente del Consejo de la Cchen ante esta Comisión: “*...en el consejo hemos tenido la visita de representantes del Ministerio del Medio Ambiente, de Cochilco, del Ministerio de Minería, de la Dirección General de Aguas y, según la opinión de todos los que han comparecido ante el consejo, hay un mínimo común denominador, que el salar de Atacama es muy frágil y que el Estado no tiene la información suficiente para determinar cuál es su real situación, si está estable o si está en un proceso de degradación. Por lo tanto, la apuesta que haríamos en esta materia, sería insistir en que ojalá no hayan nuevas autorizaciones hasta que no completemos, en dos, en tres o en cuatro años, los estudios que faltan*”...***Por tanto, una explotación no sustentable del recurso, por grandes volúmenes de extracción de salmueras, podría llevar al colapso del salar y generar un grave riesgo para los habitantes del entorno y para los intereses generales del país***⁶¹(énfasis agregados)

6°. De este modo, esta Comisión constata que todas esas actividades y materias relativas al Litio antes descritas, sujetas al control o supervisión de la Cchen, y que ellas forman ciertamente parte integrante de las regulaciones contractuales que se han dado Corfo con SQMK S.A. y SQM Salar S.A., o de los efectos que producen esos contratos; por lo que si bien esas estipulaciones contractuales o la forma práctica que las partes de los respectivos contratos han entendido deben ellas ejecutarse o se han ejecutado, si bien son inoponibles a la Cchen, no le resultan indiferentes en tanto en cuanto ellas guardan relación directa con un espacio de competencia de control y fiscalización que le ha sido designado por la ley que le resulta insoslayable y de obligado cumplimiento.

7°. Que, bajo la convicción que viene declarando esta Comisión, se sostiene que si bien la Cchen no tiene facultades para anular una estipulación contractual o declarar un incumplimiento contractual cuando alguna de las partes se ha apartado de lo convenido; si goza de las más amplias facultades que pueden llegar incluso a dejar sin efecto su acto de autorización cuando esa estipulación contractual, los efectos del contrato, o la forma en que las partes lo han ejecutado, resultan contrarias a las condiciones fijadas por la Cchen en el indicado acto de autorización o a las normas legales e intereses que han sido puestos bajo la esfera de su cuidado y protección.

8°. Que, al parecer, ese marco competencial que la Comisión viene declarando es el que el finalmente, pero muy parcial e insuficientemente, ha sido asumido por la Cchen después de la ya citada comunicación del 29 de julio de 2015, y

⁶¹ Ídem

ante esta Comisión cuando el Presidente de la entidad declara: “... *entiendo que la pregunta se refería al contrato de la Corfo y fue en ese contexto, de ese contrato en particular, que la comisión contestó que no tiene potestades, pero sí las tiene respecto del rol de la empresa en el cumplimiento de ese contrato. Por lo tanto, lo que la comisión puede definir es que, a partir de un contrato entre la empresa y la Corfo, ella celebra **operaciones comerciales que nosotros controlamos en cuanto al destino final de esa empresa***”⁶² (énfasis agregado).

Esa declaración del Sr. Presidente de la Cchen contrasta y se aleja sustancialmente con lo declarado por el mismo personero público ante la prensa nacional (y de una forma que esta Comisión hubiese deseado fuese la posición institucional que ante ella se presentó) cuando expresó: “*Entre las atribuciones de la Cchen está realizar **inspecciones en terreno para velar porque un producto de valor e interés nuclear, como es el litio, esté siendo explotado racionalmente, no se estén provocando pérdidas, y se esté haciendo un manejo de los salares que implique la reinyección, para que pueda haber una recuperación apropiada del mismo. En esa materia, estamos desarrollando una labor creciente. En diciembre de 2015 fue al Salar de Atacama una delegación importante formada por consejeros y profesionales de esta comisión para comenzar..., o retomar una labor de monitoreo en terreno que vamos a ir profundizando en la medida que vayamos teniendo los recursos***”⁶³ (énfasis agregados)

9°. Que, sin ser posible atribuir mayor o menor seriedad a alguna de las declaraciones expuestas por la Cchen en tanto todas ellas, independiente que hayan sido formuladas a través de distintos medios o formas, emanan en definitiva de la misma autoridad y de su máximo representante, esta Comisión constata una falta aguda de certeza o claridad de la institución respecto al verdadero sentido y alcance de sus propias potestades públicas que ostenta en relación al Litio: por una parte niega todo tipo de competencias en relación a los efectos de los contratos sobre el litio (comunicado el 29 de julio de 2015); luego afirma una competencia ampliada en todas las actividades que conciernan al litio desde su extracción desde el Salar de Atacama hasta su destino final, incluyendo el cuidado del mismo Salar (entrevista a Diario Ciper del 10 de marzo de 2016); y, finalmente, afirma una competencia restringida con énfasis en las operaciones comerciales y sólo a fin de esclarecer el destino final del producto (sesión ante esta Comisión del 5 de julio de 2016).

Que tal estado de cosas, de mantenerse en el tiempo, solo ofende el espíritu del conjunto de regulaciones legales que gobiernan el funcionamiento de la Cchen y la protección del litio; y, subsecuentemente, pone en serio riesgo los intereses de la nación. Resulta de una alta probabilidad que entre la encrucijada que ha experimentado durante largo tiempo la institución: de actuar en favor del interés general a riesgo de errar, o no actuar por riesgo a errar; ha preferido ésta última posición que de algún modo explica, que no justifica, su falta casi absoluta de ejercicio de sus potestades

⁶² Ídem

⁶³ Reportaje CIPER, 10 de marzo de 2016.

de fiscalización por un largo tiempo.

10°. Que, de esta forma y bajo la convicción que le asiste a la Comisión de que la Cchen tiene una competencia ampliada de control y fiscalización sobre todas las actividades relativas al litio, desde su forma de extracción, producción, comercialización y hasta su destino final, incluyendo la protección de las reservas que se guarnecen en el Salar y la protección del propio Salar de Atacama; actividades aquellas todas que forman parte de los contratos suscritos por Corfo con SQMK S.A. y SQM Salar S.A.; concluye que esa entidad ha dejado de ejercer, por sí y ante sí, y sin control de ninguna naturaleza, las potestades jurídicas que le han sido designadas por la ley sobre esas actividades con el consiguiente perjuicio que ello pudo haber significado o ha significado derechamente al interés nacional.

11°.- Que sin perjuicio del reproche anterior, esta Comisión exhorta de manera urgente a la Cchen, a que adecúe con propiedad el marco y extensión de sus competencias legales en relación a los efectos de los contratos que se han dado para la explotación del litio, acudiendo para tales efectos al contenido y conclusiones del Informe en Derecho que el citado organismo requirió para esos mismos propósito y que el fuera entregado en el mes de noviembre de 2015, disponiendo sus actuaciones futuras conforme a esa definición, del mismo modo que lo ha hecho, *mutatis mutandi*, en el Acuerdo de la Cchen N° 2206, de 2016, que esta Comisión ha tenido a la vista.

De otro lado, y dado que la Cchen ha informado la existencia de un sumario administrativo en el seno de esa organización tendiente a la determinación de responsabilidades administrativas por las omisiones o irregularidades incurridas por sus agentes en relación a las autorizaciones y registros de exportación del litio, esta Comisión no emite juicio al respecto en el bien entendido que dicho procedimiento disciplinario es la respuesta que la ley asigna ante las irregularidades que lo motivan.

DÉCIMO TERCERO: Sobre el Déficit de Coordinación y Unidad de Acción en el Control y Fiscalización de la Explotación y Comercialización del Litio por parte de los Órganos del Estado.

1° Que esta Comisión ha constatado a través de la serie de intervenciones de los diversos órganos del Estado que comparecieron ante ella, desde la celebración de los contratos relativos al Litio hasta al menos el mes de diciembre del año 2015, una abierta fractura al principio de coordinación y unidad de acción que forma parte integrante y orienta la actuación de la Administración del Estado, con el consiguiente daño que esa desinteligencia ha producido a los caros intereses del país en relación a la materia que convoca a esta Comisión.

En efecto, y pese de haberse informado a esta Comisión la constitución de una serie de instancias de coordinación y colaboración a contar de la última fecha señalada entre los organismos más directamente relacionados a la materia que convoca a esta Comisión, especialmente en lo relativo a la fiscalización de la actual explotación del litio y su comercialización, los fundamentos de esas instancias son decisivos al momento de ilustrar el estado de situación que regía antes de su constitución. Así lo expone con claridad el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo Sr. Bitrán: “**En vista de la**

insuficiencia de la fiscalización por parte del Estado, entendiendo que hay distintas entidades que tienen distintas responsabilidades y obligaciones -la Corfo velar por su contrato, la Cchen por su ley, en términos de la trazabilidad de la comercialización del litio, y también las otras entidades, como Aduanas, etcétera-, se generó un acuerdo, fundamentalmente, entre la Corfo y la Cchen, pero también con Aduanas, para integrar equipos de trabajo que nos permitan avanzar en conjunto en la fiscalización en todos los ámbitos que le compete a cada una de las instituciones, pero colaborando entre todas.”⁶⁴

Otro tanto declara ante esta Comisión el Presidente del Consejo de la Cchen: “**Desgraciadamente, estas carencias** (de fiscalización y control) **de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen) también las han tenido la aduana o Corfo, o sea, de alguna manera las teníamos todos**. Sin embargo, gracias a los convenios que firmamos con ellos, tenemos una homogeneidad en los controles”⁶⁵ (énfasis y paréntesis agregados).

Algo similar expresa el Servicio de Aduanas a través de su Director Nacional Subrogante, Sr. Claudio Sepúlveda: “El convenio entre los tres organismos, Aduanas, la Cchen y la Corfo, **ha sido clave para nosotros respecto de la estrategia de fiscalización del litio**, por cuanto se ha materializado en la implementación y validación de metodologías de trabajo y análisis, tratamiento y manejo adecuado de las muestras, que permiten a los organismos del convenio profundizar en forma clara y precisa respecto de los productos que son realmente exportados al extranjero”; y reafirma el Subdirector de Fiscalización de dicho organismo, Sr. Javier Uribe, que “**Es cierto que quizás teníamos una debilidad en cuanto a la fiscalización de las exportaciones** y eso ha sido enfrentado con las acciones concretas que ya se señalaron, en coordinación con los organismos a los que se ha hecho mención”.⁶⁶ (énfasis agregado).

2°. Esos convenios de colaboración que, según se informan, datan del mes de diciembre de 2015, constituyen ciertamente para esta Comisión una representación tangible del deseo del legislador en orden a que los organismos del Estado, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, propicien una necesaria coordinación y unidad en la acción orientada a la satisfacción de los intereses públicos que se han puesto en el marco de sus respectivas misiones institucionales.

3°. Sin embargo lo antes expresado, y a fin de guardar debido registro histórico de la fiscalización de esta Cámara a la actividad de la Administración del Estado, se hace ineludible a esta Comisión formular un enérgico reproche por la manifiesta y demostrada descoordinación y falta de colaboración entre los organismos públicos antes señalados desde 1986 hasta mediados del año 2015, esto es, prácticamente 29 años en los que se facilitó que el actual administrador de los derechos de explotación del Salar de Atacama, SQM Salar S.A., o sus antecesores legales, pudiera realizar sus actividades de la manera que más conveniente le pareció a sus intereses estrictamente privados, con casi absoluta ausencia de una efectiva y oportuna

⁶⁴ Sesión del 07 de junio de 2016.

⁶⁵ Sesión del 05 de julio de 2016.

⁶⁶ Sesión del 12 de julio de 2016.

fiscalización de sus operaciones, y con el consiguientes perjuicio que tal modo de obrar infligió al patrimonio del Estado, a la protección de las reservas del litio yacientes en el Salar de Atacama, y a la protección del mismo Salar.

Al respecto, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, desde su texto primitivo vigente desde el año 1986 hasta ahora, imponía e impone el deber a los Órganos del Estado de actuar con la debida coordinación con la finalidad de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y para fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y las leyes.

La razón o causas específicas por la cuales los servicios y entidades públicas involucrados directamente en la explotación del litio desde el Salar de Atacama han dejado de responder al emplazamiento del legislador en el periodo señalado, constituye una cuestión que ha escapado de la verificación de esta Comisión: ignorancia, descuido, desidia, negligencia inexcusable, u omisión dolosa, deliberada y consciente; constituyen razones que ahora se encuentran en manos del persecutor criminal investigar y determinar conforme a la ley con motivo de las denuncias que se han formulado al respecto.

4° Que, finalmente, esta Comisión celebra la concreción formal a contar del año 2016 de las instancias de coordinación y colaboración constituidas entre los organismos antes mencionados para profundizar y hacer efectiva y oportuna las actividades de control y fiscalización que a cada uno de ellos compete en el marco de sus competencias en relación al litio y a nuestro Salar de Atacama, e insta a que dichos convenios de cooperación se robustezcan con la incorporación de otros organismos con incidencia esencial en la materia antes señalada.

DÉCIMO CUARTO: Sobre la Extracción de Salmueras desde el Salar de Atacama y su Exportación.

A.- Sobre las Exportaciones de Salmuera por SQM Salar S.A

1°. Que según ha sido informado por el Servicio de Aduanas⁶⁷, y ratificado por ese Servicio y por la propia Cchen en sus exposiciones ante esta Comisión, se ha verificado que la empresa SQM Salar S.A. desde al menos el año 2007 hasta el año 2015, ha exportado bajo la denominación aduanera de “Cloruro de Litio en ‘Solución’ o ‘Salmuera’” una cantidad total de 113.411 Toneladas.

2°. Que, respecto a esa mercancía de exportación, esta Comisión ha constatado que el propio Servicio de Aduanas al amparo de un informe de laboratorio químico, emitió el Dictamen N° 90, del 16 de Noviembre de 2006, en el que, pronunciándose sobre la naturaleza del producto, consideró que: “... respecto a la

⁶⁷ Oficio N° 2207, del 23 de febrero de 2016,

denominación de la mercancía, como “Solución de Cloruro de Litio”, no se concuerda con la naturaleza química del producto especificado por la empresa, **por cuanto ésta corresponde a una salmuera natural**, que previamente ha sido procesada (evaporación solar para la concentración de sales, eliminación de cloruro de potasio y boro), para modificar la composición de la mezcla de sales minerales **pero no la estructura química de las mismas**”. Seguidamente, en su parte resolutive, en el mismo dictamen se declara que el: “Producto denominado ‘Solución de Cloruro de Litio’, corresponde a una **salmuera natural...**”.⁶⁸(énfasis agregado)

Posteriormente, el mismo Servicio de Aduana a requerimiento de la SQM SALAR S.A. por el cual impugnaba el dictamen N° 90, de 2006, de ese Servicio, emitió un nuevo dictamen N° 003, del 30 de enero de 2009, en el que razonó que “los nuevos antecedentes presentados por SQM, confirman que el proceso productivo no ha variado, en relación de lo informado anteriormente y que diera origen al Dictamen N° 90, por lo que se mantiene su clasificación...”, declarando seguidamente que el: “Producto denominado “Lithium Chloride Solition”, corresponde a una **solución acuosa de origen natural. Se obtiene a partir de una salmuera madre enriquecida en cloruro de litio, por la cristalización de otras sales presentes...**”.⁶⁹ (énfasis agregado).

Esta calificación del Servicio de Aduana de lo que SQM Salar S.A. denominada “Solución de Cloruro de Litio”, teniéndola simplemente como salmuera natural o solución acuosa natural (salmuera), ha sido resistida por el representante de la Empresa, don Patricio de Solminihac Tampier, ante esta Comisión y en los siguientes términos: “En relación con la exportación de salmuera, a mayor abundamiento de lo que comenté en la presentación, **no quiero entrar a defender un problema semántico**, respecto de si un producto se llama salmuera o solución. Lo importante es la especificación del producto, es decir, cuál es su especificación química. En ese sentido, **si se examina la especificación del producto que exportamos, se puede concluir que este es radicalmente distinto al de la salmuera, al recurso natural**, pues es un producto que ha pasado por un complejo proceso de purificación y de concentración”⁷⁰. (énfasis agregado)

3°. Que conforme a los antecedentes expuestos precedentemente, para esta Comisión queda asentado de manera definitiva que desde el año 2007, SQM Salar S.A., ha procedido a exportar miles de toneladas anuales de salmueras naturales del Salar de Atacama, a la que sólo ha procedido a eliminar la presencia de otras sales presente y no del cloruro de litio.

4°. Que la circunstancia antes anotada, en opinión de esta Comisión, puede guardar relación con la Resolución de Calificación Ambiental de la Conama de Antofagasta N° 226, de 2006, que, según la opinión del Sr. Ministro del Medio Ambiente, habilitaría la producción de *salmueras ricas en litio*; cuestión que largamente fue analizada y discutida en el considerando undécimo precedente.

Al efecto, la cuestión central que convoca a esta Comisión en esta

⁶⁸ El Dictamen N° 90, de 2006, se encuentra disponible en la página web del Servicio de Aduanas.

⁶⁹ El Dictamen N° 3, de 2009, se encuentra disponible en la página web del Servicio de Aduana.

⁷⁰ Sesión del 11 de octubre de 2016

materia en particular radica en que, aun aceptando por simple hipótesis, sin que se admita, que la mentada RCA justificaría la producción de un producto denominado salmuera rica en litio -que según el Servicio de Aduanas, no es más que Salmuera Natural a la que se le han extraído otras sales pero no el cloruro de litio-, aquello se conforma o no con el Acuerdo del Consejo de la Cchen N° 1576, del 10 de octubre de 1995, que establece para SQM Salar S.A. las condiciones para la explotación y venta del litio y, además, si los contratos de proyecto y de arrendamiento se han ajustado en esta parte a las exigencias del mencionado Acuerdo.

5°. Que para el desarrollo de la cuestión planteada es necesario hacer presente que esta Comisión se refiere únicamente al Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, en tanto y según así lo ha informado esa entidad, ese acto administrativo sería el único que, actualmente vigente, establece las condiciones en base a las cuales se autoriza la explotación y venta del litio en favor de la ahora SQM Salar S.A.⁷¹

El referido Acuerdo tantas veces citado expresa una decisión del Consejo de la Cchen motivada por una solicitud formulada por la antecesora de SQM Salar S.A., esto es, la Sociedad Minsal Ltda., **el 12 de julio de 1995**; por lo que bien se puede asumir que el indicado organismo público obró con los antecedentes que daban cuenta de los procesos productivos y comerciales de la indicada sociedad en ese entonces, esto es, **año 1995**.⁷²

Que luego de autorizar en su disposición 1ª la producción y venta de sales del Litio del Salar de Atacama, sus concentrados, derivados o compuestos, el Acuerdo somete esa producción a una serie de condiciones, siendo la más relevante aquella expresada en su disposición 8ª en cuyo mérito la Cchen decide *“Recomendar que es imperioso ubicar zonas de retorno de las salmueras residuales y sales de descarte al salar de manera que el litio contenido en ellas, sea técnica u económicamente factible de recuperarlo”*

7° Que la reinyección en el Salar de las salmueras residuales de los procesos productivos informados por Minsal Ltda., pasó así a convertirse en una exigencia que al menos, formalmente, se encuentra establecida en las diversas Resoluciones de Calificación Ambiental dictadas por la CoremaA de Antofagasta desde el año 1995 –fecha coincidente con la del Acuerdo de la Cchen, y anteriores a la discutida Resolución CA 226, de 2006, del mismo organismo ambiental, a saber:

- a) Resolución CA N° 403, del 25 de septiembre de 1995, Considerando 7°, letra k)
- b) Resolución CA N° 15, del 7 de agosto de 1997, Considerando 3°, párrafo 9°.
- c) Resolución CA N° 115, del 3 de Diciembre de 1998, Considerando 3°, párrafo 8° (que se remite a la Resolución CA N° 15, de 1997); y
- d) Resolución CA N° 180, del 16 de agosto de 2002, Considerandos 6.1, 8.1, y 8.4 letra b).

8°. Que en virtud del mérito de las resoluciones de calificación ambiental

⁷¹ Ordinario N° 3/008, del 29 de julio de 2015, del Sr. Presidente de la Cchen

⁷² Así se desprende del considerando c) del Acuerdo del Consejo de la Cchen.

que se han citado, esta Comisión pudo constatar que en todas ellas, sin excepción, se contemplan exigencias de reinyección de las salmueras residuales a la producción de los productos informados en las respectivas presentaciones de la Empresa. De otro lado, también sin excepción, en ninguna de ellas se contempla que el proceso de explotación e industrial impulsado por SQM Salar desde el año 1995, época de la decisión del Consejo de la Cchen, hasta el año 2006, se encuentre destinado a producir salmueras enriquecidas en litio para su posterior venta o exportación.

Tal aseveración la confirma por lo demás el propio representante de SQM Salar S.A., don Patricio de Solminihac Tampier ante esta Comisión, que se cita en sus partes pertinentes: *“En 1995, ya con **la planta de cloruro de potasio** inicial de 300.000 toneladas al año, decidimos seguir adelante con el proyecto, esto es, iniciar nuestra participación en la industria del litio, sobre la cual claramente no teníamos conocimiento ni experiencia. ...Ya en 1996 fuimos capaces de poner en marcha nuestra primera **planta de carbonato de litio**, con una capacidad de 15.000 toneladas al año. En 1998, ya con operaciones en cloruro de potasio y en carbonato de litio, decidimos avanzar hacia la tercera etapa del proyecto, ... **producir sulfato de potasio y ácido bórico**, ...Entre 1998 y 2002, expandimos la capacidad de **cloruro de potasio y carbonato de litio**. ...En 2005, luego de iniciar nuestro conocimiento en **hidróxido de litio**, ... **construimos nuestra primera planta de hidróxido de litio**,....”*⁷³(énfasis y subrayados agregados)

Más aún, útil resulta hacer presente que en su exposición ante esta Comisión relativa al relato de los hitos más importantes de las actividades de la Empresa, su representante no menciona la producción de salmueras enriquecidas en litio como producto para la venta, más y sigue exponiendo: *“Entre 2008 y 2012, también expandimos nuestra capacidad de **carbonato de litio**, ... y en ese período, pero hasta 2015, también expandimos la capacidad **de cloruro de potasio**, que significó expansiones en pozas y plantas con sus respectivas aprobaciones ambientales.”*⁷⁴ (énfasis agregados)

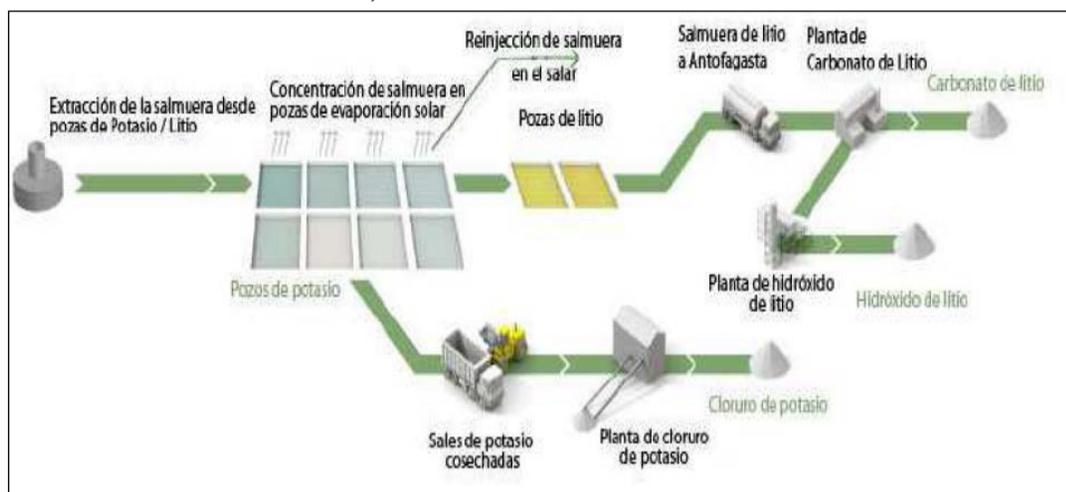
9° Que, para una mejor inteligencia de lo expuesto en el considerando precedente, ha resultado ilustrativo para esta Comisión observar una imagen de los procesos productivos de SQM Salar S.A., obtenido del Estudio de la Comisión Nacional del Cobre (Cochilco) titulado “Antecedentes para una Política Pública en Minerales Estratégicos: Litio (DE/12/09)”, en el que se reconoce que dicha imagen fue obtenida de

⁷³ Ídem

⁷⁴ Ídem

la propia página web de SQM.

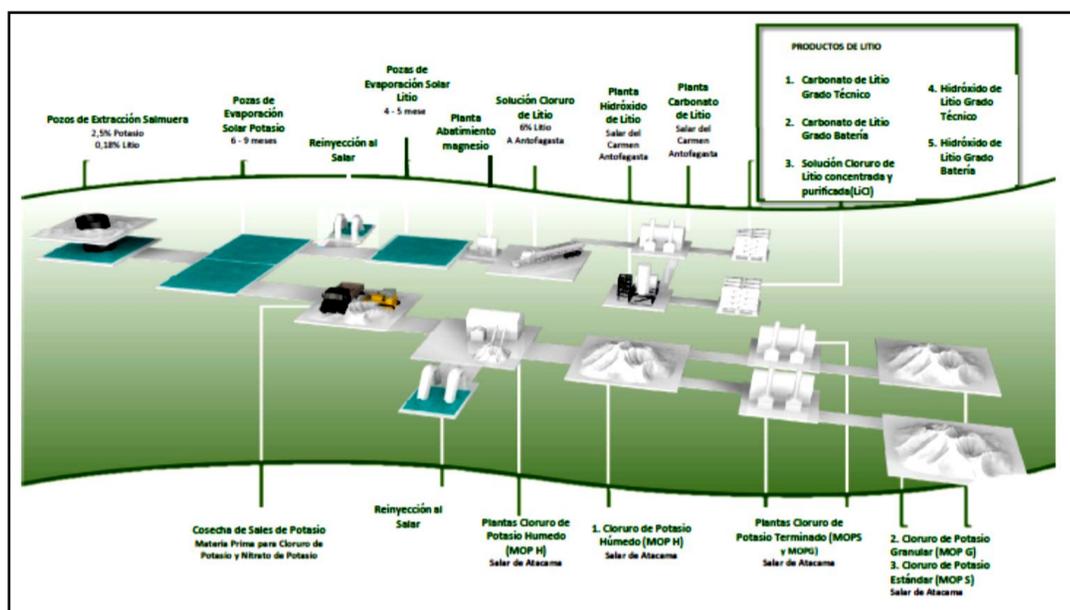
Fuente Secundaria, COCHILCO



De la imagen se puede verificar los dos hechos arriba constatados por esta Comisión: la ruta de las salmueras extraídas para producción sólo de Carbonato de Litio, Hidróxido de Litio y Cloruro de Potasio; y la presencia de reinyección de las salmueras residuales a ese proceso en el Salar. No hay producción de la llamada “*salmuera rica en litio*”.

Esta imagen contrasta con la presentada por el representante de SQM ante esta Comisión⁷⁵, en la cual se puede verificar, a diferencia de la anterior, una fase destinada a la producción de salmueras conteniendo litio que impacta, naturalmente con el deber de reinyección de las mismas.

⁷⁵ Sesión del 11 de octubre de 2016



Fuente: SQM

10°. Que, conforme a lo expuesto en los razonamientos anteriores, se puede concluir preliminarmente que los antecedentes de los procesos de explotación y comercialización del litio en Salar de Atacama impulsados por la administración del Proyecto variaron sustancialmente desde el año 1995 hasta el año 2005, a través de una serie de iniciativas de la Empresa que fueron incrementando su producción en relación a los productos declarados inicialmente ese año e introduciendo nuevos productos asociados al litio, tal cual da cuenta de aquello la serie de resoluciones de calificación ambiental expedidas por la Corema Antofagasta hasta antes del año 2006 y lo informado por el propio representante de la Empresa.

Lo relevante para esta Comisión es que durante el lapso de esos más de 10 años, se mantuvo inalterable la obligación de reinyectar las salmueras residuales de los procesos asociados y declarados por la Empresa, únicamente el Carbonato de Litio, Hidróxido de Litio y Cloruro de Potasio; y también se mantuvo inalterablemente la ausencia absoluta de producción del bien denominado salmuera rica en litio.

11°. Que, en ese orden de ideas, esta Comisión sostiene que licitud o no de la venta-exportación de la salmuera extraída desde el Salar que viene realizando SQM Salar S.A., conteniéndose en ella un porcentaje de únicamente de cloruro de litio, no es una cuestión que deba resolverse a la luz de los Contratos para el Proyecto del Salar de Atacama y de Arrendamiento, como pretende hacerlo tanto el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y la propia Empresa SQM Salar S.A. según las opiniones dadas por ambos ante esta Comisión. Lo anterior es así porque dichos contratos, en opinión de esta Comisión, son serviles a las condiciones establecidas por la Cchen para la producción y venta del litio. Dicho de otro modo, por mucho que el acuerdo de voluntades expresado en esos contratos no incluya, como se sostiene por SQM, una cláusula cerrada o en *numerus clausus* de productos de litio susceptibles de vender; de ello no se sigue que cualquier forma de comercialización de litio se encuentre autorizada a la luz de las condiciones establecidas por el Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, que

en rigor es la traducción de la voz del legislador contenida en el artículo 8° de la Ley 16.319.

12°. Que en ese orden de ideas, esta Comisión concluye que la exportación que ha venido haciendo SQM Salar S.A., de salmueras naturales desde el Salar de Atacama, ricas en litio, constituye un acto jurídico que no se encuentra autorizado por la Cchen en su Acuerdo N° 1576, de 1995, y por las siguientes razones:

- a) Porque lo que ha sido autorizado vender, según la disposición 1ª y 8ª del Acuerdo, es *Litio extraído, Sales de Litio, sus concentrados, derivados o compuestos*. La Salmuera no es equivalente conceptual ni químicamente a ninguna de las antes mencionadas categorías expresadas por la Cchen, por mucho que en la Salmuera se contenga litio en el porcentaje que se quiera (la expresión “rica en litio” es enteramente subjetiva e irrelevante), la salmuera no es litio extraído, no es una sal de litio, ni menos un concentrado, derivado o compuesto de él. Lo que es la Salmuera, siguiendo la caracterización del Servicio de Aduanas, una solución acuosa de origen natural que contiene porcentajes de diversas clases de sales minerales, otros componentes e impurezas, incluyendo al cloruro de litio, sin que por el sólo hecho de restarle esas otras sales o impurezas con excepción del cloruro de litio, la salmuera pueda ser tenida como litio extraído, sal de litio, un compuesto, concentrado o derivado del litio.

De otro lado, y acudiendo sólo a criterios básicos de sentido común y lógica, lo que se ha autorizado a vender es el litio que se “extrae de la salmuera”. Ergo, y en tanto el litio no haya sido extraído de la salmuera, mal puede incluirse dentro de las categorías conceptuales señaladas por la Cchen.

Reductio ad absurdum: sostener lo contrario, esto es, que la Empresa se encuentra autorizada a la venta del litio en cualquier forma en la que se pueda presentar, significaría entonces, *in extremis*, que ella se encuentra habilitada para extraer salmueras del salar y destinarlas en la forma natural en que así ha sido extraída directamente a su exportación, sin procesamiento de ninguna naturaleza, salvo su bombeo desde el salar hasta el sistema de transporte a los mercados internacionales, sin reproche u observación alguna que pueda formularsele.

- b) Porque, y ligado con lo anterior, de aceptarse la tesis de SQM Salar S.A., esto es, que la Empresa se encuentra implícitamente autorizada para extraer y vender salmuera extraída del salar, en tanto en ella se contenga litio, independiente del grado de concentración que de aquel se contenga en ella; significaría que la obligación de reinyectar las salmueras residuales que tan imperiosamente preocupa a la Cchen y que se ha hecho exigible en las resoluciones de calificación ambiental de que es titular la Empresa anteriores a la del año 2006, incluida esta última, ha resultado finalmente en una obligación inútil, en un discurso retórico carente de exigibilidad, en tanto la existencia de salmueras residuales sería finalmente un bien escaso sino que totalmente destinado a la exportación.

El Consejo de la Cchen de 1995 y de los años siguientes, no conoció antecedente alguno que anunciara que la Empresa había decidido vender salmuera del Salar conteniendo litio, de ahí que su imperiosa recomendación de propiciar la reinyección al Salar de las salmueras residuales a la producción de los únicos productos informados hasta el año 2002, esto es Carbonato de Litio e Hidróxido de Litio y Cloruro de Potasio, resultaba coherente y exigible en relación a esos productos. Esta nueva actividad de exportación de salmueras calificadas como ricas en litio, en consecuencia, es incompatible con la obligación de la empresa de reinyectar salmueras residuales.

13°. Que, conforme a lo expuesto precedentemente, es la convicción de esta Comisión que la exportación que se viene haciendo de salmueras del Salar de Atacama constituye una actividad que se encuentra fuera del marco de autorización que se contiene en el Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995; sin que se oponga a esta conclusión la ambigua redacción de los Contratos de Proyecto en el Salar de Atacama o de Arrendamiento celebrados entre SQM Salar S.A. y la Corfo, ni el contenido de la RCA N° 226, de 2006; acuerdos de voluntades esos y acto administrativo ésta que no tienen la fuerza suficiente para modificar, derogar o explicar el sentido y alcance de las disposiciones del Acuerdo de la Cchen.

De otro lado, y aun cuando la Cchen haya autorizado casos de exportación de salmueras conteniendo litio hasta la fecha -autorizaciones que lo más probable han tenido como explicación el hecho de que se trataba, en voz del Presidente de la institución, en un control rutinario mínimo que ni siquiera se cumplía a cabalidad ni oportunamente⁷⁶; dichos actos no tienen tampoco la virtud de modificar el contenido del Acuerdo N° 1576, ni definir el sentido y alcance de sus disposiciones. Por imperativo de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, para que se produzca ese efecto, se requiere en opinión de esta Comisión de la expresión de voluntad del propio Consejo de la Cchen que, hasta la fecha, no existe.

14°. Que, en consideración a la conclusión a la que ha arribado esta Comisión sobre este punto, corresponde en consecuencia que el Consejo de la Cchen en uso de sus facultades legales, revise las actividades de exportación de las salmueras que viene practicando SQM Salar S.A. desde el año 2007 a la luz de las disposiciones de su Acuerdo N° 1576, de 1995, para que, en el ejercicio de ese contraste, concluya sobre la ilicitud de dicha actividad comercial, debiendo por vía interpretativa de su propio acto de regulación conferirle el sentido y alcance que actualmente deba poseer al transcurso de más de 20 años desde su dictación y en razón de las modificaciones materiales sustanciales del proyecto que procuró regular en el año 1995.

⁷⁶ Declara el Presidente de la Cchen en la sesión del 05 de julio del 2016: "Tengo la impresión de que, hasta hace poco, el litio no era un tema que estuviera en el debate. Había una legislación que definió ciertos parámetros y eso se fue relajando de una manera extraordinaria en el tiempo y pudimos evidenciar, a principios de 2015, que ni siquiera las exigencias más básicas se estaban cumpliendo a cabalidad y que esto se había transformado fundamentalmente en un control documental mínimo, con la gravedad -y eso consta en las investigaciones previas al sumario- que ni siquiera eso se cumplía y tuvimos que constatar con dolor que, en algunos casos, las exportaciones se hacían con anterioridad a la solicitud, que no se acompañaba la documentación mínima requerida"

B.- Sobre la Exportación de Salmueras de Litio por Rockwood Litio Ltda. (RLL)

1° Esta Comisión ha constatado a través de lo informado por el Servicio de Aduanas⁷⁷, que la Sociedad RLL ha exportado Salmueras desde el Salar de Atacama desde el año 2010 hasta el 2015 bajo la denominación o rótulo aduanero de “Cloruro de Litio en solución o salmuera”, esto es, misma forma que lo ha hecho SQM Salar S.A., y cuya naturaleza material ha sido resuelta por los dictámenes del indicado Servicio antes citado.⁷⁸

2° Sin embargo, y para este caso, esta Comisión no se ha encontrado en condiciones de discernir si dicha actividad ofende o es contraria a las condiciones fijadas por el Acuerdo de la Cchen vigente en la época en la que se llevaron a cabo esas ventas internacionales de la salmuera, y subsecuentemente, si con ello se ha incurrido en incumplimiento al Convenio Básico celebrado con la Corfo y RLL. Lo anterior en razón de que pese a haberse solicitado en su oportunidad, dichos antecedentes: Acuerdos de la Cchen, y dicho Convenio Básico, estos y a la fecha de cierre de las sesiones de esta Comisión, no fueron puestos a su disposición por los organismos competentes.

A este respecto, y a juicio de Corfo, las consecuencias de la explotación son diferentes, porque los proyectos de SQM y Rockwood son distintos. La operación de SQM está enfocada fundamentalmente en el aprovechamiento del cloruro de potasio que se extrae de la salmuera y el litio es más bien un subproducto de la operación, que lo obliga a reinyectar aquella salmuera que no es utilizada y con mayor contenido de litio. SQM aprovecha aproximadamente el 10% del litio que se extrae en la salmuera y el resto debe ser reinyectado. En el caso de Rockwood la estrategia de explotación está enfocada al litio y en su caso el cloruro de sodio es un subproducto. De hecho no hay reinyección hacia el salar, porque aprovecha plenamente el litio.

3° Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión durante el curso de su funcionamiento ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación social y luego constatado a través de los documentos correspondiente, que con fecha **21 de noviembre de 2016**, la Cchen ha procedido a dictar su Acuerdo N° 2206 de ese año en cuyo mérito, y teniendo entre sus fundamentos un convenio entre la Corfo y RLL del 09 de noviembre de 2016 (completamente desconocido por esta Comisión), ha autorizado un aumento de extracciones y ventas de litio desde el Salar de Atacama y aumentar el término o plazo previsto originalmente para esas actividades, sujeto aquello a las condiciones que en dicho acuerdo se expresan.

Entre esas condiciones del Acuerdo, se encuentra la contenida en la disposición 1.12 que ha concentrado la atención y análisis de esta Comisión y que reza en los siguientes términos: “1.12.- **La enajenación a cualquier título de salmueras de litio, cualquiera sea su concentración**, requieren de una autorización excepcional del Consejo Directivo de Cchen, por lo que será requisito elevar previamente una solicitud formal a Cchen.”(énfasis agregado).

⁷⁷ Oficio N° 2207, del 23 de febrero de 2016, del Servicio Nacional de Aduanas

⁷⁸ Dictámenes N° 90, de 2006, y N° 3, de 2008, del Servicio Nacional de Aduanas.

4° Esta Comisión entiende que “*salmuera de litio*” es precisamente lo que sus términos significan, esto es, salmuera del Salar de Atacama conteniendo Litio en cualquier grado de concentración: 0,1% 1%, 2%, etc., y no otra cualquiera solución acuosa conteniendo litio. Lo anterior se sostiene porque en el contexto de las consideraciones y condiciones del Acuerdo de la Cchen que preceden a la antes citada, por ejemplo: los considerandos 3° y 5°, y las condiciones 1.8; 1.10 letras a) y b) y 1.11; cada vez que se refiere a la expresión “*salmuera*” lo hace en relación aquella extraída desde el Salar de Atacama.

De este modo, esta Comisión concluye que la Sociedad RLL se encuentra autorizada, previa autorización excepcional del Consejo de la Cchen, para exportar la salmuera del Salar de Atacama independiente del grado de concentración del litio contenido en ella.

5° Que en este contexto, e independientemente del texto del Convenio suscrito por Corfo y RLL el 09 de noviembre de 2016 cuyo texto se desconoce, e independiente si la Cchen tuvo en consideración alguna opinión del Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares para emitir su Acuerdo; lo relevante políticamente para esta Comisión es que dicha autorización para la exportación de salmuera del salar, es absolutamente contraria a lo declarado enfáticamente por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo ante esta Comisión, en la oportunidad en que fue consultado sobre el contenido proyectado del acuerdo que se encontraba negociando en ese entonces con la Sociedad RLL.

En efecto, y respecto al punto precisamente de la extracción y venta de salmueras, el personero expuso lo siguiente: “*Señor Presidente, **creemos que no se debe permitir la exportación de salmuera. Por lo tanto, hemos planteado que en el futuro contrato de Rockwood, no se permita ni la exportación ni la producción para exportar salmuera. Por lo tanto, debe haber un proceso de extracción en el salar, de evaporación, que solo evapore agua y deje el resto en el salar, y que saque los ingredientes que son de valor.***”⁷⁹(énfasis agregado).

6° Así las cosas, y bajo la hipótesis que el Convenio suscrito por Corfo y RLL consulte la eventual exportación de Salmueras del Salar, y en esos términos pueda ser autorizada extraordinariamente por la Cchen; esta Comisión constata y concluye que el Sr. Vicepresidente de Corfo se ha apartado seria y gravemente de la posición institucional que sobre esta materia expuso ante esta Comisión con anterioridad a la suscripción de dicho convenio, cuestión que de la mayor gravedad en tanto ha impedido a esta Comisión ejercer oportunamente su fiscalización preventiva de los términos proyectados en aludido convenio

DÉCIMO QUINTO: Sobre las consideraciones generales de la Comisión respecto a los Contratos para la explotación del Salar de Atacama celebrados con el Grupo SQM y su actual conflicto judicial.

1°. Para esta Comisión, independiente del régimen legal-constitucional que se le haya conferido a los salares y al litio a lo largo del desarrollo normativo de su

⁷⁹ Sesión de 14 de junio de 2016

historia (Constitución de 1925, Código de Minería de 1932, Acta Constitucional N° 3, D.L. 2886, de 1979, Constitución de 1980, LOC N° 18.097, y Código de Minería de 1981), lo relevante es que el Estado de Chile, a través de la Corfo, hizo de dominio público un número importante de pertenencias mineras en el Salar de Atacama ricas en litio entre los años 1977 y 1984, para destinarlas a finalidades también públicas dado el carácter estratégico de ese mineral, sea en otrora por sus aplicaciones nucleares, sea ahora para un conjunto de aplicación de diversa naturaleza, especialmente energética.

El que se trate de un dominio público, en opinión de esta Comisión, ofrece una marcada diferencia con el régimen del dominio privado. Aquel, el dominio público, en que en rigor no es un “*derecho*” sino que un régimen jurídico de las cosas cuyo titular, el Estado, no puede disponer arbitrariamente, ya que la publicación que se ha hecho de ellas ha importado someterlas a un régimen que atiende a la satisfacción de los intereses generales de la nación o al funcionamiento de un servicio público. Vale decir, su administración o disposición deben ser siempre fundadas y encontrarse enderezadas a una finalidad de interés público.

2° Por lo anterior esta Comisión entiende que Corfo, en relación a las pertenencias del Salar de Atacama, no ha podido ni puede ni podrá comportarse como si fuera un particular que actuar arbitrariamente sobre las cosas que es dueño sin rendirle cuentas a nadie, sino ella que debe someter la administración y disposición que haga de los bienes que ha adquirido e incorporado al dominio público, a las finalidades de la institución y al interés general de la nación.

Así nos lo confirma el artículo 6°, letra a) del Decreto Supremo N° 211, de 1960 que fijó las normas que regirían a la Corfo, su Consejo debía y debe: “*Servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, **orientándolos hacia fines de fomento a la producción** y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.*” (énfasis agregado)

3°. En este contexto, todo lo obrado por Corfo en relación a los Salares y al Litio hasta el año 1995, consistente en: i) una licitación pública para su explotación, ii) la suscripción con privados de un convenio para la ejecución de un proyecto de explotación del Salar de Atacama, iii) la constitución de una Sociedad enderezada a esos mismos fines, iv) el aporte en dominio a esa Sociedad de estudios, terrenos y pertenencias mineras (éstos también forman parte del dominio público); y v) el arrendamiento a esa Sociedad de las señaladas pertenencias mineras en el Salar de Atacama; encajan a juicio de esta Comisión con cierta propiedad (aunque puede ser discutible la asignación del valor económico de sus aportes y participación societaria y las rentas o regalías acordadas) en la idea matriz de conferir al dominio público una finalidad también pública de interés general de fomento de la nación.

4°. Por la razón anotada, esta Comisión entiende que el Proyecto para el Salar de Atacama reconoce en su origen o en su gestación una manifestación tangible del Estado de Chile de ese interés público de procurar el fomento de la producción e industria nacional, invitando a empresas del sector privado a participar y asociarse a esa finalidad poniendo a disposición de sus objetivos recursos del Estado destinados a esos

fines. De este modo, **la Comisión concluye que el Proyecto para la explotación del Salar de Atacama es, en estricto rigor, de propiedad del Estado de Chile a través de Corfo**, quien invitó y finalmente se ha asoció a una empresa privada que, por reunir determinadas cualidades en la época de la licitación y adjudicación, garantizaba la mejor administración de dicho proyecto y su ejecución conforme a los más altos estándares posibles para hacer efectivo los objetivos del mismo que quedaron plasmados, casi sin variaciones, en cada uno de los contratos suscritos al efecto.

En efecto, esos objetivos, devenidos de aquellos establecidos en las bases de la licitación del proyecto, fueron descritos en el punto “Uno” de la última modificación del Contrato para el proyecto en el Salar de Atacama celebrada en el año 1995, y del siguiente modo: *“UNO: La CORPORACIÓN y SQMK y los antecesores de esta última en Sociedad Minera Salar de Atacama Limitada, hoy, Sociedad Minera Salar de Atacama S.A. y en los derechos y obligaciones que forman parte de los instrumentos relacionados con los Estatutos y proyectos de la misma **han estado interesadas en desarrollar, a través de dicha Sociedad, un proyecto que ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo y que ha sido indistintamente denominado como "Proyecto de Sales Potásicas y Ácido Bórico Salar de Atacama" o "Proyecto Minsal" o "Proyecto en el Salar de Atacama". Ello, con el propósito esencial de poder producir y comercializar sales potásicas, ácido bórico, litio, productos de litio, cloruro de sodio, sulfato de sodio, cloruro de potasio, sulfato de potasio y demás sustancias minerales económicamente recuperables de una o más salmueras, acuíferos, terrenos, pertenencias mineras y demás bienes o derechos pertinentes que se encuentren ubicados o constituidos dentro de los límites de la Comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta, República de Chile.**”* (énfasis agregado)

5°. Que, de este modo y cuando Corfo constata, aunque sea tardíamente, serios y muy graves incumplimientos por parte del Grupo de Empresas SQM a los contratos diseñados y suscritos para hacer posible la concreción de un proyecto que responde (debiera) estrictamente al interés de toda la nación -que largamente se han analizados y discutidos pormenorizadamente en el Considerando Décimo precedente-, esta Comisión sostiene que la entidad de fomento ha hecho bien en requerir de las instancias judiciales competentes el término definitivo de dichos contratos y la restitución de los bienes del Estado puestos en su momento a disposición para la ejecución del proyecto, en tanto en cuanto esas serias y reiteradas infracciones denunciadas por Corfo han puesto en serio riesgo los objetivos superiores y el interés general de la nación contenidos en el objetivo del Proyecto, y han provocado un daño significativo a la Corfo y, por ende, a todos los chilenos y chilenas.

6°. Que, a mayor abundamiento, esta Comisión es de la opinión que si bien es cierto los incumplimientos graves y reiterados por parte de SQM Salar S.A., SQMK S.A., y SQM S.A., han significado fracturar el equilibrio económico de los contratos e infligir un serio detrimento a los intereses patrimoniales del Estado; el restablecimiento de ese equilibrio y el eventual resarcimiento de esos daños que pueda ofrecer mañana el Grupo de Empresas SQM para solucionar el conflicto, no puede traducirse en modo alguno en sostener la vigencia de esos contratos, toda vez que en ellos va envuelta una condición esencial que tiene que ver con la calidad de la empresa privada elegida en su

momento para asociarse al Estado y ejecutar el proyecto que, a la sazón, ha fallado total y completamente.

7°. Que, la posición sostenida por esta Comisión en relación a la falta de las calidades esenciales de las empresas del Grupo SQM para sostener la administración y ejecución del proyecto, se ve fortalecida por el propio juicio que la Corfo tiene de ellas y expuesto en varias ocasiones ante esta Comisión. En efecto, en voz del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, y a modo de ilustrar parte de esos juicios, se ha dicho: “...Es evidente que hay un **problema grave de gobierno corporativo**; la inviabilidad para conciliar el contrato frente a los **graves incumplimientos éticos y contractuales de SQM**, e **incumplimientos graves en gestión del contrato**. Y esto tiene que ver con otros aspectos que son importantes; continua venta a precios de transferencia a empresas relacionadas, a precios menores que el de mercado; existencia de acuerdo entre SQM y CRU para denegar el acceso a información y la verificación que puede hacer Corfo de los precios de transferencia o los precios internacionales; arbitrariedad en el descuento de Corfo de costos y gastos deducibles; venta a KOWA, empresa relacionada, socio minoritario de SQM, a precios que se consideran por debajo de los precios de mercado; incumplimiento en los hitos de mensura; entrega de información insuficiente, y una evaluación global en que se considera que hay un conjunto de medidas que hacen inviable una licitación competitiva del salar a futuro, derechos de agua y otros, y un comportamiento hostil al haber una superposición de solicitudes de derechos de explotación de la minera, existiendo una especie de sociedad o acuerdo de joint venture. **Todos estos aspectos obviamente son absolutamente arbitrarios y contrarios a un animus societatis en esta materia.**”⁸⁰ (énfasis agregado).

8°. Que a los hechos descritos por el representante de Corfo para fundar sus juicios contra la Empresa, esta Comisión agrega uno de la mayor trascendencia política, independiente de sus consecuencias jurídicas: *la espuria relación del dinero con la política provocada por SQM*. En efecto, constituyen para esta Comisión hechos públicos y notorios las acciones acometidas por SQM desde el año 2009 a través de la simulación de contratos, la celebración de contratos irrelevantes o insignificantes, y el uso de facturas o boletas ideológicamente falsas, todas maniobras destinadas a ocultar la transferencia de millones de dólares para el financiamiento de campañas políticas y granjearse, de paso, descuentos ilícitos a sus obligaciones tributarias en perjuicio del Fisco de Chile.

Este hecho es relevante para esta Comisión por dos consecuencias políticamente trascendentales y significativas:

- a) Primero, y en relación directa con los contratos para la explotación del Salar de Atacama, independiente de las consecuencias penales y tributarias de esos hechos; porque ellos han significado a fin de cuentas que los recursos que debían estar destinados naturalmente a los fines del proyecto en el Salar de Atacama descritos insistentemente en cada uno de los contratos, han sido redireccionados por el grupo de empresas SQM a otros fines reprochables ética

⁸⁰ Sesión del 7 de junio de 2016

y legalmente.

- b) Segundo, porque a través de esas transferencias millonarias a la política, la concepción de la política como un espacio de libre deliberación ciudadana para la discusión y resolución de los asuntos que interesan a todas y todos los chilenos, se pudo haber visto capturada o comprometida por intereses estrictamente privados y económicos, desplazando a un segundo plano la debida protección de los intereses generales de la nación.

9°. Que en ese orden de ideas, esta Comisión concluye que el grupo de empresas SQM: SQMK S.A., SQM Salar S.A. y SQM S.A. han perdido todas las calidades éticas y de mínima rectitud de su gobierno corporativo que en su momento se tuvieron en cuenta para elegirla como socio estratégico para la ejecución del proyecto en el Salar de Atacama; por lo que consecuentemente la Comisión concluye en dar su más decidido apoyo y respaldo a la posición sostenida por orfo y su Consejo en orden a no conciliar o avenir de modo alguno su actual conflicto judicial, y perseguir el término de los contratos que actualmente la vinculan con el grupo de empresas SQM a través de la correspondiente sentencia definitiva que se dicte por el Juez Arbitral. Cierta o no cierta la leyenda atribuida a Federico el Grande de Prusia, para esta Comisión ahora tiene el mayor de los sentidos la frase “*aún quedan jueces en Berlín*”.

DÉCIMO SEXTO: Sobre la Nueva Política Nacional del Litio y el rol de Codelco

1° Esta Comisión constata que el interés en la necesidad de formular una política nacional del Litio, hoy llamada Política Nacional del Litio y Gobernanza de los Salares, reconoce un primer origen en los trabajos de la Comisión de Minería y Energía del Senado de la República que desarrolló durante el 04 de enero hasta el mes de marzo de 2012, en las que atendió, entre otros aspectos, el anuncio del Ejecutivo de ese entonces sobre la denominada “*agenda de competitividad*”, que incluía, entre otras, la opción que adoptaría para permitir la explotación del litio por nuevas empresas a través de contratos especiales de operación⁸¹.

En dichas sesiones, luego de analizarse diversos temas relativos al carácter estratégico del litio, el estado de situación de la industria y la posición de competitividad de Chile en los mercados mundiales; la Senadora Isabel Allende destacó que “*la discusión relativa al establecimiento de una política del Estado acerca del litio, no puede sino estar caracterizada y definida a partir del pluralismo ideológico y la diversidad de opiniones. No puede ocurrir ...que por apresuramientos o decisiones precipitadas suceda con el litio lo del cobre, esto es, que se explote como materia prima*

⁸¹ Dicha licitación impulsada durante el año 2012, terminó preliminarmente con la adjudicación de un millonario contrato en favor de SQM. Luego ante las denuncias de irregularidades en el procedimiento, se dejó sin efecto y, previas denuncias y querellas criminales, hoy se encuentra formalizados por los delitos de falsificación de instrumento público el ex Subsecretario de Minería del Gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, don Pablo Wagner, y la ex jefa de la división jurídica del Ministerio de Minería, doña Jimena Bronfman.

por empresas mayoritariamente extranjeras y sin ningún tipo de procesamiento para agregarle valor...”⁸².

En esas mismas sesiones, el exsenador Cantero propuso, entre otras iniciativas en torno al litio: *“El establecimiento de un programa público para la generación de industrias vinculadas al litio, que coloque como condición primordial la incorporación de Chile a la cadena de valor agregado, no en el de la mera producción de materia prima;”* y *“Una definición clara y fundada, fruto de la discusión razonada, en torno al modelo de negocio que será aplicado. Este es un debate que debe hacerse como país, con participación de todos los actores políticos”*.⁸³

En esa misma sede, la ex Senadora Ximena Rincón hizo hincapié *“...en que al Poder Legislativo le cabe un rol protagónico en la definición de una política del Estado relativa al litio”*⁸⁴.

Todas esas inquietudes fueron finalmente expresadas ante la Sala del Senado en cuyo seno, los diversos senadores y senadoras participantes coincidieron con los planteamientos antes señalados.

2° Que durante la gestión del Gobierno de la Presidenta Bachelet tempranamente se decidió la creación de la Comisión Nacional del Litio, que quedó plasmada en el Decreto Supremo N°60 de 11 junio de 2014, cuyo objeto fue *“generar una política nacional del litio que propicie el desarrollo sustentable de esta industria, considerando los ejes social, económico y ambiental”, para lo cual se le asignaron a la Comisión dos tareas principales: un diagnóstico de la situación de la industria del litio, nacional e internacional, en sus aspectos económico, social, ambiental y legal; y la elaboración de propuestas para resolver las deficiencias que se identifiquen.”*

Los trabajos de dicha Comisión Nacional fueron presididos por la Ministra de Minería Sra. Aurora Williams, y desarrollados por un grupo de 20 miembros provenientes tanto del sector público como privado, y por dos invitados permanentes que representaron a los pueblos originarios atacameños y a los trabajadores; y sus resultados quedaron contenidos en su Informe Final titulado *“Litio: Una fuente de energía, una oportunidad para Chile”*, puesto a disposición de la Presidenta de la República en el mes de enero de 2015, y que esta Comisión ha tenido a la vista para su examen y discusión.

3°. Que del examen de referido informe final, y conforme lo ratificado por la Sra. Ministra en las sesiones ante esta Comisión⁸⁵, se puede verificar por esta Comisión los siguientes aspectos de diagnóstico de la situación relativa al litio y su explotación más relevantes que se extraen del aludido Informe Final:

- Una la falta de regulación y control adecuados por parte del Estado en los procesos productivos y mineros que se desarrollan en el Salar de Atacama; junto

⁸² Informe de la Comisión de Minería y Energía del Senado, relativo al análisis que efectuara acerca del estado actual y perspectivas de la industria del litio en Chile. 4 de enero al 14 de marzo de 2012.

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Sesión del 17 de mayo de 2016.

a una débil y fragmentada institucionalidad actual y ausencia de una política pública, que procure el fomento de un desarrollo sustentable de la actividad minera en los salares, en particular la minería del Litio;

- Una menguada capacidad del Estado para captar la renta que se genera de la extracción de este recurso estratégico;
- La escasa generación de valor tanto a los productos extraídos de la salmuera, como a todos los encadenamientos productivos previos y posteriores a la extracción del recurso.
- Que los salares pre-andinos y andinos donde se encuentra el litio y otros minerales de interés, principalmente potasio, boro y magnesio, constituyen ecosistemas naturales dinámicos, de gran complejidad y fragilidad y, que en consecuencia, la explotación de estos salares para la recuperación de los minerales de interés contenidos en ellos, debe ser enfrentada con criterios y metodologías específicas, que consideren, especialmente, que lo que se extrae es un líquido —la salmuera— y no un sólido como ocurre normalmente en la minería metálica y no metálica tradicional.
- Que se requiere de una gestión sustentable para la explotación de estos salares, basada en asegurar que las funciones ecológicas de los sistemas naturales allí existentes puedan mantenerse en el tiempo, teniendo en consideración aspectos sociales, económicos y ambientales.
- Que una gobernanza sustentable de los salares, debe constituir el principio inspirador de la acción coordinada de los organismos públicos competentes para cumplir el rol normativo, regulador y fiscalizador del Estado sobre las actividades productivas que allí se realicen, para lo cual se requiere de una institucionalidad pública coordinadora, dotada de los recursos y la necesaria especialización técnica y legal en estas materias.
- La fragilidad ecosistémica y la particularidad de la explotación de las salmueras, determinan que se requiera de un tratamiento específico para la explotación de los salares pre-andinos y andinos, de modo de preservar la sustentabilidad de la explotación de estos ecosistemas en el largo plazo, incluida la salmuera y la costra salina.

4°. Que, conforme a esa base de diagnóstico, la Comisión Nacional del Litio propuso un conjunto de medidas de corto, mediano y largo plazo que, para una mejor inteligencia de lo que más adelante se expondrá, se pueden resumir del siguiente modo:

a) Medidas de Corto Plazo:

- i. Recomendar a Corfo la revisión de los contratos vigentes en el salar de Atacama, y no ampliar las autorizaciones de explotación ni efectuar la renovación futura de los mismos bajo los términos actuales.
- ii. Reafirmar el interés del Estado de garantizar las actuales operaciones en un marco que garantice sustentabilidad ambiental, social y económica, en asociación con una nueva

empresa controlada por el Estado o filial de las empresas mineras existentes.

- iii. Conformar un Comité Corfo para la Gobernanza de los Salares, encabezado por un Consejo Directivo liderado por el Ministerio de Minería, que tendrá la misión de proponerla institucionalidad antes recomendada.
- iv. Mientras no se forme la nueva empresa, la Comisión recomienda incorporar al Estado a través de Codelco, Enami y/o Corfo, o filiales de algunas de ellas, en la exploración y/o explotación del litio, mediante acuerdos público-privados, en que se reserve el rol controlador del Estado en todos los proyectos productivos mineros en salares.
- v. En caso de eventuales propuestas de asociación para proyectos en concesiones mineras de Codelco en los Salares de Maricunga o Pedernales, previas a la creación de una nueva empresa del Estado, se sugiere que Codelco inicie el o los proyectos, bajo los parámetros que defina el Comité Corfo para la Gobernanza de los Salares propuesto

b) Medidas de Mediano y Largo Plazo

- i. Para efectos del aprovechamiento económico sustentable de los salares pre andinos y andinos, considerar no solo el litio, sino que cada salar en su conjunto, lo que incluye recursos actuales y potenciales presentes en su costra salina, como el boro, litio y el potasio entre otros.
- ii. Producir un cambio paradigmático en la relación entre proyecto productivo y comunidades, incorporando el concepto de valor compartido como forma de relación con el territorio y las comunidades.
- iii. Reafirmar y mantener el carácter estratégico del litio y mantener su condición de mineral no concesible elevando la no concesibilidad a rango constitucional.
- iv. Reforzar el rol del Estado como dueño único y auténtico de los recursos minerales existentes en el país, y, por ende, de aquellos contenidos en los salares. Para ello el Estado debe:
 - Definir las condiciones y participar de modo principal en la explotación de los salares.
 - Maximizar y captar la renta económica con mirada de largo plazo, destinando parte de ésta al desarrollo de encadenamientos productivos y científicos, lo que incluye el pago de un royalty al precio de venta final de cada producto y subproducto de la salmuera de los salares.

- Impulsar y garantizar asociaciones público-privadas que generen mayor valor agregado al país y mayor rentabilidad social en la explotación de los salares y en especial del litio, resguardando la sustentabilidad ambiental.
- v. Reforzar la institucionalidad pública ligada a la gobernanza de los salares pre andinos y andinos para que actúe de contraparte de las empresas, genere conocimiento y proponga políticas para su aprovechamiento.
- vi. Crear una empresa controlada por el Estado que se dedique al aprovechamiento de los salares, que privilegie un modelo de negocios público –privado e incorporando el valor compartido como principio rector. La empresa podrá ser una nueva empresa pública, una sociedad estatal o una filial de una o de ambas empresas mineras del Estado, y se recomienda que concentre las pertenencias mineras en salares que sean de propiedad del Estado y sus empresas.
- vii. Generar políticas para incentivar la investigación, innovación y desarrollo tecnológico aplicable a las etapas de exploración, explotación y elaboración de productos de litio y a sus múltiples usos, incluyendo una estrategia de propiedad industrial, y la creación junto a Corfo y Conicyt de programas de investigación, desarrollo e innovación con criterios de largo plazo para el desarrollo de capacidades nacionales en este campo.
- viii. Generar y fortalecer un *cluster* sectorial que permita implementar centros de investigación e innovación en universidades e industria, y mediante asociaciones público privadas generar conocimientos, tecnologías, investigación y desarrollo.
- ix. Realizar los estudios necesarios para caracterizar y dimensionar las relaciones entre el mercado de la energía solar y el mercado del litio en los distintos segmentos de la cadena de valor, identificando oportunidades de desarrollo tecnológico que permitan aprovechar el enorme potencial solar del país.
- x. Realizar un conjunto de reformas legales tendientes entre otros aspectos a incluir las labores mineras que se realizan en salares entre aquellas que requieren permiso especial del Presidente de la República, así como perfeccionar la regulación de la situación de coexistencia del litio con otros minerales e incorporar en el Decreto Ley que regula los Contratos Especiales de Operación de Petróleo (CEOP) para incorporar los relativos al litio.

5° Que, en respuesta a esas proposiciones y recomendaciones de la Comisión Nacional del Litio, esta Comisión ha constatado que el Ejecutivo, con el

objetivo de iniciar la materialización de las recomendaciones de la indicada Comisión Nacional, ha adoptado las siguientes iniciativas que se explican in extenso por la relevancia de las mismas en torno al objeto de investigación de esta Comisión:

- a) **La creación de un “Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares”**. Este Comité que será dirigido por un Consejo Estratégico presidido por el Ministerio de Minería, siendo su vice-presidente el Subsecretario de Minería. Lo integran además los subsecretarios de Hacienda, Medio Ambiente, Economía y Energía, el Vicepresidente ejecutivo de Corfo, un representante del Sernageomin, uno de Cochilco, uno de la DGA, y uno de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (Cchen), designados éstos por las autoridades competentes. Adicionalmente, participarán, con derecho a voz y voto, un profesional y un académico destacados en las materias de competencia del Comité. Los principales objetivos de este Comité serán:
- i. Velar, coordinar y establecer con los organismos públicos competentes la coherencia necesaria para la gobernanza integrada y sustentable de los salares conducente a establecer las condiciones de exploración y explotación, regular los flujos máximos de extracción de salmueras, conocimientos de los recursos y modelos hidrogeológicos, el seguimiento y control de factores productivos y balances de masa, y contribuir con la Comisión Chilena de Energía Nuclear- en la definición de cuotas y/o programas anuales máximos de comercialización del litio.
 - ii. Articular la acción de las diferentes entidades y agencias del Estado relacionadas con la minería no metálica de los salares, y en particular, con el litio, analizando y proponiendo un nuevo modelo de gobernanza de los salares.
 - iii. Definir el conjunto de objetivos asociados a la explotación racional, sustentable y eficiente de los salares.
 - iv. Dimensionar y actualizar de manera permanente el conocimiento sobre el stock de recursos disponible y planificar acciones del Estado para su administración responsable en el tiempo.
 - v. Recopilar, analizar y mantener actualizada la información técnica y científica de los salares, necesaria para el cabal conocimiento de sus atributos, características y los requerimientos de su protección y adecuado manejo, recibiendo la información disponible en las entidades públicas y privadas relacionadas con la explotación de los salares.
 - vi. Promover la sustentabilidad económica de los recursos minerales no metálicos de los salares en el territorio nacional.
 - vii. Administrar los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad de la Corporación y/o cualquier organismo público, tales como pertenencias mineras y otros, relacionados con los objetivos del Comité, cuya administración le sea delegada por el Consejo de la Corporación.
 - viii. Administrar y fiscalizar contratos vigentes que pudieran derivarse de la

delegación indicada en el punto anterior, y de todos los bienes, derechos de agua, infraestructura, servidumbres, entre otros, que pudieran estar vinculados al amparo de dicha delegación.

- ix. Asesorar y acompañar al Ministerio de Minería, cuando ello corresponda, en los procesos de licitación de minería no metálica, en el otorgamiento de contratos especiales de operación, de asociación público-privada, y cualquier otro mecanismo que al efecto se pudieran implementar bajo el marco de la actual normativa.
 - x. Apoyar y promover acciones públicas con los organismos competentes respecto de las comunidades indígenas involucradas territorialmente en las áreas de explotación, velando por la generación de valor compartido con las comunidades involucradas.
 - xi. Incentivar a través financiamiento el desarrollo tecnológico, actividades de innovación y transferencia, el desarrollo de la producción y el uso de los recursos minerales no metálicos;
 - xii. Diseñar y promover programas de investigación y desarrollo productivo en alianzas con otros órganos del Estado y entidades científicas, tecnológicas, académicas en estas materias para el impulso de capacidades y generación de conocimiento que potencien la cadena de valor y el desarrollo local de nuevos productos con mayor valor agregado.
- b) **Instrucción al Ministerio de Minería.** Que se encuentra enderezada a que esa Secretaría de Estado, en conjunto con Codelco, analice la factibilidad de constituir a la brevedad una filial, gerencia de Codelco, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares de Maricunga y/o Pedernales y que, además de su función productiva, establezca alianzas público privadas promoviendo la atracción de inversiones. Se trata de un estudio que debe dar a luz en el curso del presente año 2016, y se espera, según la Instrucción del Ejecutivo, que el futuro desarrollo de proyectos de Codelco en salares, siga los principios que se extraen de las recomendaciones de la Comisión del Litio: *valor agregado en la producción; captura de la renta para el país; mirada integral a los salares; sustentabilidad; Investigación, Desarrollo e Innovación.*

6°. Que con lo hasta acá constatado por esta Comisión respecto a las iniciativas involucradas en la nueva Política Nacional del Litio y Gobernanza de los Salares, se concluye en la necesidad de reforzar con un decidido apoyo de la Cámara las medidas impulsadas por el Gobierno de la Presidenta Bachelet para afianzar una institucionalidad intergubernamental sobre la exploración y explotación del litio y la gobernanza de los salares a través del Comité Corfo creado al efecto, conjuntamente con apoyar decididamente la prospección de desarrollar iniciativas productivas bajo el control del Estado a través de Codelco o sus filiales, y en asociación con Corfo y el sector privado.

7°. Que además de lo expuesto precedentemente, esta Comisión concluye y refuerza la proposición contenida en el Informe Final de la Comisión Nacional del Litio, en orden a *“no ampliar las autorizaciones de explotación (de litio) ni efectuar la renovación futura de los mismos bajo los términos actuales.”*, en tanto no se definan, y los organismos públicos hagan suyo en el marco de sus respectivas competencias, los criterios que al efecto debe definir el Comité Corfo de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares, en orden a *“velar, coordinar y establecer con los organismos públicos competentes la coherencia necesaria para la gobernanza integrada y sustentable de los salares conducente a establecer las condiciones de exploración y explotación, regular los flujos máximos de extracción de salmueras, conocimientos de los recursos y modelos hidrogeológicos, el seguimiento y control de factores productivos y balances de masa, y contribuir con la Comisión Chilena de Energía Nuclear- en la definición de cuotas y/o programas anuales máximos de comercialización del litio.”*

8°.- Que, en el marco de la conclusión anterior, a esta Comisión le llama poderosamente la atención que, bajo la existencia y funcionamiento del Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares, que importa el involucramiento de los organismos del Estado que se mencionaron en su oportunidad para la definición de los criterios expuestos en el razonamiento precedente; se hayan sucedido dos hechos de la mayor importancia, cuyos antecedentes formales no fueron allegados a esta Comisión pero de su existencia se conoce a través de los medios de comunicación social y de las respectivas páginas web de las instituciones involucradas, a saber:

- a) El convenio celebrado por Corfo y la Empresa Rockwood Litio Ltda., (RLL), aprobado por el Consejo de la entidad de fomento con fecha 9 de noviembre de 2016; en cuyo mérito y en lo que interesa, se viene acordando un aumento significativo de extracción de salmueras del Salar de Atacama a un máximo de 442 l/s (que ya se encontraba autorizada Resolución Exenta N° 21, de 20 de enero del 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente el proyecto “EIA Modificaciones y Mejoramientos del Sistema de Pozas de evaporación solar en el Salar de Atacama”),., adicionales a los 142 l/s que la Empresa tenía autorizados, para permitir alcanzar una nueva cuota máxima a extraer de litio en salmuera correspondiente a 540.240 toneladas métricas de litio metálico equivalente, que podrán ser extraídos hasta el 1 de enero del 2044. Dicha cantidad sería suficiente para satisfacer el interés de RLL de una cuota de venta de productos de litio de 262.132 toneladas métricas de litio metálico equivalente y una cuota adicional de 35.000 toneladas métricas de litio metálico equivalente; y
- b) La autorización por la Cchen a través del Acuerdo de su Consejo N° 2206, del 21 de noviembre de 2016, arribado en sesión extraordinaria de

dicho cuerpo colegiado, del incremento de la producción y venta de litio y del plazo para esos fines a favor de la Sociedad Rockwood Litio Ltda., en los términos expresados en la letra precedente.

9°. Que, respecto a los dos hechos mencionados, y en relación al nuevo convenio de Corfo-RLL, habrá que hacer presente que el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo informó a esta Comisión en líneas generales el contenido de ese convenio en fase de negociación al momento en que compareció a esta Comisión, señalando que, en su concepto: *“...estamos muy tranquilos. Cada ministro del consejo ha hecho revisar este contrato, por arriba y por abajo, e irá a aprobación cuando esté claro que todos están conformes. No creo que haya habido un contrato en la historia de Corfo más evaluado y revisado que este, así es que, si se llega a aprobar, lo que esperamos ocurra, será un contrato a prueba de balas”,* y a renglón seguido expresó: *“...creemos que no se debe permitir la exportación de salmuera. Por lo tanto, hemos planteado que en el futuro contrato de Rockwood, no se permita ni la exportación ni la producción para exportar salmuera. Por lo tanto, debe haber un proceso de extracción en el salar, de evaporación, que solo evapore agua y deje el resto en el salar, y que saque los ingredientes que son de valor.”*⁸⁶

Al respecto esta Comisión concluye, sin conocer el texto y sin afirmar o negar las cualidades de él declaradas por Corfo, lo altamente inconveniente e inoportuno que la celebración de dicho convenio se haya llevado a cabo pendiente el proceso de investigación de esta Comisión y el informe de sus resultados y proposiciones. De otro lado, y de la exposición dada por Corfo ante esta Comisión y en relación a este punto; no se observa que el Comité Corfo de innovación y desarrollo de la minería no metálica y menos generales de las propuestas de política nacional del litio y gobernanza de los salares.

Al efecto, y por mucho que Corfo haya expresado que éste convenio es *“a prueba de balas”,* o que afirme con cierta carga retórica que *“..sin lugar a equívocos que, de materializarse, este sería **el mejor contrato para el Estado en la minería mundial del litio.**”*⁸⁷ (énfasis agregado), esta Comisión afirma que los aspectos generales que de él se conocen incrementan sin duda y de manera crítica la fragilidad del Salar de Atacama y las reservas de litio contenidas en él, ausente de estudios objetivos que reflejen las verdaderas condiciones de estabilidad o degradación en el que actualmente se encuentra, tal cual sostiene el propio Presidente de la CCHEN, don Jaime Tohá, ante esa Comisión: *“..en el consejo hemos tenido la visita de representantes del Ministerio del Medio Ambiente, de Cochilco, del Ministerio de Minería, de la Dirección General de Aguas y, según la opinión de todos los que han comparecido ante el consejo, **hay un mínimo común denominador, que el salar de Atacama es muy frágil y que el Estado no tiene la información suficiente para determinar cuál es su real situación, si está estable o si está en un proceso de degradación**”*⁸⁸

10°. Que, en relación a la autorización que la Cchen ha expedido a través

⁸⁶ Sesión del 14 de junio de 2016.

⁸⁷ Sesión del 14 de junio de 2016.

⁸⁸ Sesión del 05 de julio de 2016.

del Acuerdo de su Consejo N° 2206 del 21 de noviembre pasado en relación a los aumentos de producción y venta de litio y al plazo para la explotación del Salar en favor de la Sociedad RLL; esta Comisión constata en los fundamentos de dicho Acuerdo la ausencia del auxilio que la nueva política del litio y gobernanza de los Salares reclamaba del Comité Corfo creado en el mes de diciembre de 2015 para esos efectos, que expresamente tenía entre sus propósitos “... contribuir con la Comisión Chilena de Energía Nuclear- en la definición de cuotas y/o programas anuales máximos de comercialización del litio”.

De otro lado, y asumiendo con todo que el Consejo de la Cchen es un cuerpo colegiado que emite sus pronunciamiento conforme a los quórums que se han dado al efecto, dicho Acuerdo resulta finalmente contradictorio o incongruente con la opinión tranquilizadora para esta Comisión que su Presidente emitió en su momento en la sesión respectiva del 05 de julio de 2016, esto es, un poco más de 4 meses antes de la dictación del Acuerdo: “**Por lo tanto, la apuesta que haríamos en esta materia, sería insistir en que ojalá no hayan nuevas autorizaciones hasta que no completemos, en dos, en tres o en cuatro años, los estudios que faltan**”⁸⁹.

11°. Que, de esta forma, esta Comisión concluye y reafirma que tanto el Convenio de Corfo con la Empresa Rockwood como el Acuerdo de la Cchen dictado al respecto, constituyen actos claramente inoportunos que han burlado la utilidad práctica del ejercicio fiscalizador de esta Comisión y las conclusiones y proposiciones que en este informe se expresan, además de resultar claramente incongruentes con los propósitos y funciones asignadas al Comité de minería no metálica y gobernanza de los Salares, y con la propia posición institucional declarada ante esta Comisión por el Sr. Presidente de la Cchen.

12° Que, de otro lado, junto con celebrar y apoyar decididamente los esfuerzos desplegados por Codelco para hacer tangible los objetivos instruidos por la Presidenta de la República al Ministerio de Minería -enderezados a estudiar la factibilidad de constituir a la brevedad una filial, gerencia de Codelco, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares de Maricunga y/o Pedernales-; esta Comisión ha podido constatar dos hechos o circunstancias que se estiman de la mayor relevancia en tanto que su mantención u ocurrencia, según fuere el caso, podrían estorban seriamente ese cometido, a saber:

- a) La actual normativa de controles que regula el funcionamiento de Codelco y Corfo, especialmente en lo relativo a las pertenencias mineras de Codelco,
- b) Potenciales decisiones ministeriales que podrían estorbar, sino perjudicar, los objetivos de la prospección de inversiones y modelo de negocios en los que se encuentra empeñada la cuprífera estatal en relación al litio en los salares de Maricunga.

⁸⁹ Ídem

13° Que, en relación al primer hecho constatado por esta Comisión y consignado bajo la letra a) de la razón precedente, éste estriba en dos aspectos dignos de destacar y a cuyo respecto esta Comisión formula de inmediato las respectivas conclusiones y proposiciones:

- a) Primero: el imperativo que pesa sobre Codelco al tenor de lo dispuesto en las normas de la Ley 19.317, y la relación o coordinación de esas exigencias normativas en relación a las funciones atribuidas al Comité Corfo tantas veces aludido. En relación a este punto, se evidencia que Codelco en lo referente a los actos de disposición que le son permitidos ejecutar sobre determinadas pertenencias de su propiedad –objeto de los futuros negocios en relación al litio que le han sido encargados por la Presidenta de la República-, se encuentra sujeta según el cuerpo legal citado al informe favorable previo de la Comisión Nacional del Cobre⁹⁰.

Respecto a lo anterior, esta Comisión observa que Cochilco no integra el Comité Corfo de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares, que ha sido llamado, entre otras materias, a colaborar y auxiliar el desarrollo de las iniciativas impulsadas por Codelco respecto a la explotación de los Salares; circunstancia que podría significar un déficit o colisión de competencias entre ese Comité y Cochilco respecto a lo favorable o no de las proposiciones que formule la empresa cuprífera estatal.

- b) Segundo: ha llamado la atención a esta Comisión los planteamientos formulados por Codelco en relación a los sistemas de control que sobre ella ejerce la Contraloría General de la República, en relación a la inversión de los recursos destinados a investigación y desarrollo que, por su naturaleza, se encuentran ligados a una alta dosis de fracaso. En palabras del Presidente del Directorio de Codelco, señor Óscar Landerretche: *“Uno de los problemas de la institucionalidad de fomento que hoy tiene Chile, que se expresa en la Corfo, es que existe una **institucionalidad pública, particularmente la Contraloría, cuyo enfoque impide fallar al Estado.** Hacer una apuesta en que hay una probabilidad de fallar significa destinar la compañía, la agencia del Estado, a tener un problema legalTenemos un problema institucional muy profundo para hacer ese tipo de acción, con la cual estoy de acuerdo. Sin embargo, **con el actual marco institucional yo no empujaría a ninguna empresa que esté bajo mi responsabilidad a atreverse a hacer eso, porque de frentón sería meterse en un lío.** Después crucifican a la empresa por haber hecho algo que falló, en circunstancias de que fallar es parte del proceso de innovar.”*⁹¹

Sobre este punto y a falta de mayores antecedentes, esta Comisión

⁹⁰ Dice el artículo 1° de la Ley 19.317: “Autorízase a la Corporación Nacional del Cobre de Chile para que, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, disponga de las pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentran en explotación, o para constituir derechos a favor de terceros sobre las mismas, en la forma y condiciones que establece esta ley”

⁹¹ Sesión del 16 de agosto de 2016

concluye en la necesidad de requerir o consultar de la Contraloría General de la República si efectivamente el marco de sus competencias constitucionales y legales, las iniciativas de inversión que se puedan disponerse con recursos públicos, especialmente a través de la Corfo y Codelco, para ensayar modelos de investigación que importen valor agregado a la explotación del litio, se encuentran sujetas a un sistema de control por dicha entidad que importe responsabilidades administrativas o pecuniarias a sus agentes en caso de error o fracaso en los objetivos de la inversión.

13°. Que, sobre el punto contenido en la letra b) del razonamiento 12° de esta Consideración, relativo a las potenciales decisiones ministeriales que podrían estorbar, sino perjudicar, los objetivos de la prospección de inversiones y modelo de negocios en los que se encuentra empeñada Codelco en relación al litio en el Salar de Maricunga, ella tiene su fundamento en las inquietudes formuladas por el Diputado Sr. Daniel Núñez y compartidas por esta Comisión y las respuestas dadas por Codelco al respecto.

En efecto, luego de que Codelco explicara detalladamente a esta Comisión la especial ordenación y configuración de las pertenencias mineras en el Salar de Maricunga, unas de propiedad de Codelco y otras de agentes privados, anteriores y posteriores a la entrada en vigencia del actual Código de Minería, termina calificando dicha especial configuración -constatada por esta Comisión como cierta-, como un *enredo* o un *puzle* y un *problema*, del siguiente modo: “...al ver este salar se observa **un enredo**, es un **puzle** ...esta **conformación enredada que tiene el Salar de Maricunga**, por ejemplo, es lo que inviabiliza su buena explotación. Por lo tanto, **es un tremendo problema**”⁹².

En este contexto, el Diputado Sr. Núñez manifestó una inquietud en relación a un posible contrato especial de operación para exploración y explotación de Litio “en carpeta” y posible de autorizar por el Ministerio de Minería en favor de la Minera Salar Blanco, que podría afectar, agravándolo, precisamente, la descripción y problemas de explotación descritos por la propia Codelco. Así dijo: “...si el Estado autoriza a Minera Salar Blanco explotar el Salar de Maricunga, lo más probable es que Codelco no pueda entrar, aunque cuente con todas las condiciones para hacerlo, entre otras cosas, porque **traerá una serie de consecuencias medioambientales y de sustentabilidad**, aunque tenga la “mejor voluntad” y no quiera facilitar la competencia, puede decir que no se puede”.⁹³ (énfasis agregado)

Respecto a esa inquietud Codelco, a través del Presidente de su Directorio, contestó: “Señor Presidente, **la hipótesis que plantea el diputado Daniel Núñez es perfectamente posible**; sin embargo, es importante señalar que la naturaleza de los estudios que llevamos a cabo no nos permite hacer una afirmación categórica respecto de sí o no. ... **Parece sensato que podría haber un problema**, pero, reitero, parte de la naturaleza del estudio de modelo de negocios que se va a llevar al directorio

⁹² Sesión del 16 de agosto de 2016.

⁹³ Ídem.

*prontamente, tiene que ver con cómo abordar este y otros temas.*⁹⁴ (énfasis agregado).

14° Que, bajo el contexto de lo expuesto en el razonamiento precedente, y bajo ciertas hipótesis (no explicadas por Codelco) esta Comisión concluye, haciendo propias las inquietudes del Diputado Sr. Daniel Núñez, en lo altamente inconveniente que resultaría para las prospecciones de inversión y modelamiento de negocios en los que está empeñada Codelco, que se autorice por el Ministerio de Minería un Contrato Especial de Exploración o Explotación del Litio (CEOL) sobre el Salar de Maricunga en favor de una entidad privada, sin esperar antes las proposiciones que pueda formular Codelco sobre las inversiones y modelos de negocios que pretende impulsar sobre la misma área; y sin contar con un informe favorable del Comité de Minería no metálica y gobernanza de los salares sobre el impacto que ese CEOL pueda causar en el Salar y las futuras inversiones del Estado.

La Comisión propone, en consecuencia, se oficie a dicha Secretaría de Estado para que la eventual decisión sobre un CEOL sobre el Salar de Maricunga se suspenda hasta no cumplir las condiciones antes señaladas, y en tanto ellas den cuenta que dicho contrato no obstaculiza las actividades proyectadas de Codelco en el sector y que no impacta negativamente la fragilidad del Salar.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sobre la Situación de los Trabajadores del Grupo de Empresas SQM

1° Que ante esta Comisión comparecieron los representantes del de la Organización Sindical Federación N° 3 de SQM, y el Secretario de Relaciones internacionales de Industrial Chile Contramet y Presidente del Sindicato interempresas que tenía dirigentes en el salar del litio⁹⁵; todos quienes relatan una larga y consistente lista de violaciones sistemáticas a los derechos laborales de los trabajadores de las empresas del Grupo SQM: tratos vejatorios, persecuciones, prácticas antisindicales, accidentes del trabajo con resultado de muertes y lesiones producto de sistemas inseguros de trabajo, y otras actividades reñidas con las normas básicas de convivencia entre empleador y trabajador; cometidas o en las que habría incurrido representantes o agentes superiores de SQM. Tales circunstancias, relataron los expositores, habrían mermado considerablemente el número de asociados a su organización sindical.

En relación a los accidentes laborales con causa de muerte, el Presidente de la Federación N° 3 SQM refirió que: *“Durante el gobierno del ex-Presidente Piñera, hicimos varios alcances sobre la situación que estaba ocurriendo en Soquimich. En un año **fallecieron 12 compañeros de trabajo** y varios otros quedaron con mutilaciones como consecuencia de las faenas.”*⁹⁶. De otro lado, y en el contexto de una negociación

⁹⁴ Ídem

⁹⁵ Sesión del 02 de agosto de 2016

⁹⁶ Ídem

colectiva, da cuenta que: “Nos tocó negociar colectivamente y **Soquimich hizo un campo de concentración dentro de la empresa**; mandó a cerrar todo el contorno con alambre de púas, puso garitas de altura en las cuatro esquinas, contrató guardias que vigilaban por dentro y por fuera, e implementó patrullajes con camionetas. Los compañeros iban a hacer sus necesidades al baño y los guardias los seguían” ... **“Soquimich nunca ha querido negociaciones colectivas reguladas, sino siempre anticipadas. La nuestra fue una de las primeras federaciones que no aceptó eso, pero, como consecuencia de ello, la empresa llamó a 47 trabajadores de una sola vez y los finiquitó. Les pidió que se cambiaran de sindicato y les advirtió que, si no lo hacían, a las seis de la tarde los finiquitaría. 46 de ellos no aceptaron y se fueron.”**⁹⁷ (énfasis agregado)

Igualmente denuncian que el otro Sindicato de SQM, sus dirigentes estarían capturado por la Empresa a través de una serie de beneficios extraordinarios dados o entregados de manera indirecta o fuera de las formas regulares de una normal relación sindicato-empresa.

Al efecto, los indicados representantes sindicales informan al menos 39 causas judiciales de diversa naturaleza laboral, unas relativas a la tutela de los derechos fundamentales de los trabajadores, prácticas antisindicales, desafuero de dirigentes sindicales, despidos injustificados, etc., concentradas en un periodo que va desde el año 2011 al 2013; más un reclamo ante la Organización Internacional del Trabajo en contra del Estado de Chile y SQM, relacionado con los mismos motivos recién expresados. Se suma a ellas un intento fallido de acción criminal en contra de los representantes de SQM, por ilícitos que significaban un perjuicio a los derechos remuneratorios de los trabajadores de la empresa.

2°. Que, de otro lado, compareció el Sr. Presidente del Sindicato SQM Salar S.A. junto al Presidente de la Confederación Minera de Chile (Confemin). El primero de ellos refirió que en la Empresa existen 3.028 trabajadores sindicalizados, todos con ROL General, de los cuales 1784 pertenecen a la Confemin, indicando que la sindicalización total de las personas que laboran en SQM alcanza a un 59%.

Igualmente señaló la existencia de causas en los juzgados del trabajo, expresando que: “En el Tribunal del Trabajo constan sentencias, prácticas antisindicales, las que se pueden ver por la enumeración de las causas. **Son exactamente las mismas víctimas y los mismos demandantes**”.⁹⁸ (énfasis agregado). Al referirse a los logros del sindicato, expresó que “Tenemos dos convenios vigentes. Todos los años estamos negociando; tenemos cobertura para más de mil socios; incremento real a los sueldos base, de acuerdo a la negociación; bonos de producción mensuales.”⁹⁹ A propósito de accidentes laborales, concretamente de uno con causa de muerte, indica que “Aparecieron campañas, como la de ‘Yo me Cuido’, en que la prevención parte a formar parte de nuestra cultura. Producción sin prevención no nos sirve”, y que “Desde 2014 se

⁹⁷ Ídem

⁹⁸ Sesión del 09 de agosto de 2016

⁹⁹ Ídem

trabaja en la implementación de Lean, un método japonés que aumenta la productividad y mejora el clima laboral”.

De otro lado el dirigente sindical informa que todos los aportes que recibe su organización sindical y todas las organizaciones ligadas a los trabajadores, “*son por acuerdo y negociaciones colectivas*”.

Consultado por la relación con otros sindicatos y prácticas sindicales, el Presidente del Sindicato de SQM Salar expresa: “*Respecto de las prácticas sindicales, creo que hay que ser claro. El diputado Lemus dijo que había diferencias entre los sindicatos, ¿qué sindicato? No existen. Está la Federación 3, pero quedan dos socios*”¹⁰⁰ (énfasis agregado).

3° Que, sin perjuicio de otros antecedentes expuestos por los representantes de ambos sindicatos en las respectivas sesiones, esta Comisión concluye que, por un principio básico de lógica, una misma realidad, esto es, la faena productiva del Salar de Atacama y las relaciones empleador-trabajador que allí convive; no puede tener dos interpretaciones tan absolutamente contradictorias: Por un lado, una relación de vejación contante y sistemática a los derechos labores y a las libertades sindicales; y, por la otra, una relación estable y beneficiosa, recíprocamente, entre empleador, sindicato y trabajadores.

Tal contradicción, de ser cierta, sólo puede deberse, en opinión de esta Comisión y asumiendo la seriedad y responsabilidad de ambas organizaciones sindicales en sus respectivas exposiciones ante esa sede, a que SQM Salar S.A. ha dispensado un trato diferenciado y discriminatorio, por razones que se desconocen, que ha terminado por favorecer el fortalecimiento de una organización sindical en perjuicio de la otra; circunstancia que, de ser injustificadas, arbitrarias o antojadizas esas diferencias de trato, constituiría un caso evidente de práctica antisindical.

4°.- Por el motivo expuesto en el razonamiento que precede, esta Comisión propone requerir de la Dirección del Trabajo que, en ejercicio de sus facultades legales, proceda a practicar una auditoría de las relaciones laborales sostenidas por SQM Salar S.A. o sus filiales o coligadas relacionadas con la explotación del litio en el Salar de Atacama, entre los años 2011 a 2016, que explique la evolución que han experimentado las organizaciones sindicales de sus trabajadores, dando cuenta de las causas más próximas que expliquen el fortalecimiento o decaimiento de cada uno de ellas, según el caso; construyendo para cada sindicato un índice de conflictividad, las razones de ella, y el grado de resolución y forma de solución que se han dado entre la Empresa y el sindicato que corresponda; y toda otra circunstancia o hecho que pueda considerarse relevante para esclarecer el verdadero estado de situación de las relaciones laborales de los trabajadores del Grupo de Empresas SQM ligadas a la explotación del Litio con sus trabajadores y sindicatos.

¹⁰⁰ Ídem

IX.- CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión valora la colaboración prestada por todos los comparecientes: La Ministra de Minería, el vicepresidente ejecutivo y el fiscal de Corfo que nos entregaron una extensa, detallada y acuciosa relación histórica de la industria, del papel que ha desarrollado el Estado y sus órganos, y del conflicto judicial que hoy enfrenta Corfo contra las Empresas SQM por el sostenido incumplimiento de las obligaciones de esta última. Lo mismo podemos decir de Codelco y Enami, que hicieron presente sus limitaciones financieras en el emprendimiento que demanda la investigación de esta industria y la necesidad de que el Estado asuma el rol que le corresponde, sea a través de su propio financiamiento o de un acuerdo público-privado. Tanto la Dirección General de Aguas como el Ministerio de Medio Ambiente exteriorizaron no solo problemas de competencia sino fundamentalmente la carencia de recursos para sostener la fiscalización que requiere la industria. Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, se refirieron a las nuevas herramientas que les ha entregado la reforma tributaria, sin dejar de reconocer las enormes falencias que tenían en su cometido. Los dirigentes sindicales presentaron una visión disímil de sus experiencias, en tanto que el profesor de la Universidad de Antofagasta, don Jan Cademartori, abogó manifestó su preocupación por que los beneficios de la explotación de materias primas se concentren en agentes externos a la región y que, en definitiva, como siempre, en el país productor queden las externalidades negativas. Por su parte, los pueblos atacameños, defendieron con tesón su hábitat y denunciaron que los salares son sistemas ecológicamente frágiles, en los que conviven una biodiversidad de flora y fauna muy importante y que también tienen una relación de gran valor ancestral con las comunidades indígenas.

Conforme a lo anterior y a las consideraciones expuestas a mayor4 extensión en capítulo precedente, esta Comisión sostiene las siguientes conclusiones y, consecuentemente, formula las proposiciones que para cada caso se indican:

1) Respecto al Régimen Legal del Litio Extraído de Pertenencias Mineras de Propiedad de CORFO.

Según lo expuesto en el Considerando Noveno del capítulo anterior, esta Comisión concluye que, con los antecedentes tenidos a la vista y las exposiciones de los organismos públicos que han comparecido ante ella, no ha logrado obtener certeza sobre el régimen legal al que se encuentra sometido la extracción y comercialización del litio explotado desde el Salar de Atacama en base a las pertenencias mineras denominadas OMA de propiedad del Estado-Corfo, inscritas en los años 1979 y 1984, y

de la situación de otras concesiones mineras que fueron entregadas a esa entidad durante el año 2012 por SQM Salar S.A., objeto de los contratos de Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento antes examinados.

Tratándose de las concesiones mineras de los años 1979 y 1984, se hace necesario esclarecer si la manifestación de esas concesiones mineras se llevó a cabo después del 01 de enero de 1979, **caso en el cual los referidos contratos estarían habilitando la extracción y comercialización de una sustancia reservada al Estado al margen de la Ley, lo que significaría que dichos contratos, en relación a esas pertenencias o a alguna de ellas, serían absolutamente nulos al tener por objeto una sustancia, el litio, que no se encontraría en la esfera de libre disposición de las partes de los contratos.**

De otro lado, y tratándose de las pertenencias mineras entregadas por SQM Salar S.A. a Corfo, durante el año 2012; urge encarecidamente determinar si ellas se encuentran destinadas de algún modo a la producción de litio a través de la extracción de salmueras desde el Salar. Entendiendo esta Comisión que el Salar de Atacama contiene un centro acuoso en movimiento y ligado entre todas las partes en los que imaginariamente se pueda dividir, de modo tal que la extracción de salmueras desde un sector afecta a los sectores aledaños y así sucesivamente; resulta indispensable esclarecer la situación de los sectores cubiertos por dichas concesiones del 2012 en relación a las actividades extractivas de las salmueras, a fin de precisar si la Empresa SQM se ha encontrado extrayendo salmueras para la producción de litio fuera del marco de la Ley y de los Contratos.

Por lo anterior, esta Comisión propone que se requiera a Corfo, Sernageomin y a la Dirección Nacional de Aguas; a fin de que en el marco de sus competencias informen a esta Cámara sobre las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, debiendo adoptar las acciones que correspondan conforme al mérito de sus conclusiones.

2) Respecto a los Incumplimientos a los Contratos suscritos por Corfo con SQMK S.A., y SQM Salar S.A., o su antecesora legal.

Ha quedado suficientemente demostrado, conforme a la descripción y análisis desarrollado latamente en el Considerando Décimo del capítulo precedente, el hecho de que la Corfo durante un período que va desde el año 1986 hasta el año 2013, inclusive, no dio fiel ni oportuno cumplimiento a las normas legales que gobiernan su funcionamiento y que impregnaban de una cualidad especial a los derechos que se le franquean en virtud de los contratos suscritos con SQM que han sido sometidos a examen. Lo anterior, sin perjuicio que puedan existir, como acontece en todas las organizaciones humanas, funcionarios que hayan realizado una esmerada labor enderezada a la satisfacción de la misión institucional y protección de los intereses del Estado, sin lograr, ciertamente y en este caso, el éxito deseado.

Esos derechos y las prerrogativas contractuales que emanan de las convenciones suscritas por Corfo, en opinión de esta Comisión, no se agotan ni se explican en una pura dimensión de la propiedad privada sujeta al derecho común, esto

es, como si fuera una mera discrecionalidad no sujeta a control el que la Corfo ejerza o no, si quiere y cuando quiera, los derechos y demás facultades que emanan de los referidos contratos. Lo anterior porque, por muy privado que sea su origen formal, por disposición de los cuerpos legales que reglan la existencia y funcionamiento de la entidad pública esos derechos de origen contractual se encuentran en definitiva e indefectiblemente enderezados al cumplimiento de una finalidad pública y de interés general.

Lo anterior impone a esta Comisión y a fin de dejar debida constancia para la historia de la acción fiscalizadora de nuestra Cámara, el deber de proponer a nuestra Cámara se formule un enérgico reproche a la responsabilidad que le asistió a las administraciones pasadas de la Corfo - difusa por la verdadera maraña de instituciones intervinientes, contratos y modificaciones que impiden la radicación de responsabilidades en los diversos agentes que se integraron sucesivamente durante el lapso que va desde el año 1986 a 2013-, en las actuaciones u omisiones acontecidas en ese período y que reflejan de una manera evidente una indiferencia, apatía, indolencia y abandono injustificado y, por lo menos, claramente negligente, en la protección de los intereses del país que rayó en la responsabilidad administrativa, civil y, eventualmente, penal de sus agentes.

3) Sobre la Posición Institucional del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental respecto a la extracción y venta de Salmueras desde el Salar de Atacama.

Esta Comisión concluye, en base al análisis y discusión de los antecedentes contenidos en el Considerando Undécimo del anterior capítulo, que la RCA N° 226, de 2006, de la Corema de Antofagasta, en cuyo enunciado se ampara la posición declarada del Sr. Ministro del Medio Ambiente sobre la licitud o corrección de la extracción de salmueras desde el Salar de Atacama para su posterior venta bajo el rotulo de "*salmuera enriquecida de litio*", no goza de la densidad jurídica y técnica suficiente para ser tenida, incluso ambientalmente, como título habilitante que sirva de autorización para esa extracción y comercialización; en razón de que en ella y en el proceso de calificación ambiental que le sirve de fundamento, se ha omitido toda participación de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, y toda consideración y referencia a las facultades legales de esa Comisión y a las condiciones fijadas por la ley y por su Acuerdo N° 1576, de 1995, que establece condiciones para la extracción del litio en el Salar de Atacama.

Al efecto, esta Comisión **propone** se requiera al Ministerio del Medio Ambiente que coordine la actuación del Servicio de Evaluación Ambiental conjuntamente con la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitando la debida participación o consulta de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, todos ellos en el marco de sus respectivas competencias pero propendiendo a la unidad de la acción; a fin de verificar si el procedimiento de evaluación ambiental respectivo y la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 226, de 2006, de la Conama de Antofagasta, satisfacen las exigencias mínimas establecidas la Ley y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como las condiciones señaladas en el Acuerdo de la Cchen N° 1576, de 1995, para concluir si la extracción de salmueras y su posterior comercialización guardan conformidad con dicho Acuerdo y con la Ley 16.319.

De igual modo **propone** que, en tanto no se dé debido cumplimiento a la proposición contenida en el párrafo anterior, exhortar encarecidamente al Sr. Ministro del Medio Ambiente a suspender sus juicios sobre la interpretación que deba darse de la RCA antes citada, interpretación que, por lo demás, resulta ajena a su competencia, hasta el que organismo competente sobre la materia, el Servicio de Evaluación Ambiental, formule su pronunciamiento agotando la debida coordinación que se reclama para esos fines.

4) Sobre el control de la CCHEN en la Explotación y Comercialización del Litio

Esta Comisión concluye, en razón de los razonamientos contenidos en el Considerando Duodécimo del precedente capítulo que, en virtud de las propias normas legales que reglan la existencia y funcionamiento, la Comisión Nacional de Energía Nuclear tiene una competencia ampliada para avocarse al control y fiscalización de todas las actividades relativas al litio, desde su forma de extracción, producción, comercialización y hasta su destino final, incluyendo la protección de las reservas que se guarnecen en el Salar y del propio Salar de Atacama; actividades y bienes aquellos todos que forman parte de los contratos suscritos por Corfo con SQMK S.A. y SQM Salar S.A..

Por lo anterior, y conforme a los hechos investigados y constatados por esta Comisión latamente desarrollados en el Considerando Duodécimo antes señalado, se concluye que la Comisión Nacional de Energía Nuclear ha dejado de ejercer, por sí y ante sí, sin control de ninguna naturaleza, y en razón de interpretaciones difusas y contradictorias que ella misma se ha dado sobre el marco de sus efectivas atribuciones, las potestades públicas que le han sido asignadas por la ley para el control y fiscalización de esas actividades y bienes, con el consiguiente perjuicio que ello ha significado al interés nacional y al patrimonio del Estado. Por lo cual las Autoridades que han dirigido esa Institución en estos años son responsables políticos de su actuar negligente y omisión culposa.

Que sin perjuicio del reproche anterior, **esta Comisión propone** exhortar de manera urgente a la Cchen, para que adecúe con propiedad el marco y extensión de sus competencias legales en relación a los efectos de los contratos que se han dado para la explotación del litio, conforme le fuera señalado en el Informe en Derecho del mes de noviembre de 2015 que esa misma entidad pública solicitó para estos mismos fines, y que esta Comisión ha tenido a la vista y con cuyos razonamientos y conclusiones concuerda total y completamente.

5) Sobre el Déficit de Coordinación y Unidad de Acción en el Control y Fiscalización de la Explotación y Comercialización del Litio por parte de los Órganos del Estado.

Esta Comisión concluye en base a las razones expuestas en el Considerando Décimo Tercero del capítulo precedente que, desde la celebración de los contratos relativos al Litio durante el curso del año 1986 hasta al menos el mes el año 2014, se infligió por parte de los organismos del Estado con competencia en la materia, especialmente, que no únicamente, por la **Corporación de Fomento de la Producción**, por la **Comisión Nacional de Energía Nuclear**, por la **Dirección General de Aguas** y

por el **Servicio Nacional de Aduanas**, sea en la vigilancia de los contratos, en la explotación del Salar de Atacama, en la extracción de salmueras y producción de litio, y en la comercialización o exportación de esa sustancia; una abierta fractura al principio de coordinación y unidad de acción que forma parte integrante y orienta la actuación de la Administración del Estado, con el consiguiente daño que esa desinteligencia ha producido a los caros intereses del país en relación a la materia que convocó a esta Comisión.

Por lo anterior, y a fin de guardar debido registro histórico de la fiscalización de esta Cámara a la actividad de la Administración del Estado, se hace ineludible a esta **Comisión proponente** se formule por la Cámara un enérgico reproche como también indicar la responsabilidad tanto política como administrativa y probablemente penal de los directores que ocuparon los cargos máximos de estas Instituciones, por la omisión en el cumplimiento de sus funciones, así como la manifiesta descoordinación y falta de colaboración entre los organismos públicos antes señalados desde 1986 hasta mediados del año 2014, esto es, prácticamente 28 años, lo que facilitó que SQM Salar S.A., actual administrador de los derechos de explotación del Salar de Atacama, y sus antecesoras legales, pudiera realizar sus actividades de la manera que más conveniente le pareció a sus intereses estrictamente privados, con casi absoluta ausencia de una efectiva y oportuna fiscalización de sus operaciones, y con el consiguientes perjuicio que tal modo de obrar causó al patrimonio del Estado, a la protección de las reservas del litio yacentes en el Salar, y a la protección y preservación del mismo Salar de Atacama

6) Sobre la Exportación de Salmueras desde el Salar de Atacama

En razón de los razonamientos contenidos en el Considerando Décimo Cuarto de este Informe, esta Comisión concluye:

Respecto a las Exportaciones de Salmuera por SQM S.A.

Que la exportación que ha venido haciendo SQM Salar S.A., de salmueras naturales desde el Salar de Atacama, supuestamente o declaradas ricas en litio, constituye un acto ilegal, dado que no se encuentra autorizado por la Cchen en su Acuerdo N° 1576, de 1995, y por las siguientes razones más latamente desarrolladas en el referido Considerando y que ahora se resumen:

- a. Porque lo que ha sido autorizado vender, según la disposición 1ª y 8ª del Acuerdo, es Litio **extraído**, Sales de Litio, sus concentrados, derivados o compuestos. La Salmuera, en opinión de esta Comisión, no es equivalente conceptual ni químicamente a ninguna de las antes mencionadas categorías expresadas por la Cchen, por mucho que en la Salmuera se contenga litio en el porcentaje que se quiera (la expresión “rica en litio” es enteramente subjetiva e irrelevante).

Reduciendo al absurdo los argumentos contrarios a esta conclusión, se podría llegar a afirmar que si SQM Salar.A. se encuentra autorizada a vender el litio en cualquier forma en la que se pueda presentar o contener natural o artificialmente, significaría entonces, *in extremis*, que ella se encuentra habilitada para extraer salmueras del Salar y destinarlas en la forma natural en que así ha sido extraída, esto

es, desde el Salar directamente al puerto de embarque y directamente a su exportación, sin reproche u observación alguna que pueda formularse, e independiente del grado de pureza o concentración del litio que se pueda contener en ella y de otras sales minerales.

- b. Porque, y ligado con lo anterior, de aceptarse la tesis de SQM Salar S.A. esto es, que la Empresa se encuentra implícitamente autorizada para extraer y vender salmuera desde el Salar, en tanto en ella se contenga litio independiente del grado de concentración de éste; significaría que la **obligación de reinyectar** las salmueras residuales que tan imperiosamente preocupa a la Cchen y que se ha hecho exigible en las resoluciones de calificación ambiental de que es titular la Empresa anteriores a la del año 2006, ha resultado finalmente en una obligación inútil, en un discurso retórico carente de exigibilidad, en tanto la existencia de salmueras residuales sería finalmente un bien escaso sino que totalmente destinado a la exportación.

Al respecto, esta Comisión afirma que el Consejo de la Cchen de 1995 y de los años siguientes, no conoció antecedente alguno que anunciara que la Empresa había decidido vender salmuera del Salar conteniendo litio, de ahí que su imperiosa recomendación de propiciar la reinyección de las salmueras residuales a la producción de los únicos productos informados hasta el año 2002, esto es Carbonato de Litio, Hidróxido de Litio y Cloruro de Potasio, resultaba coherente y exigible en relación a la producción de esos productos. Este nueva actividad de exportación de salmueras calificadas como ricas en litio, es incompatible con la obligación de la empresa de reinyectar salmueras residuales.

Que, por las razones anotadas, **esta Comisión propone** se requiera de manera urgente al Consejo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para que en ejercicio de sus facultades legales, revise las actividades de exportación de las salmueras que viene practicando SQM Salar S.A. desde el año 2007 a la luz de las disposiciones de su Acuerdo N° 1576, de 1995, y, en ese esfuerzo de contraste, constate la ilicitud de dicha actividad comercial, debiendo por vía de la interpretación de su propio acto de regulación conferirle a sus disposiciones y condiciones el actual sentido y alcance que deben poseer al transcurso de más de 20 de su dictación y en consideración a la modificación sustancial que experimentó el Proyecto que se reguló con dicho Acuerdo, durante todo ese tiempo .

B.- Respecto a la Exportación de Salmuera por RLL

Esta Comisión concluye que, independientemente del texto del Convenio suscrito por Corfo y RLL del 09 de noviembre de 2016 (cuyo texto se desconoce), e independiente si la Cchen tuvo en consideración alguna opinión del Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares para emitir

su Acuerdo N° 2206, del 21 de noviembre de 2016; lo relevante políticamente para esta Comisión es que dicho Acuerdo NO PUEDE CONTEMPLAR una habilitación en favor de RLL *para exportar salmuera de litio*, esto es, salmuera del Salar de Atacama conteniendo litio con indiferencia del grado de concentración de él en ella, dado que requiere una modificación expresa del Consejo de la Cchen, cosa que esta Comisión NO Recomienda dada la necesidad de exigir dar Valor agregado a las exportaciones de Litio que el país realice.

Para esta Comisión, tal habilitación del Acuerdo de la Cchen que tuvo, entre sus motivaciones, el mencionado convenio entre Corfo y RLL del 9 de noviembre de 2016, es absolutamente contraria a lo declarado enfáticamente por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo ante esta Comisión, en la oportunidad en que dio cuenta de la posición institucional de la entidad que representa sobre el convenio que estaba negociando con RLL, y que, para mayor certeza, se vuelve a citar: ***“Señor Presidente, creemos que no se debe permitir la exportación de salmuera. Por lo tanto, hemos planteado que en el futuro contrato de Rockwood, no se permita ni la exportación ni la producción para exportar salmuera. Por lo tanto, debe haber un proceso de extracción en el salar, de evaporación, que solo evapore agua y deje el resto en el salar, y que saque los ingredientes que son de valor.”*** (énfasis agregado).

Por la razón anotada, y bajo la hipótesis que el Convenio suscrito por Corfo y RLL consulte la eventual exportación de Salmueras del Salar de Atacama, y en esos términos pueda ser autorizada extraordinariamente por la Cchen; esta Comisión concluye que el Sr. Vicepresidente de Corfo se ha apartado seria y gravemente de la posición institucional que sobre esta materia expuso ante esta Comisión con anterioridad a la suscripción de dicho convenio, cuestión de la mayor gravedad en tanto ha impedido a esta Comisión ejercer oportunamente su fiscalización preventiva de los términos proyectados en aludido convenio y de la discutida exportación de salmueras.

Por lo anterior, **esta Comisión propone** que se requiera al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo la debida explicación por el cambio tan radical de la posición de la institución respecto a las exportaciones de salmueras del Salar de Atacama, y los antecedentes que justifiquen ese cambio y que se integren o expliquen las estipulaciones del Convenio del 09 de noviembre de 2016 que permite esa exportación.

7) Conclusiones generales de la Comisión respecto a los Contratos para la explotación del Salar de Atacama celebrados con el Grupo SQM y su actual conflicto judicial.

Según se expuso claramente en el Considerando Décimo Quinto de este Informe, esta Comisión concluye que Corfo, en relación a las pertenencias mineras del Salar de Atacama, no ha podido, ni puede ni podrá, comportarse como si fuera un particular que se encuentra facultado para actuar arbitrariamente sobre las cosas que es dueño sin rendirle cuentas a nadie; sino que ella debe someter la administración y disposición que haga de los bienes que ha adquirido e incorporado al dominio público, a las finalidades públicas de la institución y al interés general de la nación, según así lo exige el artículo 6° del Decreto Supremo N° 211, de 1960, y demás cuerpos legales que reglan su existencia y funcionamiento. Esto es, todos sus actos u omisión deben

reconocer como fundamento y justificación inmediata y única el superior interés del país y la satisfacción oportuna y cabal de las necesidades públicas que le conciernan.

Por la razón antes anotada, esta Comisión sostiene que el llamado Proyecto para el Salar de Atacama reconoce en su origen o en su gestación (su licitación y adjudicación por Corfo durante el año 1983) una manifestación tangible del Estado de Chile de ese interés público de procurar el fomento de la producción e industria nacional sobre determinadas sustancias, incluyendo el litio, invitando a empresas del sector privado a participar y asociarse a esa finalidad poniendo a disposición de esos objetivos recursos del Estado destinados a esos fines. **De este modo, la Comisión concluye que el Proyecto para la explotación del Salar de Atacama es, en estricto rigor, de propiedad del Estado de Chile a través de Corfo**, quien ha invitado y finalmente se asoció a una empresa privada que garantizaba la mejor administración de dicho proyecto y su ejecución conforme a los más altos estándares posibles.

Conforme a la conclusión anterior, y ante la constatación de los serios, graves y reiterados incumplimientos por parte del Grupo de Empresas SQM a los contratos para la ejecución del Proyecto en el Salar de Atacama; esta Comisión concluye que Corfo ha hecho bien y ha cumplido el mandato asignado por la ley al requerir ante instancias judiciales el término definitivo de dichos contratos y la restitución de los bienes del Estado, en tanto que esas graves y reiteradas infracciones han puesto en serio riesgo los objetivos superiores y el interés general de la nación y han provocado un daño significativo a la Corfo y, por ende, a todos los chilenos y chilenas.

De otro lado, esta Comisión hace presente de manera categórica que no obstante las debilidades institucionales y contractuales que imposibilitaron un oportuno y cabal control de las obligaciones derivadas de los contratos, en ningún caso aquello pudo significar que el Grupo de Empresas SQM pudiera sentirse eximido de cumplir o satisfacer a plenitud el principio de buena fe que inspira nuestro ordenamiento y que la obligaban a comportarse en la ejecución, desarrollo y objeto esencial de esos contratos con un alto estándar de rectitud y lealtad para su co-contratante, y de manera tal que su desenvolvimiento en el marco de la relación contractual hubiese podido ser observada por cualquier observador imparcial como una demostración tangible de fidelidad y buena fe contractual.

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión sostiene que el ofrecimiento que pueda hacer el Grupo de Empresas SQM para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos y el resarcimiento de los daños causados por las infracciones contractuales denunciadas, **no puede traducirse en modo alguno en la vigencia de esos contratos**. Lo anterior, porque en ellos ha fallado una condición esencial que tiene que ver con las calidades éticas y el estándar de rectitud del gobierno corporativo de la empresa privada elegida en su momento para asociarse al Estado en la ejecución del proyecto, especialmente por haber desviado recursos destinados a los objetivos de ese proyecto a finalidades reñidas con la moral y la ley y con la intención de capturar o comprometer, por vía del dinero, el espacio de la política que esta Comisión concibe como el encuentro de libre deliberación ciudadana para la discusión y resolución de los asuntos que interesan a todas y todos los chilenos, que se debe proteger ante cualquier intento de corrupción.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Comisión propone que esta Cámara dé su más decidido apoyo y respaldo a la posición sostenida por CORFO y su Consejo en orden:

- a) **no conciliar o avenir de modo alguno su actual conflicto judicial; y**
- b) **perseguir el término de los contratos que actualmente la vinculan con el grupo de empresas SQM a través de la correspondiente sentencia definitiva que se dicte por el Juez o los Tribunales Superiores de Justicia.**

8) Sobre la Nueva Política Nacional del Litio, el rol de Codelco y Enami; y el nuevo contrato con Rockwood

Sobre la Nueva Política y el Rol de Empresas del Estado

A.- Que conforme lo expuesto y discutido detalladamente en el Considerando Décimo Sexto del capítulo precedente, y especialmente en relación al tenor las iniciativas involucradas en la nueva Política Nacional del Litio y Gobernanza de los Salares, esta Comisión concluye en la necesidad de reforzar con un decidido apoyo de la Cámara de Diputados las medidas impulsadas por el Gobierno de la Presidenta Bachelet para:

- a) afianzar una institucionalidad intergubernamental sobre la exploración y explotación del litio y la gobernanza de los salares a través del Comité creado al efecto; y
- b) impulsar la prospección de nuevas iniciativas productivas y de valor agregado bajo el control del Estado a través de Enami o Codelco o sus filiales, y en asociación con Corfo y el sector privado, en relación a la explotación de los Salares y del litio.

B.- Que además, esta Comisión concluye y propone se refuerce mediante una declaración inequívoca de esta Cámara, las proposiciones contenidas en el Informe Final de la Comisión Nacional de Litio en orden a:

- a) Reafirmar y mantener el carácter estratégico del litio y su condición de mineral no concesible, disponiendo las iniciativas legales para elevar su condición de no concesibilidad a rango constitucional;
- b) Reforzar el rol del Estado como dueño único y auténtico de los recursos minerales existentes en el país, y, por ende, de aquellos contenidos en los Salares.
- c) Exhortar a la Corfo y a la Cchen, en orden a cumplir con los mandatos de la Comisión Nacional del Litio de NO ampliar las autorizaciones de explotación de litio ni efectuar la renovación futura de las mismas en tanto no se definan los criterios que al efecto debe resolver el Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares, y se agoten los estudios proyectados sobre las reinyecciones en el Salar y sus efectivas reservas de Litio.
- d) Requerir al Ejecutivo para que dentro de un plazo determinado, pero urgente, defina y ejecute las medidas tendientes a reforzar la institucionalidad pública ligada a la gobernanza de los salares andinos y pre andinos, a fin de que se genere

conocimiento, proponga políticas para su aprovechamiento, y para que esa institucionalidad actúe en su momento como contraparte de las empresas que operen o actúen en dichos salares.

C.- Que, en relación a la posibilidad de que Enami pueda incorporarse a la explotación de Litio; esta Comisión plantea:

a) Recomendar que Enamil, en concordancia con su normativa legal, proceda a estudiar fórmulas de financiamiento para explotar litio en las pertenencias que posee, incorporando alianzas con el sector privado de ser necesario.

b) Abrir poder de compra de Litio a pequeños mineros, que poseen pertenencias en distintos distritos mineros, obviamente con las autorizaciones pertinentes de los Servicios involucrados.

D.- Que, en relación al estudio de la factibilidad para constituir a la brevedad una filial, gerencia de Codelco, u otro modelo de negocio, que tenga por finalidad el aprovechamiento de los Salares de Maricunga y/o Pedernales-; esta Comisión recomienda las siguientes iniciativas para superar o mitigar las consecuencias de circunstancias que podrían estorban seriamente ese cometido constatadas en el curso de su investigación, a saber:

a) Requerir al Ministerio de Minería un pronunciamiento sobre la coordinación que deberá tener la COMISION NACIONAL DEL COBRE en ejercicio de las potestades que le han sido asignadas por la Ley N° 19.317, en relación con las proposiciones de Codelco sobre disposición de sus pertenencias mineras y modelo de negocios y las recomendaciones que al efecto debe pronunciar el Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares.

b) Requerir o consultar de la Contraloría General de la República si efectivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las iniciativas de inversión que se puedan disponerse con recursos públicos, especialmente a través de la Corfo y Codelco, para ensayar modelos de investigación que importen valor agregado a la explotación del litio, se encuentran sujetas a un sistema de control por dicha entidad que importe responsabilidades administrativas o pecuniarias a sus agentes en caso de error o fracaso en los objetivos de la inversión; y

c) Se exhorte al Ministerio de Minería para suspender toda decisión sobre futuros contratos especiales de explotación del litio (CEOL) que se pretendan por empresas privadas en el área de influencia del Salar de Maricunga, en tanto no se formulen por Codelco las proposiciones sobre las inversiones y modelos de negocios que pretende impulsar sobre ese Salar; y sin contar con un informe favorable del Comité de innovación y desarrollo de la minería no metálica y gobernanza de los salares.

E.- Que en el contexto de la política pública definida por el Ejecutivo para la explotación del Litio y Gobernanza de los Salares, que esta Comisión respalda, en orden a apoyar y promover acciones públicas con los organismos competentes respecto de las comunidades indígenas involucradas territorialmente en las áreas de explotación, velando por la generación de valor compartido con las comunidades involucradas; y a la luz del Convenio Internacional N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008; esta

Comisión propone:

a) Que nuestra Cámara recomiende encarecidamente a la Corfo que un porcentaje de las regalías acordadas en el Convenio suscrito entre esa entidad y la empresa Rockwood del 09 de noviembre de 2016, no inferior al 3% de ellas, sean destinado a favor o transferidas Gobierno Regional de Antofagasta, para el exclusivo apoyo, fomento y fortalecimiento de las comunidades indígenas de la región, fin de concretar la aspiración de que la riqueza producida por la explotación del Salar de Atacama no sea ajena ella ni a las comunidades humanas que allí cohabitan,

b) Por la misma razón expuesta en la letra precedente, y haciendo suyo las propuestas del Informe Final de la Comisión Nacional del Litio, esta Comisión propone que se solicite del Ejecutivo dentro del marco de las atribuciones que la Constitución Política le confiere, despache una iniciativa legal tendiente a establecimiento de un tributo o sistemas de tributos por la explotación de los Salares en favor de las regiones del país en los que ellos se encuentren situados y para el financiamiento de obras de desarrollo de esas regiones y, especialmente, de las comunidades que cohabitan en el ambiente de los salares o sufren las consecuencias de su explotación.

Sobre el nuevo Contrato con Rockwood y el Acuerdo de la CCHEN

Que esta Comisión concluye que la reciente celebración del convenio suscrito por Corfo con la Empresa Rockwood Litio Ltda., (RLL) el 09 de noviembre de 2016, y la autorización de nuevas cuotas de producción y venta de litio y la ampliación de plazos otorgados por la Cchen en mérito a ese convenio en noviembre de 2016; constituyen actos claramente inoportunos y precipitados que han burlado la utilidad práctica del ejercicio fiscalizador de esta Comisión y las conclusiones y proposiciones que en este informe se expresan; además de resultar, conforme se razona en el Considerando Décimo Sexto de este Informe, claramente incongruentes con los propósitos y funciones asignadas al Comité para la minería no metálica y gobernanza de los Salares, y con la propia posición institucional declarada ante esta Comisión por el Sr. Presidente de la Cchen; por lo que esta última autoridad incurre en una inexcusable Responsabilidad Política al afectar los intereses del Estado Chileno en relación a la explotación del Litio.

Por las razones anotadas, se propone que esta Cámara:

a) Que se formule un enérgico reproche a la Corfo por la inoportuna y precipitada celebración del Convenio con Rockwood Litio Ltda., con el que se ha burlado la utilidad práctica del ejercicio fiscalizador de esta Comisión y las conclusiones y proposiciones que en este informe se expresan

b) Que se requiere del Sr. Presidente de la Cchen las razones que expliquen el cambio tan radical que refleja el Acuerdo del Consejo de la Institución N° 2206, del 21 de noviembre de 2016, por el que se autorizan aumentos de cuota y plazos para la extracción de salmueras y litio en el Salar de Atacama por la indicada Sociedad; en relación a la posición sostenida por dicho personero ante esta Comisión sobre la misma materia sosteniendo, en el mes de julio de 2016, que: *“Por lo tanto, la apuesta que*

haríamos en esta materia, sería insistir en que ojalá no hayan nuevas autorizaciones hasta que no completemos, en dos, en tres o en cuatro años, los estudios que faltan”

9) Sobre la situación de los trabajadores del Grupo de Empresas SQM

Sobre esta materia expuesta en el Considerando Décimo Séptimo de este Informe, y en razón de que esta Comisión no ha logrado obtener mayores antecedentes para esclarecer las posiciones encontradas y contradictorias de dos organizaciones sindicales de la Empresa SQM respecto al fiel cumplimiento por ésta de las normas básicas de convivencia, cumplimiento de obligaciones y respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores, sus dirigentes sindicales y sus respectivas organizaciones sindicales; se propone:

a) Que esta Corporación declare y refuerce la necesidad del cumplimiento irrestricto de todas las leyes y Convenciones Internacionales que imponen el deber a los organismos del Estado de Chile de garantizar el fiel y cabal respeto de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le asisten a los trabajadores en sus relaciones laborales y a sus sindicatos en sus relaciones con la empresa empleadora, así como garantizar la plena vigencia de las garantías fundamentales que se reconocen trabajadores, en cuanto tales o en su rol de dirigentes o representantes de sus respectivas organizaciones sindicales.

b) Que se requiera de la Dirección Nacional del Trabajo para que, en ejercicio de sus facultades legales, proceda a practicar una auditoría de las relaciones laborales sostenidas por SQM Salar S.A. sus filiales o coligadas, relacionadas con la explotación del litio en el Salar de Atacama, entre los años 2011 a 2016, que explique la evolución que han experimentado las organizaciones sindicales de sus trabajadores, dando cuenta de las causas más próximas que expliquen el fortalecimiento o decaimiento de cada uno de ellas, según el caso; construyendo para cada sindicato un índice de conflictividad, las razones de ella, y el grado de resolución y forma de solución que se han dado entre la Empresa y el sindicato que corresponda; y toda otra circunstancia o hecho que pueda considerarse relevante para esta Cámara esclarecer el verdadero estado de situación de las relaciones laborales de los trabajadores y sindicatos del Grupo de Empresas SQM ligadas a la explotación del Litio en el Salar de Atacama.

VOTACIÓN

La Comisión aprobó las conclusiones de la diputada Yasna Provoste y de los diputados Daniel Núñez y Alberto Robles, por mayoría de votos.

Votaron a favor la diputada Yasna Provoste y los diputados Luis Lemus, Daniel Farcas, Hugo Gutiérrez y Alberto Robles; en contra lo hicieron los diputados Cristián Monckeberg y Diego Paulsen (5x2x0).

-Puestas en votación las conclusiones y propuestas de la diputada Paulina Núñez y del diputado Diego Paulsen, fueron rechazadas por mayoría de votos.

Votaron a favor los diputados Cristián Monckeberg y Diego Paulsen; en contra lo hicieron la diputada Yasna Provoste y los diputados Luis Lemus, Hugo Gutiérrez y Alberto Robles. Se abstuvo el diputado Daniel Farcas (2x4x1).

DIPUTADO INFORMANTE

Se designó diputado informante al señor Alberto Robles Pantoja.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 301 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Comisión, forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas, las consideraciones que les sirven de fundamento.

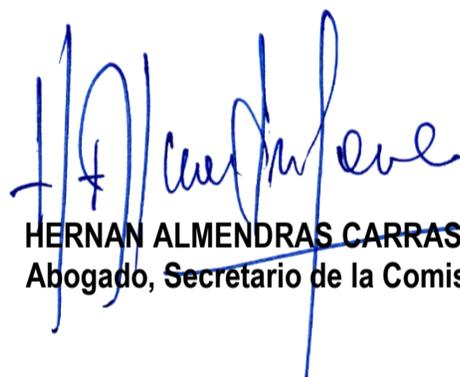
2. Se acordó remitir el presente Informe a la Presidente de la República; a la Ministra Minería; al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; al Presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; al Director Nacional del Servicio de Aduanas; al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos; al Presidente del Directorio de Codelco; al Vicepresidente Ejecutivo de Enami; al Director Nacional del Servicio de Geología y

Minería; al Ministro del Medio Ambiente; al Contralor General de la República; al Fiscal Nacional del Ministerio Público y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 3, 9 y 17 de mayo; 7, 14 y 21 de junio; 5, 12 y 19 de julio; 2, 9, 16 y 30 de agosto; 13 y 27 de septiembre; 4 y 11 de octubre; 4, 15 y 29 de noviembre de 2016, con la asistencia de los diputados señores Alberto Robles Pantoja (Presidente de la Comisión), Sergio Espejo Yaksic, Sergio Gahona, Issa Kort, Daniel Núñez, Luis Lemus Aracena, Marco Antonio Núñez Lozano, Paulina Núñez Urrutia, Diego Paulsen Kehr, Yasna Provoste Campillay, Marcelo Schilling Rodríguez, Renzo Trisotti y Felipe Ward Edwards.

También asistieron a algunas sesiones los diputados señores Marcos Espinoza Monardes, Daniel Farkas Gueldelman, Hugo Gutiérrez Gálvez, Marcela Hernando Pérez, Cristián Monckeberg Bruner, Leopoldo Pérez Lahsen, Jorge Rathgeb Schiffeerll y Germán Verdugo Soto.

SALA DE LA COMISION, a 30 de noviembre de 2016.



HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,
Abogado, Secretario de la Comisión

INDICE

<i>I.- LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DE LOS ACUERDOS DE LA CÁMARA QUE ORDENARON SU CREACIÓN.</i>	1
<i>II.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN</i>	8
<i>III.- RELACION DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO</i>	8
SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.	9
<i>IV.- OFICIOS ENVIADOS POR LA COMISIÓN</i>	11
<i>V.- DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISIÓN</i>	15
<i>VI.- LO SUSTANCIAL DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS Y DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN LA COMISION.</i>	17
EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS	17
Ministerio de Minería	18
CORFO	40
Cámara Chilena de la Minería del Litio	82
Cámara Chilena del Litio	92
Comisión Chilena de Energía Nuclear.	95
Servicio Nacional de Aduanas	109
Servicio de Impuestos Internos	123
Federación N° 3 de SQM	133
Confederación Minera de Chile (Confemin)	151
Codelco	161
Sernageomin	184
Dirección General de Aguas	187
Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente.	206
Jan Cademartori, académico de la universidad de Antofagasta	220
Empresa SQM	232
<i>SESIÓN CONJUNTA</i>	255
<i>VIII.- CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISION</i>	275
<i>IX.- CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISION</i>	288
<i>VOTACIÓN</i>	379
<i>CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS</i>	379